



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES,
ARAGÓN

“UN ACERCAMIENTO
CUALITATIVO ANTE LA RUPTURA
DEL AGRARISMO: LA PÉRDIDA DE
LA IDENTIDAD NACIONAL”

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL GRADO DE:
DOCTOR EN DERECHO
P R E S E N T A :

MARCOS DANIEL SILVA MALDONADO

TUTORES: DR. CARLOS HUMBERTO DURAND ALCÁNTARA
DR. RUBÉN LÓPEZ RICO



México, mayo de 2012



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A la Universidad Nacional Autónoma de México

A mis queridos padres María Dolores y Daniel Jaime

A mis hermanos Gerardo, Paola e Isabela

A mi sobrino Daniel

A quienes haya de agradecer, dedico estas líneas

En el *Nican mopohua Tonantzain Guadalupe* habla dejando en claro:

“Mucho quiero yo, mucho así lo deseo que aquí me levanten mi casita divina, donde mostraré, haré patente, entregaré a la gente todo mi amor, mi mirada compasiva, mi ayuda, mi protección. Porque en verdad yo soy vuestra madrecita compasiva, tuya y de todos los hombres que vivís juntos en esta tierra y también de todas las demás gentes que me amen, me busquen, confíen en mí.”

Miguel León-Portilla (2000, 90).

**Un acercamiento cualitativo ante
la ruptura del agrarismo: la
pérdida de la identidad nacional**

ÍNDICE DE CONTENIDO

| | |
|---|----|
| Resumen | ix |
| Introducción y marco referencial | xi |

CAPÍTULO 1

LA BÚSQUEDA DEL MARCO CONCEPTUAL DEL AGRARISMO EN FUNCIÓN DEL DERECHO EN UN PLANO INTERDISCIPLINARIO

| | |
|---|----|
| 1.1 El acercamiento epistemológico al agrarismo | 6 |
| 1.2 El aspecto conceptual de la cultura y sus diversas acepciones | 12 |
| 1.2.1 La cultura humanística | 14 |
| 1.2.1.1 En la literatura | 14 |
| 1.2.1.2 En la poesía | 16 |
| 1.2.1.3 La pintura | 16 |
| 1.2.1.4 La música | 17 |
| 1.2.1.5 La fotografía | 18 |
| 1.2.2 La cultura científica | 19 |
| 1.2.3 La cultura de “masas” | 20 |
| 1.3 La identidad y la etnicidad en función del agrarismo | 22 |
| 1.3.1 Un acercamiento al problema del surgimiento de la familia y del Estado (un acercamiento desde “lo mexicano”) | 30 |
| 1.4 La irrupción del neoliberalismo en el contexto actual | 40 |
| 1.5 La repercusión del agrarismo en la forja de identidad: la territorialidad | 43 |
| 1.6 La noción conceptual, la importancia y sus características de la tenencia de la tierra: el ejido, la comunidad y la pequeña propiedad | 49 |
| 1.6.1 El ejido | 49 |
| 1.6.2 La comunidad | 52 |
| 1.6.3 Pequeña propiedad | 53 |

| | |
|--|----|
| 1.7 El lugar del Derecho Agrario en la globalización | 55 |
|--|----|

CAPÍTULO 2

LA REVISIÓN DEL MARCO TEÓRICO ACERCA DEL AGRARISMO EN FUNCIÓN DEL ASPECTO CUALITATIVO, EN: LO JURÍDICO Y LA CULTURA

| | |
|--|-----|
| 2.1 Ciertas consideraciones históricas acerca de la comprensión del agrarismo | 61 |
| 2.1.1 Algunos aspectos desde la cultura mexicana | 61 |
| 2.1.2 Una revisión histórica, desde el Oriente, respecto de la comprensión cultural de la tierra en el Bhagavad Gita, el Corán y la Biblia | 65 |
| 2.1.3 Los Mayas y el Popol Vuh, el Chilam Balam y su comprensión de la tierra | 74 |
| 2.1.4 Sitios históricos en México | 80 |
| 2.1.4.1 El siglo XIX: el inicio del capitalismo agrario | 82 |
| 2.1.4.2 Primera mitad del siglo XX: la Revolución Mexicana, del zapatismo al cardenismo | 87 |
| 2.1.4.3 Segunda mitad del siglo XX: la política anticampesina, de Manuel Ávila Camacho a Salinas de Gortari | 106 |
| 2.2 Aspectos teóricos de la comprensión de la tierra: <i>agro</i> , campo, mundo, Nación, país, patria, región, territorio, tierra y hábitat | 117 |
| 2.3 La teoría de la soberanía popular: el alcance de la propiedad originaria | 132 |
| 2.4 La teoría del Estado en función de la política económica supranacional | 137 |
| 2.5 La teoría de la cultura y su repercusión en la construcción de la identidad y la etnicidad | 141 |
| 2.6 Una aproximación a la teoría de la cosmovisión y el constructo epistemológico formulado de la percepción de la tierra | 145 |
| 2.6.1 La cosmovisión como pluralidad en la unidad: el caso de los nahuas de México | 149 |
| 2.7 La teoría de la comunicación en función de la comprensión cultural del campo | 152 |
| 2.8 La teoría del lenguaje como referente de la cultura y el reconocimiento del agrarismo: la cuestión de los símbolos | 156 |
| 2.9 Un acercamiento teórico al Derecho Agrario | 165 |

| | |
|---|-----|
| 2.9.1 La argumentación de las normas jurídicas agrarias | 166 |
| 2.9.2 Las normas procesales agrarias, su alcance y repercusión en la justicia agraria | 171 |
| 2.9.3 El Derecho agrario a nivel reglamentario | 180 |
| 2.9.3.1 La cuestión reglamentaria | 182 |
| 2.9.4 Las instituciones de justicia agraria: la proyección hacia la reivindicación del campo en defensa de la cosmovisión de cada cultura | 190 |

CAPÍTULO 3

UNA NUEVA VISIÓN DE LA JUSTICIA AGRARIA, LA INMERSIÓN EN LA INTERDISCIPLINA

| | |
|---|-----|
| 3.1 La ontología ante la explicación del agrarismo | 203 |
| 3.2 Los fundamentos lógicos del agrarismo creador de una nueva identidad | 209 |
| 3.3 Los aspectos epistemológicos de lo agrario | 213 |
| 3.3.1 ¿Qué puede aportar Popper desde el racionalismo crítico, al agrarismo? | 218 |
| 3.3.2 ¿Thomas Kuhn: su apreciación del paradigma acerca de la formulación de la teoría en cuestión? | 224 |
| 3.3.3 ¿Paul Feyerabend y su contribución epistemológica en este tema? | 228 |
| 3.3.4 Mario Bunge, ¿qué vueltas nos da en el conocimiento de esta idea? | 233 |
| 3.3.5 ¿Rudolf Carnap y su contribución en la teoría formulada? | 237 |
| 3.3.6 El Marxismo y su aplicación del método ante el Derecho para la formulación de la teoría en cuestión | 241 |
| 3.4 Una revisión metodológica acerca de ciertos trabajos relacionados con el agrarismo | 251 |
| 3.5 La comprensión de las concepciones teóricas analizada por la hermenéutica | 255 |
| 3.6 Perspectivas bioéticas ante el problema agrario | 258 |

CAPÍTULO 4

EL CONTEXTO DE LA JURIDICIDAD AGRARIA

EN LA COYUNTURA ACTUAL

| | |
|--|-----|
| 4.1 La problemática de las normas internacionales relativas al campo | 265 |
| 4.2 Hacia dónde va el agrarismo en la globalización | 279 |
| 4.3 El constitucionalismo respecto de lo agrario en la vida actual | 285 |
| 4.4 Lo que ha ocurrido con la reforma agraria y el mercado de tierras: inviabilidad de las políticas económicas globales para superar la pobreza rural | 289 |
| 4.5 Una vuelta a la metodología jurídica comparada | 293 |
| 4.5.1 Algunos modelos en el sector agrícola | 298 |
| 4.5.1.1 América | 298 |
| 4.5.1.2 Europa | 305 |
| 4.6 El vínculo “científico” existente entre la comprensión jurídica de lo agrario en función de una visión social | 307 |
| 4.7 La permisibilidad de la norma jurídica positiva vigente para aculturar y desetnizar respecto del campo | 310 |

CAPÍTULO 5

LOS FUNDAMENTOS DE UN MODELO SISTEMÁTICO DE REFORMA CONSTITUCIONAL AL ARTÍCULO 27: LA COMPRENSIÓN DEL AGRARISMO Y LA IDENTIDAD

| | |
|--|-----|
| 5.1 Un regreso a teorías primigenias comprender lo racional a través de lo cosmogónico | 319 |
| 5.2 La cuestión agraria y el fenómeno del “desarrollo” | 323 |
| 5.3 El fin del camino: el Derecho voltea a la interdisciplina para comprender el fenómeno complejo del agrarismo y la repercusión identitaria, hasta reivindicarlo | 335 |
| 5.4 Consideraciones jurídicas finales: leyes, jurisprudencia, costumbre, doctrina | 340 |
| Conclusiones | 353 |

| | |
|--|-----|
| Anexos | 359 |
| 1. Protocolo de la investigación | 361 |
| 2. Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente | 388 |
| 3. El Plan de Ayala | 396 |
| 4. Manifiesto del Partido Liberal Mexicano, del 23 de septiembre de 1911 | 401 |
| 5. Leyenda de los cinco soles | 408 |
| 6. Primera declaración de la selva Lacandona | 411 |
| 7. Carta del Jefe Piel Roja de Seattle, como respuesta a la petición de compra de sus tierras que le hizo el Presidente de los Estados Unidos en 1854 | 414 |
| 8. La carga del hombre blanco | 417 |
| | |
| Bibliografía | 419 |

RESUMEN

El problema que se somete a estudio es la ruptura del agrarismo, hecho que ha traído como consecuencia la pérdida de la identidad nacional; sin embargo, el agrarismo de base étnica, es el que, pensamos, permitirá reivindicar la identidad étnica como estatus de trascendencia frente al avasallamiento del modelo neoliberal. A partir de estos elementos, elaboramos una investigación de tipo cualitativa, tomando como objeto de estudio la ruptura del agrarismo y su incidencia en la pérdida de la identidad, valga decirse, objeto de estudio en constante construcción. Formulamos una hipótesis en el sentido de que la ruptura del agrarismo incide en la pérdida de la identidad nacional, no obstante, retomar el agrarismo étnico es una de las soluciones ante este problema que se inscribe en el marco jurídico dentro del neoliberalismo. Los hallazgos reflejan las diferencias políticas, económicas y sociales entre los actores de la vida agraria y los grupos hegemónicos, que ante la búsqueda de la homogenización cultural se irrumpe en el seno mismo de nuestro hábitat, y de la diversidad cultural, donde el Derecho tiene cuestiones pendientes para resolver estos problemas. El estudio también revela una integración epistemológica a partir de diversas teorías. El lector debe saber que los estudios futuros serán necesarios, debido a la complejidad dentro de este contexto fue ineludible un abordaje interdisciplinario.

ABSTRACT

Problem under study is the breaking of the agrarianism, which has led to the loss of national identity; however, agrarianism ethnically based, is that we believe, will allow claim ethnicity as status of significance to the subjugation of the neoliberal model. Of these elements, we make an investigation of qualitative, taking as object of study the rupture of the agrarianism and its impact on the loss of identity, worth said type, studied under constant construction. We make a hypothesis in the sense that the breaking of the agrarianism affects the loss of national identity, however, resume the ethnic agrarianism is a solution to this problem that relates to the legal framework of neoliberalism. The findings reflect the political, economic and social differences between the actors of the agricultural life and hegemonic groups, to the pursuit of cultural homogenization breaks within our Habitat, and cultural diversity, where the law has outstanding issues to solve these problems. The study also reveals an epistemological integration of different theories. The reader should know that future studies will be necessary, due to the complexity within the context of an interdisciplinary approach was unavoidable.

INTRODUCCIÓN Y MARCO REFERENCIAL

Este reporte de investigación *Doctoral* desarrollado en el Programa de Posgrado en Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), *campus* FES Aragón, engarzado con una *estancia de investigación en el Instituto de Sociología y Estudios Campesinos (ISEC) de la Universidad de Córdoba*, España, y con el apoyo económico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), se inscribe en el contexto actual de México como un estudio, si bien general, también macrosocial.

La motivación que tuvimos para emprender este estudio es la valoración que hemos hecho de la relación *tierra humano* como esencia inmanente y antropológica que debe ser enmarcada en el marco jurídico agrario de nuestro país. Es evidente que, en todo el trabajo de investigación se manifiesta hasta cierto punto la posición ideológica que guarda la temática (el agrarismo y la identidad) que estudiamos, de ahí que, hemos preferido establecer el pluralismo metodológico, predominantemente el enfoque cualitativo sobre el agrarismo y la incidencia en la identidad como parte medular en el estudio del Derecho agrario de nuestro país, a partir del artículo 27 constitucional.

Nuestra investigación está compuesta de cinco capítulos: el primero corresponde a la elaboración de un marco conceptual acerca de nuestro objeto de estudio, enseguida, elaboramos un marco teórico, para luego profundizar en la justicia agraria a través de la interdisciplina, posteriormente, presentamos un análisis sobre la juridicidad agraria en el contexto actual a través de una revisión al artículo 27 constitucional, y hacemos un balance general con una serie de criterios (fundamentos) para reformar el contexto jurídico del modelo agrario de nuestro país, y finalmente las conclusiones que se traducen en la comunicación de los resultados. La composición de nuestro trabajo obedece a un proceso que permite la interrelación disciplinaria como nuevo sendero por el cual transita el Derecho agrario en la postmodernidad.

La realización de nuestra investigación encuentra su justificación debido a que es un estudio que busca ser emancipatorio no sólo en la justicia social, sino en la justicia

cognitiva o epistemológica. Hemos trazado un sendero integrador entre ciertas disciplinas (economía, sociología rural, etnología, Derecho, etcétera) para el estudio de la complejidad del problema agrario en nuestro país, integración que nos deja ver la otra visión –la no occidental- en su entendimiento y análisis. Vale decir que, desde nuestro punto de vista, es necesario retomar las teorías marxistas para la explicación de los fenómenos económicos y sociales relativos al detrimento de la vida rural en el marco del actual esquema neoliberal, pero aclaramos, que retomamos dichas teorías para explicar y no para resolver los problemas postmodernos, es decir, los problemas vigentes no cuentan con soluciones vigentes si no es a través del trazo del respeto, solidaridad y consenso sobre lo agrario.

El lector de este trabajo también podrá advertir que históricamente el capitalismo agrario polarizó la organización social de la vida campesina mexicana, de manera tal, que cada vez más personas se agruparon como pobres, proletarios decantados en el contexto jurídico, donde los parámetros formulados en el 27 constitucional desvincularon la legalidad de la legitimidad; por ejemplo, el ejidatario una vez terminado el reparto agrario convertido en titular de su parcela, y fundado en el Derecho agrario mexicano no sólo refrendaba el advenimiento de aquello que podemos denominar como una especie de campesinos-ejidatarios, sino una tipología de “híbridos sociales” a los que llamaríamos obreros agrícolas al servicio del Estado (aun siendo poseedores de sus parcelas), o inclusive “ejidatarios accionistas”, “ejidatarios empresarios”, o más todavía, el ejido sometido a la industria. Estas contradicciones no se han dado espontáneamente, sino más bien obedecen a cánones hegemónicos de la vida campesina, alteraciones a la relación que corresponde entre el *ser humano y la tierra*, esto como si acaso la auto eco organización del campo dependiera de factores de mercado.

Podemos decir que la elaboración de esta investigación busca aclarar la complejidad de la vida agraria, con ello, el lector pueda recurrir no sólo a una tesis doctoral, sino a un texto que abra posibilidades frente a la problemática agraria. Sabemos del problema actual que existe sobre la pretensión del positivismo jurídico mexicano de ver necesariamente un derecho “benefactor” o “social”, simplemente porque regula a los actores de la vida rural, por sí mismo, no constituye un evento reivindicativo. Ello implica, que aún existen asuntos pendientes, probablemente porque el contexto se encuentra enmarcado ante la búsqueda o el surgimiento de un nuevo modelo social y económico más justo y más humano.

A. Delimitación del problema

Contrario sensu a las formas tradicionales inherentes a la investigación, el trazo desde el cual se organizó el presente estudio guardó un carácter constructivista¹ que se fue procesando paulatinamente, además de nuestra experiencia concreta, conforme a los hallazgos, observaciones, revisión de archivos, bibliografía, hemerografía, entrevistas, elaboraciones teóricas, etcétera.

Históricamente el agrarismo en México ha representado una aspiración social, lo cual podemos advertir no sólo por el movimiento revolucionario de 1910, sino desde 1810 han existido movimientos agrarios. Agraria fue la rebelión encabezada por Hidalgo contra los españoles adueñados de las tierras de los indios, agrarios fueron los propósitos de Morelos, revelados por el cuestionado historiador Lucas Alamán. Contra la liberación del campesino y en pro de los latifundios españoles fue dirigido el movimiento reactor de Agustín de Iturbide. De carácter netamente agrario también fue la revolución de Reforma, al extremo de que Comonfort y Lafragua tuvieron que recurrir a la mano militar para frenar las aspiraciones de las masas campesinas a la reconquista de la tierra.

El agrarismo hoy en día ha encontrado su ruptura debido al modelo hegemónico (el neoliberalismo) con lo cual ha incidido en la pérdida de la identidad nacional. Ante este presupuesto, vale la pena retomar el agrarismo de base étnica, dígase el zapatismo como movimiento ideológico y epistemológico reivindicador no sólo de una justicia social, sino de una *justicia cognitiva*, que permita asumir una identidad étnica en México, es decir, más allá de considerarlo una ideología lo retomamos como un método de vindicación social y

¹ La posición constructivista viene del socio psicoanálisis, se centra en los procesos mentales de los alumnos, en este caso, del investigador, que incorpora contenidos social y culturalmente determinados. En el constructivismo, el pensamiento y el aprendizaje son fenómenos que ocurren en la mente del investigador, pero sobre todo, se orienta a dilucidar la dinámica del proceso de construcción del conocimiento, a como esta dinámica se ve afectada por las nuevas informaciones, y aclarar las condiciones de este encuentro entre lo preexistente y lo nuevo, condiciones que pueden favorecer u obstaculizar los nuevos conocimientos. *Cfr.* Ceberio, Marcelo R., Watzlawick, Paul, *La construcción del universo*, 2ª ed., Herder, España, 2006, p. 16. *Cfr.* Casassus, Juan, *Cambios paradigmáticos en educación*, UNESCO, 2001 de la *World Wide Web*: http://www.anped.org.br/rbe/rbedigital/RBDE20/RBDE20_05_JUAN_CASA_SSUS.pdf Revisado en noviembre de 2010.

epistemológica. Si bien el concepto de *justicia cognitiva*² no es posible definirlo en unas cuantas líneas, en virtud de que su explicación corresponde a trabajos más profundos y extensos, la entendemos en este trabajo como *aquel valor que busca superar los procesos de opresión y explotación, al excluir grupos y prácticas sociales, con los cuales se excluyen los conocimientos por esos grupos. Esta posición corresponde a un anclaje epistemológico que denuncia los epistemicidios (destrucción de los conocimientos alternativos), y ofrece instrumentos analíticos que permiten no sólo recuperar conocimientos suprimidos o marginalizados, sino también identificar las condiciones que tornen posible construir nuevos conocimientos de resistencia y de producción de alternativas al capitalismo.* Si bien, bajo esta perspectiva contamos con la influencia de los trabajos de Santos (2009), también es cierto que hemos encontrado un movimiento epistemológico que pugna por la solución de problemas complejos.

En la coyuntura que vivimos el flujo del capital y su advenimiento como un sistema pragmático y hedonista, ha dado lugar a reacciones a través de movimientos antisistémicos o contrahegemónicos, no sólo porque la vida agraria se ha estancado, sino que ante la búsqueda de nuevas perspectivas cualitativas se pretende que las aspiraciones de los actores sociales, los campesinos, ejidatarios, comuneros, indígenas, aparceros, etcétera, se inscriban dentro del reconocimiento de su diversidad cultural y del respeto de sus formas tradicionales de apropiación de los recursos naturales.

Es necesario aclarar al lector que, si en la coyuntura actual no hubiésemos visto a los actores de la vida agraria sometidos al modelo hegemónico, excluidos del sistema neoliberal y que los postulados económicos no favorecen inmediatamente a este sector de la sociedad, esta investigación no la habríamos iniciado. Sin embargo, al ubicar esta situación, es necesario abordarla metodológicamente, para lograr dilucidar crítica y sistemáticamente futuros trabajos de investigación sobre esta perspectiva.

² N. E. La perspectiva en que ubicamos la *justicia cognitiva* se ancla con la *justicia ecológica o ambiental* y la *justicia comunitaria o comunal*, ambas teorizadas por James O'connor. La primera de ellas se refiere a la distribución equitativa de ventajas ambientales (por ejemplo paisajes, tierras ribereñas para los agricultores), por un lado, y de riesgos, peligros y costos ambientales (por ejemplo proximidad a tiraderos de desechos tóxicos, suelos erosionados), por el otro. La segunda, corresponde a la distribución equitativa de beneficios y daños a bienes preciados, valores morales, capacidades directivas y demás, de comunidades específicas, como consecuencia de la producción, y la acumulación capitalistas. Cfr. O'connor, James, *Causas naturales. Ensayos de marxismo ecológico* [trad. Victoria Schussheim], Siglo XXI, México, 2001, p. 392.

El modelo capitalista se viene enquistando como parte de un desarrollo unidimensional a ultranza, el cual busca homogeneizar culturalmente a los pueblos, cuestión que pone en evidencia que la identidad de las comunidades, en su dimensión nacional como étnica, se encuentra fluctuante y evanescente. En esta investigación sostenemos que ello ocurre, entre otros factores, como consecuencia de la ruptura del agrarismo. Nuestras bases son teóricas, las hemos hecho a partir de abstracciones y de regularidades formuladas como proposiciones empíricas.

A lo largo del trabajo hablamos del agrarismo, no sólo como movimiento reivindicador de la vida agraria en sus dimensiones rural, ambiental e indígena, sino como movimiento que se ha construido históricamente y que busca transformar el Derecho agrario actual en un Derecho agrario “agrarista”. Esta apreciación debe sostenerse en la doble vertiente del agrarismo, por un lado el que ha construido el Estado mexicano y que se coloca en el discurso oficial, ubicado del siguiente modo: agrarismo periférico, agrarismo burocrático, agrarismo integral, etcétera; y, por otro lado, el agrarismo de base étnica, que es el que corresponde al zapatismo, como movimiento reivindicador no sólo de la justicia agraria, sino de la justicia cognitiva –como dijimos-. Vale la pena apuntar, un tercer agrarismo, el agrarismo cardenista (agrarismo radical), que es el que conjuga tanto el agrarismo construido por el Estado Nación mexicano como el agrarismo étnico (zapatista). *Grosso modo* el agrarismo es un movimiento que se perfila a una justa distribución de la tierra, y a la reivindicación de los pueblos indios, y que hoy en día, en su dimensión étnica, cobra relevancia como expresión humana de sensibilidad al ambiente, a la agricultura, a la alimentación y a la ruralidad en su conjunto.

En este sentido, tomando en cuenta que el Derecho es un ente o un cuerpo inmaterial cerrado y que busca como único valor la justicia, hoy en día, al develar la complejidad que venimos estudiando, debe replantearse la justicia en su dimensión social, y en el ámbito epistemológico. Otrora Rawls en la *Teoría de la justicia* (2006 [1971], 67 – 68) establecía como principios de la justicia que cada persona debiera tener un derecho igual al esquema más extenso de libertades básicas que fuera compatible con un esquema semejante de libertades para los demás; y, que las desigualdades sociales y económicas habrían de ser conformadas de modo tal que a la vez que, se espere razonablemente que sean ventajosas, se vinculen a empleos y cargos asequibles para todos. Sin duda, esta

posición implica asumir la responsabilidad de verificar los presupuestos que hoy en día sostienen la libertad, *per se*, humana frente al mundo capitalista, sobre todo cuando la acumulación del capital se convierte en un absoluto aplastante. Decía Polanyi en *La gran transformación* (2009 [1975], 335) que el descubrimiento de la libertad es realmente el ancla de la libertad. La conciencia humana surgió de limitaciones a las que el humano se resignó. Hoy en día el Derecho agrario desde su dimensión social dentro de un espacio constitucional debe perfilarse como mecanismo emancipador de los actores de la vida agraria.

B. Algunos elementos en la comprensión del problema en estudio

Una de las técnicas de investigación que empleamos para emprender esta investigación, si no es que la principal, fue la observación a través de la cual identificamos el problema. El problema que dio origen a nuestra investigación fue la ruptura del agrarismo, ocurrido históricamente por la aplicación de modelos económicos, como hoy en día el neoliberalismo³ que resquebrajaron el espacio geográfico en el que se han situado los actores de la vida agraria, dígame campesinos, indígenas, comuneros, aparceros, etcétera. Y que hoy en día, el hábitat está sufriendo una de las peores –si no es que la peor- crisis, sumado a la aniquilación de la memoria biocultural y al resquebrajamiento de la diferencia cultural, en un escenario donde la pobreza pertenece a la propia estructura del capitalismo.

El concepto del agrarismo es un concepto en construcción, no obstante a lo largo de la investigación otorgamos un significado desde diversas posturas que bien pueden ser reivindicadoras del esquema agrario como emancipadoras de los actores de la vida rural.

Establecimos como objeto de estudio *el agrarismo, su ruptura y la incidencia en la identidad*. Si bien, es muy general este abordaje, no debemos perder de vista que es pionero en esta temática, porque planteamos, por un lado, lo que queríamos saber al respecto, y por

³ El neoliberalismo (es un neologismo) es una ideología (teoría para algunos) que deriva del liberalismo económico, el cual constituye un método para la reproducción ampliada del capital, cuya metodología para hacerse efectivo y para la especulación es a través de la globalización. Esta política económica con énfasis tecnocrático y macroeconómico, considera contraproducente el excesivo intervencionismo estatal en materia social o en la economía y defiende el libre mercado capitalista como mejor garante del equilibrio institucional y el crecimiento económico de un país.

otro lado, construimos la representación de éste fenómeno no sólo porque es complejo, sino que nos interesa y es real. La complejidad desde la perspectiva de Morin (1996 [1990], 21 – 22) implica aquello que no puede resumirse en una palabra maestra, aquello que no puede retrotraerse a una ley, aquello que no puede reducirse a una idea simple. [...] *La complejidad es una palabra problema y no una palabra solución*. La complejidad es la incertidumbre en el seno de los sistemas ricamente organizados (*Ibidem*, 60). Valga decir que la construcción de nuestro objeto de estudio fue estructurado a partir de las consideraciones sobre complejidad expuestas por Morin, además de categorías epistemológicas, hermenéuticas, lógicas, ontológicas y metodológicas, acerca del reconocimiento de que existen formas de comprensión del agrarismo, y que bajo la óptica de lo jurídico han de cobrar relevancia en la reconstrucción de los sujetos de la vida agraria, que hoy en día se enfrentan a la pérdida de la identidad, no sólo nacional, sino étnica, esta última ha sido la que ha permitido la pervivencia del humano como un ser culturalmente diferenciado de otro, a partir de su propia cosmogénesis.

C. Un acercamiento a nuestra visión metodológica y la formulación de la hipótesis

Sin perder de vista que nuestra investigación es de tipo cualitativo, y que no requiere necesariamente plantear hipótesis, no obstante, a partir de nuestro objeto de estudio que consiste en tener al agrarismo en cuanto a su ruptura y la incidencia en la identidad nacional así como en la identidad étnica en el contexto actual, planteamos lo que queremos saber al respecto, construimos la representación de éste fenómeno o constructo que nos interesa y que es real, de un modo transparente y criticable, en este sentido, reconocemos que existen formas de comprensión del agrarismo, sobre todo en México, y que bajo la óptica de lo jurídico han de cobrar relevancia ante la crisis identitaria tanto nacional como étnica que trae consigo lo que el modelo hegemónico proyecta: aculturación en cuanto hace a la identidad nacional y étnica, pérdida de la autosuficiencia alimentaria, problemas medio ambientales, vivencia del mundo como un espectáculo, achicamiento del mundo y del Estado, y aceleración de la historia, constituyendo una nueva *condición social impostora* la idea del neoliberalismo.

La naturaleza de esta investigación de acuerdo a la perspectiva cualitativa, implica que, no necesariamente se deben elaborar hipótesis, más bien inducimos las hipótesis por medio de la recolección y el análisis de los datos (Hernández, *et. al.*, 2008 [1991], 122). En esta investigación hemos formulado una *hipótesis de trabajo* cualitativa, caracterizada por ser emergente, flexible y contextual, adaptada a los datos y avatares del curso de la investigación (*Ibidem*, 533). En este sentido, establecimos hipotéticamente que en el contexto actual el modelo hegemónico (neoliberal) ha generado la ruptura del agrarismo, lo que ha traído consigo la pérdida de la identidad nacional, no obstante el agrarismo de base étnica, dígase el zapatismo y el cardenismo, es el que permitirá reivindicar la identidad étnica como estatus de trascendencia frente al avasallamiento del modelo neoliberal. Este hecho no se ha comprendido; no obstante, a partir del Derecho dentro de un marco interdisciplinario, y de un abordaje –como dijimos- cualitativo, consideramos que es necesario plantear los fundamentos de una teoría general que sea contrastable y compatible con el grueso del conocimiento adquirido acerca de las diversas concepciones del agrarismo y su incidencia en la identidad a través de una revisión constitucional al artículo 27, *para armonizar el aspecto cultural* y lograr la comprensión, reconocimiento y reivindicación del agrarismo en multiculturalidad. Esta armonización que debe darse en el contexto cultural a través del Derecho agrario “agrarista”, viene condicionada en virtud de que la construcción de éste Derecho (agrario) está constituido por un proceso cultural, no sólo ideológico sino histórico, de un trato más acabado y, según Zeledón (2010, 20 – 21), universal de los instrumentos de los diversos sistemas jurídicos contemporáneos de todos los tiempos, entrelazados pese a la resistencia de unos y otros, fuertemente acompañado por una corriente científica madura impulsora de la difícil tarea de la sistemática del Derecho agrario, seguidora del arduo trabajo de la construcción del pensamiento agrarista de más de un siglo.

Si bien, epistemológicamente el fenómeno que estudiamos a través de una postura interdisciplinaria es cultural, debido a la sempiterna relación del *humano con la tierra*, anclada en la idea del agrarismo bajo un esquema multicultural, también vale la pena establecer que, conforme a Zeledón (2010, 19), el [Derecho] agrario no es una isla dentro del Derecho. No es un fenómeno independiente o autónomo de las ramas jurídicas. Es consecuencia de la necesidad de reglas de los seres humanos para unas ciertas actividades

en un mundo en constante evolución y cambio. El agrario debe cumplir una función dentro del mundo económico, social, cultural [antropológico, epistemológico, ontológico, etcétera]. No puede ser obra del pasado [en un sentido paradigmático, absoluto], menos aún obra de un conjunto de académicos desligados de la operatividad real y actual, o ignorantes de la cultura, como aconteció con legisladores de otros años.

Arribamos a este trabajo a través de la *interdisciplina*, estudiada por autores como Piaget (1972), Wallerstein (2001 [1999]) o Follari (1982), entre otros, quienes han establecido que esta tarea designa el nivel donde la cooperación entre varias disciplinas o sectores heterogéneos de una misma ciencia llevan a interacciones reales, es decir, hacia una cierta reciprocidad de intercambios que dan como resultado un enriquecimiento mutuo, en este sentido, conviene aceptar y fortalecer la interdisciplinariedad. Porque la agricultura, la alimentación, el medio ambiente, la vida rural en sí misma, los pueblos indios no son tan sólo un resultado o fin jurídico. Zeledón (2010, 27) considera que, por el contrario su producto, representado en el ordenamiento o en las reglas surgidas de fuentes metajurídicas es la representación de otras disciplinas como la economía, la política [la sociología rural, la antropología, la agroecología, etcétera]. El recurso a estas otras realidades ya ha dado resultados satisfactorios en otras épocas. Concretamente el mismo concepto de agrariedad surgió bajo este signo.

Como *variable dependiente* establecimos que: para armonizar el *aspecto cultural* y lograr la comprensión, reconocimiento y reivindicación del agrarismo en el escenario estatal, es necesario que a partir del Derecho desde la postura constitucionalista y la cuestión agraria en un marco interdisciplinario, plantear los fundamentos de una teoría general acerca de las diversas concepciones del *agrarismo* y su incidencia en la identidad a través de una revisión constitucional al artículo 27. En este sentido queda implícito el aspecto de que la identidad nacional es distinta a la identidad étnica, que la primera se viene diluyendo por, entre otros factores, la ruptura del agrarismo, y la segunda (la identidad étnica) permite la reivindicación de la diferencia cultural no sólo del agrarismo sino del conjunto de normas que implica la reconstrucción del Derecho agrario.

Para contrastar la hipótesis arriba enunciada utilizamos como técnica y como parte del método la documentación. La comunicación de los resultados fueron establecidos conforme a un modelo argumentativo compatible con el contexto investigado, y a través de

la descripción verbalizada de la historicidad y del contexto actual sobre el Derecho agrario y el agrarismo.

En virtud de que esta investigación la hemos abordado a partir de una postura cualitativa, los datos que arroja el trabajo tienen la forma verbalizada descriptiva de diversos hechos y experiencias que se han venido construyendo conjuntamente con la especificación de los significados y la selección de conceptos. En este sentido, nuestra investigación tiene alcance exploratorio (una inmersión inicial), que si bien contiene elementos descriptivos, y posee un diseño de tipo no experimental, también es un trabajo transeccional o transversal, esto quiere decir que *hicimos un corte en el tiempo* para analizar la complejidad del agrarismo, su repercusión en la identidad, y su reformulación a partir de la postura étnica del zapatismo. Además, a lo largo de todo el trabajo presentamos una visión holística, sugerente de una visión sistémica, e intensiva, es decir, tratamos de captar el nudo central, los elementos claves de la realidad estudiada, su lógica y las reglas explícitas e implícitas. Cabe apuntar que este último párrafo describe de forma clara una parte del método que empleamos en la investigación.

D. Delimitación espacial de la investigación y objetivos

Delimitamos territorialmente la investigación en México, y formulamos una serie de objetivos (por su alcance: generales y específicos; por su orientación: prácticos y teóricos; y, por su temporalidad: mediatos e inmediatos) que se encuentran inscritos en el protocolo de investigación, por lo que es necesario remitirse a los anexos⁴ donde se encuentra plasmado el propio protocolo.

Vale la pena recordar que el objetivo general (principal) de nuestro trabajo es, que el Derecho logre inmiscuirse en la interdisciplina, con lo cual se sustente mediante el método que la ruptura del agrarismo ante el fenómeno del neoliberalismo ha traído consigo la pérdida de la identidad a través de la explicación teórica de los distintos actores de la vida agraria o culturas acerca de la comprensión del agrarismo y su concomitante condición jurídica en el Derecho agrario, y su reinención a partir de la diferencia cultural, la

⁴ Anexo 1. *Vid. Infra* p. 361.

etnicidad. Otra expresión de la metodología que empleamos en este trabajo es el abordaje a través de diversas fundamentaciones. Entendemos por metodología la guía apriorística que programó la investigación. Las que utilizamos principalmente fueron: analítica-sintética, jurídica comparativa, deductiva-inductiva, exegética, discursiva, la que se origina del positivismo jurídico, hermenéutica, etcétera.

E. Marco conceptual, aparato crítico de la investigación

Además, seleccionamos una serie de teorías que nos sirvieron para construir nuestro objeto de estudio, entre ellas: el *iuspositivismo*, la teoría constitucional, la teoría política, la teoría del Estado, la teoría general del Derecho, la teoría de la legalidad, la teoría de la cultura, la teoría de la comunicación en relación con la teoría del lenguaje, la teoría de los símbolos, el iusmarxismo, el agrarismo, etcétera. También seleccionamos diversos conceptos con el mismo objetivo de construir nuestro objeto de estudio: agrarismo⁵, cultura⁶, Derecho Agrario⁷: propiedad originaria⁸, ejido⁹, comunidad¹⁰, pequeña propiedad¹¹; etnicidad¹², identidad¹³, interdisciplina¹⁴, territorialidad¹⁵.

El aparato crítico de la investigación se compone de diversas fuentes bibliográficas de carácter metodológico, dogmático, cultural y jurídico, estadísticas, archivos y fuentes de tipo electrónico, engarzadas en el marco jurídico vigente sobre el Derecho agrario de nuestro país principalmente.

A través de esa interminable historicidad que compone a México, hemos querido infundir en el Derecho a través de “la palabra” la recreación de hechos reivindicadores de los actores de la vida agraria, es decir, que el Derecho agrario cree situaciones de hecho

⁵ *Vid. Infra* p. 6.

⁶ *Vid. Infra* p. 16.

⁷ *Vid. Infra* p. 55.

⁸ *Vid. Infra* p. 132.

⁹ *Vid. Infra* p. 49.

¹⁰ *Vid. Infra* p. 52.

¹¹ *Vid. Infra* p. 53.

¹² *Vid. Infra* pp. 22, 141.

¹³ *Vid. Infra* p. 22, 43.

¹⁴ *Vid. Infra* p. 335.

¹⁵ *Vid. Infra* p. 43.

distintas y alternas respecto a la culturalidad en que se han venido perpetuando las formas tradicionales de los indígenas o de los campesinos sobre la apropiación de los recursos naturales. Valga decirse que la relación de la *tierra* con el *humano* es uno de los ejes que han configurado la construcción de nuestro objeto de estudio, bajo el implante de una visión ensayística. Ante la irrupción del neoliberalismo y su expresión a través de la globalización, el problema agrario se ha agudizado, ello es evidente porque tanto en la dimensión indígena, como ambiental y rural, desde los centros de poder se ha intentado implantar un modelo homogeneizante y desetnizador. Ante esta convulsión generada por el, identificado por Wallerstein (2004 [1991], 15) sistema mundo, se vuelve necesario realizar una investigación que implique al entorno natural y social, con la finalidad de vindicar nuestra *condición humana*.

A través de este trabajo buscamos que el Derecho se integre en una perspectiva interdisciplinaria y que concuerde con expresiones epistemológicas que sirvan para recomponer las formas cognoscitivas de nuestras “ciencias” en especial las sociales, lo que ciertos paradigmas (positivismo, estructural-funcionalismo) las plantean regularmente tan “sólidas como debidamente estructuradas” y donde el expansionismo del sistema mundo encabeza esta percepción, lo que ha traído consigo, en el caso del campo latinoamericano, que ciertos mecanismos de mercado consoliden su esquema de acumulación ampliada de capital, con su concomitante impacto a las economías campesinas al no concebirlas como “viables al esquema neoliberal”.

Finalmente, una vez descrito el método en esta introducción y marco referencial, será necesario continuar con investigaciones sobre la temática que hemos venido desarrollando, para ello sugerimos que en su momento sea empleado el método etnográfico entendido como las investigaciones de campo, y la observación participante. Esta perspectiva implica que a través del abordaje interdisciplinario en la construcción de nuestro objeto de estudio, y con la conclusión de este trabajo pretendemos inscribirnos dentro de un programa de investigación para incrementar el contexto teórico, y sobre todo para resolver problemas prácticos del Derecho agrario. Además, desde la academia (desde la investigación) pretendemos aportar no únicamente al Estado Mexicano, sino al entorno humano una nueva visión no tan sólo jurídica o cultural, sino humana que reivindique la relación inmanente del humano con la tierra dentro del cosmos.

Capítulo 1

La búsqueda del marco conceptual del agrarismo en función del derecho en un plano interdisciplinario

CAPÍTULO 1

LA BÚSQUEDA DEL MARCO CONCEPTUAL DEL AGRARISMO EN FUNCIÓN DEL DERECHO EN UN PLANO INTERDISCIPLINARIO

SUMARIO: 1.1 El acercamiento epistemológico al agrarismo / 1.2 El aspecto conceptual de la cultura y sus diversas acepciones / 1.2.1 La cultura humanística / 1.2.1.1 En la literatura / 1.2.1.2 En la poesía / 1.2.1.3 La pintura / 1.2.1.4 La música / 1.2.1.5 La fotografía / 1.2.2 La cultura científica / 1.2.3 La cultura de “masas” / 1.3 La identidad y la etnicidad en función del agrarismo / 1.3.1 Un acercamiento al problema del surgimiento de la familia y del Estado (un acercamiento desde “lo mexicano”) / 1.4 La irrupción del neoliberalismo en el contexto actual / 1.5 La repercusión del agrarismo en la forja de identidad: la territorialidad / 1.6 La noción conceptual, la importancia y sus características de la tenencia de la tierra: el ejido, la comunidad y la pequeña propiedad / 1.6.1 El ejido / 1.6.2 La comunidad / 1.6.3 Pequeña propiedad / 1.7 El lugar del Derecho Agrario en la globalización.

Es meritorio afianzar nuestro trabajo en un marco interdisciplinario dada la complejidad en que nos involucramos¹⁶, y que antes de cualquier argumento en contra, aclaramos que el mismo no aparece como protesta o crítica a lo disciplinario, sino que permite el entrelazamiento de limitaciones, opciones, decisiones, normas y “racionalidades” que ningún modelo de investigación útil “cerrado” puede aislar factores conforme a una categoría económica, política o social, y considerar un sólo tipo de variable, indicando así de manera implícita que las demás son constantes, esto es, el estudio del Derecho agrario

¹⁶ N. E. Los estudios de complejidad inician una tarea de investigación que también ha contribuido de manera estratégica al resquebrajamiento de los comportamientos disciplinarios, y aunque en muchas ocasiones ha provocado el regreso a viejos esquemas biologicistas en la explicación de los procesos sociales, también ha despertado una gran creatividad en la discusión teórica que fomenta la conformación de una *nueva perspectiva interdisciplinaria* que da lugar a la transdisciplina. *Cfr.* Rosales Ortega, Rocío, *et. al.*, *La Interdisciplina en las ciencias sociales*, Anthropos, UAM, España, 2006, p. 10

en el contexto actual es difícil de comprender desde una sola óptica.¹⁷ Por tanto, el recurso a la interdisciplina es un cambio interior a la práctica científica que no pone en juego ningún elemento esencial del sistema, pero que conforma a algunos de sus opositores, los cuales desprevenidamente han creído ver en la interdisciplina un triunfo propio, una imposición a la universidad capitalista de marcos de trabajo en los que se inscribe su propia muerte (Follari, 1982, 49).

Al afirmar los beneficios que conlleva combinar diversos enfoques se refuerza la legitimación intelectual de considerarlos como métodos separados.¹⁸ Ello sin olvidar que la alabanza de los méritos del trabajo interdisciplinario en las ciencias sociales hasta ahora no ha socavado de manera notable las fortalezas de los aparatos organizacionales que protegen las disciplinas separadas. Incluso pudiera ser lo contrario: lo que ha acentuado el derecho de cada disciplina a representar un nivel separado de análisis vinculado a metodologías apropiadas es la aseveración constante, por parte de quienes practican diversas disciplinas, de que cada una tiene algo que aprender de la otra, y que ese algo no se podría conocer si cada uno ejerciera su propio nivel de análisis con sus metodologías específicas, y que ese ‘otro’ conocimiento es pertinente e importante para resolver los problemas intelectuales en los que trabaja cada disciplina. El trabajo interdisciplinario no es en ningún sentido una crítica intelectual *per se* a la sectorización actual de las ciencias sociales y en todo caso carece de la influencia política para modificar las estructuras institucionales existentes (Wallerstein, 2004 [1991], 259 - 260).

El método científico no provee recetas infalibles para encontrar la verdad: sólo contiene un conjunto de prescripciones falibles (perfectibles) para el planeamiento de observaciones y experimentos, para la interpretación de sus resultados, y para el planteo

¹⁷ “Si bien es cierta la trascendencia de la interdisciplina, como estrategia de integración de las Ciencias Sociales, también este fenómeno puede representar la construcción de una ‘nueva metafísica social’ como otrora aconteció con los ‘modelos’ positivistas, conductistas o estructural funcionalistas que habrían permeado diversos fundamentos –metodológicos- digamos ‘interdisciplinarios’, de las Ciencias Sociales.” Cfr. Durand Alcántara, Carlos Humberto, *Derecho Indígena*, 2ª ed., Porrúa, México, 2005, p. 15.

¹⁸ “Desde 1945 por lo menos, es cada vez más popular deplorar las barreras innecesarias entre las ‘disciplinas’ y apoyar los méritos de la investigación o enseñanza ‘interdisciplinaria’. Esto se ha argumentado con base en dos aspectos. Uno es la aseveración de que el análisis de algunas ‘zonas problemáticas’ puede ser beneficioso si el enfoque combina las perspectivas de muchas disciplinas. Se dice, por ejemplo, que si deseamos estudiar ‘el trabajo’, podría resultar muy ventajoso reunir el conocimiento de disciplinas como la economía, las ciencias políticas y la sociología. La lógica de dicho enfoque conduce a varios equipos multidisciplinarios, o a un sólo académico ‘que aprende varias disciplinas’, por lo menos en la medida en que se relacionan con el trabajo.” Wallerstein, Immanuel, *Impensar las ciencias sociales* [trad. Susana Guardado], 4ª ed., Siglo XXI, México, 2004, pp. 258 – 259.

mismo de los problemas. Es, en suma, la manera en que la ciencia inquiere en lo desconocido (Bunge, 2000 [1989], 25). De ese modo, involucrarnos en el objeto de estudio permite alcanzar metas que no conseguiríamos con un conocimiento parcial o corto.¹⁹

Las investigaciones interdisciplinarias en ciencias sociales, se caracterizan por articular el trabajo de varias disciplinas en busca de un mismo objeto de estudio, dando lugar a una propuesta de investigación diferente a la interdisciplina positivista, que unifica el espacio teórico metodológico pero que fragmentaba el objeto de estudio y dificultaba el conocimiento de la realidad en su conjunto (Rosales, *et. al.*, 2006, 10).

Consideramos trascendente para cualquier búsqueda interdisciplinaria los fundamentos metodológicos desarrollados desde la sociología, especialmente aquellos que ha sustentado Edgar Morin (2000 [1995]), quien ha sugerido apartarse de los criterios “cientificistas”, al respecto señala:

- a) Establecer una cierta flexibilidad y complejidad en las categorías sociológico culturales, las cuales no deben constituir marcos deterministas estrechos y cerrados sino, permitir las potencialidades, transgresoras o ambivalentes de los actores sujetos.
- b) Introducir categorías más complejas entre las categorías ya elaboradas por la sociología del conocimiento.

De igual manera Morin (*Ibidem*, 15 - 16), apunta: alcanzar la conciencia epistemológica que corresponde a los desarrollos contemporáneos de las ciencias, es decir:

- Sustituir el principio determinista/mecanicista por un principio dialógico en el que orden/desorden/organización estén en relaciones a la vez, complementarias y antagónicas, y donde los aconteceres sean sometidos al azar, a las inestabilidades y a las bifurcaciones.
- Sustituir la alternativa reductivismo/holismo por un concepto sistémico que integre a las relaciones complejas entre las partes y el todo.

¹⁹ “Subordinadas a las reglas del método científico y al mismo tiempo en apoyo de ellas, encontramos las diversas técnicas que se emplean en las ciencias especiales: las técnicas para pesar, para observar por el microscopio, para analizar compuestos químicos, para dibujar gráficos que resumen datos empíricos, para reunir informes acerca de costumbres, etc. La ciencia es, pues, esclava de sus propios métodos y técnicas mientras éstos tienen éxito; pero es libre de multiplicar y modificar en todo momento sus reglas, en aras de mayor racionalidad y objetividad”. Bunge, Mario, *La Ciencia. Su método y su filosofía*, Nueva Imagen, México, 2004, p. 25.

- Reconocer las autonomías a partir de los conceptos de sistema abierto y de auto-eco-organización.
- Reconocer la causalidad recursiva compleja individuo-sociedad, así como las causalidades recursivas entre lo sociológico, lo político, lo económico, lo demográfico, lo cultural, lo psicológico, etc.
- Integrar al observador/conceptuador (el sociólogo) dentro de su observación y de su concepción.
- Reintegrar la interrogación y la reflexión filosóficas en el trabajo sociológico.

Ante la búsqueda de una epistemología que involucre la complejidad que implica el agrarismo y los problemas agrarios, vale decir que no existe una ciencia o disciplina específica de los problemas agrarios; y menos todavía métodos e instrumentos de análisis para el estudio de lo agrario. Los problemas agrarios han sido tratados desde el punto de vista geográfico, sociológico, político, histórico, agronómico. El Derecho agrario y el agrarismo constituyen lugares geométricos y campos de exploración a los que se les aplican métodos e instrumentos de disciplinas extremadamente diversas.

1.1 El acercamiento epistemológico al agrarismo

En las consideraciones científicas que se han trazado en torno a la idea del agrarismo difícilmente se ha evadido la vinculación expuesta de los distintos grupos sociales con la cosmogonía que poseen sobre la tierra y la constante lucha por los derechos que sobre ella se tienen. Cuando los primeros humanos empezaron a habitar el *planeta tierra*²⁰ enraizaron “su ser” en el lugar en el cual habitaron, fincando la *idea común de pertenecer a algún lugar*. Este fenómeno complejo, da pie a reconocer el estudio a partir de un marco interdisciplinario que explicita los elementos ontológicos y epistemológicos del proceso del conocimiento en general, para conocer y acceder a nuestro objeto de estudio.

El devenir de la relación *humano tierra*²¹ nos ha dado como resultado la conformación de la cultura²² basada en mitos, ideologías y cosmovisiones²³ que poco a

²⁰ De lo cual existen muchas teorías, en donde confluyen que el origen es de África hace más de 2.000.000 de años.

²¹ Resulta imposible resumirlo en unas cuantas páginas.

²² *Vid. Infra* p. 12.

poco construyen una conciencia (y por supuesto una inconciencia) puesta hoy en nuestras manos: la cuestión agraria referente del entorno ambiental, rural e indígena. Las condiciones actuales, nos dan la pauta para apreciar mediante un corte en el tiempo lo que podemos considerar como *el agrarismo*.

En un inicio el agrarismo fue un movimiento de grupos, donde el campesinado intervino masivamente conformando asociaciones agrarias, provocando el eco en distintos países sobre la búsqueda de una justa distribución de la tierra; sin embargo, fue insuficiente esta concepción del agrarismo para sostener una postura identitaria y por lo tanto étnica en los grupos sociales.

El agrarismo, empezó como un movimiento de los grupos campesinos frente a los rezagos del feudalismo en los campos de la sociedad occidental: latifundismo, proteccionismo e inexistencia de libre empresa. Ello impidió, tener un acceso libre y adecuado a la propiedad privada de la tierra, y más incluso impidió una toma de conciencia étnica sobre la relación *humano tierra*, ya que al ser un movimiento de Estado regularmente se evade la cuestión pluricultural y con ello se excluye a los diferentes estratos que tienen una propia cosmogonía. Por tanto, si por un lado se piensa en el agrarismo, por otro lado tenemos al propio Estado mexicano que lo creó en una dimensión oficial, burocrática, como el mismo que lo desaparece en nuestros días directa e indirectamente por no haber reconocido la identidad de los distintos grupos sociales o mejor dicho la multiculturalidad de base étnica que termina por ser la contra del agrarismo del Estado mexicano.

El agrarismo dentro del Estado Nación mexicano en la actualidad ha derivado hacia una defensa de los intereses agrarios y de las poblaciones rurales, especialmente a través de negociaciones y las movilizaciones como grupos de presión ante el Supremo Poder de la Federación, incluso sobre el Poder Constituyente Permanente o Reformador establecido

²³ N. E. La cosmovisión étnica posee un “núcleo duro”, que implica al humano que crea sociedades para vivir; esto es, la cosmovisión estructura, organiza y ordena los distintos grupos humanos, quienes diseñan modelos conceptuales para interpretar el mundo a través de estructuras lingüísticas. Cfr. Broda, Johanna, Báez-Jorge, Félix (coords.), *Cosmovisión, ritual e identidad de los pueblos indígenas de México*, FCE, CONACULTA, México, 2001, p. 26; Arias, Jacinto [trad. Jorge Ferreiro Santana], *El mundo numinoso de los mayas. Estudios y cambios contemporáneos*, SEP-Setentas, México, 1975, pp. 146; Barth, Fredrik, *Los grupos étnicos y sus fronteras* [trad. Sergio Lugo Rendón], FCE, México, 1976, p. 11; López Austin, Alfredo, *Tamoachan y Tlalocan*, Sección de obras de antropología, SEP, México, 1995, pp. 259.

bajo el “principio de la rigidez constitucional” en el artículo 135 constitucional, en pro de políticas públicas favorables al mundo agrario: lo rural, lo ambiental y la cuestión indígena.

El agrarismo en el Estado mexicano atravesó progresivamente por tres etapas: el idealismo agrario manifestado sobre todo a principios del siglo XIX; el racionalismo agrario, el cual ocupó casi 100 años y, finalmente, el empirismo agrario, que se inicia precisamente con la aplicación de la Ley de 6 de enero de 1915 (Manzanilla, 2004, 499). Sin embargo, la situación que aún queda en el tintero es la deliberada expresión de la ruptura y fin del agrarismo por parte de los grupos hegemónicos que a ultranza así lo expresan discurriendo con la posmodernidad, es decir, el Estado fue quien lo creó y ahora lo intenta desaparecer en virtud de tener como telón de fondo el aspecto étnico de los distintos grupos sociales que pretenden vindicarse y que no son reconocidos. En suma, el agrarismo mexicano hoy se encuentra en desventaja por no poderse incrustar tanto como fenómeno social como fenómeno étnico. Tal es el caso del agrarismo zapatista que configurado complejamente comprende la cuestión étnica de la diferencia cultural y que ha subsistido en sentido opuesto a los dictados hegemónicos. Para los zapatistas, el Plan de Ayala tenía el carácter de cosa sagrada, consideraban que era más que un simple programa de acción. Los fines revolucionarios del movimiento zapatista radicaban en: “redimir a la raza indígena, devolviéndoles sus tierras y por lo mismo su libertad; conseguir que el trabajador de los campos, el [entonces] actual esclavo de las haciendas, se convierta en hombre libre y dueño de sus destinos por medio de la pequeña propiedad; mejorar la condición económica intelectual y moral del obrero de las ciudades, protegiéndolo contra la opresión capitalista; abolir la dictadura y conquistar amplias y efectivas libertades políticas para el pueblo mexicano” (Womack, 2008 [1969], 298). Los zapatistas propusieron el agrarismo no sólo como un elemento necesario de la política nacional, sino como la política más importante (*Ibidem*, 190), o aun exclusiva para la reivindicación de sus derechos, de su condición étnica, pero sobre todo su condición humana en el cosmos.

Antonio Díaz Soto y Gama abogado apasionado del pensamiento campesino sobre todo influenciado por las ideas de Hidalgo, Morelos y Severo Maldonado en México, y de extranjeros como Tolstoi, Kropotkin y Bakunin, fue personaje clave para proporcionar una teoría, la de “Tierra y Libertad”. Díaz Soto y Gama se puso a la cabeza por lo que toca a la

concepción y perfeccionamiento de las ideas; la doctrina del agrarismo y el culto de los agraristas fueron principalmente obra suya (*Ibidem*, 190). En una entrevista que concedió al diario *Excélsior* el 8 de septiembre del año de 1924, Antonio Díaz Soto y Gama (2002, 633 – 640) decía, entre otras cosas, que el agrarismo era [es]:

- Un movimiento de defensa del organismo social corroído por el monopolio de la tierra, improductivo y estéril. Así como la humanidad ha combatido la mano muerta eclesiástica, tiende a destruir la “mano muerta laica”, vestigio último del feudalismo rural. Hasta la misma Iglesia, por los labios autorizados del talentoso pontífice León XIII, dice que cuando el hombre [humano] trabaja el terreno que sabe que es suyo, lo hace con un afán una esperanza mayores y aun llega a cobrar un grande amor a la tierra.
- El agrarismo en México es un fenómeno de reconquista: el campesino mexicano, por medio de las reivindicaciones agrarias, efectúa la reconquista de lo que en el curso de los siglos le ha sido arrebatado.
- El agrarismo es en México una aspiración popular, puesto que el conjunto de nuestra historia se caracteriza desde 1810 por una serie de movimiento de carácter agrario.
- El agrarismo es una necesidad social como lo han demostrado desde hace tiempo hombres representativos (como Castillo Velasco y Ponciano Arriaga) de pasadas generaciones.
- Aunque el agrarismo está hoy [1924] en período embrionario, cuando haya alcanzado su completo desarrollo traerá como consecuencias: aumento de la producción agrícola; elevación del nivel moral e intelectual de la población campesina; repercusión favorable sobre la industria nacional; abaratamiento de los productos de primera necesidad; solución indirecta del problema obrero por la reducción de la oferta de brazos que vendrán a aplicarse al trabajo agrícola; y solución del pavoroso problema de la clase media.

En resumen, Díaz Soto y Gama decía que el agrarismo en general: “[era] el movimiento de un organismo social corroído por el monopolio de la tierra, improductivo y estéril, contra el absurdo régimen que, al atribuir a unos cuantos privilegiados el aprovechamiento de las riquezas agrícolas que otros producen, mata todo estímulo en los

productores, engendra crisis inevitables de miseria y carestía y a la vez que crea una categoría de parásitos que son lastre para la sociedad y rémora para el progreso, determina la formación de una clase numerosa de esclavos del campo, obligados a vivir en condiciones tales de opresión y de angustia económica que los conduce a una irritación siempre pronta a la rebeldía. Del mismo modo que la humanidad ha combatido implacablemente la mano muerta eclesiástica, tiende a destruir ‘la mano muerta laica’, forma igualmente peligrosa del estancamiento agrícola y vestigio último del feudalismo rural. Hasta la misma Iglesia, organismo retardatario de suyo, empieza ya a reconocer que el parasitismo seca las fuentes de producción, y por boca del talentoso pontífice León XIII hace las siguientes declaraciones concluyentes y definitivas en su Encíclica *Rerum Novarum*: ‘Porque el hombre [humano], cuando trabaja en terreno que sabe que es suyo, lo hace con un afán y una esperanza mucho mayores y aun llega a cobrar un gran amor a la tierra que con sus manos cultiva, prometiéndose sacar de ella, no sólo el alimento, sino una cierta holgura y comodidad para sí y para los suyos.’ Y este afán de la voluntad nadie hay que no vea cuánto contribuye a la abundancia de las cosechas y al aumento de la riqueza de los pueblos” (*Ibidem*, 634 – 635).

Particularmente, sobre el agrarismo en México, Díaz Soto y Gama estableció lo siguiente: “El agrarismo en México, es además de todo eso, un fenómeno de reconquista. Me explicaré: La conquista española, continuada hasta nuestros días en su aspecto esencial por los grandes ocupadores de las tierras, privó al indio, primero, y al indio y al mestizo después, de la posesión de sus tierras ancestrales, y esto mediante actos de fuerza bruta o procedimientos de todo punto inmorales y fraudulentos, como agio escandaloso, contratos leoninos de retroventa, corrupción de jueces y de autoridades, encarcelamiento, [etcétera]. El campesino mexicano, por medio de las reivindicaciones agrarias, efectúa la reconquista de una parte, bien pequeña por cierto, de las heredades que en el curso de los siglos les han ido arrebatando los conquistadores y sus descendientes, a título de botín de guerra al principio, o amparados después simplemente en el derecho del más fuerte. Esta reconquista se hace con el mismo título con que se hizo la conquista del territorio español contra los moros y usurpadores después de ochocientos años de una posesión tan ilegítima como la que hoy invocan en México los descendientes de los encomenderos novohispanos” (*Ibidem*, 635). El agrarismo en México históricamente ha representado una aspiración

popular, podemos notarlo no sólo por el movimiento revolucionario de 1910, sino desde 1810 han existido movimientos agrarios. Agraria fue la rebelión encabezada por Hidalgo contra los españoles adueñados de las tierras de los indios, agrarios fueron los propósitos de Morelos, revelados por el cuestionado historiador reaccionario Lucas Alamán. Contra la liberación del campesino y en pro de los latifundios españoles fue dirigido el movimiento reactor de Agustín de Iturbide. De carácter netamente agrario también fue la revolución de Reforma, al extremo de que Comonfort y Lafragua tuvieron que recurrir a la mano militar para refrenar las aspiraciones de las masas campesinas a la reconquista de la tierra. Agraria fue la asunción del poder de Porfirio Díaz, etcétera.

Actualmente, por su parte, las repúblicas del centro y sur de América²⁴ se encuentran en oposición a los dictados neoliberales, en el caso del campo latinoamericano, ciertos mecanismos de mercado consolidan su esquema de acumulación ampliada de capital, con su concomitante impacto en las economías campesinas al no concebirlas como “viables al esquema neoliberal”. Ello deviene de la complejidad que se entrelaza con fenómenos económicos, sociales, políticos e incluso de carácter cultural, que decir por ejemplo, de ciertas interpretaciones de algunos pueblos indígenas de México, como los nahoas (nahuas), que afirman *¡de la tierra venimos y a la tierra regresaremos!*, aspectos en los que incursionamos e intentamos dar respuesta. Esto es, el agrarismo realmente tiene un sustrato étnico, muestra de ello es el agrarismo zapatista, que por un lado el Estado no logra reconocerlo, por el contrario, la falla que el mismo Estado propicia es querer ver un agrarismo estandarizado.

²⁴ N. E. Diversos países han luchado por reivindicar ciertos derechos frente a la oposición de los dictados oligárquicos, por ejemplo: en Brasil, los indígenas tienen derecho a la autonomía y a los recursos naturales (hidráulicos, minerales y energéticos); en Perú, desde 1993 los pueblos indígenas son autónomos con existencia legal y personería jurídica en su organización, en el trabajo comunal y en el uso y libre disposición de sus tierras; en Venezuela en la *Ley de la Reforma agraria* en su artículo 2º sección d) Garantiza y reconoce a la población indígena que de hecho guarde el estado comunal o de familia extensiva, sin menoscabo del derecho que le corresponde como venezolanos, de acuerdo con los apartados anteriores, el derecho de disfrutar de las tierras, bosques y aguas que ocupen o les pertenezcan en los lugares donde habitualmente moran sin perjuicio de su incorporación a la vida nacional conforme a ésta u otras leyes; y así podríamos seguir señalando datos de otras hermanas repúblicas como Ecuador, Chile, Panamá, etc. *Cfr.* Córdova Cárdenas, Alejandro en Durand Alcántara, Carlos Humberto (coord.), *Los derechos de los pueblos indios y la cuestión agraria*, Porrúa, México, 2005, pp. 129 - 134.

Si ante la convulsión que vive el sistema mundo²⁵, empleamos una metodología²⁶ que pretende vindicar nuestra *condición humana en el cosmos* y el que corresponde a la *tierra*, pero no tan sólo vista o comprendida como el simple medio de producción, sino como la tierra simbólica; aspecto que afianza de cierta forma el sentido cultural del estudio en cuestión a partir de *la reivindicación del espacio geográfico, circunstancia que de alguna manera le han minado las políticas oligárquicas*. Sin embargo, la construcción del agrarismo ha llegado a su ruptura en razón de que las políticas públicas oligárquicas así lo decidieron, que si bien el agrarismo apareció en un escenario estatal, en ese mismo escenario se diluye para no permitir la vinculación étnica sostenible.

Para nosotros el agrarismo es un concepto en constante construcción, y como tal, en el contexto actual se refleja en un movimiento a favor de la tierra, involucrando tres rubros fundamentales, lo rural, lo ambiental y lo indígena, con ello cobra relevancia la incursión de la etnicidad como parte de la identidad de cada pueblo. En este contexto se ubica primordialmente el agrarismo zapatista, que con sus formas ancestrales, imprime un sello de complejidad indispensable para entender el movimiento del humano por la tierra, y que requiere necesariamente el involucramiento ontológico y epistemológico para lograr además de una justicia agraria social una justicia cognitiva global.

Y que es distinto del agrarismo oficial que se ha tornado en un movimiento burgués, que se ha construido a través de leyes y reformas agrarias, cristalizado y materializado en el espacio de un sistema de relaciones de fuerzas, cuyo objeto final es la apropiación del plusvalor del trabajo cuando esta apropiación pasa por el control de la tierra.

1.2 El aspecto conceptual de la cultura y sus diversas acepciones

Desde la antropología la cultura es reflejo de elementos lingüísticos, simbólicos, materiales y espirituales, representa el sentido de vida de los humanos que conformamos cierto grupo

²⁵ N. E. Es la transformación ideológica de la economía mundo capitalista *como un sistema mundo*. Cfr. Wallerstein, Immanuel, *Impensar las ciencias sociales* [trad. Susana Guardado], *Op. cit.* en nota 18, p.15.

²⁶ N. E. Entiéndase en este trabajo como *la guía apriorística que programa nuestra investigación*, a diferencia del método que será *lo que arroje la investigación en cuanto a la teoría que vamos a construir en función del "agrarismo" y la "identidad nacional y étnica"*. Cfr. Hernández Sampieri, Roberto, Fernández-Collado, Carlos, Baptista Lucio, Pilar, *Metodología de la investigación*, 4ª ed., Mc Graw Hill, México, 2008, p. 726.

social, la cual sin ahondar en el desarrollo histórico y artístico de nuestra cultura, busquemos establecer las bases, sobre todo, la manifestación cultural de nuestro objeto de estudio,²⁷ para ello hemos revisado las posturas de Morin y Eco respectivamente, con el afán de afianzar los siguientes presupuestos.

Dentro de los estudios que se han realizado en torno a la cultura mexicana, vale apuntar el que corresponde al realizado por Béjar Navarro (1983, 103 – 104) quien considera que la cultura es: *el conjunto de patrones explícitos e implícitos, manifestados en la forma de vida, que son aprendidos y transmitidos mediante símbolos, que constituyen los logros distintivos de los grupos humanos, tanto materiales como espirituales. El medio esencial de la cultura lo constituyen las ideas (históricamente derivadas y seleccionadas) y especialmente sus valores adquiridos.*

Es necesario recordar que, en los siglos pasados no ha habido un acuerdo sobre los orígenes del agrarismo²⁸, y más aún si lo planteamos de ese modo “de los agrarismos”, independientemente que existen incluso como constructos²⁹ en el imaginario colectivo mediante artefactos como la literatura, la pintura, la música, etcétera.

Para Morin (1993, 59), la cultura es el conjunto de reglas, conocimientos, técnicas, saberes, valores, mitos que permite y asegura la alta complejidad del individuo y de la sociedad humana y que, no siendo innato, requiere ser transmitido y enseñado a cada individuo en su periodo de aprendizaje para poder autopropetuar y perpetuar la alta complejidad antropológica. Él mismo establece que, dentro de la teoría de la cultura coexisten tres

²⁷ N. E. En el seno del marxismo diversas temáticas tienden a indicar que la cultura aparece ligada a la organización autopropetuada o autodesarrolladora de la sociedad, y no ya como “superestructura” epifenoménica. Cfr. Morin, Edgar, *Sociología* [trad. Jaime Tortella], Tecnos, España, 2000, p. 149.

²⁸ N. E. Hacia el siglo XVIII en Inglaterra los sindicatos obreros se convirtieron en los bastiones del anti-agrarismo y el socialismo revolucionario calificó a la gente campesina del mundo entero de una masa indiscriminada de reaccionarios, esta situación da cuenta de la existencia del agrarismo. Más adelante, en las primeras décadas del siglo XX surgió un agrarismo “agresivo” en Europa de posguerra. Finalmente, la “reagrarización” de Europa central se dio por el temor al bolcheviquismo. Cfr. Polanyi, Karl, *La gran transformación* [trad. Anastasio Sánchez], Juan Pablos, México, 2009, pp. 252, 257, 258. En México, Matamoros puede considerarse *cuna del agrarismo mexicano*, pues el primer reparto agrario se llevó a cabo precisamente el 30 de agosto de 1913: El General Lucio Blanco repartió la hacienda Los Borregos, propiedad del sobrino del dictador Porfirio Díaz, a los 11 peones que eran explotados en esa hacienda.

²⁹ N. E. Desde la postura de Mario Bunge, entendemos por *constructo* u *objeto conceptual*, una “creación mental (cerebral), aunque no un objeto mental o psíquico tal como una percepción, un recuerdo o una invención. Distinguiremos cuatro clases básicas de constructo: conceptos, proposiciones, contextos y teorías (...).” *Epistemología*, 4ª ed., Siglo XXI, México, 2004, p. 55.

posturas elementales: la humanística, la científica y la de “masas”, de las cuales hablaremos a continuación.

1.2.1 La cultura humanística

Aquí la *cultura humanística* comporta una cantidad limitada de informaciones y que, sin grandes sobresaltos permite una gran posibilidad a la reflexión. Lo que es de destacar es que, en su parte reflexiva, ésta cultura es ensayista. Estamos ante tentativas de síntesis y de reflexión sobre los grandes problemas (Morin, 2000 [1995], 141). Entretanto, daremos una vuelta al mundo de las artes para construir y percibir nuestro objeto de estudio desde diversos ángulos.

1.2.1.1 En la literatura

Octavio Paz dilucidó la identidad nacional, expresó la cultura mexicana mediante la obra *El laberinto de la soledad* (1950). En el prefacio a la edición definitiva de su texto, Paz (en Florescano, 2005, 426) escribió: “este libro no es un ensayo sobre una quimérica 'filosofía del mexicano'; tampoco una descripción filosófica ni un retrato. El análisis parte de unos cuantos rasgos característicos para enseguida transformarse en una interpretación de la historia de México y de nuestra situación en el mundo moderno.” Para nosotros, la parte más atractiva de esta obra, es el relato histórico, el primero que ofreció a las generaciones nacidas después de la Revolución una imagen global de México; por supuesto, que esta visión se entrelaza con la figura del agrarismo. “Paz se aventuró a describir, con ambición pareja a la de Diego Rivera, el periplo [circunnavegación] completo de la historia mexicana. Pero al contrario de Rivera, aherrojado por su visión maniquea de la lucha de clases, Paz se acercó a las diferentes épocas del pasado con la lámpara de la historia universal, de modo que su escrutinio del devenir mexicano resultó en una comparación con la historia de Occidente (*Ibidem*, 427). De este modo la obra de Paz participa en la

consolidación del objeto de estudio, es parte subyacente del mismo³⁰, sobre todo para entender la identidad cultural de nuestro país.

Las obras literarias, específicamente las novelas revolucionarias publicadas a finales de siglo XIX y principios del siglo XX contenían temas agraristas, otros se imbricaban con la identidad nacional, o bien, únicamente reflejaban la identidad nacional. Estas obras en aquellos tiempos consolidaron al Estado mexicano desde la literatura, es decir, como postura que apoyaba a la norma jurídica.³¹

El punto de vista literario sobre el carácter y modos de comportamiento del mexicano, es el que posee mayor riqueza cuando se habla de la identidad, podemos ver diversos escritores por ejemplo el trabajo de Alfonso Reyes *La X en la frente*, en el cual desarrolla una colección de pequeños estudios en los que expone su pensamiento en torno a México, sus problemas y algunos de los rasgos característicos del mexicano; su sensibilidad y la del indígena (Béjar, 1983 [1979], 63), o bien, los trabajos de Salvador Novo, Luis Spota y Carlos Fuentes, entre otros.

Hemos visto cómo las alegorías respecto del agrarismo, se vuelven conceptos abstractos, es decir, una imagen visible rodeada de atributos significativos. Tal es el caso de la literatura que a través de la novela fue puesto en marcha la imagen del agrarismo, incluso de la identidad³² traslapada sobre el propio agrarismo. Por ejemplo, tenemos a la vista un obstáculo cultural que, susceptible de creación de imágenes del agrarismo que se separa por el imaginario colectivo contra imágenes producidas por los círculos de poder; por lo que, no es extraño que la propia novela literaria sea hoy ultrajada por los ocupantes del poder, como lo muestra la distribución de libros de otra índole, distintos de los temas agrarios e identitarios que oficialmente otrora se distribuían.

Ello nos permite considerar que se fomenta la ignorancia acerca de los orígenes históricos de la Nación Mexicana y su significado que impliquen directamente al agrarismo, esto es, se busca la desmemoria cultural.

³⁰ Por ejemplo, la siguiente poesía que es del propio Paz: Niño y trompo. “Cada vez que lo lanza cae, justo, en el centro del mundo”. Cfr. Poniatowska, Elena, *Las palabras del árbol*, Plaza Janés, México, 1998, p. 31.

³¹ Algunas autores que han hablado del agrarismo en su dimensión literaria son: Mariano Azuela con su obra *Los de abajo* (1913), Martín Luis Guzmán con sus obras *El águila y la serpiente* (1928) y *La sombra del caudillo* (1929); Francisco L. Urquiza con su obra *Tropa vieja* (s. a.); José Vasconcelos con sus obras *Gabino Barreda y las ideas contemporáneas* (1910), *Prometeo vencedor* (1920) y *Ulises Criollo* (1935).

³² Vid. *Infra* p. 22.

1.2.1.2 En la poesía

Esta parte aspira a rescatar la parte de la herencia cultural mexicana, la poesía escrita desde la guerra de independencia, hasta el fin del orden porfiriano con la derrota de Huerta por los ejércitos revolucionarios. Elegimos unos cuantos poetas que construyeron sensiblemente lazos de identidad a través de la poesía. No proponemos hacer un resumen cronológico, dado que la panorámica en que aparecen las distintas obras que mencionaremos es indicada por el lente de la historia nacional que hoy conocemos, esto es, el movimiento de independencia, la reforma, el porfiriano, etcétera, son etapas en las que aparecen estos poetas. Por ejemplo, López Velarde con su poesía *La suave patria*, expresa un sentimiento identitario, Manuel Carpio y su poesía *México en 1847*, también expresa una perspectiva de la identidad nacional; por su parte, Alfonso Reyes con su poesía *Glosa de mi tierra*, manifiesta un profundo sentimiento que lo liga a él como humano con la tierra. Ignacio Ramírez, con su poesía *Por los desgraciados*, fundamenta un sentimiento libertario anclado en la identidad, al igual que Guillermo Prieto con su poesía *Cantares* en el que la libertad de espíritu se vincula a su idea de Patria; Ignacio Rodríguez Galván le escribe a la patria con su poesía *Adiós, oh patria mía*, es una sensible expresión identitaria; también, Octavio Paz construye un escenario de identidad con su poesía *Himno entre ruinas*; y, José Emilio Pacheco lo hace con sus poesías *Alta traición* y *Un poeta novohispano*, entre otros poetas por citar.

1.2.1.3 La pintura

El aspecto cultural del agrarismo se ve manifiesto a través de la pintura, hecho que se consolida, con el propio Diego Rivera con el famoso mural que aparece en Palacio Nacional, en el que precisa “El México antiguo”, “El México de hoy y mañana” y “De la Conquista a 1930”. Incluso, otra creación artística del propio Rivera, y que da cuenta del agrarismo aparece en la capilla de la Universidad Autónoma Chapingo.

Asimismo, las obras de José Guadalupe Posada, precursor del movimiento nacionalista de las artes plásticas, elaboró una crónica de la vida mexicana de la época e hizo notorios los sufrimientos de su pueblo bajo el yugo de los grandes terratenientes. De

igual forma, los relieves en Ciudad Universitaria de Juan O'Gorman en los muros bajos de la Biblioteca Central que constituyen una monumental ornamentación a base de piedra natural, el mural inconcluso de Diego Rivera en el Estadio Olímpico, y los grandes murales en diversas técnicas, de David Alfaro Siqueiros en el edificio de la Rectoría, de José Chávez Morado en el auditorio de la Facultad de Ciencias, de Francisco Eppens en los muros de las facultades de Odontología y Medicina.³³ Cada una de esas obras forman parte de la construcción de nuestra identidad, y más de uno de ellos constituye una proyección del agrarismo.

A decir de Guillermo Bonfil (2008 [1989], 167) la raíz india siempre se reconoce: los murales glorifican al México precolonial y sus signos presiden todas las alegorías sobre la historia y el destino de la patria.

1.2.1.4 La música

Con la música (polifonía mexicana) a través de Silvestre Revueltas, Felipe Villanueva y Juventino Rosas se ve contextualizada nuestra identidad a través de sus obras.

La música nacionalista busca recobrar instrumentos y ritmos que suenen a prehispánicos (Bonfil, 2008 [1989], 167). Sin dejar de lado los corridos mexicanos, como expresión literaria a la vez que musical, resultado de una serie de influencias que constituyen sus antecedentes y que, al mismo tiempo son como capas de sedimentos, en las cuales pueden estudiarse las aportaciones culturales.

El corrido mexicano entronca con la forma occidental del romance, cuya forma y espíritu se apropia, para transformarlo de acuerdo con las circunstancias locales y anímicas del pueblo en el que nace. “Es el corrido una forma literaria lírico – narrativa, de tipo popular, en el cual suele expresar el pueblo aquellos acontecimientos que hieren de un modo especial su sensibilidad. No es una forma de poesía culta, ni en cuanto a la temática ni en cuanto a su construcción literaria”³⁴. Sus temas son diversos, mirados principalmente por el prisma especial de la sensibilidad del mexicano, que tiene siempre una tendencia

³³ Cfr. *Murales*, de la *World Wide Web*: www.bc.unam.mx/murales.htm Revisado en mayo de 2009.

³⁴ Por ejemplo: *La persecución de Villa, Benito Canales, La valentina, La cucaracha, La toma de Zacatecas, Estoy presente general, Valentín de la Sierra, Gabino Barrera, Los valientes del 14, Corrido del General Zapata, General Felipe Ángeles, El mayor de los dorados*. Cfr. S. A. [sin autor], *Los mejores corridos mexicanos*, Gómez, Hermanos Editores, s. a., México, p. 3.

marcada a exaltar el tema de la muerte, las victorias y derrotas en hechos heroicos, la gran parte por virtud del agrarismo.

Ahora bien, la canción, en la ética cultural de la *intelligentsia*³⁵, se opone a la melodía. La melodía demuestra el arte, la canción el consumo. Se toma como melodía toda canción juzgada como suficientemente noble por la letra y por la música, y el vacío se cierne nuevamente sobre la canción. Se puede uno divertir, en rigor, tarareando un estribillo, pero es como una concesión que el espíritu debe hacer a la naturaleza animal (Morin, 2000 [1995], 270).³⁶

1.2.1.5 La fotografía

Merece una mención especial la expresión de la cultura a través de la fotografía, en este caso hablamos del fotógrafo mexicano Agustín Víctor Casasola, cuya colección conforma el acervo del Archivo Casasola. Uno de los principales fotógrafos documentalistas de prensa durante la Revolución mexicana.

Después de trabajar en distintos diarios (*El Imparcial*, *El Globo*, *El Popular*, *El Universal* y *El Tiempo*) y de haber inaugurado una nueva fase de libertad en la prensa fotográfica, hacia 1900 inicia lo que se llamaría el archivo Casasola: un archivo fotográfico que luego estaría al servicio de la historia de México. Este archivo contiene hechos políticos de relevancia, imágenes de la vida cotidiana, fiestas, actos sociales y religiosos.

Imagen tras imagen, le mostró a los mexicanos y al resto del mundo que una revolución no era una fiesta. Allí en sus fotos estaban los ejércitos como enjambres rodeando los trenes. Allí estaban los soldados, algunos con rostros surcados de cicatrices y rudas manos campesinas, bebiendo café en la barra de un restaurante de la capital conquistada. Allí estaban las soldaderas, esas valientes mujeres que viajaban con los

³⁵ Sin hacer un análisis al concepto de Gramsci sobre la *intelligentsia*, nos referimos en este caso a una clase social compuesta por personas involucradas en complejas actividades mentales y creativas orientadas al desarrollo y la diseminación de la cultura, por decirlo de algún modo, es una elite intelectual. Cfr. Santos, Boaventura de Sousa, Rodríguez Garavito, César (eds.), *El derecho y la globalización desde abajo*, Anthropos, UAM, España, 2007, p. 105.

³⁶ N. E. Se dice que para la *intelligentsia* la canción viene de lo frívolo y también de lo vulgar. Doble razón para ignorar el universo de la canción. Sobre el concepto de lo vulgar se centra una gran agresividad (necesaria para exaltar el concepto de la elite). Y nos limitamos casi siempre a condenar más que a analizar, según el proceso psicoafectivo corriente: *aquello que se desprecia no merece ser estudiado o meditado*. Cfr. Morin, Edgar, *Sociología* [trad. Jaime Tortella], *Op. cit.* en nota 27, p. 270.

ejércitos en contienda, con frecuencia peleando al lado de sus hombres, siempre proveyendo alimento y calor y otro tipo de parque. Allí estaban también las ejecuciones. Allí también los muertos, yaciendo en las calles, cosecha para buitres y gusanos (Hamill en Ortiz, 2003, 13). Logró fotografiar la pobreza y la marginación de los sectores campesinos, situación que no tenía cabida en el periodismo de entonces, entre tanto, él continuaba su labor tomando imágenes de momentos cruciales.

Lejos de la visión de la historia de Agustín Víctor Casasola y su familia, mirando a la distancia su vital pragmatismo, continuamos fascinados con las poderosas imágenes que nos permiten asomarnos a la trama compleja del tiempo mexicano [...]. En su obra pionera hay una suerte de convergencia que marca las vertientes de la fotografía, las temáticas que surgieron o vieron cobrar nueva vida con las rupturas de los ritmos vitales provocados por la guerra (Arroyo y Casanova en *Ibidem*, 210). El propio Casasola nunca consideró que su trabajo fuera un arte, sin embargo, su trabajo nos ha aproximado sensiblemente a diversos contextos, entre otros a la vida rural y al movimiento revolucionario.

1.2.2 La cultura científica

La *cultura científica* es una cultura que comporta un formidable crecimiento de información. Es evidente que ya no resulta posible asimilar sus informaciones en una conciencia, es decir, la complejidad de la imbricación de la(s) cosmogonía(s) con la idea que se tenga de la tierra resulta una brecha en el conocimiento científico, y es no menos evidente que el desarrollo de la especialización afecta a la reflexión sobre el saber, sobre el humano y sobre el mundo.

La expresión científica (vinculado a lo artístico) no deja de lado a la ciencia, porque la ciencia es cultura, la ciencia también es arte. Cada una de las escuelas filosóficas explica de forma diferente qué es la ciencia y cómo funciona. Tenemos además las versiones de los científicos, los políticos y los llamados portavoces del gran público. No nos alejamos de la verdad si decimos que la naturaleza de la ciencia está aún sumida en la oscuridad. A pesar de todo, la cuestión se sigue debatiendo y existe la posibilidad de que algún día lleguemos a alcanzar algún modesto conocimiento sobre la ciencia. De ahí que, la ciencia, también es cultura, incluso, podemos ver que la excelencia de la ciencia se *supone*, no se *defiende*. Los

científicos y los filósofos de la ciencia actúan aquí como lo hicieran con anterioridad los defensores de la Primera y Única Iglesia Romana: la doctrina de la Iglesia es verdadera, todo lo demás es pagano o carece de sentido. De hecho, ciertos métodos de discusión y sugestión que antaño fueron el tesoro de la retórica teológica han encontrado en la ciencia ahora su nuevo hogar (Feyerabend, 1998 [1978], 83 - 84). El fenómeno de la ciencia es una expresión cultural, producto de las construcciones sociales que cada pueblo posee.

1.2.3 La cultura de “masas”

La *cultura de masas*, está constituida por una enorme cantidad de información, que crece sin cesar, pero que se destruye sin cesar, convirtiéndose en “ruido”. [...] Se le reprocha a la cultura de masas el ser una cultura degradada: es cierto, pero ha producido también sus obras maestras y existen, quizá, proporcionalmente, tantas obras mediocres en la “alta cultura” como en la cultura de masas. [...No obstante], el verdadero problema *es el del modo de consumo de esta cultura* (Morin, 2000 [1995], 142 - 143). Es una cultura que no permite la reflexión, por culpa del modo de consumo y por la ausencia de una estructuración.

La cultura de masas consume el aspecto epistemológico de la cuestión agraria, lo trivializa, porque desde una perspectiva alienada lo ve como un problema “añejo, difícil de resolver porque el campo ya no produce”, *contrario sensu* de una cosmovisión constructivista, anclada en un mejor entendimiento de la complejidad humana y de la tierra.

Sin embargo, hablar de comunicar la cultura con la cultura humanista resulta absurdo puesto que no existe simetría, ni analogía, ni estructura común entre estas dos culturas de tipo diferenciado.³⁷ Nuestra sociedad es pluricultural.³⁸ Existe la cultura de las

³⁷ N. E. La reintroducción de la comunicación entre estas tres culturas (humanística, científica y “de masas”) es la gran necesidad de este siglo. Y esa comunicación no será reintroducida si no hay un movimiento autorreflexivo crítico en el seno de cada una de ellas. *Cfr.* Morin, Edgar, *Sociología* [trad. Jaime Tortella], *Op. cit.* en nota 27, p. 144.

³⁸ Por ejemplo, el indio: Enrique Florescano parafrasea a Moisés Sáenz y dice que. “El indio tiene cualidades y elementos de positivo valor para México: mesura y dignidad, un sentido ético exigente, vitalidad física y espiritual, [...] habilidad manual y su sentido artístico, [...] amor y apego a la tierra, [...] el sentido comunal y el genio para la organización colectiva (...)”. En ese sentido, el aspecto cultural o pluricultural de nuestro país, encontró una respuesta con Lázaro Cárdenas, quien dijo “Nuestro problema indígena no está en

humanidades, que alimenta a la cultura cultivada, la cultura nacional, que mantiene y exalta la identificación de la nación, las culturas religiosas, las culturas políticas y la cultura de masas.

Umberto Eco (2006 [1976], 44) dice que, si aceptamos el término ‘cultura’ en su sentido antropológico correcto, encontramos inmediatamente tres fenómenos culturales que aparentemente no están dotados de función comunicativa alguna: a) la producción y el uso de que transforman la relación humano-naturaleza; b) las relaciones de parentesco como núcleo primario de relaciones sociales institucionalizadas; c) el intercambio de bienes económicos. El propio Eco estima que no fueron escogidos esos tres fenómenos culturales al azar: no sólo son los fenómenos de cualquier cultura (junto con la aparición del lenguaje articulado), sino que además se los ha elegido al mismo tiempo como objetos de estudio semioantropológicos que tendían a mostrar que la cultura por entero es un fenómeno de significación y de comunicación y que humanidad y sociedad existen sólo cuando se establecen relaciones de significación y procesos de comunicación.³⁹ Con ello no queremos decir que la cultura sea puramente comunicación y significación, sino que quiere decir que la cultura en su conjunto puede comprenderse mejor si se la aborda desde un punto de vista semiótico. En resumen, quiere decir que los objetos, los comportamientos y los valores funcionan como tales porque obedecen a leyes semióticas.⁴⁰

En este orden de ideas los encargados del Supremo Poder de la Federación encuentran motivos para replantear el texto constitucional, porque el Derecho agrario encuentra un nuevo rol a partir del principio de *la personalidad del Derecho*, que invariablemente el mundo jurídico es parte de una cultura (y no a la inversa como lo propone el neopositivismo jurídico).

Reconociendo que existen diferentes formas de comprensión del entorno, y con ello, la manera específica de cada grupo social de establecer sus relaciones sociales; esto

conservar 'indio' al indio, ni en indigenizar a México sino en mexicanizar al indio”. *Imágenes de la patria*, Taurus, México, 2005, pp. 358 - 359.

³⁹ N. E. Frente a esos tres fenómenos el propio Eco formuló dos tipos de hipótesis: una más ‘radical’ y otra aparentemente más ‘moderada’. La primera precisa que la cultura por entero debe estudiarse como fenómeno semiótico (la cultura es sólo comunicación / la cultura no es otra cosa que un sistema de significaciones estructuradas); y, la segunda establece que, todos los aspectos de la cultura pueden estudiarse como contenidos de una actividad semiótica. *Cfr.* Eco, Umberto, *Tratado de semiótica general* [trad. Carlos Manzano], Debolsillo, México, 2005, pp. 44 - 51.

⁴⁰ *Idem.*

es, reconociendo el 'multiculturalismo', debe necesariamente de plantearse un estudio de lo jurídico, en el contexto específico de cada forma de organización social.

Por tanto, debemos alejarnos del modelo de la 'pureza del derecho', relacionando las distintas áreas de la ciencia social y de la cultura que nos ayuden al entendimiento y reconstrucción de lo que es el derecho [...] El nexo mínimo que puede establecerse en este tipo de interrelación disciplinaria puede sustentarse a través del método, buscando que exista homogeneización en cuanto a los elementos comunes al 'objeto de estudio' los cuales sean útiles para la explicación teórica de lo que sucede en los distintos grupos sociales (Durand, 2005b, 11). En suma, la cultura, en nuestra sociedad, es el sistema simbiótico-antagonista de múltiples culturas, cada una no homogénea (Morin, 2000 [1995], 148).

1.3 La identidad y la etnicidad en función del agrarismo

En su amplio sentido entendemos la *identidad* (en general) como la calidad de idéntico, como el hecho de ser una persona o cosa la misma que se supone o busca. En nuestro contexto, estamos hablando de que si esa vinculación se da con la Nación se trata de *identidad nacional*, y si se ancla con la etnicidad (la diferencia cultural) estamos hablando de *identidad étnica*, tal es el caso de los pueblos indios.

Sin duda, la identidad nacional se ve estrechamente vinculada con el aspecto social, mismo que cobra relevancia hoy en día porque al encontrar la movilidad social en el sitio donde estemos parados, no importa urbanidad o paraje, ciudad o región, estamos en un sólo lugar llamado planeta Tierra. El aspecto social se vincula a la cuestión agraria, hecho que implica directamente al Estado, no porque le pertenezca a él o sea la misma abstracción o constructo, sino que la conformación de una identidad comprendida por el grupo humano al cual pertenece cada individuo, difícilmente es desapercibida por el propio Estado, tanto los sujetos como miembros incluidos en un esquema estatal, como individuos en su dimensión de exclusión. Es decir, sabemos quiénes son los servidores públicos, los partidos políticos, los gobernados, incluso “los vigilantes de la estructura estatal”; no obstante, también sabemos quiénes son los marginados, los negados, por ejemplo los migrantes, los indígenas, los campesinos, los trabajadores, los jornaleros los que si bien el aparato estatal no ha podido vindicarlos como los propios grupos lo dicen día a día con

marchas, protestas, reclamos, etcétera, son los que *blandiendo una espada de justicia, reclaman cubrir sus necesidades diarias, ellos conforman la cuestión social y en específico la cuestión agraria*. Sin embargo, las funciones modernas del Estado buscan integrar a los grupos sociales en normas económicas, en fórmulas de vida colectiva y de actividades de clases, cuyo elemento básico es el hombre y no el ser humano social (dice el hombre “la tierra es mía”, dice el ser humano, “yo soy de la tierra”).

En este escenario, el Derecho Agrario que conjuga los intereses de grupos humanos débiles, fluctúa violentamente ante el nuevo sentido de la vida jurídica del Estado, que al fomentar una identidad nacional, autodestruye lo que intentó edificar sobre las masas como conjuntos humanos violentados en sus repertorios culturales, es decir, nos cuestionamos ahora ¿cuál es nuestra identidad, qué es lo agrario?

La Real Academia Española define la “identidad” de la siguiente manera: “Del latín '*identitas-atís*'. Cualidad de idéntico. Hecho de ser una persona o cosa la misma que se supone o se busca. Igualdad que se verifica siempre, sea cualquiera el valor de las variables que su expresión contiene”.⁴¹

La identidad del humano, así como su unidad y diversidad compleja, se ven ocultadas y traicionadas por el desarrollo especializado, segmentado o compartimentado de las ciencias. Los caracteres biológicos del humano fueron ventilados en los departamentos de Biología y en la enseñanza de la medicina; los caracteres psicológicos, culturales y sociales fueron parcelados e instalados en los diversos departamentos de ciencias humanas, de modo que disciplinas como la sociología fueron incapaces de ver al individuo, que la psicología fue incapaz de ver a la sociedad, que la historia hizo espacio aparte y que la economía extrajo del *homo sapiens demens* el residuo exangüe del *homo economicus*. Más aún, la noción de humano se descompuso en fragmentos desarticulados y el estructuralismo triunfante creyó poder eliminar definitivamente ese fantasma escarnecedor. No es una imagen flotante la existencia del humano, tampoco un solipsismo, es la permanencia en la vida, en un espacio y tiempo cultural relacionado, donde todos estamos con todos o “solos para sí mismos”, el modo social es importante aun cuando seamos muchos a la vez, pero también estamos en crisis.

⁴¹ *Diccionario de la Lengua de la Real Academia Española*, Espasa, España, 1992, T. II.

En otro sentido, para Rogers (1979 [1961], 29) es un enorme valor experimentar comprender a otra persona a partir de la identidad independiente de quien la ostente, al igual que intentar comprendernos a nosotros mismos como pertenecientes a algo, a un lugar: México. Hemos descubierto que abrir canales por medio de los cuales los demás puedan comunicar sus sentimientos, su mundo perceptual privado, nos enriquece; esto es, un ejercicio trascendente resulta captar el problema de la identidad nacional en una dualidad: uno mismo y el conglomerado humano.

Aceptar realmente a otra persona con sus propios sentimientos e identidad, es complejo, tal como lo es comprender a la identidad de los distintos grupos marginados, hecho que se ve reflejado en la polarización de clases, en los paraísos fiscales, en la reinscripción social de nuestro derecho penitenciario, en la disminución del PIB en ciencia y tecnología, escenarios que se configuran para yuxtaponer en la vida al campesino, al indio, al trabajador, al interno, al migrante, etcétera.

En la vida actual no debiéramos descartar elementos que no conocemos, y no porque los desconozcamos sino porque no los hemos descubierto, así es que si sentimos que el Estado cimentado en el Pacto Federal *atribuido a la voluntad popular*, es la máxima institución y creación por excelencia jamás engendrada por la humanidad, estamos sentados en un sitio sin sostén, es decir, que el Estado ha vuelto de las teorías contractualistas, a la acumulación del capital, en un “impostor bien común inalcanzable” para vastas comunidades de humanos, incomprensible ante los paradigmas sociales, paradigmas que sólo han de verse reflejados cuando no exista el hambre ni atenten contra su vida unos seres humanos en contra de otros.

Cobra relevancia en el estudio de lo agrario una visión de vínculo natural entre el ser humano y el medio ambiente, no ya como aspecto central, sino como modo nuevo del entendimiento en un espacio interdisciplinario, donde el encuentro entre los estados constitucionales en el escenario del neoliberalismo halle por fin el respaldo de cada sociedad y de cada cultura si se llegan a abordar los temas de justicia y desarrollo, de lo contrario, no hay por qué preservar el trabajo para los grupos oligárquicos.

Lo que ocurrió cuando el Estado se conformó, sin duda alguna el espacio imbricado al tiempo, permite situarnos en un ambiente tanto epistemológico como crítico en la

discusión científica para explorar, por lo menos, un tanto la brecha jurídica y la reformulación conceptual de las abstracciones que abarca el precepto constitucional 27⁴², en su visión moderna y posmoderna mexicana, en el entendido de que no prescindimos de una introspección tan sólo individual, sino colectiva, para cambiar los derroteros que nos acerquen al “bienestar común” como sentido constructor cultural en la conformación compleja de las conciencias humanas, oprimidas y no liberadas del ya existente *teatro de la justicia soberana*.⁴³ Vale apuntar que la visión de la juridicidad del Derecho agrario se expresa en todo momento histórico como *relaciones de propiedad*⁴⁴ que pueden ser capitalistas o precapitalistas y que implican las relaciones sociales concebidas como relaciones de apropiación: relaciones de fuerza generadoras del plusvalor.

Ahora bien, si ante el Estado en general (creación más joven que el Derecho) cuyos límites están fijados por la norma jurídica -el Derecho-, en específico, por la Constitución de cada Estado, queda de manifiesto que *per se* la letra escrita no reivindica derecho de ninguna índole, en específico: el texto constitucional en su artículo 27⁴⁵ *de facto* no genera en sí mismo la creación de la cultura o de la identidad; por lo que, se vuelve necesaria la recompreensión de nuestro Pacto Federal, no de un modo arbitrario y caótico sino con un determinado orden y a través de un método⁴⁶ que describa y hasta cierto punto prescriba

⁴² N. E. El artículo 27 constitucional lo podemos entender desde una doble lectura, por un lado, antes de la reforma agraria del año de 1992, y la que se suscita posteriormente con el gobierno de Salinas de Gortari, ello implica, que no hay una frecuencia del aspecto agrario social que se transforma en una perspectiva agraria particular con el gobierno salinista. En virtud de la reforma y adición que sufriera el artículo 27 constitucional se procedió a una readecuación general del marco jurídico, la que además buscó adecuarse a la normatividad internacional de comercio e inversión, dígame por ejemplo los preceptos estipulados en el TTLC, o en los recientes tratados de libre comercio, signados en Sudamérica, o en su caso el acordado con, la antes nombrada, Comunidad Europea, en otros términos el marco legal que impone la globalización. En este contexto, cobra relevancia el primer título de la Ley Agraria (LA), sin mayores ataduras, el legislador previene el vínculo de la materia agraria con las materias civil y mercantil, que al decir del artículo segundo se aplicará de manera supletoria. Circunstancia que permite advertir la línea eminentemente privatizadora del nuevo ordenamiento. *Cfr.* Durand Alcántara, Carlos Humberto, *El derecho agrario y el problema agrario de México*, 2ª ed., Porrúa, México, 2009, pp. 420 – 450.

⁴³ El *teatro de la justicia soberana* es una concepto que acuñamos no sólo porque tengamos que ver algo ficticio, sino que siempre habrá un juego de personajes que bien pueden provocar tristezas, sonrisas maniqueas, incluso animadversión vulgar como el teatro de revista.

⁴⁴ *Vid. Infra* pp. 248 – 249.

⁴⁵ Anexo 2. *Vid. Infra* p. 388.

⁴⁶ Freire parafrasea a Alvaro Vieira precisando que el método “es la forma exterior y materializada en actos, que asume la propiedad fundamental de la conciencia: la de su intencionalidad. Lo propio de la conciencia es estar con el mundo y este procedimiento es permanente e irrecusable”. *Cfr. Pedagogía del oprimido* [trad. Jorge Mellado], 58ª ed., Siglo XXI, México, 2008, p. 73.

modos de conducta apropiados en el actuar cotidiano reflejado en aportes éticos comunes, es decir, en compromisos.

La percepción del Estado que posee cada individuo, grupo social (cultura o pueblo) está basada en aspectos “cuantitativos”, opuesto a lo cualitativo que debería ser el nuevo contexto que permita acercarnos a un mayor entendimiento del fenómeno en cuestión. El abordaje cualitativo implica ubicar al agrarismo a partir de modelos etnográficos y análisis de textos que se perfilan a conseguir la unidad de la realidad desde una perspectiva holística (para los epistemólogos más ortodoxos como Bunge dirían una perspectiva sistémica) y fidelidad a la perspectiva de los actores involucrados en esta realidad, estamos hablando de los actores de la vida del campo en su totalidad. Estas cualidades las hemos de encontrar a partir del lenguaje reflejado en los discursos de los actores rurales, interactuando e interconectándose con los otros actores sociales que logren vindicar un diálogo entre saberes tradicionales, saberes muchas veces negados en el escenario occidental. En la investigación cualitativa los datos se producen a partir de unas pocas ideas y conceptos teóricos básicos generales y sustantivos, apoyados en una consistente argumentación epistemológica (Sautu, 2005, 67). Esta perspectiva cualitativa, independientemente de que algún día logre ser un programa de investigación logrado por los actores de la vida agraria, nos sirve para descubrir y refinar preguntas, nos capacita para tener una visión mucho más amplia de lo que no sabemos sobre el agrarismo incidente en la identidad nacional y sobre la reformulación de los postulados del artículo 27 constitucional, también nos capacita para tener una visión de lo que sí sabemos, por ejemplo, los fundamentos del agrarismo a partir del zapatismo enraizados en su propia identidad étnica⁴⁷, y también para ser conscientes de que lo que no sabemos es nuestra propia ignorancia, no una ignorancia general. Esta visión cualitativa está vigilada por una postura epistemológica para transformar el conocimiento hegemónico en una profunda promesa autorreflexiva.

⁴⁷ “[En específico, la *identidad indígena*], es el sentido o sentimiento de pertenencia que culturalmente guarda un grupo social determinado para con un territorio específico y respecto del agrupamiento social del que forma parte en virtud de mantener los mismos patrones culturales de sobrevivencia; existiendo un vínculo fundamental en las relaciones sociales y de producción que se desarrollan en cada nucleamiento humano, su base lo constituye la lengua indígena.” Durand Alcántara, Carlos Humberto (coord.), *La autonomía regional en el marco del desarrollo de los pueblos indios. Estudio de caso: la etnia náhuatl del estado de Oaxaca. Santa María Teopoxco*, Miguel Ángel Porrúa, UNAM, México, 2009, p. 387.

El tiempo espacio es impuesto a cada cultura; sin embargo, ello no impide una elección moral, sujeta a un momento cualitativo cuya extensión y amplitud son de medida incierta y lugar impredecible. Debemos aprender que las nuevas generaciones han de inmiscuirse en la tarea social en una perspectiva agraria no como sujetos observadores sin participar, sino integrados e inmersos en el fenómeno que estudiamos en el cual la individualidad de cada uno permita notar que los problemas suscitados también son problemas de esa individualidad descubierta.

El fenómeno es complejo dado que el humano es múltiple, diverso y contradictorio, y que por tanto, reconocerse a sí mismo no es otra cosa más que la antigua e infinita búsqueda de “*conocerse a sí mismo*”. De ese modo, el humano integrado en la sociedad elemento del Estado, ha de crecer en él sabiendo que en amplios ámbitos del mundo impera el sentimiento de que la brecha entre los ricos y los pobres, los privilegiados y los desposeídos, lejos de disminuir ha crecido, a pesar de siglos de lucha continua. En suma, vivimos una decepción temporal específica ante el desempeño de las instituciones gubernamentales: la pérdida de la fe, de la esperanza. Es una pérdida de la convicción en la capacidad de las estructuras del Estado de lograr el objetivo primordial de mejorar la *mancomunidad* (Wallerstein, 2003 [1998], 33). De ahí que sea necesario generar una conciencia crítica y activa de la vivencia actual particularmente ante la figura del “neoconstitucionalismo”, en específico en su parte agraria, es de sobra sabido que todavía es incomprensible la relación del individuo con el territorio definido intensamente por ambos, y perfilado a la conformación de su identidad.

Si una Constitución proclama los fines del Estado con sus respectivos límites, e incluso sirve de contrapeso al absolutismo en política y al autoritarismo en Derecho a través del aparato garantista que en él se contempla, es decir, el garantismo propugna frente al primero, la democracia sustancial y, frente al segundo, el principio de legalidad; en definitiva, el gobierno *sub leges* (mera legalidad) y *per leges* (estricta legalidad) (Carbonell, Salazar, 2005, 22), podríamos pensar que en realidad no hay necesidad de profundizar en nuestro tema, porque el Derecho constitucional estaría contemplando cualquier vicisitud que escapara de sus esferas jurídicas. Sin embargo, para la gente ordinaria la percepción inmediata acerca de la reducción de la legalidad y la descomposición de la legitimidad del Estado, es el temor a perder el sustento, su seguridad

personal, su futuro y el de sus hijos, y sin duda la identidad. Podemos ver las expresiones de este miedo en dos realidades evidentes, de las que los medios nos mantienen informados: la criminalidad y los llamados conflictos étnicos (Wallerstein, 2003 [1998], 51). Al primero no nos referiremos porque es materia de otros trabajos cuyo cuidado y rigor metodológico en pocas líneas no es posible agotar.

En suma, más allá de las abstracciones que sobre la identidad existan, hay una concepción, la cual podemos apuntarla de la siguiente manera: *la identidad es el conjunto de repertorios culturales interiorizados (representaciones, valores, símbolos), a través de los cuales los actores sociales (individuales y colectivos) demarcan sus fronteras y se distinguen de los demás actores en una situación determinada, todo ello dentro de un espacio históricamente específico y socialmente estructurado*. Según Fredrik Barth (1976), *la etnicidad, es un producto del proceso de identificación, puede definirse como organización social de la diferencia cultural* (Giménez en Durand, 2005b, 74).

Por cuanto hace a la identidad de los pueblos indios se reproduce a partir de que estas poblaciones se organizan en un territorio históricamente determinado. La reproducción de esta identidad no es ahistórica, sino que fluye interculturalmente entre hegemonías y contrahegemonías. A decir del Doctor Durand (2005a [2001], 154) la identidad es una construcción compleja en la medida en que cada una de las etnias la construye bajo sus propias circunstancias. Es compleja en virtud de que esta identidad no constituye un todo armónico, sino que al interior de ella pueden existir diferencias como pueden ser las concepciones de los jóvenes frente a los viejos (nuevas y viejas costumbres); la confrontación chamanismo *versus* ideología protestante; o la que corresponde a diferencias de sexo o de clase social. *La identidad [étnica, cultural distinta a la identidad nacional] es un elemento que proyecta y define la relación de una etnia con su territorio en la medida en que establece un sentido (sentimiento) de pertenencia con un espacio geográfico y su entorno sociocultural, este sentimiento se ha transmitido de generación en generación y se encausa y concibe como la defensa y respeto de estas posesiones legadas por los ancestros*.

El problema central que se ha redescubierto es el “conflicto étnico”, no como una lucha de clases en específico, sino entre otros aspectos como la “deslegitimación” de la

figura del Estado, en mejor medida, el retorno a un ayer que no volverá, de ahí que, la crueldad y la violencia que se genera día a día no sean cuestión del azar o un enfrentamiento accidental entre ciertos grupos que detentan el poder del Estado, lo que está determinando el abandono total y pérdida del humano en el cosmos.

La identidad 'étnica' no es algo en sí misma o para toda la eternidad. Es una identidad afirmada dentro del marco de la estructura del Estado, una estructura moderna. Es una identidad que se forja constantemente, tanto a ojos del grupo que la reclama como a través del reconocimiento de otros de que esa identidad existe. Los nombres mismos tienen vida histórica. Se dividen, se fusionan y con bastante frecuencia simplemente desaparecen. La historia de las identidades está muy vinculada al poder cambiante y a las estructuras de clase en evolución de los estados, así como a las líneas divisorias del moderno sistema mundial en su conjunto. Es por demás irrelevante tratar de reconstruir controversias pasadas para explicar las actuales. Esa reconstrucción es más un elemento en el proceso de la movilización y la mitificación étnicas que una forma de análisis erudito o político (Wallerstein, 2003 [1998], 55). Tal es el caso de la identidad étnica del zapatismo, que conforme a sus dictados pretende vindicarse no sólo en el plano estatal sino en su dimensión social y humana.

El efecto concebido es preciso abordarlo desde la óptica antropológica, porque en ella encontraremos no sólo la cuestión biológica, económica, social, sino la cultura en cuanto a su complejidad en el devenir cambiante. La defensa de las identidades culturales se muestra como un fenómeno saludable antihegemónico, y antihomogeneizante, descentralizador y conductor de autonomía, con la condición de que se integre en un marco asociativo, la dislocación y desintegración de imperios y naciones poliétnicos, en la desenfrenada carrera de cada etnia por la soberanía estatal absoluta, amenaza hoy el futuro del planeta (Morin, 1993, 30). Esto es, la presencia de la humanidad, ha configurado su existencia con raíces opuestas y distintas, sin embargo, ciertas, lo que en sí produce identidades.

1.3.1 Un acercamiento al problema del surgimiento de la familia y del Estado (un acercamiento desde “lo mexicano”)

Desde el punto de vista epistemológico la creación del Estado representa un tropiezo en el pensamiento jurídico en el contexto actual al no poder dilucidar las problemáticas que se suscitan continuamente, y una ficción ajena al reconocimiento social, incompresible a otras formas de organización social, como puede ser *la comunidad*⁴⁸, incluso limitado en su conjunto para quedar sentado en un lugar concebido como el planeta, ya que, una figura antípoda a la propia tierra, una figura generadora de nuevas tendencias agrarias (en el sentido de que la tierra es el *agro*), donde la producción sustituye a la idea de la tierra como concepto central de la vida campesina, no sólo queda lejos del acceso a la justicia sino de la propia tierra que intenta regular.

Cuando intentamos entender los preceptos de cualquier norma fundamental que se refieren a la tierra no sólo en cuanto a la tenencia, no sólo al aspecto de la jurisdicción y la competencia agraria y la creación de tribunales especiales como en algún momento lo pensó Zapata en el Plan de Ayala⁴⁹, hoy prohibidos en el artículo 13 constitucional, queremos interpretar el alcance epistemológico del concepto de tierra en una norma constitucional, es decir, la podemos entender como patria (la tierra de nuestros padres), como el *agro*, ¿o nos estamos refiriendo a la *tierra completa (al globo) o a la tierra perfecta?*. Seguramente, de ninguna manera el Poder Constituyente originario reflexionó sobre este particular y la concibió como “insumo” para el aparato de la producción en el sistema capitalista. Entonces, queda de manifiesto que el constitucionalismo –o el neoconstitucionalismo- cuando fomenta políticas destinadas al campo no se sujeta a cosmovisiones de la tierra y su existencia en *sí misma*: las políticas imperantes respecto a la cuestión de la tierra como parte del agrarismo deja de lado por completo la conciencia

⁴⁸ N. E. Hoy en día, aun cuando los estados internacionales de Europa han ratificado el supratratado europeo para que se reconozcan entre sí como conformados en una “comunidad” (hoy Unión Europea), no deja de representar un evento de carácter declarativo y retórico, ya que, a diferencia de un argumento que persuadía para convencer y buscaba la aceptación de sus premisas para explicar la vida, éste, sólo se ve presentado en una lógica y dialéctica económica. Este razonamiento es independiente de la crítica conceptual que sobre la “comunidad” tenga el positivismo jurídico.

⁴⁹ A decir de Antonio Salcedo, en el universo jurídico de los aztecas había tribunales especiales para *militares*, *comerciantes* y para la *gente principal*. Cfr. Durand Alcántara, Carlos Humberto (coord.), *El derecho al desarrollo social. Una visión desde el multiculturalismo*, Porrúa, México, 2008, p. 239.

terrícola, y por ende no existe la posibilidad de engendrar identidad, o bien, el grupo que la ostente la ve ultrajada.

En la enajenación de aquellos que detentan el poder se encuentra su ceguera a una conciencia planetaria, esto es, que el Supremo Poder de la Federación (incluso el Poder Constituyente tanto el originario como el permanente) lejos se encuentran de comprender las *nuevas realidades* no sólo científicas sino humanas, e inclusive cuando las comprendieran, es demasiado tarde para “resucitar a los muertos”, para regresar a las etnias desaparecidas, para restaurar las lenguas perdidas producto de etnocidios, para restaurar hechos de imposible reparación (como los que aparenta comprender la figura del amparo constitucional). Al respecto encontramos que: estamos perdidos en el cosmos; la vida está sola en el sistema solar y sin duda en la galaxia; la tierra, la vida, el hombre [humano], la conciencia son frutos de una aventura singular, de peripecias y reinicios asombrosos; el hombre [humano] forma parte de la comunidad de la vida, aunque la conciencia humana sea solitaria; la comunidad de destino de la humanidad, propia de la era planetaria, debe inscribirse en la comunidad del destino terrestre (Morin, 1993, 68). En esencia, el patrimonio moral, material, social, económico o cualquiera que tengamos como parte del Estado de ningún modo constituye la unidad de realidad perseguida durante siglos, en ese sentido la creciente destrucción del humano consigo mismo, *el homo homini lupus*, deja de saldo pocos bloques por derribar en el edificio étnico: la familia.

La historia de la familia comienza en 1861, con el *Derecho materno* de Bachofen (en Engels, 1979 [1884], 7). Históricamente han existido diversas formas de presencia de la familia, aparte de la monogamia está la poligamia, la poliandria como fue en la India y en el Tibet o la “familia sindiásmica” llamada por Morgan (*Ibidem*, 25) de ese modo. Bachofen al buscar en la historia, reveló que las huellas de las tradiciones no conducen a ningún estadio social de promiscuidad de los sexos, sino a una forma muy posterior: al matrimonio por grupos. Estas formas de organización han existido a lo largo de la historia, y bien están vinculadas a la agricultura y a la esclavitud legal.

A decir de Marx (en *Ibidem*, 55), la familia moderna contiene en germen, no sólo la esclavitud (*servitus*), sino también la servidumbre, y desde el comienzo mismo guarda relación con las cargas en la agricultura. Encierra, *in miniatura*, todos los antagonismos que se desarrollan más adelante en la sociedad y en su Estado. La posesión de la tierra en

común existió desde los tiempos primitivos, desde que se empezó a repartir la tierra en tribus, había suelos poseídos en parte por tribus y parte en familias.

La *familia monogámica* (nace de la familia sindiásmica), se funda en el predominio; su fin expreso es el de procrear hijos cuya paternidad sea indiscutible; y esta paternidad indiscutible se exige porque los hijos, en calidad de herederos directos, han de entrar un día en posesión de los bienes de su padre (*Ibidem*, 59). La monogamia no aparece de ninguna manera en la historia como una reconciliación entre el hombre y la mujer, y menos aún como la forma más elevada de matrimonio. Por el contrario, entra en escena bajo la forma del esclavizamiento de un sexo por el otro, como la proclamación de un conflicto entre los sexos, desconocido hasta entonces. En un viejo manuscrito inédito, redactado en 1846 por Marx y por mí [Engels], encuentro esta frase: ‘La primera división del trabajo es la que se hizo entre el hombre y la mujer para la procreación de hijos’ [... El] primer antagonismo de clases que apareció en la historia coincide con el desarrollo del antagonismo entre el hombre y la mujer en la monogamia; y la primera opresión de clases, con la del sexo femenino por el masculino. La monogamia fue un gran progreso histórico, pero al mismo tiempo inaugura, juntamente con la esclavitud y con las riquezas privadas, aquella época que dura hasta nuestros días y en la cual cada progreso es al mismo tiempo un regreso relativo y el bienestar y el desarrollo de unos verifican a expensas del dolor y de la opresión de otros. La monogamia es la forma celular de la sociedad civilizada, en la cual podemos estudiar ya la naturaleza de las contradicciones y de los antagonismos que alcanzan su pleno desarrollo en esta sociedad (*Ibidem*, 63). La familia individual moderna se funda en la esclavitud doméstica franca o más o menos disimulada de la mujer, el varón es en la familia el burgués, la mujer representa en ella al proletariado. La forma de familia que corresponde al estado de producción de mercancías es la familia monogámica, en donde se representa supremacía del varón sobre la mujer, además de la moneda metálica y con ella del capital en dinero, del interés y de la usura; de los mercaderes como clase intermediaria entre los productores; de la propiedad privada de la tierra y de la hipoteca, y de la plusvalía del trabajo.

Para el maestro Carlos Monsiváis (en Bartra, 2006 [2002], 295), en lo tocante a la identidad, la derecha se pasma. Desde el siglo XIX, lo básico, para la mentalidad derechista, no es la nación (sic), sino aquello que contiene y permite a la nación (sic): la

familia, último guardián de los valores morales y eclesiásticos. Y de la familia se desprende la empresa, el culto al esfuerzo individual que prolonga el sentido de lo familiar en el mundo de las transacciones. Debido a la permanencia de la familia sobre la nación, a un gran sector de la derecha empresarial le es fácil el salto, el ver en lo nacional a una sujeción, que ata a realidades y modos de vida que empobrecen.

Desde la valoración cristiana, se plantea que el nuevo modelo hegemónico está desapareciendo a la figura de la familia monogámica (semillero de identidad) como institución. Que ese patrimonio que todavía poseen unos cuantos países pauperizados, en el que el único sostén era aferrarse a *esa*, “nuestra familia”, está siendo aniquilada, exterminada por políticas públicas y normas jurídicas que no hacen otra cosa que incomprender la familia occidental. Actualmente se llega a un punto tal, en que normas jurídicas tales como la *despenalización del aborto, los famosos divorcios exprés, los matrimonios entre parejas del mismo sexo, la búsqueda de privilegiar al individuo antes que a la familia o a la comunidad, el intento por legalizar el uso de estupefacientes*, entre otros asuntos, no son otra cosa que la irrupción en el seno familiar monogámico occidental de un fenómeno global. Lo que sí queda claro es que, esos caminos no son los idóneos para preservar a la familia occidental, monogámica, que a diferencia de cualquier otra abstracción del mundo ésta no se configura ni como ideología, ni como dogma: es vida, y vida en multiculturalidad.

En el caso de la familia mexicana actual vemos que una característica del mexicano es no saber la importancia del individuo (una proyección del complejo de inferioridad), ya que lo importante en México no es cada persona, sino la familia que éste forme. Se ha demostrado, por ejemplo, que mientras los norteamericanos sostienen que pelearían por los derechos del individuo, los mexicanos dicen que pelearían por los derechos de la familia. Así pues, lo que sucede es que Juan o Pedro, como personas aisladas, son poco importantes, pero Juan y Pedro, como miembros de la familia Rodríguez o de la familia González, son importantes (Díaz-Guerrero en *Ibidem*, 282). Los mexicanos se sienten seguros como miembros de una familia, pues en la familia todos tienden a ayudarse entre sí. Podríamos decir que el hecho de que en México la familia tenga más importancia que el individuo proviene de la filosofía de vida propia de la cultura. No se debe perder de vista la figura de la maternidad en la familia mexicana. La abnegada madre mexicana es otro ente

humano al servicio de los humanos. En apariencia la madre es profundamente venerada en México, la madre es fuente de todo amor y receptora de todo respeto, a ella se le dedica un día al año y se le erige un monumento, el cual, más que todo, prevalece en la íntima esencia de la afectividad del mexicano (Armanda en *Ibidem*, 278). Para la familia mexicana se transforma el cosmos cuando se piensa en la imagen materna que sobre el pueblo como fuente de protección inmanente se presenta la Virgen de Guadalupe, “la morenita del Tepeyac” (*Tepeyacac* en náhuatl), sin importar el sincretismo religioso, o si se trata de una leyenda extremeña de España, *Tonantzin*, “nuestra Diosa, la madre tierra”, madre y protectora a la vez, vela por sus hijos dentro y fuera del país, ella es una madre mágica que presurosa acude en su ayuda por lejos que ellos se encuentren, la Virgen de Guadalupe es fuente de toda bondad y virtud infinita, donde se presenta se vuelve un campo sagrado, fresca brisa, origen de la vida, unión de dos pueblos (uno oprimido y el otro opresor), entrada a una nueva vida espiritual, presencia de la renovación del cosmos, todo eso es para el mexicano la Virgen. Para el maestro León-Portilla (2000, 14) el relato del *Nican mopohua*⁵⁰ tiene un interés especial, por dos hechos que considera evidentes: uno es que, además de ser este texto una joya de la literatura indígena del periodo colonial, es también presentación de un tema cristiano, expresado en buena parte en términos del pensamiento y formas de decir las cosas de los *tlatatinime* o sabios del antiguo mundo náhuatl. El otro hecho, también insoslayable, es que la figura central del relato, Tonantzin Guadalupe –más allá de la demostración o rechazo de sus apariciones-, ha sido para México tal vez el más poderoso polo de atracción y fuente de inspiración e identidad.

El constitucionalismo actual en su función simbólica no puede ser tomado como “ejemplo heroico” ni como historia de vida, acaso, es una proyección cimentada en grupos oligárquicos, subterfugio para ocultar el poder privado, presencia del derecho burgués,

⁵⁰ N. E. Debemos situar el relato conocido como *Nican mopohua* en razón de sus primeras palabras, que significan “Aquí se refiere (narra)...”, en el que la historia de las apariciones y coloquios entre Juan Diego y María se cuentan con una aparente sencillez. Acerca de dicha composición no es poco lo que se ha elucubrado, bien sea para tenerla como testimonio fundamental en apoyo de las apariciones guadalupanas o para descalificarla como carente de historicidad. No obstante, no discutimos este tema, el de la historicidad que se refiere al *Nican mopohua*, por la sencilla razón de que lo sobrenatural y milagroso no puede ser afirmado o negado por la historia. Cfr. León-Portilla, Miguel, *Tonantzin Guadalupe. Pensamiento náhuatl y mensaje cristiano en el “Nican Mopohua”*, El Colegio Nacional, FCE, México, 2000, p. 13. Cfr. Brading, David A., *La virgen de Guadalupe. Imagen y tradición* [trad. Aura Levy y Aurelio Major], Taurus, México, 2002, p. 139.

herencia carrancista, aun cuando el propio constitucionalismo contemple al aparato garantista. El constitucionalismo en la conformación de la identidad ha funcionado como estereotipo⁵¹, en el sentido de ser una generalización acerca de la configuración total de los rasgos de los mexicanos, del carácter mexicano, comportamiento mexicano, etcétera que puede presentar la Nación mexicana a la cual se le atribuye una serie de características distintivas y peculiares.

Decir que tomamos como ejemplo al constitucionalismo para nuestro actuar, implicaría, justificar y aceptar lo ocurrido, que estamos de acuerdo con todo lo que hay por dentro y fuera de la norma constitucional, aun cuando de ello dependa la desmemoria cultural. Esta implicación redundante en que se encuentran bajos los índices de pertenencia y participación, con lo cual la identidad nacional está debilitada.

Hacia el año de 1983 Raúl Béjar Navarro y Héctor Manuel Capello iniciaron en el Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias de la UNAM un amplio programa de investigación sobre la identidad y el carácter nacionales en México, que abarca prácticamente todas las regiones del país y varias ciudades fronterizas. El trabajo comparativo entre los mexicanos –incluyendo a los de la frontera norte– con los mexicano-estadounidenses y los propios estadounidenses es de una enorme importancia. Los autores definen *identidad nacional como la forma en que los integrantes de una nación sienten como propios el conjunto de instituciones que dan valor y significado a los componentes de su cultura, de su sociedad y de su historia. El carácter nacional es la atribución común que se da a las acciones reguladoras de la participación institucional de un grupo nacional. El contenido de ambas categorías está constituido por imágenes, percepciones estereotipos, motivaciones, representaciones, creencias, actitudes, valores y conductas manifiestas* (Hirsch, 2002 [1998], 74). Los autores tuvieron como objetivo central conocer la manera en que el ciudadano mexicano percibe a las instituciones del Estado nación, llegaron a concluir que es muy bajo el porcentaje de ciudadanos que sienten que las instituciones son suyas y que participan en ellas. Los estratos más altos y de mayor escolaridad tienen un mayor sentido de pertenencia y participación. En cuanto a las

⁵¹ “Los estereotipos son creencias exageradas, asociadas a una categoría, y cuya función primordial es justificar la conducta de un determinado grupo, en relación con esta categoría. La noción de estereotipo así concebida designa ideas sostenidas en forma subjetiva y exenta de crítica de un grupo social en relación a otro.” Béjar Navarro, Raúl, *El Mexicano. Aspectos culturales y psico-sociales*, 3ª ed., UNAM, México, 1983, p. 47.

instituciones culturales y sociales, por el contrario, los porcentajes de pertenencia y participación aumentan.

Para el maestro Carlos Monsiváis (en Bartra, 2006 [2002], 300 – 301) es difícil o impreciso el uso del término “identidad nacional”, por la enorme mutabilidad que varía según funcione en barrios o vecindades o colonias residenciales o condominios o unidades habitacionales de burócratas o colonias populares o ciudades perdidas o rancherías o poblados indígenas o zonas fronterizas. México es, a la vez, un país más unificado y más plural de lo que se piensa. Si ya no es creíble la vigencia de creencias y tradiciones propias de mentalidades extintas, tampoco es desdeñable el peso vivo de muchos otros hábitos y prácticas.

Sin duda, el camino del cual se ha apoderado la industrialización no sigue un modelo prescrito singular, el imperialismo se expande intentando mantener grupos humanos oprimidos infinitamente; sin embargo, los países llamados “subdesarrollados” no requieren crecer en todos los aspectos a imagen de ningún país avanzado en particular aun cuando a ultranza el grupo hegemónico sustente lo contrario. El proceso de revolución tampoco termina en una misma revolución estereotipada (imagen o idea adoptada por un grupo, concepción muy simplificada de algo o alguien, que se presenta siempre del mismo modo).

Por un lado, la problemática parte de los flujos de capital, debido a la disminución de los límites del Estado propiciado por el proyecto del neoliberalismo guiado por la globalización, lo que trae consigo caracteres evidentes en el entorno: achicamiento del mundo, aceleración de la historia, vivencia del mundo como un espectáculo y experiencia individualizada del mismo. Este proceso, que podemos denominar ‘incorporación’ de nuevas zonas de la economía-mundo (sic) capitalista, implicaba[a] reformar los límites y las estructuras políticas en las zonas incorporadas y crear ‘estados soberanos, miembros del sistema interestatal’, o al menos los que podría considerarse como ‘candidatos a estados soberanos’: las colonias (Wallerstein, 2004 [1991], 145). En el momento actual el Estado está en dilución, por lo que no es el elemento vivo y real encargado de pugnar por el sentido que guarda o pudiere guardar la identidad, menos ahora ante el fenómeno global, es el sujeto en cuanto a su individualidad quien lo hace. En extremo, la experiencia individualizada respecto del Estado se convierte en un panóptico que se reserva el derecho

de intervenir cuando las libertades ponen en peligro la seguridad. Así, poco a poco lo importante va siendo, no la libertad como ideal del espíritu, sino la seguridad del cuerpo y, por tanto, el cuerpo se sitúa en el centro de la política; los procesos biológicos se convierten en asunto del Estado. Esta situación coincide con la centralidad de los temas de nacionalidad, raza y lengua, así como con la creciente convicción de que algunos tipos humanos resultan peligrosos para la vida. El loco y el criminal están en esta categoría, junto con el judío, el gitano, el indígena, el negro (De la Garza en González, 2008, 112). Los que están dentro existen, los que están fuera no existen.

Entretanto, en el marco de la ciencia social queda darle la vuelta a los conceptos hasta hoy considerados como permanentes e inamovibles, es indispensable la superación de la *disciplinarietà*, y de aportes éticos individualizados por alguna disciplina en particular; comprender el fenómeno en cuestión implica reconstruir desde el plano epistemológico hasta la aplicación metodológica nuevas herramientas que aclaren el hecho.

En ese trayecto hasta hoy bloqueado por un alud capitalista, los posibles caminos a abrir (y seguir) serán trazados por la interdisciplina, tomada como elemento constitutivo de la acción social, procedimiento fundamental para recuperar la relación que la modernidad ha intentado desdibujar entre el *ser* y el *estar*.

Los elementos de estructuración cognitiva de la cultura frente al auge neoliberal, se pueden conjugar, en: la construcción de un “sentido humano”/cultural /social. La forma en que los diversos individuos y grupos sociales construyen su visión del mundo y a partir de ella se relacionan con los demás, no debe quedar fuera como elemento multicultural de un Estado que existe en pluriculturalidad. El abordaje de los hechos sociales, sin necesidad de cifrarlos en fechas específicas, mediante la interdisciplina como ruta no sujeta a negociación de complementación del conocimiento para comprender el mundo: ello optimizará el propio conocimiento. Sin duda, el regreso de las teorías: hay teorías que habían sido descartadas, sin embargo hoy en día no sólo son viables sino necesarias para entender el mundo, por ejemplo: el marxismo.

Situar en la generación del conocimiento para la comprensión del entorno identitario, la perspectiva *bioética*⁵². Sin caer en exageraciones, puede afirmarse que todos los temas que toca la bioética, o ya están regulados en normas jurídicas desde hace tiempo,

⁵² Vid. *Infra* p. 258.

o son susceptibles de ser abordados por el derecho; pues, *de facto*, la bioética misma, además de constituirse en espacio de reflexión teórica, tiene la finalidad de constituir los consensos y principios que generen normas de actuación éticamente aceptables, respecto del uso de la ciencia y la tecnología, y en muchos casos esas normas de actuación por su trascendencia e impacto habrán de expresarse en normas jurídicas (Martínez en González, 2008, 101). Originariamente, la *bioética* además de ser un espacio de reflexión social, colectiva y multidisciplinaria respecto de la generación de conocimiento científico, lo impulsa y lo desarrolla, es un espacio de libertad. Es una disciplina que construye puentes entre las ciencias (sociales, naturales, físicas, biológicas, etc.) para la subsistencia de la especie humana, ante la búsqueda perpetua de entender al humano / cultura (etnicidad).

*Vale la pena apuntar, que la bioética no sólo se constituye como una propuesta de un nuevo pacto cultural, sino fundamental en la vida de cada grupo humano, donde cualquier acto del humano llámese científico, político, social, para ser en esencia visto como consciente terrenalmente, debe contar con el respaldo de su sociedad y de su cultura, pugnando por la etnicidad como producto de la identidad en el trato a cuestiones como la vida, lo agrario, los derechos humanos, la moral, y la propia interdisciplinarietà.*⁵³

Como mera precisión, diremos que la identidad es propia de las personas físicas y no de las morales (jurídico colectivas), ello se explica por sí sólo; las personas físicas existen como entes vivos, y las personas morales son ficciones jurídico sociales a las que no se les podría encontrar la identidad, porque no piensan ni sienten por sí solas. La identidad, la podemos entender a través de la dialéctica, es decir, la identidad propia, la calidad de ser nosotros mismos la encontraremos introspectivamente, es un vínculo cosmogónico entre el individuo y la tierra. Pero, es diferente hablar de *identidad nacional* a una *identidad étnica*, la primera se circunscribe a la recreación que hace un Estado nación, la segunda se refiere a una cosmovisión particular diferenciada, en la que se puede desenvolver un pueblo sin que necesariamente sea acorde a la identidad nacional, tal es el caso de la identidad étnica del zapatismo, sobre la cual se sostiene el agrarismo que estamos construyendo.

⁵³ El subrayado es nuestro.

Sostener una identidad también se puede lograr a través de una conversión⁵⁴ a un determinado hecho, en ese sentido, el nuevo epicentro cosmogónico puede estar alejado de la religión, asentado en la incredulidad, o puede ir de la escrupulosidad moral a la libertad y licencia, o puede incluso ser producido por la irrupción en la vida del individuo, de algún nuevo estímulo o pasión, como el amor, la ambición o la codicia, la venganza o la devoción patriótica (James, 1986, 138). El sentimiento que estamos buscando se engloba en la apertura de nuevas formas de entendimiento del agrarismo, tanto en su dimensión humana como social, en la que el aparato estatal permita en la configuración del agrarismo la reivindicación de los propios seres humanos en la vida agraria. Sin duda la identidad desempeña roles importantes, tanto si se piensa en su dimensión étnica como nacional, aunque frecuentemente ambas se contraponen, por lo que es necesario en la recomposición de los postulados constitucionales hacer formulaciones que engloben a la vez perfiles paralelos que congreguen ambas identidades para lograr la unidad pluriétnica y nacional.

Desde una postura jurídica positivista la identidad es inherente a los individuos, todos la poseen por el simple hecho de haber sido concebidos, ya que desde ese momento se tienen por nacidos, en atención al numeral 22 del *Código Civil Federal*; que, en su parte conducente, establece: La capacidad jurídica de las personas físicas se adquiere por el nacimiento y se pierde por la muerte; pero desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la ley y se le tiene por nacido [...]. La identidad nacional es la forma en que los integrantes de una nación sienten como propios el conjunto de instituciones que dan valor y significado a su cultura, incluyendo a la sociedad a partir de su historia.

Sin embargo, ante la hibridación cultural que hoy en día se vive, guiarse por patrones culturales unívocos no es posible, y no porque así sea la voluntad de la sociedad, sino que el fenómeno del neoliberalismo irrumpe directamente en la esencia de la integración de la identidad nacional mexicana, en específico.

⁵⁴ “Convertirse, regenerarse, recibir la gracia, experimentar la religión, adquirir seguridad, todas éstas son frases que denotan el proceso, repentino o gradual, por el cual un yo dividido hasta aquel momento, conscientemente equivocado, inferior o infeliz, se torna unificado y conscientemente feliz, superior y correcto, como consecuencia de sostenerse en realidades religiosas. Esto es lo que significa, al menos en términos generales, conversión, creamos o no que se precisa una actividad divina directa para provocar este cambio moral.” *Cfr.* James, Williams, *Las Variedades de la Experiencia Religiosa* [trad. Yvars J. R.], Ediciones Península, España, 1986, p. 149.

1.4 La irrupción del neoliberalismo en el contexto actual

El neoliberalismo⁵⁵ perfila a los individuos a la especulación económica en contra de las libertades sociales⁵⁶, la consecuencia de la internacionalización cada vez más acentuada de los procesos económicos, los conflictos sociales y los fenómenos políticos, culturales, orilla a los países a retomar la integración en sistemas sociales abiertos e interdependientes, sujetos a los efectos de la libertad de los mercados, las fluctuaciones monetarias y los movimientos especulativos de capital.

Se le conoce al neoliberalismo como una ideología (teoría para algunos) que deriva del liberalismo económico, el cual constituye un método cuya metodología para hacerse efectivo es la globalización, esto es, la especulación se dará a través de la globalización. Los ámbitos de la realidad en los que mejor se refleja la globalización son la economía, la innovación tecnológica y el ocio. Esto permite decir que dichos fenómenos se postran en la posmodernidad. Aunado a ello, ésta muestra un vital interés por la tecnología y por los comportamientos pragmáticos, sin envolverlos en justificaciones teóricas, en teorías filosóficas. La técnica alivia cada vez más la carga de la vida y le da un agrado mientras dura, aunque el fin último de la vida fuese la nada, como, en cierta manera, lo piensa el nihilismo actual (Roa, 2001, 51). Esta nueva forma de ver el mundo, se contrapone totalmente a la identidad y por ende fracasa la etnicidad, ésta, busca el crecimiento del ser humano, la preocupación por el “sí mismo”; en cambio, el otro, el “hombre tecnológico” producto de la posmodernidad no está preocupado en el pensar “en sí”, sino en el hacer. En

55 N. E. El término neoliberalismo, proviene de la abreviación de neoclassical liberalism (liberalismo neoclásico), es un neologismo que hace referencia a una política económica con énfasis tecnocrático y macroeconómico que considera contraproducente el excesivo intervencionismo estatal en materia social o en la economía y defiende el libre mercado capitalista como mejor garante del equilibrio institucional y el crecimiento económico de un país, salvo ante la presencia de las denominadas fallas del mercado. El neoliberalismo rechaza totalmente el intervencionismo estatal y además guarda una ambigüedad ideológica, respondiendo más a su base teórica-técnica neoclásica. Se usa con el fin de agrupar un conjunto de ideologías y teorías económicas que promueven el fortalecimiento de la economía nacional (macroeconomía) y su entrada en el proceso globalizador a través de incentivos empresariales que, según sus críticos, es susceptible de conducirse en beneficio de intereses políticos más que a la economía de mercado propiamente dicha. Cfr. Neoliberalismo, de la World Wide Web, en: www.es.wikipedia.org/wiki/Neoliberalismo Revisado en junio de 2009.

56 N. E. Los apologetas de la globalización dicen que no es una alternativa, sino una realidad, eminentemente tecnológica de carácter económico, cuyos postulados son compartir y respetar: compartir los valores, los beneficios y las responsabilidades, y respetar la variedad de las culturas que componen las naciones. Dichos postulados están pendientes por aquellos mismos que defienden este modo de expansión del capital.

la globalización, el ser humano se confronta a sí mismo y se confronta con la cosmogonía que ostenta sobre la tierra.

El término “globalización”, actualmente omnipresente en toda manifestación pública, no apunta precisamente al final de la política, sino simplemente a una *salida de lo político* del marco categorial del Estado nacional y del sistema de roles al uso de eso que se ha dado en llamar el quehacer “político” y “no político” (Beck, 2008 [1997], 15). *Globalización* significa los *procesos* en virtud de los cuales los Estados nacionales soberanos se entremezclan e imbrican mediante actores transnacionales y sus respectivas probabilidades de poder, orientaciones, identidades y entramados varios (*Ibidem*, 34), o bien, “conectado a tierra en muchos lugares a la vez” (*Ibidem*, 101). La *globalización* significa también: *ausencia de Estado mundial*; más concretamente: *sociedad mundial sin Estado mundial y sin gobierno mundial*. Estamos asistiendo a la difusión de un capitalismo globalmente desorganizado, donde no existe ningún poder hegemónico ni ningún régimen internacional ya de tipo económico y político (*Ibidem*, 38). A diferencia de la *globalización* tenemos el *globalismo*, según el cual el mercado mundial desaloja o sustituye al quehacer político; es decir, la ideología del dominio de mercado mundial o la ideología del liberalismo. Ésta procede de manera monocausal y economicista y reduce la pluridimensionalidad de la globalización a un sola dimensión, la económica, dimensión que considera asimismo de manera lineal, y pone sobre el tapete (cuando, y si es que, lo hace) todas las demás dimensiones –las globalizaciones ecológica, cultural, política y social- sólo para destacar el presunto predominio del sistema de mercado mundial (*Ibidem*, 32). Hay un término más que implica que hace ya bastante tiempo vivimos en una sociedad mundial, donde ningún país ni grupo pueda vivir al margen de los demás: *la globalidad* (*Ibidem*, 33). En este sentido, los teóricos, apologetas o partidarios de la globalización dicen que la *globalidad* es una condición impostergable de la actividad humana en las postrimerías de nuestro tiempo, por supuesto, sin importarles si hay transgresiones étnicas o culturas vilipendiadas por el capital global.

Conviene apuntar dos de las consecuencias más problemáticas que la globalización trae a la sociedad mundial: *la riqueza y la pobreza locales* (Bauman en *Ibidem*, 75) y *el capitalismo sin trabajo*. La vida rural se sitúa en ambas posturas, en la primera, la pobreza rural es una constante en nuestros días debido a las políticas públicas del Estado y a la

insensibilidad sobre los actores de la vida del campo, lo mismo ocurre con el actual desempleo generado por el capitalismo, por lo cual miles de campesinos e indígenas se han visto a obligados a emigrar para tener una mejor calidad de vida.

Se ha dicho mucho sobre el neoliberalismo, algunos economistas cuestionan el término *neoliberalismo* porque no corresponde a ninguna escuela bien definida, ni siquiera a un modo especial de describir o interpretar las actividades económicas (aunque probablemente sí de explicarlas). Se trata de un término más bien político o ideológico, frecuentemente usado por los medios de comunicación y algunos intelectuales.

En vista de que el Estado nacional se ha visto desbordado en sus capacidades para alcanzar una economía globalizada, se impone *in abstracto*, por así decirlo, sin conocimiento práctico una alternativa, a saber: la transferencia a instancias supranacionales de las funciones que hasta ahora había asumido el Estado social en un marco nacional (Habermas, 2000, 75-76 en Rosales, *et. al*, 2006, 34). Además, sin dejar de considerar la administración científica o taylorismo⁵⁷, no debemos perder en cuenta que hoy el nuevo auge del neoliberalismo se apoya en el nacionalismo, mismo que se explicaría, a nivel mundial, porque ese modelo industrial-desarrollista (neoliberal global), produce indefectiblemente por todo el planeta, lo mismo que ocasionó en Europa anteriormente: desarrollo económico, polarización clasista de la riqueza creada, conflictos sociales y desaparición de las culturas tradicionales. Todo ello crea necesidades psicológicas que los idearios nacionalistas se apresuran a utilizar como autoafirmación político cultural comunitaria de unos atomizados individuos, sometidos a poderosas fuerzas económicas que están transformando irreversiblemente su existencia (Sánchez, 2005, 167). Ante esa óptica, resulta difícil evadir la realidad que vivimos. Y si sumamos que se conforman día a

⁵⁷ N. E. Se trata de la transformación ética apoyada en la parcelación del trabajo, la sistematización e imposición de un conjunto de métodos identificados como la Organización Científica de Trabajo de F. W. Taylor. El taylorismo expresa la necesidad de lograr, de modo que se proclama racional y científico, la supervisión y la programación de las microempresas, a fin de maximizar a sus beneficios, y de extraer la mayor cantidad posible de trabajo de los obreros. Para ello se busca: 1) El aislamiento de cada trabajador del grupo de trabajo, y la transferencia del control del trabajo, de aquél o aquellos y del grupo, a los agentes de la gestión, que dicen al trabajador exactamente qué hacer y cuánto producto lograr. Para ello, 2) se busca la ruptura sistemática de cada proceso productivo en elementos componentes cuantificados en tiempo, y 3) se establecen varios sistemas de pago de salarios que den al trabajador el incentivo de producir más. El proceso culmina en la atomización de funciones hasta la más pequeña cantidad: la tarea. *Cfr.* Kaplan, Marcos, *Estado y globalización*, UNAM – III, México, 2008, pp. 166 - 167.

día bloques económicos, basados en el ideal de crear nuevas civilizaciones; en consecuencia, en la globalización actual, en lugar de una homogeneización total, es probable la conformación de diversos bloques económicos, por regiones económico culturales, dependiendo de las simetrías que compartan del mercado (*Ibidem*, 171). Aunado a ello, los grupos hegemónicos que detentan el poder, están dispuestos a conceder a sus propias teorías el beneficio popperiano: que son aceptables mientras no se compruebe su falsedad (Correas, 2002, 102).

El globalismo es un virus mental que se ha instalado en el interior de todos los partidos, de todas las relaciones, de todas las instituciones. Su dogma no es que se haya de actuar económicamente, sino que todo –política, economía, cultura- ha de supeditarse al primado de la economía [...]. Es una especie de movimiento de alerta cuyos prosélitos y profetas, aunque no distribuyen folletos a las puertas de las salidas del metro, sí predicán la salvación del mundo por el espíritu del mercado [...]. La globalización económica no es *ningún* mecanismo ni automatismo, sino que es, cada vez más, un *proyecto político* cuyos agentes transnacionales, instituciones y convergencias en el discurso (Banco Mundial, OMC, OCDE, empresas multinacionales, así como otras organizaciones internacionales) fomentan la política económica neoliberal (Beck, 2008 [1997], 228 – 229). Difícilmente el capital global asumirá los riesgos sociales, ambientales, culturales que traen consigo sus acciones, en virtud de que la primicia la tiene el capital a la salud de la humanidad y la conservación del hábitat.

1.5 La repercusión del agrarismo en la forja de identidad: la territorialidad

De inicio la “territorialidad” es un concepto indisciplinado (no forma parte de una disciplina en particular o fuera de toda disciplina), ello no es casual, el concepto de territorialidad es producto de la transdisciplinariedad. Cuando nos referimos a este concepto mezclamos vecindades disciplinarias y contingentes, en donde cada vecino deja traslucir a qué vecino acaba de visitar y termina por ser –como dijimos- un concepto indisciplinado.

Grosso modo podemos entender este concepto como *la relación del sujeto con el territorio*. Esa relación ocurre cuando los miembros de un grupo social le otorgan un sentido (un sentimiento) a un espacio en particular, como puede ser un pueblo, un país, una ciudad, incluso una casa. O bien, podemos entender a la territorialidad como *el conjunto de relaciones tejidas por el individuo, en tanto que miembro de una sociedad, con su entorno*. Esto implica que la territorialidad es lo que “une” al sujeto con su lugar.

El urbanista Malberg (1984 en Rosales, *et. al.*, 2006, 91), considera importante tener en cuenta que la territorialidad no habla solamente del vínculo de los grupos sociales con su entorno, sino que ese vínculo también incluye una componente de tipo emocional entre los individuos y su espacio. Esto constituye una auténtica sociología del espacio en la que el individuo se relaciona con su espacio (Simmel, 1939; Hiernaux, 1997, 12 en Durand 2005a [2001], 147) influyente en la conformación de la territorialidad.

Hay tres formas de abordar la territorialidad: como defensa de un territorio (la visión más imbuida de lo etológico), como apropiación (el sentido de pertenencia) o como la relación con la alteridad (Raffestin en Rosales, *et. al.*, 2006, 92). En esta propuesta, la tercera versión constituye el nodo central de la territorialidad: la relación con el otro –el problema de la alteridad- entendiendo que la alteridad es todo lo que es externo a un individuo, incluyendo en ella tanto un “topos”, como un lugar, una comunidad, otro individuo o un espacio abstracto como puede ser un sistema institucional.

Un punto de partida clave para el estudio de la territorialidad dentro de una geografía fenomenológica existencialista es la reflexión heideggeriana respecto a que “lo esencial de la existencia humana es habitar, es decir, vivir en un diálogo con el entorno” (Buttimer, 1984 en Rosales, *et. al.*, 2006, 91)

Caemos en un error si intentamos emplear como sinónimos *la territorialidad y el territorio*, tal es el caso de los urbanistas que así lo emplean⁵⁸, evadiendo rotundamente cualquier concepción de la relación entre la “tierra sagrada” con el humano. El marxismo vislumbró el significado económico, histórico y social de los territorios identificando los

⁵⁸ “Desde el punto de vista de su función económica, las principales ciudades siempre han estado asociadas a un concepto de ‘centralidad’, porque entre otros aspectos, concentran economías de aglomeración, grandes cantidades de información, áreas de mercado, etc. Durante la actual fase de globalización esta centralidad urbana se ha mantenido aunque se pueden observar algunas variaciones territoriales; por ejemplo, el distrito central de negocios tiende a fragmentarse en varios nodos de actividad productiva.” Aguilar, Adrián Guillermo (coord.), *Procesos metropolitanos y grandes ciudades*, UNAM, Cámara de Diputados, Miguel Ángel Porrúa, CRIM, CONACYT, México, 2004, p. 265.

procesos de su determinación y regulación (Durand, 2005a [2001], 148). Al transplantar las categorías tierra, territorio, naturaleza y región al campo de la Antropología Política adquieren un significado particular en virtud de las alteridades inherentes a cada proceso cultural en que se ubiquen. Estos conceptos aplicados en la realidad se pueden reconocer en múltiples planos, en los que a su vez adquieren significados (validez) a nivel micro, por ejemplo la comunidad, el paraje, el barrio, la región, o macro la Nación (*Idem*).

Los hallazgos revelan en mayor medida el proceso de transformación cultural a través de un largo periodo de tiempo, incluso –adelantándonos un poco- la aplicabilidad de la justicia agraria es percibida más con elementos que caracterizan a la *territorialidad* que con lo característico del *Estado de Derecho*. En la territorialidad, en “la relación del sujeto con el territorio”, el grupo humano construye una espacialidad para aplicar las normas, distinto del espacio tiempo positivista. Ello implica que, los grupos humanos poseen un sentimiento sobre el cual habitan, de ahí que formen una cosmovisión⁵⁹ en los diferentes roles de la vida diaria: económica, política, social, etc. En este orden de ideas, la cosmovisión es una forma de ver la vida, es el sentido y el significado que un pueblo le da a las cosas (a la tierra, a la vida, a todo lo que está a su alrededor y con lo que tiene contacto), es darle vida a lo inerte.⁶⁰

Desde la abstracción y trascendencia para los pueblos indios, es el sentido cosmogónico que guardan sobre la tierra, encontrando en la religión, en el lenguaje y la filosofía de cada sociedad su debida dimensión. La tierra para los pueblos indígenas

⁵⁹ “La cosmovisión es un conjunto estructurado relativamente congruente, de diversos sistemas ideológicos, con los que los hombres [humanos] pretenden aprender del universo, siendo las prácticas rituales un producto de la cosmovisión del grupo al representar el medio a través del cual los hombres [humanos] intentan establecer vínculos de comunicación y propiciar beneficios específicos por parte de sus divinidades, insertándose de esa manera en el accionar del universo.” Cfr. Sánchez, Sergio, *Cristos y cruces en la cosmovisión otomí de Ixmiquilpan Hidalgo*, UAEH, México, 2001, en Marcos Botho, Itzel, *Cuarto Congreso de investigación social*, en Pachuca, Hidalgo, diciembre de 2008.

⁶⁰ En específico, la comprensión de la territorialidad indígena no debe confundirse con los siguientes aspectos:

- 1 Las sociedades indígenas, son culturas milenarias (arcaicas): las regiones étnicas, representan espacios culturales cuya organización, límites y adecuación se transforma constantemente.
- 2 La tierra es la base exclusiva de subsistencia de los pueblos indígenas: en las actuales circunstancias las etnias mantienen una economía diversificada a través del trabajo asalariado en tierras ajenas o en su caso como trabajador urbano.
- 3 Los pueblos indígenas son ecologistas por naturaleza: las etnias han sabido adaptar su hábitat de manera muy singular, para ello han desarrollado un conjunto de elementos tecnológicos *ad hoc* al medio ambiente, sin que ello quiera decir que son ambientalistas o conservacionistas.

Cfr. Durand Alcántara, Carlos Humberto, *El derecho agrario y el problema agrario de México*, Op. cit. en nota 42, pp. 470 – 471.

constituye un aspecto central de su cosmogonía; se explica no de manera fragmentaria, sino como integrante de un todo –el cosmos- el universo. Si bien para los indígenas no existe una visión “necesariamente ahistórica” de la tierra, es importante señalar que de manera distinta a occidente, la tierra se maneja en planos simbólicos y relacionales y dependiendo del pueblo de que se trate, existen características particulares en el “manejo” y comprensión de la naturaleza (Durand, 2005a [2001], 148). La tierra tiene lugares sagrados: las montañas, las grutas, las cascadas, las grandes rocas, los ríos, los manantiales, las plantas. En la territorialidad se funden ideas constantes y contradictorias para llegar a alcanzar el equilibrio cósmico.

Desde la perspectiva de la relación entre territorialidad y especie humana podríamos clasificar los estudios realizados en dos grandes categorías: los que consideran que la territorialidad humana es distinta de la territorialidad animal y los que consideran que son fundamentalmente el mismo fenómeno.

En este sentido, la territorialidad humana es, para algunos, una compulsión instintiva que el hombre [humano] como todo ser animado posee para defender el territorio que habita (Ardrey, 1966; y Malberg, 1980 en Cairo Carou, 2009); y, para otros, se trata más bien de una característica cultural especial de los seres humanos, que se acrecienta en las sociedades más complejas -especialmente las dotadas de Estado- (Soja, 1971; Alland, 1972; Sack, 1986 en *Idem*).

La territorialidad es uno de los principios centrales de la teoría etológica. La mayor parte de los naturalistas consideran que la territorialidad es una parte innata de la conducta animal. Todos los animales tenderían a mantener territorios fijos y espacios individuales, estableciendo límites y excluyendo o admitiendo en los territorios así fijados a quien ellos quisieran. Se trataría entonces de una conducta puramente instintiva.

El hombre [humano], en tanto que animal, participaría de esa conducta. Así, los etólogos (Ardrey, 1966 en *Idem*) opinan que el instinto es una explicación posible de la tendencia humana manifiesta a poseer, defender y organizar políticamente un área geográfica delimitada. Arguyen que la posesión y la identificación con un territorio constituyen prerequisites para la satisfacción de necesidades básicas de la gente, tales

como seguridad (que permite superar la ansiedad), estímulo (que vence el tedio) y, sobre todo, identidad (que anula el anonimato).

De este modo, acciones tales como cazar entrometidos en una propiedad privada, defender la ciudad o región a la que se pertenece frente a la autoridad central o defender la nación propia contra una amenaza exterior, serían resultado de tendencias innatas, es decir, genéticamente determinadas, de la conducta humana.⁶¹

Otros autores consideran que la territorialidad humana es un rasgo fundamentalmente cultural de las sociedades humanas. Sólo cuando la sociedad humana comenzó significativamente a incrementar su escala y complejidad la territorialidad se reafirmó como un poderoso fenómeno de organización y conducta. Pero se trata de una territorialidad simbólica y cultural, no de la primitiva territorialidad de los primates y otros animales (Soja, 1971, 30 en Cairo *passim*).

De hecho, para algunos (Alland, 1972 en Cairo *passim*), la territorialidad no es más que un producto cultural de las sociedades humanas y no existiría nada parecido a un “imperativo” territorial universal en nuestra especie.

La territorialidad específicamente humana tiene tres elementos: el sentido de la identidad espacial, el sentido de la exclusividad y la compartimentación de la interacción humana en el espacio. Proporciona, entonces, no sólo un sentimiento de pertenencia a una porción particular de tierra sobre el que se tienen derechos exclusivos, sino que implica un modo de comportamiento en el interior de esa entidad.

La territorialidad del Estado nación moderno se puede analizar a diversas escalas, que comprendan sólo una casa, pasando por una ciudad o un Estado, hasta llegar a todo el planeta o incluso al universo -al menos, las zonas más inmediatas a la Tierra, que son accesibles ya al ser humano y sus artefactos-; pero en la actualidad hay una escala donde la territorialidad opera de una forma aparentemente privilegiada: la del Estado nación.

⁶¹ “Este lugar es mío, soy de aquí”, dice el albatros, el mono, el pez luna verde, el español, el gran búho, el lobo, el veneciano, el perro de las praderas, el picón de tres espinas, el escocés, el skua, el hombre [humano] de La Crosse (Wisconsin), el alsaciano, el chorlito anillado, el argentino, el pez globo, el salmón de las Rocosas, el parisino. Soy de aquí, que se diferencia y es superior a todos los otros lugares en la Tierra, y comparto la identidad de este lugar, de modo que yo también soy diferente y superior. Y esto es algo que no me puede quitar nadie, a pesar de todos los sufrimientos que pueda padecer o a donde pueda ir o donde pueda morir. Pertenceré siempre y únicamente a este lugar.” Ardrey, 1967, p.178 en Cairo Carou *passim*, de la *World Wide Web*: www.ucm.es/info/eurotheo/diccionario/T/territorialidad.htm Revisado en junio de 2009.

En primer lugar, hay que distinguir en relación con el Estado nación dos usos de la palabra territorialidad: en cuanto realidad de derecho se refiere a la vinculación jurídica entre determinado territorio y las personas que se encuentran en el mismo, en tanto percepción del *self* alude a un territorio que es considerado por un grupo de personas como el marco normal y exclusivo de sus actividades.

Sin embargo, el Estado nación, que evidentemente es la forma de organización política que se ha generalizado en la economía mundo capitalista, el uso novedoso de la territorialidad se ha concretado especialmente en tres aspectos en detrimento del sinfín de cosmovisiones humanas: la creación de un concepto de “espacio vaciable” -es decir, un espacio físico separado conceptualmente de los constructos sociales o económicos o de las cosas-, la creación de las burocracias modernas -cuyas actividades tienen límites explícitamente territoriales- y el oscurecimiento de las fuentes del poder social, que redundan en democracias escuetas y ahogadas en el reconocimiento de la mayoría. El Estado nación mexicano en complicidad con los organismos internacionales en años pasados con el fin del ordenamiento territorial de las poblaciones indias crearon las figuras de Áreas Naturales Protegidas, las cuales constituyeron barreras respecto del acceso de los pueblos a sus propios territorios, mientras que para los organismos internacionales garantizaron su exclusividad hegemónica de acceso a los recursos naturales. A decir de Santos (2010 [2010], 113), no está en cuestión la “etnización” de la riqueza, sino un nuevo y más inclusivo criterio de solidaridad nacional. La autonomía del territorio tiene una justificación y una densidad histórico cultural, un ejemplo de ello, lo constituyen los nahuas de México.

La visión en la que se enmarca el Estado Nación mexicano sobre la territorialidad es limitada, por no decir vacua, por lo que se vuelve obligatorio reconceptualizar los contenidos del artículo 27 constitucional, en el que se incorporen ideas que ayuden a la reivindicación de los actores de la vida agraria. Invariablemente la comprensión de la territorialidad, de la relación que el humano guarda con la tierra (no como algo cosificado en el sentido marxista de que tal relación no existe) como elemento central del *ser cosmogónico*, a partir de donde el *ser* ocupe un espacio inmanente, indispensable para acceder a una justicia social, fin último del Derecho.

1.6 La noción conceptual, la importancia y sus características de la tenencia de la tierra: el ejido, la comunidad y la pequeña propiedad

Sobre este tema se abre un policromo de posibilidades para abordarlo, que definitivamente requerimos de estudios concienzudos como los que ya existen y como los que se realizarán en un futuro, que si bien han de partir del Derecho constitucional y de expresiones del Derecho agrario en sus diversas dimensiones, también implicarán abordajes desde la Teoría Política y la Teoría del Estado. Sin embargo, hemos decidido abordar estos temas solamente a manera de generalidades y esbozos que permitan tener una visión sobre nuestro estudio.

Está claro que los postulados del artículo 27 constitucional requieren de nuevas formulaciones, que no sólo queden en la escena jurídica y en la letra escrita, por ello implicamos más adelante visiones epistemológicas, ontológicas y metodológicas en un marco interdisciplinario como camino para abordar la complejidad de los problemas de la vida agraria, sobre todo el que corresponde al agrarismo y a la identidad.

La problemática se agudiza cuando se piensa en la intensificación de la crisis económica, social y ambiental, de la cual es partícipe el neoliberalismo, y que *contrario sensu* del discurso oficial que afirma que los actuales derroteros de la vida del campo son los adecuados para el *agro*, se encuentran una variedad de reclamos sobre los derechos y acceso a la justicia agraria tanto global como cognitiva por parte de los actores sociales.

2.6.1 El ejido

El origen del ejido se remonta al Derecho romano y a la influencia del imperio en la península ibérica. Originalmente fueron aquellas áreas territoriales cuyo uso era comunitario y el fin el descanso o la recreación. En España una disposición secular, del año de 1367 incluida en las ordenanzas reales, estipulaba como inalienables, imprescriptibles y de destino inalterable al *exido* (Montalvo, Toledo, LI, T. X, 1557 en Enríquez, 1984, 54).

En la Nueva España el advenimiento del ejido tiene que ver con la expansión territorial de los conquistadores que comienzan a separar a los productores directos (campesinos) de sus propiedades, surgiendo la propiedad hegemónica hispana.

Al ejido español se le ha querido comparar con el *Calpulli* para definir el “ser agrario de México”, por ejemplo Chávez Padrón (2008 [1964], 400), dice que el ejido se generó en el México prehispánico, no obstante, para el Doctor Durand (2009 [2002], 109 - 110), esta proyección es una idea falsa mantenida hasta nuestros días, lo cual obliga necesariamente a establecer una arqueología de nuestras identidades en la que podamos advertir la herencia histórica que nos legaron los pueblos indios y que es ahí donde podemos encontrar explicación a las definiciones agrarias, sociales, culturales, etcétera, de lo que es México. El ejido en sus orígenes, no fue sino un patrón socio jurídico impuesto por los europeos, y posteriormente una invención ideológica de la revolución (hegemónica), la que adquirió una forma *sui generis* en el desarrollo capitalista agrario de México.

En su momento Antonio Díaz Soto y Gama (2002, 161) apuntó que, por efecto de la real cédula del emperador Carlos V, fechada el 6 de agosto de 1555, el *calpulli*, en vez de extinguirse con la dominación española, perduró a través de toda la época colonial y se sostuvo durante toda ella con sus muy especiales características, así en lo concerniente al fundo legal como en lo relativo a los demás terrenos de común repartimiento. Por lo que llegó a sostener que las modalidades fijadas a la propiedad de las tierras comunales por la institución prehispánica del *calpulli*, subsistieron al convertirse en lo que la legislación colonial llamó “fundo legal” y “terrenos de común repartimiento”.

El propio Díaz Soto y Gama (2002, 637) consideró que la propiedad ejidal traería un progreso al país, decía: “sobre todo si se le compara con el sistema de trabajo a jornal empleado por el latifundismo en una forma tan ominosa para el trabajador, que además de matar en él todo aliciente para la buena producción, exige al capitalista la inversión como fondo de salarios, de grandes masas de capital, que de esa suerte no pueden ya aplicarse a la realización de las costosas obras requeridas por la irrigación y el mejoramiento del cultivo. No hay peor sistema económico que el de los peones acapillados, el cual obliga al propietario a tomar sobre sí la pesada carga del sostenimiento de un ejército de trabajadores durante todos los días del año, siendo así que el trabajo productivo de éstos se

concreta a las épocas muy limitadas de la siembra y de la cosecha. De allí proviene la necesidad para el ávido y torpe propietario que no quiere perder ni un día el derecho de explotar al jornalero, de pagar a éste un jornal mínimo, puesto que el fondo de salarios tiene que repartirse en trescientos sesenta y cinco días [...]”. Ha pasado el tiempo y las modificaciones que sobre el ejido tiene la norma agraria han suscitado diversas adversidades, si bien es cierto que, en el fondo el ejido niega el desarrollo de las formas comunales de la tenencia de la tierra, también es cierto que se revirtió el carácter social del ejido con el cual se dio origen, y se convirtió en un instrumento más del actual mercado de tierras estipulado en nuestros días por el neoliberalismo que no ha hecho otra cosa que desaparecer su carácter social.

Etimológicamente “ejido” proviene del griego *exitus* que significa “salida”: *aquella extensión de tierra, localizada a las afueras del poblado*. Los artículos 90 y 91 de la Ley Agraria (reglamentaria del artículo 27 constitucional), precisan que para la constitución de un ejido, bastará: I.- Un grupo de veinte o más individuos participen en su constitución; II.- Que cada individuo aporte una superficie de tierras; III.- Que el núcleo cuente con un proyecto de reglamento interno que se ajuste a esta ley. IV.- Que tanto la aportación como el reglamento interno consten en escritura pública y se solicite su inscripción en el Registro Agrario Nacional. A partir de la inscripción que se realice, el nuevo ejido quedará legalmente constituido y las tierras aportadas se regirán por lo dispuesto en la Ley Agraria. Jurídicamente el ejido es una persona jurídico colectiva (persona moral), que se encarga de destinar la tierra a los ejidatarios en tres rubros, o bien las clasifica del siguiente modo: tierras para el asentamiento humano, tierras de uso común y, tierras parceladas (artículo 44 L. A.).

Las *tierras para el asentamiento humano*, son aquellas destinadas a la construcción y edificación de las casas del núcleo de población. Son el área irreductible y necesaria para un núcleo de población. La propiedad de estas tierras se acredita con el título relativo al solar y se regulan por el Derecho civil. Estas tierras no están destinadas a la labranza, no se explotan, son destinadas a crear la zona urbana donde va a asentarse algún núcleo de población. Se conformarán las tierras para el asentamiento humano por la zona urbana, por una parcela escolar, por el fundo legal, por una unidad agrícola industrial para la mujer y una parcela para la juventud. Las *tierras de uso común*, son aquellas tierras que no se

pueden dividir y pertenecen a todos los ejidatarios en igual o en diferente proporción. Son inalienables, imprescriptibles, inembargables excepto si se le entrega a una asociación. *Las tierras ejidales de uso común constituyen el sustento económico de la vida en comunidad del ejido y están conformadas por aquellas tierras que no hubieren sido especialmente reservadas por la asamblea para el asentamiento del núcleo de población, ni sean tierras parceladas* (artículo 73 L. A.). Las *tierras parceladas*, son aquellas que corresponden a los ejidatarios y de las cuales ostentan el derecho de aprovechamiento, uso y usufructo de sus parcelas.

Los ejidatarios pueden ser *avecindados* y *posesionarios*. Los primeros son aquellos individuos que teniendo el deseo de vivir en una población, compran un solar; los segundos, son aquellos individuos que son reconocidos con tal carácter por la asamblea de ejidatarios, y tiene una parcela y su reconocimiento es derivado del transcurso del tiempo. Los órganos de representación del ejido, son: la asamblea de ejidatarios; el comisariado ejidal y, el consejo de vigilancia.

1.6.2 La comunidad

El antecedente primordial de *la comunidad* se encuentra en la época colonial, específicamente en las *Leyes de Indias* ya se reconocía a la comunidad, la Corona Española expidió *Mercedes Reales*, que acreditaban la titularidad de la propiedad. En México contemporáneo, el artículo 27 constitucional, reconoce como forma de tenencia de la tierra a la comunidad. Sobre este tema, existen argumentos que deben ser considerados para una reforma constitucional en materia de poblaciones indígenas. *Conceptualmente debe ser desechado el término comunidad*, por no corresponder a la realidad socioeconómica, ni mucho menos cultural de los pueblos indios. En su lugar se propone que el *derecho positivo mexicano incluya el concepto de poblaciones indias*, que es la forma genérica que en la actualidad reconocen la mayoría de organizaciones indias y organismos internacionales (Durand 2009 [2002], 433 – 434).

Desde el punto de vista jurídico positivista aparecen la *comunidad de hecho* y la *comunidad de derecho*. La primera es el conglomerado de personas que se encuentra en posesión de un bien desde tiempo inmemorial de manera pública, pacífica, continua, pero

que carecen de documento para acreditar la propiedad, tal es el caso de los pueblos indios⁶² en que se han venido desarrollando continuamente y que, como el zapatismo, ha venido reivindicando. Por su parte, la *comunidad de derecho* es aquella comunidad que cuenta con documento para acreditar la propiedad. Hasta antes de la reforma de 1992, la ley manejaba dos procedimientos a través de los cuales las comunidades reclamaban sus tierras: restitución de tierras, y confirmación y titulación de bienes comunales.

1.6.3 Pequeña propiedad⁶³

Jurídicamente, el artículo 115 de la Ley Agraria en relación con el artículo 27 fracción XV constitucional, establece la prohibición de los latifundios, entendiendo por éstos, las superficies de tierras agrícolas, ganaderas o forestales que, siendo propiedad de un sólo individuo, excedan los límites de la pequeña propiedad. Se considera pequeña propiedad, aquélla extensión de tierra que puede ser agrícola, ganadera o forestal, que siendo propiedad de un individuo no exceda los límites que la ley señala. El artículo 116 de la citada ley trata de las diversas clases de tierras: I. Tierras agrícolas: los suelos utilizados para el cultivo de vegetales; II. Tierras ganaderas: los suelos utilizados para la reproducción y cría de animales mediante el uso de su vegetación, sea ésta natural o inducida; III. Tierras forestales: los suelos utilizados para el manejo productivo de bosques

⁶² “[En el cardenismo] dentro de los casos más relevantes se encuentran el derecho territorial reconocido a la tribu yaqui en una superficie de 40 000 hectáreas, así como el del pueblo maya peninsular, a quienes por vía ejidal se les reconocieron derechos posesorios en lo que se llamó ‘gran ejido henequenero’ y que integró el desarrollo de unidades ejidales de producción colectivas y de cooperativas agrarias. Estas reivindicaciones de tierras develan dos aspectos, el primero es que un Estado otrora omnipresente, democratice su actuar y advierta su vocación de servicio, en la comprensión del problema histórico del despojo agrario a las comunidades y pueblos indígenas, y por otro lado encontramos la asunción de un ‘modelo’ de legislación agraria, que por primera vez (como lo planteó Emiliano Zapata) reconoció a las comunidades de hecho, conforme a lo establecido en el Código Agrario de 1940.” Durand, Alcántara, Carlos Humberto, *El derecho agrario y el problema agrario de México*, Op. cit. en nota 42, p. 328.

⁶³ “[Para Karl Marx] La pequeña propiedad crea una clase de bárbaros casi al margen de la sociedad, una clase que combina la tosquedad de las formas sociales primitivas con todos los tormentos y todas las miserias de los países civilizados. La gran propiedad del suelo, en cambio, mina la fuerza de trabajo en la última zona en que busca refugio su energía natural: el campo, donde se acumulaba como fondo de reserva destinado a la renovación de la fuerza vital de las naciones. La gran industria y la gran agricultura explotada en escala industrial actúan en el mismo sentido. Si bien en su origen se diferencian porque la primera destruye y arruina en mayor medida la fuerza de trabajo, es decir, la fuerza natural del hombre [humano], y la otra, en cambio, más directamente la fuerza natural de la tierra, al desarrollarse terminan por darse la mano: el sistema industrial en el campo también debilita a los obreros, y por su lado la industria y el comercio proporcionan a la agricultura los medios para agotar la tierra.” *El capital* [trad. Floreal Mazía], T. III, Librerías Allende, México, 1977 [1894], p. 793.

o selvas. En este sentido, se reputan como agrícolas las tierras rústicas que no están efectivamente dedicadas a alguna otra actividad económica.

Las dimensiones de la pequeña propiedad agrícola (artículo 117 de la Ley Agraria), implican la superficie de tierras agrícolas de riego o humedad de primera que no excedan los límites o sus equivalentes en otras clases de tierras: I. 100 hectáreas si se destina a cultivos distintos a los señalados en las fracciones II y III en éste artículo. II. 150 hectáreas si se destina al cultivo de algodón. III. 300 hectáreas si se destina al cultivo del plátano, caña de azúcar, café, henequén, hule, palma, vid, olivo, quina, vainilla, cacao, agave, nopal o árboles frutales. Para los efectos de la ley citada, se consideran árboles frutales las plantas perennes de tronco leñoso productoras de frutos útiles al humano. El agostadero, son las tierras que no se destinan a la agricultura ni a la ganadería. El artículo 119 de la Ley Agraria, considera pequeña propiedad forestal la que tenga 800 hectáreas.

De las consideraciones jurídicas que hemos esbozado no podemos decir mucho, son meros formalismos inscritos que muchas veces se quebrantan, y que no se observan. En todo caso, valdría la pena profundizar en la fórmula que alienta a la pequeña propiedad y que tiene que ver directamente con la acumulación ampliada del capital.

Para Liebig (en Marx, 1977 [1894], 793) [I]a pequeña propiedad de la tierra supone que la enorme mayoría de la población es rural, y que predomina el trabajo aislado y no el trabajo social. En ese caso, la riqueza y el desarrollo de la reproducción, así como sus condiciones materiales y morales, son por consiguiente, imposibles, lo mismo que los de una agricultura racional. Por otro lado la gran propiedad de la tierra reduce la población agrícola a un mínimo, a una cifra que se empequeñece sin cesar, frente a una población industrial concentrada en las grandes ciudades y que crece de manera constante. De tal modo crea las condiciones que provocan una brecha irreparable en el complejo equilibrio del metabolismo social, prescrito por las leyes naturales de la vida. A consecuencia de ello se despilfarra la vitalidad del suelo, y el comercio lleva este derroche mucho más allá de las fronteras del país que se considera.

1.7 El lugar del Derecho Agrario en la globalización

Algunas de las formulaciones hechas sobre el Derecho Agrario desde diversas ópticas, las encontramos en los siguientes párrafos, que apuntan a decir del mismo lo siguiente.

El Derecho Agrario es un conjunto de normas, leyes, reglamentos y disposiciones en general, doctrina y jurisprudencia que se refieren a la propiedad rústica y a las explotaciones de carácter agrícola (Mendieta en Chávez, 2008 [1964], 60). El Derecho Agrario en nuestro país, es la parte de su sistema jurídico que regula la organización territorial rústica, todo lo relacionado con las explotaciones y aprovechamiento que este sistema considera como agrícolas, ganaderos y forestales y algunos otros aprovechamientos colaterales, y la mejor forma de llevarlas a cabo (Chávez, 2008 [1964], 61).

El Derecho Agrario es una rama del derecho social del sistema jurídico mexicano que se sustenta en la propiedad social, a fin de establecer la normatividad que sirve para integrar y operar las instituciones agrarias y, consecuentemente, los sujetos agrarios; en función del desarrollo rural integral, que tiene como beneficiarios directos e inmediatos a los miembros de los grupos de población rural (Medina en Gallardo, 2006, 26). En sentido amplio, es el conjunto de normas jurídicas que regulan la estructura, organización y actividad de ejidos y comunidades; la propiedad privada y las relaciones jurídicas que se presentan con motivo de la tenencia de la tierra en esas modalidades; también estudia las colonias agrícolas, ganaderas o forestales y lo relativo a terrenos nacionales.

Por lo que hace a un sentido estricto, contempla lo siguiente: es el conjunto de normas que regulan a los ejidos y comunidades, así como la relación jurídica de sus integrantes por cuanto a su organización interna y tenencia de la tierra (Muñoz en Gallardo, 2006, 26 – 27).

Para Gallardo (2006, 27) el Derecho Agrario es el conjunto de normas jurídicas, doctrinas y jurisprudencia de carácter social tendientes a regular las diversas formas de propiedad en el medio rural, así como su producción, distribución y comercialización de sus productos.

El Derecho Agrario es el conjunto de normas jurídicas que regulan la actividad agraria, en sus sujetos, en los bienes que a ella se destinen y en las relaciones jurídicas constituidas para ejercerla (Carrara en Durand, 2009 [2002], 23).

Es una rama del derecho en general formada por un conjunto de normas, leyes, reglamentos, principios, doctrina y jurisprudencia, que tienen por objeto la resolución del problema agrario de México, es decir, el de la satisfacción de las necesidades de la clase campesina, inspirándose en un espíritu de justicia y equidad (Alanís en Durand, 2009 [2002], 23).

De las definiciones que acabamos de ver, preferimos analizarlas desde el contexto actual en el que se confrontan las ideas viables de dichas abstracciones ante el fenómeno global, hecho que nos invita a revalorizar⁶⁴ todas y cada una de las concreciones plasmadas, las cuales guardan su propio significado e incluso concebimos ciertas consideraciones generales.⁶⁵

Entendiendo que, todavía persiste una mirada obnubilada por aquellos que se encargan de tratar al Derecho Agrario en su conjunto, ya sea como teoría o como práctica perpetua, de ahí que considerar al humano como un ser complejo caracterizado por el fluido constante de su ser en búsqueda de la toma de conciencia, implica ahondar en el espacio en que perpetúa su existencia, lo que por tanto en la posmodernidad se presenta *versus*, la globalización plantea un vital interés por la tecnología y por los

⁶⁴ “La revalorización del derecho agrario tiene dos posibles interpretaciones:

- 1) Analizarlo por fuera del discurso positivista, lo que implicaría un esfuerzo teórico (a partir del marxismo o de la sociología jurídica, por ejemplo) para entender la lógica de la normatividad agraria, o bien:
- 2) Revalorizar la norma agraria en su papel revolucionario, de cambio, lo que significa una toma de posición acerca del derecho agrario: este derecho no es en sí mismo revolucionario lo que hace falta es que sea visto, examinado y aplicado con base en la perspectiva de los dominados.” Cfr. Durand Alcántara, Carlos Humberto, *El derecho agrario y el problema agrario de México*, Op. cit. en nota 42, p. 2.

⁶⁵ “[...] a) Se presenta al derecho agrario como: ahistórico, es decir, aparentemente siempre ha sido el mismo. Cuando en realidad su origen se vincula al surgimiento de la propiedad privada y del Estado y su concomitante evolución histórica.

b) Se desconoce el papel que el Estado ejerce en las relaciones jurídicas. Aún más, se le desconoce como un instrumento de control de determinada clase social.

c) Se refiere a la propiedad en abstracto y no a las relaciones de propiedad, como relaciones entre propietarios y no propietarios de tierras; por ejemplo latifundistas y obreros agrícolas.

d) No obstante el carácter clasista que adquiere el derecho agrario en el marco del capitalismo se le pretende identificar como un “derecho social” *per se* que reivindica los intereses de los explotados del campo.

e) Se considera al derecho agrario como *neutral* por cuanto que pretende, necesariamente, la *justicia social* y la *armonía* entre las distintas clases y núcleos de la sociedad.” *Ibidem*, p. 25.

comportamientos pragmáticos, sin envolverlos en justificaciones teóricas o en teorías filosóficas. El aspecto étnico se ve descartado al implantar la globalización una nueva *condición social* mediante la conformación de un pensamiento *light* que representa el abandono permanente a un nuevo sentido humano sobre la tierra, esto es, el Estado al ya no ser algo dilucidado encuentra en los grupos hegemónicos su justificación respecto de la necesidad de su existencia, no como se pudiese pensar el “bien común” a través, por ejemplo, de políticas públicas, sino a través del deterioro cultural enraizado en aspectos psicológicos que inciden en la conducta humana a través de sistemas y símbolos que no hacen otra cosa que resquebrajar y degenerar a la tierra, a lo agrario. Para el Doctor Mendieta y Núñez (en Chávez, 2008, 45 – 46) “lo agrario” viene del latín *Agrarium*, de *ager*, campo, en consecuencia designa todo lo relativo al campo. Por tanto, todavía está pendiente entender a la relación del humano con la tierra, donde nos encontramos que lo agrario es una *totalidad compleja / física / biológica / antropológica donde la vida es una emergencia de la historia de la misma Tierra y el hombre [humano] una emergencia de la historia de la vida terrestre* (Morin, 1993, 68); que, seguramente, la vida no es como la pensamos.

El derecho agrario “*per se*” no puede ser revolucionario, o social, sino que depende del papel que asuman los sujetos sociales a quienes fundamentalmente se aplica: ejidatarios, peones, jornaleros, campesino, etnias, etc. De esta forma el derecho agrario podrá calificarse o clasificarse como social en el momento en el que las reivindicaciones y necesidades de los trabajadores del campo sean materializadas, ello porque la propia sociedad civil y sus organizaciones intervengan en la aplicación e impulso de la normatividad agraria (Durand, 2009 [2002], 23).

El Derecho agrario debe ser reformulado de tal modo que conduzca a un escenario donde la validez de la norma jurídica agraria no sólo se circunscriba a los planos de la ciencia política, la teoría del Estado o la geografía política, sino que se implante en el escenario social, donde la pervivencia de un sentido humano sea el que invada al contexto estatal, donde se logren revalorizar las identidades culturales, las identidades étnicas diferenciadas de la identidad nacional.

Si bien es cierto, que dada la diversidad de relaciones sociales, de producción y jurídicas existentes en el campo es más correcto hablar de Derecho rural⁶⁶, nosotros apuntamos ciertos acercamientos cuando hablamos del Derecho agrario que en realidad es más complejo tratar el fenómeno de esta manera; no obstante, al Derecho rural lo podemos entender, como: el conjunto de normas jurídicas⁶⁷, que se encuentran sistematizadas, jerarquizadas y clasificadas; además de principios jurídicos, de costumbres, de jurisprudencia y doctrinas agrarias que justifican, explican o legitiman las relaciones de propiedad, de producción, de posesión y de la distribución de la riqueza que históricamente se ha generado en el agro mexicano, así como también el control y hegemonía que las distintas clases y núcleos humanos ejercen sobre la tierra, el territorio y sus recursos (*Ibidem*, 27). De este modo se legitima un Derecho que en su conjunto responde a una variación epistemológica, y que paulatinamente se dilucida cuando entendemos el fenómeno como múltiple. En suma, el Derecho agrario y el Derecho rural son dos escenarios que encuentran sus diferencias cuando se les analiza objetivamente, sin dejar de lado el forjamiento⁶⁸ de concreciones que señalan un límite para la aplicabilidad de la normatividad agraria.

⁶⁶ N. E. Ante el desdoblamiento del concepto de Derecho rural, surgen una serie de regulaciones jurídicas que hablan del campo, entre ellas: la agroindustria, la acuicultura, la silvicultura, la biotecnología, la minería, la piscicultura, la cunicultura, la apicultura, la ganadería, la ecología, la investigación rural, la economía agrícola, la cosmovisión de las 64 etnias de México, etcétera.

⁶⁷ N. E. La clasificación de las normas jurídicas del Derecho Rural es diversa, podemos encontrar: El Derecho agropecuario, Derecho forestal, Derecho hidráulico, Derecho ambiental, Derecho minero, Derecho agroindustrial, Derecho de los pueblos indios, Derecho cooperativo rural y asociacionismo agrario, Derecho de los recursos naturales, Derecho procesal agrario, Derecho comparado agrario, etcétera.

⁶⁸ “[La] costumbre jurídica de los pueblos indios que permite advertir un sentido de diversidad cultural, *contrario sensu* a los cánones positivistas, que tan sólo pretenden reconocer a la costumbre hegemónica como posible fuente creadora del derecho. Al referirnos al concepto cultura advertimos concepciones diferenciadas de juridicidad en las que la tierra, el territorio, sus productos, los recursos naturales, etcétera, pueden en muchos casos diferenciarse de la concepción capitalista, conforme a la cual el medio circundante es concebido necesaria e inexorablemente como mercancía, para las culturas étnicas de México, en múltiples casos la naturaleza, la tierra y sus recursos, son sagrados, y en consecuencia no susceptibles de ser apropiados, más bien los indios se sienten pertenecer a la tierra, y no que la tierra les pertenezca (...).” Durand Alcántara, Carlos Humberto, *El derecho agrario y el problema agrario de México*, *Op. cit.* en nota 42, p. 32.

Capítulo 2

**La revisión del marco teórico acerca del agrarismo en función
del aspecto cualitativo, en: lo jurídico y la cultura**

CAPÍTULO 2

LA REVISIÓN DEL MARCO TEÓRICO ACERCA DEL AGRARISMO EN FUNCIÓN DEL ASPECTO CUALITATIVO, EN: LO JURÍDICO Y LA CULTURA

SUMARIO: 2.1 Ciertas consideraciones históricas acerca de la comprensión del agrarismo / 2.1.1 Algunos aspectos desde la cultura mexicana / 2.1.2 Una revisión histórica, desde el Oriente, respecto de la comprensión cultural de la tierra en el Bhagavad Gita, el Corán y la Biblia / 2.1.3 Los Mayas y el Popol Vuh, el Chilam Balam y su comprensión de la tierra / 2.1.4 Sitios históricos en México / 2.1.4.1 El siglo XIX: el inicio del capitalismo agrario / 2.1.4.2 Primera mitad del siglo XX: la Revolución Mexicana, del zapatismo al cardenismo / 2.1.4.3 Segunda mitad del siglo XX: la política anticampesina, de Manuel Ávila Camacho a Salinas de Gortari / 2.2 Aspectos teóricos de la comprensión de la tierra: *agro*, campo, mundo, Nación, país, patria, región, territorio, tierra y hábitat / 2.3 La teoría de la soberanía popular: el alcance de la propiedad originaria / 2.4 La teoría del Estado en función de la política económica supranacional / 2.5 La teoría de la cultura y su repercusión en la construcción de la identidad y la etnicidad / 2.6 Una aproximación a la teoría de la cosmovisión y el constructo epistemológico formulado de la percepción de la tierra / 2.6.1 La cosmovisión como pluralidad en la unidad: el caso de los nahuas de México / 2.7 La teoría de la comunicación en función de la comprensión cultural del campo / 2.8 La teoría del lenguaje como referente de la cultura y el reconocimiento del agrarismo: la cuestión de los símbolos / 2.9 Un acercamiento teórico al Derecho Agrario / 2.9.1 La argumentación de las normas jurídicas agrarias / 2.9.2 Las normas procesales agrarias, su alcance y repercusión en la justicia agraria / 2.9.3 El Derecho agrario a nivel reglamentario / 2.9.3.1 La cuestión reglamentaria / 2.9.4 Las instituciones de justicia agraria: la proyección hacia la reivindicación del campo en defensa de la cosmovisión de cada cultura.

2.1 Ciertas consideraciones históricas acerca de la comprensión del agrarismo

2.1.1 Algunos aspectos desde la cultura mexicana

La historia de México es bastante amplia en cuanto a acontecimientos en pro de la tierra, el vínculo que han desempeñado los diversos actores y sujetos sociales a lo largo del tiempo

que defendieron el suelo al que pertenecieron lo cual no deja de lado la cosmogonía infundida desde tiempos inmemoriales, es así que para acercarnos a los elementos que envuelven a lo que hoy consideramos como “agrarismo”, un concepto en permanente construcción, debemos recorrer ciertos principios y expresiones ancestrales.

Antes de profundizar en los movimientos agraristas de México, es preciso revisar algunos aspectos de la historia prehispánica cuyos dictados han servido para configurar el marco de lo que podríamos considerar como los orígenes del movimiento agrario de base étnica, de tal manera que historia, reflexión y crítica se conjugarán para exponer “lo mexicano” como base del movimiento “por la tierra”.

En *Mexikayotl*, “la esencia del mexicano” escrita por María del Carmen Nieva y Rodolfo Nieva López (1969, 87 - 103) desde la perspectiva de la filosofía Náhuatl (Nahoa, Nahuatl, Naua⁶⁹), *Tloke Nauake*, es la expresión del principio cósmico que se enuncia de la siguiente manera: “Todos los seres deben vivir cerca y junto como los dedos de la mano.”

Partiendo del también principio, de que todos los elementos primarios constitutivos de la materia son seres vivientes, por cuanto que todos ellos están impregnados del *Omeyotl* o sea de la energía creadora, deben permanecer siempre adheridos unos a los otros, para poder constituir la materia y así por ejemplo, los núcleos y las células que forman el hierro, deben estar siempre cerca y junto, para que puedan producir lo que conocemos por ese elemento mineral.

Siguiendo este proceso, es como surgió el ser humano. La obra creadora del *Omeyotl*, había llegado en su proceso hasta la producción de los animales; de manera que ya era hora de dar el siguiente paso adelante; había que crear al elemento superior, al animal.

En el cosmos, se encontraban dispersos ocho elementos, a saber: los cinco sentidos y además la memoria, la inteligencia y la voluntad, de la siguiente manera:

La vista en el águila; y por eso se llamó 1 águila, o sea *Ze Kuauhtli*.

El oído en el tigre; y por eso se llamó 2 tigre, o sea *Ome Ozelotl*.

El tacto en la serpiente; y por eso se llamó 3 serpiente, o sea *Yei Koatl*.

⁶⁹ N. E. El Instituto Nacional de Lenguas Indígenas de México refiere que las tres formas de referirse a los náhuatls es correcta.

El gusto en el conejo; y por eso se llamó 4 conejo, o sea *Nauí Tochtli*

El olfato en el venado; y por eso se llamó 5 venado, o sea *Makuilli Mazatl*.

Tloke Nauake está regido por la siguiente ley: “su misión es descubrir y crear y su destino es descubrir y crear o perecer”.

Es decir, el ser humano surgió a la vida para crear, porque siendo parte de la naturaleza, participa de la ley que rige a toda ésta, de crear para alcanzar la perfección. Y cuando deja de crear *Tloke Nauake*, inicia su degeneración; de ser humano retrocederá a animal, de éste a vegetal y así sucesivamente recorrerá en sentido inverso el camino que siguió para llegar a tener la calidad de humano hasta desintegrarse y ya en esta condición, serán arrojados sus elementos al *Miltlan [Mictlan]* que es el lugar de la total y perpetua quietud.

En cambio, cumpliendo la ley de la creación, se perfeccionará cada día más hasta llegar al futuro más remoto, en el cual habrá alcanzado la perfección total porque entonces podrá descubrir y crear como el mismo *Teotl*, pues para ese momento, ya poseerá las manos y el corazón simbólicos de él, que constituyen la habilidad.

Tloke Nauake, descubrirá por medio de los sentidos que heredó de los animales, pero sus sentidos tendrán que ser cada vez más perfectos; debe ver bien, oír, tocar, gustar y oler bien siempre, pues cuando uno de esos sentidos se degeneren, debe cultivarlos de manera que vuelvan a funcionar normalmente, buscando siempre su mejoramiento y cuando esto ya no sea posible, entonces debe procurar su sustitución.

Y *Tloke Nahuake* creará por medio de los otros tres elementos que le son propios, o sea la memoria, la inteligencia y la voluntad, personificados respectivamente por *Tezkatilpoka*, *Ketzalkoatl* y *Hutzilopochtli*.

Estos tres elementos son infinitos en sus respectivas funciones: la memoria, almacenando las impresiones que recibe de la naturaleza, la inteligencia, elaborando ideas y la voluntad, ejecutándolas porque no hay valladar para ninguna de ellas.

De los ocho elementos se formó un nuevo ser diferente a los animales, porque en él se conjuntaban la memoria, la inteligencia y la voluntad. Ese nuevo ser humano que se formó viene a ser el grado superior más avanzado de la creación que hasta entonces eran los animales. Para los primeros mexicanos *Tloke Nauake* fue el autor de *sí mismo*, y que después lo serían los demás seres humanos, que como consecuencia se puede decir que el

cosmos es un organismo. Tal es según la cosmogonía mexicana el origen y naturaleza del ser humano. Pero *Tloke Nauake* también es la humanidad; propiamente él es el padre de ella y por tanto debía formarla, pero para llevar a cabo esa misión, necesitaba del otro factor de la creación, es decir, el factor femenino o sea la mujer.

Al efecto, *Tloke Nauake* sintiéndose sólo, se dio a la tarea de encontrar a la mujer, y se fue por el mundo en busca de ella, se dio a recorrer los valles, las serranías de la tierra, caminó al encuentro del sol, nuestro excelso padre, porque él nos conserva la vida; para pedirle ayuda; atravesó verdes praderas, ascendió agrestes montañas, así anduvo sin encontrarla; pero una tarde propicia, entibiada por los últimos rayos de *Totahtzin*, después de fatigosa jornada, llegó a un valle dilatado en su extensión, era una radiante floresta, que lo deslumbró por la abundancia de su follaje, sobre todo cubierto por numerosas y bellas flores que despedían embriagadores perfumes. *Tloke Nauake* sugestionado por la belleza de esas flores, sintió el impulso de poseer las más bellas, las que le parecieron más hermosas y cortó cinco de ellas que simbolizaban: la gracia, la ternura, el pudor, la maternidad y la abnegación; formó un bello ramo que muy contento embrazó y siguió su marcha; vencido por el cansancio se recostó sobre verdosas y frescas plantas y se quedó dormido con el ramo entres sus brazos. Las primeras luces de una nueva aurora lo despertaron, estaba totalmente descansando, había recuperado todas sus fuerzas, con asombro vio que el ramo de flores que tenía entre sus brazos cuando se durmió, se había convertido en una radiante mujer, que le sonreía con extraordinaria dulzura y arrobamiento, haciéndole comprender que ella sería su compañera quedando en ella grabadas las cinco virtudes, de las cinco flores representativas llamándose *Makuil-Xochitl*. *Tloke Nauake* sintiéndose atraído y embriagado por la sugestión irresistible que se desprendía de tan turbadora criatura, sembró en ella ochocientas veces, produciendo el nacimiento de cuatrocientas parejas que constituyeron la primera generación de nuestra raza, y es así como *Tloke Nauake* y *Makuil-Xochitl* fueron los padres de la humanidad.

No debemos prescindir de la visión cosmogónica de los antiguos mexicanos expresada por los *tlatimime*⁷⁰ quienes entre otros aspectos llegaron a formular en sus poemas una auténtica

⁷⁰ “*Tlatimini*: sabio o filósofo. Literalmente, ‘el que sabe cosas’. Sahagún en una nota al margen del fol. 118 r., del *Códice Matritense de la Real Academia, AP I, 8*, tradujo esta palabra por las de ‘sabio o philosopho (sic)’. El plural de *tlatimini* es *tlatiminime*, los sabios. Sobre la palabra (*tla*) *matini* formaron los nahuas

teoría del saber metafísico, o bien, expresaron con gran sensibilidad la relación del humano con el cosmos, tal es el caso de la imagen náhuatl del universo (León-Portilla, 1966 [1956], 86), el pensamiento náhuatl acerca del hombre [humano] (*Ibidem*, 179) en cuanto hace a su origen, su libre albedrío y la supervivencia en el “más allá”, y el humano náhuatl como creador de una forma de vida (*Ibidem*, 219). Por tanto, estos elementos no deben faltar en la interpretación de la identidad de la “esencia del mexicano”, dado que la génesis corresponde directamente a la cosmovisión imperante en la humanidad independiente en cada cultura, que por un lado nos transporta a la conexión directa entre el ser humano y la tierra, como origen y fin, o mejor dicho, dualidad concreta. Se es la vida y la muerte, el cielo y la tierra, el sol y la luna, para regenerarse continuamente.

El conocimiento prehispánico debemos considerarlo en la reconstrucción de lo que pudiéramos llamar agrarismo mexicano, no sólo por la presencia étnica contenida en la historicidad, sino por su materialización de espacios diversos a los que involucra el neoliberalismo, y por la profundidad con que se piensa en la existencia del humano.

2.1.2 Una revisión histórica, desde el Oriente, respecto de la comprensión cultural de la tierra en el Bhagavad Gita, el Corán y la Biblia⁷¹

Si bien es cierto que los textos que a continuación revisaremos no son “agraristas” propiamente, en realidad queremos recuperar de ellos la relación que guardan los distintos documentos con la cosmogonía de quienes los elaboraron y de ahí dilucidar la relación de la *tierra con el humano* que hasta nuestros días se conserva, si bien poseen un sentido religioso –hecho que no es nuestro propósito analizar–, también es cierto que despiertan un sentido cosmogónico en los humanos que llegan a practicar estas ideas.

El cosmos no ha necesitado creador, se autocreó surgiendo de lo que nuestros sentidos llaman caos (y la materia informe), donde solamente existía un abismo insondable. Para simbolizar ese misterio ante el que temblamos –el de la vida que muere y la muerte

numerosos compuestos para designar lo que llamaríamos especialidad de los varios sabios. Así, *tla-teu-matini* es ‘sabio en las cosas de Dios’; *ilhuicac-matini*: ‘sabio conocedor de los cielos’; *mictlan-matini*: ‘conocedor del más allá’; *tl-ix-imatini*: ‘conocedor experimental de las cosas’, etc.” León-Portilla, Miguel, *La filosofía náhuatl*, 2ª ed., UNAM - IIH, México, 1966, pp. 391 – 392.

⁷¹ N. E. En la revisión de estos textos de ningún modo queremos infundir alguna religión o concepción que se tenga de Dios, es más bien un ejercicio analítico sintético el que realizamos al respecto.

que da vida- siempre se incluye en los mitos de cada pueblo un Dios que, aunque por definición debiera ser inmortal, muere; mas luego resucita (Godoy, 1989, 15)⁷². Desde el punto de vista de Prigogine (2008 [1999], 18), para Dios todo está dado. La novedad, la elección o la acción espontánea dependen de nuestro punto de vista humano. En los ojos de Dios el presente contiene el futuro y el pasado. En este sentido, el sabio, con su conocimiento de la naturaleza, se acerca al conocimiento divino.

La vida tal como se nos presenta es una función de la asimetría del universo y una consecuencia de este hecho (Pasteur en *Ibidem*, 33), es decir, el universo es asimétrico y se relaciona con el no equilibrio y con la irreversibilidad del tiempo, lo que da pauta a considerar desde la física una *teoría del caos* (Prigogine, 2008 [1999]). Si se piensa en un diálogo de saberes, hemos de considerar esta clase de concreciones que forman parte de los conocimientos occidentales con los conocimientos no occidentales que regularmente son no hegemónicos, para llegar a tener un amplio panorama sobre la cosmovisión de los distintos pueblos.

El Bhagavad Gita

Este texto es una importante escritura sagrada hinduista, uno de los clásicos escritos religiosos más importantes a lo largo de la historia. *Bhagavad Guitá (Gita)* significa “la canción de *Bhagaban* (Dios, el que posee [todas las] opulencias).”

El contenido de este texto es la conversación entre *Krisnhá* y *Aryuna* en el campo de batalla en los instantes previos al inicio de la batalla de *Kurukshetra*. Respondiendo a la confusión y al dilema moral *Aryuna*, *Krisna* explica a éste sus deberes como guerrero y príncipe, haciéndolo con ejemplos y analogías de filosofías *yóguicas* y *vedánticas*.

Los estudiosos del tema sitúan la composición del *Guitá* entre el siglo V y el II a. C. Aunque la fecha original en que se compuso el *Bhagavad Guitá* no está clara, sus

⁷² N. E. A *Osiris*, en Egipto, lo mata su hermano y luego lo revive su esposa *Isis*. En Mesopotamia, *Tammuz*, bajó a la muerte, pero la Diosa *Ishtar* descendió a los infiernos y lo rescató. En el mito griego, *Dionysos* era pisado y exprimido igual que la uva en el lagar y resucitaba cuando la bacanal de primavera. En Siria, *Adonis* halló la muerte entre los colmillos de un feroz jabalí, mas retornó a la vida. Son los dioses de la vegetación. Mas, ya que nada era distinto de nada, tales divinidades se identificaban con *Mater Natura*, aunque el pueblo propenso al politeísmo los personalizara, sin ver que sólo representaban un atributo de la Diosa Madre; el de dar la vida y dar la muerte. Cfr. Godoy, Emma, *Las doctrinas hindúes y el pensamiento occidental*, Jus, México, 1989, pp. 15 - 16.

enseñanzas se consideran eternas y por ello, la fecha en que se redactó es considerada de escasa significatividad espiritual por parte de especialistas como Bansi Pandit o Juan Mascaro Swami Vivekananda, quien desestimó el preocuparse por los diferentes acontecimientos históricos, ya que consideraba que la historia carecía de importancia para el estudio del *Guitá* desde el punto de vista del *Dharma*.⁷³

El discurso del *Bhagavad Guitá* se inicia en las postrimerías de la *batalla de Kurukshetra* –como dijimos-. Comienza con el príncipe *pándava Arjuna*, que se encuentra repleto de dudas en pleno campo de batalla. Consciente de que sus enemigos son sus propios parientes, amigos queridos y venerados maestros, *Arjuna* se dirige a su auriga, *Krishná*, buscando consejo. Teniendo un vínculo *Arjuna* con *Krishná*, el primero se encontraba por encima de toda ignorancia; mas *Arjuna* fue puesto en ignorancia en el campo de batalla de *Kurukshetra*, simplemente para que interrogase a *Krishná* acerca de los problemas de la vida, de forma que el Señor pudiera explicarlos para beneficio de las futuras generaciones de seres humanos, y trazar así el plan de la vida. El humano podría entonces actuar consecuentemente y perfeccionar la misión de la vida humana.

El propósito de este texto es el de redimir a la humanidad de la nesciencia (ignorancia) de la existencia material (Swami, 1978 [1975], XXV). Asimismo, el texto entraña la comprensión de cinco verdades básicas. En resumen, la principal materia filosófica del *Bhagavad Guitá* es la explicación de los cinco conceptos o “verdades” básicas:

1. *Ishvara* (Controlador supremo): se explica la ciencia de Dios.
2. *Jiva* (Seres vivos/alma): la posición constitucional de las entidades vivientes que son controladas. Si una entidad viviente dice que no está controlada sino que es libre, entonces está demente. El ser viviente está controlado en todo aspecto, por lo menos en su vida condicionada.
3. *Prakrti* (la naturaleza material): la existencia de las entidades físicas.
4. *Karma*⁷⁴ (Deber): la actividad.

⁷³ Cfr. *El Bhagavad Gita*, de la *World Wide Web*: <http://es.wikipedia.org/wiki/Bhagavad-g%C4%ABt%C4%81> Revisado en julio de 2009.

⁷⁴ Por ejemplo, supongamos que “soy una persona de negocios y que he trabajado muy duro e inteligentemente para acumular una cuenta bancaria muy grande; entonces soy un disfrutador”. Pero luego supongamos que “pierdo todo mi dinero en los negocios; la consecuencia es que yo sufro”. De igual manera

5. *Kala* (Tiempo): la duración de la existencia de todo el universo o de la manifestación de la naturaleza material.

La manifestación cósmica está llena de diferentes actividades en las que se ocupan todas las entidades vivientes. De estos cinco temas básicos de la obra se establece que la Divinidad Suprema, o *Krishná*, o *Brahman*, o el controlador supremo, o *Paramatma* –o como se le desee llamar– es el más grande de todos. Los seres vivientes son cualitativamente similares al controlador supremo.

Krishná aconseja a *Áryuna* (*Arjuna*) con la gran idea del *Dharma*, es decir, la armonía y el deber universal. Comienza con el principio de que el alma es eterna e inmortal. Cualquier “muerte” en el campo de batalla sólo supondría el desprendimiento del cuerpo, pero el alma es permanente. *Áryuna* no logra entender la “naturaleza de las cosas”, el privilegio de lo irreal sobre lo real. Sus miedos y reticencias se convierten en impedimentos para el correcto orden universal *dhármico*. Esencialmente, *Áryuna* desea abandonar la batalla sin intervenir; sin embargo, *Krishná* le advierte de que si no interviene, el cosmos caería y la verdad se ocultaría.

Con el objetivo de clarificar su consejo, *Krishná* expone los distintos procesos de yoga y la comprensión de la verdadera naturaleza del universo. *Krishná* describe los caminos yóguicos de servicio devocional, acción, meditación, y conocimiento. Fundamentalmente, el *Bhagavad Guitá* propone que la verdadera iluminación proviene del crecimiento más allá de la identificación con lo temporal del ego, el “yo falso” y el mundo efímero, de modo que “uno” se identifica con la verdad de la inmortalidad propia, el alma absoluta o *Atman*. A través de la separación en sentido material del ego, el *yogui*, o seguidor de un camino particular del yoga, es capaz de superar su ilusoria mortalidad y su vinculación con el mundo material para entrar en el reino de lo Supremo.

Todo el propósito del *Bhagavad Guitá* es el de revivir nuestra ocupación, que es la ocupación eterna de la entidad viviente, ello no se refiere a ningún proceso sectario o de religión, sino es la función eterna de las entidades vivientes eternas con algo superior, es decir, aquello que no tiene principio ni fin (*sanātana*). Implica la actividad que no se puede

en cada terreno de la vida, o gozamos o sufrimos de los resultados de nuestro trabajo. A esto se le llama *karma*.

cambiar⁷⁵, en forma similar el *ser humano* no puede separarse de la *tierra*, es decir, la función eterna del ser viviente eterno no puede separarse de la entidad viviente.

El ser humano encuentra su controlador supremo en el cosmos, lugar donde se encuentra la tierra, donde la relación humano con su entorno manifiestan entidades vivientes, lo mismo que para Morin representa una situación auto eco organizada, de ese modo el ser viviente esta controlado en todo aspecto, por lo menos en su vida condicionada en relación con la naturaleza material (la existencia de las entidades físicas), en un tiempo espacio de toda la manifestación de la naturaleza material.

El Corán

El Corán es el libro sagrado del islam, que para los musulmanes contiene la palabra de Dios (*Allāh*, الله), revelada a Mahoma (Muhammad, محمد), quien recibió estas revelaciones por medio del ángel Gabriel (Yibril ليبريل).⁷⁶

Durante la vida del profeta Mahoma, las revelaciones eran transmitidas oralmente o escritas en hojas de palmeras, trozos de cuero o huesos, etc. A la muerte del profeta, en 632, sus seguidores comenzaron a reunir estas revelaciones, que durante el Califato (estructura política religiosa del Islam, basada en la autoridad del Califa) de *Utman ibn Affan* (عثمان بن عفان) solutípac 411, someconoc yoh euq amrof al noramot (قرآن, *azoras*, ن ع فان), cada uno dividido en versículos (*aleyas*, آيات).

El Corán toma muchos personajes que aparecen en los libros sagrados del judaísmo y el cristianismo (Torá y Biblia) y en la literatura devota (por ejemplo, los libros apócrifos), con muchas diferencias en detalle. Personajes bíblicos muy conocidos como Adán, Noé, Abraham, Moisés, Jesús de Nazaret y Juan Bautista aparecen mencionados como profetas islámicos.

Los musulmanes dicen del Corán⁷⁷ que es la palabra “eterna e increada” de Dios; por ello su transmisión debería realizarse sin el menor cambio en la lengua originaria, el árabe clásico, lengua en consecuencia considerada sagrada a todos los efectos.

⁷⁵ Por ejemplo: la liquidez no puede separarse el agua, ni tampoco puede separarse el calor del fuego.

⁷⁶ En una denominación más arcaica, se le conoce con el nombre de *Alcorán*, también escrito *Quran* o *Korán* (árabe القرآن *al-qur'ān*), literalmente “*la recitación*”; el nombre completo es *Al Qur'ān Al Karīm* o El noble Corán). Cfr. *La World Wide Web*: <http://es.wikipedia.org/wiki/Cor%C3%A1n> Revisado en junio de 2009.

Los simpatizantes del Islam tienen por verdad que la redacción del texto coránico existente hoy corresponde puntualmente a lo que fue revelado al Profeta Mahoma, es decir, las palabras textuales de Dios entregadas a Mahoma por medio del arcángel Gabriel.

El documento ha sido calificado de sagrado y eterno, pero también se le ha cuestionado y se ha dicho que es una creación humana y no divina (se dice que Mahoma compuso los versos y las leyes que integran el texto y que se las atribuyó a Dios para darles legitimidad).⁷⁸

El Corán mezcla la narrativa, la exhortación y la prescripción legal. Por lo general, las azoras combinan estos tres tipos de secuencias textuales y no siempre de maneras que resultan obvias para el lector, sino algunas veces de formas inexplicables.

Los académicos señalan que las traducciones a las lenguas occidentales demandan grandes cambios en la redacción y en el orden para poder mantener la explicación y el significado específicos.

El respeto hacia el texto escrito del Corán es un elemento importante de la fe religiosa de los musulmanes. Ellos creen que insultar el Corán intencionalmente es una forma de blasfemia. De acuerdo con las leyes de algunos países musulmanes, la blasfemia se puede penar con una prisión de muchos años o incluso con la pena de muerte.

En esta obra se hacen constantemente evocaciones a Alá como Dios (compasivo y misericordioso), creador de la tierra (y de los cielos), así podemos encontrar que, el Corán, a pesar de no ser un libro excesivamente extenso (está contenido íntegramente en un tomo, dividido en 114 capítulos o *suras*, con 6.222 versículos o *aleyas*), abarca una amplia variedad de temas: el conocimiento de Dios (Teología), de la creación, del alma humana, de la Historia, de lo referente al más allá, al Día del Juicio Final, así como numerosas cuestiones que hacen a la vida social, como ser los derechos, las leyes, la economía, la política, etc. Contiene alrededor de 462 expresiones que hacen referencia a la tierra, por ejemplo:

⁷⁷ N. E. El Corán ha sido traducido a muchos idiomas, principalmente pensando en aquellos creyentes cuyas lenguas no son árabes. Aun así en la liturgia se utiliza exclusivamente el árabe, ya que la traducción únicamente tiene valor didáctico, como glosa o instrumento para ayudar a entender el texto original. De hecho, una traducción del Corán ni siquiera se considera que sea un Corán.

⁷⁸ N. E. El Corán fue uno de los primeros textos que se redactó en árabe. Se halla escrito en una forma temprana del árabe clásico que se conoce en español como árabe coránico. Los musulmanes aseguran que el Corán es destacable por su poesía y por su belleza y que su perfección literaria es una evidencia de su origen divino. Debido al hecho de que esta perfección sólo es perceptible para los que hablan árabe, se considera que el texto original en árabe es el “verdadero” Corán.

- “(...) ¡No corrompáis en la tierra! (Sura 2, 11).⁷⁹
- “(...) Quienes violan la alianza con Alá después de haberla concluido, cortan los lazos que Alá ha ordenado mantener y corrompen en la tierra, esos son los que pierden” (Sura 2, 27).⁸⁰
- “(...) Él es Quien creó para vosotros cuanto hay en la tierra” (Sura 2, 29).⁸¹
- “(...) La tierra será por algún tiempo vuestra morada y lugar de disfrute” (Sura 2, 36).⁸²
- “(...) ¿No sabéis que el dominio de los cielos y de la tierra es de Alá y que no tenéis, fuera de Alá, amigo ni auxiliar?” (Sura 2, 107) (*passim*).
- “(...) En la creación de los cielos y de la tierra, en la sucesión de la noche y el día, en las naves que surcan el mar con los hombres, en el agua que Alá hace bajar del cielo, vivificando con ella la tierra después de muerta, diseminando por ella toda clase de bestias, en la variación de los vientos, en las nubes, sujetas entre el cielo y la tierra, hay, ciertamente, signos para gente que razona (Sura 2, 164) (*passim*).
- “No hay nada en el cielo y en la tierra que se esconda de Alá” (Sura 3, 5) (*passim*).
- “(...) ¡No corrompáis en la tierra después de reformada! Eso es mejor para vosotros, si es que sois creyentes.” (Sura 7, 85) (*passim*).
- “(...) Él es Quien os ha hecho dócil la tierra. Recorredla, pues, de acá para allá y comed de Su sustento.” (Sura 67, 15) (*passim*).

La interpretación que se haga de esta obra (revelada a Mahoma en los últimos 23 años de su vida) cobrará interés en la medida que distingamos que la forma de interpretar al mundo de *otro modo* por el humano a lo largo de la historia, prescribe la forma diversa de entender a “nuestra morada”, la tierra.

No resulta fácil abrir el texto y buscar las evocaciones de la tierra (y los cielos) únicamente, sino que nos invita a vernos como *seres*, que si bien por un lado los países ajenos a esta doctrina ven en sus seguidores un fundamentalismo a ultranza (que no es la generalidad que compone a esta cultura), habrá que reflexionarlo antes de llegar a esa crítica, dado que los conflictos étnico religiosos agudizados por mucho tiempo, presentan

⁷⁹ Cfr. *El sagrado Corán* [trad. Julio Cortés], Edición electrónica, Biblioteca Islámica Fátima Az-Zahra, El Salvador, 2005, de la *World Wide Web*: www.islamelsalvador.com Revisado en julio de 2009.

⁸⁰ *Idem*.

⁸¹ *Idem*.

⁸² *Idem*.

nuevas propuestas para el entendimiento de los grupos humanos con su propio entorno, lo que diversifica cualquier forma de pensar unívoca que confunda a los que aventuradamente lanzan ataques discriminatorios.

La Biblia

Se trata de un texto que contiene una revelación al “hombre” sobre ciertas verdades, así como la naturaleza de “todos”, donde Dios dispuso parte de su revelación fuera escrita, mientras se esperaba la llegada de un Mesías, quien llegó en la persona de Jesús mediante la inspiración del Espíritu Santo.

La obra se encuentra compuesta por diversos libros (a los que se les conoce como el Canon de la Sagrada Escritura), en total son: 45 libros escritos antes de Cristo (Antiguo Testamento) y 27 después de Cristo (Nuevo Testamento). Se atribuye la autoría principal de todos los libros a Dios valiéndose de autores secundarios e instrumentales. Los idiomas originales en que está escrito son el hebreo, arameo y griego.

El primer libro es el conocido como *Génesis*, en él podemos encontrar que la creación de la tierra fue hecha por Dios en seis días, quien también hizo la luz y dio forma a la vida, creando con ello a dos personajes: Adán y Eva. Quienes seducidos por una serpiente pecan, cayendo en ellos una maldición divina. De ahí en adelante empieza a aparecer la descendencia de los primeros, dando pie a una extensa genealogía, hasta la llegada de Noé, quien construyó un arca tras un diluvio universal. Luego de una propagación del linaje humano se hace extenso el texto para continuar con otros libros.

Lo que en realidad destacamos de esta obra, es que al igual que las demás que hemos analizado también se habla de un “Dios creador del cielo y de la tierra”, aunque si bien no hay una precisión concisa que nos diga lo que hemos de entender por “tierra”, se da en este escenario un hábitat para los humanos, quienes tienen que trabajar y proveerse de alimento.

En esta obra, encontramos el concepto de “tierra”, que haciendo una revisión llegamos a interpretar este concepto de diferentes formas, por ejemplo:

- Tierra: llámese también *árida* entre los hebreos y griegos (Biblia, Génesis I).

- Con este nombre la llamó Jesucristo. “(...) Ay de vosotros, escribas y fariseos hipócritas, porque andáis girando por mar y tierra a trueque de convertir un gentil; y después de convertido, le hacéis con vuestro ejemplo y doctrina digno del infierno dos veces más que vosotros”. (Biblia, Mateo, XXIII, 15).
- Tierra: a veces es lo mismo que país, y así toda la tierra lo mismo que todo el país. “(...) Por cierto os digo, que muchas viudas había en Israel en tiempo de Elías, cuando el cielo estuvo sin llover tres años y seis meses, siendo grande el hambre por toda la tierra.” (Biblia, Lucas, IV, 25).
- Tierra: fundada sobre los mares. “(...) Porque él la estableció superior a los mares⁸³, y la colocó más alta que los ríos.” (Biblia, Salmos, XXIII, 2).
- También fue considerada a la Tierra como parte de su propia renovación al fin del mundo (Is, LXIV, 22). Los profetas de la Biblia, también llamaron así a la tierra por antonomasia la *Judea*.
- Tierra de los vivientes: es el cielo. “(...) Alabad al Señor, naciones todas de la tierra: pueblos todos cantad sus alabanzas” (Biblia, Salmos, CXVI). En sentido literal es un hebraísmo que significa la tierra en que vivimos. Poseer la tierra, significa gozar de felicidad en ella, señorearla. A veces se toma por la tierra de promisión; la cual, y también las bienaventuranzas, suelen llamarse tierra de los vivientes.
- “[...] El señor señala la porción de tierra para el templo, para los usos de los sacerdotes, y para propiedades de la ciudad y del príncipe. Equidad pesos y medidas. Y cuando comenzaréis a repartir la tierra por suerte entre las familias, separad como primicia para el Señor una parte de tierra, que se consagre al Señor, de veinticinco mil medidas o codos de largo, y diez mil de ancho: santificado quedará este espacio en toda su extensión alrededor. De todo este espacio de tierra separaréis para ser consagrado al Señor, un cuadrado de quinientas medidas por cada lado, y cincuenta codos de espacio vacío por todo el rededor. Y con esta misma medida mediréis la longitud del espacio de veinticinco mil codos, y su anchura de diez mil; y en este espacio estará el templo y el Santo de los Santos. Esta

⁸³ N. E. Es propio del lenguaje poético hablar conforme a lo que parece a los sentidos y a las opiniones que por ello se forman. Y como las aguas del mar siempre parecen a la vista del que mira más bajas por todas partes que la tierra, por eso dice el salmista que la tierra está colocada sobre ellas.

porción de tierra consagrada a Dios será para los sacerdotes ministros del Santuario que se ocupan en el servicio del señor, y será el lugar para sus casas y para el Santuario de Santidad [...]” (Ezequiel, XLV, 1 – 4).

De este modo encontramos que la idea que se tiene de la tierra constituye una aproximación más al aspecto concreto del objeto de estudio, ello implica que, no obstante de la diversidad de interpretaciones que podemos encontrar en la Biblia sobre este respecto, sucede que el aspecto físico se entrelaza con el aspecto identitario, independientemente de que sea sagrado o no, independientemente de que sea religioso o no lo sea, lo cierto es que hemos verificado que el concepto de “tierra” aparece ya desde una cosmovisión muy particular de la cultura que engendró estos textos bíblicos.

Bien podríamos apreciar que atravesar por dichos parámetros en nada tendría que ver con la figura del Estado, resulta ahora que trazando una brecha epistemológica estaríamos en la posibilidad de que los integrantes del Estado puedan dar una vuelta a estos conceptos y retomarlos más allá de la religiosidad (independiente de un Estado clerical), intentando abrir las ciencias en la apreciación del contexto humano con el entorno.

2.1.3 Los Mayas y el Popol Vuh, el Chilam Balam y su comprensión de la tierra

El Popol Vuh

Tomando en cuenta que este manuscrito ha sido declarado “Libro Nacional” (Estrada, 1998 [2000], 5), tanto por su inmenso valor literario como por las tradiciones primitivas que contiene, los estudiosos de esta materia han tratado de develar versículo a versículo los misterios contenidos en el quiché, interpretándolo con la mayor fidelidad posible, en términos comprensibles actualmente.

El Popol Vuh es el nombre que le dio Brasseur de Bourbourg, al libro del Consejo Indígena Quiché. Fue escrito originalmente en piel de venado, luego transcrito en 1542 a letras latinas por fray Alonso del Portillo de Noreña, texto que encontró fray Francisco Ximénez en Santo Tomás Chichicastengo (Guatemala) en el año 1701. Los tres ejemplares se encuentran en buenas condiciones: el primero en las montañas quichés, el segundo en un Cantón de Chichicastengo y el tercero en la biblioteca New Berry de Chicago. En el

manuscrito de Ximénez dice en la línea 29: POPOL VUH (sic), y en la línea 4674 POPOL VUH (sic) (Estrada, 1998 [2000], 172).

Este conjunto de textos considerados como “milenarios”, son producto de la tradición maya-quiché, cuyos asombrosos vestigios pueblan el sureste de nuestro país. El Popol Vuh es un testimonio ferviente de una cosmovisión del universo y de la creación. Se inició con una narración en la que un “poder superior” (Dios) empezó a crear todo y cuanto existe en la tierra. La *formación de la tierra y de la vida vegetal* es descrita a partir del versículo 18, mismo que a continuación transcribimos:

“[...] 18. Entonces consultaron entre sí la vida y la creación, pues tenían que sembrar para hacer germinar, y debían establecer qué serviría de alimento y nutrición. Así expresaron su palabra.

19. Primero se dijo: Esta agua, se desembarace, y cuando se refine en mares y ríos, quede el *Uleu*, la Tierra.

Así quedará todo limpio y se podrá sembrar en el Cielo y la Tierra, y de esa manera las criaturas que nazcan no tendrán obstáculos, ni existirán éstos cuando nazcan los hombres.

20. Y sólo expresaron su idea, y con sólo decirlo, se formó el mundo y estuvo todo formado.

21. *Uleu*, dijeron, y luego al instante quedó formada la Tierra.

22. De las aguas fue surgiendo, en retazos, la neblina, y al bajar de nivel las aguas, fueron surgiendo los montes, como carapachos de cangrejos.

Sólo por un milagro, por un impulso maravilloso quedó todo hecho.

23. Y en un instante empezaron a brotar los cipreses y los pinos en toda la superficie de la Tierra.

24. Y así, al ver que todo había germinado, se alegró *Gucumatz* y dijo: ‘Está bien tu manifestación, Huracán, y la tuya *Chips Caculhá*, y *Raxá Caculhá*.’

25. Todos respondieron: ‘Nuestra obra y criaturas se perfeccionarán’.

26. En primer lugar quedó formada la Tierra, con sus montes y llanos. Los caminos de agua, los ríos, se dividieron en muchos arroyos que corrieron por los valles.

Y entonces cuando aparecieron los cerros, en señaladas partes, las aguas se detuvieron y se formaron los lagos y lagunas.

27. Y así fue formada la Tierra, cuando se creó por Corazón del Cielo y por Corazón de la Tierra.

28. Esto fue lo primero que discurrieron que había que hacer, cuando el Cielo y la Tierra estaban en germen, cuando pensaron formar y perfeccionar el Universo [...].”

Después de extensas narraciones, se nos muestra a partir de su cosmogonía las diferentes edades ocurridas en la Tierra, estas son las siguientes:

- La primera edad, que consistió en la formación de la vida animal;
- La segunda edad, la formación de los hombres de lodo;
- La tercera edad, prosiguió con la formación de los hombres de *Tzité* y de las mujeres de *Cibaque*;
- La cuarta edad, la formación de los hombres de maíz.

El acto de hablar o de escribir es un acto fundador, y su gestión temática, estilística e ideológica es uno de los aspectos de la descripción del universo. Escribir y decir equivalen a crear, en el sentido propio y no figurado del término. Porque la palabra ritual y ritualizada es la que mantiene o restablece el gran orden e indica las vías secretas o manifiestas del equilibrio personal y colectivo.

El Chilam Balam

Etimológicamente, debido a los sinónimos que existen en lengua maya no hay una certeza absoluta acerca del significado de la frase *Chilam Balam*, sin embargo todas las acepciones conocidas denotan la importancia del título dado a las obras. Una primera acepción indica que *Balam* es un nombre de familia pero significa *brujo* o *mago*, y *Chilam* o *Chilám* es el título que se daba a la clase sacerdotal que interpretaba los libros y la voluntad de los dioses. En este sentido *Chilam Balam* puede traducirse como *Sacerdote Jaguar*.⁸⁴ En otra versión la palabra *Chilam* significa *el que es boca*, y *Balam* es también *jaguar*. Los mayas clásicos tenían un Dios jaguar. *Chilam Balam* se puede traducir como *Boca del Jaguar*⁸⁵ o bien como *Libro del Jaguar*.

⁸⁴ Cfr. *Chilam Balam*, de la *World Wide Web*: www.es.wikipedia.org/wiki/Chilam_Balam Revisado en junio de 2009.

⁸⁵ *Idem*.

Cada poblado escribió su libro, por lo cual existen el *Chilam Balam de Maní*, *Chumayel*, *Kaua*, *Ixil*, *Tecax*, *Nah*, *Tusik*.⁸⁶ El *Chilam Balam de Chumayel*, es quizá el más importante de estos libros sagrados y proféticos. Balam es el nombre más famoso de los chilames que vinieron antes de la venida de los blancos al continente.

Los *Chilam Balam* son una colección de libros escritos durante los siglos XVII y XVIII, en la Península de Yucatán. Son una fuente importante para el conocimiento contemporáneo de la religión, historia, folklore, medicina, y astronomía maya. Acerca de ellos anota Mercedes de la Garza (1980): “Todos ellos constituyen una forma de continuidad del ser y la identidad propios del pueblo maya en el momento de la imposición española de una nueva religión y unas nuevas formas sociales, políticas y económicas, que redujeron a ese pueblo a la servidumbre en sus propios territorios”.

Al principio de la época colonial, la mayor parte de los escritos y vestigios de la mitología maya fueron destruidos por considerarse influencias paganas para la cristianización de los mayas. Los libros del *Chilam Balam* fueron escritos después de la conquista por los descendientes de los mayas, por lo que en su redacción se nota la influencia de la cultura española, básicamente relatan acontecimientos de relevancia histórica de acuerdo a los *katunes* (20 años) del calendario maya.

El *Chilam Balam* de Chumayel es acaso el más importante –como dijimos- de los *Chilam Balams*, textos sagrados y proféticos escritos por los sacerdotes mayas especialmente en Yucatán durante la conquista española. Los autores de esta obra esotérica y difícil como toda escritura sacra y tradicional, como todo libro de sabiduría, parecen ampararse en la religión cristiana para de este modo poder transmitir las doctrinas cosmogónicas autóctonas las cuales son asimiladas a la religión de los conquistadores, como sucede hasta nuestros días; esto constituye una prueba de la capacidad y la comprensión de los sabios y sacerdotes indígenas, los que fueron capaces de entrever la unidad fundamental de sus creencias y la similaridad de la cosmovisión de vencedores y vencidos, la que también fue advertida por los mejores religiosos europeos en sus

⁸⁶ Revista *Sabiduría del ser*, no. 25, de la *World Wide Web*: http://www.samaelgnosis.net/revista/ser25/capitulo_01.htm Revisado en junio de 2009.

crónicas.⁸⁷ En el texto, podemos encontrar el lado cosmogónico de la creación de la tierra, en ese sentido apuntamos los siguientes enunciados:

“*Dominus vobiscum*, decían todos cantando allí donde no había cielos ni tierra.

Del abismo nació la tierra, cuando no había cielos ni tierra.

El que es la Divinidad y el Poder, labró la gran Piedra de la Gracia, (*Tun Gracia*) allí donde antiguamente no había cielo.

Y de allí nacieron Siete Piedras sagradas (*Tunes*), Siete Guerreros (*Katunes*) suspendidos en el espíritu, Siete llamas elegidas.

Y se movieron. Y siete fueron sus gracias también, y siete sus santos.

Y sucedió que incontables gracias nacieron de una piedra de gracia. Y fue la inmensidad de las noches, allí donde antiguamente no había Dios, porque no habían recibido a su Dios, que sólo por sí mismo estaba dentro de la Gracia (sic), dentro de las tinieblas, allí donde no había cielos ni tierra.

[...] *Abiento bocayento de la Zipilna de fente note sustina gracia. Trece mili y no cargo bende*. Primera, segunda, tercera, tres veces cuatrocientas épocas, miles de épocas y despertó la tierra de Dios el Verbo, él sólo por sí mismo.

Del fondo de la gran Piedra de la Gracia, despertó la tierra de Dios el Verbo. Su nombre es *Unidad* con Dios el Verbo.

Uno, dos, tres, un montón, trece veces cuatrocientos, *Katunes* infinitos antes de que despertara la tierra, fue creado el centro de la Piedra, el centro de la noche, allí donde no había cielo ni tierra, cuando fue dicho por Dios el Verbo, sólo por sí mismo, en la Profunda Noche.

[...] Nacido el Mes (sic), creó el que se llama Día (sic) y creó el cielo y la tierra, por escala: agua, tierra, piedras, árboles.

Y creó las cosas del mar y de la tierra.

En el *Uno Chúen* sacó de sí mismo su divinidad e hizo el cielo y la tierra.

⁸⁷ *Chilam Balam de Chuyamel*, de la *World Wide Web*: <http://www.geocities.com/Athens/Atrium/9449/s2docs.htm> Revisado en junio de 2009. N. E. En realidad las distintas versiones coinciden de modo general y no se altera en ellas los valores simbólicos y metafísicos. Los especialistas creen que todos estos escritos indígenas, de expresión cristianizada, son copias de libros jeroglíficos antiguos, adaptados a las nuevas modalidades del paso del tiempo; recopilaciones, para salvar su tradición cosmogónica y metafísica original, presentar así su verdad y realizar su identidad.

En el *Dos Eb* hizo la primera escalera, para que Dios bajara en medio del cielo y en medio del agua. No había tierra, ni piedra, ni árboles.

En el *Tres Men* hizo todas las cosas, la muchedumbre de las cosas; las cosas de los cielos y las cosas del mar y de la tierra.

En el *Cuatro Ix* sucedió que se inclinaron uno sobre el otro el cielo y la tierra.

En el *Cinco Men* sucedió que empezó a trabajar todo.

En el *Seis Cib* sucedió que hizo la primera candela y así fue que se hizo luz donde no había Sol ni Luna.

En el *Siete Aban (Caban)* nació la primera tierra, allí donde no la había para nosotros antiguamente.

En el *Ocho Edznab* afirmó sus manos y sus pies y los clavó sobre la tierra.

En el *Nueve Cauac* se ensayó por primera vez el infierno.

En el *Diez Ahau* sucedió que se fueron los hombres malos al infierno, porque todavía no se veía a Dios el Verbo.

En el *Once Ix (Imix)* sucedió que hizo las piedras y los Árboles. Eso hizo.

En el día *Doce Ik* sucedió que creó el viento. Y esta es la causa de que se llame *Ik* (espíritu); porque no hay muerte dentro de él.

En el *Trece Akal* sucedió que tomó agua y mojó tierra y labró el cuerpo del hombre.

En el *Uno Kan* sucedió que se rompió su ánimo por lo malo que había creado.

En el *Dos Chicchan* sucedió que apareció lo malo y se vio dentro de los ojos de la gente.

En el *Tres Cimil (Cimi)* fue la invención de la muerte. Sucedió que inventó la primera muerte Dios Nuestro Padre.

(Aquí hay un espacio en blanco que correspondería al *Cuatro Man-ik*, ‘el día en que pasa el espíritu’.)

En el *Cinco Lamat* inventó el gran sumidero de la gran laguna del mar.

En el *Seis Muluc* sucedió que fueron llenados de tierra todos los valles, cuando no había despertado el mundo. Y sucedió que entró falsa voz de Nuestro Padre Dios en todos ellos, cuando no había voz del cielo, ni había piedras ni árboles, antiguamente.”

Con este texto, los indígenas rigieron su vida otorgándole al nacimiento de su cosmos ciertos vínculos metafísicos, complacidos en un dogma al cual se sometieron y que

si bien por un lado existe influencia léxico gráfica de la religión católica en los siglos recientes, no dejamos de lado el sincretismo religioso que ya para la aparición de este texto existía. La cultura se vuelve a la vez que génesis también fin, y el humano comporta en la raíz de su existencia, una búsqueda perpetua que lo ligue a la tierra, de la que para ciertos grupos indígenas, como los nahuas de México, hoy en día interpretan como “*la tierra de la que venimos y a la que regresamos*”.

2.1.4 Sitios históricos⁸⁸ en México

A manera de esbozo sobre los antecedentes del actual artículo 27 constitucional, encontramos que la *Ley Lerdo*⁸⁹ o *Ley de Desamortización de bienes de manos muertas de 25 de junio de 1856* tuvo el mérito de no haber incluido dentro de los bienes desamortizables a los ejidos, a las comunidades agrarias, los montes y las aguas de los pueblos. Sin embargo, el *artículo 27 de la Constitución de 1857*, no excluyó de la desamortización los bienes mencionados, o sea las tierras de los indígenas y de los pueblos campesinos, por lo que éstos una vez más, pese a las intervenciones de Arriaga, Olvera y Castillo Velasco, fueron despojados, siguiendo el procedimiento del remate, de sus tierras, montes y aguas que venían poseyendo desde la época colonial. El remate se hacía a favor de los propietarios cuyos terrenos colindaban con el ejido o con los predios comunales. De esta manera, no sólo se ensanchó el latifundismo mexicano, sino que con ello se continuó despojando impunemente a los campesinos de sus tierras, condenándolos a la miseria y a trabajar como peones en las haciendas.

Para Díaz de León (2002, 140), no obstante las ideas de Derecho social de los mencionados Diputados Ponciano Arriaga, José María Castillo Velasco y de Isidoro Olvera, las mismas no fueron consideradas en la Constitución de 1857 que plasmó en su

⁸⁸ N. E. Decía Alfonso Reyes que el ensayo histórico, a menos que sea un inventario de hechos inexpresivos, deja traslucir consciente o inconscientemente, el ángulo de visión del historiador y el lenguaje mental de su época, visión y lenguaje que contienen una representación del mundo. Toda verdadera historia, dice Croce, es contemporánea; aparte que es un vivir de nuevo, en esta época, el pasado de la humanidad. Pero dentro de este imperativo psicológico, cabe encontrar una temperatura de ecuanimidad y equilibrio que, sin disimular las inclinaciones filosóficas del autor, alcance un valor de permanencia, de objetividad, de verdad; un planteo honrado de los problemas que hasta deja libertad al disentimiento de los lectores; y más si se acierta con los pulsos esenciales en la evolución de un pueblo. Cfr. Alfonso Reyes en Manzanilla-Schaffer, Víctor, *El drama de la tierra en México*, SRA, UNAM, Miguel Ángel Porrúa, México, 2004, p. 343.

⁸⁹ Vid. *Infra* p. 83.

artículo 27 constitucional un concepto de propiedad no del todo liberal pero, en cambio, sí individualista, con las características del *ius fruendi* y *utendi* del Derecho Romano, y en la que se prohíbe a las corporaciones eclesiásticas adquirir en propiedad bienes raíces, quedando redactado de la manera siguiente:

“Art. 27. La propiedad de las personas no puede ser ocupada sin su consentimiento, sino por causa de utilidad pública y previa indemnización. La ley determinará la autoridad que deba hacer la expropiación y los requisitos con que ésta haya de verificarse.

Ninguna corporación civil o eclesiástica, cualquiera que sea su carácter, denominación ú (sic) objeto, tendrá capacidad legal para adquirir en propiedad o administrar por sí bienes raíces, con la única excepción de los edificios destinados inmediata y directamente al servicio ú (sic) objeto de la institución” (Díaz de León, 2002, 140).

Al efecto, Molina Enríquez (1986, T. III, 114 en *Idem*) señala: “acerca del problema vital de las tierras, muy poco y sólo de un modo incidental, se ocupó el congreso Constituyente, pues todo se redujo a un voto particular y a un proyecto, que ni siquiera fueron discutidos; el voto particular fue del Diputado del Distrito Federal Ponciano Arriaga, sobre el dictamen general el proyecto fundamental de la Constitución; y el proyecto fue el que con el título de ‘*Proyecto de la Ley Orgánica de la Propiedad de la República*’, presentó el Diputado del Estado de México, Isidoro Olvera”.

Es evidente que, la problemática agraria se tiene enquistada en las normas jurídicas agrarias de nuestro país desde hace más de un siglo y medio, con ello se han gestado las bases de un modelo económico cuyas políticas públicas, son producto de una total indiferencia a la relación que el humano guarda con la tierra, y con ello, se sobreexplota a la tierra como una fuente de insumos inalterable.

2.1.4.1 El siglo XIX: el inicio del capitalismo agrario

La historia mexicana en lo referente al agrarismo es inmensa, por lo que no abundaremos en tantos datos, anécdotas, fechas y sucesos, sino que nos limitaremos a presentar una serie de hechos muy puntualmente y de documentos de corte jurídico que han incidido en la vida agraria de nuestro país.

Después de la intervención de la Iglesia en la Nueva España desde el siglo XVI al XVIII, en medio de un sinnúmero de contiendas y hechos que imposible resulta agotarlos en unas cuantas líneas, aparecen hacia el siglo XIX factores socioeconómicos en países capitalistas como son la generalización de las vías férreas, la navegación a vapor, la metalurgia pesada y los modernos sistemas bancarios, así como el alza de los precios de las manufacturas, las recurrentes sequías y desastres naturales que causaban hambrunas, y las crisis industriales provocaron multitud de motines, revoluciones y migraciones;⁹⁰ en este escenario México se vio envuelto, tendiente a una burguesía donde la Iglesia y los grandes terratenientes se constituyeron en las principales barreras del ascenso capitalista.

En el primer lustro de los años cincuenta (1850), el arribo del modo de producción capitalista mundial y, en particular, el auge de la burguesía comercial y usuraria de México, aunados al pensamiento liberal de la época, que hizo suyas las concepciones políticas y económicas del liberalismo francés e inglés, llevaron a un nuevo curso de la historia mexicana (Durand, 2009 [2002], 166).

La *Revolución de Ayutla* (en Guerrero) declarada por Juan Álvarez, quien el primero de marzo de 1854 proclamó el plan de Ayutla en el que se desconocía a Santa Anna y al centralismo; y convocaba a un congreso para la elaboración de una nueva Constitución. En realidad los hechos acusaban al advenimiento de un “nuevo orden”, en cuya base se encontraba el acrecentamiento del capital. La cuestión agraria de México tuvo que situarse bajo este nuevo esquema; las tierras otrora incultas y aparentemente baldías se pensó serían “eficientes” a través del proyecto *farmer*⁹¹ desarrollado en este periodo.

⁹⁰ Cfr. López Cámara, Francisco, *La estructura económica y social de México en la época de la Reforma*, Siglo XXI, México, 1980, p. 237.

⁹¹ Al referirse a las vías de desarrollo del capitalismo en la agricultura Roger Bartra señala, entre otros argumentos: “Para Lenin hay dos caminos en el desarrollo capitalista de la agricultura: 1) La antigua economía terrateniente, ligada a la servidumbre, se transforma lentamente en una economía empresarial capitalista (tipo *Junker*), merced a la evolución interna del latifundio. 2) Un proceso revolucionario destruye a

Los ordenamientos jurídicos concernientes a la cuestión agraria capitalista para México en este periodo, los podemos ubicar en diversas dimensiones, entre ellos sobresalen los siguientes:

- *La ley Lerdo de 1856 o Ley de Desamortización*: una vez ordenado el concepto de propiedad agraria bajo la idea del liberalismo económico que se sustentaba en la acumulación capitalista, es decir, la tierra entendida como mercancía, el entonces Presidente de la República Comonfort, el 25 de junio de 1856 expidió esta ley, en uno de sus considerandos decía: “Que uno de los mayores obstáculos para la prosperidad y agrandamiento de la Nación, es la falta de movimiento o libre circulación de una gran parte de la propiedad raíz, base fundamental de la riqueza pública.” Esta ley si bien afectó a la institución eclesiástica, ésta tuvo el capital y la capacidad suficiente para “restar lo negativo” de dicha legislación; sin embargo, los indios prácticamente dispersos, en muchos casos aislados en áreas montañosas, selváticas e incommunicados, además de hablar diversas lenguas (entonces más de 90 idiomas), y de ser en su mayoría analfabetos, fueron víctimas de este ordenamiento.
 - El reglamento de la Ley de Desamortización: fue publicado el 30 de julio de 1856, en él se especificaba el procedimiento para la desamortización.
- *La Constitución de 1857*: fue promulgada el 5 de febrero de 1857, en esta ley fueron incorporadas las bases del Estado nacional burgués, bajo la forma de una República democrática, representativa, liberal y federal, así como la división de poderes (hoy nombrado división preferente de funciones).
 - El artículo 27 de la Constitución de 1857⁹²: en este precepto se estableció lo referente a las relaciones de propiedad agraria.
- *Ley de nacionalización de los bienes eclesiásticos*: esta ley se promulgó en el marco de la confrontación Iglesia-Estado. La desamortización que años atrás había instaurado el gobierno, había servido solamente como detonador para enfrentar a la Iglesia, por ello fue necesario aplicar medidas más drásticas, que radicalmente

la antigua economía terrateniente, a las formas de gran propiedad y a los sistemas de servidumbre, dando paso al desarrollo de la pequeña hacienda campesina la que a su vez progresivamente se irá descomponiendo ante el embate del capitalismo (*vía farmer*). Cualquiera de los dos caminos llega a empresa agrícola capitalista en un proceso de descampesinización y de sustitución del sistema de pago en trabajo (u otras formas precapitalistas) por el sistema de salarios”. Bartra, Roger, *Estructura agraria y clases sociales en México*, Era, México, 1976, pp. 15 – 16.

⁹² Vid. *Supra* p. 81.

enfrentaran a la institución eclesiástica, fue así como en 1854 se decretó la Ley de Nacionalización. Según el artículo 1º, se declara que: “entran al dominio de la Nación todos los bienes que el clero secular y regular ha venido administrando con diversos títulos sea cual fuere la clase de predios y aplicación que hayan tenido”.

- *Ley sobre ocupación y enajenación de terrenos baldíos, del 22 de diciembre de 1862*: esta ley tuvo un fin económico (igual que las anteriores), los terrenos baldíos dieron lugar a ocupaciones territoriales de los pueblos indios. En su artículo 1º define como baldíos “...todos los terrenos de República que no hayan sido destinados a un uso público por la autoridad facultada para ello por la ley, ni cedidos por la misma a título oneroso o lucrativo a individuo o corporación autorizada para adquirirlos” (Fabila en Durand, 2009 [2002], 175). Esta disposición implicó el dominio nacional sobre todas las tierras del país y el requisito indispensable de que interviniera en acto legal una autoridad competente que diera fe del acto jurídico realizado de aquellas tierras cuyo traslado de dominio no se hubiese ejecutado de esta manera, con lo que de alguna forma sería factible que el Estado se allegara mayores recursos.
 - Juárez decretó el 2 de agosto de 1863 la ley con la que fue implantado el sistema métrico decimal para las medidas de tierras y aguas. Esta ley complementó a la anterior e intentó regularizar el problema cartográfico y de linderos que desde sus orígenes habían mantenido las mediciones agrarias.
- En la “etapa imperial” de México, Maximiliano decretó entre 1864 y 1867 los siguientes ordenamientos:
 - 13 de octubre de 1864: se nombra a un abogado que defienda a los indígenas de la península de Yucatán.
 - 27 de diciembre de 1864: orden para que se formule el reglamento para la revisión de las operaciones de desamortización y nacionalización de los bienes eclesiásticos.
 - 8 de mayo de 1865: decreto sobre los contratos hechos en los puntos que aún no reconocían el Imperio y que pertenecen a la desamortización.

- 25 de abril de 1865: decreto revocando la providencia de confiscación y distribución de los indígenas de terrenos ubicados en el municipio de Jala, Tepic.
- 1° de noviembre de 1865: ley para determinar las diferencias sobre tierras y aguas entre los pueblos.
- 26 de diciembre de 1866: ley agraria del imperio, que concede fundo legal y ejido a los pueblos que carezcan de él (*Ibidem*, 177).
- *Ley de colonización del 31 de mayo de 1875* decretada por Miguel Lerdo de Tejada. Esta ley traía aparejada la idea de atraer capitales extranjeros al territorio nacional, a través de contratos con empresas extranjeras. En la fracción V, en el artículo primero de esta ley, se autorizaba la formación de comisiones exploradoras para medir y deslindar las tierras baldías, y la fracción IV del propio artículo 1° otorgaba a quién midiera y deslindara un baldío, la tercera parte del mismo precio por el servicio. “Éste fue el origen de las llamadas compañías deslindadoras cuya acción tuvo gran influencia en el desarrollo del problema agrario de México” (Mendieta, 1977 en *Ibidem*, 178).
- Después del estancamiento de la agricultura mexicana⁹³, del reformismo y las luchas campesinas⁹⁴, hacia el año de 1868 encontramos el *Plan Agrarista de Tezontepec*, que mencionaba que los pueblos comprendidos desde Zacualtipán hasta Chalco (incluyendo los pueblos del Mezquital) se coaligarían contra los hacendados de la región.
- *Ley del 15 de diciembre de 1883 sobre colonización y compañías deslindadoras*, decretada por Manuel González, manifestaba entre otros aspectos en el artículo 1° lo siguiente: “Con el fin de obtener los terrenos necesarios para el establecimiento de colonos, el Ejecutivo mandará deslindar, medir, fraccionar y valuar los terrenos baldíos o de propiedad nacional que hubiere en la República, nombrando al efecto las comisiones de ingenieros que considere necesarias, y determinando el sistema de operaciones que hubiere de seguirse.” En concordancia con esta ley fueron dictados los ordenamientos, que reglamentaban su funesta aplicación:

⁹³ Cfr. Durand Alcántara, Carlos Humberto, *El derecho agrario y el problema agrario de México*, Op. cit. en nota 42, pp. 178 - 179.

⁹⁴ *Ibidem*, pp. 179 - 182.

- *Disposición del 23 de junio de 1885*: señalando que las compañías deslindadoras serían responsables de los daños y perjuicios que se originaran a los particulares.
- *Resolución del 11 de diciembre de 1886*: autorizando a los señores Flores, Halle y compañía para que midieran y deslindaran terrenos baldíos en Baja California.
- *Reglamento del 15 de julio de 1889*, que se refería sobre las franquicias concedidas a los colonos.
- *Circular del primero de mayo de 1893*, dirigida a los gobernadores; señalaba que el Ejecutivo Federal continuaría favoreciendo la colonización con todas las franquicias de la ley de la materia.
- *Decreto del 30 de diciembre de 1902*, que autorizó al Ejecutivo para reformar la legislación vigente sobre terrenos baldíos, y cuya Base IV deroga “de manera expresa y terminante para lo futuro, cualesquiera disposiciones que autoricen el deslinde de baldíos por empresas o compañías deslindadoras” y se suplen estas empresas por comisiones oficiales.⁹⁵
- *Ley del 26 de marzo de 1894, sobre ocupación y enajenación de terrenos baldíos*, la consigna que rubricó esta ley fue clara: ocupación y enajenación de supuestos terrenos baldíos como así fueron definidas por el Estado las propiedades indias.
- Los anarquistas⁹⁶, independientemente de las consideraciones de Proudhon (2009, 59) acerca de sus *teorías de la propiedad*, y del cuestionamiento sobre cuál es el derecho de que el humano se ha servido para apropiarse de la riqueza que es la *naturaleza* (tierra) que no ha creado y que la misma naturaleza ofrece gratuitamente

⁹⁵ Cfr. De la Maza, F., *Código de colonización*, México, México, 1892, pp. 992 - 1055; Pallares, E., *Leyes de tierras*, México, México, 1900, p. 86.

⁹⁶ N. E. El anarquismo mexicano se encontró muy influenciado por el pensamiento de Pierre Joseph Proudhon, quien provenía de la agricultura campesina de un pequeño pueblo del sur de Francia. Proudhon aplicó los principios igualitarios que fundamentaron Rousseau, Stirner y Godwin. Para los anarquistas la *propiedad privada debería ser considerada como un robo de las clases explotadoras*; proponían la creación de sociedades agrícolas y rurales basadas en comunas voluntarias y cooperativas federales de trabajadores para proporcionar coordinación económica y política. El individuo era el componente básico de la sociedad y el control político y social pertenecería a la comunidad o a la unidad societaria y la base del bienestar social era el comunismo. Cfr. Hart, John, *Los anarquistas mexicanos* en Durand Alcántara, Carlos Humberto, *El derecho agrario y problema agrario de México*, Op. cit. en nota 42, p. 197.

(*Ibidem*, 146), consideraban que el problema de la tenencia de la tierra estaba íntimamente vinculado al problema del Estado y por ello llamaban al campesinado a derrotar la dictadura de Díaz. Este hecho como otros propiciaron las bases para el surgimiento del llamado “Plan Socialista” en el que Diego Hernández y Luis Luna plasmaron las inquietudes del campesinado. Este plan dio pie a la creación de un Proyecto de Ley Agraria en la que entre otros aspectos retomaba la idea de nación y reivindicación de la patria.

Bajo la consigna de “tierra y libertad”⁹⁷, el siglo XIX, particularmente en su última etapa, constituye un periodo de aglutinamiento de las concepciones sociales del Derecho agrario moderno de México. Las contribuciones del anarquismo, el socialismo utópico y científico, así como la concepción pragmática del comunalismo agrario desarrollado por los pueblos indios, advierten una concepción distinta a la del Estado decimonónico. Es de hacer notar que este cúmulo de aportaciones sentarían las bases ideológicas del futuro Derecho social agrario.

2.1.4.2 Primera mitad del siglo XX: la Revolución Mexicana, del zapatismo al cardenismo

El movimiento campesino e indígena no encontró más alternativa que la lucha revolucionaria; en este contexto sobresalen las vanguardias que se encuentran dirigidas por Emiliano Zapata, Francisco Villa y Ricardo Flores Magón, corrientes que buscaron restituir a los pueblos sus tierras, desarrollar dotaciones agrarias y establecer un nuevo modelo de crecimiento agrario en el país. En otras palabras, se buscaba consolidar una reforma agraria integral que afectara de raíz a la gran propiedad, transformando la estructura agraria de México. Uno de los efectos de la revolución fue el surgimiento de una nueva normatividad rural (Durand, 2009 [2002], 203). La tradición jurídica impuesta por los españoles por comprobar la propiedad agraria a través de documentos, aspecto evidentemente contrario a la tradición oral de la costumbre jurídica india de reconocimiento de la propiedad agraria,

⁹⁷ N. E. “Tierra y libertad” fue la consigna utilizada por el populismo ruso que luchó contra el zarismo y cuya última vertiente fue la que desarrolló el hermano de Vladimir Ilich Lenin, quien atentó contra el Zar Nicolás II. En México, la bandera “Tierra y Libertad” fue originalmente utilizada por los revolucionarios magonistas y finalmente fue retomada por el zapatismo.

explica en buena medida que el cuartel general zapatista instrumentara una auténtica codificación de disposiciones legales que dan cuenta de la propiedad agraria, es decir, del pensamiento agrarista del Ejército Libertador del Sur (*Ibidem*, 209).

De las etapas que comprenden nuestra historia señalaremos las que consideramos más importantes, y que bajo la perspectiva jurídica, apuntaremos: el zapatismo, el villismo, el magonismo, el carrancismo y el cardenismo.

El zapatismo

Aun cuando a lo largo de este trabajo hemos apuntado la ideología zapatista en cuanto se refiere al agrarismo⁹⁸, es necesario abundar que Zapata, sujeto indómito quien luchó contra Madero, Huerta y Carranza, poseedor de una figura auténtica, quien como Villa “estuvo sentado en la silla y no envidiaba la Presidencia”⁹⁹, ostentaba ciertos principios que sirvieron para la lucha revolucionaria.

Un cúmulo de normas jurídicas aparecieron durante esta época, bien algunas fueron *versus* el agrarismo y otras en pro, dichas normatividades permitieron configurar el Derecho agrario que tenemos en nuestros días, en ese sentido aparecieron las siguientes:

⁹⁸ Vid. *Supra* apartado 1.1 *El acercamiento epistemológico del agrarismo*, pp. 6 - 12.

⁹⁹ N. E. A decir de Zapata: “‘Cuando los hombres del sur nos lanzamos a la revolución (sic) para derrocar a los dictadores que por grado o por la fuerza se habían posesionado de la silla presidencial, hice yo una solemne promesa a mis muchachos: la de quemar la disputada silla, tan pronto como hiciera yo mi entrada a la capital [...] Esa silla yo creo que tiene un talismán de mal agüero. Porque he notado que todos los que en ella se han sentado, no sé por qué extraño maleficio que posee se olvidan de las promesas y los compromisos que hicieron y su único sueño dorado es el permanecer por el tiempo que les fuera posible sentados en esa silla [...]’ A las doce y diez minutos la vanguardia ha llegado a Palacio Nacional. Villa y Zapata entran a presentar sus respetos al presidente Gutiérrez. Salen del balcón descubriéndose ante la multitud que los ovaciona. Se toman fotos. Villa le dice a Emiliano que se siente en la silla presidencial. Pero él no acepta. ‘Es su turno general, yo ya me senté.’ Y se ríe. Pero el humor de Zapata no está para esos chistes. Nunca está para bromas. ‘Yo no pelé para esto. Peleé para obtener las tierras de regreso, las que nos pertenecen por derecho. No me importa la política. Dejemos que otros se sienten en ella, o mejor habría que quemarla para poner fin a tantas ambiciones’ Villa sonríe como un héroe de fotografía, como en un daguerrotipo desvanecido, y Zapata mira con recelo a la cámara. No sabe qué hacer con su sombrero, no sabe dónde detener la mano. Cruza la pierna. El fotógrafo acciona el disparador. Ese instante se congela en la placa”. Ángel Paolu, Pedro, *Zapata*, Planeta, México, 2006, pp. 149, 155. A decir de Ramón Valdiosera ocurrió que, “en Palacio Nacional, Villa impulsivo y de broma se sentó en la silla Presidencial. Cada uno soltó su disparo de buen humor: ‘¡Usted primero mi general!’ ‘¡No, no, usted mi general!’ Villa dijo socarrón: ‘¿Y por esto nos estamos todos matando?’ Todos reían. El compadre Urbina lo veía de reojo adivinando la íntima satisfacción de su jefe. Zapata se retrató al lado de ‘el Presidente’ Villa que sonríe, ya bien apoltronado y quien regocijado ve a todos y vuelve a decir: ‘¿y pensar que por esto nos estamos matando?’”. *Zapata. 3000 días de lucha*, Universo, México, 1982, p. 112.

- *Ley de Revaluación General de Bienes Raíces del 21 de junio de 1909*, esta norma jurídica fue promulgada por Pablo Escandón una vez que obtuvo la gubernatura, quien gozaba de un amplio consenso entre los hacendados de Morelos, a quienes les devuelve los favores a través de esta ley que incrementaba la fiscalización a los pueblos y ciudadanos y la disminuía a las haciendas.
- *Las peticiones de los contrarrevolucionarios a Francisco León de la Barra (Presidente provisional)*, memorial elaborado por Zapata hacia septiembre de 1911, donde se imprimió la ideología liberal-positivista del zapatismo. Al respecto su numeral V señalaba: “Que se dé a los pueblos lo que en su justicia merecen en cuanto a tierras, montes y aguas que ese ha sido el origen de la presente contrarrevolución [...]”.
- *El Plan de Ayala*¹⁰⁰, es un documento que la Nación mexicana conociera y que por antonomasia ha sido considerado como la “bandera del agrarismo mexicano”. El Plan de Ayala¹⁰¹ (atribuido al maestro Otilio Montaña con la influencia de Antonio Díaz Soto y Gama), que con sus respectivas mediaciones comunales no deja de ser un programa que se fincó en el positivismo reinante. De esta ley emanó la facultad de expedir las siguientes leyes agrarias:
 - *Instrucciones a los jefes y oficiales, del 28 de julio de 1913*, en este documento se lee: “Instrucciones a las que deberán sujetarse los jefes y oficiales del Ejército Libertador del Sur y Centro: [...] Novena. Los pueblos en general deben tomar posesión de sus terrenos siempre que tengan sus correspondientes títulos de propiedad, tal y como lo previene el artículo sexto del Plan de Ayala; y los jefes, así como los oficiales, prestarán a dichos pueblos su moral y material a fin de que se cumpla con lo dispuesto

¹⁰⁰ Anexo 3. *Vid. Infra* p. 396.

¹⁰¹ N. E. No obstante el saqueo y despojo de tierras a los pueblos indios, el Plan de Ayala mantiene el principio de “legalidad burguesa” que se fundamenta en la exhibición de títulos para reconocer derechos agrarios a los pueblos e individuos (Artículo 6). Al respecto no hay que olvidar el memorable encuentro entre Carranza (siendo presidente) y el general zapatista Felipe Neri, en la que el primero adujo –ante la demanda agraria del zapatismo- que le exhibiera los títulos de las haciendas de su propiedad a efecto de que les fueran entregadas, a lo que Neri respondió que en muchos casos no había más título de propiedad, que el de haber vivido desde épocas inmemoriales en esos lugares que habitaron sus ancestros. *Cfr.* Durand Alcántara, Carlos Humberto, *El derecho agrario y el problema agrario de México*, *Op. cit.* en nota 42, p. 212.

en el mencionado Plan de Ayala, siempre y cuando los mismos pueblos soliciten tal ayuda”.

- *Orden general al ejército libertador del 4 de octubre de 1913*, que señala: “[...] Sexto. Toda clase de tropa, compañías, guerrillas o cuerpos de gente armada, que se han puesto bajo la sombra de la bandera revolucionaria, deben otorgar completas garantías a las personas y propiedades; pues bajo ningún pretexto ni causa personal, deben cometer atentados contra las vidas y propiedades” (Chantal en Durand, 2009 [2002], 214).
- *Decreto de nacionalización de bienes de los enemigos de la revolución, septiembre de 1914*. Este decreto de nacionalización cualitativamente más profundo que el propio Plan de Ayala, fue dado en una coyuntura en la que Villa y Zapata controlaron prácticamente todo el país. La correlación de fuerzas favorables a los zapatistas y villistas obligó a Venustiano Carranza a buscar una salida negociada a la Revolución, para ello llamó a las partes en disputa a la Convención de Aguascalientes. Este decreto rompe con los criterios hegemónicos (derecho burgués) al plantear la confiscación de los bienes que los hacendados habían despojado a los pueblos.¹⁰²
- *Decreto sobre nacionalización del 30 de enero de 1917*.
- *Ley relativa a los representantes de los pueblos en materia agraria del 1º de marzo y del 3 de febrero de 1917*.
- *Ley acerca de los derechos y obligaciones de los pueblos y las fuerzas armadas del 5 de marzo de 1917*, la que entra otras cuestiones contemplaba la de que los pueblos morelenses guarneceran sus lotes de cultivo, y en cuestión militar, la facultad de ajusticiar a los que pretendiesen desentenderse del Plan de Ayala (Womack, 2008 [1969], 275).
- *Ley administrativa general para el estado de Morelos del 17 de marzo de 1917*, en ella Zapata y sus secretarios principalmente definieron el municipio autónomo como unidad nuclear del gobierno (*Ibidem*, 276).

¹⁰² N. E. La nacionalización de los bienes agrarios de los hacendados implicó además una socialización de los bienes confiscados, pasando a ser útiles a la mayoría del pueblo. La dimensión del Derecho agrario, incorporado en el Plan de Ayala y en el decreto de nacionalización no fue letra muerta sino se convirtió entre 1915 y 1918 en Derecho vigente. La tierra reincorporada a los pueblos debe de entenderse en un sentido auténticamente reivindicatorio. *Cfr. Ibidem*, p. 216.

- *Ley orgánica para los concejos municipales del estado de Morelos del 20 de abril de 1917*, en esta ley, entre otras cosas, se observó con todo pormenor la descripción de la composición territorial de un municipio (*Ibidem*, 276).
- *Ley agraria, que fuera decretada por la soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes*. La reforma agraria zapatista, la de los campesinos, se edificó a través de su ley agraria que rigió en buena parte del país durante el gobierno que resultó de la Convención de Aguascalientes y que fuera presidida, entre otros, por Eulalio Gutiérrez (quien después traicionaría la causa revolucionaria). En esta ley se fijaron por primera vez los límites a la pequeña propiedad agrícola, se definió la inalienabilidad de las tierras de los pueblos; se estableció el derecho de confiscación de la propiedad del enemigo, se reglamentó la creación de tribunales agrarios especiales así como departamentos federales especiales de riesgo, de crédito rural, de educación y de investigación agrícola (Durand, 2009 [2002], 218).
- *Ley agraria de fecha 5 de julio de 1917, reforma a la expedida el 26 de octubre de 1915*. Este ordenamiento representó la ruptura total entre el agrarismo campesino y el constitucionalismo carrancista. Esta ley que abrogó a la de 1915, refuerza el concepto de la reforma agraria, amplía el concepto de dotación, etcétera. En su aspecto político reconoce en Carranza a un enemigo de la Revolución.

La legislación zapatista, su lucha, sus objetivos históricos, sus posiciones de clase, se encuentran completamente diferenciados de los de Madero, Carranza, Obregón y Calles. La institucionalización “moderna” que se ha pretendido hacer de las reivindicaciones zapatistas y el advenimiento del artículo 27 constitucional no corresponde a la realidad, si bien es cierto que algunos de sus planteamientos se transformaron, parcialmente, en dicha legislación, también es cierto que los Estados Unidos y la burguesía nacional derrotaron militarmente al zapatismo. La legislación elaborada por esta concepción revolucionaria proyectó por primera vez en la historia de México, la relación de los pueblos con sus reivindicaciones (*Ibidem*, 222, 223).

Elemento integrante de construcción y comprensión del fenómeno zapatista lo constituye su etnicidad, entendida ésta no solamente como un “reflejo” o respuesta de la lucha “comunera” de “los indios” por la reivindicación de “sus tierras”, sino como la acción política y social de núcleos humanos diferenciados –los indios- en la búsqueda de su propia identidad, es decir, de *un nosotros*, con toda su complejidad social y que advierte, desde luego, una diversidad cultural.

El agrarismo zapatista, si bien proyectó y posibilitó la reconstrucción de estas nuevas identidades étnicas, advierte en sus adecuaciones dos circunstancias: en primera instancia, aquella que se liga al *accionar de los pueblos*, y que posibilita la construcción del sujeto social indio al organizar sus territorios a través de sus propias autoridades (autogobiernos), guardando un *grado de autonomía frente al Cuartel General Zapatista* además de tener como fuente “sistematizadora” de sus relaciones jurídicas a la *costumbre jurídica de cada pueblo*; en segundo lugar encontramos la construcción de la identidad indígena, no como una vuelta al pasado, sino con sus respectivas mediaciones ideológicas, las que se sitúan a partir del positivismo decimonónico, hasta sus posturas más radicales provenientes del anarquismo y el socialismo (*Ibidem*, 223).

Ante el modelo homogeneizante que pugna el neoliberalismo, hoy en día las ideas de Zapata (el zapatismo) mantienen su auge, pero sobretodo cobran relevancia ante el dilema agrario que pervive en nuestro país. En su dimensión histórica, identitaria, comunitaria, reivindicadora, sujetarnos a los principios del Plan de Ayala nos vuelve *humanos a la vez que revolucionarios en un sentido transformador y pacífico (sin violencia)*, en una justa dimensión, en distintos escenarios como puede ser la justa distribución de la tierra, el trabajo comunitario, la remuneración equitativa a los trabajadores del campo dentro del Estado de Derecho. Porque la realidad que presencié Zapata independientemente de que se haya vuelto un mito, un icono de misticidad, fue para él la razón de un nuevo porvenir, distinto al socavamiento del que fue presa la tierra por las manos rapaces de ciertos grupos oligárquicos y traidores.

*El villismo*¹⁰³

Para Shorris (1985 [1981], 547), Villa reunió a las brigadas, todas las brigadas de todas las poblaciones y todos los estados, a los vaqueros y campesinos, profesores y vagabundos, tenderos y soldados, que buscaban un ejército diferente. Los trenes de su ejército inundaron los patios de ferrocarril, sus caballos llenaron los espacios entre las ciudades. Fue el general de artillería, de infantería y de caballería; fue el general de generales y en un sólo día pasaron revista ante él treinta mil hombres. Aprendió a leer y lo que era el socialismo, amó a los pobres, construyó escuelas para los niños de la revolución e inició la repartición de tierra.

Francisco Villa fue un individuo que apenas sabía leer y escribir, pero cuando fue gobernador de Chihuahua fundó en un mes 50 escuelas, y quien en la era de la ametralladora y la guerra de trincheras usó magistralmente la caballería y la combinó con los ataques nocturnos, los aviones, el ferrocarril. Aún queda memoria de los penachos del humo del centenar de trenes de la División del Norte avanzando hacia Zacatecas. Fue quien propuso la pena de muerte para los que cometieran fraudes electorales, además de que estuvo a punto de comprar un submarino. Un hombre [humano] al que odiaban tanto, que para matarlo le dispararon 150 balazos al coche en que viajaba; al que tres años después de asesinarlo le robaron la cabeza; y que ha logrado engañar a sus perseguidores hasta después de muerto, porque aunque oficialmente se dice que reposa en el Monumento a la Revolución de la ciudad de México (esa hosca mole de piedra sin gracia que parece celebrar la defunción de la revolución aplastada por una losa de 50 años de traiciones), sigue enterrado en Parral (Taibo, 2006, 10 – 11).

A decir del Doctor Durand (2009 [2002], 232 - 233), en el norte de México se forjó un ejército cuya base social se compuso de vastos sectores de desplazados y de obreros agrícolas, sin un programa político y más bien en un *accionar espontáneo e intuitivo*, *los villistas reivindicaron su derecho a la tierra*. El documento que sobre el problema agrario

¹⁰³ “Históricamente la Revolución Mexicana se inicia el 20 de noviembre de 1910 y concluye el 5 de febrero de 1917... pero para el estado de Chihuahua la revolución se extiende hasta el día 28 de julio de 1920, en que Francisco Villa se amnistia al gobierno de Adolfo de la Huerta a raíz de la muerte de Venustiano Carranza, después de haber escrito una de las más increíbles hazañas militares de todos los tiempos al retar durante cinco años al ejército federal, y de paso, durante casi un año, a la columna de quince mil hombres de Pershing”. Terrazas, Filiberto, *El tesoro de Villa*, Universo, México, 1989, p. 195.

desarrollo esta corriente se denominó *Ley Agraria Villista* que, a diferencia del magonismo y el zapatismo, reivindicaba plenamente a la pequeña propiedad como unidad de producción agrícola que debía entregarse al productor. *Su importancia militar fue determinante en los hechos de guerra de la revolución mexicana con los que se demostró el poder del pueblo en armas que fue capaz de tomar el centro capitalista más importante de la República, la ciudad de México.* En este contexto cobra relevancia la expedición de la citada Ley Agraria Villista, la que entre otros puntos establece lo siguiente:

- Esta ley fue expedida por Francisco Villa y corresponde a un momento de descenso del movimiento campesino. Los ejércitos campesinos de Villa comienzan a ser replegados hacia el Bajío y norte del país. Circunstancia que derivó de la mayor tecnología militar con que contaba el obregonismo-carrancismo, sub-ametralladora *Thompson* y artillería de la que fue utilizada durante la primera guerra mundial y que fueron brindadas por los Estados Unidos al “constitucionalismo”. La ley villista fue dada a conocer el 7 de junio de 1915. Está integrada por 20 preceptos jurídicos, y entre los más importantes encontramos:
 - Se deja a los Estados, la resolución del problema agrario, incluyendo el posible financiamiento del campo (artículo 1°).
 - Se declara de utilidad pública el fraccionamiento de las grandes propiedades territoriales, mediante indemnización (artículo 2°).
 - El término, *mediante indemnización* no se compagina con el contenido del artículo 2°, en el cual se dice que no podrán ocuparse los terrenos sin que antes se haya sufragado dicha indemnización.
 - Se ordena que la extensión de las parcelas no exceda de veinticinco hectáreas y que deberán ser pagadas por los adquirentes (artículo 12 fracción II).
 - En el artículo 4° se determina que también se expropiarán por razones de utilidad pública los terrenos circundantes de los pueblos indígenas, con el fin de distribuirlos en pequeños lotes.
 - Al gobierno federal se le atribuyen funciones secundarias (artículo 7°).

La idea fundamental de esta ley fue la de crear una clase rural relativamente acomodada (pequeños propietarios). En realidad fue más importante el accionar militar del

villismo que su política agraria, que con su radicalidad, junto al zapatismo, le permitió liberar pueblos, tomar territorios y aplicar, en su momento la Ley Agraria surgida de la Convención de Aguascalientes, entre otros aspectos.

Las definiciones agrarias del villismo además de acercarse en su concepción a la pequeña burguesía mexicana, prácticamente no se aplicaron ya que no existió tiempo para ello, los acontecimientos desbordaron al villismo, batalla tras batalla fueron derrotados. La caballería villista resultó “anticuada” para las armas de repetición y artillería que enfrentó. No olvidemos que su ejército conformado por guerrilleros de caballería estuvo acostumbrado a pelear en sierras (como la occidental y la oriental o el eje transvolcánico de la República) y tácticamente el obregonismo le colocó en desventaja al situarlo en partes bajas (valles), y abiertas, como así sucedió en el Bajío en el que se escenificaron las batallas como las de Celaya e Irapuato.

*El magonismo*¹⁰⁴

El universo político del magonismo, fue más a fondo en la comprensión del problema agrario al considerar que la resolución a la conflictiva social agraria existiría cuando la revolución del pueblo triunfara y el país fuera dirigido por los trabajadores.

La caracterización de las posiciones políticas del magonismo del Partido Liberal Mexicano, pueden ser ubicadas en dos etapas, la que va del año 1893 a 1910, que se caracteriza por un liberalismo pequeño burgués, y la etapa de madurez, que discurre entre 1911 y 1922; en esta última se forjan las posiciones verdaderamente revolucionarias y de la clase obrero campesina, del magonismo.

Los orígenes del magonismo provienen de la tradición intelectual de finales del siglo XIX que creó los llamados *círculos liberales*, estaciones en que se debatía profundamente la crisis del Estado porfirista. En ellos participaron, entre otros, Juan

¹⁰⁴ N. E. José Revueltas reivindicó la personalidad de Ricardo Flores Magón, no como simple precursor de la Revolución Mexicana (como lo quieren ver los historiadores democrático-burgueses y al que aún actualmente, incluso en la izquierda, se mira con ciertas reservas), sino como auténtico representante del proletariado. Lo importante en Flores Magón, es que plantea en vísperas de la revolución “la necesidad imperiosa de que la clase obrera participe en la inminente lucha armada, pero salvaguardando, ante todo, su independencia como clase”. *Cfr. Ensayo sobre un proletariado sin cabeza*, Era, México, 1987, pp. 14 - 15.

Sarabia, Praxedis Guerrero, Francisco I. Madero y Jesús, Enrique y Ricardo Flores Magón (Durand, 2009 [2002], 223 – 224).

En lo que concierne al problema campesino, Ricardo Flores Magón atacaba al latifundismo como el enemigo principal del campesinado, además sustentaba la anulación de todas las deudas de los peones con los terratenientes, abolición de las tiendas de raya, fundación de un Banco Agrícola, restitución del ejido a los pueblos, distribución de las tierras ociosas entre los campesinos y protección a los indígenas.

Los magonistas comprendían que las reivindicaciones económicas en el campo y en la ciudad, como la expropiación de la propiedad privada, la apropiación de las fábricas por los trabajadores, etcétera, se alcanzarían por la acción directa de las masas, tomando la tierra y medios de producción (Ibidem, 226).

Desde el punto de vista político el magonismo representa la concepción más radical de la revolución, en la medida en que se proponía que fueran los propios trabajadores quienes ejercieran el poder del pueblo en armas, impulsando la acción democrática en las transformaciones sociales.

El 23 de septiembre de 1911, el magonismo dio a conocer uno de sus documentos más importantes: el *Manifiesto del partido liberal o Manifiesto revolucionario del 23 de septiembre*¹⁰⁵, en él se recoge la experiencia de la lucha del Partido Liberal Mexicano.

Después de 1915 el magonismo entró en franca decadencia, quedando reducido a un pequeño núcleo de rebeldes, Ricardo Flores Magón fue encarcelado en los Estados Unidos, donde a la postre fallecería en el año de 1922.

Las ideas del magonismo, al igual que las del zapatismo, sentaron las bases del Derecho agrario reivindicativo del campesinado de México. En el futuro, la idea que desde la oficialidad se ha pretendido establecer acerca del “anarquismo magonista”, tendrá que ser reelaborada estableciendo los principios y aportaciones que esta corriente revolucionaria hizo en relación a la comprensión de los derechos y reivindicaciones sociales de las clases trabajadoras de México.

¹⁰⁵ Anexo 4. *Vid Infra* p. 401.

El carrancismo

Manzanilla-Schaffer (2004, 499 - 600) califica como “*agrarismo periférico*” al periodo comprendido por los gobiernos de Venustiano Carranza a Abelardo L. Rodríguez.

El Doctor Durand (2002 [2009], 242 - 243) precisa que, con objeto de institucionalizar su proyecto agrario, las fuerzas carrancistas establecieron ordenamientos que reglamentaban lo estipulado en la *ley del 6 de enero de 1915*, mientras tanto, la lucha revolucionaria continuaba su paso inexorable. Para el discurso jurídico hegemónico, estos documentos comprenden la única codificación agraria de la época, lo que desde luego denota el carácter excluyente frente a las demás corrientes en pugna. Dentro de las circulares agrarias emitidas por el carrancismo tenemos:

- Circular del 19 de enero de 1915 que previene a los gobernadores de los estados para que procedan al nombramiento de las Comisiones Locales Agrarias.
- Acuerdo del 19 de enero de 1916 señalando que la aplicación del decreto del 6 de enero de 1915 era de carácter general.
- Circular del 24 de marzo de 1916 que señaló la expansión que debían tener los ejidos que se restituyan o se doten a los pueblos.
- Circular del 30 de junio de 1916 que excluyó a las ciudades de la dotación y concedió ésta según la categoría del centro de población de que se trate.
- Circular del 29 de julio de 1916 que concretó los derechos para solicitar reivindicación de ejidos.
- Decreto del 19 de septiembre de 1916 que modificó los artículos 7, 8 y 9 de la ley del 6 de enero de 1915.
- Circular del 11 de diciembre de 1916 que señaló como componente para conocer la tramitación del expediente de un pueblo a la Comisión Local Agraria de la entidad correspondiente.
- Circular del 10 de enero de 1917 que ordenó la activación de las solicitudes de restitución y dotación.
- Circular del 24 de enero de 1917 que señaló los datos que debía recabar un expediente de dotación.

- Circular del 1º de febrero de 1917 que ordenó la tramitación por separado de los expedientes de restitución y dotación.

Para los carrancistas la institucionalización del problema agrario de México significó que el nuevo Estado se arrogara el papel de “impulsor” y definidor de la política agraria y consecuentemente de la reforma agraria contemporánea, quedando al margen, de su realización y aplicación, los campesinos, los indios, los trabajadores agrícolas y sus intelectuales. Sería ahora por conducto del nuevo núcleo en ascenso –la burguesía- “que los campesinos verían resueltas sus demandas de justicia social”. Al igual que lo concibieran los intelectuales del siglo XIX, los del carrancismo sostuvieron que era indispensable “institucionalizar” la revolución para forjar el “nuevo orden” siendo indispensable una nueva Constitución (*Ibidem*, 243). Para Manzanilla-Schaffer (2004, 509) a Carranza no se le puede quitar el mérito de haber sido el iniciador de la reforma agraria [positivista] al poner en vigor su ley preconstitucional (6 de enero de 1915) y haberle dado a los militares revolucionarios facultades para entregar tierras de manera provisional; aunado a que durante esta época más adelante se promulgó la Constitución de 1917, documento que parcialmente en el artículo 27 vindicó los derechos agrarios del pueblo mexicano, dejó una gran deuda para todas las generaciones, dado que abruptamente Carranza se hizo del poder público desconociendo al zapatismo, sobretodo el Plan de Ayala, documento que fue obnubilado por las fuerzas carrancistas en detrimento de la propia vida rural.

El gobierno de Adolfo de la Huerta

Luego del asesinato de Carranza, Adolfo de la Huerta fue designado por el congreso Presidente sustituto, quien en su gobierno mantuvo la misma tendencia de Carranza, es decir, en materia agraria la línea de conducta del gobierno seguirá siendo esencialmente revolucionaria [en apariencia] y sostenida con firmeza. Se fomentan la restitución y la dotación de tierras y se mantiene la reivindicación de terrenos en favor de la nación (Manzanilla-Schaffer, 2004, 512). Hecho que permitió el despojo de la tierra de los campesinos.

Aun cuando su gobierno duró un año, sirvió para justificar las acciones agrarias que su predecesor dictaba. Es difícil ahondar en su gobierno en virtud del corto lapso de tiempo

en que se mantuvo como Presidente; sin embargo, es notoria su lealtad a la política carrancista, aunque de ella dependiera la socavación de los ideales agraristas que se habían pronunciado en la revolución.

El gobierno de Álvaro Obregón

De diciembre de 1920 a noviembre de 1924 gobierna Álvaro Obregón y toma como bandera la política agraria, usándola como un medio para pacificar al país. En este lapso la promesa de justicia agraria viene a galvanizar las inquietudes. Para su realización se expide la Ley de Ejidos que es el primer intento de reglamentación del artículo 27 constitucional. Casi un año después se expide el decreto agrario que abroga esa ley y señala las bases para una nueva legislación que culmina con el reglamento agrario de abril de 1922 (Manzanilla-Schaffer, 2004, 515). Sin embargo, la letra escrita no reivindicó ningún derecho agrario, los distintos actores sociales como ejidatarios, comuneros, campesinos, lo que perseguían eran acciones concretas que permitieran palpar los resultados de la lucha revolucionaria.

Aun cuando Obregón puso énfasis en la fuerza económica de las cooperativas agrícolas, así como su interés en la pequeña propiedad de la tierra y expresó cierto conocimiento agrario, su ideal se sentó en la base constitucionalista del carrancismo, incluso anteriormente cuando luchó contra Villa mostraba su vinculación al proyecto carrancista; por lo que no podemos hablar de la generación de ideas revolucionarias e innovadoras en la vida agraria, en mayor medida, representa la continuidad de un gobierno injusto y desposeedor de las tierras, un gobierno burocratizador para el acceso a la justicia agraria.

En este gobierno fueron creadas distintas instituciones gubernamentales que se encargaron de los asuntos de la tierra, pero como hemos dicho, los trámites burocráticos retardaron el proceso de justicia agraria y dieron pauta al rezago agrario.

El callismo

La reconstrucción del Estado nacional y particularmente de la agricultura modernizada, fueron algunos de los postulados que guiaron la política y congruentemente la legislación agraria durante el gobierno de Plutarco Elías Calles y el “maximato”.

En una entrevista declaró el general *Calles que deseaba, terminar el reparto, indemnizar a los propietarios y formar una clase de pequeños propietarios modernos de la ayuda de una política de riego, crédito y formación técnica* (Pihaloup en Durand, 2009 [2002], 282).

Bajo esta concepción dijéramos “tecnocrática” cobrará vigencia el proyecto agrario de Plutarco Elías Calles. Fundado en lo que se denominó “Nueva Política Económica”, el gobierno centra su acción en los siguientes aspectos:

- Formalización del reparto agrario.
- Desarrollo del crédito rural.
- Incorporación y ampliación de la tecnología agrícola.
- Impulso a la educación rural.
- Desarrollo de la infraestructura hidráulica.

Aspectos a los que el propio Calles denominó como la aplicación de la reforma integral, a la que se aspiraba, pero que en los hechos sería inviable. Para el estado callista la formalización jurídica y política del ejido significó *concluir con el reparto de tierras*¹⁰⁶ increíblemente se pensó que la etapa de distribución agraria había culminado (*Ibidem*, 283).

En este contexto, hacemos un breve recuento de la legislación agraria del callismo:

- *Ley del Patrimonio Ejidal del 19 de diciembre de 1925*. En ella se establecía fijar al campesino a su parcela de cultivo, dándole la completa seguridad de que nada ni nadie puede moverlo en ella, ni despojarlo de la mejora que introduzca en su misma parcela; es decir que es absolutamente indispensable garantizar el goce del producto íntegro de la inversión de su trabajo o de su capital. En el espíritu de esta ley subyace la lucha entre la identidad comunal del trabajo colectivo heredado por los pueblos indios y la concepción individualizadora de la tierra. En los hechos,

¹⁰⁶ Por concepto de dotaciones y de restituciones, hasta 1928, el gobierno revolucionario había entregado, en números redondos, 5 400 000 hectáreas. Si el país tiene 200 000 000, las hectáreas repartidas representaban hasta entonces sólo el 3% de su área total. Carranza había entregado el 4%, De la Huerta el 3%; Obregón el 31% y Calles el 62%, es decir, en 1928 había sido Calles el presidente que más tierras había repartido. *Cfr. Gómez, R. Marte, La reforma agraria de México. Su crisis durante el periodo 1928 – 1934*, Porrúa, México, 1964.

muchos ejidos que se habían dotado hacia 1925 eran explotados bajo el sistema comunitario. No fue sino a partir de la expedición de la reglamentación de la Ley sobre Repartición de Tierras Ejidales y constitución del Patrimonio Parcelario cuando el Estado delinea más claramente su intención de parcelar el ejido (*Ibidem*, 284).

- *La Ley Bassols*. El 27 de abril de 1927 se promulgó la *Ley de Dotaciones y Restituciones de Tierras y Aguas*, también conocida como *Ley Bassols*. Con esta se buscaba, aparentemente, “simplificar” el procedimiento de dotación de tierras, que al dividirse en dos etapas, más bien daba pauta al aletargamiento de los expedientes agrarios y en su caso a que los terratenientes afectados hicieran uso del juicio de amparo. En 1927 se calcula existían alrededor de 2 500 expedientes agrarios pendientes en la Suprema Corte de Justicia (Meyer en *Ibidem*, 285).
- *La Ley de irrigación del 9 de enero de 1926*. En la modernización pretendida por la *Nueva Política Económica* se estableció como uno de sus pilares el desarrollo de la política hidráulica; al argumentar sus objetivos en la agricultura de riego, Calles precisó los parámetros a seguir: 1. Aumento de las áreas cultivadas, aseguramiento de las cosechas y con ello mejor producción agrícola; 2. Creación de la pequeña propiedad mediante el fraccionamiento de las tierras de regadío, ayudando así a resolver el problema agrario y 3. Liberación económica de gran parte de la clase campesina, fijándola a la tierra (Zevada en *Ibidem*, 291). La ley sobre irrigación con aguas federales refrendó el “objetivo presidencial”, impulsar el desarrollo agrícola del país (desde luego, ligándolo al interés fundamentalmente de la propiedad privada).
- *Ley de Crédito Agrícola del 10 de febrero de 1926*. Pretendiendo cumplir con los fines de la modernización agrícola el Estado creó el Banco de Crédito Agrícola, institución que guarda sus antecedentes en las cajas de ahorro promovidas durante el obregonismo; en aquel entonces se afirmaba: “... la finalidad de esta institución sería la de integrar vertical y horizontalmente la vida agrícola mexicana mediante la creación de sociedades locales y regionales de crédito, es decir, la introducción, por iniciativa del Estado, de una organización cooperativa en la violenta realidad del campo mexicano” (Krauze en *Ibidem*, 292). Esta ley delimitaba la diferencia del

crédito en general, del que se prestaría a ejidatarios y pequeños propietarios, así se pensaba en organizar a los diversos sujetos de crédito a partir de la integración de sociedades.

El gobierno de Emilio Portes Gil

Luego del asesinato de Obregón por parte de León Toral fue designado por el Congreso Presidente provisional Emilio Portes Gil, abogado progresista, quien promulgó las adiciones y reformas a la *Ley de Dotaciones y Restituciones de Tierras y Aguas de 11 de agosto de 1927 promulgada el 17 de enero de 1929*. Estas reformas y adiciones se refundieron en una sola Ley de Dotaciones y Restituciones de Tierras y Aguas, promulgada el 21 de marzo de 1929 (Manzanilla-Schaffer, 2004, 565). La política agraria de este gobierno seguía el concepto de reforma agraria integral, o sea, que esta institución no agota su contenido con la simple entrega de la tierra como lo había sostenido Calles, sino que continuaba con la irrigación, el crédito, la explotación racional de los bosques, etcétera. Intentó resolver el problema agrario entidad federativa por entidad federativa y no de forma nacional por la efervescencia de los sujetos agrarios quienes reclamaban sus tierras. Este gobierno fue populista y paternalista, no se generaron soluciones sustanciales sobre el problema agrario.

El gobierno de Pascual Ortiz Rubio

Su gobierno inició en 1930 hasta el año de 1932 que fue cuando renunció por la oposición de ambas cámaras legislativas, de los gobernadores de los estados y del propio Calles. Durante su gobierno otorgó mayor importancia a la Secretaría de Agricultura y Fomento al darle mayores atribuciones, reduciendo las facultades de la Comisión Nacional Agraria. Imprudentemente divide la política agraria y la política agrícola. El conocimiento que sobre el problema agrario ostentaba Ortiz era más bien técnico, jurídico y burocrático, de ningún modo social. Podría decirse que al igual de Calles, el ejido no tenía futuro y sólo servía para que el campesino viviera del autoconsumo [...]. De tener recursos los campesinos podrían llegar a tener una pequeña propiedad, pequeña, limitada (*Ibidem*, 583).

El gobierno de Abelardo L. Rodríguez

Luego de la renuncia de Ortiz Rubio el Congreso de la Unión nombró como Presidente sustituto a Abelardo L. Rodríguez. Su periodo de gobierno se caracterizó por una intensa actividad legislativa en materia agraria (por ejemplo: la promulgación del primer Código Agrario de marzo de 1934), favorecedora a intereses oligárquicos de la época. De alta influencia carrancista fue la ideología que caracterizó este gobierno, además de una vocación empresarial. Abelardo L. Rodríguez se inclinó fundamentalmente por la colonización del territorio nacional, sin tomar en cuenta las condiciones de pobreza en que se encontraban los campesinos. Para su época, Abelardo L. Rodríguez mantuvo una ideología agraria quimérica, irreal para la situación que vivían más de 10 millones de peones sin tierra (*Ibidem*, 592).

*El cardenismo*¹⁰⁷

Manzanilla-Schaffer (2004, 601 - 654) califica a este periodo de gobierno como “*agrarismo radical*”, precedido por el “*agrarismo periférico*” de los veinte años anteriores.

El cardenismo (1934 – 1940), entendido este fenómeno, no únicamente como el “estilo personal de gobernar de un Presidente”, que supo comprender muchas, quizás las más importantes, reivindicaciones sociales del movimiento popular (campesino, obrero e indígena), sino como la expresión de un movimiento de masas que, bajo concepciones revolucionarias, buscó que las aspiraciones no satisfechas del magonismo y el zapatismo (e

¹⁰⁷ N. E. Un dato que es develador de la ideología agrarista de Cárdenas es la actitud asumida en Tampico, siendo jefe militar en la región petrolera determinó que la finca de su propiedad denominada “El Cuatro” pasara a manos de sus trabajadores. Al respecto escribía: “En virtud de que mis convicciones son de que la tierra y lo que produce deben ser para el que la trabajó, entregue usted –se dirige a su secretario Pina Soria- a los trabajadores que viven en mi rancho a manera de parcelas de tierras, a fin de que las cultiven ellos mismos en su beneficio y libres de toda renta...”. Cfr. Cárdenas, Lázaro, *Obras I, Apuntes 1913 – 1940*, T. I., UNAM, México, 1969, p. 23 en Durand Alcántara, Carlos Humberto, *El Derecho agrario y el problema agrario de México*, *Op. cit.* en nota 42, p. 301. “Es interesante señalar que Lázaro Cárdenas no se subordinó a la presión de la élite callista que pretendió acabar con las transformaciones agrarias. En su informe al congreso estatal, Cárdenas declaró que la reforma agraria puede considerarse terminada solamente en el caso de que todos los campesinos reciban las tierras que requieren. Esta declaración estaba dirigida en verdad contra las exigencias de los callistas de contener la distribución agraria”. Cfr. Ramos Pedrueza, Rafael, *La lucha de clases a través de la historia de México*, SME, México, 1938, p. 367.

incluso del socialismo), coadyuvaran con la transformación que demandaba el país (Durand, 2009 [2002], 297).

Para Cárdenas, la nueva etapa del derecho social que deberá construirse, no requiere sino de ser congruente con los fundamentos que le dieron vigencia, ya en su campaña presidencial, advertirá *el epicentro de su propuesta agraria: ¡Tierra y Libertad!; ¡Restitución Agraria a los Pueblos Indígenas!; Dotaciones agrarias a los pueblos que así lo requieran; involucrando desde luego, a las amplias masas de desheredados: peones y jornaleros agrícolas, e incluso armando a los campesinos a efecto de proteger su patrimonio reivindicado (Ibidem, 297 – 298).*

El marco legal de esta etapa lo podemos ubicar a partir de los siguientes documentos:

- *Ley de Secretarías de Estado, Departamentos Administrativos y demás Dependencias del Poder Ejecutivo Federal.*¹⁰⁸ Esta ley fue promulgada el 28 de abril de 1933, documento que coadyuvó con la reforma constitucional y con el Departamento Agrario (después conocido como Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización).
- *El Código Agrario de 1934.* La característica significativa de este ordenamiento no es, quizá, saber quién lo creó, sino finalmente reconocer un instrumento legal que por primera vez, en el México moderno, permite acometer un punto esencial; la complementación de los principios consignados en el artículo 27 y que ahora serían reglamentados y sistematizados. No obstante que este Código surgió al calor de la lucha campesina y de los principios del PNR de corte agrarista, la mayoría callista, tanto en el senado como en la Cámara de Diputados forjó un documento acorde al fortalecimiento del Estado y la burguesía terrateniente (*Ibidem*, 307).
- *Ley reglamentaria del artículo 27 en materia de expropiación*¹⁰⁹. Esta ley fue promulgada por Cárdenas el 23 de noviembre de 1936, en ella se enlistaban las

¹⁰⁸ N. E. Previo al cardenismo, apareció el *Decreto que especificó la creación del nuevo Departamento Agrario*. Este decreto fue emitido por el presidente sustituto Abelardo L. Rodríguez, y en él se aprecia que el Departamento al cual se le dotó de autonomía, fue establecido como una dependencia directamente ligada al Presidente de la República.

¹⁰⁹ “Quizá uno de los temas más debatidos en la doctrina, la jurisprudencia y el derecho positivo mexicano, relativo al derecho de propiedad agraria, es el que corresponde a la expropiación. Institución que si bien históricamente procede del derecho romano se ha mantenido hasta nuestros días como una institución

causas en virtud de las cuales procedía la expropiación y consignaba los términos de pago –indemnización- a los particulares.

- *Acuerdo por el cual el Ejecutivo Federal autorizaba adicionar al Código Agrario el artículo 52 bis.* Este documento fue publicado en 1937, y consistía en la ampliación de los índices de agostadero para los ganaderos, fundamentalmente en tierras semiáridas y áridas. En los considerandos de este decreto el gobierno expuso con nitidez la intención económica y social de generación de alimentos y la posibilidad de conservar y reproducir el hato ganadero en beneficio de la Nación, por lo que se permitirían concesiones, hasta por 25 años pudiendo ser ampliadas – según las necesidades nacionales- hasta en otros 25 años (*Ibidem*, 322).
- *El Código Agrario de 1940.* En el ámbito legislativo agrario, Cárdenas cerró su misión presidencial con la expedición del Código de 1940. Este ordenamiento incorporó las adecuaciones que sustentó su gobierno en materia de la pequeña propiedad agrícola y ganadera, asimismo recuperó los fundamentos más importantes en materia de reparto agrario, el que en buena medida se aplicó a través de las confirmaciones de tierras y aguas, las dotaciones, la creación de nuevos centros de población ejidal y las ampliaciones. En general la estructura del anterior Código (1934) se mantuvo, aunque, desde luego, el de 1940 incluyó aspectos singulares que denotan la visión social de su actuar político y su congruencia con las necesidades más sentidas de los campesinos (*Ibidem*, 326).

Como consecuencia de la lentitud que se observaba en el reparto de la tierra, Cárdenas desarrolló una actividad febril, improvisada en muchos casos; pero al fin y al cabo, necesaria, no sólo porque había prometido terminar el reparto de la tierra en dos años, sino por la presión social que sentía de los sectores rurales. Cárdenas desarrolló un agrarismo radical no periférico; entró al mismo corazón de la hacienda y ahí derrotó al latifundista (Manzanilla-Schaffer, 2004, 621).

No es nuestra intención quedar en deuda en la reminiscencia en este trabajo de lo que fue el cardenismo. Podríamos resumir de él lo que en palabras del Doctor Durand

reivindicadora de la propiedad.” Durand Alcántara, Carlos Humberto, *El derecho agrario y el problema agrario de México*, *Op. cit.* en nota 42, p. 320.

(2009 [2002], 331) se conjuga: “la política agraria de Cárdenas debe ser comprendida más allá de los meros distingos cuantitativos, en virtud de las más de veinte millones de hectáreas reconocidas a los trabajadores, indígenas y jornaleros de México, sino más bien en su complejidad, en la que la obra social se construyó desde abajo, en la que la sociedad civil, y algunos de sus actores políticos más avanzados entran en plena alianza con su gobierno, afianzando de esta manera al Estado popular, democrático y consecuentemente al derecho agrario en su dimensión social. *El cardenismo, como movimiento de masas, dejó abierto el camino para el advenimiento de un tercer momento no tan sólo de la transformación agraria de México, sino del cambio fundamental de las estructuras del Estado mexicano.*”

2.1.4.3 Segunda mitad del siglo XX: la política anticampesina, de Manuel Ávila Camacho a Salinas de Gortari

Los gobiernos de Ávila Camacho, Miguel Alemán y Ruíz Cortines, se caracterizaron por una burocratización de las actividades agrarias, por ello a este lapso se le conoce como “*agrarismo burocrático*” (Manzanilla-Schaffer, 2004, 655-686), que en realidad derivó en el accionar de la política anticampesina.

El gobierno de Manuel Ávila Camacho

Manuel Ávila promulgó el *Código Agrario de 1942* (hasta 1971 se encontró vigente), instrumento que si bien mantuvo el espíritu del cardenismo fue relegado en su aplicación a un segundo plano. Lentamente se fue dejando la acción agraria a la actividad del aparato burocrático caracterizando la acción por llevar la seguridad a la tenencia de la tierra, mediante la expedición de aquellos documentos que respaldaran a sus poseedores (Manzanilla-Schaffer, 2004, 655). Bajo una óptica economista Ávila Camacho dio preferencia al crédito agrícola, al ejidal, a la irrigación y a la producción, como supuestos apoyos a los campesinos y agricultores. Después de una larga espera de dieciocho años en

materia jurídica agraria, fue en el año de 1945, en este sexenio cuando se expidió la *Ley Reglamentaria del párrafo tercero del artículo 27 constitucional*, la cual señaló límites de superficie mínima de la pequeña propiedad que impediría el crecimiento del modelo capitalista rural. Más adelante, el 23 de septiembre de 1948 fue promulgado el *reglamento de inafectabilidad agrícola y ganadera*, documento que delimitó entre sus fundamentos más importantes: la pequeña propiedad, las distintas clases de inafectabilidades, comprobación de los derechos de propiedad, las concesiones ganaderas, la extensión de la concesión ganadera, los procedimientos de inafectabilidad ganadera, entre otros.

El rumbo asumido por el Estado poscardenista fue el de *ruptura con el agrarismo social* al adoptarse nuevamente la tendencia del “capitalismo a ultranza”, y en donde la obra reivindicativa rural sería tratada de manera marginal, de esta forma el modelo propuesto para el agro es el de una “intensa tecnificación” y la adaptación de las economías campesinas y ejidales a los intereses del gran capital (Durand, 2009 [2002], 350).

El gobierno de Miguel Alemán Valdés

El gobierno de Alemán fue enmarcado en una lógica progresista industrial, aunque si bien pensó en los ejidatarios y la posible capacidad de producción como parte de su política agraria, generó la creación de distintas leyes, y ciertas modificaciones al artículo 27 constitucional en el sentido de otorgar el recurso de amparo a quienes poseyendo un certificado de inafectabilidad fueran ilegalmente afectados o privados en sus tierras y aguas. A esta reforma se le conoce como la “reforma Alemán”.

La idea agrarista de este gobierno en poco fue diferente al del anterior presidente, Alemán en sus discursos sobre el tema en cuestión se tomaba de conceptos morales para justificar la producción acelerada; no obstante, sus acciones derivaron en mecanismos legislativos que no reivindicaron derechos para los actores sociales de la vida rural.

El gobierno de Adolfo Ruíz Cortines

Como parte del agrarismo burocrático, este gobierno se gestó en la misma dinámica que los dos anteriores. Durante este periodo encontramos resabios de un nacionalismo fincado en la bandera nacional, como símbolo de esperanza (Manzanilla-Schaffer, 2004, 680). Durante su campaña política y al inicio de su gobierno Ruíz abordó de manera explícita el tema de los pueblos indios, sin que llegara a concretarse algo sustancial.

Ruíz Cortines desaceleró la entrega de la tierra a campesinos solicitantes por la vía de dotación y ampliación de tierras. Puso énfasis en otros aspectos de la reforma agraria como fueron el pago de expropiaciones de bienes ejidales, por permutas o por adquirentes de solares urbanos por personas que no eran ejidatarios (*Ibidem*, 681). La política agraria de Ruíz no guardó algún sentido cosmogónico que de la tierra se pudiera tener, como tampoco lo hicieron los anteriores gobiernos.

Estos últimos tres gobiernos de Ávila Camacho, Alemán Valdés y Ruíz Cortines fueron de constante burocracia con la consabida corrupción y grandes negocios en permutas de bienes ejidales, de acciones legislativas que se ajustaron únicamente a los dictados de los grupos oligárquicos.

El gobierno de Adolfo López Mateos

A este periodo de gobierno Manzanilla-Schaffer (*Ibidem*, 686 – 716) lo califica de “*agrarismo integral*”. Integral, en cuanto abarca toda la actividad estatal enfocada hacia la pequeña o mediana comunidad rural; integral, en cuanto resume una serie de actos sucesivos que ayudan a los sectores económicamente débiles como son los campesinos; en suma, es integral porque eleva a consideración nacional los problemas sociales económicos, políticos y culturales de los grupos campesinos y señala la indiscutible interdependencia que tienen los problemas de la comunidad rural con los de la comunidad nacional (*Ibidem*, 687 – 688). Para el propio Manzanilla-Schaffer (*Ibidem*, 710), nunca como entonces se logró establecer un ambiente tan favorable para el desarrollo y continuidad del esfuerzo agrario; ninguna vez había existido un clima tan propicio para continuar ejecutando el agrarismo integral y jamás se habían puntualizado tan claramente los fundamentos de la

ideología agraria y se han demostrado las trascendentales consecuencias sociales, económicas y políticas que el agrarismo integral ha producido en nuestra realidad social.

Entre otras críticas a este gobierno podemos decir que se implanta en nuestro país bajo un esquema jurídico positivista apoyado por juristas y tratadistas arraigados a la “letra escrita” aunque sea independiente de la reivindicación de los derechos de los sujetos de la vida del campo; además, si bien López Mateos siguió una política agraria con la vista puesta en las injusticias sociales del campo, pretendió que con las reformas legales hubiese un cambio mismo en los campesinos, quizá esa fue la parte que no logró comprender, es decir, la otredad misma que implica que el desarrollo agrario no se tenía que dar a imagen y semejanza de ningún modelo prescrito o singular, sino conforme a los dictados de la propia cultura de los campesinos.

El gobierno de Gustavo Díaz Ordaz

En el gobierno de Gustavo Díaz Ordaz no encontramos documentos que hayan servido al esquema rural en su prospectiva de instrumentos reivindicadores de la tierra por los grupos desvalidos.

Situamos en este periodo el año de 1968, donde el baluarte del movimiento estudiantil, donde se expresaron también los campesinos, obreros, intelectuales, etcétera, conformando la izquierda mexicana que desempeñó un rol importante.

Sin embargo, el Estado forjó un *antiagrarismo* en el que se ubicó a amplios sectores que no encontraban alternativa a sus demandas sociales, dentro de estos núcleos se ubicaron los trabajadores agrícolas, sector que incluía importantes agrupamientos del campesinado.

Víctor Manzanilla-Schaffer (2004, 717 - 736) califica a este periodo de gobierno como “*agrarismo planificado*”; sin embargo, consideramos que de poco ha valido la política agraria que se fincó en ideas economicistas y explotadoras, blindadas por un aparato jurídico creado *ex profeso*, además de una clara insensibilidad ante los reclamos sociales.

El gobierno de Luis Echeverría Álvarez

El gobierno de Luis Echeverría Álvarez (Durand, 2009 [2002], 356) planteó una serie de transformaciones que buscaban atenuar los desequilibrios existentes en el campo mexicano. El marco de la nueva estrategia agrícola se fundamentó en el denominado Plan Nacional Agrícola de LEA (1970 – 1976), documento que entre otros argumentos establecía:

- La desaparición del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización (DAAC), y la creación de la nueva Secretaría de la Reforma Agraria (SRA).
- Abrogación del Código Agrario de 1942 y promulgación de la Ley Federal de Reforma Agraria, así como la promulgación de la Ley de Crédito Rural y la Ley Federal de Aguas.
- Brindar nuevo impulso a la colectivización ejidal.
- El incremento y distribución de nuevos recursos financieros para el agro.

En este periodo se promulgó la *Ley Federal de la Reforma Agraria*, cuya aplicación correspondió a la visión tecnocrática del Estado, que en lo fundamental buscó incrementar la producción del maíz y de otros cereales. Esta ley apareció en un momento de crisis en toda su extensión: crisis en el modelo económico, crisis en el sistema social, y crisis agrícola y agraria. Curiosamente desde dos décadas atrás las fundaciones *Ford* y *Rockefeller*, habían recomendado el objetivo agrícola del echeverrismo.

Esta normatividad se aplicó entre 1971 y 1992, desde el punto de vista técnico jurídico, esta ley constituyó el ordenamiento más sistematizado (aunque no del todo aplicado) de la reforma agraria. Este documento independientemente del ideario echeverrista, reabrió el sentido social del Derecho agrario y representó, hacia finales del siglo, el último basamento legal de la lucha agraria.

A este periodo de gobierno también se le conoce como “*agrarismo popular*” (Manzanilla-Schaffer, 2004, 736 – 781), fue enmarcado por una ideología progresista, y que en el discurso puso a las clases menos favorecidas, con las que tuvo una deuda al sujetarse al artículo 39 constitucional que contiene el “principio de la soberanía popular”, y, que paradójicamente no se alcanza por los mismos motivos por los que está creado: el pueblo subsume su poder de imperio en la Constitución, y se sujeta al sistema de partidos para la reivindicación de sus derechos sociales.

El gobierno de José López Portillo

José López Portillo gobernó en México de 1976 a 1982 quien paradójicamente estaba contra el populismo y él mismo lo ejerció. En este periodo se reorganizaron diversas dependencias redistribuyéndose sus funciones. Surgen así, cinco nuevas secretarías de Estado; a saber, la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos (SARH), la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas (SAHOP); la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial (SPFI), la Secretaría de Comercio (SC) y la Secretaría de Programación y Presupuesto (SPP). Hacia 1981 se concretó la organización formal e institucionalizada del Centro de Estudios en Planeación Agropecuaria (CESPA), dependiente de la dirección general de la SARH, cuyo propósito fue describir e interpretar las tendencias registradas por la producción agropecuaria, así como de los cambios de composición que exhibió en las últimas décadas. En el diagnóstico inicial, planteado por CESPA/SARH, describe la crisis agrícola como una crisis de producción que mostraba los límites de un esquema de desarrollo agropecuario: “La crisis se inicia a mediados de la década de los sesenta; en este período crece poco la producción global y disminuye la producción por persona, se estabiliza la superficie cosechada total y disminuye la superficie por habitante a los niveles más bajos registrados históricamente, caen las exportaciones y aumentan las importaciones de productos agropecuarios” (Durand, 2009 [2002], 388).

Partiendo del criterio de que el problema agrario en su parte agrícola era tan sólo un problema de producción el Estado aplicó ciertos planes y programas de índole productivista, como lo fueron:

- a) La Alianza para la producción.
- b) Con el decreto presidencial del 21 de enero de 1977 se creó un reciclamiento del programa CONASUPO, el cual fue conocido como Coordinación General del Plan de Zonas Deprimidas y Grupos Marginados.
- c) El Plan Nacional de Desarrollo Agropecuario de 1979.
- d) Sistema Alimentario Mexicano (SAM).

En este periodo apareció la Ley de Fomento Agropecuario, que más bien advierte su carácter anticampesino al colocar a las economías ejidales y comunales en franca

desventaja de dependencia y control de los trabajadores, frente a los inversionistas y supuestos pequeños propietarios. De esta manera, la LFA se coloca como un elemento aleatorio del neoliberalismo y la globalización (Durand, 2009 [2002], 391).

Calificado de “*agrarismo inercial*” este periodo (Manzanilla-Schaffer, 2004, 781 - 812), obstruyó las ideas agraristas revolucionarias; ya que, habiendo actuado de acuerdo al Estado de Derecho, su política agraria se fundó sobre la base económica, burocrática, empresarial y superflua ante la realidad de la vida del campo.

El gobierno de Miguel de la Madrid Hurtado

Miguel de la Madrid Hurtado fue presidente de México del año de 1982 al año de 1988, en este periodo el panorama de nuestro país se conformó por los siguientes elementos: fue de dependencia alimentaria, ganaderización de las tierras agrícolas, pauperización y proletarización de miles de campesinos, altas ganancias para la burguesía agraria, rezago agrario, mayor incidencia del capital extranjero en el campo, represión masiva y selectiva de movimientos campesinos (*Ibidem*, 400 - 401).

En este periodo se hicieron reformas a la *Ley Federal de la Reforma Agraria*, dirigidas por dos ejes fundamentales: la agilidad (en los trámites agrarios) y la justicia agraria. Ambos conceptos fueron retomados del “*Foro de consulta popular en materia agraria*”. Sobre la agilización de los trámites agrarios, fueron reformados los artículos 8, 12, 16, 89, 431, 432 y 433, en torno a la privación de derechos y nuevas adjudicaciones a ejidatarios y comuneros. Para el Doctor Durand (*Ibidem*, 404), esta acción constituyó una maniobra legal con la cual los latifundistas se pueden proteger: si el gobernador rechazaba la solicitud, los terratenientes tendrían tiempo de fraccionar (simuladamente) su propiedad. Antes de esta reforma, todos los fraccionamientos, divisiones o transmisiones de predios realizados después de la fecha de publicación de la solicitud eran improcedentes. Con esta acción, está claro que se pretendía proteger el latifundismo del país.

A decir de Víctor Manzanilla-Schaffer (2004, 813 – 842), este periodo es conocido como “*desarrollo rural integral*” donde Miguel de la Madrid concentra la reforma agraria. Su basamento fue el Estado de Derecho, con tendencia al nacionalismo y con la idea de

“renovación moral”, que más bien se concretó en la inserción del tecnocratismo al país y el neoliberalismo.

La relación social y productiva planteada por la reforma de De la Madrid es completamente desigual; prácticamente convirtió a los comuneros y ejidatarios en trabajadores asalariados dentro de sus propias tierras.

La burguesía, con las reformas, encontró la posibilidad legal de invertir en ejidos y comunidades. Esta disposición sólo da un carácter formal a algo que, en los hechos, ya se había presentado; la inversión del capital privado convierte –como dijimos- a ejidatarios y comuneros en asalariados de sus tierras.

Las políticas económicas que se plantearon en este gobierno fueron funestas para la vida en el campo, sirvió este periodo para preparar el terreno de la socavación y exclusión de la vida rural.

El gobierno de Salinas de Gortari

El gobierno de Carlos Salinas de Gortari en México, es una muestra de la alianza con los intereses más funestos de los mega conglomerados financieros a nivel mundial. De esta manera el salintato y el problema de la agricultura, si bien responden a este contexto histórico también se encuentran determinados por una política específica de colocar a México como un enclave promisorio del paradigma globalizador.

Para el Doctor Durand (2009 [2002], 413 - 414), las reformas constitucionales al artículo 27 de Salinas de Gortari y toda su reglamentación jurídica, encuentran su significado en los siguientes parámetros:

I. “Las recomendaciones” en materia política económica y “otras”, sustentadas por los conglomerados financieros internacionales, fundamentalmente el BM y el FMI y cuyo significado se guía –entre otros- en la privatización a ultranza de los diversos espacios de las socioeconomías nacionales. Adopción al Tratado Trilateral de Libre Comercio (TTLC), como un esquema de la hegemonía norteamericana y de los grandes grupos financieros, que determinan el esquema agrícola, pecuario, pesquero, agroindustrial, forestal, etcétera de México, bajo los designios de estos centros de poder.

II. Dependencia en prácticamente todos los renglones de la vida nacional, como un factor que coadyuva con el problema de la deuda externa, el cual relativiza todo tipo de “desarrollo”, que se relacione con las clases trabajadoras.

II. a. (sic) El problema de los empréstitos “atados” y circunstanciados a las delimitaciones que realice el gran capital. Dígase por ejemplo, pagar la deuda con petróleo y además recibir la “orientación” de privatizar sus mecanismos de producción y su producto.

III. El ascenso de una administración *ad hoc* a la reproducción del sistema sustentado –no olvidemos a los brillantes tecnócratas formados en Harvard- que nos llevaron en menos de seis años al primer mundo, un “*fast-track*” a la modernización.

III. a. (sic) La construcción de un discurso –“motivante”- que al tiempo que advierte las bondades de la modernidad, se cimienta en el ropaje de la solidaridad humana.

En el advenimiento del modelo salinista, la burguesía mexicana hubo de adoptar un esquema cuya realización se guía por el fortalecimiento de un mercado de tierras eficiente, un nuevo proceso aparentemente desamortizador en el que constituyen barreras para su crecimiento, el ejido y la comunidad agraria (los pueblos indios). Dicho de otra forma, se concibe la privatización plena del campo mexicano (*Ibidem*, 414).

La política salinista obedeció a los designios del Banco Mundial en la consolidación de la propiedad privada rural, que a tal efecto planteó un programa de acreditación y certificación de los derechos de propiedad de todas aquellas formas de tenencia no coadyuvatoria con dicho sistema, en México esto correspondió concretamente al ejido y la comunidad. Para el Banco Mundial esta política se ubicó en la fórmula del nuevo modelo económico en la agricultura. Así, la búsqueda de la certeza jurídica del régimen de propiedad se edificó a través del Programa de Certificación de Derechos (PROCEDE), política, desde luego, incorporada en los fundamentos que dieron pauta a la reforma del artículo 27 constitucional, así como su reglamentación.

Un segundo aspecto que tocó el nuevo modelo fue el de la conclusión de la reforma agraria, fundamentalmente comprendida como un fenómeno de redistribución de la propiedad rural. La justificación del salinismo y del propio BM fueron de haber cumplido a “satisfacción la demanda rural”; y en otro ámbito, el problema de la densidad poblacional

en el campo, sin embargo, los datos y circunstancias en que históricamente se manejó el reparto agrario develan la complejidad de dicho acontecimiento.

La reforma legal elaborada por CSG, representa sin lugar a dudas la transformación más profunda realizada a la legislación agraria mexicana, y consecuentemente al sistema de propiedad rural del país, el que si bien guardó ciertos vaivenes, que en sexenios pasados se caracterizaron por una paulatina inserción del capital en las economías campesinas, - intensificada durante las coyunturas de Miguel Alemán y Miguel de la Madrid-, con CSG la medida fue radical (*Ibidem*, 418).

En el fondo de dicha reforma subyace un doble discurso que puede ser comprendido por un lado, como la supuesta inviabilidad del ejido, bajo diversos argumentos dentro de los que se encuentra, por ejemplo, la “ineficiencia de la producción campesina” cuando está probado que a partir del postcardenismo el ejido fue prácticamente relegado. Se trata entonces de la “muerte anunciada” de un régimen de propiedad que se le mantuvo condicionado. Por otro lado se justifica el cierre de una época “premoderna” en el que las economías campesinas deben dar paso al nuevo modelo, que “adelantará el nacimiento de México en el primer mundo”.

En febrero de 1992 se promulgó la Nueva Ley Agraria y la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, en junio las leyes de Pesca y de Minería, en julio la Ley Federal de Metrología y Normalización, y en diciembre las leyes de Aguas Nacionales y Forestal. Durante enero de 1993 se expidió el reglamento de la Ley Orgánica en materia de certificación de derechos ejidales y titulación de solares y en septiembre se efectuaron los primeros cambios a la Ley Agraria, mediante el que se reforman y adicionan diversas disposiciones en las leyes Orgánicas de los Tribunales Agrarios, así como de la propia Ley Agraria. También en 1993 se expidió la Ley Federal de Sanidad Animal y en diciembre la Ley Federal de Sanidad Vegetal, así como el Reglamento de los Tribunales Agrarios, y a finales de 1994 el Estatuto del Servicio Profesional Agrario.

La contrarreforma agraria tecnocrática y neoliberal se inicia el 1º de diciembre de 1988 y se consuma el 6 de enero de 1992, al publicarse la reforma del artículo 27 constitucional en la que Salinas de Gortari da marcha atrás al proceso revolucionario agrario. En febrero del mismo año entra en vigor la nueva Ley Agraria. Así comenzó el

desmantelamiento de la propiedad social, del derecho social agrario, de la producción social de ejidos, comunidades y propietarios minifundistas (Manzanilla-Schaffer, 2004, 938).

La contrarreforma agraria tecnocrática y neoliberal tiene como propósitos los siguientes (*Ibidem*, 939 – 940):

1. Cumplir con las órdenes del Banco Mundial, del Fondo Monetario Internacional y con los compromisos adquiridos en Washington, D. C.
2. Privatizar la propiedad social de ejidos y comunidades para incorporarlas al comercio de la tierra, efectuando la desamortización de 104'239,103 hectáreas de tierras ejidales con todos sus recursos naturales. Asimismo las extensiones de tierras comunales indígenas corren la misma suerte en las 2,000 comunidades a quienes les fueron reconocidas o restituidas esas tierras y que beneficiaron a más de 400,000 comuneros.
3. Condenar a más de dos millones de unidades de producción minifundista a su progresiva desaparición, sean ejidales, comunales o de propiedad privada, que trabajan para el autoconsumo de sus productos. Estos campesinos mexicanos, conjuntamente con los ejidatarios con derechos a salvo y tres millones de jornaleros agrícolas, constituyen una población de 20 millones en pobreza extrema.
4. Reconstruir el latifundio para la agricultura comercial y de exportación creando una nueva reforma de tenencia o propiedad de la tierra, al reformar el artículo 27 constitucional y permitir que sociedades mercantiles o sociedades civiles (nueva Ley Agraria) tengan derecho a tener 25 veces el límite de la auténtica pequeña propiedad advirtiéndoles antes de la contrarreforma agraria del salinato, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal tenía una superficie nacional, uniforme, federalizada, de acuerdo con la calidad de la tierra, al riego, al régimen pluviométrico, a su capacidad forrajera o índices de agostadero o a su vocación forestal.

La moral perversa que se practicó en este gobierno dañó a los agricultores que trabajaban pequeñas y medianas superficies agrícolas, al incrementar las tarifas eléctricas; el precio de los combustibles y suspender estímulos, apoyos y subsidios de la agricultura, además de abatir el crédito agrícola.

Finalmente, a *este periodo también se le conoce como el de la “ruptura del agrarismo”, o bien “pérdida del agrarismo”*¹¹⁰, suscitado por el advenimiento del neoliberalismo, donde intereses de los grupos hegemónicos, irrumpen en la todavía ideología agrarista, vilipendiando a cientos de campesinos, ejidatarios, comuneros, etcétera. Esta yuxtaposición de la vida rural generada con la tendencia globalifílica, ha encontrado respuestas en los distintos movimientos sociales a favor de las ideas agraristas, buscando la reivindicación de sus derechos.

2.2 Aspectos teóricos de la comprensión de la tierra: *agro*, campo, mundo, Nación, país, patria, región, territorio, tierra y hábitat

Ante la ruptura del agrarismo los teóricos han marcado una notable indiferencia sobre los elementos que se desarticulan ante el fenómeno, tal es el caso, que sin notar la vaguedad en que se pudiera comprender este movimiento, nos situamos en momentos y circunstancias estereotipadas, regularmente por un discurso oficial. La ruptura del agrarismo trae consigo la desvinculación no sólo física sino esencial que el humano ha forjado desde tiempos ancestrales con la tierra. A veces podemos encontrar que se aluden como sinónimos de la misma tierra a la patria, a la nación, a la región, etc. Profundo error esta superficialidad teórica en que nos hemos desenvuelto, y no porque *apriorísticamente* el texto modifique la realidad, sino que en el momento en que el espíritu humano se entrelaza con el cosmos, genera lugares diversos. Una vez más podemos apuntar que el malestar que ha engendrado la indiferencia de la norma jurídica sobre la vida en el campo, no quedará resuelta con la preeminencia que prefieren los “catrines” al definir únicamente al agrarismo como un movimiento, sino está pendiente la sublimación que distintos grupos étnicos están construyendo a partir de su etnicidad sobre las concepciones de la tierra, por ejemplo – como hemos dicho-: para los nahuas de México “*Tonantzin, nuestra Diosa la Madre Tierra*”.

¹¹⁰ N. E. Debido a este momento, es por ello que hasta aquí llega nuestro análisis histórico.

El agro

Cuando nos referimos al *agro*, estamos designando una categoría muy general, directamente relacionada con “lo agrario”. Para el Doctor Mendieta y Núñez “la palabra mencionada viene del latín *Agrarium*, de *ager*, campo, en consecuencia designa todo lo relativo al campo” (Chávez, 2008 [1964], 45). En su acepción restringida Agrario debe ser tomado como sinónimo de reparto de tierra, tomando este vocablo a su vez, como sinónimo de suelo (Caso en *Ibidem*, 45). Sin embargo, para Chávez Padrón (*Ibidem*, 46) es incorrecta tal acepción, ya que las palabras latinas *agrarium*, lo del campo, se distinguía de *terra* tierra y *humus-i* suelo. El más remoto antecedente del término agrario [...] se encuentra en Roma, el cual en la legislación tenía ya dividido el *ager* en *Ager Romanus* y *Ager Peregrinus*. El *Ager Romanus* a su vez se dividía en *ager Privatus* y *Ager Publicus*; este último comprendía el *sacer*, campo sagrado a los dioses, y el *Humani Juris*, campo del disfrute común (*Ibidem*, 46)¹¹¹ en la vida cotidiana, aún ajena a toda concepción jurídica.

Sumado a la trascendencia histórica en que se encuentra el concepto del *agro* actualmente, podemos ver que en él existe el reflejo directo y primario de la conciencia del humano, que a la vez se identifica como *uno* y ve al *agro* como el *uno en algo*.

Desde nuestra perspectiva el *agro* es la conjunción que el humano ha generado como parte de su conciencia entre *su ser* y el *estar en algo*, sobre la tierra, sobre el campo, donde su vida la desarrolla ruralmente limitado al lugar en que se circunscribe el *uno* y el *otro*.

El campo

La Academia de la Lengua Española (1995) precisa que el campo es un terreno extenso en despoblado. Tierra laborable. Región donde se encuentra localizada o distribuida una magnitud física.

¹¹¹ N. E. El término “agrícola” aparece junto a los conceptos que hemos venido analizando, agrícola proviene de *agros* campo y *colo* cultivar; cultivo del campo; esto es precisamente el contenido del Derecho Agrario: el campo y su cultivo, en otras palabras, la propiedad rústica y su explotación (entendida como cultivo o como aprovechamiento sistemático y reglamentario). También encontramos el término “rural”, es un término genérico por lo cual nos referimos a todas las actividades que se desarrollan fuera de la ciudad, de la urbe y dentro del campo sean agrícolas o no.

Si bien, como está apuntado el *campo* se circunscribe a la concepción que tengamos acerca del *agro*, también es cierto que lleva implícito un elemento más, es decir, no sólo implica la vida, sino la actividad que se realiza como parte de la relación del *yo en algo*, sumado el *ser* y el *hacer*; por decirlo de algún modo, el trabajo¹¹² en la vida rural, trabajo que puede ser de diversa índole: pastorear, la agricultura (barbechar –arar-, rastrear, sembrar –cultivar-, cosechar –recolectar-), cazar, raspar el maguey, etcétera.

En sociología, campo es un concepto desarrollado por Pierre Bourdieu. Se trata de un sistema de relaciones sociales, definido por la posesión y producción de una forma específica de capital. El conjunto estructurado de los campos, con sus influencias recíprocas y las relaciones de dominación entre ellos, define la estructura social.¹¹³ Esta definición no establece ningún lugar o espacio físico con el cual pueda identificarse el campo, es más bien, una estructuración abstracta que describe la explotación de la tierra.

No suele comprenderse dentro del campo la vida marítima, ello ocurre porque se es muy duro al juzgar al *agro*, de hecho se es muy cerrado. A partir de una postura holista el campo también debería comprender a los mares y ríos, incluso, el humano se integra también a la vida acuática, claro que no en las mismas proporciones como se hace en el *agro*; sin embargo, ha quedado descartada esta posibilidad. Entendiendo un poco más la complejidad del *agro* que engloba al campo, queda latente la comprensión del *agro* en cuanto también se trate de los ríos y los mares. Esta misma suerte corren las serranías, los desiertos y los distintos ecúmenes a lo largo de la tierra.

Como quiera que se le vea, existe una indisoluble relación que guarda el humano con el suelo en que desarrolla su actividad, es decir, sigue presente la tantas veces dicha relación *humano y tierra*.

En suma, podemos entender el *campo*, como el lugar destinado al trabajo y a la actividad rural dentro de un sistema, donde el humano se desenvuelve activamente, conjuntando el *ser > en algo > hace*.¹¹⁴

¹¹² N. E. Por supuesto que al hablar del trabajo estaremos involucrando a los sistemas de producción capitalista y a la plusvalía del trabajo, a la explotación de la tierra; aunque la intención en este apartado no es ahondar al respecto.

¹¹³ Definición de *campo*, de la *World Wide Web*: <http://definicion.de/campo/> Revisado en enero de 2010.

¹¹⁴ N. E. Es importante precisar que como hemos expresado en esta investigación, existe una adecuación multicultural del medio que nos circunda, la tierra y sus recursos. Desde la modernidad de Occidente subyace una visión antropocéntrica, que guarda este tipo de adaptación, es decir, la tierra como un factor de producción, ideología no necesariamente vigente en otras culturas, en donde se sabe que el ser humano es

El mundo

Es el nombre genérico que se le ha dado al planeta Tierra, como un lugar habitado por los humanos. A diferencia de los conceptos de *agro* y *patria*, esta concreción a menudo es usada para significar la suma “universal” humana (la condición humana) en general. Esto es, la totalidad de lo existente: el universo, la humanidad y, generalmente, la tierra. La Academia de la Lengua Española (1995) establece que el mundo es el conjunto de todo lo creado. Tierra. La totalidad de los hombres; género humano.

La primera dificultad con la que nos enfrentamos al referirnos a este concepto es la condición de *universalidad* que aparenta englobar a las distintas culturas como algo único e invariable, cuando la cuestión étnica en realidad responde a razones y circunstancias diversas, sí vivientes en un sitio; pero, no únicas, y por tanto indefinibles unidimensionalmente.

En este contexto, la conciencia que se forja sobre el mundo permite si así se lo plantea el humano, relacionarse con el hábitat, donde la posición del *ser existencialista*¹¹⁵ se da cuenta que *sin el algo en el que está: no es*. Esto es, el humano sin estar en la totalidad (que es el mundo) no llega a ser. Pero, el problema que engendra es que si el

parte de la tierra, o en todo caso, en donde la tierra se sacraliza, como así acontece con diversos pueblos indios del subcontinente latinoamericano.

¹¹⁵ N. E. Aquí reproducimos un fragmento de lo que fue la posición existencialista de Nietzsche respecto del mundo, donde podemos ver que él se asume nihilista: “[...] Entonces me parecía ser el mundo la obra de un dios (sic) atormentado y dolorido. Sueño me parecía el mundo, invención poética de un dios; humo coloreado ante los ojos de un ser divino insatisfecho.

Bienes y males, alegrías y dolores, el tú y el yo, humo coloreado ante los ojos creadores. El Creador quiso apartar la mirada de sí mismo, y creó el mundo.

Para quien sufre, hay una alegría embriagadora en olvidar los propios sufrimientos y salir fuera de sí mismo. De ahí que en otro tiempo el mundo me pareciera una alegría embriagadora y un olvidarse de sí mismo.

Un mundo eternamente imperfecto, deficiente trasunto de una eterna contradicción, gozo delirante de su imperfecto creador, eso me parecía el mundo.

[...] ¡Hermanos míos, credme (sic)! El cuerpo fue el que renegó de la tierra: él oyó que le hablaban las entrañas del ser.

Y entonces quiso meter la cabeza a través de los últimos muros, y no sólo la cabeza.

Quiso pasar a <<aqueel mundo>>.

Pero <<aqueel mundo>> permanece muy oculto a los ojos del hombre, aquel inhumano mundo deshumanizado no es sino una celestial nada; y las entrañas del ser no le declaran nada al hombre, al no ser en forma de hombre.

[...] El cuerpo sano, el cuerpo perfecto y cuadrado es el que habla con máxima lealtad y con máxima pureza. ¡Y habla del sentido de la tierra!” Nietzsche, Friedrich, *Así habló Zaratustra* [trad. Juan Carlos García Borrón], Planeta-Agostini, España, 1992, pp. 47 – 50.

humano *llega a ser* quiere llegar a *ser universal*, resulta una contradicción existencial de sí mismo, porque al no asumirse individual, *diferente a otro*, busca estereotipar o asumirse como inexistente, hasta el extremo de caer en el *ser nihilista*. De ahí que bajo la concepción de un mundo unipolar, unívoco distintos individuos han optado buscar el poder y la sumisión a lo largo de la vida, destruyendo y aniquilando culturas. A través de la estandarización del mundo han sometido sociedades con la bandera del universalismo.

Por tanto, la problemática persiste; sin embargo, consideramos que el *mundo* debe ser entendido como el lugar en el que el humano está, puede hacer o no hacer, constituido por diversos elementos como las aguas y el *agro* que permiten al humano comprenderse como un *ser de algo*: el humano del mundo.

La Nación

Una concepción política, que ha buscado extenderse a lo social, y que sin embargo, no ha logrado comprenderla. Hoy en día la idea de nación se encuentra imbricada a la idea que se tiene de Estado, incluso esta vinculación ha permitido la transformación de los sistemas políticos y jurídicos que buscan la preeminencia de un sistema económico hegemónico, independientemente de la indiferencia que se tiene sobre la vida rural.

Ortega y Gasset (en Diccionario Jurídico Mexicano, 1988) decía que, lo que individualiza al concepto Nación es el futuro común, el pensamiento de que la nación debe seguir existiendo. Que debe continuar teniendo una proyección para el futuro. Sin embargo, quienes se han encargado de construir a la nación descartan la perdurabilidad de las razones étnicas que dicen lo contrario. Es decir, no basta sostener que existe una nación pluriétnica, cuando lo que el Estado nación lo que busca realmente es que las personas mantengan una conducta de fidelidad hacia el Estado. Por ello, es que la nación se ha convertido en la ideología de un tipo de Estado, en el caso mexicano del Estado burocrático centralizado, cimentado en los artículos 40 y 49 constitucionales. Por supuesto que en este escenario no está incluida la vida rural si no se ajusta a los cánones impuestos por las políticas públicas que en muchas ocasiones no incluyen de una manera adecuada a la cuestión agraria.

La palabra “Nación” proviene del latín *natio-onís*: conjunto de personas que tienen una tradición común. El concepto de Nación ciertamente no se determina por la raza, el

idioma o la geografía, aunque son factores importantes en la construcción del sentimiento nacional, así como también lo es la conciencia de un pasado común. En la idea de Nación se encuentra al pensamiento de fidelidad no solamente al Estado sino a otros valores como lo es la conciencia de un pasado común (Carpizo en Diccionario Jurídico Mexicano, 1988).¹¹⁶

Lo anterior supone que la nación mexicana¹¹⁷ identifica a las personas que pertenecen a un lugar de nacimiento común, incluso su esfera de identificación implica el origen étnico común, mismo idioma, religión, cultura, política, economía, costumbres, tradiciones comunes y una igual proyección al futuro, etc. Sin embargo, el escenario común de hoy del Estado Nación mexicano está cimentado por oligarquías que fomentan la desmemoria cultural, aculturamiento y desetnización, es decir, ruptura de lazos y tradiciones ancestrales, rezago en la vida rural, intromisión de la economía transnacional, violencia, migración, etcétera.

Aunque a lo largo del tiempo se ha querido ver a distintas culturas, por ejemplo las prehispánicas, como que estuvieron conformadas como naciones, es muy aventurado confirmar dichas hipótesis, en virtud de que la cosmovisión de su organización era distinta, tal es el caso de las etnias que viven en nuestro país de las cuales podemos observar que las relaciones en que se desenvuelven son comunales.

Por tanto, los tratadistas aspiran a que la nación permita la formación de convicciones, fidelidades, solidaridades, tradiciones comunes, la realidad es que el propio Estado es el que contradice sus propios postulados. Es decir, en el intento del Estado

¹¹⁶ N. E. La definición fue elaborada por Jorge Carpizo, quien para construirla se basó en diversas obras: específicamente en los trabajos de: Bobbio, Norberto y Matteucci, Nicola, *Diccionario de Política*, [trad. Raúl Crisafio, Alfonso García, Mariano Martín y Jorge Tula], Siglo XXI, México, 1982; Burdeau, Georges, *Derecho Constitucional e instituciones políticas* [trad. Ramón Falcón Tello], Nacional, España, 1981; Carpizo, Jorge, *La Constitución mexicana de 1917*, 6ª ed., Porrúa, UNAM, México, 1983; Hauriou, André, *Derecho constitucional e instituciones políticas* [trad. José Antonio González Casanova], Ariel, España, 1971; Recaséns Siches, Luis, *Tratado general de sociología*; 5ª ed., Porrúa, México, 1963.

¹¹⁷ N. E. Los tratadistas del Estado mexicano suelen identificar cuatro factores históricos que han contribuido en la conformación de la llamada nación mexicana: el mestizaje originado por la conquista; las condiciones específicas, económicas, políticas, culturales y geográficas, en las que México surge y se desarrolla como Estado nación y que en la actualidad suelen ser menos favorables que las de las naciones hegemónicas; es el significado histórico de la Revolución Mexicana (trastocada por el discurso oficial) y en especial de la Constitución de 1917 (una Constitución en parte burguesa y en parte política y social, como dijo Trueba Urbina); y, el proceso de “desarrollo” de la nación en la era posrevolucionaria y el impulso de una idea nacionalista (acaso rescatada por Cárdenas).

mexicano de conformar una nación con su propia identidad nacional¹¹⁸, se contradice al implantar una nueva condición social como es el neoliberalismo impuesto a través de la globalización, en este sentido se enquistan nuevos elementos que alteran la identidad. En apariencia el Estado mexicano perpetúa una nación, pero él mismo la desvanece, al no reconocer la multiculturalidad, y no porque la diferencia cultural no exista sino que a propósito el Estado acultura y desetniza.

La identidad nacional se ve quebrantada cuando se rompe con el agrarismo mexicano, porque la extinción del movimiento social cimentado en el reconocimiento de la relación de la tierra con el humano, así como en la repartición agraria justa y equitativa, desvela nuevamente la indiferencia hacia la vida rural.

Además del rompimiento epistemológico que existe sobre el agrarismo a partir de la visión de una Nación mexicana cuya identidad no figura en la realidad, el *agro* se ve sometido a los cánones impuestos por la oligarquía, donde la unipolaridad que pretende extender el Estado mexicano, en contra de la voluntad de vastos grupos sociales, se finca sobre la soberanía, concepto en franca labilidad.

El país

Suele entenderse el concepto de “país” como una región, reino, provincia o territorio, incluso como sinónimo de patria, comarca, Nación o Estado. Esta acepción (del francés *pays*) resulta más bien política que antropológica o sociológica. Sin embargo, sobresale de ella la idea del *territorio* que posee un Estado.

¹¹⁸ “La *identidad nacional* en la historia occidental se ha elaborado primeramente en Francia y en Inglaterra, en y mediante una mezcla de diversas etnias, entre las que se ha formado una unidad cultural supraétnica, que ha sido el producto lento y tardío de una elaboración compleja en la que un poder central de Estado, establecido en un territorio cerrado, se ha dotado de una autonomía que no reconoce nada por encima de él (puesto que, en su nivel, la nación es una realidad superior a todas las realidades infranacionales: familia, pueblo, provincia). El poder central del Estado desempeña un papel nuclear en la formación de la Nación. Pero llega un momento en que ese mismo poder, que ha elaborado la nación y ha permitido la formación de la identidad nacional, puede ponerse en cuestión a través de la propia conciencia nacional. El estadio último de la constitución de las naciones modernas es el momento en que la nación, dejando de depender del Estado que la ha creado, quiere que ese Estado dependa de ella. Entonces, la conciencia nacional puede levantarse contra el Estado que ha sido su creador [...]. Desde ese momento, el nacionalismo –los diversos tipos de nacionalismo- podrá cuestionar al Estado que, a sus ojos, lesionará o traicionará a la nación, pero los nacionalismos siempre necesitarán un Estado. El Estado es el núcleo histórico-sociológico de la Nación.” Morin, Edgar, *Sociología, Op. cit.* en nota 27, p. 152.

En el territorio el Estado ejerce sus facultades, limitado únicamente a la soberanía sobre su propia unidad, y a la independencia de los demás países. No obstante, la noción de país ha servido para cimentar el ámbito de validez de la norma jurídica.

En este concepto no encontramos ningún elemento que sirva de apoyo a una visión social y antropológica en la consolidación del agrarismo, más bien vemos que hablar de país, lleva implícita la posición de una hegemonía que aliena al *ser*, es decir, el *yo* no trasciende en la vida rural bajo esta concepción, sino se atomiza al ver parcelado el entorno, por ejemplo, al ver muchos países. Entonces, se balcaniza el humano, no precisamente por la diferencia cultural, sino por asumirse como “otro país” frente a “otro” sin llegar a comprender esa *otredad*, es decir, es indiferente ante el otro como ante sí mismo.

Finalmente, la visión propia de este concepto, es indiferente a las necesidades de la vida rural, no llega a comprender al *agro*, aun cuando de él se sirva para permanecer en un escenario “mundial”.

La región

Este concepto hace referencia a la dimensión espacial, que si bien desde la geografía podría advertir aquéllos cánones que delimitan cierta territorialidad en sus aspectos hidrológicos, fisiográficos, climatológicos, orográficos, etcétera; también, podemos pensar en el aspecto social, cultural y económico en que se sitúa un pueblo.

Antropológicamente, una región¹¹⁹ es una demarcación geográfica que integra parajes, barrios (*calpullis*), comunidades y municipios en cuya territorialidad prevalecen, de manera principal, la lengua y usos y costumbres de una determinada etnia.

Una región puede ser vista como el conjunto continuo de unidades más pequeñas (por ejemplo, “los países de América Latina”) o como la sección de un todo más grande (como “las regiones polares de la Tierra”). Así, el concepto de región está indisolublemente ligado al de escala, por lo que podemos considerar la existencia de regiones de muy diverso tamaño, desde regiones supranacionales (por ejemplo, Comunidad Europea, Región Andina, etcétera) hasta pequeñas comarcas o un reducido valle de montaña.

¹¹⁹ Cfr. Durand Alcántara, Carlos Humberto (coord.), *La autonomía regional en el marco del desarrollo de los pueblos indios. Estudio de caso: la etnia náhuatl del estado de Oaxaca. Santa María Teopoxco, Op. cit.* en nota 47, pp. 27, 390.

Este concepto, desde luego, se torna además de geográfico, antropológico y social, en esta descripción podemos encontrar de un modo más concreto que la raíz cosmogónica de distintos grupos humanos es reintegrante de los mismos en el complejo entramado social. Los grupos al transitar entre lo material y lo espiritual logran tener una resonancia con el cosmos, logran apreciar el *ser en algo vivo, el ser perteneciente a algo*, en este caso a la tierra, aunque en ocasiones la ubicación regional, no sea dimensionada por los mismos grupos o seres que están inmersos, por ende, se tornan confusos los límites propios de la región. No obstante, la ruralidad que se desempeña en este contexto regularmente es compartida entre los propios miembros que la integran.

Una región también implica el ordenamiento, ya sea político, económico o social, pero bajo un esquema horizontal, es decir, de colaboración y no de dominación, donde el aspecto físico espacial es fundamental para organizarse, en él se definen los límites y las capacidades de actuación de los distintos grupos humanos. El concepto de región nos remite al concepto de autonomía¹²⁰, ello lleva implícito el trato que se haga de la tierra, aunque es importante precisar que si bien podemos encontrar grupos que luchan por su autonomía, sin que ello exprese precisamente la ruralidad, sí constituye la complejidad propia de la vida del campo, y la obstaculización de aquellos que no permiten las libertades humanas, un fundamento del reconocimiento a la autonomía regional.

Independientemente de los tipos de regiones que existen (culturales, económicas, políticas, autonómicas, etcétera), queda claro que la figura del Estado no logra dimensionarse en este escenario, incluso, la soberanía de los Estados reconoce a la autonomía de las regiones, por tanto, la región implica la preexistencia de lazos de los humanos con su entorno, además de la conjunción de prácticas económicas, políticas, culturales, etcétera que permiten desarrollar la vida colaborando recíprocamente, donde el *ser que está en algo y que hace algo*, también es el *ser que está libre en algo*.

Las regiones suelen estar sostenidas de aspectos culturales y étnicos, ello facilita la reformulación de este concepto, que además llega a comprender al *agro*, circunstancia que le permite regenerarse y autopertuarse en un espacio físico de libertad.

¹²⁰ N. E. La autonomía se expresa como un autogobierno, dentro de una soberanía, que permite a un grupo la liberación de los grupos dominantes, la autonomía permite que los pueblos que la ostentan posean una identidad propia, autogestión, recursos naturales (se ve obstaculizada por la propiedad originaria), y que exista una jurisdicción y competencia.

La patria

La Patria no depende de conceptos que la excluyen como el de Estado; ya que, desde nuestro punto de vista existe por sí misma, es a la vez la *matria*, es nuestra *Tierra Patria* (Morin, 1993). La existencia de la *patria*, la *tierra de nuestros padres* no depende de conceptos definidos en un marco jurídico, acaso vendrá a ser nuestro hábitat. Por supuesto, que a lo largo de la historia este concepto ha servido para abanderar chauvinismos o patriotismos a ultranza; sin embargo, hemos preferido plantear una idea holista de la misma. Existen muchos trabajos que le han dado distintos significados a este concepto, por ejemplo, el caso de la patria que denominaron así los primeros griegos que llegaron a poblar la península balcánica (siglos XX a XV a. de C.) conocidos como *Aqueos* de la cual habla Glotz en su obra *La ciudad griega*; o bien, el concepto de patria cósmica (James, 1986, 49), o la patria celestial (de la cual trata la religión católica), o los diferentes tipos de patria (mestiza, criolla, liberal, liberada, etcétera) de la cual habla Enrique Florescano (2005), y, la *Tierra Patria* escrita por Morin (1993).

La patria es intemporal, comprende lo material como los lazos místicos inmateriales, el agrarismo logró fundarse en un escenario cosmogónico; sin embargo, al momento en que el Estado se imbricó se obnubiló su prospectiva, ello no importó para que ideas como la del Plan de Ayala no sólo busquen la reivindicación de los derechos de la vida del campo, sino la permanencia y respeto de la condición del humano en el entorno. En la patria se recrea el *ser*, el *ser es*, lo mismo que la realidad, el humano “queda para siempre” circunscrito a su propia naturaleza.

El concepto de patria es cierto que es más general que otros de los que hemos visto, pero, no por ello más superfluo. La patria ha sido amordazada y parece que es el Estado, o parece que es la nación, no es así; existe *per se*, atrae, no se promueve. La patria es la tierra, también comprende al *agro*, la vida rural la puede explicar mejor, es parte del cosmos, es una complejidad indefinible, en ella *se es*.

El territorio

Este concepto es más jurídico y político que social, se lo ha apropiado la teoría del Estado. La Academia de la Lengua Española (1995) dice que es la porción de la superficie terrestre perteneciente a una nación, provincia, región, etcétera. Para Kelsen (1995 [1949], 250 – 252) el territorio del Estado en sentido estricto es el espacio dentro del cual un Estado, el mismo a quien pertenece el territorio, está facultado, en principio, para ejecutar actos coactivos, con exclusión de todos los otros Estados.

No existe ninguna novedad de este concepto, se presenta en el positivismo jurídico, tampoco representa alguna abstracción antropológica, es simplemente el espacio físico del Estado. Aquí caben algunas precisiones, por ejemplo, respecto de los mares, que pueden ser territorio internacional y que a su vez pueden pertenecer a uno o varios Estados. De ahí en adelante, lo que podamos entender por territorio se aleja de posiciones relativas al *agro*, no obstante, que la cuestión agraria, se ve maniatada por el territorio del Estado.

En el caso mexicano *el territorio nacional y las partes integrantes de la Federación* se ubican a partir del artículo 42 al artículo 48 constitucionales, los cuales en su parte conducente establecen, que:

“Artículo 42. El territorio nacional comprende:

- I. El de las partes integrantes de la Federación;
- II. El de las islas, incluyendo los arrecifes y cayos en los mares adyacentes;
- III. El de las islas de Guadalupe y las de Revillagigedo situadas en el Océano Pacífico;
- IV. La plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas, cayos y arrecifes;
- V. Las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fija el Derecho Internacional y las marítimas interiores;
- VI. El espacio situado sobre el territorio nacional, con la extensión y modalidades que establezca el propio Derecho Internacional.

Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo,

San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas y el Distrito Federal.

Artículo 44. La Ciudad de México es el Distrito Federal, sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos. Se compondrá del territorio que actualmente tiene y en el caso de que los poderes Federales se trasladen a otro lugar, se erigirá en el Estado del Valle de México con los límites y extensión que le asigne el Congreso General.

Artículo 45. Los Estados de la Federación conservan la extensión y límites que hasta hoy han tenido, siempre que no haya dificultad en cuanto a éstos.

Artículo 46. Las entidades federativas pueden arreglar entre sí, por convenios amistosos, sus respectivos límites; pero no se llevarán a efecto esos arreglos sin la aprobación de la Cámara de Senadores [...].

Artículo 47. El Estado del (*de, sic DOF 05-02-1917*) Nayarit tendrá la extensión territorial y límites que comprende actualmente el Territorio de Tepic.

Artículo 48. Las islas, los cayos y arrecifes de los mares adyacentes que pertenezcan al territorio nacional, la plataforma continental, los zócalos submarinos de las islas, de los cayos y arrecifes, los mares territoriales, las aguas marítimas interiores y el espacio situado sobre el territorio nacional, dependerán directamente del Gobierno de la Federación, con excepción de aquellas islas sobre las que hasta la fecha hayan ejercido jurisdicción los Estados.”

Los que han escrito sobre el tema, no se han detenido en reflexionar si sobre este concepto existe alguna relación directa con el aspecto cosmogónico, sino se han limitado a los dictados impuestos por la norma jurídica, lo que implica que un concepto como del que estamos hablando sea parte de un sistema jurídico, y no acorde a cuestiones culturales. A excepción de los pueblos indios que, en su momento, a través del Congreso Nacional Indígena (1996 en Durand, 2005a [2001], 155) establecieron, que: *“El territorio que nos une es la Madre Tierra que nos da vida, la que nos sustenta y a donde vamos a regresar, donde descansan los huesos que nos dan vida, la regeneradora que a partir de la muerte crea vida nueva. Pero también es la semilla que está en nuestras mentes y corazones, los lugares sagrados de la naturaleza y el hombre [humano]. La tierra es matriz de nuestras culturas comunitarias y colectivas; el territorio es la base material de nuestros pueblos y culturas que comprende la totalidad del hábitat, las tierras, sus recursos naturales, sus*

lugares sagrados".¹²¹ A excepción de los postulados de los pueblos indios, no hay otros enunciados que vindiquen la condición del humano con el territorio al que pertenecen, incluso existe el debate sobre este concepto por establecer a qué área del conocimiento pertenece.

Podrán decir los tratadistas del Estado que el territorio es parte de un derecho internacional, o comentarios más elaborados como los de Kelsen (1995 [1949], 257) dirán que el territorio del Estado es tridimensional (la altura, la profundidad y la longitud); sin embargo, cómo se les puede decir a los rurales que tienen derecho a vivir en el territorio del Estado cuando las políticas oligárquicas les han minado los derechos agrarios, cuando la posmodernidad se introduce poco a poco en la vida del campo.

Está pendiente plantear la autenticidad del territorio del Estado, hasta en tanto no se devuelvan a los pueblos los terrenos de que han sido despojados, es decir, hasta en tanto la justicia no se haga presente no podemos hablar de una expresión social del territorio, mientras es un concepto afianzado al Estado, culturalmente ciego, ajeno a cualquier postura étnica, aun cuando la identidad étnica se afiance en la propia territorialidad. El territorio del Estado, de cualquier Estado, en su expresión de fronteras, mientras existan, estará coartando la condición del humano en la tierra.

La tierra

La Academia de la Lengua Española (1995) dice que la tierra es la parte superficial del globo terráqueo no ocupada por el mar. Suelo o piso, terreno destinado al cultivo.

En realidad definir a la tierra es uno de los ejercicios más difíciles que se pueden hacer, porque más bien, la descripción teórica que se hace se contrapone a la realidad fáctica; ya que, el concepto ha sido tomado desde una postura capitalista que ha servido para la sobreexplotación de la misma tierra. En este sentido nuestra legislación ha definido a la tierra en distintas formas:

- Tierras de asentamiento humano.
- Tierras de común repartimiento.
- Tierras de grupos indígenas.

¹²¹ El subrayado es nuestro.

- Tierras de uso común.
- Tierras ejidales.
- Tierras parceladas.

Los criterios que fueron tomados para la clasificación de este tipo de tierras si bien obedecen a cuestiones históricas, pero también cuestiones económicas y de relaciones de propiedad. Se reconoció por momentos la propiedad de los indígenas, o de campesinos (ejidatarios); sin embargo, la posición que guardó el marco jurídico fue *versus* a la vida rural, ya que, la tendencia que se forja con esta clasificación se contrapone a la propia ruralidad, así como a la indianidad, y sobre todo, a la etnicidad. Son el resultado de la explotación de los campesinos esas porciones de tierra a que hace referencia nuestra legislación, corresponden a unidades definidas de acuerdo a ideologías impuestas a través del tiempo, hoy en día sujetas a cánones internacionales, que viabilizan las condiciones necesarias para la reproducción del capital.

En este análisis, hubiésemos querido entender a la tierra no como la adición de un planeta físico más la biosfera, más la humanidad. La *tierra* es una totalidad compleja/física/biológica/antropológica donde la vida es una emergencia de la historia de la misma Tierra y el hombre [humano] una emergencia de la historia de la vida terrestre. La vida es una fuerza organizadora biofísica en acción en la atmósfera que ha creado sobre la tierra, debajo de la tierra, en los mares, donde se ha expandido y desarrollado. La humanidad es una entidad planetaria biosférica (Morin, 1993, 68). Estamos a millones de años luz de una centralidad humana en el cosmos y, a la vez, no se puede considerar como entidades bien separadas, impermeables unas a las otras, al humano, naturaleza y el cosmos.

Estamos perdidos en el cosmos; la vida está sola en el sistema solar y sin duda en la galaxia; la tierra, la vida, el hombre [humano], la conciencia son frutos de una aventura singular, de peripecias y reinicios asombrosos; el hombre [humano] forma parte de la comunidad de la vida, aunque la conciencia humana sea solitaria; la comunidad de destino de la humanidad, propia de la era planetaria, debe inscribirse en la comunidad del destino terrestre (*Idem*).

La tierra es una complejidad, inmensa, “paradigmas van y paradigmas vienen” y seguimos parcelando el conocimiento de ella, mientras tanto, unos cuantos son los que hacen de nuestro hábitat la propiedad privada, la explotación del *humus*. No podemos definir si la tierra está completa, o es perfecta, lo que sí podemos decir es que la crisis del humano, y sobre todo, la crisis de los actores de la vida agraria, nos obliga a reivindicarlos, no como individuos aislados y desconocidos del esquema agrario, ambiental o indígena, como han sido sojuzgados durante mucho tiempo, sino como entes susceptibles de apropiarse de la vida conforme a los parámetros de su cultura, y conforme a la preservación de nuestro hábitat.

Históricamente la *Tierra* ha sido representada a través de mitos, historias, leyendas, existente a partir de una cosmogénesis, pero, también ha sido asumida como el epicentro sagrado para el desarrollo cultural, económico, político y sobre todo humano de los distintos pueblos. En la medida en que esta representación sea parte de un tránsito racional a lo cosmogónico y viceversa estaremos comprendiendo mejor la pervivencia del humano en la vida.

El hábitat

Si bien este concepto se ha desplegado desde la Biología, hoy trasciende en las distintas esferas del conocimiento, en nuestro caso es significativo, en virtud de que sitúa al entorno que rodea al ser humano, como “un todo”, es decir, el suelo –la tierra–, el espacio aéreo, las aguas atmosféricas, el mar, los lagos, las lagunas, los esteros, la fauna, la flora, las selvas, el subsuelo y sus recursos, manantiales, minerales, ríos subterráneos, las sierras, los desiertos, las masas gélidas, los volcanes nevados, etcétera, es decir, la base material (esencial) para la existencia humana, bajo esta óptica no quedaría ningún ámbito por fuera del sentido integral que configura el escenario geográfico en que se desenvuelven la diversidad de culturas existentes en México y el mundo. Valga señalar que esta idea se plasma, de alguna manera, en *el Convenio 169 de la OIT*, hoy vigente para México, en materia de los derechos que acuden a los Pueblos Indígenas. Bajo este convenio el concepto de hábitat

remite a la idea de territorio como componente de las tierras¹²², además de ser éste, *el hábitat*, el concepto que la mayoría de organizaciones indígenas reconoce y reivindica a nivel mundial para referirse al espacio geográfico en que se desenvuelven, o en su caso, al que aspiran vía el agrarismo o distribución de diversas demarcaciones geográficas que históricamente pertenecieron a los pueblos indios. A decir de Leff (2010 [1998], 280) el hábitat es el espacio donde se forja la cultura, se simboliza a la naturaleza y se construyen los escenarios del culto religioso.

Valga decir, que la idea de hábitat se vincula a los conceptos de ambiente¹²³ y naturaleza (del latín *nasci*, que significa “nacer”) entendido a partir del *Webster’s New Dictionary* (en O’connor, 2001 [1998], 38), como *la cualidad esencial de una cosa o su esencia*, lo cual representa una idea prearistotélica; no obstante, Aristóteles la expresó como *las tendencias inherentes de una persona o un proceso*. La naturaleza no se trata de lo que una cosa es sino de lo que está siendo, de sus posibilidades. Para el mismo O’connor (*Ibidem*, 39), éstos son los sentidos burgueses modernos, científicos o iluministas de naturaleza.

2.3 La teoría de la soberanía popular: el alcance de la propiedad originaria

Situada en el artículo 39 constitucional, atribuida su creación a Bodin, entendida como la capacidad, tanto jurídica como real, de decidir de manera definitiva y eficaz en todo conflicto que altere la unidad de la cooperación social-territorial (sic), en caso necesario incluso contra el derecho positivo y, además de imponer la decisión a todos los habitantes del territorio (Arteaga, 2002, 11): la soberanía. Para los kelsenianos, únicamente

¹²² N. E. En este contexto, el alcance del término “tierras” debe ser entendido a la luz del artículo 13 inciso 2° del Convenio No. 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, como: *lo que cubre la totalidad del hábitat de las regiones que los pueblos interesados ocupan o utilizan de alguna otra manera*. Cfr. *Convenio 169 de la OIT*, de la *World Wide Web*: http://www.oit.org.pe/WDMS/bib/publ/libros/convenio_169_07.pdf Revisado en noviembre de 2010. A partir de la definición de “tierras”, podemos decir que el hábitat es, *la base material, el conjunto de recursos esenciales para la existencia colectiva* (tierras, aguas, bosques, subsuelo). *Vid. Infra* pp. 269 – 271.

¹²³ “El concepto de ‘ambiente’ tiene un significado más específico que el de ‘naturaleza’. El *Oxford English Dictionary* define ‘ambiente’ como el ‘conjunto de circunstancias o condiciones, especialmente condiciones físicas, en que vive, trabaja, se desarrolla, etc., una persona o una comunidad; las condiciones externas que afectan la vida de una planta o un animal. Asimismo las condiciones físicas vistas en relación con la posibilidad de vida.” O’connor, James, *Causas naturales. Ensayos de marxismo ecológico* [trad. Victoria Schussheim], *Op. cit.* en nota 2, p. 42.

depositable en un ordenamiento jurídico, reflejo de la independencia y la supremacía en un Estado. Lo que en términos del positivismo jurídico se quiere decir es que el consentimiento se debe dar por supuesto, puesto que la ley tiene fuerza vinculante, y que tal fuerza vinculante u obligatoria sólo puede surgir del consentimiento (Olivecrona, 1980, 19). También, es discurso que blinda a la propiedad originaria de cualquier propósito social, agrarista, indígena; barrera infranqueable por los grupos que integran la vida agraria.

La propiedad originaria, después de que había sido adquirida por los reyes de España a título de patrimonio, que provenía de la donación¹²⁴ que a su favor hubiera hecho el papa Alejandro VI, a través de las correspondientes bulas (Bula Alejandrina) del 3 y 4 de mayo de 1493 que para tal efecto expidiera, (y luego de un continuo aplastamiento a los pueblos prehispánicos), de la que gozaron durante más de tres siglos que duró la dominación española, y con la cual hacían mercedes, donaciones, etcétera, a los particulares (Molina en Delgado, 2006, 67). Una vez ocurrido el movimiento independentista en nuestra Nación y de su concomitante reconocimiento en el exterior, sustituyendo a los susodichos reyes españoles, a los cuales se habían reconocido como “propietarios originarios” de las tierras y aguas que llegaron a constituir lo que llegó a ser “Nueva España”, aplicándose para el caso el derecho de reversión, tomando su lugar, se convirtió en la multicitada “propietaria originaria”, de donde derivan todos los derechos de propiedad plena de que está investido desde entonces el Estado mexicano, aunque en lo discursivo se tenga a la Nación como la que ostenta dicha propiedad. Esta situación faculta al Estado para que disponga de dicha propiedad como mejor convenga a sus intereses. A decir de Lucio Mendieta (en *Idem*), la cuestión se reduce a una simple declaración de dominio eminente del Estado sobre dicho territorio, la cual se basa en la teoría que considera a la propiedad como una función social, misma que debe estar al cuidado del Estado.

¹²⁴ “La donación de la Santa Sede Apostólica tuvo como origen la disputa entre dos países católicos, España y Portugal, con motivo de los descubrimientos del Nuevo Mundo. Este hecho dio a la Santa Sede Católica, Apostólica y Romana la calidad de autoridad arbitral y con ese carácter emitió tres Bulas: la *Inter Caetera* o *Eximine Devotionis Sinceritas* del 3 de mayo de 1493, la segunda denominada *Caetera* del 4 de mayo de 1493 y la *Hodie Siquidem* de la misma fecha.” Chávez Padrón, Martha, *El derecho agrario mexicano*, 19ª ed., Porrúa, México, 2008, p. 149.

Constitucionalmente encontramos en el primer párrafo del precepto 27¹²⁵ lo que se nos da a entender como propiedad originaria, mismo que en su parte conducente establece: “*La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.*” De ahí que, de la propiedad originaria se derivan las tres formas principales de tenencia de la tierra: comunal, ejidal y pequeña propiedad¹²⁶.

La atribución constitucional de la propiedad originaria a la Nación es el fundamento de toda estructura económica del régimen de economía mixta que se ha enquistado como modelo hegemónico, y el del rol del Estado en esta materia. Esta posición del Estado obstaculiza cualquier posición socialista que permita abrir puertas a los grupos sociales desvalidos. Además, el legislador mexicano debió haber categorizado la función política hegemónica del Estado y debió de haber señalado, bajo el enfoque capitalista, que *el Estado moderno mexicano es el propietario originario del territorio. Y no así, la decantada Nación* (Durand, 2009 [2002], 251).

Así, pues, la propiedad originaria de que se trata, arraiga en la noción de soberanía nacional, pues al hacer a un lado la doctrina del derecho natural [...], como lo hace nuestra Constitución en el primer párrafo del artículo 27, solamente por un acto de soberanía política el derecho puede determinar las características de la propiedad, sobre todo cuando ésta abarca todas las tierras y aguas comprendidas en el territorio nacional (Delgado, 2006, 68).

El problema agrario en torno a la propiedad originaria se agudiza como ocurre en el contexto actual, en el que el ámbito de aplicación descansa en el *deber ser* puesto en marcha mediante el Estado de Derecho. Luego, si se piensa en la propiedad originaria como

¹²⁵ De este párrafo se desprende el concepto de propiedad originaria, al igual que la mayoría de los preceptos, fueron redactados por Andrés Molina Enríquez por encomienda del ingeniero Pastor Rouaix; sin embargo, Molina no fue el autor de este concepto, sino el pueblo mexicano. Arnaldo Córdoba señala que Molina Enríquez concebía a la Nación como el “pueblo dueño de su territorio”. *Cfr.* Durand Alcántara, Carlos Humberto, *El derecho agrario y el problema agrario de México*, *Op. cit.* en nota 42, p. 251. *Cfr.* Córdoba, Arnaldo, *Nación y Estado en el mundo moderno*, Grijalbo, México, 1989, pp. 156 - 163. N. E. De los hallazgos sobre Molina Enríquez, podemos decir que pensó que los indígenas desaparecerían en el proceso de mestizaje vigente hasta ese entonces, no tanto como un deseo, sino como un vaticinio.

¹²⁶ N. E. También podemos entender que, el sistema jurídico mexicano establece en la Constitución tres formas generales de tenencia de la tierra y que son: la propiedad de la nación (o federal), la propiedad social (o de los ejidos y comunidades) y la propiedad particular (propiedad privada o pequeña propiedad).

ahistórica, y se le toma únicamente a partir de los postulados de la soberanía nacional, se engendra un aparato injusto y ciego, encorsetado en la ambición de grupos detentadores del poder.

Tomando en cuenta que dentro del positivismo jurídico Gallardo Zúñiga (2006, 137) sostiene que en el artículo 27 constitucional la propiedad originaria corresponde a la Nación, quien ha tenido la facultad para transmitir el dominio de ella, para constituir la propiedad privada y, también la social, es necesario establecer que esta última, la propiedad con función social, tiene mucho de antecedente en la antigua forma azteca de tenencia de la tierra [en la que sí existían lazos místicos que ligaban al humano con la tierra], en donde el *calpulli* se otorgaba sólo al vecino de un barrio, jefe de familia, que lo trabajara personalmente, en forma constante, pues de lo contrario se le revocaba dicha tenencia; es una forma mediante la cual se mantiene la propiedad con una función social, concepto que lógicamente implica el dominio originario en manos del Estado y la facultad necesaria para vigilar, cuidar y distribuir equitativamente los elementos naturales susceptibles de apropiación (Chávez, 2008 [1964], 295); al mismo tiempo la Nación como propietaria originaria del territorio brinda a los particulares la propiedad privada como una *propiedad derivada*, donde de forma específica aparece la citada propiedad social (ejidal, comunal, etc.). En este sentido, el Doctor Durand (2009 [2002], 253) establece que, bajo esta configuración, el sujeto social campesino, aparece como un sector en desventaja a quien “la ley debe tutelar sus derechos”, de esta manera se reproduce el concepto de función social de la propiedad. Concepto más bien discursivo que real, ya que si no existieran clases sociales no existiría una “función social” de la propiedad. Así, el problema de la propiedad se traduce como un problema de poder.

La propiedad originaria de la Nación sobre las tierras y aguas que componen el territorio, constituye una versión actualizada del *dominio inminente* que ostentaron los Estados absolutistas en el curso de sus prácticas patrimonialistas. Todos los Estados contemporáneos reivindican su carácter soberano sobre sus respectivos territorios; sin embargo, no en todos los casos la soberanía se expresa a través de un vínculo jurídico de la propiedad. He aquí el dato peculiar del modelo mexicano. La propiedad originaria de la Nación, como modo de ser específico de la soberanía, funda la hegemonía del Estado (burguesía) sobre los espacios privados (*Ibidem*, 251).

Cuando el legislador construye la idea de la propiedad originaria a través del concepto de Nación, al ser éste un concepto sociopolítico, y no jurídico, presenta ambigüedades con las que se oculta el verdadero carácter de dominio territorial.

El esquema que envuelve la propiedad originaria (agraria) en el contexto de nuestro país, en nada ha sido atendido por visiones que permitan prefigurar la existencia de cosmovisiones vinculantes entre el humano y la tierra. Al implantarse un ideal nacionalista, se ha ocultado el espacio étnico que ha correspondido a nuestro país desde hace siglos, en ese sentido, la relación que existe entre los documentos que han tratado el tema de la propiedad originaria, han quedado al margen del reconocimiento, aceptación y valoración de las cuestiones cosmogónicas que sobre la tierra han sostenidos diversos pueblos. Incluso, podemos presumir que esta omisión ha redundado a propósito de desvincular al “mexicano” de su realidad histórica; ya que, de tal modo, los sujetos sociales se vuelven pragmáticos y superfluos ante la perpetuación del entorno en el cual se ubique cada uno, ya sea como pueblo o como persona.

En los hechos, si tuviésemos que reconocer el concepto de propiedad sustentado por Molina Enríquez, por cuanto “ser el pueblo dueño de su territorio”, tendríamos que redimensionar el texto constitucional estableciendo que las naciones existentes en México son las propietarias originarias del territorio, entiéndase por supuesto bajo este tenor, a los pueblos indios de México (*Idem*).

El concepto de propiedad originaria que el artículo 27 constitucional establece, se ha visto como un bastión de nuestra soberanía, especialmente en cuanto al manejo de ciertos recursos naturales. No obstante esta concepción patrimonialista ha concentrado el poder de decidir a quién se le permite explotarlos pero a su vez implica permitir un mayor enriquecimiento a los que invierten en estos recursos.

En su origen, la propiedad originaria se proyectaba como una fórmula con la cual todos los mexicanos seríamos dueños de nuestro territorio y de sus recursos de manera alícuota, por ello, algún beneficio general debimos haber obtenido de esta fórmula. Ha pasado el tiempo y los pueblos que anteceden al origen del Estado mexicano, no sólo no han sido plenamente reconocidos, sino que no han tenido el beneficio de esta apropiación

nacionalista. En la época en que pugna por la autonomía étnica, los recursos naturales están implicados en este reclamo, sólo que la visión centralista del Estado, no considera ceder un ápice de su centralismo [...] la fórmula de la propiedad originaria, más que un beneficio, se presenta como un obstáculo a la cristalización del derecho fundamental a salir de la pobreza y conseguir el desarrollo (Chacón en Alegatos, 2009, 7 - 8).

En este escenario, la fórmula de la propiedad originaria oculta la autonomía de los pueblos indios. La autonomía es para los indios una condición de libertad que busca fortalecer la dignidad de sus culturas y de su condición como personas distintas en color, en pensamiento o en forma de vivir. Es una forma de garantizar el más amplio respeto de una cosmovisión particular de enfrentar el mundo y de relacionarse con él y con todo lo que él contiene [...]. A pesar de que las leyes permitan que los sujetos más pobres, en los que se cuentan los indios mexicanos, puedan ser concesionarios y aprovechar los recursos de propiedad originaria de la nación, en el proceso de competencia siempre serán vencidos (*Ibidem*, 8, 14). Por ello, la integración étnica en el desarrollo, deberá plantearse en el sentido de volver a las etnias propietarias, o mejor dicho, devolviendo la propiedad de sus bienes, de sus recursos naturales en la misma fórmula que les fue expropiada, esto es, reivindicándoles la propiedad originaria de acuerdo a los territorios en que hoy se ubican los pueblos indios y sobre los cuales el Estado mexicano ha propiciado políticas públicas desfavorables para los mencionados pueblos.

En conclusión, la propiedad originaria se encuentra dentro de los temas que deben reconceptualizarse dentro del Derecho agrario, para adecuar la realidad fáctica con los conceptos preestablecidos, es decir, la situación actual de los sujetos sociales con el modelo neoliberal como parte de un discurso hegemónico.

2.4 La teoría del Estado en función de la política económica supranacional

Concebido como una creación magnánima por los estadistas, no así para los epistemólogos que lo ven como ocasionalmente tergiversado¹²⁷ del pensamiento humano que debe ser reformulado, invención de Maquiavelo, con aportaciones de Voltaire, Rousseau, Locke y

¹²⁷ N. E. No hay una discusión a la organización y estabilidad humana que ha permitido la creación del Estado, sino a las tergiversaciones en que se ha convertido, por ejemplo, cuando se piensa en el *Estado colonial o de ocupación, el Estado nazi-fascista, el Estado secular, o el apartheid*.

Hobbes es, sin duda, el Estado. Fuente personificadora del orden jurídico nacional, aunque más reciente que el Derecho que ha servido para blindarlo, el Estado se presenta como “orden” y como “comunidad construida por ese orden” según Kelsen (1995 [1949], 216), quien precisa la unidad sociológica del Estado, es decir “la unidad en la pluralidad” (*Ibidem*, 217) de los individuos que lo componen. Sin embargo, la situación actual del Estado –en el caso específico el Estado Nación mexicano- se ha visto transformado en razón de que los elementos que lo componen suponen un ínfimo contacto con la realidad que supone debiera interpretar la sociedad y cuyos problemas cree solucionar, aun cuando sea válida la unidad que supone existe en el país, situación que se presume por los índices de violencia que todavía son controlables socialmente. No obstante, la situación económica que observa el Estado Nación mexicano comporta un aspecto maleable en virtud de los postulados económicos transnacionales imbricados a los espacios sociales transnacionales (Beck, 2008 [1997], 66 – 73), entendiendo a éstos últimos como los lugares que suprimen la vinculación de la sociedad a un lugar concreto (según la concepción nacional-estatal de la sociedad), por ejemplo el fenómeno de la migración. Además, los vaticinios que se nos muestran son poco alentadores ante la intromisión económica que se presenta en el Estado mexicano.

A partir de la llamada “crisis fiscal del Estado” (teorizada en los primeros años de la década de los setenta por autores como James O’Connor), las teorías neoconservadoras han ido tomando auge hasta llegar a lo que tenemos en la actualidad: un Estado enfrentado a procesos a los que ya no puede dominar y que de forma sostenida va perdiendo poder tanto hacia arriba (tratados de libre comercio, uniones monetarias y políticas, transferencia de competencias a instancias supranacionales, subordinación *de facto* a empresas transnacionales, embates de los especuladores financieros mundiales, etcétera), como hacia abajo (riesgo de secesión, nacionalismos periféricos, neocorporativización de la sociedad, falta de normatividad de sus regulaciones, etcétera) (Kymlicka, Straehle, 2003, 12 – 13). Los mecanismos jurídicos que a la par se generan con este fenómeno han servido para ocultar los verdaderos intereses airados de los que detentan el poder, modificando cualquier idea concreta de lo que pudiera ser el bien común del Estado.

El Estado-nación (sic) [el caso mexicano] cada vez está más sometido a la competencia más sutil y preocupante de fuentes de poder que no están definidas y que, a

veces, son indefinibles. Son redes de capital, producción, comunicación, crimen, instituciones internacionales, aparatos militares supranacionales, organizaciones no gubernamentales, religiones transnacionales y movimientos de opinión pública. Y por debajo del Estado están las comunidades, las tribus, las localidades, los cultos y las bandas (Castells en *Ibidem*, 13).

La política económica supranacional se ha manifestado en diferentes formas, que son las que han guiado el rumbo del Estado mexicano, en este sentido podemos decir que en los años pasados con la caída del muro de Berlín y el relativo fracaso del llamado “socialismo real”, junto con el abandono de parte de Estados Unidos del acuerdo cambiario de Bretton Woods¹²⁸, los organismos multilaterales como el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial (BM), el Congreso de los Estados Unidos y su reserva federal, formularon una serie de recomendaciones: el Consenso de Washington, que dan inicio formal al nuevo orden mundial, el neoliberalismo guiado por la globalización, lo que impulsó el mercado de tierras en América Latina, en específico en México.

Correspondiendo con estas “recomendaciones” en la década de los años 90, se aplican en la mayoría de los países de América Latina, programas de ajustes y estabilización macroeconómica, que tenían como objetivo, adecuar los aparatos productivos nacionales y dentro de ello el agrícola, a las nuevas condiciones que exige la reproducción del capital, donde el Estado sólo ejerce funciones reguladoras en sintonía con dicho “consenso” desmontando la versión de estado intervencionista, por un papel más acorde con los requerimientos del libre juego de la oferta y la demanda, fortaleciendo la propiedad privada mediante la aprobación de reglas confiables a fin de garantizar la transparencia en las transacciones del mercado (Rivero, 2005 en Durand, 2005b, 275).

El modelo de orden político-jurídico que se instaura es el de la Europa Occidental y norteamericano de Estado independiente, centralizado, republicano, democrático-representativo, bajo el imperio del derecho, con división de poderes y consagración solemne de los derechos y garantías individuales a las esferas política y civil. El modelo se

¹²⁸ N. E. Los *Acuerdos de Bretton Woods* son las resoluciones de la *Conferencia Monetaria y Financiera de las Naciones Unidas*, realizada en el complejo hotelero de Bretton Woods, (Nueva Hampshire), entre el 1 y el 22 de julio de 1944, donde se establecieron las reglas para las relaciones comerciales y financieras entre los países más industrializados del mundo. *Vid. Infra* pp. 266 - 267.

realiza como Estado liberal-elitista-oligárquico. Sus formas jurídicas e institucionales se superponen a fuerzas, estructuras y dinámicos que en parte rechazan, en parte refractan y deforman las formas político-jurídicas del nuevo sistema. Constituciones y leyes se formulan y se acatan, pero en mayor o menor medida no se cumplen, o se realizan con modalidades que se apartan de los prototipos y de sus justificaciones doctrinarias. Ello plantea desde el principio ambigüedades y oscilaciones entre el ser y el deber ser, la forma y el contenido, la intención proclamada y el resultado producido (Kaplan, 2008 [2002], 142). El aparato jurídico cada día se apoya en juristas y apologetas enajenados con un esquema económico neoliberal que no permite la intromisión de las minorías socavadas por la oligarquía dominante.

Las elites dirigentes heredan una sociedad carente de las tradiciones y fuerzas de la democracia, el capitalismo, la industrialización, la diversificación pluralizante, la sociedad civil. Ellas asumen el poder sin cambios estructurales, sin amplias bases sociales, sin legitimidad ni títulos válidos, con una representación usurpada; van consolidando su dominación por los éxitos en la guerra, en la creación del orden interno, en la construcción del Estado, en la integración internacional. Su dominación se basa en la fuerza desnuda, el caciquismo y el caudillismo, el logro gradual de un consenso impuesto por los pocos a los muchos. La participación de las mayorías es bloqueada. La realización de los principios democrático-liberales es postergada para un futuro indefinido (*Idem*).

Elitización y oligarquización en lo social y lo político se entrelazan con la adopción de un modelo de economía, de sociedad y desarrollo que en parte hereda y expresa y en parte coproduce un sistema fuertemente polarizado y rígido; desequilibrado por las diferencias de poder, riqueza; fracturado por tensiones y conflictos de todo tipo (Bulmer-Thomas en *Idem*).

Sin duda la postura actual de la Teoría del Estado aunado al embate de la política económica supranacional se presentan incomprensibles ante la conformación de una sociedad multicultural, la ceguera sobre la cuestión agraria y su concomitante expresión con el vínculo de la *tierra y el humano* no trasciende a los dictados actuales de los estadistas y teóricos de esta figura. Distintos grupos (de parentesco, étnicos, territoriales, religiosos, etc.) que han predominado por largo tiempo, se revelan mutuamente conflictivos

y excluyentes, poco articulables en conjuntos orgánicos, carentes de autonomía, manipulables como clientelas de grupos elitistas y oligárquicos.

Elitización y oligarquía, control de los medios de decisión y control en pocas manos, permiten combinar el respeto de las formas democrático-liberales y la desnaturalización práctica de sus principios, aplicaciones y efectos. El Estado produce y es producido por un sistema político que presenta los rasgos de una autocracia unificadora, de una democracia de participación restringida, o de un híbrido de ambos tipos (*Ibidem*, 143). La posición del Estado como teoría produce continuamente mecanismos que ocultan cualquier idea cosmogónica y ancestral generada en torno a la tierra (nuestro hábitat), la postura que guarda el Estado como referente de mediador neoliberal, a propósito de la preservación de su poder, desconoce las necesidades de la vida rural. La cuestión agraria, obnubilada por el Estado es paciente ante la espera de un mejor entendido que permita su reivindicación.

2.5 La teoría de la cultura y su repercusión en la construcción de la identidad y la etnicidad

En el marco actual del agrarismo, la reconducción de los elementos que lo han conformado a lo largo del tiempo no puede prescindir del análisis a partir de la teoría de la cultura, no sólo porque el agrarismo se presente étnico, sino porque ha transitado por un rumbo contrapuesto a postulados universalistas de la vida, esto es, la cultura que trasciende atada a las concepciones del humano que se redefine permanentemente, se fija sólida, lo cual cierra la posibilidad de la comprensión del multiculturalismo. Por ello, precisar el aspecto agrario como parte de una creación cultural permitirá abrir posibilidades a la parte étnica tan evidente en nuestro entorno y tan obstaculizada por los grupos hegemónicos.

Es insostenible que tratemos la idea de una teoría cultural universal, en virtud de la complejidad y la pluralidad de la realidad en que se ha desenvuelto la vida rural. En este sentido, atendiendo a Bauman¹²⁹ podemos decir que la necesidad del ser humano de buscar sus raíces, de identificarse con un nudo familiar, de sintonizar amistosamente con otros, no

¹²⁹ Cfr. Bauman, Zygmunt, *Identidad*, de la *World Wide Web*: www.libreriapaidos.com/libros /9/950039399.asp Revisado en enero de 2010.

puede instrumentalizarse como un bien de consumo, como un producto dictado por la coyuntura; ello implica descartar a la iniciativa privada de convertirse en un bien cultural, aun cuando así lo intente.

La cultura de los distintos pueblos se ha transformado a la par del crecimiento del cerebro de los humanos, con ello, no basta tautológicamente separar a la misma cultura como opuesta a la naturaleza¹³⁰, aun cuando la cultura contiene todo aquello que no es innato genéticamente, todo aquello que no está organizado espontáneamente (naturalmente). Más bien, podemos identificar a la cultura como una esfera informativa/organizativa que garantiza y mantiene la complejidad humana –individual y social- más allá de la complejidad espontánea que nacería de la sociedad si estuviera privada de este capital informativo/organizativo adquirido [...]. La cultura es, por tanto, un dispositivo generativo propiamente sociológico, no inscrito en los genes (pero que se ha hecho posible gracias al patrimonio genético) inscrito y dispersado en los cerebros pero que desempeña un papel esencial en la autoorganización, en la auto-re-organización y en la autoproducción de la complejidad social propia de las sociedades humanas. Y es a partir de la cultura como se constituyen las geneoestructuras de las sociedades históricas (Morin, 2000 [1995], 123, 125).¹³¹ Entonces, surge la necesidad cultural de que el humano se comunique autorreflexiva y críticamente en el referente de la continuidad cultural. Nosotros

¹³⁰ “[...] las tres fuentes del sufrimiento humano: la supremacía de la Naturaleza, la caducidad de nuestro propio cuerpo y la insuficiencia de nuestros métodos para regular las relaciones humanas en la familia, el Estado y la sociedad. En lo que a las dos primeras se refiere, nuestro juicio no puede vacilar mucho, pues nos vemos obligados a reconocerlas y a inclinarnos ante lo inevitable. Jamás llegaremos a dominar completamente la Naturaleza; nuestro organismo, que forma parte de ella, siempre será percedero y limitado en su capacidad de adaptación y rendimiento [...]. Muy distinta es nuestra actitud frente al tercer motivo de sufrimiento, el de origen social. Nos negamos en absoluto a aceptarlo; no atinamos a comprender por qué las instituciones que nosotros mismos hemos creado no habrían de representar, más bien, protección y bienestar para todos. Sin embargo, si consideramos cuán pésimo resultado hemos obtenido precisamente en este sector de la prevención contra el sufrimiento, comenzamos a sospechar que también aquí podría ocultarse una porción de la indomable Naturaleza, tratándose esta vez de nuestra propia constitución psíquica.

A punto de ocuparnos en esta eventualidad, nos topamos con una afirmación tan sorprendente, que retiene nuestra atención. Según ella, nuestra llamada cultura llevaría gran parte de culpa por la miseria que sufrimos, y podríamos ser mucho más felices si la abandonásemos para retornar a condiciones de vida más primitivas. Califico de sorprendente esta aseveración, porque –cualquiera que sea el sentido que se dé al concepto de cultura- es innegable que todos los recursos con los cuales intentamos defendernos contra los sufrimientos amenazantes proceden precisamente de esa cultura.” Freud, Sigmund, *El malestar en la cultura* [trad. Ramón Rey Ardid], Alianza, España, 2000, pp. 30 – 31.

¹³¹ N. E. El conocimiento de la epistemología agraria está conducido precisamente por el aspecto cultural, por una renovación de la cultura vinculante a la realidad, “*el hombre [humano] es un ser cultural por naturaleza porque es un ser natural por cultura.*” Morin, Edgar, *El paradigma perdido* [trad. Doménec Bergadac], 8ª ed., Kairós, España, 2008, p. 103.

concebimos la cultura como un sistema metabolizante, es decir, que garantiza los intercambios (variables y diferenciados según las culturas) entre individuos, entre individuos y sociedad, entre la sociedad y el cosmos, etc. [...]. Este sistema debe articularse con el sistema social en su conjunto. Se puede concebir el sistema social global como sistema cultural opuesto al sistema natural; se puede, también, concebir la cultura como realidad económica, social, ideológica, etc., y relacionarla así como con el respeto de las dimensiones sociales (*Ibidem*, 147).

Por otra parte, la “etnicidad” hace referencia a las prácticas culturales y perspectivas que distinguen a una determinada comunidad de personas. Los miembros de los grupos étnicos culturalmente diferentes de otros grupos sociales, son percibidos por los demás de igual manera. Hay diversas características que pueden servir para distinguir a unos grupos étnicos de otros, pero las más habituales son la lengua, la historia o la ascendencia (real o imaginada), la religión y las formas de vestirse o adornarse. Las diferencias étnicas son totalmente aprendidas; una cuestión que parece que salta a la vista hasta que se recuerda con cuánta frecuencia se ha considerado que ciertos grupos habían “nacido para gobernar”, o que eran “perezosos”, “carentes de inteligencia”, y así sucesivamente. La aparición de las ideologías refleja la situación actual en que se ubican las diferencias étnicas.

Según Fredrik Barth (1976), la etnicidad, que es un producto del proceso de identificación, puede definirse como organización social de la diferencia cultural (Giménez en Durand, 2005b, 74).¹³² Según el propio Barth, la interacción de diferentes grupos conduce a la asimilación cultural, en este sentido, las fronteras étnicas, las distinciones y la interdependencia pueden mantenerse, aunque las características culturales puedan

¹³² “Con los elementos señalados podemos entender como etnicidad la toma de conciencia de los pueblos y comunidades indígenas, que se han organizado para luchar por sus propias demandas, donde la reivindicación de su propia identidad a través de su cultura específica, se refiere a sus valores, y a exigir que se respete su diferencia cultural con respecto al resto de la sociedad. En este sentido la alteridad que había sido practicada por los grupos dominantes, ahora es retomada por los pueblos indígenas para que se les respete y no se les excluya de los procesos políticos, sociales y económicos. *Podemos considerar como la ideología que alimenta la etnicidad al indianismo, que es la contraparte del indigenismo practicado por los Estados nacionales.* El indigenismo es la política de los Estados nación hacia los pueblos indígenas, considerándolos como menores de edad, creando la necesidad de una actitud tutelar y asistencialista de los gobiernos hacia este sector de la población”. Durand Alcántara, Carlos Humberto (coord.), *Los derechos de los pueblos indios y la cuestión agraria*, *Op. cit.* en nota 24, p. 75.

cambiar.¹³³ La posición contraria es el conflicto étnico, reflejado en una postura política, económica, religiosa, lingüística, cultural o racial; el mismo conflicto étnico puede surgir por reacción a prejuicios (actitudes o juicios) o discriminación. El prejuicio significa minusvalorar a un grupo por el comportamiento, valores, capacidades o atributos que asume. La discriminación¹³⁴ se refiere a políticas y prácticas que dañan a un grupo y a sus miembros. Las relaciones interétnicas estables presuponen una estructura de interacción semejante: por un lado, existe un conjunto de preceptos que regulan las situaciones de contacto y que permiten una articulación en algunos dominios de la actividad y, por otro, un conjunto de sanciones que prohíben la interacción interétnica en otros sectores, aislando así ciertos segmentos de la cultura de posibles confrontaciones o modificaciones (Barth, 1976, 18).¹³⁵

En los postulados del agrarismo se tomó la cuestión étnica como base de la diferencia cultural y la justa repartición de la tierra; tal es el caso del agrarismo zapatista, que otrora se perfiló como un movimiento reivindicador además de cosmogónico, porque en él permanecía latente la trascendencia que desempeña el humano sobre la tierra. Si bien, los grupos opositores no permitieron, en su momento, cumplir las necesidades de los campesinos, ello no quita la preeminencia de la diferencia cultural que se contenía.

Culturalmente el agrarismo ha forjado intereses comunes en los actores de la vida rural, situación que *espíritu y cerebro*¹³⁶ se ha revelado como fuente inspiradora de la

¹³³ *Etnicidad y relaciones étnicas*, de la *World Wide Web*: www.antropos.galeon.com/html/etnicidad.htm Revisado en enero de 2010. N. E. El multiculturalismo es la consideración en un país de la diversidad cultural como algo bueno y deseable.

¹³⁴ N. E. La discriminación puede ser: *de facto*, *de jure*, actitudinal, institucional, etnocidio, asimilación forzosa, política de expulsión étnica, colonialismo, colonialismo cultural. *Cfr. Idem.*

¹³⁵ N. E. En torno a estas épocas sociohistóricas de las que nos ha tocado formar parte, no debemos perder de vista la noción de *sistema interétnico*, propuesta por Roberto Cardoso de Oliveira. Su argumento es que un *sistema interétnico* puede entenderse como sistema cultural inclusivo constituido por dos o más etnias en conjunción y poseyendo estructura y dinámica propias, que engendra la “cultura de contacto”. Además los sistemas interétnicos parecen tender a la producción de ideologías étnicas fuertemente influenciadas por la sociedad dominante. *Cfr. Etnicidad y estructura social* [trad. Virginia Molina Ludy, Enrique Lemus] Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, México, 1992, pp. 55, 121.

¹³⁶ “No se puede aislar al espíritu del cerbero ni al cerebro del espíritu. Además, no se puede aislar al espíritu/cerebro de la cultura. En efecto, sin cultura, es decir, sin lenguaje, saber hacer y saberes acumulados en el patrimonio social, el espíritu humano no hubiera despegado y el cerebro de *homo sapiens* se habría limitado a las computaciones de un primate de menor rango.

El espíritu, que depende del cerebro, depende de otra forma, aunque no necesariamente, de la cultura. Es preciso que los códigos lingüísticos y simbólicos sean engramados y transmitidos en una cultura para que haya emergencia del espíritu. La cultura es indispensable para la emergencia del espíritu y para el pleno desarrollo del cerebro, los cuales son ellos mismos indispensables para la cultura y para la sociedad humana,

pertinencia absoluta de movimientos que reivindicquen la cuestión agraria, no sólo porque así lo hayan determinado los registros históricos o las opiniones de los estudiosos del tema sino que el anhelo de la germinación de posturas que vindiquen la condición del humano sobre la tierra estarán presentes mientras dure el humano en el cosmos.

La cultura no puede fincarse unipolarmente porque la diferencia cultural precisa lo contrario, en este sentido apuntalar la cosmovisión que cada grupo humano sostenga será la prueba irrefutable de la creación de una nueva conciencia preparada para la vida terrestre. A decir de Morin (1993, 212) nuestra casa es nuestra *matria*, debemos fundar la solidaridad humana sobre la conciencia del complejo tejido en la era que estamos viviendo.

Resulta trascendental la lucha que han hecho los campesinos, los jornaleros, los agraristas¹³⁷, que si bien han forjado ideales preservados por sí mismos, también es cierto que han puesto en el tintero la complejidad paradigmática recurrente en la vida rural, pero también, han demostrado la marginación en que los han ubicado los grupos oligárquicos. Por tanto, es notoria la pugna entre los explotados y los explotadores, de los que se priva del plusvalor que crean contra aquellos que se lo apropian y viven de él. La cuestión cultural referida en la diferencia depositada en los movimientos por la tierra, se puede ver transformada en la medida que cambie el espíritu/cerebro humano en el reacomodo del cosmos.

2.6 Una aproximación a la teoría de la cosmovisión y el constructo epistemológico formulado de la percepción de la tierra

Es la física clásica la que plantea en buena medida en el aspecto material los fundamentos de una complejidad en la que se desenvuelve el humano, tal suposición matiza una realidad en torno a la tierra, lo que ha derivado en presenciar el hecho mismo de la

las cuales no adquieren existencia y consistencia más que en y por las interacciones entre los espíritus/cerebros de los individuos.

Por último, la esfera de las cosas del espíritu es y sigue siendo inseparable de la esfera de la cultura: mitos, religiones, creencias, teorías, ideas. Esta esfera hace que el espíritu experimente, desde la infancia, *vía* la familia, la escuela, la universidad, etc., un *imprinting* cultural, influencia sin retorno que va a crear en la geografía del cerebro uniones y circuitos intersinápticos, es decir rutas, vías, caminos y balizas.” Morin, Edgar, *El método [III]. El conocimiento del conocimiento* [trad. Ana Sánchez], 4ª ed., Cátedra Teorema, España, 2002, pp. 84 - 85.

¹³⁷ N. E. Es indispensable comprender los postulados de la Revolución Mexicana de la cual depende el progreso de los mexicanos en el orden de lo material como en el terreno de las libertades y derechos sociales.

incidencia del entorno en la realización de la humanidad, hecho que pervive inmutablemente y que ha de valorarse en la medida en que congreguen la racionalidad con la sacralización de la tierra.

El proclamado cambio del hombre [humano], no se producirá, hasta que no cambie su mentalidad racional. El descubrimiento del hombre [humano] invisible que lleva al hombre [humano] visible, es más importante para la humanidad que el descubrimiento de cometas y la conquista de planetas, sin desconocer la importancia de tales descubrimientos y conquistas. Sin el descubrimiento del hombre [humano] invisible, el descubrimiento de cometas y la conquista de planetas, no tiene sentido porque se desconoce el lenguaje del misterio de la creación que está en el hombre [humano] y no fuera de él (Lisa, 1973, 15).

La Teoría de la Cosmovisión¹³⁸ da sentido a los sentidos de la naturaleza del humano, para construir y ordenar en él, por la función ordenada de sus sentidos, su propio orden y armonía que debe regir su vida, igual al orden y la armonía del origen de la totalidad compleja que es la tierra. El mundo que descubre la Teoría de la Cosmovisión¹³⁹ para la humanidad, resuelve el problema de las contaminaciones ambientales de espíritu del hombre [humano], para que éste, impida con su inteligencia y su espíritu las

¹³⁸ “La Teoría de la Cosmovisión es con relación al hombre [humano] lo que la Teoría de la Relatividad es al universo físico. Es decir, que la Teoría de la Relatividad descubrió un universo invisible y la Teoría de la Cosmovisión descubrió un hombre [humano] invisible.” Lisa, Esteban, *La teoría de la cosmovisión. Un mundo nuevo para la humanidad*, Instituto de Investigaciones de la Teoría de la Cosmovisión, Argentina, 1973, p. 20. N. E. La relatividad significa una mengua del rango y de la pureza de un conocimiento.

¹³⁹ “El misterio de la sabiduría de la creación, expresada en todos los reinos de la Tierra y en el universo, no podrá ser comprendida ni experimentada por el hombre [humano], si no se condiciona en él la revelación de su propia sabiduría, que lleva en él, igual a la sabiduría de la creación. La sabiduría instintiva de los seres irracionales, sólo será comprendida por el hombre [humano] en base a resultados estadísticos de sus costumbres. El pájaro canta. ¿Canta el pájaro?... El comportamiento del hombre [humano], no obstante sus condiciones de ser racional, no alcanzará la sabiduría contenida en los instintos puros de los seres irracionales, que se expresan en sus mensajes con la pureza natural de sus sabios instintos, coincidiendo con la sabiduría de la naturaleza en todos los reinos de la Tierra y en el comportamiento armonioso de los cuerpos celestes en el firmamento. El hombre [humano] con su razón y su libertad de pensamiento, dirigido a la satisfacción de sus pasiones materiales, ha perdido la sabiduría que la naturaleza depositó en él. El hombre [humano] de la Tierra ha hecho un inadecuado uso de su propia razón, sin razón, en detrimento de él y de la humanidad. Los resultados se expresan en el estado congestivo del mundo de nuestros días [...] El error de la física y de la parapsicología está, en que hasta ahora no se ha advertido que la armonía espacio-tiempo (sic), sin tiempo y sin espacios, que conforman la armonía de la energía y de la materia del universo es equivalente a la armonía espacio-tiempo (sic), sin espacios y sin tiempos, que conforma la armonía de la energía sensible de la naturaleza del hombre [humano]. Estas relaciones armoniosas espacio-tiempo (sic) en el universo y en el hombre [humano] se expresan después de la idea de la ‘unidad’ cósmica, -sin unidad-, por cuya idea de la unidad restringida a los actos experimentales del hombre se descubre en él su propia armonía y equilibrio y un mundo nuevo.” *Ibidem*, p. 21.

contaminaciones ambientales que está produciendo en el planeta Tierra, en peligro del futuro de la humanidad (*Ibidem*, 20).

La armonía que se suscita en el espacio tiempo, por ser un suceso intemporal e inespacial paradójicamente, no es cosa, sino comportamiento acausal. Es un suceso eterno que está permanentemente en la naturaleza del humano y en el universo. Es un suceso, que por carecer de tiempo y de espacio, en el sentido del pasado, del presente y del futuro, es un suceso atemporal, y como consecuencia, no puede ser sincronizado sino vivido en el humano, de lo contrario ello significaría un suceso que ocurriría en el tiempo o un instante determinado en un tiempo sin tiempo, lo que no puede ser, como tampoco puede ser los sucesos simultáneos en la Teoría de la Relatividad¹⁴⁰, dónde, como se sabe, cada observador tiene su espacio tiempo. El antitiempo es el que posibilita el instante del tiempo, sin instantes y sin tiempo, equivalente al instante eterno. El antihumano está expresado en esos instantes sin instantes de su espacio tiempo, que se expresa en el sentido armonioso de su vida.

La diferencia que existe, entre la Teoría de la Cosmovisión y la Teoría de la Relatividad, es la de que, el misterio de la radiación en la transformación del corpúsculo en onda en la Teoría de la Relatividad, no ha podido ser despejado, sino, por las aproximaciones de las teorías cuánticas, por ser acontecimientos que ocurren sin espacio y sin tiempo y por lo tanto, escapan a las demostraciones experimentales, y , en cambio, en la Teoría de la Cosmovisión, el misterio de la radiación en el hombre [humano], forma parte de su mundo emocional, sensible e inteligible y puede ser sometido su pensamiento a ideas puras, por las cuales, se interpretan esos sucesos misteriosos de la vida del hombre [humano], como expresión de su más perfecta armonía contenida en su espacio-tiempo, de la que es originaria la energía en el universo y en el hombre [humano] (*Ibidem*, 35 – 36).¹⁴¹ De estas reflexiones [categorías] se deduce, que el espacio y el tiempo, con relación al “espacio-tiempo” (sic) cósmico, es una invención del hombre [humano] para explicarse el lugar donde se mueve o está y el tiempo que dura su vida física. En el

¹⁴⁰ N. E. La Teoría de la Cosmovisión tiene como objetivo completar la teoría de la Relatividad. Hallar el paralelismo entre la Teoría de la Relatividad y la Teoría de la cosmovisión. Donde terminan las experiencias de laboratorio empieza la Teoría de la Cosmovisión. *Cfr. Ibidem*, pp. 27, 33.

¹⁴¹ “En la Teoría de la Cosmovisión, la armonía ‘espacio-tiempo’ (sic) en el hombre [humano], -que constituyen los principios apriorísticos de su sensibilidad-, es a su energía espiritual igual a su vida, por la velocidad de su pensamiento. Su fórmula es: A: E = H x VP (Armonía es a Energía igual a Hombre [Humano] por Velocidad de su Pensamiento)”. *Ibidem*, p. 41.

universo y en el hombre [humano] no hay dimensiones aun cuando el hombre [humano] hable de años luz y de los años de su vida. Sólo hay un “espacio-tiempo” (sic) eterno como expresión de la más perfecta armonía (*Ibidem*, 44). La percepción del humano sobre su entorno implica una percepción natural que se limita al significado que las cosas tienen para la satisfacción de las necesidades vitales, está por tanto en correlación con el organismo humano, por lo que lo percibido se vuelve una señal de algo biológicamente relevante, que no es en sí y por sí mismo importante, ni señal de algo no biológico, como un valor cultural y espiritual.

La Teoría de la Cosmovisión cuenta con la conexión entre la dimensión “espacio tiempo” del universo físico y la dimensión “espacio tiempo” del ser social. Se podría decir que, esta teoría está más allá de la teoría de la relatividad, es otro paso en el desarrollo del proceso de comprensión del *todo*, sobre todo porque en la idea de unidad cósmica del universo -sin unidad- en la que ésta se fundamenta nada es relativo, nada se compone de partes. Esta idea aparte de lograr un sutil entendimiento entre la naturaleza propia del conocimiento humano y las vinculaciones del humano con el universo, al punto de que tras la experiencia de su aplicación se desprende una nueva visión del mundo, contribuye al desmonte del paradigma de la razón como fundamento exclusivo del conocer.

En los postulados de la cosmovisión se encuentran los fundamentos de la ciencia del siglo XXI, donde la ciencia experimental será insuficiente para la comprensión total del hecho de la razón de ser del humano en el cosmos. Así que para alcanzar una verdadera comprensión de la relación existente entre el universo y el humano, desde la cosmovisión, se requiere principalmente poseer una noción antropológica, una visión teológica, una visión del mundo, una noción sociológica y una visión de la historia, es decir, conocer lo “universal”, lo general, lo particular y lo singular para poder penetrar en el comportamiento de las leyes comunes e invisibles que rigen el “todo”, también será necesario trascender el pensamiento y la objetividad de esos mismos elementos.

La noción antropológica desde el punto de vista de la cosmovisión es imprescindible para comprender la complejidad humana, y se presenta sin exclusiones de género y haciendo un énfasis en la dignidad y la universalidad de la humanidad.

Es necesario aclarar que, si bien hemos partido de una generalidad como es la teoría de la cosmovisión en la que el universo físico a la vez que es tiempo espacio y que

paradójicamente se encuentra sin tiempo y sin espacio determinado, estamos situados en una unidad que contiene pluralidad, es decir, hay un cosmos, interpretado desde diferentes posiciones culturales, que equivale a decir, hay una pluralidad de cosmovisiones en la unidad del cosmos, así podríamos establecer la visión de las etnias africanas, de las etnias europeas, o de los grupos indígenas de América, por ejemplo: los nahuas (nahoas o náhuatls), que a continuación veremos.

2.6.1 La cosmovisión como pluralidad en la unidad: el caso de los nahuas de México

En este contexto, como hemos dicho, no hay sólo una cosmovisión (o interpretación del cosmos), no obstante, hay una *totalidad, un cosmos interpretado pluralmente*, tal es el caso de la *cosmovisión étnica*, la cual posee un “núcleo duro”. Este núcleo duro implica al humano que crea sociedades para vivir; esto es, la cosmovisión estructura, organiza y ordena los distintos grupos humanos, quienes diseñan modelos conceptuales para interpretar el mundo a través de estructuras lingüísticas. En este sentido se han pronunciado investigadores del tema como Broda y Báez-Jorge (2001, 26), Arias (1975, 146), Barth (1976, 11) y López Austin (1995, 259), éste último enfatizó que lo que caracteriza al núcleo duro de los pueblos indios de Mesoamérica, es su forma compleja y sistémica, su presencia periférica, son estructurantes y resistentes y se reconocen en una unidad discreta, *donde buscan similitudes para encontrar diferencias*¹⁴². En este contexto, el pensamiento nahua ha buscado comprender el origen, ser y destino del mundo.

A decir de Don Miguel León-Portilla (1966 [1956], 83 - 84) conviene anotar desde un principio que la primer formulación de las ideas cosmológicas de los nahuas –al igual que los demás pueblos cultos, incluyendo a los griegos- se llevó a cabo a base de metáforas y con los ropajes del mito. [...] En el pensamiento cosmológico náhuatl encontraremos, más aún que en sus ideas acerca del hombre [humano], innumerables mitos. Pero hallaremos también en el profundos (sic) atisbos de validez universal. De igual manera que

¹⁴² Por ejemplo: la cosmovisión del pueblo *huichol*, en específico los *wirrarikas* del norte de México tienen como núcleo duro el maíz, el venado y el *híkuri* o peyote. Los *mayas* del sur de México, tienen como parte de su núcleo duro a la *ceiba*, como el árbol principal para acceder al mundo (*axis mundi*); o bien, el maíz como elemento indisoluble de la cultura *nahua*, como *elemento noble*, posible de reproducirse ante la adversidad en, prácticamente, todos los climas y regiones de Mesoamérica, con lo cual se formula un eslabón de la continuidad histórica de los nahuas. De este modo podríamos establecer distintos ejemplos con los pueblos indios del orbe.

Heráclito con sus mitos del fuego inextinguible y de la guerra “padre de todas las cosas”, o que Aristóteles con su afirmación del motor inmóvil que atrae, despertando el amor en todo lo que existe, así también los *tlamatinime*, tratando de comprender el origen temporal del mundo y su posición cardinal en el espacio, forjando toda una serie de concepciones de rico simbolismo que cada vez iban depurando y racionalizando más.

De acuerdo a los documentos históricos del pensamiento cosmológico nahua, llegaban a distinguir claramente entre lo que era explicación *verdadera* –sobre bases firmes- y lo que no rebasaba aún el estadio de la mera credulidad mágico-religiosa. Es decir, León-Portilla (*Ibidem*, 84) valiéndose anacrónicamente de un término occidental para explicar esta posición, nos dice que el más aproximado para expresar la distinción percibida por los sabios nahuas, es *lo científico*, por tanto, diremos que sabían separar lo verdadero, *lo científico*, de lo que no era tal.

Determinaban el comienzo de la cuenta de los años (*xiuhpohualli*), el orden de la cuenta de los destinos (*tonalpohualli*) y de cada una de las veintenas; sabían precisar las divisiones del día y de la noche y en una palabra, poseían amplios conocimientos matemáticos para poder entender, aplicar y aún perfeccionar el calendario heredado de los toltecas. Vale la pena recordar los estudios realizados por López Austin (1984, 58 – 61 en Durand, 2009, 36) que concibe algunos lineamientos –fundamentales- respecto de la cosmovisión prehispánica de los indígenas *nahuas*, sustentada en una visión dual del universo representada en parejas de deidades. Los mitos cosmogónicos hablan de su primer cielo o tiempo oscuro y de un segundo, inaugurado por el cielo del Sol y la Luna que originan la luz en sus travesías por el cielo.

León-Portilla (1966 [1956], 89) considera que, era, pues, precisamente la *verdad* del mundo y su destino *o salir bien*, lo que preocupaba a los *tlamatinime* que se plantearon esas preguntas. Juzgado sin duda que este mundo en el que hasta “el oro y el jade se quiebran”, más bien parece un sueño, y no tiene en sí mismo el buscado fundamento, inquirieron acerca de su verdad, en el plano metafísico¹⁴³: *topan*, en el mundo de “lo que está por encima de nosotros”.

¹⁴³ “Tal orientación metafísica tomada desde un principio por la cosmología náhuatl, no debe extrañarnos en manera alguna, ya que si recordamos la historia del pensamiento griego, nos encontraremos con que le es también característico este mismo sesgo metafísico, no exento de un cierto tinte de religiosidad, que comenzando con Tales lo hace afirmar que ‘todo está lleno de dioses’ y concluyendo con Aristóteles, lo lleva

Siguiendo los estudios de Jaques Soustelle (1978, 85 en Durand, 2009, 37 – 38) encontramos que, así, el pensamiento cosmológico mexicano no distingue radicalmente el espacio y el tiempo; se rehúsa sobre todo a concebir al espacio como un medio neutro y homogéneo independiente del desenvolvimiento de la duración. Éste se mueve a través de medios heterogéneos y singulares, cuyas características particulares se suceden de acuerdo con un ritmo determinado y de una manera cíclica. Para el pensamiento mexicano no hay un espacio y un tiempo, sino espacios-tiempos (sic) donde se hunden y se impregnan continuamente de cualidades propias, los fenómenos naturales y los actos humanos.

En este contexto, el pensamiento náhuatl, gracias a la reflexión sobre sí mismo, entró de lleno en el campo de lo que hoy llamamos antropología filosófica y comenzó a elaborar toda una serie de doctrinas que constituyen su respuesta a los varios aspectos implicados en el gran problema acerca de la *verdad* de los seres humanos.

Los nahuas también establecieron que lo que se decía “sobre la tierra” [encima de la tierra], *in tlaltícpac*, era algo transitorio, fugaz, se preguntaban *si sobre la tierra (tlaltícpac) se podía ir en pos de algo*. Pregunta que claramente está implicando la duda acerca del valor de todo saber terrenal, que pretenda escaparse de este mundo de ensueño, para ir en pos de una *ciencia* acerca de “lo que nos sobrepasa, de lo que está más allá”. León-Portilla (1966 [1956], 138) considera que, por eso el sesgo de la búsqueda parece ser ya desde un principio más bien negativo: “aquí es sólo como un sueño, -afirman- sólo nos levantamos de dormir”. Idea ésta que se repite con insistencia en composiciones de pensadores a través de sus poemas. Por ejemplo, en su momento Nezahualcóyotl (en León Portilla, *Ibidem*, 139) escribió:

*“¿Es verdad que se vive sobre la tierra?
No para siempre en la tierra: sólo un poco aquí,
aunque sea jade se quiebra
aunque sea oro se rompe,
aunque sea plumaje de quetzal se desgarras,
no para siempre en la tierra: sólo un poco aquí”.*

a sostener que el motor inmóvil del universo es precisamente la divinidad.” León-Portilla, Miguel, *La filosofía náhuatl*, *Op. cit.* en nota 70, pp. 89 - 90.

A manera de precisión, podemos decir que, la cosmovisión nahua acerca de la tierra, del humano, de la vida en sí misma se estructuró de forma relativa congruentemente, y bajo su propia estructuración entendieron el cosmos, y se lograron comunicar entre sí, creando una relación paradigmática frente a la cosmovisión de los diferentes pueblos. Vale decir que Tláloc era el Dios de los agricultores, ello refleja que los antiguos nahuas (aztecas) habían adoptado los cultos y divinidades agrarias.

Soustelle (1982 [1979], 36) expresa que, en la cumbre del gran *teocalli* de México, los dos santuarios de Hutzilopochtli y de Tláloc, lado a lado sobre la misma plataforma, dominaban la ciudad santa, simbolizando la yuxtaposición de las dos religiones fundamentales: la de los astros, religión de los guerreros adoradores del sol, y la de la tierra y el agua, religión de los campesinos y de las civilizaciones sedentarias; no obstante, bien se puede ver que en el culto nahua sobresale la religión esencialmente agraria, es decir, la referente a la tierra.

Cabe anticipar que la cosmovisión nahua de “*Tonantzin, nuestra Diosa la madre Tierra*” subsiste en México actualmente, a través de sus respectivas representaciones étnicas en Oaxaca, Hidalgo, Estado de México, etcétera, por lo que, hacer una inserción acerca de su forma de percibir el mundo en el contexto social del Derecho agrario dentro de la Constitución abre la puerta a un mejor entendimiento de la complejidad del propio humano¹⁴⁴.

2.7 La teoría de la comunicación en función de la comprensión cultural del campo

La teoría de la comunicación implica el abordaje de la transmisión y recepción de ideas, información y mensajes. En la comunicación ocurre una “interacción recíproca entre los dos polos de la estructura relacional (transmisor y receptor), dando como resultado la 'ley de bivalencia', en la que todo transmisor puede ser receptor y todo receptor puede ser

¹⁴⁴ N. E. Sirva como ejemplo el paradigma normativo de Ecuador, el cual consagra los derechos de la naturaleza entendida según la cosmovisión andina de la *Pachamama*, dentro del artículo 71 de la Constitución de Ecuador, mismo que en su parte conducente establece: “Artículo 71. La naturaleza o *Pachamama*, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos”. Cfr. Santos, Boaventura de Sousa, *Refundación del estado en América latina. Perspectivas desde una epistemología del sur*, 3ª ed., Siglo XXI, Siglo del Hombre, Universidad de los Andes, México, 2010, p. 99.

transmisor. La comunicación es 'la correspondencia de mensajes con posibilidad de retorno mecánico entre polos igualmente dotados del máximo de coeficientes de comunicabilidad"',¹⁴⁵ cuya estructura es adaptable a los seres humanos, porque permite que estos se desarrollen y se transformen constantemente. Los elementos que fundamentalmente comprenden la comunicación son los siguientes: emisor (quién emite el mensaje), receptor (quién recibe la información), canal (el medio físico por el que se transmite el mensaje), código (forma que toma la información que se intercambia entre el emisor y el receptor de un lazo informático), mensaje (lo que se quiere transmitir, que puede ser simbólico o contingente) y situación o contexto (la situación extralingüística en la que se desarrolla el acto comunicativo).

Un axioma indiscutible en el contexto de la comunicación es que resulta imposible no comunicarnos. Esta situación conforma la integración de los seres humanos en la sociedad, lo que deviene en que la cultura a la cual se pertenece permita que los humanos se entiendan entre sí. En el contexto mexicano, la cultura no es monolítica ni general, por lo que hipotéticamente podríamos decir que México es un país caracterizado por una heterogeneidad cultural, manifiesta en los grupos indígenas, las discontinuidades educativas¹⁴⁶, los diferentes niveles de urbanización, la concentración industrial, entre otras circunstancias provocan incomprensiones en el proceso comunicativo.

Las características físicas influyen en la comunicación, no obstante, están subordinadas a indicadores culturales y lingüísticos, la coexistencia de dichos criterios, uno biológico y otro social, muestran que la colonización y las relaciones sociopolíticas, entre conquistadores y conquistados, fueron diferentes y variaron de una zona a otra, enmarcadas en un tiempo social distinto, lo que ha dado como resultado distintas formas de transculturación.

¹⁴⁵ *La comunicación es la correspondencia de mensajes*, de la *World Wide Web*, en: www.monografias.com/trabajos4/comuniciteori/comuniciteori.shtml Revisado en marzo de 2010.

¹⁴⁶ “[Específicamente] la educación bicultural descansa en el hecho de que para numerosos grupos indígenas el español es una lengua extraña, propia de quienes no sólo son ajenos a la comunidad indígena, sino a menudo hostiles a ella. El español es de los mestizos o ladinos que frecuentemente se identifican con los elementos explotadores u opresores de los indígenas: Caciques, acaparadores, latifundistas, fuerza pública, funcionarios venales, etc. (...)” Stavenhagen, Rodolfo, *Problemas étnicos y campesinos* [trad. Celia Paschero], INI, México, 1990, p. 55.

En México un problema que surge en la comunicación es que a los actores de la vida rural no se les permite el diálogo, dado que son sujetos oprimidos, a quienes se les busca conocerles más, pero únicamente para limitarlos en su accionar, podríamos citar el ejemplo de Chiapas descrito en el trabajo de Womack (2009) que tituló *Rebelión en Chiapas. Una antología histórica*, en el que profundamente y bajo la luz de una perspectiva histórica se miran cerca de 500 años de luchas entre los terratenientes y los indígenas que han vivido ancestralmente en la pobreza y la explotación, además pone de relieve elementos de fundamental importancia como la diversidad lingüística, cultural y étnica para comprender las incomprensiones que se han dado en la disputa entre explotados y explotadores, situación que pone de manifiesto la imposibilidad de una comunicación acorde con los postulados agraristas. Podemos ver que se han silenciado cientos de voces que han clamado justicia, a las cuales no se les ha permitido un diálogo, y no lo habrá hasta en tanto no haya un profundo amor¹⁴⁷ a los humanos y al entorno. Comprendidos en el universo comunicativo los campesinos y los indígenas son los que entre sí logran entenderse, ellos expresan un diálogo común, subsistente a las formas de comunicación hegemónicas, no obstante, la comprensión de los presupuestos de los actores de la vida rural ha de darse en torno a la humildad y no a la arrogancia del saber. Una lucha constante deviene porque no se les ha escuchado, por tanto, el proceso comunicativo está inconcluso, lo que sería justo devolverle a los oprimidos la *palabra* y el *escucha* no sólo en el escenario estatal, o en el universo semántico, sino en el radio de acción en que circunscriben su existencia.

Sin duda hay mucho qué decir en el proceso comunicativo actual en México si es que se quiere hablar desde una perspectiva cultural para comprender el campo. El neoliberalismo está apareciendo con un nuevo mensaje que está obligando a los grupos más desvalidos a integrarse a los nuevos discursos, situación que todavía no puede asimilarse porque los reclamamos por un justo reconocimiento que sobre los derechos de la

¹⁴⁷ “No es posible la pronunciación del mundo, que es un acto de creación y recreación, si no existe amor que lo infunda. Siendo el amor fundamento del diálogo, es también diálogo. De ahí que sea, esencialmente, tarea de sujetos y que no pueda verificarse en la relación de dominación [...]. El amor es un acto de valentía, nunca de temor; el amor es compromiso con los hombres [humanos]. Dondequiera exista un hombre oprimido, el acto de amor radica en comprometerse con su causa. La causa de su liberación. Este compromiso, por su carácter amoroso, es dialógico.” Freire, Paulo, *Pedagogía del oprimido* [trad. Jorge Mellado], *Op. cit.* en nota 46, p. 108. El subrayado es nuestro.

tierra se tienen y el respeto al entorno es inconcluso, es decir, habrá que reconocer diversos aspectos, como son, que la relación *humano tierra* establecida desde una cosmogénesis construye un universo cultural impenetrable por otro entendimiento humano si no es el que construye cada pueblo en particular, incluso, si tomamos en cuenta que la tierra que ha sido sobreexplotada y de la cual no hemos tomado conciencia de tan diminuto lugar que ocupamos en el cosmos, tenemos la obligación de aprender su complejidad que reluce desde hace un buen tiempo, y que las culturas ancestrales sí pudieron apreciar.

A decir de Morin (1993, 148) hay ideas dotadas de una energía terrible, como las grandes ideas y las grandes creencias. En la lucha entre la idea y lo real, lo real no es siempre lo más fuerte. La idea puede adquirir una fuerza terrorífica bebiendo la sangre de lo real. No obstante se debe ser cuidadoso ante la obstinación de quienes así lo han buscado, podríamos decir que en ese tránsito de ideas en el mensaje del proceso comunicativo que México presenta oficialmente, las ideas capitalistas han abatido la realidad, han obnubilado todo lo que se oponía al campesinado de un México que era campesino, obligando a la realidad a callarse y camuflarse; sin embargo, la idea neoliberal, parte del mensaje capitalista, se vuelve evanescente al no reconocer la –tantas veces dicha– relación que el humano guarda con la tierra, por tanto, las posibilidades humanas y sociales de infundir una nueva conciencia cultural sobre la tierra se complican en el contexto en el que finalmente el humano debe comunicarse con el entorno, con el hábitat, que es el lugar al que pertenece y con el cual aún no ha sido posible entablar comunicación recíproca, y no porque no se desee sino porque nuestra realidad¹⁴⁸ se convierte en una idea parcial de la realidad misma.

¹⁴⁸ “[...] el paradigma de complejidad, que nos ayuda a reconocer la complejidad de las realidades, no otorga la certidumbre. Por el contrario, nos ayuda a descubrir no sólo las incertidumbres inherentes a las estructuras mismas de nuestro conocimiento, sino también los agujeros negros de incertidumbre en las realidades presentes...”

Así:

La realidad no está hecha sino de lo inmediato.

Evidentemente la realidad no es legible en los hechos.

Las ideas y teorías no reflejan sino que traducen la realidad, de un modo que puede ser erróneo [...].”

Morin, Edgar, *Tierra-Patria* [trad. Ricardo Figueira], Nueva Visión, Argentina, 1993, p. 147.

2.8 La teoría del lenguaje como referente de la cultura y el reconocimiento del agrarismo: la cuestión de los símbolos

El lenguaje¹⁴⁹, es un medio de comunicación entre los seres humanos a través de signos orales y escritos que poseen un significado. En un sentido más amplio, es cualquier procedimiento que sirve para comunicarse. Algunas escuelas lingüísticas entienden el lenguaje como la capacidad humana que conforma al pensamiento o a la cognición.

La diversidad lingüística designa el número de lenguas habladas a lo largo de todo el mundo. La distribución geográfica de la diversidad lingüística sigue un patrón heterogéneo (Krauss, 1992; Harmon 1996b; Maffi, 1998 en Barrera-Bassols y Toledo, 2008, 32). La diversidad lingüística es el resultado de la diversidad cultural y refleja las relaciones de dominación/subordinación y resistencia/hibridación entre diferentes personas, sociedades y civilizaciones (Barrera-Bassols, 2003). Hay tres principales fenómenos históricos que han contribuido a crear la diversidad geográfica-lingüística (sic): 1) el aislamiento geográfico de poblaciones humanas, proceso que deriva en un número importante de lenguas “endémicas” (Harmon, 1995 en Barrera-Bassols y Toledo, 2008, 32); 2) el enriquecimiento de la diversidad lingüística como resultado de la interacción de diversos grupos sociales (Muhlausler, 1996; Maffi, 1999 en *Idem*); y 3) la dominación colonial y la internacionalización de los sistemas de comunicación dominado por determinadas lenguas, lo cual origina la extinción de lenguas endémicas a través de la asimilación cultural (Harmon, 1996b; Maffi, 1998 en *Idem*).

En la vida rural coexisten diferentes posturas en torno a la forma de comunicarse para darse entender unos y otros, no obstante, se ha construido un discurso simbólico que permite entender las necesidades que reclaman los actores de la vida agraria, dicho

¹⁴⁹ N. E. Las principales teorías que hacen referencia al origen del lenguaje son: la teoría de la onomatopeya, según la cual la lengua primitiva vendría a ser una expresión imitativa mediata o inmediata de las percepciones; la teoría bíblica del origen de los distintos lenguajes (Torre de Babel), y la teoría de las expresiones afectivas, o también conocida como teoría interjeccional, mediante la cual la lengua tendría su principio en las diversas exclamaciones que hubiera provocado en el hombre la contemplación del mundo. Cfr. Silva Maldonado, Marcos Daniel, *Consideraciones Jurídicas acerca de los Símbolos Patrios. La Constitución Mexicana*, Tesis de Maestría, UNAM, México, 2006, pp. 86 – 87.

discurso se ha expresado contra distintas ideologías¹⁵⁰ que encubren intereses hegemónicos.

Existen estudios acerca del uso del lenguaje, sobre lo que dicen las personas, lo que piensan que dicen y lo que significa aquello que escriben o dicen para comunicarse; no así, se ha profundizado en los discursos que sobre el agrarismo existen. No obstante, todo ello incluye el análisis de los contenidos, la crítica literaria, el estudio del cambio lingüístico y los factores sociales que determinan los comportamientos lingüísticos de los miembros de una comunidad idiomática. A partir de la cuestión indígena logramos entender la perspectiva en que transitan los diferentes pueblos, ello por un lado; por otro, encontramos a los campesinos, ejidatarios, comuneros, jornaleros que también poseen una forma específica de lenguaje, quienes al establecer esquemas lingüísticos manifiestan las necesidades que en torno a la vida del campo se suscitan, además de la solicitud de la justicia agraria que aún está pendiente.

Encontramos que en la construcción de un lenguaje específico en torno a la vida rural la fisiología, la gramática y la semántica, nos obligan a ver la complejidad que implica el desenvolvimiento de los distintos actores sociales.¹⁵¹ Ante la obligación por parte de cada cultura de cubrir las necesidades que reclama la vida rural, se han construido también sistemas simbólicos que pueden ser analizados desde la semiología¹⁵²

¹⁵⁰ “Para definir esa visión parcializada del mundo, se puede recurrir al concepto marxista de ideología como ‘falsa conciencia’. Naturalmente desde el punto marxista dicha conciencia falsa nace como *ocultamiento teórico (con pretensiones de objetividad científica) de relaciones materiales y concretas de vida.*” Eco, Umberto, *Tratado de semiótica general* [trad. Carlos Manzano], *Op. cit.* en nota 39, p. 405.

¹⁵¹ N. E. La fisiología implica que el organismo tiene que ser capaz de emitir sonidos; la gramática nos muestra que el discurso tiene que poseer una estructura; y, por último la semántica, nos muestra que es imprescindible que la mente pueda entender lo que se habla.

¹⁵² “La semiología es la ciencia que estudia los sistemas de signos: lenguas, códigos, señalizaciones, etc. De acuerdo con esta definición, la lengua sería una parte de la semiología. En realidad, se coincide generalmente en reconocer al lenguaje un status privilegiado y autónomo que permite definir a la semiología como ‘el estudio de los sistemas de signos no lingüísticos’ [...] La semiología fue concebida por Ferdinand de Saussure como la ‘ciencia que estudia la vida de los signos en el seno de la vida social’. Este es el texto, frecuentemente citado:

‘La lengua es un sistema de signos que expresan ideas, y por eso comparable a la escritura, al alfabeto de los sordomudos, a los ritos simbólicos, a las formas de cortesía, a las señales militares, etc., etc. Sólo que es el más importante de todos esos sistemas.

Se puede, pues, concebir una *ciencia que estudie la vida de los signos en el seno de la vida social*. Tal ciencia sería parte de la psicología social, y por consiguiente de la psicología general. Nosotros la llamaremos *semiología* (del griego *semefon* ‘signo’). Ella nos enseñará en qué consisten los signos y cuáles son las leyes que los gobiernan. Puesto que todavía no existe, no se puede decir qué es lo que ella será; pero tiene derecho a la existencia, y su lugar está determinado de antemano. La lingüística no es más que una parte

como herramienta ineludible para entender este contexto. En este sentido, comprender y sentir¹⁵³ la tierra se transforman definitivamente en un modo de significación específica sobre la cual los humanos entienden y expresan el modo de apropiarse simbólicamente de su entorno, ya sea individualmente definiendo las diferencias o colectivamente expresando las similitudes con los demás. A decir de Guiraud (2008 [1971], 31), toda cultura se define como un sistema (o más exactamente un conjunto de sistemas) de comunicación.

Existen signos de identidad, como las banderas y los escudos, construidos en el escenario del Estado-Nación (sic) cuya función es expresar la organización de la sociedad y las relaciones entre los individuos y los grupos, incluso manifestados en “cultos nacionales” como formas de comunión con los ancestros o la “patria”, también es cierto que la nueva mitología del Estado / Nación constituye una entidad animista, impregnada de sustancia paternal / maternal (la madre patria), que se nutre del sacrificio de sus héroes y transforma su Historia en un mito (Morin, 2002 [1988], 182). Entretanto, nos encontramos en una vida semiológica dirigida parcialmente a través de una incompleta comprensión de la relación que guarda la tierra con el humano, no obstante, la conciencia semiológica¹⁵⁴ se viene fundando como campo a explorar en un futuro.

de esta ciencia general. Las leyes que la semiología descubra serán aplicables a la lingüística, y así es como la lingüística se encontrará ligada a un dominio bien definido en el conjunto de los hechos.’

Por esa misma época el norteamericano Ch. S. Peirce concibe también una teoría general de los signos bajo el nombre de *semiótica*:

‘La lógica en su sentido general es, creo haberlo demostrado, solamente otra palabra que designa a la *semiótica*, una doctrina quasi necesaria o formal de los signos, tengo en cuenta que observamos los caracteres de tales signos como podemos, y a partir de dichas observaciones, por un proceso que no me niego a llamar Abstracción (sic), somos inducidos a juicios eminentemente necesarios, relativos a lo que *deben ser* los caracteres de los signos utilizados por la inteligencia científica’.

Saussure destaca la función social del signo, Peirce su función lógica. Pero los dos aspectos están estrechamente vinculados y los términos *semiología* y *semiótica* denominan en la actualidad una misma disciplina, utilizando los europeos el primer término y los anglosajones el segundo.” Guiraud, Pierre, *La semiología* [trad. María Teresa Poyrazian], 30ª ed., Siglo XXI, México, 2008, pp. 7 – 9.

¹⁵³ “En efecto, *comprender* y *sentir*, el espíritu y el alma, constituyen los dos polos de nuestra experiencia y corresponden a modos de percepción no solamente opuestos sino inversamente proporcionales, al punto que podríamos definir a la *emoción* como una incapacidad de comprender: el amor, el dolor, la sorpresa, el miedo, etc., inhiben a la inteligencia que no comprende lo que sucede. El artista, el poeta son incapaces de *explicar* por qué nos sentimos (sic) conmovidos por la curva de un hombro, una frase tonta, un reflejo en el agua.

La comprensión se ejerce sobre el objeto y la emoción sobre el sujeto. Pero *comprender* ‘relacionar’, *intelligere*, ‘reunir’ significa sobre todo una organización, un ordenamiento de las sensaciones percibidas, mientras que la emoción es un desorden y una conmoción de los sentidos.” *Ibidem*, pp. 16 – 17.

¹⁵⁴ “Los reyes eran hasta hace poco los hijos de la viña y el maíz. En la actualidad, los presidentes son las caricaturas de la televisión descendidos sobre la pantalla mítica, entre la margarina y las enzimas voraces.

En la vida rural como en cualquier otra forma de vida la mente humana se ejercita directamente por los sentidos, a través de la imaginación impregnada en la propia mente del humano existe otro sistema de conocimiento indirecto que hace posible la *representación* en su conciencia de una realidad ausente, se da principalmente a través de tres modos de conocimiento indirecto: el signo, la alegoría y el símbolo¹⁵⁵. Mediante estas representaciones, los humanos pueden asumir una actitud teórica y enfrentarse con su entorno natural de una manera “descargada”, evitando la compulsión que comporta la presencia directa.

La imaginación desempeña una actividad importante como factor restaurador del equilibrio en el entorno, fundamentalmente desde cuatro perspectivas: la vital, la psicosocial, la antropológica y cósmica.¹⁵⁶

La función biológica es una función fabuladora expresada contra la constatación racional de la muerte. En este contexto aparece la eufemización, tratándose principalmente de una “mentira” en sentido extramoral frente a la denegación de la vida.

Pero, al menos comencemos por saber que vivimos entre los signos y a darnos cuenta de su naturaleza y de su poder. Esta conciencia semiológica podrá convertirse, en el futuro, en la principal garantía de nuestra libertad.” *Ibidem*, p. 133.

¹⁵⁵ “G. Durand distingue tres modos de conocimiento indirecto: el *signo* es un producto de la actividad consciente que funciona fundamentalmente como un mecanismo de economía, permite referirse a una cosa sin necesidad de hacerla presente en su materialidad. Para ello, una imagen sonora o visual (*significante*) queda *asociada* a un objeto o conjunto de objetos (*significado*), de tal modo que el primero *significa* al segundo, lo *indica*. A diferencia de la señal natural (por ejemplo, la columna de humo que se eleva en el horizonte anunciando la existencia del fuego), en el signo el vínculo entre significante y significado es *arbitrario*, convencionalmente establecido, pero ambos (señal y signo) coinciden en que exigen y se apoyan sobre un conocimiento directo previo.

Del signo arbitrario pasamos a la *alegoría* cuando lo que se quiere significar es algo que no puede presentarse directamente por tratarse de abstracciones, cualidades morales o espirituales, etc. Aquí desaparece la arbitrariedad, figurando en el significante algún elemento ‘ejemplar’ o ‘concreto’ del significado. Se trata, en realidad, de un proceso en el que una idea conocida previamente y al margen de dicho proceso se ejemplifica o *traduce* en una *figura*. En virtud de esto, nuestro autor define la alegoría como un ‘signo detallado’.

El *símbolo* sería precisamente el inverso de la alegoría. Mientras que la alegoría parte de una idea para llegar a ilustrarla en una figura, el símbolo es ‘de por sí *figura*, y como tal, *fuerza*, entre otras cosas, *de ideas*’. Se caracteriza fundamentalmente por la imposibilidad para el pensamiento directo de captar su significado de una manera *exterior* al proceso simbólico mismo. Ahora la *imagen* sensible se encuentra vinculada a un *sentido*, y no a una cosa.” Garagalza, Luis, *La interpretación de los símbolos. Hermenéutica y lenguaje en la filosofía actual*, Anthropos, España, 1990, pp. 49 - 50.

¹⁵⁶ *Cfr. Ibidem*, pp. 69 - 72.

La imaginación como factor de equilibrio psicosocial se realiza como una realidad alternante, precisamente en la evolución de los sistemas de conocimiento –aunque no exclusivamente, podríamos notarlo en las artes, en los sistemas religiosos, etcétera-, como acontece en la agroecología como herramienta reivindicadora de los saberes tradicionales para el desarrollo de la vida agraria.

La imaginación también restablece el sentido antropológico, situación que se verifica en la medida en que tratemos como un sólo funcionamiento de la mente humana el pensamiento calificado de “salvaje” a una forma distinta de pensamiento como es el “civilizado”, de tal modo se pugna por evitar el racismo cultural.

El aspecto cósmico de la imaginación desvela un profundo interés de la humanidad por alcanzar a cubrir las necesidades vitales, que en esencia son las mismas en todo el orbe. Sumado a ello, el sentido de la humanidad se mezcla con la imaginación para lograr interpretar la esencia del “ser” sobre un “deber ser” parcial que se va construyendo a diario, que en muchas ocasiones no comprende la vida en multiculturalidad, entretanto, el destino del humano en el cosmos todavía es indefinible.

Los valores locales encuentran su raíz en el mundo mítico y los ritos que reorganizan tales mitos. Sin embargo, la percepción del mundo es a un mismo tiempo sagrada y secular. Los seres humanos son parte de la naturaleza, y por lo tanto comparten su existencia con seres vivos no-humanos. El hombre [humano] no está separado de la naturaleza y los seres no-humanos no están separados de la cultura. Desde esta perspectiva, existe la necesidad de encontrar el equilibrio entre tal cosmovisión y el “mundo real”. Como consecuencia de ello, *la verdadera significación del saber tradicional no es la de un conocimiento local, sino la del conocimiento universal expresado localmente* (Barrera-Bassols y Toledo, 2008, 108).

La *Leyenda náhuatl de los Cinco Soles* es fundamental para entender la evolución humana de manera simbólica, constituye un mito¹⁵⁷ del tiempo espacio de los orígenes

¹⁵⁷ N. E. Para Gilbert Durand el mito es un sistema de símbolos y arquetipos, un *sistema dinámico* que tiende a formar un *relato*. El mito es ya un *esbozo de racionalización* pues utiliza el *hilo del discurso*, en el cual los *símbolos* se resuelven en palabras y los *arquetipos* en *ideas*. Cfr. Garagalza, Luis, *La interpretación de los símbolos. Hermenéutica y lenguaje en la filosofía actual*, Op. cit. en nota 155, p. 92. El mito es inseparable

cósmicos en el pensamiento náhuatl. Si bien los aztecas no tenían filosofía como tal desde el punto de vista moderno, sus *tlamatimine* (*tlamatini*, sabios en el contexto de los pueblos nahua) procuraban entender el mundo, haciendo preguntas e indagando al respecto. Lo que los europeos entendieron como dioses, los aztecas lo percibían como diferentes manifestaciones del Dios dual Ometeotl/Omecihuatl (Nuestro señor /Nuestra señora de la dualidad). Es imposible acercarse al conocimiento de la naturaleza, atributos y formas características de actuación de los dioses mesoamericanos sin tomar en cuenta, como algo especial, sus ricas connotaciones en el contexto de la estructura del pensamiento calendárico (León-Portilla, 1980, 159). Ello nos muestra que lo calendárico es espina dorsal de las creencias, mitos y visión del mundo en el México antiguo. Y esto porque la compleja riqueza de los cómputos acerca del tiempo es una columna que da estructura, y elemento que recubre íntegramente la realidad cultural del México antiguo. Las principales interrelaciones y formas de significación de lo calendárico en el contexto mítico del ser y del actuar de los dioses y humanos de Mesoamérica lo podremos resumir en lo que Don Miguel de León-Portilla (*Ibidem*, 148 – 149) especificó: “1. Toda fecha o cómputo calendárico tiene connotaciones que pertenecen al orden de lo sagrado y también a lo que hoy llamamos astrológico, mágico y ritual [...]. 2. A la inversa, las mismas deidades prehispánicas, o por lo menos un buen número de ellas, ostentan nombres calendáricos¹⁵⁸ [...]. 3. Y respecto de lo que es existir, crear y poner término, las medidas del tiempo no se aplican únicamente al que podría designarse como ámbito del acontecer histórico. El pasado mítico de las cosmogonías y de las acciones divinas es igualmente objeto de cómputos calendáricos [...]. 4. Volviendo a la realidad cotidiana, puede afirmarse que el

del lenguaje y, como *Logos*, *Mythos* significa en el origen palabra, discurso. Nacen juntos del lenguaje, y después se distinguen; *Logos* se convierte en el discurso racional, lógico y objetivo del espíritu que piensa un mundo que es exterior a él; *Mythos* constituye el discurso de la comprensión subjetiva, singular y concreta de un espíritu que se adhiere al mundo y lo siente desde el interior. Después, *Mythos* y *Logos* se opusieron, pareciéndole *Mythos* a *Logos* fábula y leyenda desprovistas de verdad, pareciéndole *Logos* a *Mythos* abstracción descarnada, exterior a las realidades profundas. El mito es una forma simbólica autónoma, es un modo de pensamiento semánticamente autónomo al que corresponde su propio modo y su propia esfera de verdad. Cfr. Morin, Edgar, *El método [III]. El conocimiento del conocimiento* [trad. Ana Sánchez], *Op. cit.* en nota 136, p. 173. Cfr. *La leyenda de los cinco soles* Anexo 5. Vid. *Infra* p. 408.

¹⁵⁸ “El espíritu humano habita el lenguaje, vive del lenguaje, y se nutre de sus representaciones. Las palabras son a la vez indicadores que designan las cosas, y evocadoras, que suscitan la representación de la cosa nombrada. El nombre tiene una potencialidad simbólica inmediata en ese sentido evocador concreto; al nombrar la cosa, hace surgir su fantasma y, si el poder de evocación es fuerte, resucita, aun estando ausente, su presencia concreta. El nombre es pues ambivalente por naturaleza. De igual modo, toda figuración icónica es a la vez potencialmente indicativa y simbólica, y puede llegar a ser una u otra.” Morin, Edgar, *El método [III]. El conocimiento del conocimiento* [trad. Ana Sánchez], *Ibidem*, p. 170.

calendario es la norma de toda actividad humana. Obvio es que, en función de él, se celebren las fiestas [...]. La agricultura, las actividades comerciales y toda suerte de quehaceres no pueden iniciarse sin tomar en cuenta los cómputos y destinos del tiempo.”

Sin duda, evocar el pensamiento náhuatl, tanto como poder decir que “*¡De la tierra somos y a la tierra regresaremos!*” –como hemos dicho muchas veces-, nos transporta a un momento unívoco en la esencia del ser humano, correspondido únicamente por poseer la vida que en la tierra se suscita, presencia última e infinita a la vez que es la del humano en el cosmos.

El pensamiento simbólico se desarrolla a partir y en función de símbolos; este pensamiento no sólo tiene la virtud de suscitar la presencia concreta y rica de lo que los símbolos evocan, sino también de comprender y revelar la verdad que detentan. El pensamiento simbólico ha sido considerado durante mucho tiempo como insuficiencia o caricatura de pensamiento por parte del pensamiento racional (Morin, 2002 [1988], 172 – 173). El pensamiento simbólico es también, en profundidad, un pensamiento mitológico; mito y símbolo se llaman entre sí; por ello, la teoría del símbolo necesita complementariamente una teoría del mito.

Es cierto que los mitos más grandes o más profundos cuentan el origen del mundo, el origen del hombre [humano], su estatus y su destino en la naturaleza, sus relaciones con los dioses y los espíritus. Pero los mitos no hablan únicamente de la cosmogénesis, ni únicamente del paso de la naturaleza a la cultura, sino también de todo lo que concierne a la identidad, el pasado, el futuro, lo posible, lo imposible y de todo lo que suscita la interrogación, la curiosidad, la necesidad, la aspiración. Transforman la historia de una comunidad, ciudad, pueblo, la hacen legendaria y, de manera más general, tienden a desdoblar todo lo que ocurre en nuestro mundo real y nuestro mundo imaginario para unirlos y proyectarlos conjuntamente en el mundo mitológico (*Ibidem*, 174). Sería un grave error, pues, creer (y sin duda sería esto una creencia mítica) que el Mito ha sido expulsado por la racionalidad moderna, y que su último refugio es el reino de la muerte. Es cierto que la muerte es agujero negro para la razón y radiante sol para el mito, pero lo real, terreno privilegiado del pensamiento empírico/racional, es al mismo tiempo el mantillo del mito; en efecto, lo real es aún más insondable que la muerte: si acaso, se ha podido encontrar

razones de la muerte, como el segundo principio de la termodinámica, pero todavía no se ha encontrado ninguna ‘razón de ser’. Por ello, en la humanidad, el mito no sólo nace del abismo de la muerte, sino también del misterio del ser (*Ibidem*, 183).

Las explicaciones que hemos esbozados son simples, no es necesario profundizar en el tema de que el humano posee un exocerebro¹⁵⁹ (aunado a los sistemas reptílico, límbico y el neocórtex para comprender la función simbólica), pero sí vale la pena establecer que de acuerdo a Tattersall (en Bartra, 2007, 33), el desarrollo de la cultura simbólica vinculada a los rasgos físicos se dio a través de la llamada *exaptación*. La exaptación a diferencia de la adaptación, se trata de innovaciones espontáneas que carecen de función o que juegan un papel muy diferente al que finalmente tienen.¹⁶⁰ Él mismo cree que los mecanismos periféricos del habla no fueron una adaptación sino una mutación que ocurrió varios cientos de miles de años antes de que quedaran circunscritos por la función de articular sonidos. Y posiblemente, según este científico, las capacidades cognitivas de que nos jactamos fueron también una transformación ocurrida hace 100 o 150 mil años que no fue aprovechada (exaptada) sino hasta hace 60 o 70 mil años cuando ocurrió una innovación cultural que activó en algunos humanos arcaicos el potencial para realizar los procesos cognitivos simbólicos que residían en el cerebro sin ser empleados.¹⁶¹

Aunque cabe la idea de que la conexión de los circuitos neuronales internos y los procesos culturales externos tienden un puente entre el cerebro y la conciencia, la situación del humano es compleja, sobre todo si se piensa en el espíritu enraizado en la

¹⁵⁹ “Hay que decir que la idea de un cerebro externo fue esbozada originalmente por Santiago Ramón y Cajal, quien al comprobar la extraordinaria y precisa selectividad de las redes neuronales en la retina, consideró a éstas como un cerebro simple, colocado fuera del cráneo.” Bartra, Roger, *Antropología del cerebro. La conciencia y los sistemas simbólicos*, FCE, México, 2007, p. 25. Situación que podría traducirse en que poseemos una “prótesis cultural”.

¹⁶⁰ N. E. El ejemplo más conocido son las plumas, que mucho antes de ser útiles para volar funcionaron como una capa para mantener el calor del cuerpo.

¹⁶¹ N. E. Bartra arriba a la conclusión de que los seres humanos adolecen de una incapacidad genéticamente heredada para vivir naturalmente, biológicamente, a diferencia de Tomasello, quien establece que los seres humanos individuales poseen una capacidad biológicamente heredada para vivir culturalmente. *Cfr.* Bartra, Roger, *Antropología del cerebro. La conciencia y los sistemas simbólicos*, *Op. cit.* en nota 159, p. 37.

tierra, por tanto, se vislumbran mundos irreductibles. Podríamos decir que efectivamente existe una simbiosis entre el cerebro y la cultura.¹⁶²

En suma, el entorno resulta ser una construcción simbólica aceptada en innumerables versiones a través de símbolos (densos y articulados¹⁶³), sin embargo, las versiones que hemos aceptado principalmente son las que conformaron los ancestros secularmente, estamos hablando de las que corresponden a los diversos orígenes o *génesis* del humano plasmadas en narraciones, mitos, historias, en los siguientes textos: el Bhagavad Gita, el Corán, la Biblia, el Popol Vuh, el Chilam Balam, etcétera.

La unidad cultural¹⁶⁴ se expresa en múltiples y variadas formas para exponer las impresiones de la vida, tal y como las ve cada pueblo. Existe una concordancia entre los distintos textos que simbólicamente tratan la existencia humana como algo sagrado, en todos ellos hay una génesis y hay un fin, en medio de eso que podríamos llamarle tiempo espacio está el humano, el mismo que parte de sí mismo para construir una cultura y religarse al cosmos, y que, finalmente, pertenece a la tierra a la cual regresa.

¹⁶² “[Dice Roger Bartra:] Yo creo que los circuitos externos que comunican las zonas del habla con las del oído, a las que podemos sumar las conexiones exteriores de las regiones motoras que controlan la mano que dibuja, graba o pinta con los centros visuales, forman redes colectivas que comparten los miembros de la comunidad humana. Estas peculiares conexiones autoestimuladoras se manifiestan en la rica actividad simbólica, cargada además de emotividad, de la música, la danza ritual, la creación artística, la comunicación verbal, la memoria acumulada por medio de símbolos o mitos y el intercambio de información y apoyos en el seno de grupos familiares extensos y bien estructurados. Este núcleo exocerebral sin duda incluye capacidades miméticas e imitativas, pero su compleja red simbólica pierde sentido si se la reduce a la acción de una maquinaria memética que supuestamente funciona de una manera similar a una máquina genética.” *Ibidem*, p. 106.

¹⁶³ N. E. Los “símbolos articulados” son aquellos que pueden copiarse o reproducirse sin alterar su relación representativa, no son sensibles al tipo de impresión, color, tamaño, etc. Por el contrario los “símbolos densos” son incopiables, cualquier intento de reproducción ha de alterar la relación representativa o simbólica y son los que usan las artes autográficas como la pintura.

¹⁶⁴ “[...] el significado de un término (y, por lo tanto, el objeto que el término ‘denota’) es una UNIDAD CULTURAL. En todas las culturas una unidad cultural es simplemente algo que esa cultura ha definido como unidad distinta de otras y, por lo tanto, puede ser una persona, una localidad geográfica, una cosa, un sentimiento, una esperanza, una idea, una alucinación.” Schneider, David M., *American kinship: a cultural account*, Prentice Hall, Estados Unidos, 1968, p. 2, en Eco, Umberto *Tratado de semiótica general* [trad. Carlos Manzano], *Op. cit.* en nota 39, pp. 111 - 112.

2.9 Un acercamiento teórico al Derecho Agrario

El positivismo jurídico mexicano escuetamente aborda la dimensión social del Derecho agrario, porque regularmente los autores¹⁶⁵ que lo han desarrollado desconocen las contradicciones socioeconómicas que originaron a la legislación agraria en determinado momento histórico, además de que no relacionan al Derecho agrario con otros fenómenos ideológicos, o en su caso porque consideran al Derecho y al Estado como “neutrales” y como tales, pueden satisfacer, de igual manera los intereses de los campesinos. Si sumamos el pronunciamiento del Poder Judicial que se deslinda de las decisiones que en materia del Derecho agrario podría considerar, al establecer en la siguiente tesis:

“AGRARISMO, INCOMPETENCIA DEL PODER JUDICIAL EN MATERIA DE.

‘El Poder Judicial de la Federación no puede decidir cuestión alguna de índole agraria, sino que esto toca a las autoridades correspondientes, porque el texto y el espíritu de la Ley Suprema, aparta al citado Poder Judicial, del conocimiento de ese problema, que reviste un carácter eminentemente social y no constitucional.’

Quinta Época. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo: LI. Página: 642. Amparo administrativo. Revisión del auto que desechó la demanda 4985/36. Tamayo Guadalupe y coags. 26 de enero de 1937. Unanimidad de cuatro votos. La publicación no menciona el nombre del ponente.”

En este contexto el carácter social del Derecho agrario se excluye¹⁶⁶ directamente de las decisiones jurisdiccionales en el orden federal, ya que, al establecer al agrarismo como una temática social y no constitucional se crea la exclusión jurídica en el llamado Estado de

¹⁶⁵ “[...] Raúl Lemus García, Ángel Caso, Antonio Luna Arroyo, Martha Chávez Padrón, Bertha Beatriz Martínez de la Garza, Antonio de Ibarrola y Lucio Medieta, entre otros. Para ello, el objeto de estudio atiende fundamentalmente a la *codificación legal agraria* es decir, al estudio de los principales ordenamientos jurídicos que han existido en esta materia.” Durand Alcántara, Carlos Humberto, *El derecho agrario y el problema agrario de México*, *Op. cit.* en nota 42, p. 9.

¹⁶⁶ N. E. Los tratadistas del Derecho agrario han querido ver en el Derecho procesal agrario un desprendimiento del Derecho procesal civil como el Derecho agrario lo es del Derecho civil sustantivo, incluso trazan el vínculo del Derecho agrario con el Derecho administrativo.

Derecho mexicano. Por tanto, estamos ante lo que los tratadistas llaman “la tercera clasificación del derecho”, es decir, el Derecho social integrado por el Derecho agrario y del trabajo, entre otros. Para Gurvitch y Antonio Cicu (en Durand 2009 [2002], 21 – 22) *el Derecho social está compuesto por aquellas normas jurídicas que “protegen las clases más desfavorecidas”*. Así el Derecho agrario sería un derecho reivindicador de la clase campesina y de los peones y obreros agrícolas de México. Este carácter reivindicatorio proviene de la esencia social del Derecho agrario. Históricamente el Derecho agrario ha vivido contextos socioeconómicos en los que su carácter social se ha visto conculcado, por ejemplo en el momento actual el rol que vienen desempeñando las reformas al artículo 27 constitucional y su concomitante aplicación en el *agro*, lo que en muchos casos ha impactado a los campesinos en sus ejidos, a las comunidades y a los pueblos indios. Por tanto, el Derecho agrario para su estudio no debe prescindir de la realidad histórica y social en que se ha desarrollado, además de entenderlo como un conjunto de reglas de conducta que han de acatarse promulgadas por el Estado.¹⁶⁷

2.9.1 La argumentación de las normas jurídicas agrarias

La argumentación jurídica¹⁶⁸ intenta superar las decisiones lógicas y dialécticas que propone la norma positiva, en muchas ocasiones se ha pensado que la argumentación jurídica y los tipos de argumentos están dirigidos principalmente para tomar decisiones jurisdiccionales, en específico para emitir sentencias. A decir de Torres Zárate y Francisco García (en Alegatos, 2008, 254) la teoría de la argumentación jurídica proporciona al jurista, en general, y al Juzgador (sic), en particular, extraordinarias ventajas [...] permite, ante un problema concreto, la utilización consciente y recurrente de un “cuadro

¹⁶⁷ N. E. Además de las normas que integran al Derecho agrario es necesario incluir lo relativo a la propiedad rústica, teniendo en cuenta la planificación agraria comprendida por la agricultura, ganadería, silvicultura y actividades que permiten al campesino el aprovechamiento de todos sus recursos. No obstante, estas acciones encuentran sus límites en el Derecho positivo vigente, incluso las actividades que coadyuvan con las antes mencionadas como son los créditos y sociedades agrícolas, educación rural y agrícola, vías de comunicación rurales, seguros agrícolas, derecho laboral rural, etcétera, requieren necesariamente una recomposición en el contexto actual para lograr la satisfacción de los intereses de los actores sociales.

¹⁶⁸ N. E. La argumentación en general es parte de la retórica (de la retórica argumentativa), sus creadores fueron Empédocles, Corax de Siracusa (446 a. C.), este último constructor del *discurso*. Aristóteles la calificaba como el *arte de la persuasión*, Platón la tenía como la facultad de comprender y enjuiciar discursos, disputas y sobre todo, textos. El verdadero arte de la retórica era inseparable del conocimiento de la verdad y del conocimiento del “alma”.

argumental” o modelo justificativo para fundar sus razonamientos, y con ello, al final, sus decisiones o pretensiones.

Sobre el Derecho agrario que es un Derecho social recae la práctica de la argumentación jurídica, aunque en el contexto actual básicamente se instituye para el control social, también es cierto que en el marco del positivismo jurídico se ha decantado tanto este Derecho como el propio positivismo, por ello se recurre a la argumentación jurídica para anclar el modelo jurídico a la justicia agraria. No obstante, podríamos decir que la argumentación jurídica de las normas agrarias y de las decisiones jurisdiccionales sobre esta materia forma parte de los aparatos ideológicos del poder del Estado (comprendidos por el gobierno, la administración, el ejército, la policía, los tribunales, las prisiones, que constituyen el aparato represivo del Estado).¹⁶⁹ En este sentido, las normas jurídicas cumplen una función esencial para el establecimiento que asegure la reproducción de las condiciones materiales de la producción: la reproducción de los medios de producción. Marx decía que éstas no pueden ser pensadas a nivel de empresa pues no es ahí donde se dan sus condiciones reales, sino a nivel del Estado.

La argumentación jurídica que se pudiere dar en torno al Derecho agrario, por ser un Derecho social escapa de lo que conocemos como Derecho público o Derecho privado (nacional o internacional), con lo cual se salvaguarda el Derecho burgués.

La argumentación jurídica no es una ciencia, ya que, en su conjunto posee como *objeto de reflexión* (no posee objeto de estudio) un espacio generalizado: los contextos jurídicos en cuanto a la propia argumentación, esto es, la forma en que se producen o establecen normas jurídicas (incluyendo el procedimiento legislativo), la aplicación de las normas jurídicas a casos concretos¹⁷⁰. La argumentación jurídica vincula a la dogmática jurídica¹⁷¹ lo

¹⁶⁹ Cfr. Althusser, Louis, *Ideología y aparatos ideológicos del Estado* [s. t.], Quinto Sol, México, 2007, p. 27.

¹⁷⁰ Cfr. Atienza, Manuel, *Las razones del derecho*, UNAM - IIJ, México, 2005, pp. 1 - 2.

¹⁷¹ N. E. La argumentación jurídica tiene como función superar a la lógica jurídica y a la dialéctica; ya que, si en ambas en su estructuración *el paso de las premisas a la conclusión es necesario (es una necesidad)*, en la argumentación jurídica se sigue que, la secuencia se da *del argumento a la decisión*, tal y como lo representan las siguientes líneas:

- Dialéctica jurídica: *las premisas son plausibles con la conclusión.*

- Lógica formal: *las premisas son solidarias con la conclusión.*

- Argumentación jurídica: *la aceptabilidad de las premisas depende de la concepción que se tenga del Derecho (argumentación e interpretación), lo que implica que su secuencia sea una decisión para que se logre configurar.*

concerniente a la legalidad con la legitimidad, lo que trae consigo el suministro de criterios para la *producción del Derecho* y criterios para la *aplicación del Derecho*, ordenando y sistematizando las normas jurídicas, que dan como resultado una práctica social jurídica, práctica que en realidad justifica el esquema positivista del Derecho.

Torres Zárate y Francisco García (en Alegatos, 2006, 376) establecen que la argumentación es una tarea fundamental que tiene que realizar el juzgador de forma impecable, con el fin de dictar sus sentencias estrictamente apegadas a Derecho, para que la sociedad adquiera confianza en sus jueces, y así se logre una eficaz administración de justicia. Ante este parámetro la exégesis que del Derecho realizan los encargados de impartir la justicia agraria sobre cualquier conflicto agrario suscitado requiere del apego a criterios jurisdiccionales en un esquema positivista constitucional, aun cuando ello opaque el acceso a una verdadera justicia social, esto es, la argumentación jurídica delinea la experiencia jurídica¹⁷², pero en el plano *jus positivista* primordialmente, alejándose de una prospectiva social como es el caso del Derecho agrario en el que las decisiones jurídicas se sostienen sobre contextos políticos y económicos.

Se supondría que en la aplicación de las normas jurídicas de carácter agrario se deberían seguir ciertas reglas¹⁷³ o presupuestos fundamentales para pronunciar el Derecho, sin embargo, así no acontece en la dimensión agraria, por ejemplo, el gobierno foxista mantuvo el marco de reformas jurídicas del salinato y sus respectivas leyes reglamentarias (algunas de ellas promulgadas durante el gobierno de Zedillo) siendo consecuente con el carácter neoliberal impuesto, lo que derivó que conflictos surgidos en ésta época fueran resueltos a través de decisiones jurisdiccionales acordes a este modelo económico, tal es el caso del Procedimiento de Certificación de Derechos y Titulación de Solares (PROCEDE y

¹⁷² “[...] parece obvio que la *argumentación* es un ingrediente importante de la experiencia jurídica, prácticamente en todas sus facetas: tanto si se considera la aplicación como la interpretación o la producción del derecho; y tanto si uno se sitúa en la perspectiva del juez como en la del abogado, el teórico del derecho, el legislador... Lo que quizá sea menos obvio es aclarar en qué consiste -o en qué se traduce- exactamente esa importancia y, sobre todo, mostrar de qué manera la perspectiva argumentativa permite entender a fondo muchos aspectos del derecho y de la teoría jurídica y provee, en fin, de instrumentos sumamente útiles para operar con sentido en el derecho; particularmente, en los sistemas jurídicos”. Atienza, Manuel y Ferrajoli, Luigi, *Jurisdicción y argumentación en el Estado constitucional de derecho*, UNAM - IJ, México, 2005, p. 1.

¹⁷³ “[La argumentación jurídica contiene cuatro reglas fundamentales:] 1. Ningún hablante puede contradecirse. 2. Todo hablante sólo puede afirmar solamente aquello que él mismo cree. 3. Todo hablante que aplique un predicado F a un objeto a debe estar dispuesto a aplicar F también a cualquier otro objeto igual a a en todos los aspectos relevantes. 4. Distintos hablantes no pueden emplear la misma expresión con distintos significados.” Alexy, Robert, *Teoría de la argumentación jurídica* [trad. Manuel Atienza e Isabel Espejo], Centro de Estudios Constitucionales, España, 1989, p. 185.

PROCECOM) con el cual una vez terminado el reparto agrario convirtió a los ejidatarios en titulares de su parcela, y fundado en el Derecho agrario mexicano no sólo refrendaba el advenimiento de aquello que podemos denominar como una especie de campesinos ejidatarios, sino una tipología de “híbridos sociales” a los que llamaríamos obreros agrícolas al servicio del Estado (aun siendo poseedores de sus parcelas), o inclusive “ejidatarios accionistas”, “ejidatarios empresarios”, o más todavía, el ejido sometido a la industria. Esto es, oficialmente el PROCEDE, era un instrumento que el gobierno federal en coordinación con la Secretaría de la Reforma Agraria (SRA), el Registro Agrario Nacional (RAN), la Procuraduría Agraria (PA) y el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) puso al servicio de los núcleos agrarios para llevar a cabo la regularización de la propiedad social. El objetivo principal del programa era dar certidumbre jurídica a la tenencia de la tierra a través de la entrega de certificados parcelarios y/o certificados de derechos de uso común, o ambos según fuere el caso, así como de los títulos de solares en favor de los individuos con derechos que integraran los núcleos agrarios. De inicio, se fundamentó dicho programa en un supuesto apoyo a la iniciativa campesina, voluntario y gratuito, que atendía a solicitud de parte, bajo la premisa de estricto respeto a la voluntad de los núcleos agrarios y cuya operación se sustentaba igualmente en la organización y participación activa de los ejidatarios y comuneros, que se lograra a través de sus asambleas, en las que con la presencia de un fedatario público y con apego al marco jurídico técnico establecido, decidieran libremente la delimitación, destino y asignación de sus tierras. El programa fue puesto en marcha a finales de 1992, y daba la facilidad de celebrar libremente contratos de asociación, renta, aparcería o mediería, hechos que obedecen hoy en día al capital global, e indudablemente el programa incide en el marco económico de los grupos hegemónicos y no del sector rural.

Sin embargo, conforme a los dictados del gran capital en el advenimiento del nuevo modelo, la burguesía mexicana hubo de adoptar un esquema cuya realización se guía por el fortalecimiento de un mercado de tierras “eficiente”, un nuevo proceso aparentemente “desmemorizador” en el que constituyen *barreras para su crecimiento, el ejido y la comunidad agraria*. A decir del Doctor Durand (2009 [2002], 414 - 415), *se concibe la privatización plena del campo mexicano*. A tales efectos, el salinismo fundamentó como un *acto de plena justicia* brindarles sin recato, la propiedad de sus ejidos a los campesinos.

Contradictoriamente el Estado, que cuestiona por un lado la viabilidad de dicha tenencia de la tierra, por otro, la descifra como alternativa en su ubicación plenamente capitalista.

En realidad la política salinista obedeció a los designios del Banco Mundial en la consolidación de la propiedad privada rural, que a tal efecto planteó un programa de acreditación y certificación de los derechos de propiedad de todas aquellas formas de tenencia no coadyuvatorias con dicho sistema, en México corresponde concretamente al ejido y a la comunidad. Para el Banco Mundial esta política se ubicó en la fórmula del Nuevo Modelo Económico en la agricultura. Así la búsqueda de la certeza jurídica del régimen de propiedad se edificó a través del PROCEDE, política desde luego incorporada en los fundamentos que dieron pauta a la reforma del artículo 27 constitucional¹⁷⁴, así como en su reglamentación.

En este contexto, la demarcación de la aplicación de las leyes agrarias y el *sentido deóntico del discurso del derecho*¹⁷⁵ que guarda el actual modelo jurídico de nuestro país se ciñe a los dictados de los organismos financieros internacionales como son el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial principalmente, por lo tanto, el *sentido ideológico del derecho*¹⁷⁶ está comprendido por el modelo neoliberal favorecedor de los grupos oligárquicos del mundo quienes elaboran un *discurso del derecho*¹⁷⁷ hegemónico para producir *efectos jurídicos*¹⁷⁸ favorecedores a ellos mismos. La globalización de la

¹⁷⁴ N. E. De acuerdo al esquema jurídico constitucional, hemos de entender que *contrario sensu* de los enunciados que dictan que tal programa beneficia a los pobres por tres aspectos: a) *Con el título de propiedad, el agricultor puede gozar con certeza de todos los frutos de sus labores en el predio, mientras la disminución en la incertidumbre alienta la inversión entre los pobres;* b) *Con el título de propiedad el agricultor puede vender el predio más fácilmente si desea cambiar su acervo de magros activos o si es que quiere migrar;* c) *El título de la propiedad puede servir de garantía colateral, gozando el agricultor de mayor acceso al mercado de crédito.* Todo ello, en realidad posibilita la inmersión de los actores sociales en el capital global, yuxtaponiendo todo interés por la tierra y la justicia agraria.

¹⁷⁵ “[El sentido deóntico del discurso del Derecho, son:] normas que encontramos en los textos producidos por funcionarios especialmente autorizados para producir juricidad [...]” Correas, Óscar, *Sociología del Derecho y Crítica Jurídica*, Fontamara, México, 2002, p. 36.

¹⁷⁶ “[...] todo otro sentido o ideología que no sea la pura norma [...]” *Ibidem*, p. 37.

¹⁷⁷ “El discurso del derecho contiene normas, y transmite otras ideologías.” *Ibidem*, p. 39.

¹⁷⁸ “[Karl Olivecrona distingue dos sentidos diferentes de efectos jurídicos:] 1) Los efectos jurídicos son los efectos involucrados en las reglas de derecho con respecto a las relaciones personales y a la propiedad [...]. Los llamados ‘efectos’ no son otra cosa que el contenido de las reglas [...]. 2) Por ‘efectos jurídicos’ entendemos aquellos efectos que tienen lugar a través de la acción de los tribunales o de otros organismos estatales [...]. Los efectos de este último tipo son efectos reales.” *Lenguaje jurídico y realidad* [trad. Ernesto Garzón Valdés], Fontamara, México, 2004, p. 51.

“[A decir del propio Olivecrona] En el mundo ideal del Derecho, los efectos de la ley tienen lugar con infalible regularidad; pero en el mundo empírico de los hechos, los efectos de las normas jurídicas, de las transacciones entre individuos, las actitudes de la gente en general, etc., varían y son más o menos inciertos.

economía puede identificarse, sobre el plano jurídico, con el vacío de un Derecho público internacional capaz de disciplinar a los grandes poderes económicos transnacionales: no un vacío de Derecho, que no puede existir, sino un vacío de Derecho público, inevitablemente llenado por el Derecho privado, es decir, por un Derecho de producción contractual que sustituye a las formas tradicionales de la ley y que refleja, por lo general, la ley del más fuerte.¹⁷⁹

2.9.2 Las normas procesales agrarias, su alcance y repercusión en la justicia agraria

Desde la etapa precolonial, las normas procesales agrarias de nuestro actual sistema jurídico han atravesado por diversos episodios, así podríamos hablar de la colonia, el movimiento independentista, la reforma, el profiriato, la revolución, etc.

En su momento Don Ignacio Burgoa (1985 [1944], 710) refiriéndose a la primera reforma agraria ocurrida a partir de la *Ley de 6 de enero de 1915*, decía que: “los procedimientos establecidos y regulados por la legislación agraria, han adolecido del vicio consistente en la falta de verdaderos tribunales encargados de la aplicación del Derecho en cada caso concreto. La tan decantada reforma agraria [la primera reforma agraria¹⁸⁰] no puede desarrollarse, y mucho menos realizarse cabalmente, sin que se implante un sistema normativo, dentro del que deben descollar verdaderos órganos jurisdiccionales, según el

El lenguaje jurídico no es un lenguaje descriptivo. Es un lenguaje directivo, que busca influir, servir como instrumento de control social. Las palabras ‘vacías’ son como postes indicadores, que nos hemos acostumbrado, por nuestra educación, a asociar con ideas referidas a nuestra conducta y a la conducta de los demás.

Para que sirva de instrumento de control social, el lenguaje jurídico es, o debe ser, un lenguaje regularizado y repetitivo. Las palabras vacías pueden funcionar como postes indicadores, únicamente si son establecidas ‘autoritativamente’ de algunas como tales, y si se emplean de acuerdo con ciertas normas.” *El derecho como hecho* [trad. Luis López Guerra], Labor, España, 1980, p. 240.

¹⁷⁹ Cfr. Atienza, Manuel y Ferrajoli, Luigi, *Jurisdicción y argumentación en el Estado constitucional de derecho*, *Op. cit.* en nota 172, pp. 116 – 121.

¹⁸⁰ N. E. El concepto de *Reforma agraria* se empezó a utilizar con posterioridad a las reformas del año de 1934 al artículo 27, *entendido como el conjunto de principios y disposiciones establecidas en la Constitución y demás leyes reglamentarias, relativas a la propiedad social de ejidos y comunidades, su organización y desarrollo a la redistribución de la propiedad agraria mediante los procedimientos del reparto de tierras, bosques y aguas y su restitución*. Con posterioridad, se acuñó el concepto de reforma agraria integral, para lo cual fue adicionado en el año de 1984 el referido artículo constitucional con la fracción XX, por la cual se dispuso que el Estado promovería las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional. Cfr. Procuraduría Agraria. Secretaría de la Reforma Agraria, *2007 Estadísticas Agrarias. Glosario*, Unidad de CD-Room, México, 2007, Reforma agraria, pp. 169 – 170.

cual se planteen y resuelvan las controversias que la citada reforma necesariamente suscita. En otras palabras, *es urgente la creación de Tribunales Agrarios*, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos, sin que deban depender de ninguna Secretaría de Estado y ni siquiera del Presidente de la República. La implantación de dichos tribunales implicará una sólida garantía para la recta e imparcial aplicación del derecho en todas las cuestiones contenciosas que surjan en la respectiva materia”.

El Derecho procesal agrario se instituyó como el instrumento más importante para hacer posible la reforma agraria, que hasta hoy en día ha sido insípida para los actores sociales a quienes no les ha sido completamente favorable.

Para Zeledón¹⁸¹ (2010, 152), México fue, dentro del concierto de países latinoamericanos, el más precoz, diáfano y preocupado por la promulgación de normativa procesal agraria. Ello ocurrió incluso a nivel constitucional. Pero fueron los principios de la *Ley del 6 de enero de 1915 [-de la que hemos hablado anteriormente-]*, reiterados luego en futuros códigos y leyes en los cuales se le reformó y modernizó, los llamados a concebir una jurisdicción especial. Esto es así porque se ubicó fuera del Poder Judicial. Su competencia se dirigió a conocer las acciones de restitución, ampliación, acomodamiento, creación de nuevos centros de población agrícola, inafectabilidad, expropiación, nulidad de fraccionamiento y muchas otras más. Los procedimientos tenían la modalidad del juicio ordinario para conocerse en dos vías: la restitutoria y la dotatoria. Se crearon tantas acciones como derechos a favor de los beneficiarios de la ley. Pero el desarrollo del proceso, en sus dos instancias, siempre se dirigió por el sector administrativo agrario. Desde el Gobernador y la Comisión Agraria Mixta, en primera instancia, y la Secretaría de la Reforma Agraria y el Presidente de la República en segunda.

Para Ponce de León Armenta (1991, 91) el Derecho procesal agrario es el sistema de normas jurídicas, principios y valores que regulan las relaciones humanas que se dan con motivo de la realización de la *justicia agraria*, la integración de los órganos y autoridades jurisdiccionales agrarias, su competencia, así como la actuación de los juzgadores y las partes en la sustanciación del proceso. Este Derecho es la parte instrumental del Derecho agrario y forma parte del Derecho público porque se refiere específicamente a la función

¹⁸¹ Ricardo Zeledón Zeledón actualmente es Presidente del Comité Americano de Derecho Agrario, y Presidente Emérito de la Unión Mundial de Agraristas Universitarios.

jurisdiccional del Estado. En este contexto, es necesario apuntar lo que hasta nuestros días hemos de entender como *justicia agraria*¹⁸²: Justicia agraria (Del latín *justitia*, que a su vez proviene de *jus*, que significa lo justo): doctrinariamente se entiende como la constante y perpetua voluntad de dar a cada quien lo suyo. A la justicia se le vincula con la aplicación e interpretación de la ley. Se habla de justicia social, incorporada al Derecho agrario, laboral y la seguridad social, como concepto de protección de la clase campesina y laboral. En la Ley Agraria se establece que quien imparte justicia agraria son los tribunales agrarios, dotados de plena autonomía y jurisdicción, quienes conocen de las controversias que les son planteadas, a través del juicio agrario; igualmente se establece que la Procuraduría Agraria es el órgano de procuración de justicia en este ámbito. Específicamente el Título Décimo de la Ley Agraria establece *lato sensu* lo que hemos de entender por *justicia agraria* en los artículos 163 y 164. Al respecto, el artículo 163 nos dice, que: “*Son juicios agrarios los que tienen por objeto sustanciar, dirimir y resolver las controversias que se susciten con motivo de la aplicación de las disposiciones contenidas en esta ley.*” Por su parte, el artículo 164 establece, que: “*En la resolución de las controversias que sean puestas bajo su conocimiento, los tribunales se sujetarán siempre al procedimiento previsto por esta ley y quedará constancia de ella por escrito. En los juicios en que se involucren tierras de los grupos indígenas, los tribunales deberán de considerar las costumbres y usos de cada grupo mientras no contravengan lo dispuesto por esta ley ni se afecten derechos de tercero. Asimismo, cuando se haga necesario, el tribunal se asegurará de que los indígenas cuenten con traductores [...].*”

Aunque no hay una especificación en nuestra legislación sobre lo que hemos de entender por *justicia agraria*, sí podemos apreciar lo que en su conjunto representa. En este sentido, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente establece en la fracción XIX del artículo 27 el *objeto de la justicia agraria*, al precisar en su parte conducente, que: “[...] XIX. Con base en esta Constitución, el Estado dispondrá las medidas para la expedita y honesta impartición de la justicia agraria, con objeto de garantizar la seguridad jurídica en la tenencia de la (la, [sic] DOF 03-02-1983) tierra ejidal, comunal y de la pequeña propiedad, y apoyará la asesoría legal de los

¹⁸² Cfr. Procuraduría Agraria. Secretaría de la Reforma Agraria, 2007 *Estadísticas Agrarias. Glosario*, Unidad de CD-Room, México, 2007, *Op. cit.* en nota 180, Justicia agraria, p. 117.

campesinos.”

En la exposición de motivos de las reformas introducidas el seis de enero de mil novecientos noventa y dos, al artículo 27 constitucional, se establece, como uno de sus puntos medulares, el mejoramiento de la administración de la justicia agraria y, para lograr ese propósito, se agregó un segundo párrafo a la fracción XIX del citado artículo, que dispone la creación de tribunales federales agrarios dotados de autonomía y plena jurisdicción, con competencia para ejercer “en general, la administración de la justicia agraria” y, sustituyendo, de esta forma, el procedimiento mixto administrativo que se ventilaba ante la Comisión Agraria Mixta. Por tanto, en el actual sistema agrario constitucional se establece una función jurisdiccional, cuya tutela se extiende, conforme a la mencionada fracción XIX, a toda la cuestión agraria, con el objeto de salvaguardar la seguridad jurídica no sólo de los ejidatarios o comuneros, sino también la de los propietarios de derecho civil de tierras agrícolas, ganaderas o forestales pues éstos también tienen derechos agrarios que precisan ser garantizados; consideración que se reafirma en la exposición de motivos de la actual Ley Agraria, cuyo texto, al respecto, establece: *“La seguridad de la tenencia de la tierra es base y presupuesto de todos los instrumentos de fomento de las actividades del sector rural. Sin ella se anulan los esfuerzos de desarrollo. La inseguridad destruye expectativas, genera resentimientos y cancela potencialidades. Esta iniciativa ofrece seguridad a ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios y la garantiza mediante un nuevo instrumento de justicia agraria.”* De lo anterior se colige que la justicia agraria es extensiva a todas las fuerzas productivas que integran el campo mexicano. Estos comentarios se ven robustecidos con la siguiente contradicción de tesis 62/96, sustentadas por el Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito y el Primer Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, el 29 de abril de 1998:

“TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO. ES COMPETENTE PARA CONOCER DE LAS DEMANDAS PRESENTADAS POR PROPIETARIOS DE DERECHO CIVIL DE TIERRAS AGRÍCOLAS, GANADERAS O FORESTALES, CUANDO LA CONTROVERSIA SEA DE NATURALEZA AGRARIA. En la exposición de motivos de las reformas introducidas el seis de enero de mil novecientos noventa y dos, al artículo 27 constitucional, se

establece, como uno de sus puntos medulares, el mejoramiento de la administración de la justicia agraria y, para lograr ese propósito, se agregó un segundo párrafo a la fracción XIX del citado artículo, que dispone la creación de tribunales federales agrarios dotados de autonomía y plena jurisdicción, con competencia para ejercer ‘en general, la administración de la justicia agraria’ y, sustituyendo, de esta forma, el procedimiento mixto administrativo que se ventilaba ante la Comisión Agraria Mixta. Por tanto, en el actual sistema agrario constitucional se establece una función jurisdiccional, cuya tutela se extiende, conforme a la mencionada fracción XIX, a toda la cuestión agraria, con el objeto de salvaguardar la seguridad jurídica no sólo de los ejidatarios o comuneros, sino también la de los propietarios de derecho civil de tierras agrícolas, ganaderas o forestales; consideración que se reafirma en la exposición de motivos de la nueva Ley Agraria, cuyo texto, en lo que aquí interesa, dice: ‘La seguridad de la tenencia de la tierra es base y presupuesto de todos los instrumentos de fomento de las actividades del sector rural. Sin ella se anulan los esfuerzos de desarrollo. La inseguridad destruye expectativas, genera resentimientos y cancela potencialidades. Esta iniciativa ofrece seguridad a ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios y la garantiza mediante un nuevo instrumento de justicia agraria.’. De lo anterior se colige que la justicia agraria es extensiva a todas las fuerzas productivas que integran el campo mexicano, y resultaría carente de sustento jurídico estimar que en el nuevo marco constitucional, sólo se imparta a los ejidatarios y comuneros y no a los propietarios de derecho civil de tierras agrícolas, ganaderas o forestales, pues éstos también tienen derechos agrarios que precisan ser garantizados y respetados contra cualquier acto que los vulnere. En tales condiciones, están facultados para producir su defensa ante los tribunales agrarios. Sin embargo, es condición indispensable para la procedencia de los juicios instaurados por los propietarios de derecho civil ante los tribunales agrarios, que la controversia sea precisamente de esa naturaleza y no genéricamente administrativa o civil, pues estos últimos casos, se rigen por disposiciones diferentes; así, la naturaleza agraria de una controversia iniciada por estos propietarios se identifica porque la demanda siempre estará enderezada

en contra de autoridades agrarias, ejidos, comunidades y/o ejidatarios o comuneros en lo particular y porque la sentencia que debe dictarse puede afectar la validez de actos realizados por dichas autoridades y/o los derechos agrarios de los indicados sujetos.

Contradicción de tesis 62/96. Entre las sustentadas por el Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito y el Primer Tribunal Colegiado del Quinto Circuito. 29 de abril de 1998. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Mariano Azuela Güitrón. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretaria: Lourdes Margarita García Galicia. Tesis de jurisprudencia 73/98. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del tres de julio de mil novecientos noventa y ocho. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: VIII, Octubre de 1998. Novena Época. Tesis: 2a./J. 73/98. Página: 595.”

Fix-Zamudio y Ovalle Favela (en García, 2005, 8) caracterizan el Derecho procesal agrario como la rama que “regula el proceso destinado a solucionar los conflictos relacionados con la propiedad, la posesión y la explotación de los terrenos rurales, que surgen entre los propietarios privados y los núcleos de población ejidal y comunal, entre estos núcleos entre sí o entre sus miembros.”

En este sentido, la jurisdicción agraria es parte integral de la función jurisdiccional del sistema jurídico mexicano previsto principalmente en los artículos 27 y 94 a 107 constitucionales. Las autoridades que ejercen la jurisdicción agraria de acuerdo al artículo 27 constitucional, son los siguientes: Presidente (máxima autoridad), Gobernadores de las entidades federativas y Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Actualmente la aplicación de la justicia agraria como parte de la jurisdicción del Estado, ha motivado que la sustanciación del proceso agrario, en su variada modalidad, sea retardado y poco eficaz. No obstante, se ha buscado superar el rezago agrario, entendido como: *la acumulación en un tribunal u órgano administrativo de casos no resueltos. En materia agraria, se consideraba que conforman el rezago los expedientes que al momento de modificarse el artículo 27 en el año de 1992, se encontraban en trámite por no haberse dictado resolución definitiva con base en la legislación anterior y que substanciados*

*debidamente se debían remitir a los tribunales agrarios competentes para su sentencia*¹⁸³ (Procuraduría Agraria, Unidad de CD, 2007, 180). En este sentido se pronunció el *Decreto que reformó al artículo 27 constitucional el 6 de enero de 1992*, en relación con el artículo Tercero Transitorio de la actual *Ley agraria*, éste último artículo en su parte conducente establece: “*La Ley Federal de Reforma Agraria que se deroga se seguirá aplicando respecto de los asuntos que actualmente se encuentran en trámite en materia de ampliación o dotación de tierras, bosques y aguas, creación de nuevos centros de población y restitución, reconocimiento y titulación de bienes comunales. (...)*.” La especificación de los asuntos que se ventilarán ante el Tribunal Superior Agrario una vez entrado en funciones hacia febrero del año de 1992, se encuentran establecidos en el artículo Cuarto Transitorio de la *Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios*. Vale la pena citar el siguiente criterio emitido por el Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito, con el fin de aclarar los asuntos que han de atenderse, y que forman parte del citado rezado agrario:

“REZAGO AGRARIO. TODOS LOS EXPEDIENTES INSTAURADOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA Y QUE A LA FECHA NO HAYAN CULMINADO CON UNA RESOLUCION DEFINITIVA SE CONSIDERAN COMO ASUNTOS DE. Del estudio y análisis de las reformas al artículo 27 de la Constitución Federal de la República, de su ley reglamentaria, o sea, de la nueva Ley Agraria y del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero, seis y veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y dos, respectivamente, y que entraron en vigor al día siguiente de su publicación, no existe disposición legal alguna que determine que las resoluciones presidenciales dictadas en las diversas acciones agrarias que no se hayan ejecutado en sus términos las que en algunos casos requerirán de una ejecución complementaria del mandamiento presidencial en forma posterior a las diligencias originales de

¹⁸³ N. E. Asimismo, se ha denominado también como *rezago* en el ámbito administrativo a aquellos expedientes que contando con resolución definitiva, ésta no ha sido cumplimentada en sus términos; por lo que se requieren de diversas acciones de las autoridades administrativas competentes para que realicen determinadas actividades para concluir el procedimiento. *Cfr.* Procuraduría Agraria. Secretaría de la Reforma Agraria, 2007 *Estadísticas Agrarias. Glosario*, Unidad de CD-Room, México, 2007, *Op. cit.* en nota 180, Rezago agrario, p. 180.

posesión y deslinde, deban ser cumplimentadas por los Tribunales agrarios, toda vez que la interpretación armónica de los artículos tercero transitorio, del decreto que reforma el artículo 27 constitucional, tercero transitorio de la Ley Agraria y noveno y cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se desprende que se consideran como asuntos de rezago agrario todos los expedientes que se hayan instaurado, durante la vigencia de la Ley Federal de Reforma Agraria y que a la fecha no hayan culminado con una resolución definitiva.”

Amparo en revisión 268/94. Agustín Pérez Gómez y otro. 30 de junio de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Francisco A. Velasco Santiago. Secretario: Rafael León González. Semanario Judicial de la Federación. Octava Época. Tomo: XIV, Diciembre de 1994. Tesis: XX. 120 A. Página: 440.

La solución imparcial de las controversias y planteamientos jurídicos particularizados, no se da plenamente en virtud de que la responsabilidad de juzgar se diluye en diversas autoridades agrarias. La simplificación que debe ser característica fundamental del proceso agrario, no se cumple, ya que es compleja la vida rural, por ello podemos decir que ninguna de las reformas de la legislación agraria ha considerado en un contexto específico a la familia del campo.

A decir del Doctor Durand (2009 [2002], 451), en el caso del procedimiento agrario, la posible aplicación justa, equitativa y democrática que guíe a esta estructura estatal, dependerá del *animus* de quien lo oriente y regule; en el momento actual los tribunales juegan un rol de intermediación entre el mercado de tierras y el modelo del desarrollo neoliberal. Cuando nos referimos al carácter ético que puede adquirir esta institución, observamos otra visión de tribunal, es decir, la configuración y adopción de tribunales que de forma transparente identifiquen la diversidad de problemas *complejos* que determinan en buena medida la existencia del problema agrario. Instancias en las que no tan sólo opere la técnica jurídica, expresada en lo “frío de la letra formulada en las leyes”, sino contemplando los factores que determinan la existencia de grandes acaparadores, testaferros y simuladores que niegan derechos agrarios a miles de sujetos agrarios.

Dentro de la jurisdicción federal mexicana, el segundo párrafo de la referida fracción XIX del artículo 27, establece, que: “[...] *Son de jurisdicción federal todas las cuestiones que por límites de terrenos ejidales y comunales, cualquiera que sea el origen*

de éstos, se hallen pendientes o se susciten entre dos o más núcleos de población; así como las relacionadas con la tenencia de la tierra de los ejidos y comunidades. Para estos efectos y, en general, para la administración de justicia agraria, la ley instituirá tribunales dotados de autonomía y plena jurisdicción, integrados por magistrados propuestos por el Ejecutivo Federal y designados por la Cámara de Senadores o, en los recesos de ésta, por la Comisión Permanente. [...].” Si bien es cierto este fundamento constitucional permite una estabilización para la impartición y procuración de la justicia agraria, también es cierto que el Poder Judicial Mexicano tiene un papel político importante en nuestro país, ha discutido la vida política del país, y ha sufrido amplias mutaciones. En la realidad se entrecruzan la legalidad y la política, y para discutir el tema de la seguridad jurídica, esta última garantía se sitúa en ocasiones como una necesidad a cubrir en un nivel simbólico¹⁸⁴.

La incerteza jurídica, como parte del campo de la experiencia judicial, vinculado a la vulnerabilidad de las decisiones judiciales son características de la situación actual del procedimiento agrario, incluyendo la interpretación de la ley que en un escenario de contingencia se presenta.

Esta situación manifiesta que las *decisiones judiciales son una práctica social y no un ejercicio simple y llanamente de aplicación técnica del Derecho*. Es decir, que es diferente *aplicar el Derecho de hacer justicia*. Así, el *campo de la experiencia judicial*, se convierte en un concepto de medición entre los niveles más abstractos como la relación entre legalidad y política y el nivel de la práctica social concreta.

En suma, en la jurisdicción federal mexicana hay ejemplos de que las decisiones judiciales dependen del momento político, son una expresión de la forma en la cual se relaciona el Derecho y la política en México, y el impulso al modelo neoliberal.

En realidad, hablar de justicia agraria para el Doctor Durand (2009 [2002], 516) significa en todo caso brindar a los más necesitados un punto de inflexión que identifique las desventajas que tienen los pobres para enfrentar al sistema de abusos y sometimiento de

¹⁸⁴ N. E. Como ejemplo la *Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios*: dicha normatividad reglamentó los contenidos del artículo 27 constitucional en la fracción XIX, conforme a la reforma que introdujo en su momento Salinas de Gortari en enero de 1992 y cuyo diseño correspondió a la creación de dichos tribunales. Con ello se configuraron en el sistema mexicano tribunales en un ámbito independiente del Poder Judicial, sin embargo, su independencia y autonomía, se relativiza en la medida de que dichos órganos dependen prácticamente del Ejecutivo Federal, incluso muchas de sus facultades y competencias que en materia agraria le correspondían al Presidente le fueron delegadas a los tribunales agrarios. Por lo tanto, se otorga certeza jurídica al mercado de tierras a favor de los grandes conglomerados. *Cfr.* Durand Alcántara, Carlos Humberto, *Op. cit.* en nota 42, pp. 450 – 451.

los poderosos del campo y la ciudad. De ahí que en la actual coyuntura neoliberal los campesinos, indígenas y los trabajadores rurales, deberán de establecer el cambio fundamental de las fórmulas en que se ubican los tribunales y autoridades de referencia.

Para Zeledón (2010, 149 – 151), los retos de la justicia agraria y ambiental se dirigen hacia la protección de derechos e intereses de naturaleza cada vez más profunda para garantizar la democratización de los sistemas de administración de justicia. Pero además coinciden con valores universales dirigidos a la preservación y sobrevivencia de la humanidad en un planeta capaz de suministrar alimentos a la población sin ser destruido ni degradado. [...] Los sistemas judiciales deberán permitir el acceso a la Justicia a todos los grupos y sectores de la sociedad. Generarán opciones claras para garantizar el ejercicio pleno y cristalino de sus derechos. Exige necesariamente una apertura democrática llamada a dinamizar la manifestación real de los sistemas de administración de justicia satisfaciendo principalmente los intereses de los justiciables. Aunado a ello, Zeledón (*Ibidem*, 160 - 161) aclara que otro de los grandes riesgos de la justicia agraria y ambiental está en la pérdida de significado de su jurisprudencia. Porque a falta de claridad de los criterios unificadores de una cierta disciplina, al iniciarse la contaminación de aquella con conceptos antagónicos, solo se genera la inseguridad jurídica y su absoluta desarticulación. A este riesgo contribuyen muchos factores. Uno de ellos, naturalmente, es el de los jueces sin especialidad. Otro el tener los jueces especializados superiores jerárquicos sin dominio de la materia. Pero principalmente está la falta de discernimiento para aplicar en forma preeminente los principios generales de la materia sobre normas de otras disciplinas.

2.9.3 El Derecho agrario a nivel reglamentario

Haciendo un breve recuento histórico, es necesario precisar que, en su momento Mario De la Cueva analizó los pareceres de diversos juristas sobre el tema de la ley reglamentaria del artículo 27 constitucional. *Ex profeso* recogió una idea de Mariano Coronado en su comentario sobre la Constitución de 1857: las leyes que emanan de la Constitución, sostuvo Coronado, “son las reglamentarias que desarrollan algún precepto del Código político”. De esto se deduce, sigue indicando De la Cueva, “que hay dos tipos de leyes, las que emanan material y formalmente de la Constitución y las que sólo

emanan formalmente de ella”. Así, algunas de las leyes que emite el poder legislativo constituyen el desarrollo de los preceptos constitucionales, esto es, son el cuerpo y el alma de la Constitución que se expanden, determinando, precisando y diciendo con la mayor claridad y en todos sus detalles, lo que son y lo que significan el cuerpo y el alma de la ley fundamental, o lo que es igual: son normas que hacen explícito el sentido pleno de los textos constitucionales, son, por decirlo así, la Constitución misma, fuerza viva que se desarrolla siguiendo sus leyes internas para explicar a los hombres todo lo que es, pero sin salirse nunca ni de su cuerpo ni de su alma, sin transformarse en lo que no es”. De esto se sigue: en la doctrina del profesor De la Cueva (1982, 113 – 114 en García, 2005 [1993], 36), que “todas las normas que emanan materialmente de la norma fundamental, son derecho constitucional”.

Para hacer el abordaje de la cuestión reglamentaria del Derecho agrario en este trabajo, tenemos en mente ciertas formulaciones hechas al respecto desde diversas ópticas, las mismas definiciones las encontramos en los siguientes párrafos, que apuntan a decir del mismo lo siguiente.

El Derecho Agrario –como dijimos anteriormente- es un conjunto de normas, leyes, reglamentos¹⁸⁵ y disposiciones en general, doctrina y jurisprudencia que se refieren a la propiedad rústica y a las explotaciones de carácter agrícola (Mendieta en Chávez, 2008 [1964], 60).

El advenimiento de la reglamentación del Derecho agrario surgido históricamente y desarrollado a partir del artículo 27 constitucional, es elemento inmanente a la posición que actualmente guarda la norma jurídica dentro del Estado de Derecho. No hay duda, que para proceder analíticamente en los estudios de la reglamentación de dicho artículo, no debemos dejar de profundizar en la complejidad histórica y contextual en que se ubica el Derecho agrario.

¹⁸⁵ N. E. Cabe hacer la distinción entre una *ley reglamentaria* y un *reglamento*, la primera se refiere concretamente a la legislación de un precepto de la Constitución que para hacer extensiva la interpretación jurídica, y como se sabe, tiene un procedimiento legislativo; el segundo, son normas, de reglas, ordenadas, sistemáticamente, de naturaleza administrativa, secundaria, accesorias, obligatorias y de vigencia permanente, es decir, son actos accesorios por cuanto a que su vida depende de otro estimado principal: una ley; además, estarán en vigor mientras tanto ésta conserve su vigencia, no obstante, técnicamente no existe en un sentido propio algo que pudiera denominarse facultad de iniciar reglamentos, tampoco existe un “proceso” reglamentario. Cfr. Arteaga Nava, Elisur, *Derecho constitucional. T. III*, UNAM, México, 1994, pp. 199 - 202.

Si bien, el aspecto reglamentario del Derecho agrario, surgido a partir de la necesidad de aclarar, organizar e interpretar el precepto 27 constitucional, corresponde directamente al esquema implantado históricamente sobre este tema, puesto en marcha en el sistema jurídico mexicano; también es cierto, que requerimos de una visión antropológica jurídica para comprender la necesidad de integrar ciertos temas que lo agrario debe abordar. Esta correspondencia se ubica necesariamente en las vertientes que implican al Derecho agrario, es decir, se trata de una correspondencia directa de lo que sucede específicamente con lo rural, lo ambiental, lo alimentario y la situación de los pueblos indios.

La reglamentación de la que venimos hablando, se vincula primordialmente con el aspecto interpretativo de la Constitución, esto es, en el caso específico de las leyes *agraria, de aguas nacionales, de desarrollo forestal sustentable, minera*, etcétera, al ser promulgadas como reglamentarias del artículo 27 constitucional han dilucidado los principios que por sí mismos contiene la Constitución. Es decir, a partir de la interpretación constitucional del artículo 27 no sólo se explica la esencia que en sí mismo encierra el precepto, sino que a través de las relativas normas reglamentarias también se explica la esencia del citado precepto constitucional.

2.9.3.1 La cuestión reglamentaria

A partir del principio de la división de poderes se ha otorgado al Congreso de la Unión la facultad exclusiva de reglamentar la Constitución en el ámbito federal; esa exclusividad opera frente al Presidente de la república, y a las legislaturas de las entidades federativas; éstas, ciertamente lo pueden hacer, pero sólo por lo que se refiere a materias que han sido reservadas a los estados.

Cabe hacer una distinción entre la facultad reglamentaria otorgada al Congreso de la Unión y la facultad reglamentaria del Presidente de la república surgida a partir de la primera fracción del artículo 89 constitucional, que establece: “*Artículo 89. Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes: I. Promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia (...).*”.

Fue el maestro Fraga (1952, 134 en Tena, 1981 [1944], 459 – 460) quien hizo la distinción gramatical, al establecer que “proveer”¹⁸⁶ significa poner los medios adecuados para llegar a un fin. Cuando se emplea esa palabra en la fracción I del 89, quiere decir que el Presidente tiene facultad de usar los medios apropiados para hacer que se observen las leyes expedidas por el Congreso. Cabe hacer notar que el reglamento tiene la doble característica de ser un acto materialmente legislativo y formalmente ejecutivo. Si bien hay un debate gramatical, son los precedentes no el texto, los que justifican en nuestro Derecho la facultad reglamentaria del Presidente de la república, distinto a la facultad reglamentaria, en este caso sobre la materia agraria, que ostenta el Congreso de la Unión en la fracción XVII del artículo 27 constitucional, y la fracción XVII del artículo 73 constitucional, al establecer respectivamente lo siguiente: “*Artículo 27. (...) XVII. El Congreso de la Unión y las legislaturas de los estados, en sus respectivas jurisdicciones, expedirán leyes que establezcan los procedimientos para el fraccionamiento y enajenación de las extensiones que llegaren a exceder los límites señalados en las fracciones IV y XV de este artículo. (...).*” “*Artículo 73. El Congreso tiene facultad: (...) XVII. Para (...) expedir leyes sobre el uso y aprovechamiento de las aguas de jurisdicción federal.*”.

Cuando el Congreso de la Unión ejerce su facultad reglamentaria de la Constitución general lo hace sólo respecto a materias que le han sido confiadas en forma explícita o implícita –como dijimos en este caso, sobre la materia agraria-; no puede reglamentar aquéllas que han sido confiadas a las entidades federativas o aquéllas que no habiendo sido dadas a éstos o que, incluso, las tienen prohibidas, no le han sido otorgadas de una u otra manera. Arteaga (1994, T. III, 196) considera que, la facultad de reglamentar la constitución (sic) general de parte del congreso de la unión (sic), se manifiesta a través de dos especies de leyes: orgánicas y reglamentarias propiamente dichas; las leyes ordinarias pueden ser consideradas como reglamentarias de la constitución (sic) sólo en un sentido amplio y no técnico; generalmente no están referidas a una función pública encomendada a los órganos de poder previstos en la constitución (sic); se refieren, por lo común, a materias

¹⁸⁶ N. E. Existe un gran debate sobre este término, ya que en realidad se empleó en el texto constitucional el gerundio, lo que para ciertos filólogos los gerundios como “*proveyendo*”, que es el empleado en el texto constitucional, carecen de significado completo y se juntan a un verbo con el cual forma una frase en sentido perfecto. No obstante, Tena Ramírez sostuvo que lo que en realidad hizo el Constituyente fue emplear malamente el gerundio en lugar del infinitivo. El debate subsiste, no obstante, existe una necesidad de contar con un régimen constitucional, que ha inclinado a la jurisprudencia a justificar el término sin discutirlo. *Cfr.* Tena Ramírez, Felipe, *Derecho constitucional mexicano*, 18ª ed., Porrúa, México, 1981, pp. 460 – 461.

relacionadas con los particulares y sus actividades; de esa naturaleza son el código civil, el código de comercio, etcétera, o a conductas de ellos en relación con la sociedad y el estado como el código penal.

En este sentido, la reglamentación del derecho social, como es el previsto en el artículo 27 constitucional (al igual que el artículo 123), a decir de Arteaga (1994, T. III, 198), deberá procurar permitir a los titulares el disfrute del mismo frente a quienes en su caso son los obligados: los latifundistas, el gobierno federal y los patrones, sin menoscabo de los derechos individuales y autoridad en su caso.

Una ley reglamentaria de la constitución (sic), federal o local, para los efectos de que se esté en posibilidad de determinar su fundamento y alcances, debe mencionar exactamente la norma fundamental que lleva al detalle (Arteaga, *Idem*). Es decir, tiene que establecer precisamente que se trata de una ley reglamentaria de algún determinado artículo constitucional. Tal es el caso de la *Ley Agraria* que en el artículo 1º establece: “*Artículo 1º. La presente ley es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.*”.

Antes de la actual *Ley Agraria*, reglamentaria del artículo 27 constitucional, promulgada el día 6 de enero del año de 1992 durante el gobierno del Presidente de la república Carlos Salinas, se promulgaron diversos ordenamientos, que fueron presentados a manera de Códigos Agrarios o Ley Agraria que dieron la pauta legal para resolver el problema de la vida rural, tal es el caso de los siguientes que consideramos los más importantes y que los enunciamos cronológicamente:

- El Código Agrario del 22 de marzo de 1934, expedido durante el mandato del Presidente Abelardo L. Rodríguez.
- El Código Agrario del 23 de septiembre de 1940, promulgado por el Presidente Lázaro Cárdenas.
- El Código Agrario del 30 de septiembre de 1942, durante la etapa presidencial de Manuel Ávila Camacho.
- La Ley Federal de Reforma Agraria del 16 de marzo de 1971, en el periodo presidencial de Luis Echeverría.

De manera enunciativa diremos que los contenidos de la actual *Ley agraria*, se circunscriben a 200 artículos, y versan sobre los siguientes temas: el desarrollo y el

fomento agropecuario, los ejidos y las comunidades, las sociedades rurales, la pequeña propiedad individual de tierras, las sociedades propietarias de tierras, la Procuraduría Agraria, el Registro Agrario Nacional, los terrenos baldíos y nacionales, y la justicia agraria. No obstante, el análisis de esta exposición versará básicamente en el aspecto procesal de la justicia agraria y la cuestión reglamentaria del citado artículo 27 constitucional. Los 8 artículos restantes son transitorios, y por su importancia, Gallardo (2006, 128) se refiere al Tercero, en el que se contempla lo relativo a la atención del *rezago agrario* –del que hemos hablado anteriormente–, el cuarto al valor jurídico que se reconoce a todos los documentos que se hayan expedido al amparo de la ley anterior y, el octavo en el que se establece la posibilidad de que las colonias agrícolas y ganaderas puedan continuar bajo ese régimen o, bien, adoptar el dominio pleno.

A decir de García Ramírez (2005 [1993], 32), conviene mencionar la persistente aspiración –en la doctrina agraria en general- a contar con un ordenamiento unitario en esta materia, que acoja y desarrolle sus especificidades. “Se pretendería encontrar en un cuerpo normativo acabado todas las estructuras fundamentales de la disciplina. Esto facilitaría su aplicación en el plano práctico, y constituiría un instrumento para resolver, en forma definitiva, la preocupación técnica de su especialidad y autonomía” (Zeledón, V., 1997, 9 en García, 2005 [1993], 32 – 33). Esto es, es preciso hacer una integración temática, bajo un esquema metodológico que permita rehacer las vertientes que codifica el Derecho agrario a través de sus respectivas leyes.

En el sistema jurídico mexicano existen una variedad de leyes que implican a la cuestión agraria, así podríamos estar hablando del caso del desarrollo forestal sustentable, las aguas nacionales, los recursos energéticos, la minería, etcétera. Como dijimos anteriormente, es necesario que las leyes que sean reglamentarias del artículo 27 constitucional sean promulgadas para ese caso, y que además así lo estipulen. En este sentido, encontramos distintos ordenamientos que señalan su calidad de reglamentarias del artículo 27 constitucional.

Leyes generales reglamentarias del artículo 27 constitucional

La creación de leyes reglamentarias del artículo 27 constitucional ha ocurrido a partir de la necesidad de desarrollar los contenidos inmanentes y la esencia interpretativa de la Constitución. Al respecto, un primer caso, como ya vimos, lo tenemos con la actual *Ley agraria*, que en su primer artículo establece la especificación de ser una ley reglamentaria del artículo 27.

Otro caso, lo representa la actual *Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable*, que en el artículo 1º establece: “*Artículo 1. La presente Ley es reglamentaria del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sus disposiciones son de orden e interés público y de observancia general en todo el territorio nacional, y tiene por objeto regular y conservar (...) así como distribuir las competencias que en materia forestal correspondan a la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73 fracción XXIX inciso G de la Constitución (...)*”.

Es muy importante hacer mención que, no obstante la reglamentación del artículo 27 constitucional que corresponde al artículo citado en el párrafo anterior, cobra relevancia el citado *principio de concurrencia* entre los órdenes de gobierno, con lo cual se ha pretendido adecuar la normatividad federal a las disposiciones jurídicas de las entidades federativas y municipales, como un ejercicio permanente de atención a nuestro hábitat, independientemente de que se halla ubicado en el marco del contexto internacional esa preocupación no sólo jurídica sino humana respecto de nuestro entorno.

Por su parte, y en relación con la enunciación de que una ley es reglamentaria del citado artículo 27 constitucional, de igual forma sucede con la *Ley de aguas nacionales*, que en su artículo primero establece: “*Artículo 1. La presente Ley es reglamentaria del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de aguas nacionales; es de observancia general en todo el territorio nacional, sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de dichas aguas (...)*”.

Independientemente de la interpretación de este precepto, debe recordarse que la reglamentación de la Constitución en materia de aguas corresponde al Congreso de la

Unión, así lo dispone –como dijimos- la fracción XVII del artículo 73 constitucional, mismo que en su parte conducente establece: “(...) *para expedir leyes sobre el uso y aprovechamiento de las aguas de jurisdicción federal; (...).*”. Un argumento adicional que conforma la facultad reglamentaria del Congreso en la materia y que le niega al Presidente de la república la posibilidad de hacerlo, es el propio párrafo sexto del artículo 27, en él se dispone: “(...) *no podrá realizarse sino mediante concesiones otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes*”.

Un caso más de ley reglamentaria del artículo 27 constitucional es la denominada *Ley reglamentaria del artículo 27 constitucional en el ramo del petróleo*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 1958 durante el periodo de gobierno del Presidente Adolfo Ruíz Cortines. A diferencia de otras leyes reglamentarias, esta tiene en el propio título el carácter de ley reglamentaria, al denominarla “*Ley reglamentaria del artículo 27...*”, y no en el contenido del artículo primero, ni de ningún otro artículo.

Otro caso es la *Ley Minera* promulgada el 26 de junio del año de 1992 durante el periodo de gobierno del Presidente Carlos Salinas, esta ley es reglamentaria del artículo 27 constitucional en materia minera, ello lo podemos constatar al revisar su redacción del artículo primero, mismo que a la letra dice: “*Artículo 1. La presente Ley es reglamentaria del artículo 27 constitucional en materia minera y sus disposiciones son de orden público y de observancia en todo el territorio nacional. Su aplicación corresponde al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Economía, a quien en lo sucesivo se le denominará la Secretaría.*”.

Leyes reglamentarias especiales del artículo 27 constitucional

Además de la *Ley Agraria* y de las leyes que hemos enunciado anteriormente, tienen importancia primordial para el enjuiciamiento agrario las leyes reglamentarias especiales, tal es el caso de la *Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios*.

La *Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios* (LOTA), si bien no especifica que sea

reglamentaria del artículo 27 constitucional, doctrinalmente sí representa un caso especial de reglamentación de la fracción XIX del artículo 27 constitucional. El artículo primero de dicha ley orgánica establece: “*Artículo 1. Los tribunales agrarios son los órganos federales dotados de plena jurisdicción y autonomía para dictar sus fallos, a los que corresponde, en los términos de la fracción XIX del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la administración de justicia agraria en todo el territorio nacional.*”.

Este ordenamiento no cede en rango jurídico frente a la *Ley Agraria*: es también, a juicio de García Ramírez (2005 [1993], 41), una ley emanada de la Constitución, a propósito de esa fracción XIX, que ordena y organiza, en el más elevado peldaño normativo, la justicia agraria. Si la LA [Ley Agraria] se ocupa en el conjunto de los temas agrarios constitucionales, la LOTA lo hace en uno de ellos, y por lo mismo tiene cierto carácter especial frente a la LA. De ahí que en caso de conflicto de normas entre LOTA y LA deba prevalecer aquélla en lo que atañe a los tribunales agrarios, no porque tenga jerarquía superior a la primera –pues ambas son iguales–, sino por su carácter de ley especial.

El propio García (*Ibidem*, 41 – 42) precisa que, en la exposición de motivos de la correspondiente iniciativa, del 10 de febrero de 1992, el Ejecutivo manifiesta el propósito de que la “organización y estructura (de los tribunales) correspondan con la naturaleza de las funciones que tendrán a su cargo, de manera que la impartición de justicia en el campo sea ágil, pronta y expedita. La creación de estos tribunales vendría a sustituir el procedimiento mixto administrativo-judicial [...] por uno propiamente jurisdiccional a cargo de tribunales autónomos. En suma, la LOTA, es una ley reglamentaria especial del multicitado artículo 27 constitucional en su fracción XIX.

Otro caso lo representa la *Ley de desarrollo rural sustentable*, promulgada en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de diciembre del año 2001 durante el gobierno del Presidente de la república Vicente Fox. Esta ley es reglamentaria de la fracción XX del artículo 27 constitucional, lo que constituye una especificidad normativa. El artículo primero establece: “*Artículo 1º. La presente Ley es reglamentaria de la Fracción XX del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y es de observancia general en toda la República. Sus disposiciones son de orden público y están*

dirigidas a: promover el desarrollo rural sustentable del país, propiciar un medio ambiente adecuado, en los términos del párrafo 4o. del artículo 4o.; y garantizar la rectoría del Estado y su papel en la promoción de la equidad, en los términos del artículo 25 de la Constitución. (...)”.

Es preciso señalar que este ordenamiento encierra un carácter nacionalista, sin embargo, también fomenta la llamada reconversión productiva sustentable, en este sentido el artículo 53 de la *Ley de desarrollo rural sustentable*, establece: “*Artículo 53. Los gobiernos federal y estatales estimularán la reconversión en términos de estructura productiva sustentable incorporación de cambios tecnológico y de procesos que contribuyan a la productividad y competitividad...*”. A decir del Doctor Durand (2009 [2002], 527), el trazo desde el cual el legislador mexicano, organiza esta ley no deja de ser innovador y post moderno, lo cual nos acerca a legislaciones como la francesa, alemana e italiana; la técnica jurídica empleada, al igual que los ordenamientos ecológicos modernos recoge, digamos el contexto en que se inspira, *una especie de marco conceptual*, desde el cual se desplegará (interpretará) la ley.

De este párrafo se desprende una posición ineludible del contexto económico que actualmente ocurre, dígame el caso de la globalización, y que, no obstante, hoy en día el marco jurídico debe adecuarse no solo a las necesidades económicas sino humanas y ambientales sobre el grave problema de la devastación de nuestro hábitat que actualmente se cierne.

Si bien queda pendiente el análisis de distintas otras disposiciones que forman parte del aspecto agrario, como pueden ser el estudio de la energía eólica, o la cuestión de los alimentos transgénicos, incluso estudios jurídicos sobre la energía nuclear, etcétera, el Derecho agrario está en un proceso de actualización hacia la integración disciplinaria sobre sus propios contenidos que son preocupación no sólo de un sector de la población, sino de la humanidad entera, en este sentido, cabe profundizar en el aspecto rural, ambiental, alimentario e indígena. Ello implica que, constitucionalmente se deben ajustar las normas jurídicas que reglamentan sus preceptos, esencialmente el referido artículo 27, para conseguir una ordenación sistemática acorde a las necesidades actuales.

Si bien, no es clara la distinción gramatical sobre la reglamentación, la

jurisprudencia mexicana ha justificado la necesidad de que los órganos que integran el Supremo Poder de la Federación, tengan en sus manos la herramienta para organizar y explicar en esencia los contenidos de los preceptos constitucionales.

Las distintas leyes reglamentarias tanto generales como especiales, han dado cuenta de formas específicas que implican la urgente necesidad de hacer una nueva lectura a los contenidos de las propias leyes reglamentarias, para así determinar las fallas en el contexto actual, no sólo como una expresión tardía del bienestar común, por el contrario, como una contextualización jurídica verídica. Finalmente, será necesario releer nuestras actuales normas reglamentarias del artículo 27 constitucional, y pensar en una nueva codificación que sirva de herramienta interdisciplinaria, sobre un marco metodológico tanto nacional como internacional respecto del problema agrario, explicado por doctrinarios y especialistas, y pensado en solucionarlo a través de las normas jurídicas.

2.9.4 Las instituciones de justicia agraria: la proyección hacia la reivindicación del campo en defensa de la cosmovisión de cada cultura

Las instituciones que actualmente se encargan de los asuntos agrarios aparecen en el marco jurídico oficial y sirven como medio para comunicar a los actores de la vida rural con el Estado. Las instituciones que podemos destacar son los Tribunales Agrarios, la Secretaría de la Reforma Agraria (SRA), la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), la Procuraduría Agraria (PA) y el Registro Agrario Nacional (RAN). Estas oficinas se encargan de vigilar cuestiones relacionadas con el entorno humano, aunque muy delineadas en el discurso oficial sus tareas se refieren a la administración principalmente.

Sin duda el estudio de estas instituciones requieren necesariamente un abordaje mayúsculo, pues en la tendencia en que se desenvuelven es formalista, con lo cual cumplen funciones coyunturales. La mención que haremos de las siguientes instituciones es con el afán de realizar un esbozo general, sin que lleguemos a profundizar al respecto en este momento.

Los tribunales agrarios

Después de una larga historia, de discusiones de tratadistas, congresos y necesidades actuales se crearon los tribunales agrarios. Actualmente, conforme a la fracción XIX del artículo 27 constitucional fueron creados los tribunales agrarios, como órganos federales instituidos para la administración e impartición de la justicia agraria, dotados de plena jurisdicción y autonomía para dictar sus fallos. Se encuentran integrados por magistrados propuestos por el Ejecutivo Federal y designados por la Cámara de Senadores o en sus recesos por la Comisión Permanente. Están conformados por el Tribunal Superior Agrario y los Tribunales Unitarios Agrarios. El territorio de la República se divide en distritos (agrarios) y en cada uno de ellos habrá el número de Tribunales Unitarios que determine el Tribunal Superior.

El funcionamiento de esta institución se encuentra enmarcado en la *Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios*, normatividad de la cual hemos hablado. El Doctor Durand (2009 [2002], 451) considera que, desde la doctrina del Derecho rural, algunos autores han insistido acerca del *carácter singular que adquiere este tipo de tribunal, trátase de un régimen especial*, que es en gran medida una instancia jurídica que conoce controversias de sujetos específicos –los campesinos, jornaleros indígenas, etcétera- siendo entonces que dicha especialidad determinaría su condición de entidad autónoma y se instituiría como un órgano “tutelador”. La naturaleza jurídica de esta institución hasta el momento es administrativa, toda vez que de conformidad con el artículo 94 de la Constitución mexicana, el Poder Judicial de la Federación está constituido de tal forma, en la que no se contemplan los tribunales agrarios, en virtud de su reciente creación a partir de la reforma agraria del año de 1992, es decir, obedece a una cuestión circunstancial, por tanto, se constituyen como órganos administrativos con funciones jurisdiccionales. El siguiente criterio jurisprudencia robustece nuestros comentarios:

“COMPETENCIA. LA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NO DERIVA DE LEYES ORDINARIAS. La competencia del Poder Judicial Federal no deriva de las leyes ordinarias, sino de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107

constitucionales y de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; de tal manera que es intrascendente el hecho de que en la nueva Ley Agraria se exprese en su artículo 200 que contra las sentencias definitivas de los Tribunales Unitarios o del Tribunal Superior Agrario, sólo procede juicio de amparo ante el Tribunal Colegiado de Circuito correspondiente y que tratándose de otros actos de los Tribunales Unitarios en que por su naturaleza proceda el amparo, conocer el juez de Distrito que corresponda; porque con la creación de los Tribunales Agrarios en la nueva Ley Agraria resulta que sus sentencias provienen de un Tribunal administrativo y ante ello procede el amparo en términos del artículo 107 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Así, las partes contendientes dentro de un procedimiento agrario que culmine con una sentencia, pueden interponer contra ella juicio de amparo, al tenor del precepto citado.”

Amparo directo 844/92. Ricardo Pichardo Solís. 3 de marzo de 199 (sic). Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Solís Solís. Secretario Joel A. Sierra Palacios. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: 8ª. Tomo: XI abril 1993. Página: 227.

García (2005 [1993], 133) refiere que en la exposición de motivos de la *Ley Agraria* se expresó la necesidad de “instrumentar un aparato de justicia de gran alcance para resolver los conflictos en el campo mexicano, que generan enfrentamiento y violencia entre pobladores y familias. Se promueve la instauración de tribunales agrarios en todo el país (...)”. En este sentido, podemos ver que la instrumentalización de los tribunales agrarios se vino a dar recientemente, con el fin de dar certeza y seguridad jurídica a los actores de la vida agraria. De forma general, de acuerdo a los apuntes de Gallardo (2006, 191 – 192) podemos resumir que las atribuciones y características de los tribunales agrarios son:

- a) Órganos federales, que por su naturaleza gozan de autonomía y plena jurisdicción.
- b) Formal y materialmente participantes de la función judicial del Estado Mexicano.
- c) Sin estar orgánicamente considerados como parte del Poder Judicial Federal.
- d) Resolver conflictos entre ciudadanos, de acuerdo a la competencia atribuida por la ley.

- e) Sentencias inscritas dentro del orden normativo piramidal.
- f) Cumplir dichos fallos, a fin de salvaguardar la vigencia del Estado de Derecho.

Hoy en día, está pendiente la incorporación de los tribunales agrarios al organigrama del Poder Judicial de la Federación. No obstante, su funcionamiento se está llevando a cabo a través de funcionarios que motivan una perspectiva crítica, incluso, vale decir que los tribunales agrarios buscan complementarse a partir de nuestro ámbito de responsabilidad, donde los abogados y los jueces mexicanos estemos dispuestos a aportar a la toma de conciencia de la humanidad sobre el daño, tal vez irreversible, en el ambiente. Con ello, incluso se ha pensado en la creación de *tribunales ambientales*¹⁸⁷. Esta última posibilidad, la de instaurar en México un tribunal ambiental e impulsar posgrados de derecho en la materia, obedece a la crisis que enfrenta el entorno.

La Secretaría de la Reforma Agraria

A la Secretaría de la Reforma Agraria¹⁸⁸ de acuerdo al artículo 41 de la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal* le corresponde: *aplicar los preceptos agrarios del artículo*

¹⁸⁷ N. E. Durante el encuentro internacional de Derecho Ambiental Cambio Climático y Sustentabilidad COP 16 y Rumbo a Río 20, el entonces presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), Guillermo Ortiz Mayagoitia, comentó que en reuniones internacionales de Derecho ambiental han surgido ideas provocadoras como la creación de un tribunal especializado en la materia. Explicó que esta especialidad, a diferencia de otras ramas que garantizan libertades, trata de restricciones prudentes para el beneficio común. El derecho al medio ambiente es una exigencia ética del cuidado de bienes públicos. Expresa la preocupación por el otro: por quien ya está y por quien nos seguirá. Apuntó que cuando hay daños ambientales, una afectación a nuestro ecosistema, no hay apelación o recurso jurídico que valga. Por eso los daños deben prevenirse y buscar equilibrios entre el ecosistema y los que habitamos en él. Ante cerca de 100 invitados de diferentes naciones, Ortiz Mayagoitia refirió que así como nos hemos preocupado por la regulación para proteger a la población y de perfeccionar nuestro sistema de gobierno, la actualidad reclama que miremos y protejamos al territorio que también es parte consustancial del Estado.

Mauricio Limón, subsecretario de la SEMARNAT consideró que, la justicia ambiental en México ha sido limitada y ha incidido en el deterioro de los recursos naturales, por lo que se requiere establecer tribunales especializados en la materia. Detalló que se conocen casos sonados, como el de Minera San Xavier (en San Luis Potosí), en el que pasaron muchos años hasta que el tribunal pudo resolver. Estos asuntos deben ser más rápidos. Un tribunal especializado crearía las expectativas de una justicia pronta y expedita”. La falta de acceso a la justicia ambiental ha incidido en el deterioro de los recursos naturales. “Hay muchos casos en que por no haber expedido una justicia pronta la afectación a los recursos continúa y se han tenido que tomar decisiones fuertes para limitar con responsabilidad el ejercicio y la actividad económica. *Cfr.* Enciso L., Angélica, *Plantean crear tribunales ambientales para lograr la justicia pronta contra ecocidios, La Jornada*, México, 7 de octubre de 2010, p. 38.

¹⁸⁸ *Cfr. Secretaría de la Reforma Agraria*, de la *World Wide Web*: [http://es.wikipedia.org/wiki/Secretar%C3%ADa_de_la_Reforma_Agraria_\(M%C3%A9xico\)](http://es.wikipedia.org/wiki/Secretar%C3%ADa_de_la_Reforma_Agraria_(M%C3%A9xico)) Revisado en abril de 2010.

27 constitucional, así como las leyes agrarias y sus reglamentos, el despacho de las funciones relacionadas con el cumplimiento de los términos contenidos en el artículo 27 constitucional, entre otras funciones.

Esta dependencia forma parte del sector central de la Administración Pública Federal y está encargada de auxiliar al titular del Poder Ejecutivo Federal en lo referente a la regularización y seguridad jurídica de la tenencia de la tierra de nuestro país en el ámbito rural. Sus funciones, principalmente las relacionadas con el reparto de tierras y reconocimiento de comunidades, fueron modificadas por las reformas al artículo 27 constitucional. La SRA es cabeza del Sector Agrario, que comprende al RAN, PA y al FIFONAFE (Procuraduría Agraria, Unidad de CD, 2007, 181). Asimismo, destacan dentro de sus facultades instrumentar los procedimientos de expropiación de tierras ejidales y comunales que le presenten las dependencias y entidades promoventes y aquellos que se refieren a la regularización y enajenación, en su caso, de terrenos baldíos y nacionales y de colonias; además continúa desahogando los asuntos en trámite del rezago agrario para ponerlos en estado de resolución y remitirlos al Tribunal Superior Agrario.

Los fundamentos jurídicos de las funciones de esta institución los encontramos en el citado *artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*, en el *artículo Tercero Transitorio del Decreto que reforma el artículo 27 constitucional el 6 de enero del año de 1992*, en el que se establece específicamente, que: “(...) *La Secretaría de la Reforma Agraria (...) y las demás autoridades competentes, continuarán desahogando los asuntos que se encuentren actualmente en trámite (...)*”. Además, los artículos 94, 160 y 161 de la *Ley Agraria* hacen clara la distinción de las facultades que en materia de expropiación, deslinde y enajenación tiene esta secretaría. Por último, los artículos 59 - 65, 111 - 133 y 134 - 158 del *Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural* hacen otra especificación de sus funciones.

Esta secretaría inició con el propósito de impulsar el desarrollo rural y acelerar la incorporación de las familias campesinas al desarrollo productivo del país, a través de distintos proyectos productivos en ejidos y comunidades.

El 8 de septiembre de 2009, Felipe Calderón Hinojosa anunció su desaparición como una medida de austeridad en el marco de la crisis que afecta a México. No obstante,

su desaparición no está contemplada para el año 2012, pues le ha sido asignado un nuevo presupuesto.

La Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales

Esta dependencia de gobierno se conforma a partir del artículo 32 bis de la *Ley Orgánica de la Administración Pública*, tiene como propósito fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales, y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable¹⁸⁹, conformando así una política ambiental dentro del marco del mismo desarrollo sustentable. Además se encarga de formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.

A esta institución también le corresponde administrar y regular el uso y promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que correspondan a la Federación, con excepción del petróleo y todos los carburos de hidrógenos líquidos, sólidos y gaseosos, así como minerales radioactivos. Sin dejar de lado distintas funciones que le corresponde a esta institución, sin duda que una de las tareas pendientes de esta dependencia además de ajustar su marco jurídico a los nuevos planteamientos que el Derecho agrario requiere, es vincularse a una política ambiental que reivindique la condición del humano en el hábitat.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Es una dependencia del gobierno federal enmarcada en el artículo 35 de la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal* (Procuraduría Agraria, Unidad de CD, 2007, 180 – 181), cuyos objetivos son propiciar el ejercicio de una política de apoyo que permita producir mejor, aprovechar mejor las ventajas comparativas de nuestro sector agropecuario, integrar las actividades del medio rural a las cadenas productivas del resto de la economía,

¹⁸⁹ Cfr. *Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales*, de la *World Wide Web*: <http://www.semarnat.gob.mx/queessemarnat/Pages/inicio.aspx> Revisado en abril de 2010.

y estimular la colaboración de las organizaciones de productores con programas y proyectos propios, así como con las metas y objetivos propuestos, para el sector agropecuario en el *Plan Nacional de Desarrollo*.¹⁹⁰

Cobran relevancia las hipótesis normativas contenidas en las fracciones III y IV del artículo 35 de la citada ley orgánica, que consisten en la integración y el impulso de proyectos de inversión que permitan canalizar, productivamente, recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; además, de la vigilancia del cumplimiento y aplicación de la normatividad en materia de sanidad animal y vegetal. Ello se cimienta como parte de una posición holista sobre nuestro hábitat.

Esta institución también busca promover el desarrollo del campo y de los mares del país que permita el aprovechamiento sustentable de sus recursos, el crecimiento sostenido y equilibrado de las regiones, la generación de empleos atractivos que propicien el arraigo en el medio rural todo ello con miras económicas para ingresar al capital global.¹⁹¹ Vale la pena aclarar que el desarrollo que persigue esta institución se sitúa en los cánones del discurso post moderno, en el que ocasionalmente ha colocado marginalmente la vida agraria en sus distintas modalidades ganadera, pesquera, indígena, etcétera.

La Procuraduría Agraria

Con el fin de aplicar fácticamente la fracción XIX del artículo 27 constitucional, se crea la Procuraduría Agraria. Esta institución es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, funciona a modo de un servicio social, encargada de la defensa de los derechos de los ejidatarios, comuneros, sucesores de ejidatarios o comuneros, ejidos, comunidades, pequeños propietarios, vecindados y jornaleros agrícolas, mediante la aplicación de las atribuciones que le confiere la *Ley Agraria* en los artículos 134 y 135. Las controversias en las que la Procuraduría sea directamente parte, serán competencia de los tribunales federales. Las autoridades federales, estatales, municipales y las organizaciones sociales agrarias, serán coadyuvantes de la Procuraduría

¹⁹⁰ Cfr. *Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación*, de la *World Wide Web*: <http://www.sagarpa.gob.mx/quienesomos/Paginas/default.aspx> Revisado en abril de 2010.

¹⁹¹ Cfr. *Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación*, de la *World Wide Web*: <http://www.sagarpa.gob.mx/quienesomos/Paginas/VisionyObjetivos.aspx> Revisado en abril de 2010.

en el ejercicio de sus atribuciones.¹⁹² Esta institución también fomenta la organización agraria básica para la producción y mejor aprovechamiento de sus tierras y recursos naturales, a través de las acciones que coadyuvan al desarrollo rural sustentable y al bienestar social, ello dentro del marco de la globalización y la posmodernidad. Cabe hacer mención que el *Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria* especifica las funciones de servicio social que tiene esta institución, ejerciendo sus facultades, de acuerdo al artículo 2º de dicho reglamento, a petición de parte o de oficio, procurando la justicia agraria.

En términos del juicio de amparo, la Procuraduría Agraria no es considerada como autoridad responsable¹⁹³, en virtud de que desde su creación carece de facultades de ejecución. Al respecto, podemos citar la siguiente jurisprudencia relativa emitida por el Segundo Tribunal Colegiado del Duodécimo Circuito:

“AUTORIDAD RESPONSABLE. NO LO ES LA PROCURADURÍA AGRARIA. CREADA MEDIANTE LA NUEVA LEY AGRARIA. La Procuraduría Agraria fue creada jurídicamente, según la nueva Ley Agraria como una unidad administrativa de un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizada en la Secretaría de la Reforma Agraria, que tiene a su cargo exclusivamente funciones de asesoría y defensa de los derechos de ejidatarios, comuneros, sucesores de ejidatarios, ejidos, comunidades, pequeños propietarios, avocindados, posesionarios, jornaleros agrícolas, colonos, nacionaleros y campesinos en general, según se desprende de los artículos 134 y 135 de la citada Ley. Consecuentemente, al carecer dicho

¹⁹² Cfr. *Procuraduría Agraria*, de la *World Wide Web*: http://www.pa.gob.mx/pa/mision_vision_decologo/mision_dec.html Revisado en abril de 2010.

¹⁹³ N. E. Aun cuando el Tribunal Colegiado ha considerado que en términos generales la Procuraduría Agraria no es autoridad responsable para los efectos del juicio de amparo, adquiere esta naturaleza en los casos en que interviene de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 de la *Ley Agraria*, máxime cuando sobre este particular se le reclama violación a la garantía consagrada por el artículo 8º de la Constitución General de la República. Cfr. Jurisprudencia relativa emitida con el rubro *PROCURADURÍA AGRARIA, CUANDO TIENE LA NATURALEZA DE AUTORIDAD RESPONSABLE PARA LOS EFECTOS DEL JUICIO DE AMPARO*. Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y de Trabajo del Séptimo Circuito, Amparo en revisión 33/94, Procuraduría Agraria, 16 de marzo de 1994, Unanimidad de votos, Ponente: Tomás Enrique Ochoa Moguel. Secretario: Roberto Obando Pérez, *Semanario Judicial de la Federación*, Octava Época, Tomo: XIII, Abril de 1994, p. 418.

organismo de facultades de ejecución, que de acuerdo con la doctrina del derecho público se requieren para tener el carácter de autoridad responsable, no puede considerarse como tal.”

Amparo en revisión 30/95. Ejido Primo Tapia, por conducto de su Comisariado Ejidal. 25 de febrero de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Sergio Javier Coss Ramos. Secretaria: Nora Laura Gómez Castellanos. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Novena Época. Tomo: III, Febrero de 1996. Tesis: XV.2o.1 A. Página: 391.

Si bien, en el escenario oficial esta institución posee un carácter de ombudsman agrario, con lo cual se pretende un permanente acercamiento con los sujetos agrarios a través de la defensa de sus derechos, la calidad de vida en el campo mexicano no cambia, y peor aún, va en retroceso. El Doctor Durand (2009 [2002], 519) considera que, la Procuraduría al igual que los tribunales agrarios, parecen más una especie de “agencias” digamos certificadoras de los derechos agrarios, que como jurisdicciones reivindicadoras de la justicia social agraria. Por lo que la recomposición de los dictados jurídicos agrarios también involucra a esta institución.

El Registro Agrario Nacional

Para el control de la tenencia de la tierra y la seguridad documental derivados de la aplicación de la *Ley Agraria* funciona el Registro Agrario Nacional, como órgano desconcentrado de la Secretaría de la Reforma Agraria, en el que se inscriben los documentos en que constan las operaciones originales y las modificaciones que sufre la propiedad de las tierras y los derechos legalmente constituidos sobre la propiedad ejidal y comunal. En otras palabras, esta institución posee autonomía técnica y presupuestal, se encarga del control de la tenencia de la tierra y la seguridad documental, con motivo de los actos realizados con base en la *Ley Agraria*; en dicho órgano deberán inscribirse los documentos en que consten las operaciones originales y las modificaciones que sufra la propiedad de las tierras, así como los derechos legalmente constituidos sobre la propiedad ejidal o comunal (Procuraduría Agraria, Unidad de CD, 2007, 170). Para el logro de los objetivos generales señalados, el RAN tendrá funciones registrales, de asistencia técnica y catastral, de resguardo, acopio, archivo y certificación documental.

Para efectos de lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 27 constitucional el Registro Agrario Nacional presta la asistencia técnica necesaria y se coordina estrechamente con las autoridades de las entidades federativas y el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. El Registro Agrario también lleva las inscripciones de todos los terrenos nacionales y los denunciados como baldíos conforme a los artículos 149 al 151 de *Ley Agraria*.

El RAN es una institución análoga al Registro Público de la Propiedad, y da publicidad a los actos jurídicos, para que puedan surtir efectos frente a terceros. Considerarlo así supone que, los documentos emitidos por esta institución hacen prueba plena. La siguiente jurisprudencia relativa robustece este comentario:

“DOCUMENTOS PÚBLICOS. Tienen ese carácter los testimonios y certificaciones expedidos por funcionarios públicos, en el ejercicio de sus funciones, y, por consiguiente, hacen prueba plena.”

Apéndice de Jurisprudencia de 1917 a 1965 del Semanario Judicial de la Federación. Jurisprudencia Común al Pleno y a las Salas. Num. 93, p. 166. Quinta Época. Tomo I. p. 654, Chipront, Jacobo. Tomo III, p. 660. Pérez Cano, José. Tomo III, p. 1331. Calderón, Silvestre y vecinos de la Villa de Nombre de Dios. Tomo IV, p. 978. Astorga, J. Ascensión. Tomo XIV, p. 1596. Sheimann, Guillermo.

El *Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional*, como ordenamiento administrativo de carácter interno, tiene por objeto establecer las normas de organización y funcionamiento del citado Registro conforme a las atribuciones y facultades que expresamente le confiere la *LA*, otras leyes y reglamentos, así como los acuerdos e instrucción del titular de la *SRA*.

En el referido reglamento se establecen las disposiciones generales para el control de la tenencia de la tierra y seguridad documental de los predios rústicos; la competencia de las diferentes unidades administrativas que lo conforman; su sistema registral; la reglamentación para la expedición de los certificados, títulos y certificaciones, así como de los libros de inscripciones, y las disposiciones del catastro rural nacional y de la asistencia técnica.

Capítulo 3

Una nueva visión de la justicia agraria, la inmersión en la interdisciplina

CAPÍTULO 3

UNA NUEVA VISIÓN DE LA JUSTICIA AGRARIA, LA INMERSIÓN EN LA INTERDISCIPLINA

SUMARIO: 3.1 La ontología ante la explicación del agrarismo / 3.2 Los fundamentos lógicos del agrarismo creador de una nueva identidad / 3.3 Los aspectos epistemológicos de lo agrario / 3.3.1 ¿Qué puede aportar Popper desde el racionalismo crítico, al agrarismo? / 3.3.2 ¿Thomas Kuhn: su apreciación del paradigma acerca de la formulación de la teoría en cuestión? / 3.3.3 ¿Paul Feyerabend y su contribución epistemológica en este tema? / 3.3.4 Mario Bunge, ¿qué vueltas nos da en el conocimiento de esta idea? / 3.3.5 ¿Rudolf Carnap y su contribución en la teoría formulada? / 3.3.6 El Marxismo y su aplicación del método ante el Derecho para la formulación de la teoría en cuestión / 3.4 Una revisión metodológica acerca de ciertos trabajos relacionados con el agrarismo / 3.5 La comprensión de las concepciones teóricas analizada por la hermenéutica / 3.6 Perspectivas bioéticas ante el problema agrario.

3.1 La ontología ante la explicación del agrarismo

Los actores y sujetos sociales¹⁹⁴ de la vida del campo han podido establecer objetivamente la presencia de distintos hechos que afianzan su existencia en el entorno, desde el lugar en

¹⁹⁴ N. E. Aunque no hay una clara frontera entre actores y sujetos sociales, podríamos decir en primer término que, desde la Sociología, los sujetos sociales tienen elementos de clase, de etnia, es decir, una serie de dimensiones que hacen comportarse a los sujetos sociales como tales. Por su parte, los actores sociales sufren una dominación estructural indispensable para la reproducción de la organización capitalista y patriarcal de las formaciones sociales. No obstante, esta distinción es solamente metodológica y no concreta, podríamos poner como ejemplo que se ubica en ambas categorías a los *neozapatistas* del Sur de México. Desde la postura de Hugo Zemelman, entendemos a los sujetos sociales como “*formas particulares de expresión social que se constituyen como mediaciones de poder y de lucha entre la estructuración de la sociedad a partir de la división social del trabajo y las formas clasistas de expresión política*”. Cfr. Zemelman, Hugo, *Conocimiento y sujetos sociales*, El Colegio de México, Centro de Estudios Sociológicos, México, 1987, pp. 226. Cfr. *Organizaciones civiles: nuevos sujetos sociales*, de la *World Wide Web*: <http://www.razonypalabra.org.mx/antiores/n18/18charrcalvil.html> Revisado en noviembre de 2010.

que se localiza su ser desde tiempos inmemoriales, evento que se manifiesta con la constante defensa de sus derechos, pudiendo ser en la realidad objetiva o en la apreciación teórica donde vemos la vida transcurrir en movimientos socio políticos a favor de la relación que el humano guarda con la tierra. De ahí que, podemos decir que existen distintas entidades concretas y abstractas manifestadas en movimientos en el devenir del agrarismo cimentadas en la ontología, entendida como una rama de la Filosofía que se ocupa de estudiar al *ser*, al ente (a veces llamada Metafísica), “es la disciplina que se ocupa del moblaje del universo” (Bunge, 1989, 79), y que nos dice qué existe en el universo, y afecta, influye a, o interviene sobre, las ciencias (formales, naturales, sociales, etc.) cuando éstas delimitan sus objetos de estudio (por ejemplo, cuando la Física se ocupa del estudio de la materia) o cuando las ciencias “recortan” la realidad y se aplican a explicar la naturaleza del ente o la cosa recortada. La ontología también es entendida como el “estudio filosófico del ser y del devenir” (Bunge, 2004c, 359).

Uno de los principales caminos sobre los cuales verificaremos la permanencia vívida de los individuos que se hayan inmersos en esta perseverancia que la naturaleza *per se* conforma, es la memoria biocultural. Esta memoria es el sendero del entendimiento humano la que encausa el acontecer de la comunicación y comprensión entre el humano y su entorno. Podemos decir que en el contexto en que las generaciones actuales se desarrollan en poco se detienen a reflexionar en torno a los entes y seres que materializan su prospectiva de vida, como es el de coexistir en multiculturalidad. Tal es el caso de distintos pobladores del orbe que intentando adaptarse a las nuevas tendencias globales son ceñidos a un marco legal que en muchas ocasiones no corresponde a la realidad en que se desenvuelven, entonces, podemos notar ante el avasallamiento que está implantando el modelo económico actual traducido en la desruralización de los pueblos, la necesidad de recomponer las normas jurídicas asumiendo los contenidos tradicionales forjados por los pueblos originales, específicamente la esencia de la humanidad en un contexto rural, entendiendo a lo rural como *aquella población que depende para su subsistencia de la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la extracción y recolección, la caza y la pesca, [son los que] se hicieron minoritarios* (Toledo y Barrera-Bassols, 2008, 42).

Para entender el agrarismo en su perspectiva ontológica es necesario remitirnos al análisis respecto de los saberes tradicionales que ha generado la humanidad para apropiarse

de los recursos de la naturaleza, es decir, más allá de contiendas y avatares por los que han pasado cientos de individuos para la reivindicación de los derechos sobre la tierra, debemos profundizar en los aspectos del *ser* sobre los que forja un nuevo agrarismo y que se deposita en la memoria biocultural, aprendiendo de las discusiones entre la naturaleza y el humano, y las relaciones que respecto de la tierra desarrollan los distintos pueblos, y la importancia y trascendencia para la construcción de un nuevo movimiento *pro agro* en la historia que se cierne.

En este sentido resulta indispensable desentrañar la esencia y dinámica de la memoria (biocultural) de la especie humana, e identificar las amenazas que se ciernen sobre ella. Actualmente identificamos dos tipos principales de diversidad, la biológica y la cultural, de cuyo vínculo se generan al menos otras dos: la diversidad agrícola y la diversidad paisajística. La diversidad cultural puede ser entendida desde tres dimensiones básicas: la genética, la lingüística y la cognitiva.¹⁹⁵

El producto final de ese proceso de refinamiento a lo largo del tiempo se encuentra hoy en día en las mentes y en las manos de los humanos que conforman los llamados pueblos tradicionales y en especial los pueblos indígenas¹⁹⁶. Los conocimientos de estos pueblos son, sin embargo, conocimientos amenazados, y por ser tal la circunstancia, la

¹⁹⁵ N. E. Del vínculo entre la diversidad biológica y cultural que son recíprocamente dependientes y geográficamente coterráneas se genera un axioma llamado por B. Nietschmann (1992) el “concepto de conservación simbiótica”, que constituye un principio clave para la teoría de la conservación. Cfr. Toledo, Víctor M., Barrera-Bassols, Narciso, *La memoria biocultural. La importancia ecológica de las sabidurías tradicionales*, Icaria, España, 2008, p. 53.

¹⁹⁶ N. E. Los pueblos indígenas, también llamados pueblos tribales, aborígenes o autóctonos, minorías nacionales o primeros pobladores, representan entre el 80–90% de la diversidad cultural del planeta. La población indígena del mundo contemporáneo asciende a más de 300 millones, vive en alrededor de 75 de los 184 países del planeta y es habitante de prácticamente cada uno de los principales biomas de la Tierra. Estos pueblos se pueden definir mejor usando los siguientes ocho criterios: (1) son descendientes de los habitantes originales de un territorio que ha sido sometido por conquista; (2) son pueblos íntimamente ligados a la naturaleza a través de sus cosmovisiones, conocimientos y actividades productivas, tales como agricultores permanentes o nómadas, pastores, cazadores y recolectores, pescadores o artesanos, que adoptan una estrategia de uso múltiple de apropiación de la naturaleza; (3) practican una forma de producción rural a pequeña escala e intensiva en trabajo que produce pocos excedentes y en sistemas con pocos o ningún insumo externo y bajo uso de energía; (4) no mantienen instituciones políticas centralizadas, organizan su vida a nivel comunitario, y toman decisiones consensuadas; (5) comparten lenguaje, religión, valores morales, creencias, vestimentas y otros criterios de identidad étnica, así como una relación profunda (material y espiritual) con un cierto territorio; (6) tienen una visión del mundo diferente, e incluso opuesta, a la que prevalece en el mundo moderno (urbano e industrial) que consiste en una actitud no materialista de custodia hacia la Tierra, la cual consideran sagrada, donde los recursos naturales son apropiados mediante un intercambio simbólico; (7) generalmente viven subyugados, explotados o marginados por las sociedades dominantes; y (8) se componen de individuos que se consideran a sí mismos como indígenas. Cfr. *Ibidem*, pp. 51-52.

prospectiva de un agrarismo que contemple una ontología conformada por la memoria biocultural se vuelve necesaria.

Como sucede hoy en día con buena parte de todo aquello referido como *tradicional*, las maneras como los seres humanos han logrado exitosamente apropiarse los recursos de la naturaleza a lo largo del tiempo, se encuentran sujetas a una enorme presión por factores y fuerzas diversas. La modernidad, al menos la que hoy se expande por todos los rincones de la Tierra, rara vez tolera otra tradición que no sea la suya, y en consecuencia las formas modernas de uso de los recursos generalmente avasallan toda forma tradicional de manejo de la naturaleza, incluyendo los conocimientos utilizados. Se trata de un conflicto nodal entre las formas agroindustriales y las formas tradicionales (*Ibidem*, 20). Están amenazados los saberes, no científicos, que existen en la mente de los productores rurales como son agricultores, pastores, pescadores, ganaderos, cazadores, recolectores, éstos saberes han servido durante milenios para que la especie humana se apropie de los recursos de la naturaleza, esos mismos conocimientos son los que han permitido la funcionalidad cultural a partir de sus propias cosmogonías y que dan origen a su *ser*.

Es entonces en esta larga y compleja colección de sabidurías locales, de cuyo análisis en conjunto se deben obtener recuerdos claves, sucesos que han ejercido una influencia profunda y duradera al total de la especie, donde se halla la memoria, o lo que aún queda de ella, de la especie humana. Estas sabidurías localizadas que existen como “conciencias históricas comunitarias”, una vez conjuntadas en su totalidad, operan como la sede principal de los recuerdos de la especie; y son, por consecuencia, el “hipocampo del cerebro” de la humanidad, el reservorio nemotécnico que permite a toda especie animal adaptarse continuamente a un mundo complejo que cambia de manera permanente (*Ibidem*, 27). Son conocimientos *a priori* que tienen su uso en la experiencia de la apropiación de los recursos naturales y que se conjugan en el entramado vaivén de la satisfacción de las necesidades diarias, es entonces donde la ontología de un agrarismo étnico emergido en el movimiento original zapatista de México se compagina con los saberes tradicionales para lograr configurar un movimiento apropiado para la vida rural.

En este devenir ontológico podemos apreciar las entidades existentes que se han relacionado continuamente, tal es el caso de la población rural dedicada a laborar la naturaleza y las modalidades que han adquirido para apropiarse de los recursos naturales.

En efecto, en el mundo contemporáneo es posible diferenciar dos modos arquetípicos de apropiación de los ecosistemas: el *modo agrario, tradicional o campesino*, y el modo *agroindustrial, occidental o “moderno”* (Toledo, *et. al.*, 2001 en Toledo y Barrera-Bassols, 2008, 43). El primero se originó hace 10.000 años, cuando los seres humanos aprendieron a domesticar y a cultivar plantas y animales y a dominar ciertos metales, por ello es producto de la llamada “revolución neolítica”. El segundo en cambio apareció hace unos doscientos años, y es expresión y resultado de la “revolución industrial y científica”. Mientras que el primero realiza una apropiación a pequeña escala, con altos niveles de diversidad, autosuficiencia y productividad ecológica y basada en el uso de energía solar y biológica, el segundo funciona sobre escalas medianas y grandes, presenta índices muy altos de productividad del trabajo, pero muy bajos de diversidad y autosuficiencia, y tiene como fuente principal de energía los combustibles fósiles (petróleo y gas), los cuales utiliza directa o indirectamente en diversas tecnologías (máquinas, aparatos eléctricos, fertilizantes, pesticidas y otros diseños) (Toledo y Barrera-Bassols, 2008, 43 – 44).

Bajo este nuevo enfoque, la modernización rural o el proceso de transformación del modo tradicional, agrario o campesino en modo agroindustrial o moderno que ha venido ocurriendo bajo diferentes magnitudes, escalas y ritmos por buena parte del mundo durante las últimas décadas, no implica solamente un notable incremento de los excedentes productivos, también ha desencadenado profundos impactos sociales, económicos, culturales y ecológicos. Entre éstos, deben citarse la expulsión de millones de productores tradicionales, concentración de la propiedad agraria, inequidad económica, destrucción de culturas (formas de conocimiento y visiones del mundo) y especialmente, sobreexplotación de suelos, agua y energía, reducción de la biodiversidad, contaminación por agroquímicos y modificación de procesos ecológicos a escala local, regional y global (*Ibidem*, 45).

La sabiduría como fuente de trascendencia de los saberes tradicionales se congrega y se significa a través del conjunto de prácticas que integran los procesos de producción y reproducción materiales de la cultura, como sistemas de creencias, por medio de los cuales, esa cultura logra su producción y reproducción simbólica en la construcción de su *ser*.

Los saberes locales incorporan una visión monista del mundo, por lo cual naturaleza y cultura son aspectos que no se pueden separar. Aunque los saberes locales se adquieren mediante el proceso de aprendizaje que se vive de manera diferenciada según la

edad y el sexo, el total de los conocimientos colectivos debe entenderse como una teoría social o como una epistemología local sobre el mundo circundante (Barrera-Bassols, 2003 en *Ibidem*, 108).

Todo aquello que ha quedado en los contenidos del agrarismo como son la inteligibilidad entre la tierra y el humano, el aspecto étnico, la defensa de los derechos sobre la tierra, la capacidad de autoregeneración que la tierra por sí misma posee, implica necesariamente reformular a partir no sólo del agrarismo originario zapatista sino del agrarismo oficial, y del sensible trato de los saberes tradicionales, un nuevo movimiento agrario que comprenda la complejidad en que la sociedad se haya envuelta. Estas circunstancias se enfrentan a la desruralización del mundo¹⁹⁷ y a la crisis ecológica¹⁹⁸, ello implica que el *ser del agrarismo* es una tendencia necesaria para beneficiar a los que se hallan en el lado de la marginación, a quienes se les quiere negar su estancia en la vida¹⁹⁹.

¹⁹⁷ “Hace sólo doscientos años entre el 80 y el 90 por ciento de la población del mundo, y de hecho de la población de cada país, era rural. Hoy en todo el mundo estamos por debajo del 50 por ciento y descendiendo rápidamente. Hay regiones enteras del mundo que tienen menos del 20 por ciento de población rural, algunas menos del 5 por ciento.” Wallerstein, Immanuel, *Conocer el mundo, saber el mundo. El fin de lo aprendido* [trad. Stella Mastrangelo], Siglo XXI, México, 2001, p. 36.

¹⁹⁸ “Desde el punto de vista de los capitalistas, esto debería llamarse la amenaza de terminar con la externalización de costos [...]. Un elemento crucial para el nivel de los beneficios ha sido siempre que los capitalistas no pagan la totalidad de los costos de sus productos. Algunos costos se ‘externalizan’, lo que quiere decir que se reparten a prorrata entre la totalidad de poblaciones mayores, eventualmente entre toda la población del mundo. Cuando una planta química contamina un río [como la empresa británica *British petroleum* contaminó el Golfo de México y otros mares], la limpieza (si es que se hace) normalmente es pagada por los contribuyentes. Lo que los ecologistas vienen señalando es que se agotan las zonas para ser contaminadas, los árboles para ser talados, etcétera. El mundo enfrenta la elección entre el desastre ecológico o imponer la internalización de los costos. Pero imponer la internalización de los costos amenaza seriamente la capacidad de acumular capital.” *Ibidem*, pp. 37 – 38.

¹⁹⁹ “La determinación de la vida, tal como se deriva del concepto o del resultado universal con que hemos entrado en esta esfera basta para caracterizar la vida, sin necesidad de seguir desarrollando su naturaleza; su ciclo se cierra con los siguientes momentos. La *esencia* es la infinitud como el *ser superado* de todas las diferencias, el puro movimiento de rotación alrededor de su eje, la quietud de sí misma como infinitud absolutamente inquieta; la *independencia* misma, en la que se disuelven las diferencias del movimiento; la esencia simple del tiempo, que tiene en esta igualdad consigo misma la figura compacta del espacio. Pero, en este médium *simple y universal*, las *diferencias* son también como *diferencias*, pues esta fluidez universal sólo tiene su naturaleza negativa en cuanto es una *superación de ellas*; pero no puede superar las diferencias si éstas no tienen subsistencia. Y es precisamente dicha fluidez la que, como independencia igual a sí misma, es ella misma la *subsistencia* o la sustancia de ellas, en la cual ellas son, por tanto, como miembros diferenciados y partes que *son para sí*. El *ser* no tiene ya significado de la *abstracción de la universalidad*, sino que su ser es cabalmente aquella simple sustancia fluida del puro movimiento en sí mismo. Pero la *diferencia* de estos miembros *entre sí* como diferencia, no consiste en general en ninguna otra *determinabilidad* que la determinabilidad de los momentos de la infinitud o del puro movimiento mismo.” Hegel, George Wilhelm Friedrich, *Fenomenología del espíritu* [trad. Wenceslao Roces, Ricardo Guerra], FCE, México, 2008, p. 109.

Configurada la sociedad en un ambiente en el que se significa su existencia como real y verdadera, basta presenciar la vida sin llegar a cuestionamientos o formulaciones que hagan dudar de la apariencia que inmediatamente se tiene de sí la sociedad como un sujeto o como individuo dentro de un grupo, porque finalmente es la convergencia de la complejidad humana en la vida, puesta en nuestras manos a modo de ruralidad la que objetiva y subjetivamente perpetúa el carácter benévolo del sustento diario, *la propia ruralidad da significado al ser agrario en su múltiple forma: el ser ambiental, el ser indígena y el propio ser rural*. Tan importante es el *ser* como los saberes tradicionales depositados en la memoria biocultural, los cuales han dado sentimiento a las cosmogonías en las que los pueblos han surgido y se han perpetuado.

3.2 Los fundamentos lógicos del agrarismo creador de una nueva identidad

Para poder explicar que los hechos se circunscriben a la realidad que estudiamos estamos ante un primer presupuesto, cualquier argumentación puede ser lógicamente verdadera, pero no implica que sea real; no obstante, los sucesos que más adelante aludimos hacen que nuestra argumentación sea real y lógica. Ello implica en primer término que no nos detendremos a hacer estudios sobre lógica, y que sabedores de las confusiones que pueden surgir de las explicaciones que son lógicas pero no reales objetivamente²⁰⁰, veremos que en el transcurso del agrarismo se han cimentado pensamientos (objeto material de la lógica) e ideas y juicios (objeto formal de la lógica) que han servido para preestablecer un

²⁰⁰ N. E. Podemos encontrar silogismos lógicamente válidos con premisa falsa, por ejemplo:

Premisa mayor: todos los árboles son frutales.

Premisa menor: el ciprés es un árbol.

Conclusión: el ciprés es un árbol frutal.

Podemos encontrar silogismos con premisas verdaderas, pero la conclusión es lógicamente inválida, por ejemplo:

Premisa mayor: todos los tontos son licenciados.

Premisa menor: Juan es licenciado.

Conclusión: Juan es tonto.

Podemos encontrar silogismos en el que las premisas son verdaderas, sin embargo no es un argumento lógicamente válido, por ejemplo:

Premisa mayor: todos los inteligentes son alegres.

Premisa menor: Pedro es alegre.

Conclusión: Pedro NO es inteligente.

Podemos encontrar silogismos lógicamente válidos y cuyas premisas son verdaderas, por ejemplo:

Premisa mayor: los inteligentes que son alegres no son tontos.

Premisa menor: Juan es alegre.

Conclusión: Juan no es un tonto.

agrarismo, que se sincretiza con una identidad nacional en franca fragilidad. Sobre todo si se piensa en el agrarismo como un concepto en construcción, debemos notar que la identidad de la Nación que otrora intentó anclarse en este movimiento social requirió de estereotipos y de imágenes que fueran representativas de la historicidad construida oficialmente, que fue puesta *versus* a una identidad étnica que los pueblos originarios han poseído desde tiempos inmemoriales.

En la reformulación de los contenidos del artículo 27 constitucional debemos tener en cuenta en un primer momento que sobre lo que estamos hablando existe, es decir, es lógico el agrarismo, tal y como podemos entenderlo desde el zapatismo, que en un inicio fue un levantamiento muy local y el cual cobró relevancia nacional, movimiento que primero estaba interesado por la reivindicación de las tierras a los pueblos, y que se cumplieran las promesas que hizo la Revolución.

¿Cuándo habría triunfado la Revolución²⁰¹? Para Zapata, el provinciano sureño, el exasperado jefe de su pueblo, la respuesta era directa y sencilla: cuando la disputa agraria se hubiese resultado (sic) equitativamente en su estado o, por lo menos, cuando se iniciase una acción deliberada con ese objeto (Womack, 2008 [1969], 125). En realidad el zapatismo fue calificado de amenazante de la identidad nacional, pero engarzado en la identidad étnica que es la que no ha sucumbido ante el embate del modelo económico actual.²⁰² Este acontecer ha ocurrido y sigue ocurriendo, por tanto, la confluencia de la

²⁰¹ N. E. Macario Schettino dice que la Revolución Mexicana “no existió nunca”, incluso afirma que hubo algo sorprendente en la Revolución Mexicana: “Poco antes de que ocurriese, nadie parecía preverla”. Cfr. *Cien años de confusión. México en el siglo XX*, Taurus, México, 2008, pp. 25, 29. No obstante, la Revolución Mexicana fue un movimiento necesario, fue una Revolución avizorada por muchos individuos, incluso por John Kennet Turner, quien dijo: “Bajo el bárbaro Gobierno mexicano actual, no hay esperanza de reformas, excepto por medio de la revolución armada. Esta revolución, en manos de los elementos más preparados y más progresistas, constituye una robusta probabilidad del futuro inmediato. Cuando la revolución estalle, se llevarán con rapidez tropas norteamericanas a la frontera, dispuestas a cruzarla en caso de que Díaz sea incapaz de contener la revolución por sí sólo. Si el ejército norteamericano la cruza, no será de manera ostensible para proteger a Díaz, sino para proteger las propiedades y las vidas de los norteamericanos [...]”. Cfr. *México bárbaro* [s. t.], Costa-Amic, México, s. a. [1911], p. 302.

²⁰² N. E. De ello podemos dar cuenta en los Archivos que han concentrado información sobre este movimiento, por citar algunos tenemos: el Archivo General de la Nación, papeles del general Francisco Leyva; el Archivo General de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ramo de la Revolución Mexicana; el Archivo Histórico de la Defensa Nacional, sección XI/481.5, 1911-13, Notas de Luis Muro en El Colegio de México; el Archivo de Madero, Francisco I, en la Secretaría de Hacienda; el Archivo de Robles Domínguez, Alfredo, en el Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana; el Archivo del Museo del Agrarismo en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas. Valga decir, que este último museo fue el primero con esta temática: el Agrarismo mexicano. Matamoros puede considerarse *cuna del agrarismo mexicano* –como dijimos en la nota 28-, pues el primer reparto agrario se llevó a cabo precisamente el 30 de agosto de 1913: El General Lucio Blanco repartió la hacienda Los Borregos, propiedad del sobrino del dictador Porfirio Díaz, a

realidad y la objetivación que se da en el lado de los excluidos representa la estructuración lógica del movimiento que hemos venido estudiando.

En estos mismos márgenes entre la lógica mercantil *versus* una lógica social tenemos también la realidad objetiva en que se circunscriben los pueblos indios de nuestro país, y que han clamado justicia para el respeto y la dignidad de sus derechos. Un ejemplo de sus expresiones lo podemos encontrar en la *Primera Declaración de la Selva Lacandona* (Womack, 2009, 340)²⁰³, muestra lógica de una conciencia deliberada, patriótica y amparada en el artículo 39 constitucional, referente al derecho originario del pueblo de modificar la forma de su gobierno; además, es una declaración de guerra –a la que hoy en día nos oponemos y que no pretendemos-, pero no en contra de todo el gobierno, sino sólo del ejército que actuaba en defensa del entonces jefe del Ejecutivo Carlos Salinas, y apelaba a los otros dos poderes, el Legislativo y Judicial, no cuestionados para que ejercieran su autoridad constitucional para destituir a Salinas y “restaurar” el Estado de Derecho. Si bien es cierto en esta declaratoria a propósito no se hace mención de los indígenas, la razón es porque los mismos indios insistieron en que la lucha no era particularmente indígena sino nacional. Este documento en ninguna parte pretende simplemente llamar la atención hacia injusticias ignoradas, sino que declara órdenes de movilización para el Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN): derrocar el ejército mexicano y capturar la capital del país para el pueblo de México.

Lo que es ilógico, y ese ha sido el trabajo de los que pugnan por la desmemoria cultural y el aniquilamiento de los postulados más nobles del agrarismo, es que no haya una vinculación histórica, una continuidad entre las culturas prehispánicas y nuestra actual sociedad, es decir, “entre ellos y nosotros”; también resulta ilógico la imposición de un modelo de desarrollo en el que el México profundo²⁰⁴, agrario y popular, no es la meta sino

los 11 peones que eran explotados en esa hacienda. El hecho tuvo resonancia nacional e internacional, y la historia de la Revolución mexicana registra este hecho como el primer reparto de tierras de la revolución. Cfr. *Museo del agrarismo*, de la *World Wide Web: www.matamoros.gob.mx/turismo/museos/museo_agrarismo.o.asp* Revisado en agosto de 2010. “La nota sobresaliente la dio el mayor Múgica con un magnífico discurso en el que condenó el régimen feudal de la propiedad, lanzando sus anatemas contra la servidumbre y despotismo de las oligarquías criollas, y manifestando que en un país como México, eminentemente agrícola, los destinos del pueblo y de la Patria están vinculados al cultivo de la tierra.” Silva Herzog, Jesús, *Breve historia de la Revolución Mexicana*, 2ª ed., FCE, México, 1973, p. 57. Cfr. Womack, John, *Zapata y la Revolución Mexicana* [trad. Francisco González Aramburo], 28ª ed., Siglo XXI, México, 2008, pp. 443.

²⁰³ Anexo 6, *Vid. Infra* p. 411.

²⁰⁴ “El México profundo está formado por una gran diversidad de pueblos, comunidades y sectores sociales que constituyen la mayoría de la población del país. Lo que los une y los distingue del resto de la sociedad

tan sólo una fuente de la que se sustraen recursos para hacer posible el crecimiento del otro México, que se perfila industrial, moderno, urbano y cosmopolita. A decir de Don Guillermo Bonfil Batalla (2008, 177) “[en] el ámbito de las actividades agropecuarias la política oficial y las tendencias predominantes son consecuentes con la opción por el desarrollo industrial acelerado. Se relega la agricultura tradicional y se pretende desanimar el cultivo diversificado orientado en primera instancia al autoconsumo; se estimulan, en cambio, con créditos, obras de infraestructura, beneficios fiscales, certificados de inafectabilidad y la fuerza pública llegado el caso, los monocultivos de exportación o para insumo industrial, así como la ganadería que también se destina en gran medida a la exportación. Se frena el reparto agrario. Se establecen ‘precios garantía’ para los alimentos básicos, pero en tal forma que lo que garantizan esos precios es que los habitantes de las ciudades puedan comprar los productos agrícolas que consumen a precios bajos, lo que permite abatir los salarios en beneficio de las empresas industriales. Se intenta, por distintos medios, la modernización tecnológica del campo, que consiste en su mecanización y en la introducción de semillas, fertilizantes e insecticidas que los campesinos no producen y, por lo tanto, aumenta su dependencia frente a la sociedad dominante y los intereses internacionales que se encubren en ella sin mucho disimulo. Se abandonan las experiencias de colectivizar el agro que Lázaro Cárdenas había impulsado: el México rural queda, contra su proyecto, sometido al México industrial.” Entonces, cómo explicaremos a las generaciones venideras esta disonancia, será difícil comprender las premisas de esta lógica económica que se enquistó en la vida rural, o mejor dicho, resulta ilógico explicar estas circunstancias en la historia que germina el México profundo.

Los fundamentos lógicos del agrarismo se enmarcan en distintos aspectos: la memoria biocultural de los pueblos originarios, el aspecto étnico, la vinculación de mesoamérica con el México actual, el reclamo de la justa distribución de la tierra, además de una visión ontológica y cultural de la relación que el humano guarda con la tierra. Todos los aspectos son relevantes, y más si se piensa en la reconstrucción de los sujetos

mexicana es que son grupos portadores de maneras de entender el mundo y organizar la vida que tienen su origen en la civilización mesoamericana, forjada aquí a lo largo de un dilatado y complejo proceso histórico. Las expresiones actuales de esa civilización son muy diversas: desde las culturas que algunos pueblos indios han sabido conservar con mayor grado de cohesión interna, hasta la gran cantidad de rasgos aislados que se distribuyen de manera diferente en los distintos sectores urbanos. La civilización mesoamericana es una civilización negada, cuya presencia es imprescindible reconocer”. Bonfil Batalla, Guillermo, *México profundo*, Debolsillo, México, 2008, p. 21.

sociales de la vida del campo que se enfrentan a programas de modernización y mecanización de la agricultura, a quienes se les desconoce o no se les comprende la sujeción e identidad étnica que los liga a su tierra. En la reformulación del agrarismo la densidad que se presenta frente a un nuevo contenido de un movimiento que pugna por valorar la identidad étnica y la vindicación del humano en el cosmos, además de congregar lazos comunes entre la diversidad cultural en que se ubica actualmente México, implica necesariamente la modificación epistemológica y cognitiva en la valoración de este contexto, y no porque sea un clamor de justicia propiamente dicho, sino es una necesidad para la comprensión y surgimiento de perspectivas que tutelen la protección al ambiente, a las nuevas ruralidades, la cuestión alimentaria y a los pueblos indios.

3.3 Los aspectos epistemológicos de lo agrario

Ante la perplejidad que tenemos por la crisis de principio de siglo y de las contradicciones presentadas por el paradigma neoliberal actual que prefiere la tecnología y conocimientos pragmáticos, que ha traído consigo la degeneración de la sociedad, la degradación ambiental y la exclusión social como expresiones más visibles en nuestros días, se vuelve necesario proponer alternativas cognoscitivas que permitan la comprensión del entorno humano. A decir de Boaventura de Sousa Santos (2009, 12) *no es posible una justicia social global sin una justicia cognitiva global*.

La aplicación de la tecnología es el eje de sustentación de la sociedad moderna, situación que afecta a la producción del conocimiento agrario; sin embargo, la propia sociedad ha engendrado formas de resistencia y contestación al “paradigma dominante”. En este contexto hemos preferido generar nuevo conocimiento en torno a la reconstrucción del agrarismo, lo que implica que no necesariamente estamos haciendo una repetición mecánica de los constructos epistemológicos que hasta hoy se han dado, sino ubicamos perspectivas que servirán para la comprensión de nuestro estudio.

A través de la epistemología o filosofía de la ciencia, fundamentamos una propuesta de pluralismo metodológico con apertura epistemológica para la producción del conocimiento agrario. En la perspectiva de Santos (*Idem*) intentamos continuar con una “epistemología del Sur”, es decir, de conocimientos y criterios de validez del

conocimiento que otorguen visibilidad y credibilidad a las prácticas cognitivas de las clases, de los pueblos y de los grupos sociales que han sido históricamente victimizados, explotados y oprimidos, por el colonialismo y el capitalismo globales. El *Sur* es, pues, usado aquí como metáfora del sufrimiento humano sistemáticamente causado por el colonialismo y capitalismo. Es un *Sur* que también existe en el *Norte* global geográfico, el llamado Tercer Mundo interior de los países hegemónicos. A su vez, el *Sur* global geográfico contiene en sí mismo, no sólo el sufrimiento sistemático causado por el colonialismo y por el capitalismo global, sino también las prácticas locales de complicidad con aquéllos. Tales prácticas constituyen el *Sur* imperial. *El Sur de la epistemología del Sur es el Sur antiimperial.*

El privilegio epistemológico que la ciencia moderna se concede a sí misma es, pues, el resultado de la destrucción de todos los conocimientos alternativos que podrían venir a enjuiciar ese privilegio. En otras palabras, el privilegio epistemológico de la ciencia moderna es producto de un *epistemicidio*. La destrucción del conocimiento no es un artefacto epistemológico sin consecuencias, sino que implica la destrucción de prácticas sociales y la descalificación de agentes sociales que operan de acuerdo con el conocimiento enjuiciado (Santos, 2009, 81). Así podemos ver que históricamente se han aniquilado cientos de saberes tradicionales, de conocimientos no hegemónicos, que muy de la mano con lo que Pierre Clastres (1981) llamó “etnocidios”, la devastación de etnias, la reconstrucción del agrarismo se enfrenta a esta tendencia.

Como el conocimiento científico no se encuentra distribuido de una forma socialmente equitativa, sus intervenciones en el mundo real tienden a ser las que sirven a los grupos sociales que tienen acceso a este conocimiento. *En última instancia, la injusticia social descansa en la injusticia cognitiva.* No obstante la lucha por una justicia cognitiva no tendrá éxito si se basa sólo en la idea de una distribución más equitativa del conocimiento científico (Santos, 2009, 115). Por tanto, la epistemología sobre la cual nos basaremos ha de tender una perspectiva de sensibilidad humana en lo que se refiere a los procesos cognoscitivos, lo que implica también modificar la apreciación de la tradicional forma de entender dichos procesos, es decir, la relación que guarda el objeto de estudio con el sujeto, que desde la antropología social implica la apropiación de una metodología que obligue a un mayor contacto con el objeto, en este caso, el trabajo de campo etnográfico, la

observación participante, para llegar a concretar, entre otros aspectos, experiencias de conocimientos²⁰⁵.

En esta tesitura, Santos (2009, 183 – 184) plantea el requerimiento de una ecología de saberes²⁰⁶ y de la diversidad inagotable de la experiencia del mundo, en el sentido de que el pensamiento postabismal²⁰⁷ se presupone sobre la idea de una diversidad epistemológica del mundo, el reconocimiento de la existencia de una pluralidad de conocimientos más allá del conocimiento científico. Esto implica renunciar a cualquier epistemología general. A lo largo del mundo, no sólo hay muy diversas formas de conocimiento de la materia, la sociedad, la tierra, la vida y el espíritu, sino también muchos y muy diversos conceptos de lo que cuenta como conocimiento y de los criterios que pueden ser usados para validarlo. Vale decir que en nuestros días parece que el científico puede más fácilmente desligarse de su función. Ya no mezcla su vida sentimental con su vida científica. Su laboratorio ya no está en su casa, en su granero, en su sótano como se hacía antiguamente²⁰⁸.

²⁰⁵ “[Experiencias de conocimientos:] Se trata de conflictos y diálogos posibles entre diferentes formas de conocimiento. Las experiencias más ricas en este dominio se dan en la biodiversidad (entre la biotecnología y los conocimientos indígenas o tradicionales), en la justicia (entre jurisdicciones indígenas o autoridades tradicionales y jurisdicciones modernas, nacionales), en la agricultura (entre la agricultura industrial y la agricultura campesina o sustentable), en los estudios de impacto ambiental y tecnológico (entre el conocimiento técnico y los conocimientos legos, entre peritos y ciudadanos comunes).” Santos, Boaventura de Sousa, *Una epistemología del sur*, Siglo XXI, CLACSO, México, 2009, p. 133.

²⁰⁶ “El fundamento de la ecología de saberes es que no hay ignorancia o conocimiento en general; toda la ignorancia es ignorante de un cierto conocimiento, y todo el conocimiento es el triunfo de una ignorancia en particular (...).” Santos, Boaventura de Sousa, *Refundación del estado en América latina. Perspectivas desde una epistemología del sur*, *Op. cit.* en nota 144, p. 50. *Cfr. Ibidem*, pp. 183 – 184.

²⁰⁷ “El pensamiento postabismal comienza desde el reconocimiento de que la exclusión social en su sentido más amplio adopta diferentes formas según si ésta es determinada por una línea abismal o no-abismal, y que mientras persista la exclusión abismalmente definida no es posible una alternativa poscapitalista realmente progresiva [...]. Una concepción postabismal del marxismo (en sí mismo, un buen ejemplo de pensamiento abismal) reclamará que la emancipación de los trabajadores se debe luchar conjuntamente con la emancipación de todas las poblaciones descartables del Sur Global, las cuales son oprimidas pero no directamente explotadas por el capitalismo global [...]. La primera condición para un pensamiento postabismal es una copresencia radical. Una copresencia radical significa que las prácticas y los agentes de ambos lados de la línea son contemporáneos en términos iguales. Una copresencia radical implica concebir simultaneidad como contemporaneidad, la cual sólo puede ser realizada si la concepción lineal de tiempo es abandonada.” Santos, Boaventura de Sousa, *Una epistemología del sur*, *Op. cit.* en nota 194, pp. 181 – 183.

²⁰⁸ “[Los alquimistas decían que un ‘corazón honesto’,] un alma blanca, animado por fuerzas sanas, reconciliando su naturaleza particular y la naturaleza universal, encontrará naturalmente la verdad. La encontrará en la naturaleza porque la siente en sí mismo. La verdad del corazón es la verdad del Mundo.” Bachelard, Gaston, *La formación del espíritu científico* [trad. José Babini], 24ª ed., Siglo XXI, México, 2003, p. 60.

Cuando Bachelard hace su estudio del *mito de la digestión*²⁰⁹, nos dice que en ciertas cosmogonías precientíficas²¹⁰, la tierra se toma como un gran aparato digestivo. De la *Chambre* (1636, 15, 18 en Bachelard, 2003 [1948], 207) dice simplemente [...]: Para los vegetales, el alimento no tiene “otro órgano de cocción que la tierra que le sirve de estómago”. “Las zoófitas... no tienen otro estómago que la tierra”. Por su parte Hunault (1696, 16 en *Ibidem*, 208) dice: “La materia mineral de la cual las plantas y los frutos son productos, es preparada primero en la tierra, que la cocina y la digiere, como un estómago ayudado por el calor del sol [...]”. Hecquet (en *Ibidem*, 209) agrega que: “La Naturaleza parece, pues, haber casi calcado la tierra sobre el cuerpo humano”. Por lo demás puede observarse, leyendo ciertos textos, la vinculación entre imágenes muy precisas y las más opacas inspiraciones animistas. Para un autor que escribe en 1742 una Memoria leída ante la Academia (t. I, 73 en *Idem*) “La tierra [tiene] como sus entrañas, sus vísceras, sus filtros, sus coladores. Hasta diría su hígado, su bazo, sus pulmones y las demás partes destinadas a la preparación de los jugos alimenticios. Tiene también sus huesos, como un esqueleto formado muy regularmente”. Esta última idea, es una idea vaga, una idea que se trata de la *Tierra nutricia*, la *Tierra maternal*, primero y último refugio del humano abandonado. Pero también, para Bachelard (*Ibidem*, 233) es una *tierra madre* que engendra todos los seres. Algunos textos del mismo periodo precientífico ponen de manifiesto estas tesis que acumulan las fantasías menos objetivas. Para Fabre (1636, 80 en *Idem*): “Todo trabaja para la tierra, y la tierra para sus hijos, como madre que es de todas las cosas; hasta parece que el espíritu general del mundo prefiera la tierra a cualquier otro elemento; tanto que descende de los más altos cielos donde está su asiento y su trono real, entre sus palacios azulados, dorados, esmaltados con una infinidad de diamantes y de rubíes, para habitar en los más profundos calabozos, y oscuras y húmedas cavernas de la tierra; para adoptar en ellos el cuerpo del más vil y despreciable de todos los cuerpos que se producen en el Universo, que es la sal de la parte más grasa con la cual se ha formado la tierra.”

Este rompimiento epistemológico se equipara a la idea nahua de que *la Tierra es sagrada es la madre*: “Nosotros somos la tierra, de la tierra salimos, la tierra come. La que se viene a limpiar es nuestra alma. Pero nuestro cuerpo... fíjate, es como quien

²⁰⁹ Cfr. *Ibidem*, pp. 199 – 214.

²¹⁰ N. E. El periodo precientífico comprende a la vez la antigüedad clásica y los tiempos de renacimiento, con los siglos XVI, XVII e incluso el XVIII. Cfr. *Ibidem*, p. 9.

siembra maíz. Vas a sembrar el maicito en la tierra. El maíz encumbra, en su corazoncito. Nace y encumbra, sube pa'riba (sic). Sube, sube hasta que llega acá cerca de la punta, y ahí cerca de la punta florece y sale el maicito. Se queda el maicito [...]" (Luppo, 1995, 201 en Durand, 2005a [2001], 151).

Las implicaciones que para los epistemólogos tengan los conocimientos fecundos de la vida agraria no sólo deben ser una prueba de existencia de emancipación cognitiva, sino deben tener, *ex professo*, un destino espiritual científico, que logre sortear los obstáculos epistemológicos que redundan en hechos mal interpretados en determinada época, incluso llegando a la ruptura epistemológica occidental.

Ante la epistemología que estamos dilucidando aparece la epistemología ambiental imprescindible en el abordaje de estos contenidos. La epistemología ambiental es una política del saber que tiene por "fin" dar sustentabilidad a la vida; es un saber para la vida que vincula las condiciones de vida únicas del planeta, con el deseo de vida y la enigmática existencia del ser humano [...]. Es una política para acariciar la vida, movida por un deseo de vida, por la pulsión epistemofílica que nace del erotismo del saber (Leff, 2007 [2006], 17, 18). De ahí que, uno de los planteamientos fundamentales de la epistemología ambiental es la afirmación de la diversidad ontológica de lo real, situación que genera la construcción de un nuevo objeto de conocimiento y de racionalidad fundada en la articulación de procesos ecológicos, tecnológicos y culturales.

El concepto de racionalidad ambiental pone de relieve el hecho de que la construcción de la sustentabilidad no es la fusión de dos lógicas antinómicas –de la lógica ecológica y la lógica del capital-, sino que la "resolución de sus contradicciones", más allá de una síntesis dialéctica por la vía teórica o por la lucha de clases, implica estrategias políticas, relaciones de poder y formas de legitimación de saberes y derechos que remiten a sistemas complejos de ideologías-prácticas-acciones sociales dentro de las estrategias discursivas y los mecanismos institucionales donde se establecen las relaciones de poder en el saber (*Ibidem*, 44). La sustentabilidad pasa a ser en un objetivo de un proyecto político a través de actores sociales con intereses inscritos en racionalidades diversas, arraigados en identidades propias y diferenciadas. El saber agrario, que involucra lo ambiental y lo indígena, ingresa a procesos de revalorización y reinención de identidades culturales, de las prácticas tradicionales y los procesos productivos de las poblaciones urbanas,

campesinas e indígenas. Este saber agrario/ambiental reconoce las identidades de los pueblos, sus cosmologías y sus saberes tradicionales como parte de sus formas culturales de apropiación de su patrimonio de recursos naturales, además se arraiga a identidades y prácticas culturales diferenciadas.

La crisis agrario/ambiental también es un problema epistemológico, que lleva a repensar el ser del mundo complejo. El saber que emerge de esta crisis, en el campo de externalidad de las ciencias, cuestiona los paradigmas establecidos, abriendo las puertas del conocimiento del saber negado (*Ibidem* 79). El capitalismo ha instaurado e institucionalizado una racionalidad *anti-natura* que inflige sus costos en la naturaleza induciendo la degradación de los ecosistemas y del ambiente. A decir de Enrique Leff (*Ibidem*, 106) las contradicciones del capital se refieren a procesos ontológicos intrínsecamente opuestos, incluyendo la naturaleza negada y las culturas excluidas; a su vez, la contradicción se establece en el orden del pensamiento –entre economía y ecología– y, más concretamente, como intereses sociales opuestos que pueden ser expresados y argumentados como contradicciones (sic). Estas contradicciones emergen del hecho de que tanto la naturaleza, como la cultura, son negadas por la racionalidad económica, que sobreexplota la naturaleza y subyuga las diferencias culturales. El trabajo humano y la naturaleza son contradicciones del capital no sólo porque su naturaleza es negada y desconocida por la racionalidad económica, sino porque los humanos y la naturaleza están intrínsecamente vinculados al capital en una relación de explotación (*Ibidem*, 117), situación que de alguna manera permite ver la complejidad de la actual crisis humana.

En el periodo de transición en que estamos entrando, en el cual las versiones abismales de totalidad y unidad de conocimiento todavía resisten, probablemente necesitemos un requisito epistemológico general residual para avanzar: una epistemología general de la imposibilidad de una epistemología general.

3.3.1 ¿Qué puede aportar Popper desde el racionalismo crítico, al agrarismo?

El discurso popperiano se coloca en los márgenes del pensamiento científico occidental, situación que lo posiciona en el conocimiento hegemónico, contrario a la perspectiva que estamos buscando de construir una epistemología que haga justicia cognoscitiva. Popper ha

sido prolífico en la perspectiva epistemológica racionalista, dicho de otra manera, sus aportaciones son poco compatibles en la construcción del agrarismo y su concomitante epistemología agraria que venimos estudiando, no obstante, hay ideas que entendemos servirán para puntualizar algunos aspectos en el contexto que planteamos.

A Popper generalmente se le considera ante todo un estudioso de la lógica de las ciencias naturales; su trabajo sobre las ciencias sociales es tratado como una especie de reflexión tardía o quizá una aplicación (Jarvie en Suárez, 1997, 21). Su filosofía traslada cuestiones de la metodología de las ciencias naturales desde la lógica y el lenguaje hacia la planeación y el mantenimiento de las instituciones sociales.

Por cuanto hace a la *teoría del conocimiento* (1998a [1980], 20) Popper establece tres posiciones fundamentales:

- 1) Una posición optimista: podemos conocer el mundo.
- 2) Una posición pesimista: al hombre [humano] le está vedado el conocimiento. Éste es el punto de vista de lo que actualmente llamamos escepticismo.
- 3) La tercera posición es la del escepticismo (*skeptomai* = comprobar, reflexionar, investigar) en el sentido que tiene en la “Academia media”; es también el punto de vista del presocrático Jenófanes: no tenemos ningún criterio de verdad, ningún conocimiento cierto; pero podemos buscar, y en la búsqueda encontrar lo mejor. Esta forma de escepticismo admite la posibilidad de progreso del conocimiento.

De estas posturas comprendemos que existe la posibilidad del conocimiento del mundo, y que en el decurso de la humanidad tendremos también la posibilidad del progreso del conocimiento, progreso que en muchas ocasiones está guiado por coyunturas políticas. Aunado a ello, el “cientificismo”, entendido como la posición de una fe ciega dogmática en la autoridad de la ciencia (*Ibidem*, 27), enemigo de muchos científicos y que según Popper ha sido superado por el falibilismo, forma parte de la estructura del conocimiento hegemónico.

Esta posición lleva consigo la presencia de un conocimiento racional contrario a posturas epistemológicas de un conglomerado yuxtapuesto de la vida, como es el que implica a los actores de la vida rural, quienes construyen el conocimiento a partir de cosmovisiones ancladas en su particular modo de ver la vida.

En otro contexto, Popper establece la existencia de tres mundos (1994 [1977], 243 - 244), posición que confirma que para explicar la abstracción del pensamiento humano se remite al empleo metafórico de la distinción de mundos, los cuales están conformados según el mismo del siguiente modo:

- 1) Mundo uno: el mundo de las cosas (de objetos físicos).
- 2) Mundo dos: el mundo de experiencias subjetivas.
- 3) Mundo tres: el mundo de enunciados en sí mismos.

Por ejemplo, un buen ejercicio mental sobre estos mundos radica en que cuando pensamos en el agrarismo, puede que sea necesario un cierto esfuerzo para evocarlo y “ponerlo ante los ojos de mi mente”. Puedo distinguir entre a. el agrarismo real, b. el proceso de imaginar, que lleva consigo un esfuerzo, y c. el resultado más o menos afortunado, esto es, el agrarismo *imaginado*. Más adelante d. se puede incorporar al agrarismo *imaginado* (c.) a libros o revistas, o trabajos de investigación y formar parte de una epistemología que se construye constantemente. Es claro que c. el agrarismo imaginado, pertenece exactamente igual que b. al mundo dos, el mundo de las experiencias subjetivas, más bien que al mundo tres. Y la incorporación de d. el agrarismo *imaginado* a libros, revistas, trabajos, y la construcción de una epistemología pertenece al mundo tres.

El mundo uno y el mundo dos pueden actuar entre sí, como también el mundo dos y el mundo tres; pero el mundo uno y el mundo tres no pueden actuar entre sí directamente, sin alguna interacción mediadora ejercida por el mundo dos. Así, cuando sólo el mundo dos puede actuar inmediatamente sobre el mundo uno, el mundo tres puede actuar sobre el mundo uno por vía indirecta, merced a la influencia que ejerce sobre el mundo dos.²¹¹

El mundo tres en un sentido restringido implica los problemas, las teorías, y argumentos críticos; en un sentido amplio, abarca las herramientas, las instituciones, las obras de arte, o bien, la epistemología que se está construyendo en torno al valor²¹² del agrarismo: una epistemología agraria.

²¹¹ Por ejemplo, el proceder de los números naturales es infinito en la serie de números naturales, pero al lado de este descubrimiento existen números primos, números cuadrados, etcétera, lo que implica que sea una consecuencia involuntaria e imprevista a la invención de los números naturales.

²¹² N. E. En este contexto, para Karl Popper hay una implicación de valores, él establece que: “[Si] estamos en lo cierto al asumir que hubo una vez un tiempo en que el mundo físico carecía de vida, ese mundo debió haber sido, pienso yo, un mundo sin problemas y, por tanto, sin valores. Se ha sugerido con frecuencia que los valores entraron en el mundo sólo con la consciencia (sic). No es ese mi punto de vista. Yo pienso que los valores entraron en el mundo con la vida; y si hay vida sin consciencia (sic) (como creo que muy bien puede

La contribución de Popper en este contexto plantea de cierta forma el entendimiento del universo cognitivo en mundos diversos, sin embargo, esta perspectiva se cimienta en un discurso eminentemente racional sin bien favorecedor para la epistemología en la que Popper se desenvuelve, también insuficiente para la epistemología agraria que estamos buscando, en la que se engargen los actores de la vida rural en el entendido de la realización de una justicia cognitiva global.

Para Popper, hablar de “el objetivo” de la actividad científica quizá pueda sonar algo ingenuo; porque está claro que los diferentes científicos tienen diferentes objetivos y que la ciencia misma (sea lo que fuere que eso significa) no tiene objetivos [...]. Pero cuando hablamos de ciencia parecemos sentir más o menos claramente, que hay algo característico de la actividad científica; y puesto que la actividad científica se parece mucho a una actividad racional, y puesto que una actividad racional debe tener un objetivo, el intento de describir el objetivo de la ciencia puede no ser enteramente fútil.

[Sugiere el mismo Popper] que el objetivo de la ciencia es encontrar *explicaciones satisfactorias* de cualquier cosa que nos parezca a nosotros que necesita explicación. Por una *explicación* (o una explicación causal) se entiende un conjunto de enunciados uno de los cuales describe el estado de las cosas a explicar (el *explicandum*) mientras que los otros, los enunciados explicativos, forman la “explicación”, en el sentido más estricto de la palabra (el *explicans* del *explicandum*) [...]. Así la explicación científica, siempre que sea un descubrimiento, será la *explicación de lo conocido por lo desconocido* (Popper, 1998b [1983], 172). La síntesis de Popper respecto al objetivo de la ciencia comparte la inteligibilidad en el discurso racional sobre la forma en que hemos de entender a la propia ciencia, pero lo que estamos intentando plantear es una epistemología que logre un diálogo, que consiga reciprocidades entre epistemologías que han sido obnubiladas, por ejemplo la memoria biocultural con una epistemología que ha sido construida a partir del conocimiento hegemónico. Esto es, el conocimiento humano diverso emanado de los

ser, incluso en animales y hombres, ya que en ellos parece darse una cosa tal como un dormir sin ensueños), entonces sugiero que habrá también valores objetivos, incluso sin consciencia.

Hay así dos tipos de valores: valores creados por la vida, por problemas inconscientes, y valores creados por la mente humana, sobre la base de soluciones previas, en un intento de resolver problemas que pueden ser peor o mejor entendidos.” *Búsqueda sin término. Una autobiografía intelectual* [trad. Carmen García Trevijano], 3ª ed., Tecnos, España, 1994, p. 261.

campesinos, jornaleros, indígenas, etcétera, busca identificar un terreno común para la reivindicación cognoscitiva del entorno, incluso busca unir las entidades que se hallan separadas por diferencias recíprocas.

Si bien somos partícipes de la idea que plantea Popper en relación a que no existe un método científico²¹³, también es cierto que el problema de la inducción y el criterio de demarcación que Popper ha construido en sus trabajos *Los dos problemas fundamentales de la epistemología* (1998a, [1980]) y *Realismo y objetivo de la ciencia* (1998b [1983]) suponen un obstáculo a la epistemología que estamos componiendo. Cuando Popper nos habla del problema de la *inducción*, entendido como *la cuestión acerca de la validez o fundamentación de los enunciados universales de las ciencias empíricas*. En otras palabras, la pregunta ¿Pueden ser los enunciados empíricos que se basan en la experiencia válidos universalmente? O de manera provisional: ¿se puede saber más de lo que se sabe? (1998a [1980], 522), se contrapone inmediatamente a los saberes tradicionales, en el sentido de que las distintas culturas si bien no se fundaron en “problemas” directamente, pero el basamento de la diferencia cultural se sitúa en los postulados de la cosmovisión que cada pueblo ha construido, así es que si un pueblo llámese indígena, o un grupo de campesinos, o la vida rural en sí misma se construye con base en formas de entender el cosmos de forma unívoca, no precisamente universal, entonces *versus* a la idea de Popper, quien preestablece la existencia de una forma única de desarrollo del conocimiento a partir de las ciencias empíricas, con ello invalida la idea de la diferencia cultural que se da, en el caso concreto, en la vida agraria.

²¹³ “Por regla general, empiezo mis clases sobre el Método Científico diciendo a mis alumnos que el método científico no existe. Añado que debo saberlo, porque he sido, al menos durante cierto tiempo, el sólo y único profesor de esta disciplina inexistente, en toda la Commonwealth Británica [...]. En primer lugar, mi disciplina no existe porque, en general, las disciplinas no existen. No hay disciplinas; no hay ramas del saber o, más bien, de la investigación: sólo hay problemas, y el impulso de resolverlos. Una ciencia tal como la botánica o la química [...] es, sostengo, una mera unidad administrativa. Los administradores de las universidades tienen un trabajo difícil, de todos modos, y les resulta muy conveniente trabajar con el supuesto de que existen ciertas disciplinas con sus nombres, con cátedras vinculadas a ellas, a ocupar por expertos en esas disciplinas [...]. Para expresarlo de forma más directa:

- 1) No existe el método para descubrir una teoría científica.
- 2) No existe método para cerciorarse de la verdad de una hipótesis científica, es decir, no existe método de verificación.
- 3) No existe método para averiguar si una hipótesis es ‘probable’ o verdaderamente verdadera.

Creo que *el llamado método de la ciencia consiste en este tipo de crítica*. Las teorías científicas se distinguen de los mitos simplemente en que pueden criticarse y en que están abiertas a modificación a la luz de las críticas. No pueden ni verificarse ni probabilificarse.” Popper, Karl, *Realismo y objetivo de la ciencia* [trad. Marta Sansigre Vidal], 2ª ed., Tecnos, España, 1998, pp. 45 - 47.

Por otro lado, cuando nos habla del criterio de la *demarcación* entendido como la *refutabilidad empírica (o falsabilidad) de una teoría, en el sentido de la existencia de enunciados observacionales (enunciados básicos, enunciados de contrastación), cuya verdad refuta a una teoría, es decir, demuestra que la teoría es falsa*. En lugar de la existencia de estos enunciados podríamos exigir la existencia de posibles eventos observables que estén excluidos o “prohibidos” por la teoría en cuestión²¹⁴ (*Ibidem*, 32-33). Resulta ser una aportación contundente en la filosofía que Popper ha construido en el entramado desarrollo del conocimiento, sin embargo, para que implique directamente a la tesis de la ruptura del agrarismo incidente en la identidad nacional tendríamos que construir distintas teorías susceptibles de falsabilidad o refutabilidad a través del método del ensayo y del error²¹⁵, con ello experimentar en torno a esa tesis, lo cual inicialmente no es nuestro objetivo.

Popper (2008, 158) reflexiona sobre la teoría racional de la “tradicición”, aunque dice que prefiere la tradición científica independientemente de que existan otras. Sobre este respecto apunta a decir que “[...] las tradiciones pueden desempeñar un importante papel, como intermediarias entre las personas y las instituciones [...]. [Puede] decirse que una de las connotaciones del término ‘tradicición’ alude a la *imitación*, como origen de la tradición en cuestión o como forma de trasmisión. Creo que esta connotación está ausente del término ‘institución’: una institución puede o no tener su origen en la imitación, y puede o no continuar existiendo por la imitación. Además, algunas tradiciones también podrían ser llamadas instituciones, en particular, instituciones de esa (sub) sociedad en la cual se respeta la tradición” (Popper, 2008, 171-172). Esta concepción de “la tradición” es limitada en el contexto de la vida agraria planteada, su referente empírico si se le observa desde distintos ángulos como es la parte ontológica y la memoria biocultural, o la parte epistemológica, no llega a cumplir con los presupuestos de una justicia cognoscitiva, ya

²¹⁴ “Para poner un ejemplo drástico: un cambio de dirección en el movimiento (aparente) del Sol durante, pongamos por caso, seis horas, supondría una posibilidad de falsación de casi todas las teorías astronómicas desde Anaximandro y Ptolomeo hasta Newton y Einstein. Porque son falsables, estas teorías son teorías empíricas, tienen un ‘contenido empírico’.” Popper, Karl, *Los dos problemas fundamentales de la epistemología* [trad. Ma. Asunción Albisu Aparicio], Tecnos, España, 1998, p. 33.

²¹⁵ “[Es] un *método para eliminar teorías falsas* mediante enunciados observacionales, y su justificación es la relación puramente lógica de deducibilidad, la cual nos permite afirmar la falsedad de enunciados universales si aceptamos la verdad de ciertos enunciados singulares.” Popper, Karl, *Conjeturas y refutaciones* [trad. Néstor Míguez], Paidós, España, 2008, p. 83.

que si se piensa en la “tradición” como “imitación” se permanece en un estatus de racionalidad total, porque difícil será comprender los ritmos cíclicos –si es que los hay- de las distintas culturas si se les piensa como imitadores, en todo caso la vida sería una imitación. Sin duda, la tradición no sólo es imitación, es una entrega ancestral, cultural, cimentada en imposiciones de nuestros pensamientos sobre la naturaleza, y el diálogo cultural con el hábitat.

No se trata de que las aportaciones de Popper deban ser una complacencia cognoscitiva para anclarlas en la epistemología agraria de nuestro interés, sino es notorio que el arraigo a un esquema racional es inevitable en el pensamiento de Popper, el cual no logra situarse en los dictados de la vida rural, llámese por ejemplo la situación actual de los campesinos, ejidatarios, comuneros, indígenas, etcétera, que se desenvuelven diariamente en la búsqueda de su sustento coartados en sus libertades no sólo cognoscitivas, sino económicas y sociales, y que su desenvolvimiento epistemológico es diferenciado en el entorno cultural.

3.3.2 ¿Thomas Kuhn: su apreciación del paradigma acerca de la formulación de la teoría en cuestión?

Puede ser que Thomas Kuhn no sea un epistemólogo completamente, su trabajo ha sido historiográfico (o bien de carácter científico radicado en el campo de la física) mezclado con aspectos filosóficos²¹⁶, incorporó conceptos como inconmensurabilidad²¹⁷, paradigma, ciencia normal²¹⁸/ciencia revolucionaria, así como el análisis sobre las comunidades científicas, no obstante, deben ser reconocidos como elementos que nutren la epistemología dominante.

²¹⁶ N. E. La diferencia entre ser un filósofo de la ciencia o un historiador de la ciencia radica en que mientras el filósofo de la ciencia “prescribe” cómo debe ser la ciencia, el historiador “describe” cómo es ésta y cómo ha sido. No obstante, Kuhn fue uno de los primeros en analizar la lógica del crecimiento científico basándose en su dimensión histórica, sociológica y psicológica, con sus repercusiones políticas.

²¹⁷ N. E. Este concepto ha sido utilizado por la epistemología occidental constantemente, sin embargo valdría la pena ver que en el surgimiento de los paradigmas no se desacrediten saberes diversos, y que logre admitir epistemologías distintas cuando se aborden problemas que impliquen aspectos culturales diversos.

²¹⁸ “[C]iencia normal significa la investigación basada firmemente en uno o más logros científicos pasados, logros que una comunidad científica particular reconoce durante algún tiempo como el fundamento de su práctica ulterior. Hoy en día tales logros se reconocen en los libros de texto científicos, tanto elementales como avanzados, aunque rara vez en su forma original.” Kuhn, Thomas S., *La estructura de las revoluciones científicas* [trad. Carlos Solís Santos], 2ª ed., FCE, México, 2004, p. 37.

Una de las ideas centrales de Kuhn deriva del estudio de la historia, establece que la ciencia tiene un desarrollo a lo largo de su historia, y que éste se produce no de una forma uniforme y gradual sino que es a través de revoluciones, producidas por un cambio de paradigma cuando éste entra en crisis. “El desarrollo científico depende en parte de un proceso de cambios no acumulativos, es decir, se trata de un proceso revolucionario” (Kuhn, 1982, 17); sin embargo, se critica esta postura por *ser absoluta*, es decir, niega leyes y categorías que antecedieron a este cambio o transformación del conocimiento.

La estructura de las revoluciones científicas es el nombre que tiene el principal trabajo de Kuhn, en él se basan importantes aportaciones al mundo de la filosofía de la ciencia occidental. Si bien por un lado describe el desarrollo de la ciencia a través de un análisis minucioso de la historia, sin llegar a aceptar la idea del progreso de la ciencia, también es cierto que el desarrollo de la ciencia descrito no volteó a los postulados epistemológicos de los saberes tradicionales negados, hecho que pasa desapercibido en la obra de Kuhn.

Sin duda cobra relevancia el concepto de “paradigma” atribuido a Kuhn, podríamos decir que un paradigma es un modelo o patrón aceptado (Kuhn, 2004 [1962], 57). Un paradigma es un proceso, un procedimiento (no definido necesariamente en forma de pasos secuenciales), que puede utilizarse en forma repetida para abordar un tipo específico de problema (Van Gigch, 1981, 536); por ejemplo el paradigma de la ciencia, que se deriva del método científico. Kuhn sustituyó el concepto de “paradigma” por el de “matriz disciplinar”²¹⁹, *disciplinar* porque alude a la posesión común por parte de los que practican una disciplina concreta, y *matriz* porque se compone de elementos ordenados de varios tipos, cada uno de los cuales precisa una especificación ulterior (Kuhn, 2004 [1962], 303). No obstante, en el discurso de la epistemología social se ha venido afianzando el concepto de *paradigma* y de hecho se ha dejado de lado el de *matriz disciplinar*. En este contexto, las aportaciones que Kuhn ha realizado respecto del paradigma nos permiten dilucidar aspectos que en el entramado epistemológico se han venido desarrollando los diferentes pueblos y actores de la vida del campo. Por decirlo de otro modo, la obra de Kuhn nos

²¹⁹ N. E. A la sustitución de la noción de paradigma por el concepto de “matriz disciplinar”, propuesta por el propio Kuhn (2004) en el “Epílogo (1969)”, contribuyó sin duda la discusión preconizada por Margaret Masterman en *The nature of paradigm (La naturaleza del paradigma)*, en el sentido de que en el libro *La estructura de las revoluciones científicas* existen al menos veintidós posibles interpretaciones del término paradigma.

ayuda a entender, de algún modo, que actualmente existe un paradigma epistemológico dominante, un modelo de racionalidad imperante constituido a partir del siglo XVI y fue desarrollado en los siglos siguientes básicamente en el dominio de las ciencias naturales, siendo hasta el siglo XIX cuando ese modelo se extiende a las ciencias sociales.

Siendo un paradigma global, la actual racionalidad científica es también un modelo totalitario, en la medida en que niega el carácter racional a todas las formas de conocimiento que no se pautaran por sus principios epistemológicos y reglas metodológicas. Es ésta su característica fundamental y la que mejor simboliza el actual paradigma.

El mundo agrario se enfrenta a un paradigma dominante mecanicista, es decir, se piensa que un conocimiento basado en la formulación de leyes tiene como supuesto metateórico la idea de orden y de estabilidad del mundo, la idea de que el pasado se repite en el futuro. Según la mecánica newtoniana, el mundo de la materia es una máquina cuyas operaciones se pueden determinar exactamente por leyes físicas y matemáticas, un mundo estático y eterno que fluctúa en un espacio vacío, un mundo que el racionalismo cartesiano torna cognoscible por la vía de su descomposición en los elementos que lo constituyen. Esta idea del mundo máquina es de tal modo poderosa que se va a transformar en la gran hipótesis universal de la época moderna. La idea mecanicista²²⁰ devasta todo lo que incumba a la vida agraria, llámese el ambiente, los pueblos indios o la propia vida rural.

Actualmente existe un “atraso” de los postulados del Derecho agrario si se le quiere ver con el lente paradigmático, en virtud de que se sitúa en el rango de las ciencias sociales. Tal y como podemos ver en el citado trabajo de Kuhn *La estructura de las revoluciones científicas* (2004 [1962]), el atraso de las ciencias sociales está dado por el carácter pre-paradigmático de estas ciencias, al contrario de las ciencias naturales, ellas sí, paradigmáticas.

²²⁰ “El modo en que se asumió el modelo mecanicista fue, sin embargo, diverso. Distingo dos vertientes principales: la primera, sin duda dominante, consistió en aplicar, en la medida de lo posible, al estudio de la sociedad todos los principios epistemológicos y metodológicos que presidían al estudio de la naturaleza desde el siglo XVI; la segunda, durante mucho tiempo marginal pero hoy cada vez más practicada, consistió en reivindicar para las ciencias sociales un estatuto epistemológico y metodológico propio, con base en la especificidad del ser humano y su distinción polar en relación con la naturaleza. Estas dos concepciones han sido consideradas antagónicas.” Santos, Boaventura de Sousa, *Una epistemología del sur*, *Op. cit.* en nota 194, p. 27.

La ciencia social será siempre una ciencia subjetiva y no objetiva como las ciencias naturales; tiene que comprender los fenómenos sociales a partir de las actitudes mentales y del sentido que los agentes confieren a sus acciones, para lo que es necesario utilizar métodos de investigación y hasta criterios epistemológicos diferentes de los existentes en las ciencias naturales, métodos cualitativos en vez de cuantitativos, con vista a la obtención de un conocimiento intersubjetivo, descriptivo y comprensivo, en vez de un conocimiento objetivo, explicativo y nomotético (Santos, 2009, 30).

El paradigma dominante actual se sitúa en los cánones del neoliberalismo, cuyos dictados no son otra cosa que la intromisión del capital global en la vida agraria. Este paradigma se encuentra en crisis, no obstante, no deja de ser dominante. Es una crisis irreversible, vivida en el centro de una “revolución científica” iniciada con Einstein, generada por el resultado combinado de diversas condiciones. Se vuelve necesario superar la dicotomía ciencias naturales/ciencias sociales con el fin de revalorar los estudios humanísticos, revalorización que ha de darse también con una transformación en las humanidades.

Si establecemos la necesidad de crear paradigmas reivindicadores del Derecho agrario en su dimensión social, implica recomponer la visión que se tiene del entorno, en este sentido un agrarismo que permita el diálogo entre los actores sociales y el Estado para la conformación de una “estructura” epistemológica viable a la vida rural, en el entendido que los propios pueblos han de ser los que establezcan la pauta a seguir respecto de las necesidades que tengan que cubrir en la complejidad de la vida rural, complejidad que también se presenta en el aspecto ambiental, alimentario y de cosmovisión de los pueblos indios.

El concepto de paradigma ha sido empleado de múltiples formas, incluso en el discurso oficial, pero en específico en el escenario de la ciencia occidental, dejando de lado en muchas ocasiones la perspectiva que incumbe a la cuestión cultural de los distintos pueblos. Si bien Kuhn establece la tesis de que la ciencia es un hecho social, también es cierto que implica a una sociedad desarrollada en el conocimiento hegemónico, con ello los conocimientos tradicionales, los conocimientos no hegemónicos correspondientes a la cosmovisión del desarrollo propio de la tierra que buscan su emancipación quedan coartados.

3.3.3 ¿Paul Feyerabend y su contribución epistemológica en este tema?

A Paul Feyerabend lo han considerado un anarquista del conocimiento, sin embargo, él se identificaba como un *dadaísta*²²¹ dentro del campo de la epistemología. Sin duda el trabajo que ha realizado es próspero en la construcción de la epistemología que estamos revisando. Basándose en ejemplos históricos, afirmaba que la ciencia sólo ha progresado porque los científicos han desobedecido continuamente las reglas defendidas por los metodólogos, pues estas reglas tienden a favorecer a las teorías previamente aceptadas, y dificultan la aparición de nuevas ideas. En particular, la experiencia suele estar descrita con los términos conceptuales de teorías antiguas, y los argumentos racionales también toman su fuerza de los conceptos que nos resultan más familiares. Frente a esta situación, Feyerabend propuso como única regla metodológica que favorece al progreso científico la de que *todo vale*²²² e insistió en que el éxito de una teoría científica debe más a la habilidad

²²¹ “Al elegir el término anarquismo para designar mi planteamiento, tuve en cuenta sin más, su uso general. Sin embargo, el anarquismo, tal y como se ha practicado en el pasado y como se practica hoy día por un número cada vez mayor de personas, posee rasgos que no estoy dispuesto a defender. Se preocupa poco de las vidas humanas y de la felicidad humana (excepto de la vida y la felicidad de aquellos que pertenecen a algún grupo especial); además implica el tipo de dedicación y seriedad Puritana que yo detesto. Existen algunas excepciones exquisitas tales como Cohn-Bendit, pero son minoría). Por estos motivos prefiero ahora emplear el término *Dadaísmo*. Un Dadaísta no sería capaz de hacer daño a una mosca, mucho menos a un ser humano. Un Dadaísta permanece completamente impasible ante una empresa seria y sospecha siempre cuando la gente deja de sonreír, asumiendo aquella actitud y aquellas expresiones faciales que indican que se va a decir algo importante. Un Dadaísta está convencido de que una vida que merezca la pena sólo será factible cuando empecemos a tomar las cosas *a la ligera* y cuando eliminemos del lenguaje aquellos significados profundos pero ya putrefactos que ha ido acumulando a lo largo de los siglos (búsqueda de la verdad; ‘defensa de la justicia’; ‘amor apasionado’; etc., etc.). Un Dadaísta está dispuesto a iniciar divertidos experimentos incluso en aquellos dominios donde el cambio y la experimentación parecen imposibles (ejemplo: las funciones básicas del lenguaje). Espero que tras la lectura del presente panfleto [dicho irónicamente se refiere al *Tratado contra el método*], el lector me recuerde como un frívolo Dadaísta y no como un anarquista serio.” Feyerabend, Paul, *Tratado contra el método* [trad. Diego Ribes], Rei, México, 1993, p. 6.

²²² “[...] El lector debería recordar que a pesar de todas mis alabanzas por el marxismo y sus varios expositores estoy defendiendo sólo los elementos *anarquistas* del mismo y los defiendo sólo en la medida en que pueden resultar útiles de cara a una crítica de reglas epistemológicas y morales. Cito a Lenin por su gran penetración en la complejidad de las condiciones históricas (que es incomparablemente superior a la penetración de los científicos y los filósofos de la ciencia) y porque recomienda un método apropiadamente complejo. Recomiendo a Rosa Luxemburg porque, al elaborar su método, tuvo siempre ante los ojos al individuo (no puede decirse lo mismo de sir Karl Popper). Cito a Mao porque está dispuesto a abandonar la doctrina, a experimentar, incluso en asuntos fundamentales. Sin embargo *no* cito a estos autores por su defensa de una futura sociedad uniforme, o por su creencia en las leyes inexorables de la historia (en el caso de Lenin esta última creencia está presente de una forma más crítica, porque viene ligada a *potencialidades* más que a desarrollos actuales). Pienso que dicha sociedad y dichas leyes aún serían menos atractivas que el ‘sistema’ actual, cuyo dogmatismo tiene la ventaja de venir atemperado por la deshonestidad, la duda, la cobardía y la indolencia.

de sus defensores como propagandistas que a su coherencia con las normas de cualquier metodología. “[La] propaganda puede entenderse de dos formas muy distintas: 1) como una serie de jugadas ‘externas’ (...) en favor de una teoría o programa de investigación en conflicto con criterios ‘internos’, y 2) como una serie de explicaciones falaces que ocultan las dificultades con el fin de dar una imagen más favorable de una determinada teoría” (Feyerabend, 1998 [1978], 254).

Feyerabend establece el “principio de proliferación”, en el sentido de inventar y elaborar teorías que sean inconsistentes con el punto de vista comúnmente aceptado, aun en el supuesto de que éste venga altamente confirmado y goce de general aceptación (1989 [1974], 22). De esta forma, debe estimularse la proliferación de ideas diferentes, por muy absurdas que pudieran parecer, ya que la ciencia –señala Feyerabend- no goza de ningún privilegio epistemológico frente al mito, la religión, la brujería, etcétera, y por ello tampoco debería tener ningún privilegio político o económico: a la separación entre la Iglesia y el Estado habría que añadir también la separación entre el Estado y la ciencia. Asimismo, propuso el principio de contrainducción y el pluralismo teórico. Dice al respecto: “Una de las consecuencias del pluralismo y la proliferación es que la estabilidad del conocimiento no puede ser garantizada por más tiempo. El apoyo que una teoría recibe de la observación puede ser muy convincente, sus categorías y principios básicos pueden aparecer bien fundados; el impacto de la experiencia misma puede estar extremadamente lleno de fuerza. Sin embargo, existe siempre la posibilidad de que nuevas formas de pensamiento distribuyan las materias de un modo diferente y conduzcan a una transformación incluso de las impresiones más inmediatas que recibimos del mundo. Cuando consideramos esta posibilidad, podemos decir que el éxito duradero de nuestras categorías y la omnipresencia de determinado punto no es un signo de excelencia ni una

Algunos amigos me han censurado por elevar un enunciado como ‘todo vale’ a principio fundamental de la epistemología. *No advertieron que estaba bromeando*. Las teorías del conocimiento –según yo las concibo- *evolucianan* al igual que todo lo demás. Encontramos principios nuevos, abandonamos los viejos. Ahora bien, hay algunas personas que sólo aceptarán una epistemología si tiene alguna estabilidad, o ‘racionalidad’ como ellos mismos gustan decir. Bien: podrán tener, sin duda, una epistemología así y ‘todo vale’ será su único principio.” Feyerabend, Paul, *Contra el método* [trad. Francisco Hernán], 2ª ed., Ariel, España, 1989, pp. 146 - 147. N. E. Puede ser encontrado este principio como “todo vale” o “todo sirve”. En otro texto Feyerabend establece al respecto: “Mi intención no es sustituir un conjunto de reglas generales por otro conjunto: por el contrario, mi intención es convencer al lector de que *todas las metodologías, incluidas las más obvias, tienen sus límites*.” *Tratado contra el método* [trad. Diego Ribes], *Op. cit.* en nota 210, p. 17. Cfr. Feyerabend, Paul, *Adiós a la razón* [trad. José R. de Rivera], 4ª ed., Tecnos, España, 2008, p. 28.

indicación de que la verdad ha sido por fin encontrada. Sino que es, *más bien, la indicación de un fracaso de la razón* para encontrar alternativas adecuadas que puedan utilizarse para trascender una etapa intermedia accidental de nuestro conocimiento” (*Ibidem*, 26 – 27). En este sentido, cuando vemos que en el escenario los actores de la vida rural buscan un diálogo para la reconstrucción de un agrarismo que logre la comprensión de la etnicidad de los distintos pueblos se enfrentan ante “un fracaso de la razón” –como dice Feyerabend- donde el Estado como interlocutor no puede vindicarlos en una dimensión epistemológica social, por lo que se vuelve necesario retornar al análisis histórico, y en todo caso proceder contrainductivamente, es decir, cuando alguna cosa no corresponde a su concepto debe ser encaminado hacia él (*Ibidem*, 35), como es el Derecho agrario actual tergiversado por el modelo neoliberal, al que debemos empujar a una perspectiva social.

Si bien es cierto que, históricamente los apóstoles de la ciencia occidental fueron los conquistadores más decididos, también es cierto que fueron los que suprimieron materialmente a los portadores de las culturas alternativas, situación que se repite en nuestros días con el modelo hegemónico que busca implantarse a través de epistemicidios que hacen de la vida rural una suprimida situación contextual. Desde la visión de Feyerabend, lo que han hecho los portadores de la filosofía de la ciencia occidental es convertir el conocimiento en un “malestar público” sin la autorización de la sociedad.

La lección para la epistemología que estamos construyendo radica –de acuerdo a Feyerabend- en no trabajar con conceptos estables. No eliminar la contrainducción. No dejarse seducir pensando que por fin hemos encontrado la descripción correcta de los “hechos”, cuando todo lo que ha ocurrido es que algunas categorías nuevas han sido adaptadas a algunas formas viejas de pensamiento, las cuales son tan familiares que tomamos sus contornos por los contornos del mundo mismo (*Ibidem*, 36).

A decir de Feyerabend (1998 [1978], 121), no olvidemos que fueron los inventores del mito²²³ quienes inventaron el fuego y las formas de conservarlo. Domesticaron animales,

²²³ “[...] si a la ciencia se le elogia por sus realizaciones, habría entonces que elogiar cien veces más al mito puesto que *sus* realizaciones fueron incomparablemente mayores. Los inventores del mito *inauguraron* la cultura mientras que los racionalistas y los científicos sólo la cambiaron y no siempre para bien.” Feyerabend, Paul, *La ciencia en una sociedad libre* [s. t.], 3ª ed, Siglo XXI, México, 1998, p. 122.

cultivaron nuevos tipos de plantas y las mantuvieron como tipos distintos más allá de lo que en la actualidad puede hacer la agricultura científica. Inventaron la rotación de cultivos y desarrollaron un arte que puede compararse con las mejores creaciones del hombre [humano] occidental. Al no estar lastrados por la especialización, descubrieron conexiones a gran escala entre los hombres [humanos] y entre el hombre [humano] y la naturaleza confiando en ellas para mejorar su ciencia y sus sociedades: la mejor filosofía ecológica se encuentra en la Edad de Piedra (sic). La ciencia occidental desde el racionalismo de los presocráticos hasta el siglo pasado ha insistido en que la naturaleza tiene “leyes eternas”, sin embargo, los saberes tradicionales, los no occidentales han mostrado que sus descubrimientos son resultado de la reflexión y la especulación, independientemente que, por ejemplo, su situación agroalimentaria, sus saberes tradicionales, sus formas culturales de apropiación de los recursos naturales, se vean amenazados en la actualidad.

La ciencia en su mejor aspecto, es decir, la ciencia en cuanto es practicada por nuestros grandes científicos, es una habilidad, o un arte, pero no una ciencia en el sentido de una empresa “racional” que obedece estándares inalterables de la razón y que usa conceptos bien definidos, estables, “objetivos” y por esto también independientes de la práctica [...], no existen “ciencias” en el sentido de nuestros racionalistas: sólo hay humanidades. Las “ciencias” en cuanto opuestas a las humanidades sólo existen en las cabezas de los filósofos cabalgadas por los sueños (Feyerabend, 2008 [1984], 32).

La ciencia buena²²⁴ es un arte, no una ciencia. En este rubro se sitúa la perspectiva de una epistemología que ha sido negada a los actores de la vida rural, y que se requiere que en el decurso se lleguen a implantar condiciones no sólo epistemológicas sino reales que permitan la pervivencia de la diversidad de cosmovisiones que el humano ha traído sobre la relación entre la *tierra y el propio humano*.

En la construcción de la epistemología que venimos observando, podría resumirse el pensamiento de Feyerabend en la necesidad de retornar al romanticismo²²⁵, en la idea

²²⁴ “Un ser humano puede ser un científico, pero él, o ella, es sólo un verdadero científico si es consciente de esos asuntos más amplios. O dicho con las palabras de Einstein, la grandeza de un científico consiste en que él permanece cuando se le sustrae su ciencia.” Feyerabend, Paul, *Adiós a la razón* [trad. José R. de Rivera], *Op. cit.* en nota 214, p. 99.

²²⁵ “[Para Bachelard es el Amor]. Esta palabra Amor todo lo arrastra. Es la contraseña entre la obra y el obrero. No se puede, sin dulzura y sin amor [...] estudiar el nacimiento y el comportamiento de las sustancias químicas. Arder por un tierno amor es apenas una imagen, para quien sabe calentar un mercurio a fuego lento. Lentitud, dulzura, esperanza, he ahí la fuerza secreta de la perfección moral y de la transmutación material.

que él mismo plantea: “[...] Efectivamente soy un romántico, más no en el sentido en que él [respondiéndole a Hattiangadi] lo dice. Desde su punto de vista, el romanticismo consiste en una añoranza de las viejas tradiciones y un amor por la imaginación y la emoción. Lo que yo digo es que las viejas tradiciones deben preservarse no porque sean *viejas*, sino porque son *diferentes* del *status quo*, porque nos permiten ver con perspectiva y porque hay mucha gente que todavía está interesada en ellas y que desea vivir de acuerdo con ellas. También defiendo la imaginación y la emoción, pero no pretendo que *sustituyan* a la razón, sólo que la *limiten* y la *complementen*” (*Ibidem*, 224). El retorno al romanticismo implica “devolverle las alas” a los pueblos que se las han cortado los grupos oligárquicos, liberar a la vida agraria del yugo del pensamiento occidental que se fortalece con el entramado neoliberalismo. El retorno al romanticismo no sólo implica el acogimiento a tradiciones artísticas como la pintura²²⁶, la poesía, la música, etcétera, que hemos olvidado, implica también que los actores sociales tengan acceso al Sol de cada día, y una justicia cognitiva global de la que hemos venido hablando. En vista de una actual vida hiperprosaica (tecnificada, burocratizada, econocratizada), vale que en su momento lleguemos a juntarnos en una vida “poética”, vida en la participación, en el amor, en el fervor, la comunión, la exaltación, el rito, la fiesta, la embriaguez, la danza, el canto, vida

Como dice Hitchcock [...] ‘El gran efecto del Amor es el de convertir toda cosa a su propia naturaleza, que es toda bondad, toda dulzura, toda perfección. Es este poder divino el que cambia el agua en vino: el dolor y la angustia en júbilo exultante y triunfante.’” *La formación del espíritu científico* [trad. José Babini], *Op. cit.* en nota 197, p. 63.

²²⁶ “[El pintor Vincent Van Gogh decía:] Eso de andar de un lado para otro en los mercados, en los lugares sórdidos y en las tabernas de peor especie, no es placer para nadie, *excepto para un artista*. Como tal prefiero estar en los lugares más bajos donde hay algo que dibujar, que en una elegante reunión mundana en compañía de damas encantadoras. Le aseguro que es muy arduo el trabajo de buscar temas entre la gente trabajadora, de vivir con ellos, a fin de dibujar la vida en su misma fuente natural. Para andar entre esa gente, no puedo estar vestido como para alternar entre damas y caballeros. Mi lugar está entre los trabajadores, entre los labriegos del Geest... donde hoy pasé todo el día trabajando. Allí mi rostro feo y mi traje raído y pobre armonizan perfectamente con el conjunto y me encuentro a mí mismo, y trabajo con placer. Si llevo un traje elegante, la gente que deseo dibujar tiene miedo y desconfía de mí. El propósito de mi dibujo es hacer conocer muchas cosas dignas de ser conocidas y que no todos conocen. Si a veces debo sacrificar mis modales sociales en aras de mi arte, ¿acaso no estoy justificado? ¿Acaso desciendo por el hecho de vivir con la gente que dibujo? ¿Me rebajo cuando entro en las chozas de los trabajadores y de los pobres o cuando los recibo en mi estudio?

[...] Los campos en que crece el trigo, el agua que corre torrenciosa por las gargantas, el jugo de la fruta y la vida que se desliza del hombre [humano] son todos la misma cosa. La única unidad en la vida es la unidad de ritmo. Un ritmo al son del cual todos bailamos, hombres [humanos], manzanas, agua, campos, casas, caballos y sol [...]. Cuando pinto a un labrador en su campo, quiero hacer sentir la unidad que existe entre el uno y el otro. Quiero que sienta el sol que vivifica al campesino, a su campo, al trigo y a los caballos por igual [...].” Stone, Irving, *Anhelos de vivir. La vida de Vincent Van Gogh* [trad. Delia Piquerez], Diana, México, 1998, pp. 174, 350 - 351.

que finalmente transfigurará a la vida prosaica compuesta por áreas prácticas, utilitarias, técnicas.

3.3.4 Mario Bunge, ¿qué vueltas nos da en el conocimiento de esta idea?

Los estudios de Bunge radican en la filosofía general (semántica, ontología, gnoseología, metodología de la investigación, praxiología y ética) así como aplicada (física, biología, psicología y ciencias sociales), sin eludir consideraciones sobre la filosofía de la lógica y la matemática como fundamento no sólo del quehacer científico sino también filosófico. La epistemología que Bunge traza es fundamentalmente occidental, por un lado prolífica e ingeniosa en su campo, y por momentos interesante para la epistemología agraria que se cierne.

El realismo científico de Bunge abarca los aspectos ontológicos (las cosas tienen existencia independientemente de que un sujeto las conozca), gnoseológicos (la realidad es inteligible) y éticos (hay hechos morales y verdades morales objetivas) de su pensamiento, bajo la idea de que la ciencia²²⁷ adquiere su dinámica en la búsqueda de conocimientos verificables, implicando un continuo, probar y analizar hipótesis.²²⁸

Para Bunge (2004b [1977], 145) las ciencias sociales poseen oscuridad en su jerga, pobreza e inexactitud en las ideas, pretende hacer pasar la búsqueda de datos sin importancia por investigación científica y la doctrina imprecisa por teoría científica. Ante

²²⁷ “[Para Mario Bunge] el término ‘ciencia’ puede entenderse de dos maneras: concreta o abstracta. En el primer caso ‘ciencia’ denota la comunidad de investigadores científicos, en el segundo designa el conjunto de las ideas que resultan de la investigación. En su primer acepción el término denota primordialmente el proceso de la investigación científica, en la segunda designa los productos conceptuales de dicha actividad.” *Epistemología, Op. cit.* en nota 29, p. 227.

²²⁸ “No se reconoce otro remedio eficaz contra la fosilización del dogma –religioso, político, filosófico o científico- que el método científico, porque es el único procedimiento que no pretende dar resultados definitivos. El creyente busca la paz en la aquiescencia; el investigador, en cambio, no encuentra paz fuera de la investigación y de la disensión: está en continuo conflicto consigo mismo, puesto que la exigencia de buscar conocimiento verificable implica un continuo inventar, probar y criticar hipótesis. Afirmar y asentir es más fácil que probar y disentir; por esto hay más creyentes que sabios, y por esto, aunque el método científico es opuesto al dogma, ningún científico y ningún filósofo científico debieran tener la seguridad de que han evitado todo dogma.

De acuerdo con la filosofía científica, el peso de los enunciados –y por consiguiente su credibilidad y su eventual eficacia práctica- depende de su grado de sustentación y de confirmación. Si, como estimaba Demócrito, una sola demostración vale más que el reino de los persas, puede calcularse el valor del método científico en los tiempos modernos. Quienes lo ignoran íntegramente no pueden llamarse modernos; y quienes lo desdennan se exponen a no ser veraces ni eficaces.” Bunge, Mario, *La ciencia. Su método y su filosofía, Op. cit.* en nota 19, p. 62.

tal situación, la mejor manera de aclarar las ideas es sistematizarlas, es decir, incorporarlas en teorías (*Ibidem*, 171). Esta postura invita a que la epistemología que estamos construyendo se ancle en la epistemología sistémica, si bien, por un lado, puede resultar funcional, también puede ser que se dificulte el entendimiento de la complejidad del Derecho agrario. Hemos de entender que la línea que divide a las hipótesis y las teorías científicas, no es, pues, la contrastabilidad por sí sola, sino la contrastabilidad unida a la compatibilidad del grueso del conocimiento científico (*Ibidem*, 39). Por tanto, si intentamos ampliar los contenidos del Derecho agrario actual requerimos necesariamente saber e incrustar el conocimiento precedente con el nuevo sendero cognoscitivo, involucrando precisamente un agrarismo cualitativamente representable en la convergencia de las distintas posturas que impliquen al humano en una sociedad determinada, entendiendo que la sociedad –según Bunge- no es ni mera “suma” (agregado) de individuos ni idea platónica (p. ej., una institución) que los trasciende: *una sociedad es un sistema concreto compuesto de individuos relacionados entre sí* y, por lo tanto, representable por una estructura relacional (*Ibidem*, 173).

Genera interés Bunge (2004c, 18) cuando establece que la vida, las plantas, el origen del *Homo sapiens* y la difusión de la agricultura son una emergencia²²⁹, en el sentido de una novedad cualitativa. En efecto, la emergencia tiene lugar cada vez que surge algo cualitativamente nuevo, como cuando nace una molécula, una estrella, una bioespecie, una empresa o una ciencia (*Ibidem*, 19 - 20). Para Bunge, el comienzo de la agricultura es un tipo de emergente absoluto porque se refiere a una primera aparición en el entorno. Para él mismo, sea lo que fuere aquello que emerge, surge a partir de alguna cosa preexistente, incluso este es uno de los presupuestos de toda ciencia y tecnología, bajo la idea de una generación espontánea que duró cerca de 1000 millones de años. La teoría de la

²²⁹ “[... Es] necesario aclarar la confusión, bastante difundida, entre los dos conceptos de emergencia:
ontológico: emergencia = aparición de novedad cualitativa

y

epistemológico: emergencia = impredecibilidad a partir de niveles inferiores, confusión en la que también han incurrido eminentes científicos (por ejemplo, Mayr, 1982) y filósofos (por ejemplo, Popper, 1974).

Otros filósofos, como G. E. Moore, Donald Davidson y Jaegwon Kim, han admitido la aparición de novedades cualitativas, pero han preferido el término ‘supervivencia’ a ‘emergencia’.” Bunge, Mario, *Emergencia y convergencia. Novedad cualitativa y unidad del conocimiento* [trad. Rafael González del Solar], Gedisa, España, 2004, p. 31.

cosmología cuántica²³⁰, postula que el universo se originó *ex nihilo* (*Ibidem*, 50), a través de lo que los físicos cuánticos denominan proceso de *tunneling*. Esta hipótesis contradice el famoso principio de Lucrecio *Ex nihilo nihil fit* (Nada surge de la nada), ilustrado por el principio de conservación de la energía, y que siempre ha sido considerado la piedra fundamental de toda cosmología naturalista, sea filosófica, sea científica.

La epistemología que aborda Bunge es eminentemente sistémica²³¹ (sistemas naturales, sistemas sociales, sistemas técnicos, sistemas conceptuales, sistemas semióticos), no obstante, cuando define el sistema social refleja una visión antropocéntrica. Sobre éste refiere que es un sistema en el cual algunos componentes son animales de la misma especie y otros son artefactos (inanimados, como las herramientas, o vivientes, como los animales domésticos) (*Ibidem*, 55). Considera a los animales domésticos artefactos de otros seres, además precisa que todo grupo humano estructurado, desde la pareja casada hasta el mercado global, puede considerarse, con ventaja, como un sistema compuesto por seres humanos y sus artefactos, insertos en un entorno que es en parte natural y en parte artificial. En esta tesitura, establece tres definiciones de sistema (*Idem*):

- D1 Un sistema es un conjunto o una colección de elementos que se comporta como un todo.
- D2 Un sistema es un conjunto o una colección estructurada.
- D3 Un sistema es una relación binaria en un conjunto de elementos de alguna clase, tales como los pares input-output en una caja negra.

O bien, Bunge establece que un sistema es a) una *biopoblación* si está compuesto por individuos de la misma bioespecie, b) un *ecosistema* si está compuesto por diversas poblaciones de organismos pertenecientes a diferentes especies, que interactúan, y c) una *biosfera* si contiene a todos los biosistemas de un planeta dado (*Ibidem*, 71 – 72). A su vez el mundo real es el sistema de todos los sistemas.

²³⁰ N. E. Esta teoría tiene un error, si bien está basada en dos sólidas teorías –la mecánica cuántica y la relatividad general–, contradice ambas, dado que viola todos los principios de conservación de las teorías que pretende sintetizar; sin embargo, postula que, antes del *Bing Bang*, existía el llamado campo de vacío. Este campo fluctuante no posee ni masa ni carga eléctrica y su intensidad promedio es cero. *Cfr. Ibidem*, p. 51.

²³¹ N. E. La primera filosofía sistémica fue elaborada por el famoso barón d’Holbach, al principio de su obra *Sistema Social* (1773) escribió: “Todo está unido en el mundo moral [social] como en el mundo físico.” El sistemismo fue defendido explícitamente por el biólogo Ludwig von Bertalanffy (1950), quien inspiró el movimiento de la teoría general de sistemas. El movimiento sistémico es heterogéneo, lo han estudiado Sabih, Milsun, Weiss, Luhmann, entre otros. *Cfr. Ibidem*, p. 63.

De este modo Bunge sugiere que el *sistemismo* o *emergentismo* subsume cuatro enfoques generales: el holismo²³², el individualismo²³³, el ambientalismo²³⁴ y el estructuralismo²³⁵, dado que el enfoque sistémico es el único que puede captar la atención de un fenómeno tanto de los componentes como de su entorno más amplio.

El holismo fracasa porque subestima la importancia de la acción individual, el individualismo también fracasa –según Bunge- porque pasa por alto la estructura social. Únicamente el sistemismo une acción y estructura e incita a la búsqueda de los mecanismos que hacen que los sistemas sociales y sus componentes funcionen.

Bajo este enfoque los componentes últimos de las sociedades humanas son organismos que poseen funciones mentales, tales como sentimientos, emociones, percepciones, pensamientos e intenciones. Pero la sociedad misma es una entidad supraorgánica y no fisiológica. No está viva y no siente, ni percibe, ni piensa, ni planifica. Más aún, la sociedad posee propiedades emergentes (globales o distributivas), tales como la división del trabajo, la distribución de la riqueza, el tipo de régimen político y el nivel de desarrollo cultural que son irreductibles a la biología y psicología (*Ibidem*, 99).

En resumen, la postura de Bunge nos conduce a una epistemología sistémica sumamente abundante en su contexto, sin embargo, su amplitud se aproxima parcialmente al método de la complejidad que involucra la *epistemología agraria* que emerge, entendiendo por complejo aquello que no puede resumirse en una palabra maestra, aquello que no puede retrotraerse a una ley, aquello que no puede reducirse a una idea simple (Morin, 1996 [1990], 21) como es lo que buscan los sistémicos como Bunge. A decir de Morin, la virtud sistémica (*Ibidem*, 42) comprende tres aspectos:

a) haber puesto en el centro de la teoría, con la noción de sistema, no una unidad elemental discreta, sino una unidad compleja, un “todo” que no se reduce a la “suma” de sus partes constitutivas;

b) haber concebido la noción de sistema, no como una noción “real”, no como una noción puramente formal, sino como una noción ambigua o fantasma;

²³² “[S]egún el cual el universo es una nebulosa indiferenciada, de modo tal que toda parte de él influye sobre toda otra parte de la totalidad.” *Ibidem*, p. 127 – 128.

²³³ “[S]egún el cual todo es o bien un individuo o bien una colección de individuos.” *Ibidem*, p. 127.

²³⁴ “[E]nfatiza los factores externos hasta el punto de soslayar la composición, la estructura interna y el mecanismo de un sistema.” *Ibidem*, p. 60.

²³⁵ “[T]rata las estructuras como si preexistieran a las cosas o incluso como si las cosas fueran estructuras.” *Idem*.

c) situarse en un nivel transdisciplinario que permite concebir, al mismo tiempo, tanto la unidad como la diferenciación de las ciencias, no solamente según la naturaleza material de su objeto, sino también según los tipos y las complejidades de los fenómenos de asociación/organización.

Estos aspectos sistémicos son los que incumben a la epistemología agraria que se traza. En la reconstrucción de los postulados del Derecho agrario y del agrarismo las aportaciones y los análisis esbozados son sustento para acceder a la justicia cognitiva global que implican necesariamente un principio valioso de la unidad epistemológica. Los contenidos del sistemismo son parte del progreso de la ciencia, independientemente que sean o no imprescindibles en este contexto, permiten comprender el entorno de una forma diferente a la parcelación del conocimiento.

Bajo la óptica sistémica Bunge critica a las creencias y prácticas no hegemónicas, situándolas en el rango de pseudociencia²³⁶, argumentando que se niegan a *fundamentar* sus doctrinas y que no pueden, además, hacerlo porque rompen totalmente con nuestra herencia científica (Bunge, 2002 [2000], 33), porque se niegan a someter a contraste sus doctrinas mediante la experimentación propiamente dicha. Esta posición sin duda se contrapone a la complejidad que hemos establecido, porque complejizar es poner frente a nosotros problemas no soluciones, y sobre todo, porque los conocimientos no hegemónicos, los conocimientos no occidentales son los que están siendo amenazados por la ciencia occidental, y que son necesarios para la reconstrucción del agrarismo étnico.

3.3.5 ¿Rudolf Carnap y su contribución en la teoría formulada?

Rudolf Carnap fue uno de los más destacados del Círculo de Viena, contribuyó al campo epistemológico en el marco del conocimiento occidental, sus tesis están cimentadas en los campos de la filosofía, la lógica y las matemáticas principalmente. Estableció que *la tarea de la epistemología* consiste en desarrollar un método mediante el cual se puedan *justificar los conocimientos*. La epistemología debe indicar la manera como un presunto

²³⁶ “*Pseudociencia*: un cuerpo de creencias y prácticas cuyos cultivadores desean, ingenua o maliciosamente, dar como ciencia, aunque no comparte con ésta ni el planteamiento, ni las técnicas, ni el cuerpo de conocimientos. Pseudociencias aún influyentes son, por ejemplo, la de los zahoríes, la investigación espiritista y el psicoanálisis.” Bunge, Mario, *La investigación científica. Su estrategia y su filosofía* [trad. Manuel Sacristán], 2ª ed., Siglo XXI, México, 2002, p. 32.

conocimiento, considerado como válido, puede ser justificado y fundamentado. Dicha *justificación* no se hace de manera *absoluta, sino relativa*: el contenido de un conocimiento se justifica relacionándolo con los contenidos de otros conocimientos que se suponen válidos. Esto quiere decir que un contenido de conocimiento se “*reduce*”, es decir, “*se analiza*”, *desde el punto de vista epistemológico* (Carnap, 1990 [1928], 5). En resumen, la tarea de la epistemología –según Carnap– es la fundamentación, la “reducción de un conocimiento a otro, análisis de los contenidos de las vivencias” (*Ibidem*, 41).

Después de considerar que la epistemología es una parte de la sintaxis (Carnap, 1963 [1935], 51), y de una serie de elementos que encierran sus pretensiones como son “el análisis lógico”²³⁷ y sus componentes “suficiente” y “prescindible”, establece que la epistemología o teoría del conocimiento no es otra cosa que una parte especial del análisis lógico, frecuentemente mezclado con algunos aspectos psicológicos relativos al proceso de conocer (*Ibidem*, 7), que la filosofía de una ciencia (una epistemología en particular) es el análisis sintáctico del lenguaje de aquella ciencia (*Ibidem*, 54). Sin duda sus consideraciones encierran un gran trabajo intelectual, sin embargo, caen en lo que podríamos llamar reduccionismo pragmático, con lo cual se separa de las cosmovisiones étnicas, y por lo tanto, incompatible con la *epistemología agraria* que venimos construyendo.

Carnap establece que las *proposiciones que tienen un contenido fáctico* tienen sentido para la teoría; las proposiciones (aparentes) que en principio no puedan fundamentarse en una vivencia, no tienen sentido (Carnap, 1990 [1928], 42). Así se introduce en franca oposición en el campo de la metafísica, estableciendo que son metafísicos todos aquellos enunciados que pretenden describir conocimientos acerca de algo que se encuentra sobre o más allá de toda experiencia, por ejemplo, acerca de la verdadera Esencia de las cosas, acerca de las Cosas en Sí mismas, del Absoluto o cosas parecidas (Carnap, 1963 [1935], 10 – 11). Por ejemplo, en la tradición occidental “La Esencia y el Principio del mundo es Agua”, dijo Tales; “Fuego”, dijo Heráclito; “El

²³⁷ “La función del análisis lógico consiste en el análisis de toda aseveración de la ciencia o de la vida cotidiana, a efecto de clarificar el sentido de tal aseveración y las conexiones entre ellas. Una de las tareas principales del análisis lógico de un enunciado consiste en encontrar el método de verificación para tal enunciado. El problema es: ¿qué razones puede haber para afirmar este enunciado? o, ¿cómo obtener la certidumbre de su verdad o de su falsedad? Este problema ha sido llamado por los filósofos el problema epistemológico [...]” Carnap, Rudolf, *Filosofía y sintaxis lógica* [trad. César N. Molina], UNAM, México, 1963, p. 7.

Infinito”, dijo Anaximandro; en la tradición prehispánica náhuatl la “Leyenda de los cinco soles como mito de los orígenes cósmicos”, “*Tloke Nahuake* el creador por medio de los otros tres elementos que le son propios, o sea la memoria, la inteligencia y la voluntad, personificados respectivamente por *Tezkatilpoka*, *Ketzalkoatl* y *Hutzilopochtli*”. Carnap hace un análisis sobre este tipo de enunciados desde el punto de su *verificabilidad* y establece que este tipo de enunciados no son verificables, es decir, no estamos capacitados para deducir ningún enunciado que afirmara ninguna percepción, sensación o experiencia cualesquiera que pudieran esperarse para el futuro (*Idem*). Por consiguiente, enunciados como los arriba citados –para Carnap- no afirman nada. En suma, los enunciados ontológicos no son verificables y por ello no pasan al campo del “análisis lógico” de la epistemología de Carnap. Bajo esta idea, la epistemología que propone se sitúa en los cánones del conocimiento hegemónico, inviable para una justicia agraria cognitiva debido a que la realidad²³⁸ que describe el mundo físico la entiende como carente de sentido desde una postura eminentemente lógica.

Para Carnap la verdad de los enunciados metafísicos²³⁹, enunciados que son muchas veces parte del conocimiento no hegemónico, no puede ser examinada a través de la experiencia (no tienen carácter de enunciados científicos), no obstante *expresan* algo, pero de ninguna manera poseen contenido teórico. En cambio se manifiesta a favor de la física como camino para llegar a la “unidad de la ciencia”, lo que implica que cada oración puede traducirse al lenguaje físico, entonces este lenguaje –para Carnap- es un lenguaje global, un lenguaje universal de la ciencia (*Ibidem*, 58), incluso considera que todas las ramas de la ciencia son lógicamente uniformes.

Desde el fisicalismo como postura específica del reduccionismo podríamos hacer una descripción (física) de los contenidos del agrarismo e incluso describir su estructura

²³⁸ “En ocasiones se han malinterpretado los puntos de vista del Círculo de Viena como una negación de la realidad del mundo físico, aun cuando no hagamos tal negación. La verdad es que rechazamos la tesis de la realidad del mundo físico, pero no la rechazamos como falsa sino como carente de sentido y que su antítesis idealista se halla sujeta exactamente al mismo rechazo. No afirmamos ni negamos estas tesis, rechazamos el problema en su conjunto.” *Ibidem*, p. 13.

²³⁹ “[...] pero un enunciado metafísico, a diferencia de un verso lírico, *parece*, sin embargo, tener tal contenido [teórico], y por ello no solamente engaña al lector sino al metafísico mismo [...]. La carencia de carácter teórico de la metafísica no constituiría por sí misma un defecto; todas las artes carecen de este carácter teórico, sin menoscabo por ello de su elevado valor tanto para la vida personal como social. El peligro reside en el carácter *engañoso* de la metafísica, que da la ilusión de conocimiento donde de hecho no lo hay. Ésta es la razón por la que la rechazamos.” *Ibidem*, pp. 19 - 20.

formal del lenguaje como un sistema de reglas, pero no nos sirve de mucho, cuando lo que estamos construyendo es una epistemología compleja, que englobe presupuestos culturales, étnicos, identitarios, no sólo una descripción epistemológica formal del entorno, sino atribuir sentido emancipatorio a las cuestiones sociales como es el caso de la vida agraria en el decurso de la vida misma.

Un ejemplo, tomado de Santos (2009, 190) ilustrará los peligros de reemplazar un tipo de conocimiento por otro basado en jerarquías abstractas. En la década de los sesenta, los sistemas de irrigación de los campos de arroz de Bali de mil años de antigüedad, fueron reemplazados por sistemas científicos de irrigación promovidos por los partidarios de la Revolución Verde²⁴⁰. Los sistemas de irrigación tradicionales estaban basados en conocimientos ancestrales y religiosos, y fueron utilizados por los sacerdotes de un templo Hindú-Budista dedicado a *Dewi-Danu*, la divinidad del lago. Estos sistemas fueron reemplazados (sic) precisamente porque se consideraban basados en la magia y la superstición, el “culto del arroz”, como fueron despectivamente llamados. Sucedió que su remplazo (sic) tuvo resultados desastrosos en los campos de arroz, las cosechas declinaron más del 50%. Los resultados fueron tremendamente desastrosos, hasta el punto de que los sistemas científicos de irrigación tuvieron que ser abandonados y ser restablecido el sistema tradicional (Lansing, 1987; Lansing, 1991; Lansing y Kremer, 1993 en Santos, 2009, 190). Este caso ilustra la incompatibilidad entre dos sistemas de conocimiento (el religioso y el científico), ambos concernientes a la misma intervención (irrigar los campos de arroz), resultado de evaluar incorrectamente la superioridad abstracta del conocimiento científico.

²⁴⁰ N. E. Revolución verde se llama un período que abarca más o menos de 1960 a 1990, cuando hubo un gran auge en la productividad agrícola en el mundo en desarrollo. En esos decenios, en muchas regiones del mundo, especialmente en Asia y América Latina, la producción de los principales cultivos de cereales (arroz, trigo y maíz) se duplicó con creces. También aumentó mucho la producción de otros cultivos. La Revolución verde, también puede ser entendida como un proceso de desarrollo y expansión de semillas y técnicas agrarias de alta productividad habido en diferentes países del Tercer Mundo durante los años 60 y comienzos de los 70, bajo el impulso de un plan de la FAO. El movimiento se inició en 1963, año en que la FAO, a raíz de un Congreso Mundial de la Alimentación, decidió impulsar un plan de desarrollo agrario a nivel mundial (el *World Plan for Agricultural Development*). La necesidad creciente de alimentos causada por el aumento de la población mundial fue la justificación para esta búsqueda de incrementos de productividad agraria, que recibió el apoyo, entre otros, de las fundaciones Ford y Rockefeller. Cfr. *Lo que hace la FAO*, de la *World Wide Web*: <http://www.fao.org/kids/es/revolution.html> Revisado en noviembre de 2010. Cfr. *Revolución verde*, de la *World Wide Web*: <http://www.dicc.hegoa.ehu.es/listar/mostrar/192> Revisado en noviembre de 2010.

3.3.6 El Marxismo y su aplicación del método ante el Derecho para la formulación de la teoría en cuestión

Marx trajo al mundo una forma propia de pensar y entender la vida, la lucidez con la que comprendió el fenómeno de la explotación de los trabajadores y la renta de la tierra obliga a los actuales epistemológicos, abogados, economistas, etcétera a retomar sus tesis. *Pero es necesario hacer una clara distinción: el marxismo sirve para explicar los problemas actuales; sin embargo, y tomando en cuenta las consideraciones de Santos (2010 [2010], 39), el marxismo no sirve para solucionar esos problemas que regularmente son económicos y socio culturales, es decir, tenemos problemas modernos para los cuales no hay soluciones modernas.*

Marx estableció claramente la vida del campesinado²⁴¹ y la explotación del campesino bajo la forma de intereses por las hipotecas que gravan la tierra, por parte del usurero, cediendo al capitalista no sólo la renta del suelo, sino una parte del salario. Entre sus tesis más importantes tenemos: el capitalismo es un proceso de acumulación incesante de capital que lo distingue de los métodos de producción precapitalista; el capitalismo incluye la transformación de los procesos productivos de tal manera que crean el plusvalor que se adjudican los burgueses con el fin de acumular el capital; con el tiempo, el capitalismo polariza la organización social de la vida, de manera tal que cada vez más personas se agrupan como burgueses o proletarios, y el proletariado padece empobrecimiento; en un mundo capitalista el estado es un instrumento de opresión capitalista; el socialismo implica la extinción del Estado, y; de acuerdo a Marx, la transición del capitalismo al socialismo no puede ser evolutiva, sólo revolucionaria; no obstante, *como dijimos, bajo nuestras propias convicciones y apoyados en las tesis de Santos, esta última transición a la que se refiere Marx, no es viable para resolver los problemas post modernos, por el contrario agudizaría la complejidad y contradicciones humanas.*

²⁴¹ N. E. Dentro del marxismo clásico encontramos dos tesis distintas, una en la que se ubican los descampesinistas como Karl Kautsky en su obra *La cuestión agraria*, y Vladimir I. Lenin, con su obra *El desarrollo del capitalismo en Rusia*; por otro lado, las tesis campesinistas de Alexander Chayánov con su obra *La organización de la unidad económica campesina*.

Marx (1977 [1894], 144) nos muestra que históricamente el sistema capitalista se opone a una agricultura racional, o bien que ésta es incompatible con el sistema capitalista (aunque favorezca su desarrollo técnico), y que necesita de la intervención del pequeño campesino, que trabaja su propia tierra, para explotar no sólo las técnicas y procedimientos de agricultor sino los conocimientos ancestrales, que pueden ser artesanales o no, pero que son acaparados por el capitalista para ampliar el capital. En el modo capitalista de producción en general los obreros agrícolas son expropiados del suelo y sometidos a un capitalista que practica la agricultura para obtener una ganancia (*Ibidem*, 613). En este contexto, son dos los grandes méritos del modo capitalista de producción para apropiarse de la tierra, la racionalización de la agricultura²⁴², la única que posibilita su explotación social, y el hecho de haber reducido *ad absurdum* [al absurdo] la propiedad del suelo (*Ibidem*, 616), de tal forma el capitalismo logra realizar el empobrecimiento total del productor directo. Sin embargo, cabe anticipar que el precio de compra o valor de la tierra (al igual que el trabajo) no es un producto en sí mismo y por lo tanto no tiene valor²⁴³, si bien tiene un valor-capital incluso condicionada la renta del suelo por la fertilidad y la ubicación topográfica (*Ibidem*, 646), es un precio generado por el capitalista, con lo cual se sobreexplota irracionalmente a la tierra, y con ello se rompe con cualquier cosmovisión que implique la relación *humano tierra* de forma étnica. En este contexto, cabe anticipar que distintos pueblos han soportado el avasallamiento del capitalismo a pesar de sus fórmulas²⁴⁴ acaparadoras, podríamos hablar de los pueblos indios del país, o los distintos

²⁴² “Gran parte del daño social causado al agro inglés surgió al principio de los efectos dislocantes ejercidos directamente por el comercio sobre el campo. La Revolución en la Agricultura precedió concretamente a la Revolución Industrial. Los cercados de las tierras comunes y las consolidaciones en propiedades compactas, que acompañaron el nuevo gran progreso en los métodos agrícolas, tuvo un fuerte efecto desorganizador. La guerra contra las cabañas, la confiscación de derechos en la propiedad común privaron a la industria doméstica campesina de sus dos pilares: los ingresos familiares y el fondo agrícola. Mientras la industria doméstica se vió (sic) suplementada por las comodidades y entretenimientos de una huerta, una parcela de tierra o derechos de pastoreo, la dependencia del trabajador de sus ingresos monetarios no fué (sic) tan absoluta; el cuadro sembrado de patatas, una vaca o hasta un burro en la tierra común de pastoreo constituían una diferencia total, y los ingresos familiares actuaban como una especie de seguro contra la desocupación. La racionalización de la agricultura inevitablemente desarraigó al trabajador y minó su seguridad social.” Polanyi, Karl, *La gran transformación* [trad. Anastasio Sánchez], *Op. cit.* en nota 28, pp. 141 - 142.

²⁴³ Cfr. Marx, Karl, *El capital* [trad. Floreal Mazía], *Op. cit.* en nota 63, p. 621.

²⁴⁴ “[En] la fórmula capital-interés, tierra-renta del suelo, trabajo-salario, el capital, la tierra y el trabajo aparecen como las respectivas fuentes del interés (en lugar de la ganancia), de la renta del suelo y del salario, que serían sus productos, sus frutos. Los unos son el motivo, los otros la consecuencia; los unos la causa, los otros el efecto. Cada fuente se relaciona con su propio producto y éste se considera como un elemento tomado de ella, producido por ella. Las tres rentas: interés (en lugar de ganancia), renta, salario, son tres fracciones del

campesinos, ejidatarios, comuneros, pescadores, recolectores que requieren de instrumentos jurídicos y epistemológicos para reivindicar su condición humana *per se* sobre la tierra.

Cabe hacer una observación sobre la tierra, a decir de Gutelman (1981 [1978], 20) se afirma que la tierra (al igual que el pescado) es una riqueza natural que se le ofrece al humano sin que le cueste ningún trabajo. Lo cierto es que la tierra no constituye una riqueza sino una *condición natural de la producción* [desde el punto de vista capitalista]. Para que la tierra produzca, hay que aplicarle una cantidad de trabajo, tal como atestiguarían todos los campesinos del mundo. Por tanto, la tierra por sí misma no constituye una riqueza, sino que su sola existencia condiciona la producción de riqueza. Hay que diferenciarla también de la riqueza potencial porque, aunque se le aplique un trabajo, esto no significa que la tierra sea el objeto de la producción ni del consumo. La tierra constituye el factor esencial que orienta los flujos sociales del plusvalor del trabajo, este plusvalor que redunda en la entrega del trabajo que hace el dominado para el dominante se llama *renta de la tierra*. A decir de O’connor (2001 [1998], 58) algunos antropólogos sostienen que los recursos [naturales] mismos son creaciones culturales, ya que tienen que ser culturalmente definidos antes de poder ser vistos como valiosos o útiles. Hoy la tierra y el trabajo se han vuelto mercancías ficticias, son tratadas como si fuesen mercancías de acuerdo con la ley del valor no son producidas como tales, con precios ficticios (“renta” y “salarios”). La forma asalariada del trabajo y la forma de mercancía de la satisfacción de necesidades son prácticamente universales. El ambiente construido de autopistas, fraccionamientos residenciales, centros comerciales y otros rasgos constituyen la “geografía de la tierra de nadie” (*Ibidem*, 114). Para Polanyi (1944, 131 en O’connor, 2001 [1998], 175) el trabajo y la tierra son mercancías falsas o ficticias²⁴⁵: “El hombre

valor del producto, y por lo tanto componentes del valor, o expresadas en dinero, fracciones de precio.” *Ibidem*, p. 799.

²⁴⁵ “El punto crucial es éste: el trabajo, la tierra y el dinero son elementos esenciales de la industria; también deben ser organizados en mercados; es más, esos mercados forman una parte absolutamente vital del sistema económico. Pero el trabajo, la tierra y el dinero, evidentemente *no* son artículos de consumo; el postulado de que todo lo que es comprado y vendido debe haber sido producido para la venta es absolutamente falso respecto a ellos [...]. El trabajo es solamente otro nombre de una actividad humana que marcha con la propia vida, que a su vez no es producido para la venta sino por razones enteramente diferentes, y tampoco puede esa actividad ser separada del resto de la vida, almacenada o movilizad; la tierra es sólo otro nombre de la naturaleza que no es producida por el hombre [humano]; el dinero, finalmente, es simplemente un símbolo del poder adquisitivo que, por regla general, no es producido en forma alguna, sino que nace por medio del mecanismo de la banca o la finanza del estado. Ninguno de ellos es producido para la venta. La descripción

[humano], bajo el nombre de trabajo, la naturaleza, bajo el nombre de tierra, se volvieron disponibles para su renta [...] Había un mercado de trabajo así como uno de tierra, y la oferta y la demanda en cualquiera de ellos estaba regulada por la altura de los salarios y las rentas respectivamente; se sostuvo en forma consistente *la ficción de que el trabajo y la tierra se producían para su renta.*” Pero la ficción de haber sido producidos así se convirtió en el principio organizador de la sociedad (Polanyi, 2009 [1947], 115). El mismo Polanyi (1957, 178 en O’connor, 2001, 107) establece que, tradicionalmente la tierra y el trabajo no están separados; el trabajo forma parte de la vida, la tierra sigue siendo parte de la naturaleza, la vida y la naturaleza forman un todo articulado. Así, la tierra se enlaza con la organización del parentesco, el vecindario, el oficio y la fe... con la tribu y el templo, el gremio y la iglesia.

Los sistemas políticos y legales del capitalismo, la acumulación de capital y la conversión de la vida social y cultural en mercancías han producido (o se han combinado de maneras que nadie ha estudiado sistemáticamente) una nueva naturaleza, una “segunda naturaleza” específicamente capitalista. Esto incluye la “división de la naturaleza” entre medios y objetos de producción y de consumo. Al igual que antes el mercado de la tierra, la naturaleza ha sido capitalizada y sometida a la disciplina del mercado financiero. Lagos, costas marinas, bosques, sistemas biológicos y demás son “activos”; a falta de “precios reales” del aire limpio, el agua fresca, hasta ecosistemas completos que se convierten en parte del “portafolio de inversiones” de una región o de un país. Aún más, la naturaleza real se hace a imagen del capital, por ejemplo a través de la bioingeniería, los bosques para fábricas y demás. Esta reconstrucción de la naturaleza y de sus representaciones hubiese parecido inimaginable antes de que la vida social y cultural fuese convertida en mercancía (O’connor, 2001 [1998], 84 – 85).

Marx identificó tres condiciones de producción: la “condición personal” o fuerza de trabajo humana (“capital humano”), las “condiciones externas”, o medio ambiente, definido de manera amplia (“capital natural”), y las “condiciones comunales generales” o infraestructura urbana y espacio urbano; y, podríamos añadir, la comunidad, en la medida en que puede ser potencialmente capitalizada (“capital comunitario”) (*Ibidem*, 158). Si

del trabajo, la tierra y el dinero como artículos de consumo es enteramente ficticia.” Polanyi, Karl, *La gran transformación* [trad. Anastasio Sánchez], *Op. cit.* en nota 28, pp. 111 - 112.

finalmente triunfa el capital global, y si las futuras generaciones ven la naturaleza mera o exclusivamente como “capital natural” (y a los seres humanos como “capital humano”, a la comunidad como “capital comunitario”), la historia ambiental resultará ser la historia pura y simple de la naturaleza capitalista. [...] El mundo será una historia de la creciente dependencia de la tecnología y de su cosificación, y la tecnología sustituirá a otras relaciones sociales humanas mediadas por las relaciones con la naturaleza... y viceversa (*Ibidem*, 94). Sin embargo, esto constituye una contradicción del capitalismo, la ciega explotación del aire, la tierra y el agua amenaza finalmente con elevar a niveles insostenibles los costos de transporte y los traslados para trabajar, cuidar la salud, la educación y otras actividades económica privadas y estatales.

Aunque Marx y Engels no eran “economistas ecológicos”, estaban muy conscientes del daño que causa el capitalismo sobre la naturaleza, tanto material y biológica como humana. Partieron de la premisa de que la naturaleza (o “condiciones externas de producción”) es un punto de partida para el capital, pero no un punto de regreso. “Cuando capitalistas individuales se involucran en la producción y el intercambio en pro de la utilidad inmediata –escribió Engels– sólo deben tomarse en cuenta los resultados más próximos e inmediatos. Mientras el fabricante o el comerciante venda una mercancía manufacturada o adquirida con la deseada utilidad habitual, estará satisfecho y no se preocupará por lo que ocurra después con la mercancía y su comprador. *Lo mismo se aplica a los efectos naturales de esas mismas acciones*” (Marx y Engels, 1979, 368 en O’connor, 2001 [1998], 154). Marx (en *Ibidem*, 155) destacó también la idea de que cabe esperar que la agricultura capitalista (igual que la silvicultura) sea nociva para la naturaleza y para el bienestar de los seres humanos. “La producción capitalista [...] no desarrolla la técnica y la combinación del proceso social de producción sino socavando, al mismo tiempo, los dos manantiales de toda riqueza: *la tierra y el trabajador*”.

Sobre el Derecho Marx y Engels propusieron una “crítica al Derecho burgués” (Derecho del capitalismo), ubicándolo dentro del aparato del Estado, que comprende: el gobierno, la administración, el ejército, la policía, los tribunales, las prisiones, etcétera, que constituyen lo que llamó Althusser (2007 [1970], 27), el aparato represivo del Estado. Represivo significa que el aparato de Estado en cuestión “funcional mediante la violencia”, por lo

menos en situaciones límite. El rol del aparato represivo del Estado consiste esencialmente, en tanto aparato represivo, en asegurar por la fuerza (sea o no física) las condiciones políticas de reproducción de las relaciones de producción que son, en última instancia, *relaciones de explotación* (*Ibidem*, 36) y que se dan solamente en el nivel del Estado.

Para N. Reich (1973, 4 - 6 en Durand 2009 [2002], 12 -13) existen cinco teorías del Derecho en Marx y Engels:

- 1) *Como instrumento de dominación de clase.*
- 2) *El núcleo originario y original de la teoría marxista del derecho es el descubrimiento del derecho como ideología.*
- 3) *La teoría marxista del derecho es una teoría crítica emancipativa.*
- 4) *Es una teoría del mejor derecho.*
- 5) *Es una ciencia de la legitimación.*

Desde el punto de vista marxista, cabe anticipar que en el entramado mundo jurídico, en todo momento histórico, los contenidos del Derecho agrario siempre se han fincado sobre las relaciones de propiedad, condicionadas por las relaciones sociales de producción.

Para Marx, las relaciones sociales son fundamentalmente relaciones de apropiación y de fuerza, ya sea directa o indirectamente, sobre algo difícil de encontrar, de algo físicamente limitado, específicamente la fuerza de trabajo incorporada en las riquezas materiales (mercancías) o inmateriales (tiempo de ocio). A decir de Gutelman (1981 [1977], 27) los factores que determinan la orientación de las relaciones sociales y, en consecuencia, el flujo del trabajo, son el lugar que ocupan en la relación social *los instrumentos de la producción*. Efectivamente, para producir, para poder dominar a la naturaleza mediante el trabajo, los hombres [humanos] utilizan unos instrumentos de producción y ponen *en juego un saber*. Los instrumentos de producción fabricados por el hombre [humano] –con la finalidad de producir– se denominan *capital técnico*. También constituyen instrumentos de producción la *fuerza productiva de la naturaleza*, como, por ejemplo, la fertilidad natural de una tierra, de un río. Aquello que, en la relación social controla los elementos naturales necesarios para la producción, los elementos técnicos y el saber, controla por este medio el sentido del flujo del trabajo social. Así, para que algunos grupos sociales puedan apropiarse de una fracción del trabajo social que no han

contribuido en absoluto a producir, basta y sobra con que controlen los instrumentos (medios) de producción de forma exclusiva. La relación que los hombres [humanos] establecen entre ellos, y cuyo objeto son los medios de producción, se denomina *relación de producción*. Estas relaciones de producción determinan por sí mismas las *relaciones de distribución*, o sea, la forma en que se acapará el plusvalor social y sobre todo los flujos de circulación de este plusvalor social.

En términos generales, se distinguen dos grandes tipos de relaciones sociales de producción: *las relaciones sociales de producción precapitalista* y *las relaciones sociales de producción capitalistas*.

Sobre las *relaciones sociales de producción precapitalistas* en la agricultura podríamos decir que cuando las fuerzas de producción tienen un bajo nivel de desarrollo, la producción –su volumen, su calidad y su eficacia- viene determinada por la habilidad del humano y las fuerzas productivas de la naturaleza. El capital técnico es innecesario, el control de esta habilidad y de las fuerzas productivas de la naturaleza serán el eje fundamental de las relaciones de producción.²⁴⁶ En este contexto, cuando el nivel de las fuerzas productivas es bajo, cuando el capital técnico es rudimentario, el factor decisivo en la formación de la relación de producción lo constituye el control de la fuerza productiva de la tierra. En este caso se pueden establecer relaciones de producción feudales. En estas relaciones aparece el señor feudal que ejerce dominio exclusivo sobre las fuerzas productivas naturales de la tierra a través de una institución denominada *propiedad territorial*, y un siervo que trabaja la tierra, obligado a entregar, sin recibir nada a cambio, una parte del trabajo que ha invertido en el proceso de producción, el resultado del trabajo

²⁴⁶ “En Europa, durante la edad media, la producción industrial se efectuaba ‘dentro del marco de las cofradías’ (y de las corporaciones). Existían corporaciones de tejedores, panaderos, albañiles, etc. En las cofradías, la relación de producción giraba en torno a la habilidad. Aquel que poseía la mayor habilidad – llamado ‘maestro’- podía hacer trabajar en beneficio propio a toda una cohorte de artesanos denominados primero aprendices [...] y esto por muchos años. Al término de estos años, el aprendiz que hubiera superado todos los grados de la jerarquía podía dejar a su maestro e instalarse a su vez como ‘maestro artesano’. Entonces tomaba a su servicio unos aprendices de cuyo trabajo se apropiaba. En contrapartida tenía, naturalmente, que alimentarles y darles una remuneración mínima para que pudieran atender sus necesidades esenciales. Dentro de este tipo de relación de producción, el flujo del plusvalor se establecía en función del monopolio de la habilidad manual [...]. El monopolio del saber, del que no participan los aprendices, permite al maestro artesano hacer trabajar en su beneficio a los aprendices y apropiarse, por el acto de la venta, del trabajo.” Gutelman, Michel, *Estructuras y reformas agrarias. Los problemas agrarios y los métodos para su estudio* [trad. Yolanda Marco y José Ramón Fraguas], 2ª ed., Fontamara, España, 1981, pp. 29 – 30.

transferido del siervo al señor feudal se denomina *renta la tierra*. Este tipo de relación de producción es de clase, al igual que el esclavismo.

Este tipo de relaciones de producción, en que la propiedad territorial es el eje que orienta la relación social, caracteriza las sociedades cuyas técnicas están muy poco desarrolladas y en las que la agricultura es el sector de actividad dominante. En dichas sociedades, la mayoría de las relaciones sociales se articulan en torno a la tierra (Gutelman, 1981 [1977], 30). Por ejemplo, en los sistemas asiáticos quien percibe la renta es el Estado, en cuyo caso la renta la recaudan unos “funcionarios” o señores en quienes el Estado ha delegado poder para recibir la renta de un cierto número de pueblos. Como los funcionarios conservan para ellos –en un principio a título de compensación por su desvelo en el trabajo- una parte de la renta recaudada, resulta difícil saber quién es el verdadero propietario de la tierra: el Estado o los “funcionarios” que regulan las relaciones con un número mayor o menor de pueblos. Como además el cargo de recaudador era muy a menudo hereditario (Asia Central, Irán), el aldeano que pagaba la renta consideraba a los recaudadores como verdaderos propietarios de la tierra [...]. En virtud de la carencia del derecho de propiedad sobre la tierra, se vio obligado a entregar a un tercero una fracción de su trabajo. Una de las características distintivas y complementarias del modo de producción asiático es una relación extremadamente estrecha entre las actividades productivas agrícolas en el marco del pueblo con la pequeña industria artesanal, que se desarrolla en el mismo marco (*Ibidem*, 58). De esta forma el sistema asiático ha resistido al embate del desarrollo del capitalismo.

En las relaciones sociales de producción precapitalistas, se ha visto históricamente que la violencia de los “señores” sobre los campesinos es una condición absolutamente indispensable para forzar a los campesinos a pagar la renta de la tierra. Si los señores no ejercieran la violencia de forma directa, los campesinos no irían a trabajar a la propiedad del señor y no le proporcionarían la renta. Esta violencia directa es, pues, un instrumento que limita “artificialmente” la tierra disponible para el trabajo. La violencia es el instrumento que crea de una vez la propiedad de la tierra. El campesino se convierte en un siervo ligado a la tierra.

Las relaciones sociales de producción precapitalistas están condicionadas por las *relaciones de propiedad o relaciones de apropiación*. Estas últimas consisten en una

relación social entre una persona o un grupo de personas con el resto del mundo. En esta relación la persona o el grupo de personas propietarios imponen sus grupos sociales. Hay que advertir que, las pretendidas “relaciones entre el hombre y la tierra” que se encuentran en muchas obras de sociología agraria evidentemente no existen [en el contexto de objetos en sí, no porque el humano no sea de la tierra...]. En realidad, la apropiación es una relación social entre dos o más personas cuyo *objeto* es la tierra [...]. Si bien la tierra es el objeto de una relación de fuerza, de una relación social de apropiación, no constituye la *finalidad* de la relación social. Si un grupo social se apropia de una porción del suelo, no lo hace por la tierra en sí. Su interés fundamental es *garantizarse que los frutos del trabajo efectuado sobre esta extensión de tierra voltarán a él y no a otro*. En este sentido, la propiedad es *un instrumento de captación de una fracción del trabajo social* (Ibidem, 48). *Cuando decimos que las relaciones de propiedad son relaciones de distribución, significa que la propiedad permite a su poseedor apropiarse del trabajo que ha sido invertido en ella por él mismo o por otro.*

Así pues, *en tanto que relación de distribución, la relación de propiedad es una relación social cuyo objeto es una extensión determinada de la superficie terrestre y cuya finalidad es la apropiación de una parte del trabajo social. Esta relación social es una relación de fuerza porque la tierra está limitada físicamente o es limitable* (Idem). Al respecto, cabe anticipar que las relaciones de propiedad de clase como el esclavismo y el feudalismo, incluso el capitalismo como relación social de producción son distintas de las *relaciones de propiedad de cooperación* como las relaciones de propiedad en los países socialistas como Cuba y los asiáticos China, Vietnam, etcétera. O bien, el comunismo que corresponde a la presencia de relaciones igualitarias de producción, por excelencia a la economía natural (Gutelman, 1981 [1977], 53), donde adquiere validez la cosmogonía de cada pueblo, y que interactúa con las sociedades hegemónicas, desenvolviéndose en una vida comunitaria (Durand, 2005a [2001], 152) guiada por lazos de sangre a través de tres niveles de organización social: el usufructo comunal de la tierra, el usufructo familiar y las actividades que relacionan a la comunidad con la “sociedad mayor”.

Sobre esta última condición en donde las relaciones de posesión en que históricamente se sitúan y aún se mantienen los pueblos indios y cuya juridicidad se expresa a través de sus usos y costumbres han existido pueblos que han hecho reclamos, tal

como en su momento lo hizo el Jefe Piel Roja de Seattle a través de una carta²⁴⁷ que dio como respuesta a la petición de compra de sus tierras, que le hizo el presidente de Estados Unidos en 1854. En este contexto, también cobra relevancia el poema de Rudyard Kipling *La carga del hombre blanco*²⁴⁸ publicado en 1899. A decir de Santos (2009, 275), esta obra constituyó un llamado a la intervención imperial de Occidente en el mundo. Para Kipling la expansión de las conquistas de la civilización occidental era una misión moral que todos los hombres blancos debían asumir como una carga, una obligación para con las regiones y los pueblos del mundo considerados salvajes o bárbaros.

Engels (1979 [1884], 172) decía que, el Estado antiguo era, ante todo, el Estado de los esclavistas para tener sometidos a los esclavos; el Estado feudal era el órgano de que se valía la nobleza para tener sujetos a los campesinos siervos, y el moderno Estado representativo es el instrumento de que se sirve el capital para explotar el trabajo asalariado.

Por otra parte, las *relaciones de producción capitalistas* implican que cuando el capital técnico se vuelve más complejo y la división del trabajo se profundiza, entonces el control de la tierra no es fundamental, sino lo decisivo en la formación de la relación de producción pasa a ser precisamente el control del capital técnico.

Las relaciones de producción capitalistas ponen en juego un personaje –llamado capitalista- que ejerce el dominio sobre el capital, y otro –el propietario-, completamente separado del capital en el sentido de que no posee ninguno de los medios técnicos necesarios para la producción de la riqueza. La separación de los productores de los medios de producción, que conduce a su *proletarización*, es resultado de un proceso histórico en el que la violencia política directa ha jugado un papel determinante. La cara opuesta de la relación de producción capitalista es una relación de distribución en la que el capitalista saca y retiene en beneficio propio, sin contrapartida, una parte del trabajo invertido por el proletario en el proceso productivo. Esta parte del trabajo se denomina *plusvalía* y es la fuente del beneficio. La parte del trabajo que revierte el proletario está incorporada en el *salario* que le paga el propietario del capital (Gutelman, 1981 [1977], 30

²⁴⁷ Anexo 7. *Vid. Infra* p. 414.

²⁴⁸ Anexo 8. *Vid. Infra* p. 417.

– 31). Se puede afirmar que la función esencial de las reformas jurídicas agrarias es facilitar la difusión del modo de producción capitalista, no necesariamente las relaciones de producción capitalistas en la agricultura, sino la dominación del modo de producción capitalista en el conjunto de la formación social. Una reforma agraria suprime siempre relaciones de producción precapitalistas y las reemplaza por relaciones de producción capitalistas.

Para O’connor (2001 [1998], 186), el Estado capitalista no es sólo un estado burocrático sino también un Estado político. Proporcionar las condiciones de producción y/o el acceso de capital a las mismas es algo que no sólo está burocratizado sino también politizado. Por eso una descripción funcionalista de la política del Estado también tiene que ser modificada para tomar en cuenta el hecho de que el Estado burocrático funciona dentro de la sociedad civil con sus conflictos y sus compromisos ideológicos, sociales y políticos.

3.4 Una revisión metodológica acerca de ciertos trabajos relacionados con el agrarismo

Las explicaciones teóricas que hemos esbozado requieren de criterios de verdad que distingan lo ficticio de lo real; que nos permita discernir cuál de todas las explicaciones posibles es la más adecuada, criterios de verdad que permitan confirmar que la teoría en cuestión se mantiene en el terreno de la realidad objetiva que pretendemos explicar.

Para ello requerimos de diversas visiones metodológicas que permitan establecer que los hechos y las explicaciones dan cuenta de ellos, y que corresponden a la realidad ontológica de la que hemos hablado líneas arriba.

Vale la pena hacer una distinción entre método y metodología. El método es la parte del reporte que describe cómo fue llevada a cabo la investigación respecto a lo científico, e incluye el contexto, ambiente, escenario de la investigación, la muestra o participantes, diseño o abordaje (Hernández, *et. al.*, 2008 [1991], 726) etcétera; y, la metodología es la guía apriorística que programa una investigación. La metodología es una rama de la lógica que se ocupa de la aplicación de los principios de razonamiento a la investigación científica y filosófica. Es un sistema de métodos en una ciencia particular; el

método es un modo de hacer, un procedimiento generalmente regular y ordenado [...]. La metodología discute los fundamentos epistemológicos del conocimiento; el papel de los valores; la idea de causalidad; el papel de la teoría y su vinculación con lo empírico; la definición y validez o aceptabilidad del recorte de la realidad; el uso y el papel que juegan la deducción e inducción [...], también trata cuestiones como el papel del investigador, en general sus orientaciones culturales y especialmente sus valores, su interacción con los agentes sociales y las diferencias y superposiciones entre los niveles macro y microsociales (Sautu, 2005, 55). Los métodos o modos de procedimiento son una serie de pasos que el investigador sigue en el proceso de producir una contribución al conocimiento (Diesing, 1972 en *Idem*), los métodos son *pautas de descubrimiento*. Sin duda, las abstracciones ontológicas, lógicas y epistemológicas han implicado configurar este trabajo como parte del crecimiento interminable del conocimiento agrario, necesario hoy en día para la readecuación del Derecho agrario que se torna complejo no sólo cuando se le analiza abstractamente, sino concretamente en la culminación de ciertos requisitos que deben cubrir criterios cognoscitivos para la producción de una justicia cognitiva.

En este contexto podemos establecer que metodológicamente nuestro trabajo da cuenta de que hemos abordado una temática desde una perspectiva antes inédita cuantitativa y cualitativamente. Consideramos que el agrarismo incidente en la identidad nacional por un lado, y por otro, el constitucionalismo de nuestro país dador de propiedades jurídicas para la permanencia del Derecho agrario como regulador de aspectos vinculatorios entre lo legal y lo legítimo sobre la relación entre la tierra y el humano más allá de las relaciones de producción capitalistas, obligan a readecuar nuestras abstracciones culturales acerca de la tierra como algo real a partir de la propia cosmovisión de quien la crea en función de las variables observables y medibles en que se circunscribe cada cultura, y no como algo preestablecido, es decir, considerar la realidad del agrarismo en función de lo que sabemos ha existido históricamente y no sobre ilusorias propuestas cognoscitivas inviables al esquema de nuestro entendimiento. No buscamos actuar contrainductivamente –como sugería Feyerabend-, esto es, no requerimos pensar que nuestra teoría no corresponde a los conceptos inmersos en ella, y los conceptos establecidos por la ciencia, sino, buscamos unificar los criterios de comprensión del entorno humano acerca de los saberes negados (los no occidentales) y los conocimientos

hegemónicos, para lograr una emancipación cognoscitiva agraria a través de un diálogo de saberes²⁴⁹ (agrarios) en sus diversas perspectivas culturales.

Los trabajos como los de Barth, Batalla, Bartra, Chávez, Durand, Díaz Soto y Gama, Gutelman, León-Portilla, Manzanilla-Schaffer, Stavenhagen, Womack, entre otros que han cobrado relevancia social no sólo en el discurso del Derecho agrario sino en el plano internacional como referentes de estudios concienzudos sobre la vida agraria, se confrontan con el modelo hegemónico para el cual existe una sola verdad acerca de los programas que han de fomentarse para el llamado “desarrollo” del campo en su dimensión capitalista; sin embargo, la comprensión y la tolerancia que busca nuestra investigación, no debe confundirse con la aceptación de la falsedad codo a codo con la verdad, sino como la búsqueda continua de la comprensión sobre la perpetuidad de la relación que el humano guarda con la tierra. En ese sentido, la investigación persigue limitar la superioridad y por ende la aversión a las distintas cosmovisiones del *agro* en sede del Derecho agrario, incluso complementando a la razón por la imaginación y la emoción, a partir de una postura ontológica.

El valor teórico y práctico al que se suman diversos trabajos y en el que se circunscriben autores como los señalados líneas arriba, buscan deshacer la brecha científica entre una *epistemología agraria* y una *epistemología occidental*, es decir, de saberes negados no occidentales y los conocimientos hegemónicos, que redunde en una justa distribución de la tierra y su riqueza. Vale hacer notar que *contrario sensu* de lo que podría pensarse que perseguimos un sentido *reduccionista* muy al estilo de Carnap, en razón de que tenemos como objetivo la homogeneización de los elementos que envuelven al objeto de estudio en el contexto jurídico a través de una visión sociológica y cultural, en realidad pretendemos un *antireduccionismo*, ya que buscamos un método y metodologías que varíen de acuerdo con el tipo de objeto y con las circunstancias en que se estudien futuros problemas relativos al agrarismo. Desde luego, es el abordaje a un problema complejo presentado multidimensionalmente: de forma inseparable al mismo tiempo en que se presenta es jurídico, antropológico, biológico, químico, cerebral, mental, cultural, etcétera.

²⁴⁹ N. E. El *diálogo de saberes* se explica a través de lo que Rodríguez Garavito, citando a Santos (2010 [2010], 15), denominó la *ecología de saberes*, como un diálogo horizontal entre conocimientos diversos, incluyendo el científico, pero también el campesino, el artístico, el indígena, el popular y tantos otros que son descartados por la cuadrícula académica tradicional. Cfr. Santos, Boaventura de Sousa, *Refundación del estado en América latina. Perspectivas desde una epistemología del sur*, *Op. cit.* en nota 144, p. 15.

Sobre la utilidad metodológica que presentan los trabajos respecto a esta temática, vale apuntar que si bien persiguen el pluralismo cosmogónico de tradiciones acerca de la percepción de la tierra y su regulación por el Derecho agrario cimentado en el agrarismo a través de una revaloración del constitucionalismo en su artículo 27, también permiten darnos cuenta que el punto de vista más querido acerca de la eficacia del Derecho positivo, puede convertirse en una más de las múltiples formas de regular la vida, ya sea, procurando, impartiendo o administrando justicia, importante para quienes están inmersos en el marco legal hegemónico, llámese miembros de los tribunales de justicia agraria así como en la procuración de justicia agraria, pero completamente desprovisto de una visión entera o entendible del problema complejo para los demás que no se encuentran en la esfera positivista imperante, tal es el caso de los actores de la vida agraria, como ejidatarios, comuneros, pueblos indígenas, etcétera. Así es que, el Estado de Derecho mexicano se convierte en un espacio en el que no todos entienden el positivismo jurídico, por lo tanto, no se puede alcanzar la máxima del Derecho, la justicia, en este caso la justicia agraria. Por ello se vuelve necesario pensar sobre pensar y reformular los contenidos de la norma jurídica agraria.

La utilidad metodológica es posible reflejarla en la interrelación disciplinaria en la cual se cimienta esta inmersión cualitativa, sustentada mediante el método y la metodología algo homogeneizante en cuanto a los elementos comunes a nuestro objeto de estudio, en función de una nueva explicación teórica del Derecho agrario en defensa de los derechos generados en las formas de tenencia de la tierra y la implicación que el agrarismo tiene sobre la identidad, hecho que hasta hoy no ha podido armonizarse y que incluso va en declive la comprensión de *la identidad, la etnicidad y la otredad*. Por tanto, el lenguaje jurídico creador y generador de hechos, debe perfilarse a la comunicación de las cosmovisiones acerca del instante mítico y el momento actual en el contexto del constitucionalismo frente a una recomposición de los preceptos jurídicos que traten lo referente a la tierra no tan sólo como una conjetura o argumento necesario, sino como una herramienta metodológica para tomar decisiones.

Sin duda el Derecho se presenta de acuerdo al aspecto cultural en que se circunscribe el pueblo que lo posee, porque es una forma en que los pueblos manifiestan su vida. Bajo el esquema agrario, las concepciones que se tienen sobre la tierra se ciñen al

orden jurídico establecido; sin embargo, constitucionalmente es insuficiente lo planteado por la norma positiva vigente, por muchas razones, entre otras está en duda el acercamiento equitativo de la justicia, esto es, en específico el precepto 27 constitucional ha permitido bajo el dominio de hábiles manipuladores de la norma jurídica presentar hechos de exclusión y aculturamiento en cuanto a programas, por decirlo de algún modo, asistencialistas del *agro*, sirviendo de capricho para ciertos grupos oligárquicos. Ante este panorama estamos obligados a promover una norma jurídica agraria que cuente con el respaldo de los actores de la vida rural para la consecución de sus fines, hasta que llegue a ser demostrado empíricamente.

Los distintos trabajos que han surgido para abordar los temas de la vida agraria, como investigaciones doctorales dígame el trabajo de Womack sobre Zapata, mitos como la *Leyenda náhuatl de los cinco soles*, poesías como *La carga del hombre blanco* de Kipling, declaraciones como la *Primera Declaración de la Selva Lacandona*, entre otros trabajos, han servido metodológicamente como “telón de fondo” para la propuesta teórica que venimos estudiando, de tal forma que se convierten en su conjunto en un método, digamos, de algún modo distinto para investigar al humano. Este método busca comprender a lo humano y a nosotros como humanos, y que sin duda, contar con el respaldo del Derecho agrario, agrarista, en su afán constitucional permite mantener el conocimiento tal y como se presenta en los distintos pueblos.

3.5 La comprensión de las concepciones teóricas analizada por la hermenéutica

Revisaremos el agrarismo a partir de la hermenéutica, sin hacer un análisis teórico de los contenidos del Derecho agrario en virtud de que regularmente su aplicación por parte de los órganos federales y locales, se sitúan en una hermenéusis exegética, y desde nuestro punto de vista tal vicisitud representa una problemática para el desarrollo oportuno y viable del Derecho agrario por no resultar abierto a las diversas posiciones cognoscitivas que se requieren para el progreso de esta materia que se torna compleja; tal situación es una de las razones por las que hemos emprendido este trabajo.

Hemos visto que la interpretación de las normas jurídicas agrarias se ubica uniformemente para preservar el *statu quo* en el discurso oficial, tanto para los servidores

públicos como para los que no lo son. Vale recordar que la visión que se tiene del Derecho agrario por parte del común jurídico es un heterogéneo conjunto de normas, contenidas en un sin número de textos promulgados en diferentes épocas, sin una visión de conjunto y en que en la redacción de los textos originales y sus ulteriores modificaciones han intervenido o interferido cientos o, más bien, miles de personas. No obstante, el Derecho agrario que está en construcción que se presenta en diversas dimensiones como es la perspectiva rural, la perspectiva indígena, la perspectiva ambiental y la cuestión alimentaria, requiere necesariamente de una interpretación racional y “abierta” descartando el arraigo de interpretar cada norma según su tenor literal. Por lo que es más importante estudiar hermenéuticamente el agrarismo como base de un novedoso Derecho agrario que reformule al actual Derecho agrario maleable a la interpretación de los órganos del Estado que se encargan de impartir y procurar justicia agraria.

En la conformación del agrarismo han aparecido distintas corrientes ideológicas que a partir de diversas cosmogénesis históricas se ha interpretado el devenir de la relación que guarda el humano con la tierra. Al respecto cobran relevancia los diversos mitos que se han configurado para poder apuntar ontológicamente que son los propios mitos esparcidos en la memoria biocultural los que nos dictan cómo hemos de apropiarnos de los recursos naturales dentro de un escenario epistemológico común. A decir de Gadamer (1998, [1986], 41) somos incapaces de interpretar los mitos porque son éstos los que nos interpretan a nosotros; ellos son, en efecto, los que nos dominan.

Los criterios que hemos visto sobre la cosmogonía que envuelve a los diferentes pueblos sobre la relación entre la tierra y la humanidad para la construcción de un agrarismo viable tanto para la justicia social como para la justicia cognoscitiva implican inicialmente la estructuración a través de diversos enunciados, por ejemplo “la repartición justa de la tierra” como acontece con el zapatismo, o “devolverle a los pueblos indios las tierras de las cuales han sido despojados”, expresan un reflejo del ser en el cosmos. Estos enunciados como cualquier otro enunciado previenen que su horizonte situacional y su función situacional y su función interpelativa es sólo la base para la conclusión ulterior de que la historicidad de todos los enunciados radica en la finitud fundamental de nuestro ser. Que un enunciado es algo más que la simple actualización de un fenómeno presente, significa ante todo que pertenece al conjunto de una existencia histórica y es simultáneo

con todo lo que pueda estar presente en ella (*Ibidem*, 60). La construcción del agrarismo puede interpretarse como una construcción lógica debido a la situación actual de los actores de la vida agraria que muestran la verosimilitud de la realidad que venimos estudiando.

Para llegar a formas interpretativas del agrarismo requerimos de la visión diversificada que tienen los distintos pueblos para comunicar las necesidades de la reivindicación de la vida del campo, distinta a los postulados del modelo neoliberal, que todavía no hace una revalorización cultural ni epistemológica sobre sus necesidades y que prefiere el porvenir del capital a ultranza sobre la preservación de nuestro hábitat. En este sentido, preferimos un lenguaje común, un lenguaje que no represente una disyuntiva sobre las decisiones que debemos tomar para vindicar la vida agraria. Para Gadamer (*Ibidem*, 61) no existe el problema de un lenguaje común para todos, sino que se produce un milagro de que con diversos lenguajes nos entendemos más allá de las fronteras de los individuos, los pueblos y los tiempos, o por lo menos nos debiéramos entender en un contexto humano.

Desde la hermenéutica podemos ver que el humano viene a ser una representación de la tierra, a ella pertenece porque en ella se identifica, ocurre porque el alma y la cosa se conjuntan en su condición creatural. Como el alma es creada para coincidir con la cosa, así es creada también la cosa para ser verdadera y por tanto cognoscible (*Ibidem*, 75). El agrarismo, desde una perspectiva étnica, es una configuración de la esencia humana, intemporal y a la vez temporal y fugaz si se piensa sensiblemente y como centro unificador. Podríamos decir que el agrarismo es un fenómeno objetivo y una huella del espíritu, espíritu verificado desde la ontología y los diversos ángulos culturales manifiestos en la pintura, la literatura, la poesía, la música, etcétera, presente en todo momento en el lenguaje. [...El] lenguaje no aparece yuxtapuesto al arte, al derecho y a la religión, sino que representa el centro que soporta todos estos fenómenos (*Ibidem*, 77).

La perspectiva de la hermenéutica debe situarse en la interpretación y dilucidación de los mensajes que los discursos de los actores de la vida agraria contienen, para favorecer la comunicación y diálogo de saberes no sólo entre los individuos, sino entre el humano y el hábitat. Además, debe situarse en una perspectiva abierta a las necesidades y problemáticas que reclama nuestro hábitat, por ejemplo cuando se trata de la deforestación, del cambio climático, de la contaminación de mares y ríos, etcétera.

La memoria biocultural logra situarse como modelo interpretativo desde el ámbito ontológico de la realidad, no sólo porque implica relatos, mitos, saberes, creencias, sino porque fundamenta el ser en el lenguaje, lenguaje que es hogar del propio ser. La historicidad se cifra inevitablemente en la manifestación interpretativa de las formas y configuraciones del agrarismo, colocando y retro trayendo momentos cosmogónicos del ser humano a través de un lenguaje común en el que vida, solidaridad y comprensión se reúnen para establecer aspectos específicos de cada pueblo.

La idea de la dignidad humana puede formularse en diferentes “lenguajes”. En vez de suprimir dichas diferencias en nombre de los universalismo postulados, deben traducirse para hacerlas mutuamente inteligibles mediante lo que Santos (1995, 340 – 342 en Santos, 2009, 260) denominó *hermenéutica diatópica*. Entendida esta última como *la interpretación de preocupaciones isomórficas de diferentes culturas, algo que pueden llevar a cabo antagonistas capaces y deseosos de argumentar con un pie en una y otra culturas*.

Dado que la construcción de las naciones modernas se consiguió las más de las veces vapuleando la identidad cultural y nacional de las minorías (y en ocasiones de las mayorías), el reconocimiento de un multiculturalismo entraña la aspiración a la autodeterminación, es decir, la tendencia hacia reconocimientos equitativos y equidades diferenciadas. El caso de los pueblos indígenas es la cima de este punto (*Ibidem*, 260 – 261).

La interpretación de la vida es una interpretación cultural, la interpretación del agrarismo no sólo es una interpretación cultural sino etnológica y vivencial que busca vivificar vindicaciones humanas sobre la tierra en un contexto asimétrico, donde los grupos hegemónicos se apropian indiscriminadamente de nuestro hábitat, haciendo compleja la interpretación del diálogo entre los humanos y los humanos y la Tierra.

3.6 Perspectivas bioéticas ante el problema agrario

La bioética es la rama de la ética que se dedica a proveer los principios de conducta humana de la vida; la ética está aplicada a la vida humana y no humana (animal) [...] En un sentido más amplio, sin embargo, la bioética no se limita al ámbito médico, sino que incluye todos los problemas éticos que tienen que ver con la vida en general, extendiendo

de esta manera su campo a cuestiones relacionadas con el medio ambiente y al trato debido a los animales. La bioética es una disciplina relativamente nueva, y el origen del término corresponde al pastor protestante, teólogo, filósofo y educador alemán Fritz Jahr, quien en 1927 usó el término *Bio-Ethik* en un artículo sobre la relación ética del ser humano con las plantas y los animales (Lolas, 2008 en Wikipedia, 2010). Más adelante, en 1970, el oncólogo norteamericano Van Rensselaer Potter utilizó el término *bio-ethics* en un artículo sobre “la ciencia de la supervivencia” (Sass, 2007; Goldim, 2009 en *Ibidem*) en su libro *Bioethics: bridge to the future (Bioética: puente del futuro)*, en el que este autor englobaba la disciplina que combina el conocimiento biológico con el de los valores humanos. La Enciclopedia de Bioética (*Encyclopedia of Bioethics* en *Ibidem*), coordinada por Warren Reich, define la bioética como “el estudio sistemático de la conducta humana en el área de las ciencias de la vida y del cuidado sanitario, en cuanto que tal conducta se examina a la luz de los valores y de los principios morales”.

Muchos de los problemas bioéticos son en realidad problemas culturales, porque nuestra manera de percibir cuáles son y dónde están los valores que consideramos básicos viene configurada por nuestra manera de ver el mundo. En este sentido, por ejemplo, el neoliberalismo tiende a excluir a los indígenas, campesinos, jornaleros, ejidatarios, etcétera. Sin embargo, esta exclusión está sujeta a la incapacidad de acoger e integrar a los actores de la vida agraria, por una visión de reproducir el capital incesantemente. Cobra relevancia la bioética en este contexto, porque busca tender puentes de comprensión entre el mundo de los hechos y el mundo de los valores, por sí mismos culturales.

El agrarismo de base étnica puede ser visto como una tradición cultural, con su peculiar sentido procedente de la búsqueda de la justa distribución de la tierra y la devolución a los pueblos originarios sus territorios, puede suponer un referente esperanzador capaz de influir en la sociedad para que ésta reconozca sus valores y humanice la salvaguarda de los grupos más desvalidos en este contexto.

En vista de que las interpretaciones de la vida se han multiplicado, y que esta diversidad convoca a valorizar la complejidad natural/humana, conforma la parte nuclear de este nuevo, por decirlo de algún modo, sistema. Cualquier trabajo que ancle el agrarismo con la bioética será pionero en la producción del conocimiento, dado que es un planteamiento nuevo que busca adecuar la pluralidad epistemológica. La bioética propone

un ejercicio del deber al *otro*, encaminado a procurar el mayor bienestar, ese ejercicio se sitúa en un ejercicio ético para humanizar interdisciplinariamente cualquier actividad encaminada a favorecer, en este caso, la vida agraria.

La bioética propone un nuevo pacto cultural²⁵⁰ y epistemológico para la sociedad actual que consiste en un quehacer reflexivo sobre la existencia a la luz imprevisible y continuo avance científico y tecnológico que ha impactado el desarrollo de la vida natural y humana, muchas veces de forma negativa. Por un lado invita a que el pensamiento moral se sitúe en el entorno con responsabilidad en la realización de las actuaciones de cada uno. Es decir, busca penetrar reflexivamente en la conciencia humana, y no a través de incongruencias y contradicciones como acontece con ciertos países, en especial, con los Estados Unidos de América, que festejan el “Día de la Tierra”²⁵¹ cuando son los principales en deteriorar el ambiente, cuando son altamente responsables del cambio climático, de emisión de gases tóxicos, de concentración de armamento nuclear y de políticas funestas a la vida agraria.

De este modo, cualquier acto de la humanidad en torno a la vida agraria, frente a la vida, alrededor de nuestro hábitat debe contar con el respaldo moral de su sociedad y de la cultura de los pueblos a los que vaya dirigido, entonces la bioética estará considerando la parte étnica, antropológica y social de la realidad humana, proponiendo soluciones contra la degradación del ambiente que rompe con la biodiversidad y asegura cada día la extinción de especies vegetales y animales y la modificación irreparable de los ecosistemas; contra los epistemicidios; contra los etnocidios y la memoria biocultural, etcétera. La bioética hace hincapié en que no se puede dejar el paso libre al predominio de una ciencia occidental, una ciencia hegemónica. Esta consideración implica superar una visión antropocéntrica con la que inicialmente se fundó la bioética en razón de que ha sido

²⁵⁰ N. E. Los elementos definitorios de la bioética cubren cuatro campos: el teórico (reflexión ética interdisciplinar), la ética práctica (toma de decisiones), el campo legal y el cultural. Pero una resolución adecuada de estos dilemas, con la inclusión de las diferentes disciplinas involucradas y en el marco de la *teoría del conocimiento*, es de naturaleza *epistemológica*. Cfr. Martínez Miguélez, Miguel, *Epistemología y metodología cualitativa en las ciencias sociales*, Trillas, México, 2009, p. 268.

²⁵¹ N. E. El Día de la Tierra es un día festivo celebrado en muchos países el 22 de abril. Su promotor, el senador estadounidense Gaylord Nelson, instauró este día para crear una conciencia común a los problemas de la contaminación, la conservación de la biodiversidad y otras preocupaciones ambientales para proteger la Tierra, así como para la creación de una agencia ambiental. La presión social tuvo sus logros y el gobierno de los Estados Unidos creó la *Environmental Protection Agency* (Agencia de Protección Ambiental) y una serie de leyes destinada a la protección del medio ambiente. Cfr. *Día de la tierra*, de la *World Wide Web*: www.es.wikipedia.org/wiki/D%C3%ADA_de_la_Tierra Revisado en agosto de 2010.

sustentada en la “supervivencia del hombre”, porque en realidad la perspectiva cultural debe implicar y sostener al ser humano como parte de la tierra, y no como “humano centro definidor del universo”.

Sobre el Derecho agrario y la bioética no se ha producido conocimiento relevante que englobe una nueva perspectiva a tomar en cuenta en este trabajo. Particularmente, Atienza analizando al Derecho propone usar a éste como una prolongación de la moral, como un mecanismo para positivizar la ética, es decir, juridificar metodológicamente la bioética²⁵². Para Adela Cortina (1994 en *Ibidem*) el *ethos* de una sociedad viene configurado por el diálogo entre la moral cívica (conjunto de valores que una sociedad democrática comparte), derecho positivo e instituciones políticas. La tarea de la bioética sería inspirar formas de vida respetuosas con las exigencias vitales básicas y llegar a plasmarlas jurídicamente sólo cuando sea inevitable. Una dificultad es delimitar lo que son exigencias básicas (derechos exigibles) de lo que son deseos o preferencias subjetivas (que no pueden reclamar su satisfacción jurídica).

No obstante, los trabajos relacionados con el Derecho se ciñen a considerar situaciones en torno al positivismo jurídico, con lo cual los juristas han preferido dar formalismos, muchas veces cerrados, sobre la bioética. Intentando hacer jurídico todo conocimiento que se denota que es también antropológico y cultural, es decir, el Derecho involucra distintos aspectos sin llegar a proponer algo sustancial sobre el Derecho agrario (agrarista) y el agrarismo.

²⁵² Cfr. Bioética, de la *World Wide Web*: www.ugr.es/~eianez/Biotecnologia/bioetica.htm Revisado en julio de 2010.

Capítulo 4

El contexto de la juridicidad agraria en la coyuntura actual

CAPÍTULO 4

EL CONTEXTO DE LA JURIDICIDAD AGRARIA EN LA COYUNTURA ACTUAL

SUMARIO: 4.1 La problemática de las normas internacionales relativas al campo / 4.2 Hacia dónde va el agrarismo en la globalización / 4.3 El constitucionalismo respecto de lo agrario en la vida actual / 4.4 Lo que ha ocurrido con la reforma agraria y el mercado de tierras: inviabilidad de las políticas económicas globales para superar la pobreza rural / 4.5 Una vuelta a la metodología jurídica comparada / 4.5.1 Algunos modelos en el sector agrícola / 4.5.1.1 América / 4.5.1.2 Europa / 4.6 El vínculo “científico” existente entre la comprensión jurídica de lo agrario en función de una visión social / 4.7 La permisibilidad de la norma jurídica positiva vigente para aculturar y desetnizar respecto del campo.

4.1 La problemática de las normas internacionales relativas al campo

Las normas internacionales que se han venido aplicando en el ámbito internacional sobre la cuestión agraria tanto en el ámbito rural, como ambiental e indígena, tenemos fundamentalmente las que derivaron de los *Acuerdos de Bretton Woods (1944)*, así como el *Consenso de Washington (1990)*, el *Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (1989)*, el *Tratado de Libre Comercio de América del Norte (1992)*, la *Declaración o Protocolo de Estocolmo (1972)* y el *Protocolo de Kyoto (1997)*, además de los presupuestos establecidos por el *Club de Roma (1968)* y documentos derivados de la celebración de las *Conferencias de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (1992)*, también conocidas como las *Cumbres de la Tierra* relacionadas con el medio ambiente, el cambio climático, etcétera. En muchos de los casos estos instrumentos jurídicos se han empleado para consolidar la reproducción ampliada del capital dentro del modelo hegemónico neoliberal, abanderado por la “protección de los recursos naturales”,

situación que ha provocado el socavamiento de la vida agraria, si bien, en esencia se ha buscado el cuidado de nuestro hábitat, sin embargo, los resultados no han sido los esperados.

Los Acuerdos de Bretton Woods

Estos acuerdos son las resoluciones de la *Conferencia Monetaria y Financiera de las Naciones Unidas* realizada en el complejo hotelero de *Bretton Woods* (Nueva Hampshire) entre el 1 y el 22 de julio de 1944, donde se establecieron las reglas para las relaciones comerciales y financieras entre los países más industrializados del mundo. En él se decidió la creación del Banco Internacional para la Reconstrucción y el Desarrollo (BIRD) o Banco Mundial (BM) y del Fondo Monetario Internacional (FMI) y el uso del dólar como moneda internacional. A partir de estos acuerdos se impulsaron políticas económicas a través de dichos organismos internacionales (BM y FMI) en defensa de los pueblos, su desarrollo y el respeto de los derechos humanos, situación que no ha podido ser más asimétrica y catastrófica para los pueblos que no se ajustan al modelo hegemónico. Estas instituciones son en gran parte responsables de los problemas sociales y del proceso de globalización neoliberal en que los desequilibrios económicos no paran de aumentar y tienen nefastas consecuencias para la mayoría de la humanidad. Dichos organismos financieros multilaterales, han impulsado como parte de “sus recomendaciones” *crear mercados de tierras*, promoviendo cambios en la estructura jurídica agraria de los países, principalmente los más pobres, para garantizar los derechos de propiedad, y para disminuir las distorsiones en los mercados de tierras, y eliminar los sesgos en las transacciones de compraventa a favor de los grupos oligárquicos. Este fenómeno concuerda con las tesis del capitalismo desigual y combinado donde los centros de poder mundial deciden, respecto de los países expoliados sus estructuras productivas, de manera que la producción se determina por los dictados del capital financiero.

En este contexto, la economía rural se aleja de la economía financiera que oculta y disemina la territorialidad vinculada a la identidad étnica, construcción evanescente en el contexto actual de acuerdo al modelo neoliberal. La política económica supranacional ha guiado el rumbo del Estado mexicano, en este sentido podemos decir que si bien con el

abandono de parte de Estados Unidos del acuerdo cambiario de *Bretton Woods*, los citados organismos multilaterales (FMI y BM), el Congreso de los Estados Unidos y su reserva federal, formularon una serie de recomendaciones en 1990: el *Consenso de Washington*, que dan inicio formal al nuevo orden mundial, el neoliberalismo guiado por la globalización, lo que impulsó el mercado de tierras en América Latina, en específico en México.

El Consenso de Washington

El *Consenso de Washington* (1990) es la base de la recomposición del capital en el *agro*, por un lado resume los fundamentos de la nueva tendencia mundial –la globalización–, por otro, delinea de igual manera el modelo socioeconómico del neoliberalismo. El primer documento del *Consenso de Washington* fue elaborado por John Williamson, éste concretó diez temas que van a tener influencia en el cuerpo de “recomendaciones” que el capital financiero delimitó como parte de su estrategia, en esta nueva fase de recomposición del capital (Durand, 2005b, 40 – 41), además se sugiere una intervención menor del Estado como administrador de la economía, destinándole más el rol de gestor. Para nuestro país las nuevas adecuaciones jurídicas han implicado ciertos cambios, por ejemplo: la inversión extranjera limitada, dígame por mencionar algunos casos, aquellos que corresponden a la concentración y monopolios de espacios suburbanos limítrofes a las grandes ciudades como Puebla, Monterrey, Guadalajara, Aguascalientes, León, Morelia, Hermosillo, Ciudad Obregón, Distrito Federal, etcétera. Así como concentración del suelo en áreas y regiones (ejidales y comunales) de zonas mineras y fundamentalmente boscosas (selvas y sierras), e inclusive en zonas costeras, como así ha acontecido con las granjas camaroneras del occidente (Nayarit, Sinaloa, Sonora) o a través del programa denominado “*escalera náutica*” del [ex]Presidente Fox, que previene la construcción de marinas, en el Noroeste del país. En realidad este Programa *establece el desarrollo del turismo para ricos*, el cual se completa con la construcción de doce nuevos puertos, así como, de diversos desarrollos turísticos, los que a la par vinculan de manera muy importante a la región con el turismo norteamericano, desarrollando la infraestructura necesaria que le viabilice, sin embargo, este proyecto ha sido ampliamente impugnado en virtud del impacto ecológico que

generará a los ecosistemas desérticos y marinos de los Estados [entidades federativas] de Sinaloa, Sonora y de las dos Baja Californias (*Ibidem*, 41). En suma, correspondiendo con las “recomendaciones” del *Protocolo de Washington* en la década de los años 90, se aplicaron en la mayoría de los países de América Latina, programas de ajustes y estabilización macroeconómica, que tenían como objetivo, adecuar los sistemas productivos nacionales y dentro de ellos el agrícola, a las nuevas condiciones que exige el modelo neoliberal, donde el Estado está obligado a ejercer funciones reguladoras en sintonía con dicho consenso, desvinculando la idea de Estado intervencionista, por un papel más acorde con los requerimientos del libre tránsito de la oferta y la demanda, fortaleciendo la propiedad privada mediante la aprobación de reglas confiables a fin de garantizar la transparencia en las transacciones del mercado. Uno de los ejemplos claros es la firma del *Tratado de Libre Comercio de América del Norte*.

El Tratado de Libre Comercio de América del Norte

Este tratado (TLCAN) y la crisis del modelo socioeconómico, determinaron que con base en los postulados del *Consenso de Washington*, en 1992 el gobierno estableciera *reformas a la legislación agraria con las cuales el carácter social del derecho agrario prácticamente le fue conculcado, al ser decretada la culminación del reparto agrario y permitir la inserción abierta al capital multinacional en ejidos y comunidades y en general en la geografía nacional, circunstancia que advierte la cristalización de la hegemonía capitalista sobre los intereses de los trabajadores rurales. Desde esta óptica, podemos señalar que existe una nueva reforma agraria, la de los Oligopsonios* (Durand, 2005b, 37), *y la ruptura del agrarismo*. Las inequidades en que nos colocó el TLCAN resultan por demás evidentes, los pésimos resultados del sector agropecuario de México durante el tiempo que se viene aplicando dicho tratado y las dos décadas de ajuste estructural –con su apertura comercial unilateral y abrupta, y su severa reducción de la participación del Estado en el fomento económico sectorial- están desde luego asociados a las profundas asimetrías en tecnología, productividad, recursos naturales y políticas agrícolas que existen entre México y los EUA (Sánchez, 2006, 17 en Durand, 2009 [2002], 492). Diciembre del año 2002 fue un momento crucial para muchos de los productores rurales que habían

sobrevivido a la crisis de rentabilidad financiera de los años noventa. A veinte años de firmado el TLCAN se eliminaron las barreras comerciales para la casi totalidad de productores agropecuarios, dejando desprotegidos a la mayoría de productores que como contraparte no contaron con subsidios equiparables a los de los grandes productores norteamericanos, que de acuerdo a la *Ley de Seguridad e Inversión Rural estadounidense de 2002 recibieron 248.6 millones de dólares*. El TLCAN ha traído consigo pérdida de la soberanía alimentaria, los productores rurales nacionales han dejado en múltiples casos de producir alimentos y materias primas para el desarrollo nacional y se ha fomentado la dependencia alimentaria. Incluso la adopción de este tratado está situado en un plano de la hegemonía norteamericana y de los grandes grupos financieros, que determinan el esquema agrícola, pecuario, pesquero, agroindustrial, forestal, etcétera de México, bajo los designios de estos centros de poder. Se ha fomentado la dependencia en prácticamente todos los renglones de la vida nacional, como un factor que coadyuva con el problema de la deuda externa, ello sin dejar de lado el problema de los empréstitos “atados” y circunstanciados a las delimitaciones que realice el gran capital, por ejemplo –dice el Doctor Durand (2009 [2002], 414)-, pagar la deuda con petróleo y además recibir la “orientación” de privatizar sus mecanismos de producción y su producto.

El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo

El *Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)*, celebrado en Ginebra Suiza el 7 de junio de 1989²⁵³, es un instrumento jurídico internacional vinculante que se encuentra abierto para su ratificación y que trata específicamente los derechos de los pueblos indígenas y tribales. Hasta la fecha ha sido ratificado por 20 países. Una vez que se ratifica el convenio, el país que así lo hace cuenta con un año para alinear la legislación, políticas y programas antes de que el mismo sea jurídicamente vinculante. El Convenio no define **quiénes son los pueblos indígenas y tribales**, sino que adopta un enfoque práctico proporcionando solamente criterios para describir los pueblos que pretende proteger. Un

²⁵³Cfr. *Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)*, de la *World Wide Web*: [www.ilo.org/indigenous/Conventions /no169/ lang--es/index.htm](http://www.ilo.org/indigenous/Conventions/no169/lang--es/index.htm) Revisado en agosto de 2010.

criterio fundamental para la identificación de los pueblos indígenas y tribales es la autoidentificación, además de los criterios que se indican a continuación:

- **Los elementos de los pueblos tribales e indígenas incluyen:** estilos tradicionales de vida; cultura y modo de vida diferentes a los de los otros segmentos de la población nacional, por ejemplo, la forma de subsistencia, el idioma, las costumbres, etcétera; y organización social y costumbres y leyes tradicionales propias; y,
- Vivir en continuidad histórica en un área determinada, o antes de que otros “invadieron” o vinieron al área.

Al reconocer que los pueblos indígenas y tribales son proclives a sufrir discriminación en muchas áreas, el primer principio general y fundamental del Convenio 169 es la no discriminación. El artículo 3 del Convenio establece que los pueblos indígenas tienen el derecho de gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación. Vale la pena especificar que este instrumento ha servido para reconocer la cultura y otras características específicas de los pueblos indígenas y tribales, lo que deviene en la valoración de la identidad étnica (etnicidad) y la diversidad cultural. En este sentido el Convenio 169 comprende que las culturas e identidades indígenas y tribales forman una parte íntegra de sus vidas. Sus modos de vida, sus costumbres y tradiciones, sus instituciones, sistemas de resolución de conflictos, modos de uso de la tierra y apropiación de los recursos naturales, formas de organización social en general son diferentes a las de la población dominante.

Valga precisar que, el alcance del concepto “*tierras*” que remite al de “*territorio*”, debe ser entendido a la luz del artículo 13 inciso 2° del *Convenio 169 de la OIT* sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, como: *lo que cubre la totalidad del hábitat de las regiones que los pueblos interesados ocupan o utilizan de alguna otra manera.*

Desde su adopción, el *Convenio 169 de la OIT* ha ganado aún mas reconocimiento más allá del número de países que lo ratificaron. Sus disposiciones han influenciado numerosos documentos sobre políticas y decisiones legales a nivel regional e internacional, como así también políticas y legislaciones nacionales. Las disposiciones del *Convenio 169* son compatibles con las disposiciones de la *Declaración sobre los Derechos de los*

Pueblos Indígenas de las Naciones Unidas. Es un instrumento que estimula el diálogo entre los gobiernos y los pueblos indígenas y tribales y ha sido utilizado como herramienta para los procesos de desarrollo y prevención y resolución de conflictos.

La Declaración o Protocolo de Estocolmo

Es un conjunto de 106 Recomendaciones y 24 Principios que abogan por el derecho al desarrollo sustentable y a la protección y conservación del medio ambiente.²⁵⁴ Este documento fue emitido por la *Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano* llevada a cabo en Estocolmo, Suecia del 5 al 16 de junio de 1972 a donde asistieron 113 países y se debate por *primera vez* la problemática del medio ambiente, haciendo resaltar la importancia del mismo para el ser humano y los demás seres vivos. Se considera que este documento dio pauta a la fundación del Derecho ecológico o Derecho ambiental.

La *Declaración de Estocolmo* se circunscribe en diversos principios, entre los que podemos mencionar los siguientes: el *principio de sobrepoblación*, el principio de igualdad, el principio de soberanía estatal sobre los recursos naturales propios, el principio de no interferencia, el principio de responsabilidades compartidas, el principio de cooperación internacional; o bien, los principios articulados en el documento como son el de que “El hombre [humano] tiene el derecho a la libertad, la igualdad y el disfrute de condiciones de vida (Principio 1.); que, “los recursos naturales (...) deben preservarse en beneficio de las generaciones presentes y futuras” (Principio 2); que, “debe ponerse fin a la descarga de sustancias tóxicas (...) que el medio no pueda neutralizarlas” (Principio 6); “debe confiarse a las instituciones nacionales la tarea de planificar, administrar o controlar la utilización de los recursos ambientales de los Estados con el fin de mejorar la calidad del medio” (Principio 17); “(...) se debe utilizar la ciencia y la tecnología para combatir los riesgos que amenazan al medio (...)” (Principio 18); “(...) toda persona podrá obtener una indemnización cuando su medio ambiente haya sido objeto de daño o deterioro” (Principio 23). Sobre este último punto, cabe decir que, paradójicamente, el capitalismo no se hace

²⁵⁴ Cfr. Machicado, 2010, de la *World Wide Web*: www.jorgemachicado.blogspot.com/2009/04/que-es-la-declaracion-de-estocolmo-de.html Revisado en agosto de 2010.

cargo de los daños causados al ambiente, con lo cual queda nuestro hábitat sin protección jurídica, porque ya Marx lo explicaba, la naturaleza (la tierra) es vista como una mercancía.

Si bien podemos considerar ciertas ventajas de este protocolo, por ejemplo, exhorta por primera vez a los Estados que las recomendaciones y principios deben ser introducidos en el ordenamiento jurídico de cada uno; además, la *Declaración de Estocolmo* de 1972, por el grado de consenso internacional que ha generado y por la profundidad de sus conceptos, se ha convertido en el documento fundamental del Derecho Internacional Ambiental; sin embargo, existen innumerables desventajas, por un lado, valga decir que la mayoría de los principios establecidos en este documento poseen tintes neomalthusianos, se sugiere la idea de que son los países pobres, los subdesarrollados los causantes de los males ambientales, del deterioro de la naturaleza, quienes deben abandonar el uso de la leña como combustible y pasar al empleo de la tecnología, con lo cual se lastiman las formas tradicionales de la apropiación de los recursos naturales por parte de los distintos pueblos, no debemos olvidar que según la visión marxista el subdesarrollo es un claro efecto de la economía capitalista; además de que impulsa definitivamente ideas tecnócratas favoreciendo a los países que tienen una mayor tecnología e industrialización. También considera planes de reducción de la tasa demográfica como si se tratase de que a mayor población, mayor destrucción del medio ambiente; así como planificación de asentamientos humanos y control de la migración, con la finalidad de “conservar” los recursos naturales.

El *Protocolo de Kyoto*

El *Protocolo de Kyoto (Kioto)* sobre el cambio climático es un acuerdo internacional que tiene por objetivo reducir las emisiones de gases de invernadero que causan el calentamiento global, en un porcentaje aproximado de al menos un 5%, dentro del periodo que va desde el año 2008 al 2012, en comparación a las emisiones al año 1990. Por ejemplo, si la contaminación de estos gases en el año 1990 alcanzaba el 100%, al término del año 2012 deberá ser al menos del 95%. Es preciso señalar que esto no significa que cada país deba reducir sus emisiones de gases regulados en un 5% como mínimo, sino que

este es un porcentaje a nivel global y, por el contrario, cada país obligado por Kyoto tiene sus propios porcentajes de emisión que debe disminuir. El instrumento se generó a partir de las “megacumbres” sobre la temática ambiental, de Estocolmo (1972), dentro del escenario de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), suscrita en 1992 dentro de lo que se conoció como la Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro, y Johannesburgo (2002), las dos últimas con una participación creciente de Organizaciones No Gubernamentales. El acuerdo se firmó en la ciudad de Kyoto, Japón y entró en vigor el 16 de febrero de 2005, después de la ratificación por parte de Rusia el 18 de noviembre de 2004, México firmó y ratificó este documento.

El objetivo principal es disminuir el cambio climático antropogénico cuya base es el efecto invernadero. Según las cifras de la ONU, se prevé que la temperatura media de la superficie del planeta aumente entre 1,4 y 5,8 °C de aquí a 2100, a pesar que los inviernos son más fríos y violentos. Esto se conoce como Calentamiento global. “*Estos cambios repercutirán gravemente en el ecosistema y en nuestras economías*”, señala la Comisión Europea sobre Kyoto²⁵⁵. Estos acuerdos representan el reconocimiento de la gravedad de la problemática ambiental por muchos gobiernos y amplios sectores de la opinión pública de varios países, en que algunos analistas ven la aparición de una tendencia a una “ciudadanía ambiental global”, pero su cumplimiento habría sido escaso o nulo (Pacheco, 2006 en Schoijet, 2008, 201).

Una cuestión a tener en cuenta con respecto a los compromisos en la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero es que la energía nuclear queda excluida de los mecanismos financieros de intercambio de tecnología y emisiones asociados al *Protocolo de Kyoto*, pero es una de las formas de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en cada país.

En el efecto invernadero la reducción de las emisiones de CO₂ es un problema mucho más difícil de resolver, porque implica la necesidad de cambios tecnológicos importantes con una posible gran desvalorización del capital de la industria energética y de otras como la automovilística. Por ello la búsqueda de soluciones ha sido mucho más difícil y no hay ninguna seguridad de que se logren (Schoijet, *Idem*).

²⁵⁵ *Protocolo de Kioto*, de la *World Wide Web*: www.es.wikipedia.org/wiki/Protocolo_de_Kioto_sobre_el_cambio_clim%C3%A1tico Revisado en agosto de 2010

En las negociaciones previas la delegación japonesa propuso evitar que se determinara una meta de reducción emisiones, con el argumento de que si se permitía que cada país industrializado fijara sus propias metas se abriría la posibilidad de que el gobierno de Estados Unidos se comprometiera a reducirlas, aún en una manera mínima (Meyer, 1995 en *Idem*). Antes de que estuviera terminada la redacción del Protocolo el Senado de Estados Unidos votó el 25 de julio de 1997 por 95 contra cero una declaración de que no sería ratificado. Muestra de la arrogancia y desprecio de la burguesía estadounidense(sic) hacia el resto del mundo (Schoijet, 2008, 203), además de su insensibilidad frente a las terribles amenazas ambientales que se ciernen sobre la humanidad, finalmente el gobierno de Bush se retiró del protocolo, porque consideraba que la aplicación de este documento “es ineficiente” (Estados Unidos, con apenas el 4% de la población mundial, consume alrededor del 25% de la energía fósil y es el mayor emisor de gases contaminantes del mundo) e injusta al involucrar sólo a los países industrializados y excluir de las restricciones a algunos de los mayores emisores de gases en vías de desarrollo (China e India en particular), lo cual considera que perjudicaría gravemente la economía estadounidense.²⁵⁶

El Club de Roma

El *Club de Roma* es otra organización del *lobby* [grupo de presión] internacional formada por científicos, algunos premios Nobel, economistas, políticos, jefes de Estado, e incluso, algunas asociaciones internacionales.²⁵⁷ Este organismo nació en abril de 1968 en Roma, dos años más tarde el *Club de Roma* estaría creado y legalizado bajo la legislación suiza. Conformado por un grupo de 105 científicos y políticos²⁵⁸, cuyo perfil característico, como se puede ver, del “filántropo benefactor”, que, provenían de 30 países distintos, para hablar de los cambios que se estaban produciendo en el planeta por consecuencia de acciones humanas. Harich (en Schoijet, 2008, 31) caracterizó al *Club de Roma*, grupo informal de empresarios y académicos que promovió la elaboración de las investigaciones de éstos,

²⁵⁶ Cfr. *Idem*.

²⁵⁷ Cfr. *Club de Roma*, de la *World Wide Web*: www.es.metapedia.org/wiki/Club_de_Roma Revisado en agosto de 2010.

²⁵⁸ Uno de los miembros del *Club de Roma* es el actual Presidente de México Felipe Calderón Hinojosa.

como representativo de una fracción marginal de la burguesía, sosteniendo que las hegemónicas estuvieron totalmente en contra. Habría sido inspirado por una preocupación legítima por el futuro de la humanidad, a partir del cual propuso la tesis del crecimiento cero. Pero la ideología burguesa de sus miembros constituiría un obstáculo, del que serían prisioneros, para recibir y aceptar las consecuencias anticapitalistas de sus advertencias. El capitalismo no va a salvar la base natural de la sociedad, sino que quiere salvarse a sí mismo, y para eso necesita al crecimiento, es decir la acumulación del capital.

El *Club de Roma* se presenta como una entidad benefactora al servicio de la lucha por la conservación del planeta, además de que entre sus postulados ideológicos para encumbrar una “nueva sociedad” figura la necesidad de implantar un Gobierno supranacional. La tesis principal del *Club de Roma*, es que, *en un planeta limitado las dinámicas de crecimiento exponencial (población y producto per cápita) no son sostenibles* (Meadows, Randers, 1972 en Durand, 2009 [2002], 564).

Desde que fuera creado este organismo se ha distinguido por sus informes apocalípticos sobre el crecimiento demográfico, informes elaborados en la línea del más puro fabianismo malthusiano y en los que se aboga por un drástico control de la natalidad, en estrecha conexión con las campañas proabortistas promovidas por las Fundaciones *Ford* y *Rockefeller*. Lo malo es que los artificiosos planteamientos y los errores de bulto del programa elaborado por el club en “*Los Límites al Crecimiento*” (1972), han sido contundentemente refutados por varios especialistas (Alfred Sauvy entre ellos) ajenos a los abrevaderos oficiales.

Este club se arropó en las ideas de Malthus quien sostenía que la población crecería más rápidamente que la producción de alimentos, por lo que propuso limitar su crecimiento por vía de los matrimonios tardíos y la abstención sexual. Formuló su propuesta en circunstancias en que se daba un acelerado desarrollo económico, una miseria generalizada de las masas proletarias y una severa represión contra éstas, que incluyó la represión sexual y el confinamiento de indigentes en las infames Casas de Pobres (*Workhouses*). Ésta lo definía entonces como enemigo de la clase trabajadora, en tanto que intentaba hacer responsables a los proletarios de su miseria debido a su reproducción excesiva (Schoijet, 2008, 22). Hacia la década de 1950 y 1960 la tasa de natalidad aumentó en un 3 % en los países menos desarrollados de Asia, África y América, y la producción de alimentos no

aumentaba en la misma proporción, lo que llevó a ciertos personajes de la vida política y científica, así como a gobiernos, entre ellos en primer lugar el de Estados Unidos, y fundaciones y otros organismos a creer que se estaban cumpliendo las situaciones que Malthus había predicho.

En el año de 1972 el *Club de Roma* encargó al *Massachusetts Institute of Technology* (MIT) un informe que se convirtió en el libro *Límites del crecimiento*²⁵⁹, que contenía los resultados de una investigación dirigida por Jay Forrester y Donella Meadows, y la contribución de Dennis Meadows y Jorge Randers. Este grupo elaboró un complejo modelo matemático que tomaba en cuenta la población, los recursos no renovables y la contaminación global. No tomó en cuenta los recursos energéticos no renovables, ni los acuíferos, no consideró como un contaminante al CO₂ emitido en la combustión de los combustibles fósiles (Schoijet, 2008, 26). El modelo preveía que de continuar las tendencias existentes en ese momento en cuanto a crecimiento de la población, producción de alimentos y contaminación se produciría una catástrofe demográfica a mediados del siglo XXI o antes, por la combinación de una escasez de alimentos y aumento de la contaminación. Para prevenir esta posibilidad reinventaron la propuesta de John Stuart Mill de un estado estacionario [o crecimiento cero –exponencial- en la economía y en la población...]. *Límites del crecimiento* apareció en circunstancias en que ya había comenzado el desarrollo de una conciencia ambiental en varios países, cuya característica central sería precisamente el énfasis de estas cuestiones hasta entonces ignoradas u ocultadas.

Comienza también una lucha de “masas” contra la implantación de sistemas tecnológicos peligrosos y de efectos contaminantes a largo plazo, como la energía nuclear (*Ibidem*, 26 – 27). Vale apuntar que este trabajo del MIT, con la celebración del “Día de la

²⁵⁹ “*Límites del crecimiento* alcanzó una difusión masiva, de millones de ejemplares, y tuvo una recepción más que adversa, histórica en la prensa y televisión, por parte de dirigentes políticos e ideólogos del capitalismo, del ‘socialismo realmente existente’ y del populismo norteamericano. Siguió publicándose libros y artículos contra *Límites*...por lo menos hasta 1982, por ejemplo un libro de un señor Philippe Braillard publicado en ese año. El argumento más utilizado fue el de las grandes posibilidades de futuros avances tecnológicos, que en el caso de algunos ideólogos soviéticos, como la señora Modrzhinskaia, alcanzó proporciones delirantes (Modrzhinskaia, 1974); y la posibilidad de controlar la contaminación ambiental a costos razonables, del 1.5 o 2.0 % del producto bruto y en plazos relativamente cortos.” Schoijet, Mauricio, *Límites del crecimiento y cambio climático*, Siglo XXI, México, 2008, p. 27. N. E. A la fecha se han editado dos versiones actualizadas de *Límites del crecimiento*, la última: *Los límites del crecimiento treinta años después* (2004), por la *Chelsea Green Publishing Company*.

Tierra” (22 de abril) en 1970 y el Protocolo de Estocolmo, la cuestión ambiental se mostró susceptible de mover masas y empezó a generalizarse el tema a nivel internacional.

Conferencias de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (1992) o Cumbres de la Tierra

Las Conferencias de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, también conocidas como las *Cumbres de la Tierra*²⁶⁰, fueron un par de eventos internacionales que tuvieron lugar en la ciudad de Río de Janeiro (Brasil) del 3 de junio al 14 de junio de 1992 y en Johannesburgo (Sudáfrica) del 26 de agosto al 4 de septiembre del 2002. Fueron unas conferencias sin precedentes en el ámbito de las Naciones Unidas, tanto en tamaño como en alcance de sus motivos.

En este evento se aclaró el concepto *desarrollo sostenible*: “*Los seres humanos constituyen el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible. Tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza*” (Principio 1), “*Para alcanzar el desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente debe ser parte del proceso de desarrollo y no puede ser considerado por separado*” (Principio 4).

Los temas tratados incluían: el escrutinio sistemático de patrones de producción, especialmente de la producción de componentes tóxicos como el plomo en la gasolina y los residuos contaminantes, fuentes alternativas de energía para el uso de combustibles fósiles, vinculados al cambio climático global, apoyo al transporte público para reducir las emisiones de los vehículos, la congestión en las ciudades y los problemas de salud causado por la polución, la creciente escasez de agua.

La Conferencia de Río fue también testigo de la aprobación de la Convención sobre el Cambio Climático, que afirma la necesidad de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero que condujo a la firma en 1997 del Protocolo de Kyoto.

²⁶⁰ Cfr. *Cumbres de la tierra*, de la *World Wide Web*: www.es.wikipedia.org/wiki/Cumbre_de_la_Tierra_de_R%3%ADo_de_Janeiro Revisado en agosto de 2010.

Existen una variedad de acuerdos internacionales²⁶¹ en materia agraria y ambiental que solamente enunciaremos, para su estudio requerimos de un trabajo mayúsculo, entre los que destacamos los siguientes: Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los países afectados por Sequía grave o Desertificación, en particular en África, Convención Marco de Naciones Unidas sobre **Cambio Climático** (UNFCCC), Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (**RAMSAR**), Convención Marco de Naciones Unidas sobre **Cambio Climático** (UNFCCC), Convención sobre el Comercio Internacional de las Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (**CITES**), Convenio sobre **Diversidad Biológica** (CDB), **Convenio de Basilea** sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, **Convenio de Rotterdam** sobre el Procedimiento de Consentimiento previo Fundamentado aplicable a ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos objeto de Comercio Internacional (PIC), **Convenio de Viena** para la Protección de la Capa de Ozono, **Protocolo de Montreal** relativo a Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono, Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales (CMS), Convenio para el Manejo y Conservación de la **Vicuña**, Convención Internacional para la Regulación de la Caza de las **Ballenas** (Comisión Ballenera Internacional), Convención sobre la Conservación de los Recursos Marinos Vivos Antárticos (**CCAMLR**), Convención sobre la Protección del **Patrimonio Mundial, Cultural y Natural** y la Conferencia Internacional sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural -Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación del año 2006- en Brasil. Este último documento cobra relevancia en nuestro contexto, en el que en un extracto del resolutive 29 se sostuvo: “[...] Convenimos en los siguientes principios: *Creación de una reforma agraria adecuada principalmente en las áreas con fuertes disparidades sociales, pobreza e inseguridad alimentaria, como medio para ampliar el acceso sostenible a la tierra, a las aguas y a los demás recursos naturales. ‘Esto se debería lograr a través de un programa basado en políticas coherentes, éticas, participativas e integradas, en –entre otros- sistemas de asistencia técnica, financiamiento, creación de capacidad local, intervención en la salud y en la educación,*

²⁶¹ Cfr. *Acuerdos internacionales [en materia agraria y ambiental]*, de la World Wide Web: <http://www2.medioambiente.gov.ar/acuerdos/default.htm> Revisado en agosto de 2010.

apoyo e infraestructura institucional dirigido a un incremento global en la eficiencia de los sistemas productivos, optimizando la productividad agrícola, incrementando las oportunidades de empleo y de bienestar de la población –para que el desarrollo rural sea verdaderamente efectivo y equitativo; [...].’”.

Hacia el año 2000 apareció la declaratoria que la ONU hizo sobre la tierra, a la que le dio el nombre de “Carta de la Tierra”²⁶² (*The Earth Charter*), es una declaración internacional de principios, propuestas y aspiraciones para una sociedad mundial sostenible, solidaria, justa y pacífica en el siglo XXI. Tiene como objetivo, ser una “Carta Magna” o una “Constitución del planeta” bajo el principio de “Todos somos uno”. La carta posee cuatro principios generales (desplegados en dieciséis puntos), éstos son: I. Respeto y cuidado de la vida, respetar la Tierra y la vida en toda su diversidad, II. Integridad ecológica, III. Justicia social y económica, y IV. Democracia, no violencia y paz. La Carta se proclama con base en dichos principios, pero bajo el esquema neoliberal, que sostenida en el argumento de solidaridad, interdependencia y desarrollo sustentable entre los pueblos busca perfilarse como mecanismo alterno para basificar una perspectiva económica.

Especialmente en la última década, la opinión pública ha ido concordando con la opinión científica de que se avecinan cambios dramáticos en los patrones de producción y consumo. El desarrollo (económico o de cualquier otro tipo) no puede lograrse en un mundo en el que los frutos del crecimiento no se compartan más equitativamente. El modelo neoliberal, las guerras, los abusos cometidos contra los derechos humanos, la indiferencia al desarrollo cultural de los pueblos, la falta de respeto a la diversidad cultural, entre otros, son la causa de un desarrollo desequilibrado.

4.2 Hacia dónde va el agrarismo en la globalización

El agrarismo zapatista, basado en una postura étnica demostró que una cultura agraria podía escapar al fatalismo y adquirir una organización civil y económica, humana y funcional sobre bases locales. Sin embargo, este tipo de agrarismo se presenta *versus* a la globalización, porque se contrapone la idea de la uniformización de los estilos de vida

²⁶² Cfr. *Carta de la tierra*, de la *World Wide Web*: www.es.wikipedia.org/wiki/Carta_de_la_Tierra Revisado en agosto de 2010.

agraria y la estandarización cultural en un contexto hegemónico a la especificidad como base para la reivindicación de la diversidad cultural. No así el agrarismo oficial (en general) con el cual se han abanderado distintos gobiernos como son el *agrarismo periférico* que abarcó los gobiernos de Venustiano Carranza hasta Abelardo Rodríguez, o el *agrarismo burocrático* de Ávila Camacho, Miguel Alemán y Ruíz Cortines, cuyos dictados, en un sentido amplio, no han favorecido a la vida del campo, a excepción del gobierno de Cárdenas. En este sentido, el sendero del agrarismo frente a la globalización se plasma en una disyuntiva implantada por el modelo hegemónico, en específico por el grupo de las ocho economías más sólidas del orbe, perfilándose a homogeneizar culturalmente con base en el capitalismo a los demás pueblos que incluso, no comparten y a los que no les favorecen los intereses económicos.

El agrarismo en la globalización se complica en la medida en que los postulados de este movimiento, y las vidas de los humanos en el contexto agrario están cada vez más influidos por hechos que ocurren lejos del entorno en que desarrollan sus actividades. A todos los pueblos del orbe los obligan a formar parte de este sistema, incluso la existencia de etnias “lejanas” y ancladas en sus propios modos de ver la vida se explican hoy en términos del sistema global. Por ejemplo: en la provincia de Veraguas, en Panamá, viven diversas comunidades de campesinos mestizos empobrecidos. Se trata de una región de bosque húmedo tropical y estos grupos practican una agricultura de tala y quema orientada a la autosubsistencia, que al cabo de unos pocos años les obliga a desplazarse a otras zonas de la selva y a roturar nuevas parcelas. Al observador externo puede parecerle que estos grupos representan las típicas formas de vida tradicionales intocadas durante siglos, y que se hallan fuera de las corrientes de la globalización. Adentrándonos en la lógica de su existencia a partir del estudio realizado por Stephen Dudeman (1978), se descubren algunos aspectos muy significativos. Así, por ejemplo, resulta que las tierras que cultivaban estas comunidades no son suyas, sino de grandes hacendados ganaderos, aunque antiguamente habían sido comunales. Éstos permiten que los campesinos vivan en sus tierras y que vayan abriendo nuevas parcelas por el sistema de roza, obligándoles, a cambio, a sembrar hierba cuando declina la fertilidad, lo que les permite utilizarlas después como lugar de pasto para el ganado. La carne producida por las grandes explotaciones ganaderas se dirige a la exportación hacia los Estados Unidos. Así, aunque no lo sepan, los

agricultores panameños están conectados con los norteamericanos que consumen hamburguesas y, como ellos, forman parte también del sistema global (Comas, 2002 en García-Albea, Díez, 2002, 93). Al respecto, podemos decir que, la economía de subsistencia de estas comunidades no es un rasgo prototípico de su particular cultura, sino una expresión de su relación desigual con los propietarios ganaderos, que son los que obtienen beneficios a expensas de los indígenas. Esta relación desigual (de clases) se inscribe en otra de alcance más amplio, que también es desigual: la gran demanda de carne de un país rico influye en lo que sucede en los países o regiones pobres que la suministran. Todo ello tiene repercusiones ecológicas negativas, puesto que la deforestación de esta zona de bosque tropical se produce de forma muy acelerada. La degradación ambiental incrementa la pobreza de los campesinos, pues éstos van siendo marginados a áreas cada vez menos fértiles, sin que puedan hacer otra cosa que seguir roturando la selva para poder vivir (*Ibidem*, 93 – 94). [La globalización implica que] los latinoamericanos están hechos para producir cultivos para la exportación y disminuir los cultivos de subsistencia como maíz y frijol plantados para el consumo local (Chomsky, 2006 [1992], 35). El capitalismo no sólo ha absorbido para su propia lógica distintos sistemas económicos y sociales, sino que además es hegemónico incluso para los que no ha logrado absorber, ya que necesariamente se confrontan con él.

Los programas neoliberales de la última generación son otra etapa del mismo largo experimento, que dura ya varios siglos, para transformar no sólo los hábitos y la conducta sino también las mentes y actitudes de modo que la gente acepte la subordinación, la disciplina y el aislamiento y restrinja sus aspiraciones a necesidades artificiales creadas por la industria de la publicidad y el entretenimiento (Chomsky, 2002 en García-Albea, Díez, 2002, 46). El proceso de globalización conduce a la fragmentación de las identidades. De ahí que mientras se insiste en la homogeneización cultural que parece estar produciéndose en el mundo, resulta que aparecen nuevos movimientos que reivindican la especificidad. La cultura no es fruto de una esencia, sino de la práctica; no es fruto de una determinada organización del comportamiento, sino de las relaciones sociales que transfieren proposiciones acerca del mundo (Friedman, 1994, 206 – 207 en García-Albea, Díez, 2002). *La cultura no es algo que emane naturalmente y que haga diferentes a los grupos*

humanos, sino que es la necesidad de diferenciación la que conduce a utilizar rasgos de la cultura como marcadores de especificidad.

El Doctor Durand (2005b, 33) considera que la homogeneización “cultural” impuesta desde los centros de poder ha optado por desaparecer (o por lo menos así lo están procesando) de su política *el factor social* en la perspectiva que corresponde a la expresión jurídica a través del Derecho social, en este caso el Derecho agrario.

Pensar al Derecho social acorde también, con las nuevas circunstancias “postmodernas”, valga como ejemplo señalar la “reconstrucción” del Derecho social en un contexto mundial, o “transfronterizo” en donde la fuerza de trabajo ya no se liga a una simple relación empresarial sino a la centralización y concentración del capital a nivel global en el que los oligopsonios y el capital financiero aplican su política económica, ante lo cual es perfectamente concebible un movimiento huelguístico de trascendencia internacional, que decir, por ejemplo de los jornaleros agrícolas que laboran a nivel latinoamericano para la *Anderson and Clayton* y *cuyas contradicciones socioeconómicas, frente al capital, emergen en un mismo horizonte*, o a nivel regional, la creación de frentes de defensa ciudadano, como así aconteció con el Movimiento denominado *el Barzón de México*, o *los Sin tierra de Brasil* (*Ibidem*, 34 – 35).

Son muchos y muy variados los ejemplos de acumulación capitalista que perjudican o destruyen las propias condiciones del capital, poniendo en peligro con ello sus propias utilidades y su capacidad para producir y acumular más capital. El calentamiento de la atmósfera destruirá inevitablemente personas, lugares y utilidades, por no mencionar otras especies vivas. La lluvia ácida destruye por igual bosques, lagos, edificios y ganancias. La salinización de los mantos freáticos, los desechos tóxicos y la erosión del suelo dañan tanto los beneficios como la naturaleza (O’connor, 2001 [1998], 202). La agricultura industrializada como forma de artificialización de la naturaleza localizada en las sociedades del primer mundo y en ciertos enclaves del tercero, donde la climatología dominante es templada y cuya forma hegemónica de producción agraria se encuentra fuertemente capitalizada, con prevalencia de inputs ajenos al reacomodo y reciclaje de la energía y materiales utilizados en los procesos biológicos; que pretende uniformar el medio ambiente local para estabilizar la producción, controlando al máximo el riesgo, eliminando

la biodiversidad local para obtener un máximo homogéneo de producción (Chambers, *et al.*, 1989, XVI en Guzmán, González, Sevilla, 2000, 21).

Otro ejemplo más lo constituye la llamada biotecnología, entendida ésta como: “cualquier aplicación tecnológica que utiliza sistemas biológicos, organismos vivos, o algunos de sus derivados para crear o modificar productos o procesos para usos específicos (Convenio de Diversidad Biológica) y en sentido estricto (...) el conjunto de diferentes tecnologías moleculares tales como la manipulación y transferencia de genes, el tipado de ADN y la clonación de plantas y animales”²⁶³ (Declaración de la FAO sobre Biotecnología, en Durand, 2009 [2002], 538). En este contexto, las modificaciones genéticas sobre los alimentos, en nuestro país bajo el esquema de la *Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados* o llamada irónicamente *Ley Monsanto*²⁶⁴, publicada por Fox en el *Diario Oficial de la Federación* el 18 de marzo del año 2005, de donde surgen los cuestionamientos sobre la afectación del suelo y sus nutrientes al ser alterados por diversas sustancias químicas para producir los alimentos transgénicos. López Bárcenas (2007, 228 en Durand, 2009 [2002], 539) considera que, existe una biotecnología tradicional y una moderna. La primera es utilizada para la generación de productos, tales como los derivados de la microbiología industrial y los procesos fermentativos (...), la segunda tiene como principal característica el empleo de ingeniería genética, cuyo producto son los organismos genéticamente modificados. Si bien, no es posible afirmar que el consumo de estos alimentos es adverso, incluso son inciertos sus efectos en razón de que las investigaciones longitudinales que se han emprendido sobre este tema todavía están en ciernes, sí es posible hipotetizar que una vez modificados genéticamente los alimentos al ser ingeridos por el ser humano pueden ocasionar modificaciones genéticas directas el ADN²⁶⁵ del propio humano.

²⁶³ Cfr. Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, *Glosario de biotecnología para la agricultura y la alimentación*, de la *World Wide Web*: <http://www.fao.org/biotech/find-formalpha-n.asp>. Revisado en diciembre de 2008.

²⁶⁴ N. E. La denominación Monsanto proviene de la evidente influencia que este gigantesco grupo de poder realizó para su aprobación. Cfr. Durand Alcántara, Carlos Humberto, *El derecho y agrario y el problema agrario de México*, *Op. cit.* en nota 42, pp. 538, 543.

²⁶⁵ N. E. Cobran especial relevancia la *nutrigenética* y la *nutrigenómica* para el estudio del ADN en el contexto de los alimentos genéticamente modificados. La *nutrigenética*, estudia la variabilidad del genoma humano sobre la respuesta a los componentes de la dieta. La influencia potencial de los nutrimentos sobre el genoma es muy amplia. Por su parte, la *nutrigenómica* consiste en, la aplicación de estrategias y herramientas genómicas de alto rendimiento a la investigación científica en nutrición, en particular para conocer los efectos moleculares de los nutrimentos sobre las funciones celulares. Incluye el estudio de la interacción entre los nutrimentos y la expresión de los genes. Cfr. Bourges R., Héctor, Casanueva, Esther, Rosado, Jorge L.,

En suma, si bien el marco jurídico a que se ciñe este tipo de organismos convalida los nuevos efectos del desarrollo científico, habría que advertir la posición que guardan las empresas y las prácticas asimétricas en las que vía los *Organismos Genéticamente Modificados (OGM)* se están apropiando de saberes populares y milenarios de diversas regiones del mundo, por ejemplo, es muy difícil, que un chamán amazónico pueda llegar a patentar sus saberes; sí es posible, en cambio, que estos saberes le sean expropiados y que las industrias farmacéuticas los integren en sus circuitos mercantiles; o bien, lo mismo acontece en el caso del maíz mexicano. En la prospectiva de los tratados y acuerdos internacionales de mayor trascendencia, a decir del Doctor Durand (2009 [2002], 541), no sólo jurídica, sino política y social, es el llamado *Acuerdo de Cartagena o Protocolo de Cartagena de Bioseguridad de los Organismos Vivos Modificados*, firmado por el Poder Ejecutivo el 24 de mayo del año 2000. Este tratado es de naturaleza vinculante, y tiene por objetivo: “(...) contribuir a garantizar un nivel adecuado de protección en la esfera de transferencia, manipulación y utilización seguras de los organismos vivos modificados resultantes de la biotecnología moderna (...)”.

Se suma a esta tendencia globalizadora la aprobación de la *Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos*, publicada el 13 de diciembre del año 2007 por Calderón dentro del actual periodo de gobierno. La exposición de motivos²⁶⁶ sostenía que impulsaría la producción y el empleo del campo, y el acceso de comunidades indígenas al uso y disfrute de los recursos naturales. Schoijet (2008, 192) considera que esto representó un acto demagógico, puesto que es la gran burguesía agraria la que tiene los recursos para instalar fábricas de etanol y no los pueblos indios. Esta normatividad había pasado por un veto por parte del presidente Calderón el 1 de septiembre del año 2007, en su primera versión incluía al maíz y a la caña de azúcar como materias primas para producir los biocombustibles, específicamente el etanol; no obstante, el uso del maíz fue prohibido “a menos que haya excedente de grano” (Schoijet, *Ibidem*, 193).

Uno de los elementos claves entre el neoliberalismo y la globalización económica lo constituye, el hecho de que el conocimiento (la ciencia y su autolegitimación, defendida

Recomendaciones de ingestión de nutrimentos para la población mexicana. Bases fisiológicas, T. 2, Médica Panamericana, México, 2009, pp. 37, 39.

²⁶⁶Cfr. *De la Ley de promoción y desarrollo de los bioenergéticos*, de la World Wide Web: <http://www.funtener.org/pdfs/leybioenergeticos.pdf> Revisado en noviembre de 2010.

por la estructura de poder) que sirve para interpretar el funcionamiento de la economía y la sociedad haya sido generada dentro de la lógica de la “defensa de los valores occidentales” sin capacidad de asimilar otro tipo de valores, es decir, sin aceptar la biodiversidad cultural del planeta.

En este contexto, el agrarismo debe lidiar con la desinformación y manipulación de la burguesía de las ramas más contaminantes y peligrosas, también con el modelo productivo occidental agrario, el cual tiene un funcionamiento global porque la producción, el consumo y la circulación, así como sus componentes (capital, mano de obra, materias primas, gestión, información, tecnologías, mercados), están organizados a escala global, en forma directa en una red de vínculos entre los grandes agentes económicos.

4.3 El constitucionalismo respecto de lo agrario en la vida actual

Suele identificarse al constitucionalismo como aquel Estado en el que la sociedad subsume su poder de imperio en una Constitución, Pacto Federal o Ley Fundamental. Actualmente un gran número de países se han forjado con base en este sistema. La Constitución de un país representa a la soberanía en su doble aspecto: la independencia ante los demás Estados internacionales y la supremacía hacia el interior de su régimen, este último caso, se encuentra establecido en el artículo 133 de la Constitución Mexicana vigente. En nuestro sistema jurídico el titular originario de la soberanía es el pueblo -contrario a la soberanía monarca-, de acuerdo al artículo 39 constitucional, conocido como la *Teoría del Gobierno Popular o Democrático*. Kelsen (1995 [1949], VI) estableció que *sólo un ordenamiento normativo puede ser soberano*.

En la actualidad el concepto de soberanía debe ser reformulado, ya que, su maleabilidad²⁶⁷ ha permitido la configuración de la reproducción de los medios de producción del sistema capitalista o bien la puesta en peligro del hábitat. Valga como

²⁶⁷ Por ejemplo, la soberanía de las entidades federativas de México es en cuanto a su régimen interior, nominal, relativa, federal y reservada, esta última característica depositada en el artículo 124 de la Constitución mexicana. *Cfr.* Reyes Heróles, Jesús, *El liberalismo mexicano*, FCE, México, 1985, p. 97. En el caso de los países integrantes de la Comunidad Europea poseen una soberanía funcional, entendida como: “el ejercicio de una actividad específicamente orientada al logro de una finalidad determinada, de carácter objetivo, y que, al mismo tiempo justifica, garantiza e implica necesariamente la conservación y el desarrollo del sistema cuya actuación requiere su adaptación a los elementos internos y externos con los que tiene que relacionarse en su actividad”. Girón Larrucea, José A., *Cuestiones de Derecho Comunitario Europeo*, Universidad de Sevilla, España, 1997, p. 28.

ejemplo la deforestación de la Amazonía en Brasil y el cambio climático, situaciones que se han producido en un contexto históricamente nuevo, donde la ciencia ha explicado que la combinación de ambos es desastrosa para nuestro hábitat. Desde el punto de vista de Schoijet (2008, 151) sería imposible confrontar esta situación si seguimos manteniendo el concepto de soberanía nacional existente hasta ahora. La biosfera no puede considerarse un bien gratuito, por ejemplo, Brasil posee una parte sustancial de grandes ecosistemas forestales, cuya destrucción podría representar un desastre para la humanidad. El mismo Schoijet (*Idem*) apunta a decir que, el derecho de un país a desarrollar sus recursos naturales debe terminar en el punto en que este desarrollo se convierte en una amenaza para otro. Por ello, es imprescindible limitar la soberanía, en el caso de Brasil sobre la Amazonia, condicionándola a que su gobierno detenga la deforestación.

Ello implica que el capitalismo de Estado estabilizado por el orden constitucional imperante, resulta para la burguesía mexicana su vía más clara y natural de desarrollo, si se toman en cuenta las condiciones históricas específicas en que éste se ha ido realizando, con lo que el capitalismo lleva en su seno las premisas de un sistema de dominación. El constitucionalismo actual requiere necesariamente de reformas profundas, en especial en lo que respecta al artículo 27 constitucional.

Para José Revueltas (1987 [1962], 53) el capitalismo²⁶⁸ representó la irracionalidad máxima a que puede llegar un sistema que se funda en la propiedad privada. El capitalismo es la última forma de propiedad privada que puede existir entre los hombres [humanos]: más allá de sus límites ya no hay propiedad privada posible, por lo que, también, ésta es la última forma de la enajenación del ser humano.

La clase obrera mexicana, de este modo, se proyecta en la historia de los últimos [...] años del país como un proletariado sin cabeza, o que tiene sobre sus hombros una cabeza que no es la suya (Ibidem, 75). Las masas populares, en cambio, se van convenciendo de que el mejor modo de acabar con el atraso secular y de mejorar sus condiciones de vida es emprender el desarrollo no capitalista [...]. Las clases obreras y

²⁶⁸ En este contexto frente al constitucionalismo y recordando la postura de José Revueltas, vemos la necesidad de la construcción de un partido de clase obrera en México, de la necesidad de que exista un partido marxista-leninista (o por lo menos bajo ese matiz) del proletariado en nuestro país, dentro de las direcciones básicas que permitan la comprensión histórica de la situación en que se circunscribe el actual constitucionalismo que funciona como mediador del capitalismo dentro del esquema neoliberal, y que aparta de los beneficios sociales, económicos y culturales a los actores de la vida social, en especial a los que conforman la vida agraria. *Cfr. Ensayo sobre un proletariado sin cabeza, Op. cit. en nota 104, p. 112.*

las grandes masas campesinas están llamadas a desempeñar un enorme papel en la solución de este problema social de cardinal importancia (Ibidem, 77).

En su momento Ponciano Arriaga estableció la necesidad de una reforma agraria dentro del marco constitucional, durante la transición al capitalismo agrario, marcado hasta el año de 1910, época en la que las normas jurídicas habrían configurado de la tenencia de la tierra un gran negocio, mientras vastos grupos sociales se enriquecieron. Encontramos que Arriaga decía: “[...] *Mientras que pocos individuos están en posesión de inmensos e incultos terrenos, que podrían dar subsistencia para millones de hombres [humanos], un pueblo numeroso, crecida mayoría de ciudadanos, gimen en la más horrenda pobreza, sin propiedad, sin hogar, sin industrias, ni trabajo (Silva en Durand, 2009 [2002], XLII). Ese pueblo no puede ser libre, ni republicano, y mucho menos venturoso, por más que cien constituciones y millares de leyes proclamen derechos abstractos, teorías bellísimas, pero impracticables, en consecuencia del absurdo sistema económico de la sociedad [...]*” (Revueltas, 1987 [1962], 115 – 116; Díaz Soto y Gama, 2002, 410). Comprender literalmente estas líneas, significa entender en esencia aquella época marcada como remota, pero a la vez, tan cercana en la cotidianeidad, puesta al descubierto con el empleo del método –histórico- que pretende recomponer los elementos que envuelven al objeto de estudio, en este trabajo, el estudio del problema agrario, como una lucha constante por el espacio geográfico.

Hoy en día, si bien es cierto, resulta innegable la reestructuración de los contenidos constitucionales en materia agraria, no sólo por el desempleo y migración de millones de campesinos e indígenas, o por la miseria, desnutrición y explotación de vastos grupos sociales, incluso por el embate de los neolatifundistas y la poderosa burguesía del país que busca la producción agropecuaria a través de inversiones, mecanización y artificialización de la naturaleza mediante distintas políticas públicas; también es cierto que, *una reforma agraria requiere de un consenso generalizado discutido dentro del Supremo Poder de la Federación y la sociedad civil, en el que las opiniones vertidas sean respaldadas por las necesidades agrarias que se busquen cubrir.*

En la reforma de los contenidos del artículo 27 constitucional se requieren nuevos enfoques en la política agraria misma y en la operación de programas y proyectos destinados a los actores de la vida agraria. En este sentido, y conforme a las ideas de

Stavenhagen (1990 [1974], 178 – 179) la reformulación deberá dar prioridad a los siguientes elementos: “[...] combatir sistemáticamente –de oficio- el neolatifundismo [...], orientar la producción agropecuaria hacia los productos alimenticios básicos para satisfacer en primer lugar las necesidades locales y regionales [...], buscar y emplear al máximo posible las tecnologías tradicionales y más apropiadas a las condiciones locales, antes de introducir tecnologías modernas y costosas de producción [...], crear, con base en los elementos anteriores, industrias y empresas de comercialización, transporte, etc., orientadas hacia los mercados regionales, y manejadas, en la medida de lo posible, por los propios campesinos, con el objeto de crear empleo e ingreso para la población local [...], impulsar la investigación científica [...], desarrollar un amplio programa nacional coordinado, de capacitación campesina [...], dotar a los organismos responsables de estos programas, de los recursos necesarios [...], impulsar la participación activa de la población campesina –a través de sus organizaciones representativas- en el planteamiento, el estudio y la solución de sus propios problemas.

Como se advierte, la reestructuración agraria que se requiere, puede implicar una redistribución de la tierra, un reconocimiento de la diversidad cultural, además de la promoción de un desarrollo económico y social de la parte más desvalida de la población mexicana, por tanto, estas implicaciones deben ser atendidas por el Supremo Poder de la Federación.

Al recomponer la constitucionalidad del artículo 27 en materia agraria se debe hacer notar que las reformas introducidas son un *producto social*, es el resultado de un sistema de relaciones de fuerzas complejas, estando, cada uno de los elementos de la relación de fuerzas, al mismo tiempo determinado por el sistema global y transformando a su vez el sistema global. La reforma al artículo 27 constitucional no puede ser considerada como el producto de una decisión cualquiera. *La reforma agraria es el producto de la acción de la sociedad sobre una parte de sí misma; parte para la que la tierra es un instrumento de creación y de captación de una fracción de sobreproducto social* (Gutelman, 1981 [1978], 150). Es decir, la recomposición constitucional en materia agraria es un producto social cuya naturaleza, amplitud e historia están en función de los estados de equilibrio de un paralelogramo de fuerzas sociales: es una transformación agraria. Pero también, la reforma agraria tiene una naturaleza burguesa, porque afecta las condiciones

naturales de la producción en un sector de las actividades sociales. Además de que afecta a la tierra y la transfiere de una clase social a otra, y destruye relaciones de producción precapitalistas e instaura otras relaciones de producción capitalistas. Gutelman (*Ibidem*, 168) considera que, *[una reforma agraria] consiste principalmente, y antes que nada, en un desplazamiento de los instrumentos de captación de las rentas y, accesoriamente, en un desplazamiento del capital agrícola. En el mejor de los casos, una reforma agraria es antifeudal. Nunca es anticapitalista.*

En este contexto, el constitucionalismo favorece la no desarticulación del Estado, a través de instituciones que cristalizan las relaciones sociales de producción capitalista, además el Estado garantiza la *permanencia de la orientación de las separaciones entre clases sociales* (*Ibidem*, 161), aunque si bien no es necesariamente (propiamente) el representante de tal o cual clase particular, también es cierto que en primer lugar se inclina hacia un sistema general o modelo, en este caso, el modelo neoliberal.

4.4 Lo que ha ocurrido con la reforma agraria y el mercado de tierras: inviabilidad de las políticas económicas globales para superar la pobreza rural

En México como en otros países de América Latina el mercado de tierras ha generado un profundo debate por la inviabilidad de su aplicación en los planos de la vida agraria, debido a la coexistencia de relaciones sociales capitalistas, con relaciones campesinas e indígenas de variadas características económicas, sociales y culturales, las que reclaman el establecimiento de un desarrollo distinto al mantenido por el modelo neoliberal, específicamente en Estados Unidos y Europa.

Los principales centros de poder han impulsado distintas políticas globalizadoras que no han sido viables para la redistribución de la tierra, para la superación de la pobreza y mucho menos para la conservación de la heterogeneidad cultural.

El *Consenso de Washington* (el acuerdo cambiario de *Breton Woods*, el Fondo monetario Internacional [FMI] y el Banco Mundial [BM]) –como hemos dicho- formuló una serie de recomendaciones que dieron inicio formal al orden mundial llamado globalización. Estas recomendaciones implicaron ajustes macroeconómicos en varios rubros, entre ellos el agrícola. Para Rivero (2005 en Durand, 2005b, 275 - 276), en este

marco, los organismos financieros multilaterales, promovieron como parte de sus recomendaciones crear mercados de tierras, impulsando cambios en el marco jurídico agrario, que garantizaran los derechos de propiedad, para disminuir las distorsiones en los mercados de tierras, y eliminar los sesgos en las transacciones de compraventa. Diversos argumentos se dieron para impulsar estas medidas. La falta de dinamismo en el medio rural, los problemas de la pobreza rural y la discusión que surge a partir de los problemas relacionados con la tenencia y concentración de la tierra, el fenómeno de una demanda insatisfecha y un sector amplio de productores rurales sin derechos formalizados de dominio, junto a un balance nada alentador de los programas convencionales de reforma agraria que se habían impulsado en toda América Latina, son los elementos que subyacen como argumentos centrales a esta política. De esta manera y como resultado del fracaso en la distribución de la tierra a través de los programas clásicos (reforma agraria), se inician dentro de los programas de ajuste y apertura, la promoción de mecanismos de mercado como solución para el acceso más libre al factor tierra (Vogelgesang, 1998 en *Idem*). Como justificación inicial, se entiende que la pobreza, es en términos relativos en la mayoría de los países, un fenómeno rural, siendo de acuerdo a la FAO (1998, Echeverría, *Idem*) los pequeños productores la mayor parte de los pobres rurales (66 % o 47 millones), mientras que los grupos rurales sin tierra y los grupos indígenas representarían el 30 % y 4 % respectivamente.

Lo que pretendió el modelo neoliberal fue abrir el mercado de tierras, considerando a la tierra como un factor de producción, la renta de la tierra como el costo de uso de suelo, y el acceso a la tierra relativamente libre, es decir, sin relaciones precapitalistas. De esta manera se realizaron profundas modificaciones a la legislación agraria, para establecer marcos jurídicos, sociales y políticos apropiados. De acuerdo con Vogelgesang (1998 en *Ibidem*, 277), el mercado permitiría la asignación de recursos a través de la interacción de individuos en un proceso competitivo, donde las decisiones de compraventa estarían determinadas por los precios de la tierra dentro de un marco regulatorio previamente acordado. Estas políticas presuponen tres condiciones básicas: 1. La base del mercado de tierras es la propiedad privada. 2. La existencia de un marco institucional que establezca claramente la naturaleza de las operaciones; y 3. Sí estas recomendaciones darían a todos los resultados esperados, o sí sería necesario un cambio en la distribución de los recursos

que hayan surgido del mercado. Con estos postulados, la inclusión de la tierra en un proceso de mercado, debería generar usos de mayor productividad marginal y sería necesario un proceso de adaptación de las políticas públicas a través de una matriz institucional flexible debido a que la agricultura es una actividad económica que se ubica en un ambiente de permanente cambio.

Lo que queda claro, es que lograr una distribución más equitativa de las tierras no es una característica inherente de este sistema, porque éste no asigna recursos de forma automática a ciertos grupos de la sociedad, condición previa para lograr una distribución justa. Además, desecha las relaciones precapitalistas vinculadas al acceso a la tierra y sobre todo, los sucesos históricos que han transcurrido en los distintos pueblos, donde el desarrollo local y regional ha sido la base para el preestablecimiento de los actores de la vida rural. Incluso, se desconocen las formas tradicionales de la apropiación de la naturaleza, independientemente de que lleva implícita la desmemoria cultural.

Otro elemento que es señalado por diversos autores (Carter y Mesbah, 1993, Melmed-Sanjak, Rivero, 2005 en Durand, 2005b, 283), es la dificultad de los pobres de lograr niveles de financiamiento, debido a que el pobre es pobre, porque no posee los medios suficientes para acceder a fuentes de financiación privada y no cuenta con los ahorros para financiar la adquisición de tierras y de hacerlo, sería a costa de disminuir aun más los niveles de subsistencia para lograr atender los requerimientos de pagos de dichos préstamos.

Es necesario definir otras vías para democratizar las necesidades agrarias, la base de la propiedad territorial como condición indispensable para modificar la concentración de la tierra, si bien dentro de un marco macroeconómico, también que favorezca la pequeña explotación y le brinde posibilidades reales para salir de la pobreza.

En México, hacia el año de 1992 bajo las “recomendaciones” de los centros de poder dentro del modelo neoliberal, con la introducción de la reforma agraria por parte de Salinas de Gortari, el artículo 27 constitucional fue modificado, cambiando el carácter del ejido, se le introdujo en el mercado de tierras, posibilitando la inclusión de los ejidatarios a acceder al financiamiento agrícola a través de la banca privada.

Con estas propuestas se esperaba un cambio de la agricultura tradicional hacia una agricultura de mayor competitividad internacional y hacia la diversificación hacia cultivos

de más alto valor. Sin embargo, los resultados muestran que los ejidatarios no han variado la composición de sus cultivos, factores que pudieran estar asociados con la presencia de una agricultura que elude el riesgo en un ambiente macroeconómico inestable que propicia altos costos de producción, escaso apoyo institucional y deficientes canales de mercadeo. O debido a los factores de carácter cultural, como así acontece en los pueblos indios (Rivero, 2005 en *Ibidem*, 279).

El problema que guarda este modelo económico es el de introducir o provocar la venta, bajo una visión de empobrecimiento, es decir, dadas las expectativas de los ejidatarios que viven en la marginalidad y pobreza se esperaba “casi de manera automática y masiva”, el negocio de parcelas y lotes en las otrora zonas agrícolas.

En México los mercados de tierra por sí solos tienden a ser altamente imperfectos, en términos de la economía neoclásica, pero también porque reflejan una profunda desigualdad e ineficiente distribución de la riqueza, los recursos y las oportunidades. No puede existir un pleno desarrollo de estos mercados sin regular y vigilar que los mecanismos de las transacciones de tierra tengan un carácter social redistributivo (Roberto Diego, *et. al.* en Concheiro, 2001, 333 – 334).

Conforme a una muestra aleatoria que desarrolló Robles (2000, 32 en Durand, 2009 [2002], 504), encontramos que el mercado de tierras inducido fue mínimo, ya que se calcula que el total de ventas subsistentes en ejidos y comunidades sólo el 5 %, se verificó a partir de las reformas y sus consecuentes adecuaciones reglamentarias al artículo 27 constitucional.

Los programas que han permitido –relativamente- la realización del negocio de tierras y de los cuales, en su momento, les dio continuidad el gobierno del ex Presidente Fox, fueron: el Programa de Certificación de Derechos Ejidales, PROCEDE, su similar en bienes comunales denominado de Certificación de Bienes Comunales (PROCECOM) y el Programa de Incorporación de Suelo Social al Desarrollo Urbano (PISO), si bien de cuño neoliberal fueron heredados por el foxismo en virtud de la política promovida por el Banco Mundial en toda América Latina, teniendo como epicentro la regularización de la tenencia de la tierra, aspecto que permitirá impulsar el mercado de tierras. En este tenor el Plan Nacional de Desarrollo del presidente Fox mantuvo a los multicitados programas, aspecto al que habría que agregar el fuerte impulso a las expropiaciones agrarias, como una vía

más directa y sin simulaciones que como veremos tendrá como justificación aparentes causas de utilidad pública pero que en los hechos se manifiesta como la utilización de este recurso administrativo para incorporar bienes agrarios, ejidales y comunales, al crecimiento capitalista.

La certificación de las tierras, los ejidos y las comunidades a través de dichos programas constituyeron una privatización incorporada al mercado de tierras, mediante diversos mecanismos jurídicos como contratos de enajenación de derechos ejidales o mediante la aportación de tierras de uso común que realizan los ejidatarios. Si bien el ex Presidente Fox Quezada decretó en el año 2000 el cierre de los programas PROCEDE y PROCECOM, los efectos adversos a la vida rural son irreparables.

4.5 Una vuelta a la metodología jurídica comparada

Los comparatistas conciben a la vida como un anquilosamiento donde el Derecho a través de la comparación es el medio para la movilidad y el “progreso” de los pueblos. No cabe duda que, la comparación jurídica en muchas ocasiones es sostenida por cánones económicos mundiales donde los dictados del capital son los que marcan la pauta que deben transitar los distintos pueblos a través de sus normas jurídicas.

Una práctica jurídica recurrente desde el Derecho Romano, pasando por la Edad Media, hasta nuestros días²⁶⁹ han sido los estudios comparativos de documentos cuyos matices correspondieron a contextos históricos que requirieron ciertos mecanismos legales a través de relaciones políticas para desarrollar la práctica de la comparación de los propios documentos jurídicos, y que hoy en día cobra relevancia, no porque satisfagan a la colectividad realmente, sino que los grupos hegemónicos requieren de la univocidad de normatividades para el intercambio comercial, y aspectos relacionados con la cuestión monetaria. En este sentido, la comparación no puede limitar su campo de acción a los sistemas jurídicos actualmente en vigor; debe extenderse necesariamente a los sistemas que

²⁶⁹ N. E. En este periodo podemos ubicar a las escuelas de *Pavía* y *Bolonia*, a los *Humanistas*, la *Escuela del Derecho Natural* y, la *Escuela Histórica*. Entre los pensadores que realizaron trabajos comparativos tenemos a Grocio, Comte, Montesquieu, Vico y Leibniz. Aunque fue en Alemania, hacia el siglo XIX, donde realmente sobresale la primera y rigurosa formulación del Derecho comparado con Pablo Anselmo de Feuerbach. Cfr. Sarfatti, Mario, *Introducción al estudio del Derecho Comparado* [trad. Instituto de Derecho Comparado de la Escuela Nacional de Jurisprudencia], Imprenta Universitaria, México, 1945, pp. 10 - 47.

han regido sociedades hoy desaparecidas, no pudiendo escindir la comparación de las distintas legislaciones y la historia jurídica de los diversos pueblos.²⁷⁰ La comparación jurídica ha servido para incorporar sistemas tradicionales a modelos económicos específicos como el neoliberalismo para el progreso del sistema jurídico²⁷¹.

Acerca de la microcomparación y macrocomparación podemos establecer que la clasificación de los Derechos en familias no posee solamente un interés descriptivo. Nos sirve para valorar la utilidad que puede proporcionarnos, en uno u otro caso, la comparación. El interés legislativo de esta comparación es evidente cuando se trata de Derechos que pertenecen a la misma familia. Por el contrario, sobresale el interés dogmático de la comparación cuando se trata de Derechos que pertenecen a familias diferentes. En el primer caso hay razones para esperar que del estudio del Derecho extranjero deduzcamos posibles perfeccionamientos para el Derecho nacional, y se puede aspirar, sin incurrir en la utopía, en una unificación del Derecho. En el segundo caso, cuando se presta atención a un Derecho de familia diferente, el interés de la comparación jurídica reside sobre todo en que, gracias a él, podemos entender mejor los rasgos característicos, en ocasiones latentes, de nuestro propio Derecho y en que nos ayuda a comprender, con toda la utilidad que ello supone, la diversidad de concepciones jurídicas que existen en el mundo.²⁷²

²⁷⁰ “Esta concepción del derecho comparado ha dado y cuenta con dar todavía pruebas de vitalidad bajo el nombre de Etnología jurídica o Jurisprudencia etnológica, haciendo disipar tantas obscuridades de los periodos primitivos de los diversos derechos; viene a ser considerada por lo más como una prehistoria, que también es llamada arqueología jurídica y es puesta a la cabeza de los estudios comparativos, no obstante las vivas oposiciones de aquellos que proclaman la mayor utilidad del mismo estudio con respecto a las modernas sociedades.” *Ibidem*, pp. 67 – 68.

²⁷¹ “[El sistema jurídico es] aquél conjunto articulado y coherente de instituciones, métodos, procedimientos y reglas legales que constituyen el derecho positivo en un lugar y tiempo determinados. Cada Estado cuenta con su propio sistema jurídico”. Zárate, José Humberto, Martínez García, Ponciano Octavio y Ríos Ruíz, Alma de los Ángeles, *Sistemas jurídicos contemporáneos*, Mc Graw-Hill, México, 1997, p. 4.

“[...] un sistema jurídico es el conjunto de normas jurídicas que tienen una determinada propiedad *P* en un tiempo *t* y en un espacio *e* determinados. La propiedad *P* puede ser la validez (en su multiplicidad de significados), la vigencia, la aplicabilidad, etc.

Si el sistema jurídico es concebido como un conjunto de normas, la identidad del conjunto estará definida por la identidad de sus elementos (las normas). Por eso, cada vez que se crea una nueva norma o se deroga una norma perteneciente al sistema jurídico, se obtiene un nuevo conjunto, distinto del conjunto originario [donde en la mayoría de las ocasiones obedece a cánones internacionales en función del capital de los grupos hegemónicos].” Alchourrón y Bulygin (1991, 393 – 407) en Vilajosana, Josep M., *El significado político del derecho*, Fontamara, México, 1997, pp. 19 – 20.

²⁷² Cfr. David, René, *Los grandes sistemas jurídicos contemporáneos* [trad. Pedro Bravo], 2ª ed., Aguilar, España, 1968, p. 14.

Para René David, la comparación jurídica de nuestro tiempo tiene como tarea: “la de hacernos comprender los puntos de vista ajenos y la de hacer comprender a los otros nuestros propios puntos de vista, es decir, la de organizar, en la esfera jurídica, la coexistencia pacífica y, si es posible armónica que constituye la *conditio sine qua non* para el mantenimiento y el progreso de nuestra civilización.”²⁷³

Para comparatistas como Cappelletti²⁷⁴, es notable el aumento de los estudios comparativos, él precisa que existen cuatro razones fundamentales:

- 1) Se debe al aumento extraordinario de los intercambios económicos, personales, culturales entre las naciones, con el consiguiente incremento de las relaciones jurídicas a nivel trasnacional.
- 2) La naturaleza trasnacional de fenómenos cada vez más relevantes, los cuales requieren, por tanto, una disciplina jurídica que no sea meramente nacional: piénsese, por ejemplo, en la contaminación, en las empresas trasnacionales, en las telecomunicaciones.
- 3) La tendencia de ciertos valores, particularmente en el campo de los derechos humanos, a afirmarse en el nivel trasnacional cuando no “universal”. Baste pensar en las Convenciones Europea y Americana de Derechos Humanos, en los Pactos Internacionales sobre los propios derechos, etc.
- 4) La tendencia a crear organizaciones políticas y económicas multinacionales [bloques económicos], por ejemplo, la Unión Europea a través del Derecho comunitario.

Estas razones fundamentalmente están basadas en las políticas económicas de los grupos oligárquicos que ante el fenómeno del neoliberalismo se enquistan en los sectores menos favorecidos dígase el caso de los campesinos, ejidatarios, comuneros, indígenas, etcétera, de esta manera, en la aplicación de estudios comparativos queda de manifiesto el distanciamiento que se genera entre estos grupos y las propias normas jurídicas que, una vez ubicadas dentro de la legalidad, la legitimidad queda obnubilada porque la vida en sí misma es incompatible con los mecanismos jurídicos engendrados, que la sociedad no asumirá. De continuar con las prácticas jurídicas comparativas a ultranza por los

²⁷³ *Ibidem*, p. 8.

²⁷⁴ Cfr. Cappelletti, Mauro, *Dimensiones de la justicia en el mundo moderno* [trad. Héctor Fix Fierro], Porrúa, México, 1993, pp. 14 -16.

encargados del Estado, la fluctuación de lo que los juristas y estadistas llaman “bien común” estará todavía sin alcanzarse. En este contexto, habiendo razones particulares para la aplicación de la comparación jurídica nos encontramos con los fines del derecho comparado²⁷⁵, entre los cuales podemos ubicar los siguientes:

- 1) Unificación del derecho, sobre todo en materia comercial, a través de la *lex mercatoria* en el comercio internacional, se habla de unificación jurídica y también de armonización.
- 2) Entendimiento internacional, porque nos hace comprender la razón de ser de las normas en los distintos estados, por lo cual se torna necesario que los diplomáticos sean formados en derecho comparado, de lo contrario sería compleja la aplicación de las convenciones internacionales entre los diferentes sujetos del derecho internacional.
- 3) Un mejor conocimiento del derecho nacional, es decir, que utilizando la comparación jurídica se puede estudiar con mayor detalle los defectos legislativos y los aciertos legislativos.
- 4) Perfeccionar el lenguaje jurídico para comprender el sentido exacto de los términos extranjeros que se aplican a los diversos sistemas. Otorgando su valor jurídico a cada uno.²⁷⁶

Los fines que persigue la comparación jurídica por un lado son económicos, incluso llega a coexistir a través de una postura dogmática²⁷⁷ formalista que pretende identificar el fenómeno jurídico exclusivamente en la base de las normas, esencialmente de derivación

²⁷⁵ Cfr. *Fines del derecho comparado*, de la *World Wide Web*: www.monografias.com/trabajos39/derecho-comparado/derecho-comparado2.shtml Revisado en septiembre de 2009.

²⁷⁶ Cfr. Fix-Zamudio, Héctor, *La importancia del derecho comparado en la enseñanza jurídica mexicana en Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, núm. 8, may – ago, UNAM, México, 1970, pp. 346 - 349.

²⁷⁷ “El dogmatismo jurídico ha sido una forma degenerativa del positivismo jurídico, que no sólo ha conducido a una simplificación irreal del derecho, reducido precisamente a su aspecto normativo –*jus positum*- olvidando así los otros elementos, no menos esenciales: sujetos, instituciones, procedimientos; sino que ha llevado también a una simplificación no menos irreal de las tareas y responsabilidades del jurista, juez, abogado, estudioso, tareas que, según dicha posición, deberían limitarse a un mero conocimiento y a la mera aplicación aséptica, pasiva y mecánica de las normas en la vida práctica, en la enseñanza [...]” Cappelletti, Mauro, *Dimensiones de la justicia en el mundo contemporáneo* [trad. Héctor Fix Fierro], *Op. cit.* en nota 260, pp. 82 – 83.

estatal, de un determinado país; incluso se ha buscado la unificación²⁷⁸ internacional de la ley entre los diversos Estados.

En los estándares formalistas reposa precisamente la comparación jurídica, posición que soslaya la apertura a una distinta visión del Derecho, en esencia debido a la aplicación de la comparación donde el Estado encuentra su lugar. La flexibilidad de las instituciones y la búsqueda de la justicia se alejan del pueblo, porque ahora no basta ser gobernado susceptible de derechos; ya que, los individuos son yuxtapuestos de las instituciones mientras no se tengan los nuevos conocimientos jurídicos y técnicos que se generen producto de la aplicación de modelos y estándares internacionales encuadrados en el contexto actual, esto es, producto de la aplicación de la comparación jurídica. Las acciones del Estado por imponer el uso de un lenguaje jurídico específico como el positivismo son designadas a ultranza por “analistas jurídicos culturales” y el capitalismo mundial, que prevé *su* seguridad jurídica aunque de ella dependa la inseguridad jurídica de los demás²⁷⁹ (Silva en Alegatos, 2010, 144).

Cuando la comparación jurídica se hace presente en algún sistema jurídico, como ha sido desde épocas remotas, podemos dar por cierto que se requiere regenerar el orden normativo porque las expectativas que hasta entonces tiene el sistema no son suficientes para la conservación del control social y de las condiciones necesarias para la reproducción de los medios de producción, lo que se traduce en que el sector privado se vea respaldado por el Estado para la permanencia de modelos económicos viables a un esquema específico, en el contexto actual podríamos estar hablando del neoliberalismo. Es decir, la

²⁷⁸ “Junto a la unificación del Derecho, se acostumbra ahora hablar de la armonización de los Derechos”. David, René, *Los grandes sistemas jurídicos contemporáneos* [trad. Pedro Bravo], *Op. cit.* en nota 258, p. 8.

²⁷⁹ “Según Wallerstein, la economía mundial capitalista comporta tres elementos básicos:

En primer lugar, consta –dicho figuradamente– de un sólo marco, el cual está regido por el principio de maximización de los beneficios.

El segundo elemento básico es la existencia de una serie de estructuras estatales dotadas de una fuerza diferente hacia dentro y hacia fuera. Dichas estructuras estatales sirven fundamentalmente para ‘impedir’ el funcionamiento ‘libre’ del mercado capitalista con el fin de mejorar las perspectivas de beneficios de un determinado grupo.

El tercer elemento esencial de la economía mundial capitalista, consiste, según Wallerstein, en que la apropiación del plus de trabajo se da en unas condiciones de explotación, que no comprende dos clases, sino tres fases: espacios centrales, semiperiferia y países y regiones periféricos. (La cuestión de saber cuáles son los países y regiones del mundo que pertenecen al sistema capitalista, y qué criterios se han seguido para dicha pertenencia, ha originado controversias histórico-empíricas de difícil resolución).” Beck, Ulrich, *¿Qué es la globalización? Falacias del globalismo, respuestas a la globalización* [trad. Bernardo Moreno y Ma. Rosa Borràs], Bolsillo, España, 2008, p. 77. De ahí se sigue que la cuestión económica requiere de un lenguaje jurídico unívoco para maximizar los beneficios económicos de los grupos o países designados en un esquema capitalista.

comparación jurídica está siendo utilizada para adecuar los órdenes jurídicos nacionales a las exigencias de la dominación global capitalista.

En el caso concreto, los estándares jurídicos en materia agraria se ubican en la perspectiva del modelo neoliberal, lo que ha obligado a muchos países pauperizados, como es el caso de México, que ciertas disposiciones internacionales pretendan implantarse hacia el interior de los países, sin importar que con ello haya una ruptura en los modelos culturales de los distintos pueblos, además de que no se ha conseguido una protección precisa a nuestro hábitat, llámese por ejemplo el aspecto del cambio climático, la deforestación, la crisis por la falta del recurso hídrico, la contaminación de los mares, etcétera.

4.5.1 Algunos modelos en el sector agrícola

4.5.1.1 América

El modelo americano en el sector agrícola está padeciendo una crisis debido a que el sistema neoliberal a través de mecanismos jurídicos impulsados por el *Consenso de Washington*, han orillado a diversos países a adecuar sus legislaciones con respecto a favorecer los intereses de los grupos hegemónicos.

Como hemos dicho anteriormente, con los postulados internacionales en materia agraria se ha generado un proceso de mercado de tierras, garantizando los derechos de propiedad de los conglomerados financieros. Veremos algunos ejemplos en Latinoamérica que permiten ver esta tendencia.

Chile

El antecedente para la aplicación de las políticas internacionales se remonta a la aplicación de un proceso de reforma que modifica la estructura agraria porque contribuyó a la desaparición del latifundio tradicional, situación que es cambiada radicalmente con la entrada de la dictadura militar, a través de la creación anticipada de un sistema basado en la propiedad privada y libertad de transacción. Es posible que de no haberse generado la

fragmentación del latifundio, previo a la aplicación de las reformas neoliberales, no se hubieran logrado cambios en el crecimiento agrícola que mostró este país posterior a 1984. Rivero (en Durand, 2005b, 279) considera que el éxito estriba en que a la postre de estas políticas, surgió y se consolidó un subsector de la agricultura chilena que se articuló a la esfera de la circulación del capital internacional, modernizándose e integrándose al mercado de exportación, fundamentalmente de productos no tradicionales como las frutas y en forma creciente el vino, ubicado en las llamadas regiones ganaderas o territorios globalizados.

Brasil

El gobierno de Fernando Enrique Cardoso, a través de la política denominada “*Nuevo modelo rural*” que a pesar de que reconoció la importancia de la pequeña producción campesina, considera el capital y el mercado como principales referencias. En este sentido, se generó la incorporación al mercado de tierras por parte del modelo brasileño en el sector agrario. Se creó el *Banco de Tierras*, y la reforma agraria para desmovilizar a los movimientos sociales que se pudieran crear en este rubro. Además, la intromisión de las políticas dictadas por el Banco Mundial han orillado, en el caso brasileño, a los poseedores de la tierra a abandonar parte de sus territorios. Los gobiernos de Lula da Silva y Dilma Rousseff podríamos decir que han continuado con esa tendencia.

Colombia

De igual forma, Colombia siguió la tendencia globalizadora de la apertura comercial del mercado de tierras. Hacia el año de 1994 se aprobó una *Ley de Reforma Agraria* que introdujo la modalidad de subsidio a la compra de la tierra, fomentando la creación de inmobiliarias rurales, posibilitando la negociación directa entre beneficiarios y poseedores de la tierra. De acuerdo a Jaramillo (1998 por Rivero en Durand, 2005b, 281), el programa ha tenido serias dificultades en su implementación, derivado de la lenta adecuación constitucional, y al sobre precio que se le han asignado a las parcelas de venta, debido por una parte, al subsidio y por otra, a que el esquema tiende a favorecer la negociación de

aquellas parcelas que se encuentran dotadas de infraestructura productiva y no a tierras ociosas.

Venezuela

En el modelo venezolano se configuró la misma tendencia neoliberal, caracterizado por altos niveles de concentración de la tierra y la pauperización de otros sectores de la población. A decir de Rivero (en *Idem*) los factores que pudieran explicar dichos procesos pudieran estar relacionados al auge que la mediana producción agropecuaria, a razón del proceso de modernización agrícola impulsada desde el estado en el marco de las políticas de sustitución de importaciones y que van a culminar, con la aplicación del *Programa de Ajustes y Estabilización Macroeconómica*, en 1989, como vía para garantizar una agricultura capaz de atender la demanda originada de la industria alimentaria. En el caso de las pequeñas propiedades, probablemente es resultado de varios procesos simultáneos: la conformación de asentamientos campesinos en tierras de reforma agraria y en tierras baldías del Estado, la presencia campesina originada de la agricultura histórica que se desarrolló dentro de la constelación latifundio-minifundio y la dinámica de un mercado informal de tierras y bondades al margen de la reforma agraria, entre otros procesos. Por su parte, el gobierno de Hugo Chávez, eliminó la *Ley de Reforma Agraria* y estableció, sin mecanismos de consulta nacional, una nueva *Ley de Tierras y Desarrollo Agrario* que elimina el concepto de la función social, y establece el impuesto para gravar las tierras ociosas, dentro de un espíritu de fomentar la intensificación del uso de la tierra.

Estados Unidos de América

En el modelo norteamericano²⁸⁰ reviste una especial importancia el aumento de las exportaciones de producción agropecuarias para incrementar los ingresos de las explotaciones agrícolas. Además, se sitúa específicamente dentro de los márgenes capitalistas, de lo que podemos dar cuenta a través de las siguientes tesis:

²⁸⁰ Cfr. *Política agraria de los Estados Unidos de América hacia Latinoamérica*, de la *World Wide Web*: www.ecoport.net/content/view/full/21254 Revisado en agosto de 2010.

1. La política agraria norteamericana no tiene aliados permanentes, sólo intereses permanentes. Las alianzas cambian de los propietarios de latifundios tradicionales a reformadores agrarios y hasta llegar a exportadores comerciales de agronegocios dependiendo en los cambios en el poder político y social dentro de Latinoamérica.
2. La política de los Estados Unidos siempre apoyó una política selectiva de libre comercio hacia Latinoamérica. Comenzando con el Caribe y América Central en los 40's y 50's y extendiéndose hacia el sur después de la mitad de los 70's, Washington intentó capturar los mercados de alimentos y unir la agricultura latina a las empresas manufactureras químicas y de equipo agropecuario de los Estados Unidos.
3. La política de libre comercio en los Estados Unidos fue bloqueada en los 60's y a principios de los 70's por regímenes nacionalistas y de izquierda en Sudamérica y México, durante extensos periodos, particularmente después de la Revolución Cubana y fue forzado a adoptar una política de acomodo a la Reforma Agraria como una estrategia para evitar la Revolución Socialista.
4. Washington contribuyó a la derrota de los movimientos populares rurales en los 60's y a principios de los 70's y en la instalación de los regímenes autoritarios, los cuales revirtieron las reformas pero no restauraron los latifundios pre-reforma.²⁸¹ En vez de ello Washington favoreció una modernización capital intensiva de la agricultura que marginó a los propietarios de tierra tradicionales y a los campesinos en favor de granjas comerciales a gran escala, agricultores subcontratados y agricultores de mediano tamaño integrados al mercado.
5. La política agrícola de libre mercado está guiada por la búsqueda de Washington de nuevas salidas dentro de Latinoamérica para los inversionistas, un superávit comercial en su búsqueda de aminorar sus déficit comerciales globales y la promoción de la especialización de la agricultura latina para proveer con importaciones de alimentos baratos para mantener la inflación local baja y proveer trabajadores locales con alimento de bajo precio.
6. “La apertura” de la agricultura latinoamericana desde los 80's es parte de una “estrategia neoliberal” que afecta a todos los sectores de la economía

²⁸¹ Cfr. Índice Seminario XVIII, Petras, 2 en *Idem*.

latinoamericana. Las fuerzas sociopolíticas dentro de Latinoamérica promueven la desregulación, la especialización de exportaciones, la privatización y la reducción del gasto social, son las mismas fuerzas que están canalizando los créditos, los préstamos y la asistencia técnica los exportadores de agronegocios a gran escala. La alianza entre Washington y los comerciantes libres de Latinoamérica se está polarizando y concentrando la riqueza y la tierra en una minoría de capitalistas transnacionales. En el campo, están los sectores exportadores y en las ciudades, los grupos financieros y de manufactura atados a los circuitos internacionales.

7. La política de libre comercio de los Estados Unidos está provocando movimientos rurales de protesta a gran escala y a largo plazo, resistencia y movilización social a través de Latinoamérica. Los movimientos rurales en tanto ganan fuerza están construyendo alianzas con movimientos urbanos y partidos políticos radicales, los cuales desafían tanto las políticas agrícolas de los Estados Unidos no sólo están dañando el abastecimiento local de alimentos y están minando a los productores a pequeña escala, y también están encendiendo la oposición sociopolítica más significativa hacia el modelo neoliberal.

En su momento, la Revolución Cubana tuvo un gran impacto en la política de los Estados Unidos hacia la agricultura latinoamericana. Previo a la revolución, Washington nunca cuestionó sus alianzas con terratenientes tradicionales porque ellos eran la clase más favorable para la “economía abierta de libre comercio”. La mayor parte de las estaciones experimentales agrícolas de los Estados Unidos y las misiones de ayuda técnica, especialmente el programa *Rockefeller* en el desarrollo de nuevas semillas híbridas estaba encaminado hacia la programación de actividad agraria de exportación a gran escala. La Revolución Cubana, en el curso de sus primeros tres años, expropió la mayor parte de las plantaciones propiedad a gran escala de los Estados Unidos y de los cubanos, así como fábricas de azúcar y ranchos ganaderos. Convirtió muchas granjas estatales y cooperativas y repartió tierra a los pequeños propietarios. La primera y segunda reformas agrarias crearon una base rural de apoyo político para la socialización del resto de la economía, por lo tanto convirtiendo a Cuba en el primer país socialista del hemisferio. Cuando los Estados Unidos cortaron la cuota de azúcar de Cuba, el régimen de Castro desarrolló lazos comerciales con la ex Unión Soviética, China y mantuvo sus lazos con Canadá y Europa

Occidental. Como resultado de la Revolución Cubana los autores de la política de los Estados Unidos comenzaron “a repensar la política” en Latinoamérica con dos propósitos en mente: 1. cómo limitar el atractivo de la Revolución Cubana en Latinoamérica; y, 2. cómo evitar que las luchas sociales para la reforma agraria se unieran con los movimientos de trabajadores en las ciudades y que por lo tanto se produjera una revolución social (*Idem*).

En la perspectiva global Washington se beneficia de la migración de los campesinos a las ciudades a través del crecimiento de una población laboral excedente disponible para trabajo barato dentro de los Estados Unidos y en las industrias de la frontera. La “modernización desde arriba”, crea una masa de fuerza de trabajo excedente para la manufactura ligera, plantas maquiladoras que se han convertido en grandes “plataformas de exportación”. El excedente de la labor rural, ha servido para poner una gran presión hacia abajo en el salario de la fuerza de trabajo, no sólo en Latinoamérica sino también en los Estados Unidos, donde las amenazas de “salir del país”, disciplina a los trabajadores de los Estados Unidos a mantener las demandas salariales a niveles bajos. La estrategia de modernización desde arriba, promovida por este país ha resultado en una sociedad de clases altamente polarizadas y en un crecimiento desigual. Una nueva clase de “agricultores” latinoamericanos multimillonarios vinculados a las empresas agronegocios de dicho país mandan sobre una población campesina cada vez más pobre, agricultores de mediano tamaño en bancarrota o cerca de la bancarrota y granjeros altamente dependientes de los contratos. El resultado ha sido un éxito espectacular de los creadores de la política agraria de Norteamérica: han consolidado una posición económica decisiva en la agricultura latinoamericana, una posición que influye entre los creadores de la política latinoamericanos y que juega un papel importante en el entrenamiento de agrónomos latinoamericanos cómplices. Aún así el éxito al establecer la hegemonía norteamericana ha creado contradicciones y oposición manifiesta, como las siguientes:

1. El empobrecimiento de los productores tradicionales de granos a través de competencia injusta ha motivado la producción de cocaína, mariguana, etcétera, la cual ha tenido repercusiones negativas en la sociedad norteamericana.
2. Movimientos sociales a gran escala, tales como el *Movimiento de los Sin Tierra* en Brasil, los *zapatistas* en México, los cocaleros en Bolivia, los movimientos

campesinos de Ecuador, la guerrilla y movimientos campesinos en Colombia, los movimientos campesinos en Guatemala, El Salvador, etcétera, han jugado un papel importante en la creación de polos de oposición políticos no sólo hacia las políticas de agronegocios, sino hacia los regímenes neoliberales.²⁸²

3. La internacionalización de la producción ha elevado los precios pero ha dejado a los consumidores locales sin subsidios alimentarios en un momento en que los salarios han declinado y los beneficios sociales han sido coartados, creando una población urbana explosiva.
4. La internacionalización de las inversiones crea una vulnerabilidad más grande, al tiempo que la demanda y los precios fluctúan y los sitios de inversión cambian de acuerdo con las preferencias corporativas. El fenómeno de altas y bajas de la economía especulativa está profundamente inmerso en la nueva economía agrícola.
5. El daño ambiental se acumula, ya que debido a los agronegocios se hace uso intensivo de productos químicos, y esto ha levantado un movimiento ecologista significativo popular así como de profesionistas. La unión entre asuntos de justicia social y los grupos ambientalistas, crea la base para una oposición política nacional que une a los campesinos y a la clase media.
6. Una nueva generación de agrónomos con una perspectiva crítica hacia la “estrategia de modernización desde arriba” ha emergido y está técnicamente preparada así como socialmente unida a movimientos populares, para desarrollar un nuevo marco en la agricultura el cual pone los asuntos de alimentación y tenencia de la tierra locales en él, dentro de los debates sobre producción y tecnologías. Enfrentando una oposición a largo plazo y a gran escala entre movimientos rurales politizados y cada vez más sofisticados, la élite de los agronegocios ha recurrido a financiar proyectos, los cuales distraen los retos fundamentales de tenencia de la tierra, propiedad, financiamiento y mercadeo. El BM brinda fondos de “autoayuda” y “microempresas” en los intersticios de la economía para dirigir la atención de los campesinos empobrecidos hacia bajo y hacia adentro. El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) apoya proyectos locales que impactan poblaciones limitadas a corto plazo sin poner en riesgo el poder de las élites sobre la macroeconomía

²⁸² Índice Seminario XVIII, Petras, 9 en *Op. cit.* en nota 266, *Idem.*

agrícola. Las instituciones financieras apoyan con fondos ciertas ONG's orientadas hacia el sector privado para minar los programas públicos y los fondos para campesinos y pequeños granjeros.²⁸³

Contra aquellos académicos que argumentan que la “globalización” o el imperialismo son inevitables, apuntamos al pasado reciente, cuando los movimientos políticos retaron y forzaron a los Estados Unidos a modificar su agenda agrícola. Podemos apuntar al paralelismo entre los movimientos masivos crecientes en el campo en la actualidad y aquellos que surgieron en los 50's, actividades que precedieron transformaciones políticas de los 60's y de principios de los 70's. La pregunta decisiva es si una estrategia alternativa puede ser desarrollada y un liderazgo político puede emerger, el cual unifica las luchas sociales a una estrategia política nacional, que vea hacia la profundización y a la extensión de los mercados locales, como ocurrió entre 1940 - 1980.

Aunque bien vale la pena establecer que de acuerdo a Polanyi (2009 [1947], 286) comúnmente se sostiene que los estados e imperios son congénitamente imperialistas; devorarán a sus vecinos sin ningún remordimiento moral. La segunda mitad de la afirmación es cierta, pero no la primera. Si bien el imperialismo, cuando y donde aparece, no espera un justificativo racional o moral para la expansión, es contrario a la verdad que los estados e imperios sean siempre expansionistas. Las asociaciones territoriales no están necesariamente ansiosas por extender sus límites; ni tampoco las ciudades, ni estados ni imperios se hallan sujetos a tal compulsión. Alegar lo contrario es confundir algunas situaciones típicas con una ley general.

4.5.1.2 Europa

El antecedente del modelo agrario europeo se encuentra en los *Tratados de Roma* de 1957, a través de los cuales se establecieron tanto la Comunidad Económica Europea (CEE) como la Comunidad Europea de la Energía Atómica (CEEA o Euratom). Este documento

²⁸³ *Ibidem*, 10 en *Idem*.

se firmó²⁸⁴ el 25 de marzo de 1957 en el Palacio de los Conservadores del Capitolio en Roma.

Los *Tratados de Roma* significaron un triunfo para los europeístas que ante la imposibilidad de consolidar de manera inmediata una unión política, desarrollaron un proceso de integración que afectase de manera paulatina diversos sectores de la economía, creando instituciones supranacionales en las que los estados miembros ceden parte de su soberanía sobre determinadas competencias.

De acuerdo con el artículo 39 de estos tratados, los objetivos de la política agrícola, son: a. incrementar la productividad promoviendo el progreso técnico y asegurando tanto el desarrollo racional de la producción agrícola como la utilización óptima de los factores de producción, particularmente el trabajo; b. asegurarles a los trabajadores estándares adecuados de vida para la comunidad agrícola, en particular incrementando las ganancias individuales de la población ocupada en la agricultura; c. estabilizar mercados; d. asegurar el abasto de alimentos; y, e. asegurarse que los alimentos y bienes agropecuarios lleguen a los consumidores a precios razonables (Kapteyn, Van Themaat, 1990, 673 – 681 por Rivero en Durand, 2005b, 316).

Conmemorando los 50 años de los *Tratados de Roma*, hacia el año 2007 se firmó la *Declaración de Berlín* que recogía los “valores y ambiciones” de la Unión Europea. Este documento hizo las veces de un Tratado Constitutivo²⁸⁵. El documento estableció, entre otras cosas, una *Política Agrícola Común* (PAC): esta medida estableció la libre circulación de los productos agrícolas dentro de la CEE, así como la adopción de políticas proteccionistas, que permitieron a los agricultores europeos evitar la competencia de productos procedentes de terceros países. Ello se consiguió mediante la subvención a los precios agrícolas. Desde entonces la PAC ha concentrado buena parte del presupuesto comunitario.

Uno de los principales modelos agrícolas de Europa es el modelo noruego. Es un modelo modernizado, además de que Noruega ha avanzado hasta convertirse en el país con

²⁸⁴ N. E. Queda como anécdota el informe que dio la BBC en el año 2007, en el que dio a conocer que los retrasos en la impresión del documento, provocaron que el tratado firmado por los líderes europeos consistiera en páginas en blanco entre su portada y la página de las firmas.

²⁸⁵ “Los Tratados constitutivos son la norma suprema del derecho comunitario, aunque algunas de sus disposiciones reglamentan aspectos que, en derecho interno, serían a lo sumo objeto de una reserva de ley.” Girón Larrucea, José A., *Cuestiones de derecho comunitario europeo*, *Op. cit.* en nota 253, p. 35.

el mayor producto interno bruto *per capita* en el mundo, cerca de \$47,000 dólares anuales²⁸⁶. La agroeconomía en Noruega incluye: agricultura, horticultura, silvicultura, cría de renos, y otras industrias relacionadas. En 1982 había 114 000 propiedades de más de media hectárea cada una. La mano de obra era de 125 000 agricultores cada uno trabajando 1975 horas al año. El 7 % de la población económicamente activa se encuentra en este sector, de tal manera que es un sector importante, particularmente en los distritos rurales, donde la agricultura y las actividades relacionadas son decisivas para el *patrón de asentamiento de la población*. [...] Aproximadamente tres cuartas partes del ingreso de la agricultura provienen de la ganadería y una cuarta parte de la producción de granos y plantas. La agricultura en Noruega se lleva a cabo mediante condiciones naturales climáticas muy variadas (Ministerio de agricultura de Noruega, 1983, en Durand, 2005b, 323).

4.6 El vínculo “científico” existente entre la comprensión jurídica de lo agrario en función de una visión social

Representa todo un debate la cuestión de la científicidad en el campo de las denominadas *ciencias sociales*, una de sus principales pugnas es con la visión sistémica, específicamente a la sociología se le ve como una ciencia *subdesarrollada* que tiene que recurrir a modelos para explicar la realidad. Bunge (2004b [1977], 145) considera que a las ciencias sociales no es fácil llevarlas por el camino de la ciencia ni les es fácil permanecer en él. En primer lugar porque han nacido de las humanidades y la ideología, en segundo porque siguen sometidas a presiones de ambos lados. El mismo Bunge (*Idem*) establece que lo que es pernicioso para las ciencias sociales, y para cualesquiera otras, es someterse al control unilateral de las ideas incorrectas, sean filosóficas, sean ideológicas.

En este contexto, es válido tener a la ciencia como aquella que nos proporciona una visión externa de las cosas y hechos enteros, y sólo mediante el análisis y la invención podemos separar sus varios aspectos (variables) y aislar las relaciones invariantes entre ellos (leyes) (Bunge, 2002 [2000], 509). Si bien la ciencia no proporciona recetas infalibles, tampoco los científicos suelen pretender que sus explicaciones sean definitivas.

²⁸⁶ Datos del *Fondo Monetario Internacional* para el año 2003.

Al respecto dice Bunge (*Idem*) que, generalmente [los científicos] reconocen que toda explicación *tiene forzosamente* que ser defectuosa, porque se construye con teorías imperfectas, con hipótesis simplificadoras subsidiarias [hipótesis *ad hoc*] y con información más o menos inexacta. Al mismo tiempo, los científicos suelen tener confianza en la perfectibilidad ilimitada del ámbito, la precisión y a veces incluso la profundidad de las explicaciones científicas. Creemos que la ciencia también representa un acto de creatividad, Marx veía a la creatividad como un rasgo universal del humano, una especie de esencia humana, y sugiere que el comunismo la libraría de las trabas que le impone el capitalismo, y que ello será la clave para el aumento de fuerzas productivas (Elster, 1983 en Schoijet, 2008, 331).

*A manera de puntualización, vale decir que, bajo éstos presupuestos se sitúa nuestra investigación, que si bien se ubica dentro de un marco metodológico, llamado “científico”, dados la imbricación académica y el contexto en el que lo estamos desarrollando, también es cierto, que hemos asumido una postura ideológica, en este caso el agrarismo, en el que creemos que servirá para superar la idea ficticia de que la tierra es una mercancía, para la explicación de los hechos que implican al Derecho agrario, pero también como método de estudio del problema que hemos sometido al análisis.*²⁸⁷

Los parámetros que se han formulado en torno a la ciencia social requieren necesariamente un reacomodo, particularmente en el marco agrario. A partir de una epistemología plural y asequible a la culturalidad de los diversos pueblos se pretende que el nuevo sendero permita conciliar diversas materias que se han encontrado distantes en el conjunto del conocimiento humano, debido a la parcelación del propio conocimiento.

Valga decir que en el desarrollo del agrarismo, tanto el que se ubica bajo un esquema étnico como acontece con el zapatismo, como el que se encuentra en el discurso oficial que básicamente implica todos los gobiernos del siglo pasado hasta nuestros días, a excepción del agrarismo –como así lo califican- radical de Lázaro Cárdenas que logra imbricar tanto el agrarismo de base étnica como el agrarismo de base oficial, busca abrir un nuevo conocimiento social no sólo porque sea necesario el acceso a la justicia social, o bien, el acceso a la justicia cognoscitiva global, sino porque en el contexto en el que nos hallamos es necesario comprender el aspecto humano que lo liga a la tierra, pónganse

²⁸⁷ El subrayado es nuestro.

como ejemplo las tradiciones indígenas, o la memoria biocultural para la apropiación de los recursos naturales.

Las fuerzas productivas, la tierra y el trabajo concreto, son degradadas por las relaciones de producción capitalistas. Se explota biológicamente al trabajador, al campesino, al jornalero, al indígena, y se sobreexplota a la tierra, por ser una mercancía, fuente de riqueza desde el esquema capitalista.

El Derecho persigue un valor: la justicia. La comprensión jurídica de lo agrario se circunscribe al pensamiento burgués, que establece que la “justicia” es la distribución equitativa de las cosas, “darle a cada quien lo que se merece”; sin embargo, no comprende la *producción* equitativa de las mismas. Por ejemplo, a la aplicación igualitaria de la ley a todos, no a la producción igualitaria de la ley por todos. La justicia distributiva, no es una “justicia productiva”, tiene que ver antes que nada con derechos/demandas *individuales*, no con derechos/demandas sociales como acontece con los reclamos de los actores de la vida agraria.

El aparato jurídico nacional debiera plantear soluciones en torno al trastorno producido por el progreso del capitalismo con el decaimiento de principios éticos y sociales, alteración caracterizada por un constante malestar en la sociedad y la generación de movimientos antisistémicos. A decir de Wallerstein (2004 [1991], 31), los propios movimientos antisistémicos son productos institucionales de la economía-mundo capitalista, formados en la tribulación de sus contradicciones, impregnados de sus presuposiciones metafísicas, limitados por la obra de sus otras instituciones. No obstante, para el mismo Wallerstein (*Ibidem*, 33), la realidad es que dentro del sistema-mundo como un todo, la brecha ha estado ensanchándose y no cerrándose. Y fue esta realidad objetiva, la polarización de la estructura de clases mundial –alimentada por un proceso de mercantilización que a su vez estuvo alimentando por el impulso de una acumulación sin fin de capital-, la que proporcionó la base material para la persistente movilización política.

La visión social del agrarismo se entiende por sí misma, sobre todo cuando se piensa en que el advenimiento de lo social implica a la totalidad de las consecuencias sociales, laborales e ideológicas de la industrialización y urbanización actuales en la aplicación del modelo neoliberal. En este sentido aparecen problemas cada vez más

complejos²⁸⁸ que requieren ser atendidos inmediatamente. Valga nombrarse el tema del “subdesarrollo”, que si bien Marx en su momento no lo conceptualizó, nos dejó ver que éste aparece, según Wallerstein (*Ibidem*, 177 – 178), sólo cuando trasladamos al centro de nuestra conciencia el hecho de que todo el conjunto de características que vienen a la mente con la palabra “subdesarrollo” –es decir, formas de trabajo no remunerado en la producción del mercado, marginación y ocupación ilegal de terrenos, un sector terciario extendido [...], las etnias, [...], etc.- no son ni anomalías ni supervivencias, sino creaciones del modo de producción capitalista que forman parte de su funcionamiento, podemos llegar a una descripción coherente del capitalismo como un sistema histórico²⁸⁹ en el que se consideran válidas las teorías marxistas para explicarlo.

En este sentido, la repercusión del capitalismo en el contexto social se sitúa en la *creación del proletariado y de la burguesía como categorías sociales. A fin de establecer una fuerza de trabajo capaz de manejar los procesos productivos para el mercado mundial, esta fuerza de trabajo ha tenido que trabajar de diferentes maneras. Éste es el famoso discernimiento que Marx hizo sobre la enajenación del proletariado, la eliminación de la propiedad privada y el control de los medios de producción (Ibidem, 180)*. Tal es el caso tan sencillo de quitarle la tierra a los campesinos (incluso a un sólo campesino independiente) y convertirlos así en trabajadores urbanos asalariados dentro de lo que fueran sus propias tierras, a través de normas jurídicas internacionales y programas para el abastecimiento del capital.

4.7 La permisibilidad de la norma jurídica positiva vigente para aculturar y desetnizar respecto del campo

Con el conjunto de normas jurídicas nacionales e internacionales dentro del Estado Nación mexicano se ha puesto frente a nosotros un colectivo dominante hegemónico que pretende

²⁸⁸ Por ejemplo: vivienda, atención médica y salubridad; la constitución de organizaciones destinadas a defender los intereses del proletariado, huelgas, levantamientos armados entre los trabajadores, los campesinos, los indígenas, los jornaleros y la policía o los militares.

²⁸⁹ “[Los sistemas históricos] tienen tres características definitorias: son relativamente autónomos, o sea, funcionan en esencia en términos de las consecuencias de sus procesos internos; tienen límites temporales, es decir, tienen principio y fin; tienen límites espaciales, aunque este espacio pueda cambiar en el transcurso de su vida.” Wallerstein, Immanuel, *Impensar las ciencias sociales* [trad. Susana Guardado], *Op. cit.* en nota 18, p. 249.

modificar, y lo ha logrado, los rumbos de la vida agraria, que congrega elementos de poder y control –social, económico o ideológico- por “recomendación” de los centros de poder, por disposición normativa y/o reconocimiento social o fáctico. Un ejemplo emblemático del primer grupo es el *Consenso de Washington*. Este consenso –como dijimos antes- se refiere a la organización de la economía global (con su sistema de producción, sus mercados de productos y servicios y sus mercados financieros) y promueve la liberalización de los mercados, la desregulación, la privatización, el minimalismo estatal, el control de la inflación, la primacía de las exportaciones, el recorte del gasto social, la reducción del déficit público y la concentración del poder mercantil en las grandes empresas multinacionales y del poder financiero en los grandes bancos transnacionales. Las grandes innovaciones institucionales del consenso económico neoliberal son las nuevas restricciones a la reglamentación estatal, el nuevo derecho internacional de propiedad para los inversores extranjeros y los creadores intelectuales y la subordinación de los Estados a las agencias multilaterales (Banco Mundial, Fondo Monetario Internacional y Organización Mundial del Comercio) (Santos, 2008 [1999], 23). Este tipo de colectivo dominante se inscribe en la esfera occidental que comporta a la mayoría mestizada, a la vez, integrada por colectivos medios de trabajadores burocráticos y derivados del servicio público, intelectuales, académicos, profesores –con excepción de los marginados-, miembros de sindicatos, o miembros de las fuerzas armadas. En la mayoría mestiza se encuentran integrados los marginados, colectivos de condición social pauperizada: campesinos, ejidatarios, comuneros, indígenas, etcétera. Estos grupos conforman los colectivos dominados. Por su parte, los grupos que detentan el poder, que son los que dominan, al implantar este tipo de condiciones jurídicas, y condiciones económicas como es el caso del neoliberalismo, discriminan y desetnizan a los grupos dominados en este caso a los actores de la vida rural, en función de una relación de control y poder. Por ejemplo, el agrarismo zapatista que posee un sustrato étnico es desmantelado en el contexto actual y desconocido (y desmemoriado) el legado histórico de sus presupuestos para dar paso a políticas públicas poco favorables para la vida agraria; o bien, las propias 64 etnias de nuestro país se enfrentan a procesos de aculturamiento. Situación que sugiere que la idea de “igualdad de derechos” se vuelve poco efectiva en un Estado pluricultural. Para Añón (2001, 34 – 35) la idea de igualdad resulta menos incierta en un Estado

pluricultural al cual los procesos de aculturación interesan más que la conservación jurídica en diferencia, por ello, al aplicar justicia en un contexto multicultural, no se es más diferente entre iguales, que entre los que se dicen iguales y se traten diferente.

Este proceso de aculturación y de desetnización ocurre en los diversos actores de la vida agraria, entre ellos, en los llamados grupos étnicos. Para Barth (1976 [1969], 11) el término grupo étnico es utilizado generalmente en la literatura antropológica (Narrol, 1964 en *Idem*) para designar una comunidad que: 1) en gran medida se autoperpetúa biológicamente 2) comparte valores culturales fundamentales realizados con unidad manifiesta en formas culturales 3) integra un campo de comunicación e interacción 4) cuenta con unos miembros que se identifican a sí mismos y son identificados por otros y que constituyen una categoría distinguible de otras categorías del mismo orden.

El fenómeno del aculturamiento se da en un espacio tiempo oligárquico, tanto en las instituciones, como en el conjunto de normas jurídicas que implanta al colectivo de la vida agraria que interactúa necesariamente con los grupos hegemónicos. Este fenómeno (el aculturamiento) tiene lugar en lo que Santos (2009, 144) llamó *zonas de contacto*²⁹⁰. Zonas de contacto son campos sociales donde diferentes mundos de vida normativos, prácticas y conocimientos se encuentran, chocan e interactúan. Las dos zonas de contacto constitutivas de la modernidad occidental son la zona epistemológica, donde se confrontaron la ciencia moderna y los saberes legos, tradicionales, de los campesinos, y la zona colonial, donde se opusieron el colonizador y el colonizado. Son dos zonas caracterizadas por la extrema disparidad entre las realidades en contacto y por la extrema desigualdad de las relaciones de poder entre ellas.

A partir de esa polarización dicotómica entre los grupos hegemónicos y los actores de la vida agraria compuestos por campesinos, ejidatarios, comuneros, indígenas, etcétera,

²⁹⁰ “El concepto de zona de contacto ha sido usado por diferentes autores en sentidos distintos. Por ejemplo, Mary Louise Pratt define a las zonas de contacto como ‘espacios sociales en que culturas distintas se encuentran, chocan entre sí y se implican unas en otras, muchas veces en relaciones de dominación y subordinación altamente asimétricas –tales como el colonialismo, la esclavitud o sus secuelas que sobreviven hoy por todo el mundo’ (1992, 4). En esta formulación, las zonas de contacto parecen implicar encuentros entre totalidades culturales. Éste no tiene por qué ser el caso. La zona de contacto puede implicar diferencias culturales selectas y parciales, las diferencias que, en un espacio-tiempo determinado, se encuentran en concurrencia para dar sentido a una determinada línea de acción. Más allá de eso, los intercambios desiguales van hoy mucho más allá del colonialismo y de sus secuelas, aunque el colonialismo continúe desempeñando un papel mucho más importante de lo que las ciencias sociales convencionales están dispuestas a admitir.” Santos, Boaventura de Sousa, *Una epistemología del sur*, *Op. cit.* en nota 194, p. 144.

teniendo como interlocutor al Estado, que se inclina a favor de los intereses capitalistas, la misión “civilizadora”, “posmodernista”, impone a los actores de la vida rural, los colonizados, una doble dinámica identitaria: *la antropología colonial y el asimilacionismo*. A decir de Santos (*Ibidem*, 323 - 324), la *antropología colonial* busca conocer los usos y costumbres de los pueblos indígenas [de los campesinos, los comuneros, recolectores, etcétera] de modo de controlarlos mejor políticamente, administrándoles y extrayéndoles impuestos y trabajos forzados. El *asimilacionismo* es una construcción identitaria basado en un juego de distancia y de proximidad del colonizado con relación al colonizador en los términos del cual el colonizado –mediante procedimientos que tienen alguna semejanza con los de la naturalización- abandona el estadio [“] salvaje [”]. Su subordinación deja de estar inscrita en un estatuto jurídico especial [...] y pasa a ser regulada por leyes generales del Estado colonial. El asimilado es, así, el prototipo de la identidad bloqueada, una identidad entre las raíces [... prehispánicas] a que deja de tener acceso directo y las opciones de vida [... occidental] a la que sólo tiene un acceso muy restringido. La asimilación es, así, una identidad construida sobre una doble desidentificación.

El patrón cultural jurídico de los actores de la vida agraria sufre una disfunción severa entre la correspondencia del medio cultural que aplica la norma jurídica agraria, en este caso, el sistema jurídico mexicano a través, digamos, del mercado de tierras, o la aplicación de programas de certificación de derechos parcelarios, titulación de solares y de bienes comunales, para viabilizar la reproducción de las condiciones de producción capitalistas, y el propio medio cultural que no logra cohesionar la identidad étnica con la identidad nacional, de esta manera, se llega al proceso de aculturamiento y desetnización, por tal motivo, los sistemas jurídicos de occidente y las prácticas culturales de la apropiación de los recursos naturales, ni se vinculan, ni se conjugan sólo predomina el sistema jurídico imperante sobre los campesinos, los indígenas, los comuneros, etcétera. No se debe perder de vista que pertenecer a una categoría étnica implica ser cierta clase de persona, con determinada identidad básica, esto también implica el derecho de juzgar y ser juzgado de acuerdo con normas pertinentes para tal identidad.

Considerada como *status*, la identidad étnica [como la que posee el agrarismo zapatista o el agrarismo cardenista] está sobrepuesta a la mayoría de los demás *status* y define las constelaciones permisibles de *status*, es decir, de personalidades sociales que

puede asumir un individuo con tal identidad. Al respecto, la *identidad étnica* es similar al sexo y al rango, en cuanto constriñe al sujeto en todas sus actividades y no sólo en algunas situaciones sociales definidas (Barth, 1976 [1969], 20). No obstante, este *status*, la identidad étnica, se torna conflictiva para el sistema imperante, porque no conduce a la continuidad de una idea estatal nacionalista, por el contrario, se posiciona como modo alternativo del entendimiento de la organización de los distintos actores de la vida agraria.

A pesar de que económicamente [el campesinado] apenas participa en la nueva estructura, la mentalidad del campesino está profundamente influida por el proceso de industrialización, por la enajenación, el hambre de comodidades y por los nuevos valores de la sociedad industrial (Fromm, Maccoby, 1974 [1970], 309). Lo que ocurre en distintos pueblos, es la victoria del industrialismo tecnológico que destruye todos los valores tradicionales y los reemplaza únicamente con un vago deseo por la “buena vida” que representa la ciudad, a través de esta imagen se logra aculturar, a pesar de que la carga étnica de distintos pueblos es portadora de cultura.

El campesino [el indígena, el comunero, etcétera,] está en doble desventaja: ha perdido su propia cultura y no gana las ventajas materiales de la población más opulenta de la ciudad. No sólo es pobre materialmente sino que se le hace sentir retrasado humanamente, “subdesarrollado” (*Ibidem*, 310). El futuro del campesino depende, entre otros factores, de una mejor comprensión de su carácter y de un mejor conocimiento de sus necesidades y ansiedades conforme afectan su situación económica.

Si bien, la mayoría de las sociedades compuestas por indígenas, campesinos, comuneros, etcétera, han vivido desde hace un largo tiempo en un proceso de transformación rápida, también es cierto que el colapso emanado es por motivos económicos por parte de los “invasores”. En este sentido, considera Polanyi (2009 [1947], 226) que, la *degradación cultural* puede ser contenida solamente por medio de medidas sociales, que no pueden medirse con los niveles económicos de vida, tales como el restablecimiento de la posesión tribal de la tierra o el aislamiento de la comunidad de la influencia de los métodos del mercado capitalista.

En el campo de la colonización moderna, ya sea que el colonizador necesite de la tierra como lugar, por la riqueza en él sepultada, o ya desee simplemente obligar al indígena a producir un excedente de alimentos o de materias primas, con frecuencia carece

de importancia; ni tampoco la tiene en mayor grado que el indígena [el campesino, el jornalero, el comunero, etcétera] trabaje bajo la supervisión directa del colonizador o sólo bajo alguna forma de compulsión indirecta, ya que en cualquier caso primero debe ser destruido el sistema social y cultural de vida del indígena [campesino, jornalero, comunero, etcétera] (Polanyi, *Ibidem*, 247 – 248).

Capítulo 5

Los fundamentos de un modelo sistemático de reforma constitucional al artículo 27: la comprensión del agrarismo y la identidad.

CAPÍTULO 5
LOS FUNDAMENTOS DE UN MODELO SISTEMÁTICO DE REFORMA
CONSTITUCIONAL AL ARTÍCULO 27: LA COMPRENSIÓN DEL AGRARISMO
Y LA IDENTIDAD

SUMARIO: 5.1 Un regreso a teorías primigenias comprender lo racional a través de lo cosmogónico / 5.2 La cuestión agraria y el fenómeno del “desarrollo” / 5.3 El fin del camino: el Derecho voltea a la interdisciplina para comprender el fenómeno complejo del agrarismo y la repercusión identitaria, hasta reivindicarlo / 5.4 Consideraciones jurídicas finales: leyes, jurisprudencia, costumbre, doctrina.

5.1 Un regreso a teorías primigenias: comprender lo racional a través de lo cosmogónico

En el marco de la ciencia actual que se traza necesariamente de modo complejo, se vuelve necesario el reacomodo del Derecho a través de una visión amplia y a la vez específica sobre el problema de lo agrario. Como hemos visto, distintos pueblos han perpetuado su existencia conforme a los parámetros de su propia cosmogonía (cosmogénesis), hecho confirmado en distintas versiones escritas como son el Corán, el Popol Vuh, el Chilam Balam, etcétera, entre otras y que revisamos anteriormente.

Hoy en día el regreso a ciertas teorías primigenias es indispensable para comprender el contexto actual, en específico la posmodernidad, no porque sea un arraigo o un anhelo, sino que con base en estas teorías, principalmente las marxistas, podremos explicar en gran medida que las libertades humanas, y la relación que el humano guarda

con la tierra no es arbitraria, y que sin embargo, el auge del modelo industrial capitalista ha tergiversado.

Los intelectuales de la época, incluso los programas y planes de estudios de las principales universidades del mundo como es el caso de Harvard, han mostrado que la perspectiva marxista no sólo aún es viable sino necesaria para entender el mundo actual. *Debemos aclarar –como lo hemos dicho antes-, que si bien el marxismo sirve para explicar el contexto económico actual no es el apropiado para resolver los problemas postmodernos.* Es muy difícil hablar de que los elementos presentes en el análisis marxista del capitalismo han desaparecido, si bien han cambiado significativamente, siguen estando presentes. A decir de Rodríguez (en Rosales, *et. al.*, 2006, 37) esto parece pertinente sin duda alguna por una razón muy simple: la globalización, como se ha venido mencionando, no es un fenómeno que surgiera de manera espontánea ni a partir de tabla rasa, sino que es una condición social que, lejos de haber superado la lógica del capital descrita por Marx²⁹¹, la ha reforzado como una especie de estado avanzado de ella.

El marxismo vislumbró el significado económico, histórico y social de los territorios identificando los procesos de su determinación y regulación (Durand, 2005a [2001], 148). Con ello, el sentido que cobra perpetuar o conservar las formas tradicionales implica una postura justa en el transcurso del tiempo, no sólo porque históricamente hayan subsistido al embate de modelos contrastantes a su respectiva realidad, sino porque el auge económico, social y cultural se ha mantenido constante.

Para Wallerstein (2004 [1991], 220) el marxismo es otra historia muy distinta. Fue concebido como una ideología, no de la coyuntura, sino de la estructura. Ha afirmado ser la ideología por excelencia de todas las fuerzas antisistémicas de la economía-mundo capitalista, la ideología de la transición mundial del capitalismo al socialismo. *Parece que su reivindicación es justificada.* El marxismo se ha difundido como ideología en la medida en que han crecido las fuerzas antisistémicas. No está por demás decir que existe la

²⁹¹ “Como sabemos, la preocupación de la teoría marxista estuvo primordialmente dirigida a hacer un análisis de la lógica del capitalismo desde su aparición hasta las condiciones en las que se encontraba para el siglo XIX. Para esto Marx partió, de manera general, del planteamiento de que la constante en la historia es la producción –lo que se produce y los medios con los que se lleva a cabo la producción- y la variable es la forma que esta producción adopta en cada época específica –esclavismo, feudalismo, capitalismo, socialismo-; asimismo se planteó que el motor de la historia es la lucha de clases, presente, aunque también de maneras diversas, en cada una de las variables de la historia.” Rosales Ortega, Rocío, *et. al.*, *La interdisciplina en las ciencias sociales*, *Op. cit.* en nota 16, p. 37.

posibilidad de que el marxismo se convierta en la explicación universal del fin del capitalismo; *pero no, necesariamente la solución de los problemas actuales.*

El trabajo²⁹² y la tierra no son más que los propios seres humanos y el medio natural en que existen. Incluirlos en el mecanismo del mercado significa subordinar la sustancia misma de la sociedad a las leyes del mercado (Polanyi, 2009 [1947], 111).

Después de siglos de ciega mejora²⁹³ en las condiciones humanas supeditadas al desarrollo capitalista, el humano está cobrando conciencia de que es necesario restablecer el hábitat. Bajo la idea de Polanyi (2009 [1947], 327 – 328), si no se quiere que el industrialismo extinga a la raza [a la humanidad], deberá ser subordinado a las exigencias de la naturaleza del hombre [humano]. La verdadera crítica de la sociedad humana es que estuviera basada en la economía –en un sentido, todas y cada una de las sociedades deben basarse en ella- sino que su economía estaba basada en el propio interés. Tal organización económica de la vida es enteramente antinatural, en el sentido estrictamente empírico de *excepcional*. Los pensadores del siglo XIX supusieron que en sus actividades económicas el hombre [humano] luchaba por la ganancia, que sus inclinaciones materialistas le inducirían a escoger el menor esfuerzo en lugar del mayor y a esperar pago por su trabajo; para abreviar, que en su actividad económica tendería a regirse por lo que describían como racionalismo económico, y que toda conducta contraria era el resultado de una ingerencia externa. De esto se desprende que los mercados eran instituciones naturales, que surgirían espontáneamente si solamente se dejaba en paz a los hombres [humanos]. Así pues, nada podía ser más normal que un sistema económico que consistiera en mercados y bajo el único control de los precios del mercado, y una sociedad humana basada en tales mercados aparecía, por tanto, como la meta de todo progreso. Fuera o no deseable una sociedad así desde el punto de vista moral, su practicabilidad –esto era axiomático- se basaba en las características inmutables de la raza [de la humanidad].

Queda claro que el tránsito de lo racional a lo cosmogónico no debe darse necesariamente como un regreso inmediato y directo al pasado, sin embargo, sí requerimos

²⁹² “Separar al trabajo de otras actividades de la vida y someterlo a las leyes del mercado fue aniquilar todas las formas orgánicas de la existencia y reemplazarlas por un tipo diferente de organización, atomística e individualista.” Polanyi, Karl, *La gran transformación* [trad. Anastasio Sánchez], *Op. cit.* en nota 28, p. 229.

²⁹³ N. E. Pensamos que estamos en un momento de transición, en este sentido, vale decir, que así sea un capitalista, un obrero organizado, un ama de casa, la planeación de los agricultores, comuneros, indígenas, o incluso la perspectiva de unos enamorados, resuelven su prospectiva de vida si es favorable o no de acuerdo a la política económica del capitalismo, situación que obliga a replantear la libertad humana.

de tomarnos de conceptos expresados en otro tiempo inmutables. Para el propio Polanyi (*Ibidem*, 329) en la dislocación social y económica de nuestra época [...], fluctuaciones de dinero y destrucción espectacular de estados históricos, hemos conocido lo peor. Sin querer hemos estado pagando el precio del cambio. Por lejos que se encuentre la humanidad de haberse adaptado al empleo de las máquinas y por grandes que sean los cambios que deben realizarse, el restablecimiento del pasado es tan imposible como el traslado de nuestras dificultades a otro planeta.

No obstante, diversas categorías como son la tierra, el territorio, la región y la *naturaleza, entendida a esta última como aquello que está de acuerdo con los principios arraigados en el espíritu del hombre [humano]; y orden natural es el que está de acuerdo con aquellos principios*²⁹⁴ (Polanyi, 2009 [1947], 166), dan cuenta de realidades expresadas a través de diversas áreas como son la antropología, la etnología, la sociología y adquieren un significado particular en virtud de las alteridades inherentes a cada proceso cultural en que se ubiquen.

El aspecto cosmogónico es otro plano trascendente no sólo para los pueblos indios, sino para la conformación de la cultura de los actores de la vida agraria, encontrando en su propia religión, su propio lenguaje y filosofía de cada sociedad su debida dimensión. Incluso, en el sentido común se concentra gran parte de su crecimiento histórico, en este sentido, se debe invertir la ruptura epistemológica. Santos (2009, 56) considera que en la ciencia moderna la ruptura epistemológica simboliza el salto cualitativo del conocimiento del sentido común al conocimiento científico; en la ciencia posmoderna el salto más importante es el que está dado desde el conocimiento científico hacia el conocimiento del sentido común.

El Doctor Durand (2005a [2001], 148 - 149) plantea que la tierra para los pueblos indígenas [incluso para vastos grupos de campesinos, comuneros, jornaleros, etcétera] constituye un aspecto central de su cosmogonía; se explica no de manera fragmentaria, sino como integrante de un todo –el cosmos- el universo. Si bien para los indígenas no existe una visión “necesariamente ahistórica” de la tierra, es importante señalar que de manera distinta a occidente, la tierra se maneja en planos simbólicos y relacionales y dependiendo del pueblo de que se trate, existen características particulares en el “manejo”

²⁹⁴ Las cursivas son nuestras.

y comprensión de la naturaleza [...]. Estamos ante un mosaico de situaciones y de procesos, en los que en mayor o menor medida, la identidad de los pueblos indios respecto de sus territorios se “hibridiza”, se sincretiza, se subculturiza, pero en el fondo no fenece, pervive y se traduce en una identidad en la que el indígena es un elemento más de integración de ese medio, de ese cosmos, de él viene y hacia él regresará. Para el propio Doctor Durand (*Ibidem*, 155) uno de los aspectos que trasciende en la concepción de la *madre tierra*, subyace, en la visión humana indígena de convivencia y respeto por la naturaleza²⁹⁵. Esta adecuación advierte un vínculo cuasi social entre lo humano y lo natural. En buena medida estas construcciones míticas representan construcciones simbólicas complejas del tiempo y el espacio. En este sentido, los pueblos indios no representan ninguna alternativa “romántica” o “mágica” a la crisis mundial, sino a partir de su experiencia con el medio ambiente, sus formas de apropiarse de los recursos naturales y de reconocer en la naturaleza un importante “aliado” de lo humano, el saber y percibir que se es parte de ella, el representar con sabiduría que debemos respetarla y convivir con ella, develan horizontes por los que la humanidad deberá transitar.

Bajo la influencia de las tradiciones indígenas, y la herencia que nos legaron las antiguas culturas y que ha permanecido, incluso de las condiciones actuales en que miles de campesinos, ejidatarios, comuneros, jornaleros, etcétera, localizan su sentimiento de vida, *hemos de entender que ese tránsito que debe darse de lo racional a lo cosmogónico encuentra su epicentro en la condición inmanente de que la tierra es sagrada, primera y última morada del humano en el cosmos.*

5.2 La cuestión agraria y el fenómeno del “desarrollo”

Permitir la fusión del poder del Estado y los intereses comerciales no era una idea del siglo XIX; por el contrario, estadistas de los primeros tiempos victorianos habían proclamado la

²⁹⁵ Para Karl Polanyi, ocurre en una sociedad tribal que: “El interés económico del individuo rara vez predomina, porque la comunidad impide que sus miembros sufran hambre a menos que ella misma sea aplastada por la catástrofe, en cuyo caso los intereses son nuevamente amenazados en forma colectiva y no individual. El mantenimiento de los lazos sociales, por la otra parte, es fundamental. Primero, porque desdeñando el código aceptado de honor o de generosidad, el individuo se aísla (sic) de la sociedad y se convierte en un paria; segundo, porque a la larga todas las obligaciones sociales son recíprocas, y su cumplimiento sirve también mejor a los intereses del individuo [...].” *La gran transformación* [trad. Anastasio Sánchez], *Op. cit.* en nota 28, pp. 74 - 75.

independencia de la política y de la economía como una máxima de conducta internacional. Solamente en casos estrechamente definidos se suponía que los representantes diplomáticos ejercieron actividad a favor de los intereses privados de sus connacionales, y la extensión subrepticia de esas ocasiones era desmentida públicamente, y si era demostrada se reprendía como la ocasión lo exigía. No sólo dentro del país sino en el exterior, el principio de la no intervención del estado (sic) [o abstencionismo del Estado] en los asuntos de los negocios privados era mantenido. No se esperaba que el gobierno interviniera en el comercio privado, ni tampoco se suponía que los ministerios de relaciones exteriores considerasen los intereses privados en el exterior, más que siguiendo amplios lineamientos nacionales. Las inversiones eran agrícolas en una mayoría abrumadora y efectuadas dentro del país; las inversiones en el exterior seguían siendo consideradas como una aventura, y las frecuentes pérdidas totales sufridas por los inversores se consideraban como compensadas ampliamente por los términos escandalosos de los préstamos usurarios (Polanyi, 2009 [1947], 287 - 288).

Fue Inglaterra quien hacia el siglo XIX dominó la economía del mundo, y éste fue su poder hegemónico. No obstante, la idea de la revolución industrial tanto en la propia Inglaterra como en Francia, hoy en día tiene una función distinta. Esta función radica en que, según Wallerstein (2004 [1991], 56), para liberales y socialdemócratas europeos por igual, es una manera de culpar al tercer mundo por su incapacidad para igualar los niveles económicos de Occidente al no estar dispuesto a asimilar la cultura occidental.

El término “desarrollo”²⁹⁶ posee varios significados. El más relevante para el presente contexto es, de acuerdo al *Oxford English Dictionary (OED)*: “el crecimiento o desdoblamiento de lo que está en el germen [...] de razas de plantas y animales.” El *OED* rastrea este uso del término apenas a 1871, de hecho a una obra de ciencias sociales,

²⁹⁶ “Tal vez no hay otro objetivo social que tenga un aceptación casi unánime en la actualidad como el desarrollo económico. Dudo que haya existido un sólo gobierno en los últimos 30 años que no haya aseverado que buscaba ese objetivo, al menos para su propio país. En cualquier lugar del mundo actual lo que divide a la izquierda y la derecha sin importar cómo se le defina, no es desarrollarse o no desarrollarse, sino cuáles políticas se presume ofrecen más esperanzas de alcanzar ese objetivo. Se nos dice que el socialismo es el camino hacia el desarrollo; que el *laissez-faire* es el camino hacia el desarrollo; que romper con la tradición es el camino hacia el desarrollo; que una tradición revitalizada es el camino hacia el desarrollo; que la industrialización es el camino para el desarrollo; que una mayor productividad agrícola es el camino hacia el desarrollo; que la desvinculación es el camino al desarrollo; que una mayor apertura al mercado mundial (crecimiento orientado a las exportaciones) es el camino hacia el desarrollo. Sobre todo se nos dice que el desarrollo es posible con sólo hacer bien la cosa indicada.” Wallerstein, Immanuel, *Impensar las ciencias sociales* [trad. Susana Guardado], *Op. cit.* en nota 18, p. 115.

Primitive Culture de Tylor, volumen I. Luego se cita a Tylor quien afirma: “*Its various grades may be regarded as stages of development or evolution, each the outcomen of previous history* [sus diversos grados pueden considerarse fases de desarrollo o evolución, cada una como resultado de una historia previa]. Y el *OED* añade que desarrollo es “lo mismo que evolución” (*Ibidem*, 74). Bajo la idea alemana este desarrollo se da a partir de organismos inferiores o primitivos. Sin embargo, la interrogante es que si una sociedad es en realidad a partir de un germen, por qué esos organismos a los que se les llaman inferiores no han desaparecido. En este sentido, el “desarrollo” se refiere a los procesos de un organismo biológico, todo fenómeno orgánico tiene una vida o historia natural. Pero, dado que también se reproduce, la muerte de un sólo organismo nunca representa la muerte de la especie. La presunta analogía socioeconómica es clara. Los estados o sociedades se originan de alguna manera (y en alguna parte); después crecen o se desarrollan. En este sentido, ocurre que el desarrollo tiene una connotación más aritmética que biológica. El desarrollo con frecuencia significa sencillamente “más”.

Es el *sistema mundo*, entendido como la transformación ideológica de la economía mundo capitalista, el que ha estado en “desarrollo”, es decir, para Wallerstein (*Ibidem*, 82) una vez creada la economía-mundo (sic) capitalista primero se consolidó y luego, con el paso del tiempo, se profundizó y amplió el arraigo de sus estructuras elementales en los procesos sociales ubicados dentro de ella.

La economía mundo se ha desarrollado considerablemente en su perspectiva capitalista, valga poner el ejemplo de la producción de los alimentos agropecuarios *per cápita* en un comparativo internacional que veremos en el siguiente cuadro:

CUADRO NO. 1.

Alimentos agropecuarios — producción per cápita — 1998-2007 — comparativo internacional

Índice de la producción de alimentos agropecuarios per cápita, países seleccionados

(Base 1999-2001=100)

| País | 1998 | 1999 | 2000 | 2001 | 2002 | 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 |
|---------------------------|-------------|-------------|-------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| Alemania | 95.0 | 100.0 | 99.0 | 99.0 | 96.0 | 92.0 | 100.0 | 95.0 | 92.0 | 95.0 |
| Argelia | 101.0 | 102.0 | 95.0 | 102.0 | 101.0 | 120.0 | 128.0 | 127.0 | 130.0 | 122.0 |
| Argentina | 97.0 | 101.0 | 99.0 | 99.0 | 95.0 | 101.0 | 102.0 | 112.0 | 111.0 | 117.0 |
| Australia | 95.0 | 100.0 | 97.0 | 101.0 | 76.0 | 95.0 | 87.0 | 93.0 | 69.0 | 70.0 |
| Brasil | 92.0 | 98.0 | 98.0 | 103.0 | 108.0 | 116.0 | 118.0 | 120.0 | 115.0 | 119.0 |
| Canadá | 99.0 | 105.0 | 102.0 | 91.0 | 86.0 | 94.0 | 102.0 | 106.0 | 104.0 | 99.0 |
| Chile | 99.0 | 96.0 | 98.0 | 105.0 | 104.0 | 104.0 | 107.0 | 112.0 | 111.0 | 107.0 |
| China | 95.0 | 98.0 | 100.0 | 101.0 | 105.0 | 107.0 | 113.0 | 116.0 | 118.0 | 119.0 |
| Corea del Sur | 95.0 | 99.0 | 100.0 | 100.0 | 93.0 | 90.0 | 93.0 | 92.0 | 92.0 | 93.0 |
| Egipto | 95.0 | 99.0 | 102.0 | 97.0 | 100.0 | 105.0 | 106.0 | 106.0 | 108.0 | 102.0 |
| Estados Unidos de América | 100.0 | 100.0 | 101.0 | 98.0 | 96.0 | 98.0 | 102.0 | 100.0 | 98.0 | 101.0 |
| Federación Rusa | 90.0 | 95.0 | 99.0 | 105.0 | 113.0 | 105.0 | 114.0 | 118.0 | 122.0 | 127.0 |
| Francia | 103.0 | 103.0 | 101.0 | 94.0 | 101.0 | 93.0 | 99.0 | 94.0 | 91.0 | 90.0 |
| India | 97.0 | 100.0 | 98.0 | 100.0 | 91.0 | 99.0 | 95.0 | 98.0 | 101.0 | 106.0 |
| Italia | 97.0 | 102.0 | 99.0 | 97.0 | 94.0 | 90.0 | 100.0 | 97.0 | 93.0 | 92.0 |
| Japón | 99.0 | 100.0 | 100.0 | 98.0 | 98.0 | 94.0 | 96.0 | 97.0 | 95.0 | 98.0 |
| México | 94.0 | 98.0 | 98.0 | 102.0 | 101.0 | 105.0 | 107.0 | 105.0 | 112.0 | 113.0 |
| Nigeria | 100.0 | 102.0 | 100.0 | 97.0 | 99.0 | 101.0 | 104.0 | 107.0 | 112.0 | 100.0 |
| Nueva Zelandia | 100.0 | 94.0 | 100.0 | 104.0 | 104.0 | 108.0 | 113.0 | 109.0 | 110.0 | 112.0 |
| Holanda (Países Bajos) | 98.0 | 105.0 | 100.0 | 94.0 | 94.0 | 89.0 | 93.0 | 90.0 | 89.0 | 90.0 |
| Reino Unido | 106.0 | 105.0 | 102.0 | 91.0 | 99.0 | 96.0 | 96.0 | 95.0 | 94.0 | 90.0 |
| Sudáfrica | 91.0 | 96.0 | 106.0 | 97.0 | 103.0 | 100.0 | 103.0 | 107.0 | 103.0 | 102.0 |
| Suecia | 103.0 | 98.0 | 101.0 | 99.0 | 100.0 | 98.0 | 101.0 | 98.0 | 95.0 | 97.0 |
| Suiza | 105.0 | 98.0 | 102.0 | 98.0 | 100.0 | 96.0 | 100.0 | 98.0 | 96.0 | 100.0 |
| Venezuela | 93.0 | 96.0 | 100.0 | 102.0 | 100.0 | 93.0 | 88.0 | 97.0 | 94.0 | 96.0 |

NOTA: Índice calculado mediante la fórmula de ponderaciones fijas de Laspeyres. Cifras revisadas por la fuente.

FUENTE: FAOSTAT. Índices de producción. Alimentos. Índice de producción *per cápita*.

Fecha de actualización: Viernes 22 de enero de 2010²⁹⁷

²⁹⁷ *Alimentos agropecuarios — producción per cápita — 1998-2007 — comparativo internacional*, de la *World Wide Web*: www.inegi.gob.mx Revisado en septiembre de 2010.

Este cuadro nos permite observar que la capitalización de la agricultura ha dado como resultado un crecimiento *per cápita* durante la última década, podemos ver que México se encuentra dentro de los estándares económicos estables. Si bien este cuadro representa un crecimiento económico internacional en la producción de alimentos agropecuarios, ello no implica que se haya reconocido o se haya hecho justicia a las formas tradicionales de producción. En mejor medida el desarrollo capitalista nos permite ver la imagen del campesino rural, del indígena, del comunero desposeído de su tierra y aculturizado que se convierte en proletario urbano sin propiedad alguna.

Valga decirse que el subdesarrollo es un fenómeno del mundo moderno²⁹⁸, es una manifestación de un proceso elemental mediante el cual se ha organizado nuestro propio sistema histórico: un proceso que consiste en mantener gente afuera mientras se mantiene gente adentro. Esta situación la explica muy bien Wallerstein (*Ibidem*, 92) al decir que, en el capitalismo, la característica definitoria del sistema-mundo moderno, es un sistema no equitativo por definición. Éste es uno de los temas preferidos de los críticos del capitalismo, pero también lo es de sus defensores, quienes expresan esta realidad diciendo que la recompensa apropiada por el esfuerzo y la empresa motiva la innovación y el crecimiento.

Como la mayoría de los campesinos, comuneros, indígenas, etcétera, se ubican en unidades concretas (domésticas), sus ingresos económicos son ordinales, además poseen una dimensión étnica que muestra organizaciones diferenciadas de los, digamos, senderos económicos hegemónicos. Estos grupos están subordinados a los grupos dominantes, pero no sólo eso, sino que esos estratos étnicos se traslapan en el lugar “más bajo”.

Es la conciencia de etnicidad, incluso más que su realidad, la que aporta un elemento crucial para el funcionamiento del sistema. La conciencia étnica necesariamente significa socialización étnica de los jóvenes por parte de sus mayores. Y la socialización

²⁹⁸ Para ejemplificar, vale establecer la situación de subdesarrollo en que se hallan los pueblos indígenas, este aspecto se encuentra representado en cifras oficiales en el Índice de Desarrollo Humano para los Pueblos Indígenas (IDHPI), el cual ayuda a identificar el grado de desigualdad entre la población indígena y la no indígena. El IDH de los pueblos indígenas de México se ubica en 0.7057, a diferencia del IDH de la población no indígena, que es de 0.8304, lo que representa una brecha de casi 15%. *Cfr. Plan Nacional de Desarrollo 2007 – 2012*, de la *World Wide Web*: www.pnd.calderon.presidencia.gob.mx/igualdad-de-oportunidades/pueblos-indigenas.html Revisado en septiembre de 2010. Si bien, estas son cifras oficiales, valdría la pena remitirnos a la realidad fáctica para formular el debate entre lo cuantitativo y lo cualitativo, sobre todo para esclarecer la correspondencia entre el subdesarrollo y la desigualdad de los pueblos indios.

étnica para que sirva a los intereses del grupo, debe incluir una gran dosis de percepción realista de la polarización social. Por lo tanto, al niño que nace en una familia de baja clasificación étnica por lo general se le enseñan ciertas expectativas ocupacionales y los patrones conductuales más acordes a la realidad que el niño a la larga deberá enfrentar (*Ibidem*, 97).

Valga decir que en este contexto el advenimiento de movimientos antisistémicos, de izquierda, no es casual sino constituye en la coyuntura histórica y en el marco del desarrollo, *la proyección de otro modelo de crecimiento, teniendo como epicentro el humanismo que reivindica principios fundamentales de etnicidad y justicia en la mayoría de los casos de esencia marxista* (Durand, 2008, 13).

Otro aspecto que permite ver la problemática del subdesarrollo, de acuerdo al Doctor Durand (2008, 11) radica en que, el curso de la industrialización no sigue el modelo singular o un molde prescrito. Los países subdesarrollados no requieren crecer en todos los aspectos a imagen de ningún país avanzado en particular. El proceso de la industrialización tampoco termina en una misma revolución estereotipada. Así encontramos que la adopción e imposición indiscriminada de modelos llevó a implantar un *“desarrollo unidimensional” por el que la técnica se convirtió en el medio más eficaz para deshumanizar al hombre [humano], “cosificándolo” hasta el extremo de arrebatarle su capacidad de disentir*. Por lo tanto, esta situación evidencia que la estandarización paradigmática en la que se ha obstinado el capitalismo es un error para el desarrollo, que por sí mismo, es cultural en tanto idiosincrasia e identidad.

En México, podemos encontrar como parte de los objetivos del *Plan Nacional de Desarrollo para el periodo 2007-2012*²⁹⁹, la tendencia a homogeneizar la diversidad cultural, tal es el caso del *objetivo número 11*, que entre otros aspectos establece: *“Conducir el desarrollo armónico del medio rural mediante acciones concertadas tomando acuerdos con todos los actores de la sociedad rural y promoviendo acciones que propicien certidumbre legal en el medio rural (...). Se requiere una mayor participación de la sociedad rural en la planificación y toma de decisiones relativos al desarrollo del*

²⁹⁹ *Plan Nacional de Desarrollo 2007 – 2012*, de la *World Wide Web*: www.pnd.calderon.presidencia.gob.mx/pdf/Eje2_Economia_Competitiva_y_Generadora_de_Empleos/2_7_Sector_Rural.pdf Revisado en septiembre de 2010.

*sector rural*³⁰⁰. *Propiciar la organización agraria como base para el desarrollo del campo fortaleciendo su vida interna y fomentando el desarrollo productivo que reactive a los ejidos, comunidades y pequeña propiedad rural (...).*” Esta tendencia si bien involucra a los actores de la vida del campo, también es cierto que marca la responsabilidad de los propios sujetos sociales, como si de ellos dependiera la sensibilidad y el trato humano que se debe dirigir a sus formas tradicionales y étnicas en que se han venido desarrollando. Valga decirse que, si por un lado el campesino, el indígena, el comunero, etcétera, no persigue como objetivo principal el plusvalor sino la reproducción de su unidad tanto doméstica, humana y cultural, lo que permite que la burguesía pueda recurrir a su participación como garantía de su propia ganancia sin pensar en alguna recompensa a cambio, de tal suerte que el sujeto social sigue produciendo, por ejemplo granos básicos porque consumiéndolos o vendiéndolos logra su reproducción; el precio facilita o dificulta esa reproducción, pero no la detiene, en todo caso si los precios son cada vez más bajos se verán obligados a vender más granos afectando su propio consumo.

El desarrollo (tanto humano como social) se ha enmarcado como un derecho humano, sobre todo cuando se tiene como epicentro la pervivencia humana. Doctrinalmente en el marco del Derecho autores como Bidart (1989, 56 en Durand, 2008, 15) han sustentado que el desarrollo constituye un derecho humano.

En la década de los años ochenta, se reconoció el derecho al desarrollo como derecho de la persona humana, sumándose a la noción colectiva, la cual fue positivizada convencionalmente por primera ocasión en la *Carta Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos, de 1981* (Carta de Banjul), instrumento en el que se estableció que *todos los pueblos tienen derecho al desarrollo económico, social y cultural, que coincida con su libertad e identidad* (Durand, 2008, 16). Es evidente que bajo este respecto se localizan los campesinos, los comuneros, los pueblos indios, a quienes se les han de respetar sus formas de crecimiento a partir de su propia cosmovisión.

³⁰⁰ N. E. Este último enunciado refleja una franca posición lapidaria sobre los actores de la vida agraria, hasta cierto punto, haciéndolos responsables del subdesarrollo y obligándolos a involucrarse al modelo hegemónico, como si de ello dependiera el trato humanitario a la diferencia cultural.

La Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 41/128 del 4 de diciembre de 1986, aportó en su artículo primero el siguiente concepto: “El derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político, en el que puedan realizarse plenamente todos los Derechos Humanos y libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar de él” (Ibidem, 16 – 17).

Es el Derecho social el horizonte formal e ideológico que busca perpetuar el desarrollo fundamentándose en el movimiento obrero y campesino, en sus diversos matices, dígase por ejemplo el agrarismo.

Si bien en México ha habido un “desarrollo” (crecimiento) en diversas aspectos, como es el caso de la superficie cosechada de agricultura orgánica en las últimas dos décadas, también es cierto que se ha circunscrito a un modelo industrial desarrollista eficiente para el sistema capitalista. Es decir, las cifras que se nos presentan, como las que veremos más adelante, indican un crecimiento aritmético, sin embargo no podemos dar cuenta del aspecto cualitativo en que se halla el campo mexicano. El cuadro es el siguiente:

CUADRO NO. 2.

Agricultura orgánica - superficie cosechada – 1990-2008 – nacional

Superficie sembrada, cosechada y valor de la producción agrícola, 1990 a 2008

| Año | Superficie sembrada (Hectáreas) | Superficie cosechada (Hectáreas) | Valor de la producción agrícola (Miles de pesos) |
|------|------------------------------------|-------------------------------------|---|
| 1990 | 19 585 598.0 | 17 830 949.0 | 40 811.6 |
| 1991 | 19 250 439.0 | 17 096 597.0 | 49 546.9 |
| 1992 | 19 518 331.0 | 17 237 055.0 | 52 511.9 |
| 1993 | 19 162 033.0 | 17 381 454.0 | 56 393 485.3 |
| 1994 | 20 956 056.0 | 18 825 704.0 | 58 507 101.7 |
| 1995 | 20 897 230.0 | 18 711 447.0 | 82 853 295.4 |
| 1996 | 21 282 707.3 | 19 926 962.7 | 120 211 530.1 |
| 1997 | 21 967 607.6 | 18 586 339.3 | 127 189 191.2 |
| 1998 | 21 817 665.7 | 20 050 318.4 | 152 970 064.1 |
| 1999 | 21 980 375.2 | 19 097 574.7 | 163 906 193.6 |

| | | | |
|------|--------------|--------------|---------------|
| 2000 | 21 780 047.1 | 18 734 050.4 | 159 974 730.7 |
| 2001 | 21 607 967.1 | 20 032 832.9 | 170 850 060.4 |
| 2002 | 21 664 017.9 | 19 318 965.7 | 169 584 677.4 |
| 2003 | 21 754 411.9 | 20 118 775.8 | 192 420 531.9 |
| 2004 | 21 874 034.4 | 20 191 531.5 | 210 640 000.7 |
| 2005 | 21 640 071.8 | 18 528 490.9 | 200 250 589.8 |
| 2006 | 21 436 172.0 | 19 967 457.1 | 232 708 972.2 |
| 2007 | 21 733 229.8 | 20 054 633.6 | 269 950 981.2 |
| 2008 | 21 902 572.7 | 20 502 833.7 | 305 950 645.9 |

FUENTE: SEMARNAT. CNA. *Estadísticas del Agua en México, 2008*. México, D.F., 2008.

Fecha de actualización: Miércoles 20 de enero de 2010³⁰¹

³⁰¹ *Agricultura orgánica - superficie cosechada – 1990-2008 – nacional*, de la *World Wide Web*: www.inegi.gob.mx Revisado en septiembre de 2010.

Es evidente que ha habido un crecimiento económico en las cosechas y un incremento en el valor de los precios de la producción agrícola, sin embargo, la problemática radica en que no podemos dar cuenta de diversos aspectos que circundan, como es el neolatifundismo, las agroindustrias³⁰² que se enquistan en el sector agrícola, las agroexportaciones que obedecen al marco neoliberal, la concentración de las mejores tierras en pocas manos, el desmantelamiento de las instituciones dedicadas al apoyo de los campesinos, un mercado interno debilitado, dependencia alimentaria del extranjero, el abandono de los ejidos porque ya no son redituables, y mucho menos podemos dar cuenta de la identidad étnica que poseen los pueblos indios, los campesinos, los comuneros, etcétera, lo que obliga a replantear no sólo el esquema agrarista, sino la metodología que empleamos para allegarnos de datos por parte de los organismos, investigadores y de personas que realicemos esta tarea.

En este contexto cobra relevancia el desarrollo regional que involucra el territorio diferenciado de los diversos pueblos, para Le Goff (1991, 142 en Durand, 2008, 39), *el espacio es un objeto eminentemente cultural, variable según las sociedades, las culturas y las épocas: un espacio está orientado e impregnado de ideología y valores. De ahí la trascendencia a efecto de comprender el sentido que se da al espacio –la región–*. No obstante, los programas de desarrollo que se han implantado en México han derivado en evadir el aspecto cultural de lo regional, tal es el caso de intromisiones de oligopolios en diversos espacios territoriales. No obstante, el gobierno federal a través del citado *Plan Nacional de Desarrollo para el periodo 2007 – 2012*³⁰³, estableció como parte de sus objetivos: “(...) *ESTRATEGIA 7.3 Integrar a las zonas rurales de alta y muy alta marginación a la dinámica del desarrollo nacional (...). ESTRATEGIA 7.4 Favorecer el relevo generacional en la tenencia de la tierra en la propiedad social. A través del apoyo a*

³⁰² N. E. Las agroindustrias transnacionales controlan el mercado agroalimentario mundial. Se trata de una forma de subordinación de la agricultura desestructurante y depredadora. Los mecanismos que adopta el contexto agrario es de subordinación, como la acción de la *Commodity Credit Corporation*, que facilita créditos de bancos privados a los compradores foráneos de granos desde Estados Unidos. Queda claro que la supuesta liberalización del mercado agrícola mundial ha generado que los subsidiados productos agrícolas estadounidenses compitan sin restricciones con los bienes nacionales de los países subdesarrollados. Ante esta evidencia, cabe la pregunta de si vale la pena para países como el nuestro esforzarse en aumentar la competitividad cuando se comercia con tales desventajas y desigualdades. *Cfr.* Massieu Trigo, Yolanda C., *Revista Mexicana de Sociología* 67, núm. 1, Departamento de Sociología, UAM–A, México, enero - marzo, 2005, pp. 448 - 455, de la *World Wide Web*: www.ejournal.unam.mx/rms/2005-2/RMS005000209.pdf Revisado en septiembre de 2010.

³⁰³ *Cfr. Plan Nacional de Desarrollo 2007 – 2012, Op. cit.* en nota 281.

jóvenes, se busca su arraigo en su lugar de origen evitando la migración y ociosidad de tierras, promoviendo la creación de empresas rurales que fomenten la productividad, innovación y el desarrollo tecnológico que garanticen el relevo pacífico de los titulares de derechos agrarios. ESTRATEGIA 7.5 Garantizar certeza jurídica. Este tema es condición necesaria para el desarrollo económico de las regiones (...).”

La planeación regional impulsó planes y programas con los que se crearon desarrollos turísticos o se creó importante infraestructura, que prácticamente despojó a pueblos y comunidades campesinas de sus tierras³⁰⁴. Conviene preguntarnos si realmente nuestro hábitat está para saciar hedonismos a través del turismo, si la intromisión de turistas (“extraños”) a los entornos culturales como es el de los pueblos indios realmente implica un respeto al humano. Con el afán de integrar mundialmente a los sujetos sociales, intentando someter la riqueza cultural de México, el sistema neoliberal se viene implantando en el desarrollo del sector turístico, para transformarlo en uno de los ejes de desarrollo económico del país, beneficiando únicamente a los que se hallan conforme a los dictados del capital y marginando a campesinos, comuneros, pueblos indios, etcétera. Entretanto, estamos en presencia de lo que en otro momento hemos dicho, “híbridos sociales”, que debido a que la energía física que despliegan y que otrora les era redituable, hoy se ven obligados a abandonar sus actividades del campo, para dar paso a su inmersión en el mercado laboral dentro del esquema neoliberal.

³⁰⁴ “Así surgen presas como las de *Cerro de Oro* en la Cuenca del Papaloapan, que inundó decenas de comunidades mazatecas, chinantecas y zapotecas, sin mediar mayor alternativa que la remoción de su población, o su concomitante migración, como así acontece con los indígenas chinantecos que cuentan con uno de los índices más elevados de expansión poblacional. ¿O qué decir de los desarrollos turísticos de Huatulco, o la denominada *ruta maya?*, que han impactado a comunidades indígenas de la región Sureste de México, en el mejor de los casos, ubicando a su población, como la servidumbre o mano de obra en aquellas que fueron sus propiedades.” Durand Alcántara, Carlos Humberto (coord.), *El derecho al desarrollo social. Una visión desde el multiculturalismo*, *Op. cit.* en nota 42, p. 41. Valga decir que el *Plan Nacional de Desarrollo 2007 – 2012* estableció como parte de sus objetivos (Objetivo 12): “(...) 12.1 Hacer del turismo una prioridad nacional para generar inversiones, empleos y combatir la pobreza, en las zonas con atractivos turísticos competitivos (...). La política turística considerará programas de desarrollo de una amplia gama de servicios turísticos, incluyendo turismo de naturaleza, turismo rural y turismo de aventura, con la participación de las secretarías y organismos del gobierno federal que apoyan proyectos de desarrollo turístico en las zonas rurales e indígenas (...).”

En el contexto actual de México, el citado *Plan Nacional de Desarrollo para el periodo 2007 – 2012*, establece como parte integrante para el desarrollo del sector rural³⁰⁵ lo siguiente:

“(…) 2.7 SECTOR RURAL.

El Sector Agropecuario y Pesquero es estratégico y prioritario para el desarrollo del país porque, además de ofrecer los alimentos que consumen las familias mexicanas y proveer materias primas para las industrias manufacturera y de transformación, se ha convertido en un importante generador de divisas al mantener un gran dinamismo exportador. En éste vive la cuarta parte de los mexicanos, y a pesar de los avances en la reducción de la pobreza alimentaria durante los años recientes en este sector, persiste aun esta condición en un segmento relevante de la población rural.

El PIB agroalimentario aumentó durante el periodo 2000-2006 a un ritmo anual del 2.4 %, lo cual duplica el crecimiento de la población (1.2 %) durante el mismo lapso. La producción agroalimentaria de esos años fue 16.6 % mayor a la observada entre 1994 y el año 2000 y 31.8% a la de 1989 y 1994. Mientras que el PIB agropecuario y pesquero aumentó a una tasa anual (2.5%) superior a las alcanzadas en los dos sexenios previos, para colocarse 13.7% y 24.7% por encima del valor generado en esos periodos.

En 2006, el comercio agroalimentario y pesquero de México con el mundo alcanzó 29mil millones de dólares, cifra 2.5 veces superior a la registrada en 1994. Con ello, el déficit en la balanza agroalimentaria y pesquera pasó de 60.9% en 1994 a 15.3% en el 2006.

Aun así, el sector agropecuario y pesquero, en lo general, continúa siendo el de menor productividad, ya que éste representa sólo una cuarta parte de la del sector industrial y menos de una quinta parte de la de sector servicios.

La pobreza rural, así como la cantidad de familias que continúan ligadas a la producción primaria hace que sea necesario continuar con apoyos al sector para que mejore su productividad y promueva su sustentabilidad. Adicionalmente se presentan otros problemas como la migración, el envejecimiento de los titulares de derechos agrarios y la falta de incentivos económicos, para permanecer en sus comunidades de origen provocan la pérdida de capital humano y social, debilitando el tejido social en el campo.

³⁰⁵ Cfr. *Plan Nacional de Desarrollo 2007 – 2012*, Op. cit. en nota 284.

El deterioro de los suelos y aguas que son utilizados en las actividades agropecuarias y pesqueras continúa. Cada año se pierden alrededor de 260 mil hectáreas de bosques, las principales cuencas hidrológicas están contaminadas y la erosión hídrica y eólica afecta con los suelos fértiles. Al comparar el período 2000-2004, con respecto a 1990-1994, el total de tierras con potencial productivo registró una caída de 1.9 millones de hectáreas. El 67.7% de la superficie con potencial productivo presenta algún grado de degradación (química, eólica, hídrica o física), mientras que los mantos acuíferos muestran sobreexplotación o intrusión salina (sobre todo noroeste, norte y centro) y la mayor parte de cuerpos de agua superficiales reciben descargas residuales.

La compleja problemática descrita implica que resolver la situación en la producción primaria requiere de medidas estructurales importantes y de procesos que permitan focalizar los recursos que llegan al campo (...).”

El aspecto agrario y la cuestión del desarrollo en nuestro país requieren de profundos cambios, tanto de las instituciones como de la sociedad civil, si bien el discurso oficial ha enmarcado la problemática que se encuentra en el campo, también valdría la pena que planteara mayores posibilidades para el desarrollo de los actores sociales. El desarrollo rural en México, particularmente la persistencia de las economías campesinas, fundamentalmente de origen indígena, la intensificación de la pobreza estructural de amplios sectores de la población rural, la expulsión compulsiva de millares de indígenas y desempleados rurales, de sus lugares de origen, son entre otros fenómenos, llamados de emergencia, a partir de la readecuación del paradigma de crecimiento.

El Doctor Durand (2009 [2002], 525) considera que, el mundo se encuentra en una gravísima crisis no tan sólo ecológica y de impacto ambiental, sino de la propia pervivencia del ser humano. *El nuevo mundo del desarrollo rural [el desarrollo agrario] de México debe necesariamente de recuperar, además del fenómeno del menor impacto a las cadenas ecosistémicas, el sempiterno problema de la pobreza como fenómeno estructural.*

La integración y la industrialización son dos indicadores del desarrollo del modelo neoliberal, sin embargo, representan una contradicción, deben plantearse en función de los parámetros de cada cultura, si bien se ha hecho evidente esta necesidad para el desarrollo, también es cierto que devela una complejidad en la reestructuración del agrarismo, sobre

todo si se piensa que históricamente distintos pueblos se han desarrollado no sólo con base en su propia cosmogonía, sino a través de su identidad étnica, que se traduce en la supervivencia del humano.

6.3 El fin del camino: el Derecho voltea a la interdisciplina para comprender el fenómeno complejo del agrarismo y la repercusión identitaria, hasta reivindicarlo

Hemos visto que la inmersión en la interdisciplina se ha convertido en una necesidad para la complementación del conocimiento y para la comprensión del mundo contemporáneo. Esta posibilidad se abrió no sólo porque históricamente se ha reacomodado el conocimiento, sino porque la posmodernidad estableció que las interpretaciones del entorno –ya sea de grupos, de disciplinas o hasta individual- son relativas y no puede haber una mejor ni más verdadera que otra. Esta complementación permite conciliar, en este caso, visiones sobre el agrarismo, que lejos de ser una relativa interpretación del contexto histórico y actual, contribuye al desarrollo del propio conocimiento. A decir de Wallerstein (2004 [1991], 258 – 259) desde 1945 por lo menos, es cada vez más popular deplorar las barreras innecesarias entre las “disciplinas” y apoyar los méritos de la investigación o enseñanza “interdisciplinaria”³⁰⁶. Esto se ha argumentado con base en dos aspectos. Uno es la aseveración de que el análisis de algunas “zonas problemáticas” puede ser beneficioso si el enfoque combina las perspectivas de muchas disciplinas. Por ejemplo, si deseamos estudiar el agrarismo, podría resultar ventajoso reunir el conocimiento de disciplinas como la economía, la sociología, el derecho. La lógica de dicho enfoque conduce o traza la metodología a varios equipos multidisciplinarios, o a un sólo investigador “que aprende varias disciplinas”, por lo menos en la medida en que se relacionan con “el agrarismo”. El

³⁰⁶ “La alabanza de los méritos del trabajo interdisciplinario en las ciencias sociales hasta ahora no ha socavado de manera notable las fortalezas de los aparatos organizacionales que protegen las disciplinas separadas. Incluso pudiera ser lo contrario: lo que ha acentuado el derecho de cada disciplina a representar un nivel separado de análisis vinculado a metodologías apropiadas es la aseveración constante, por parte de quienes practican las diversas disciplinas, de que cada una tiene algo que aprender de la otra, y que ese algo no se podría conocer si cada una ejerciera su propio nivel de análisis con sus metodologías específicas, y que ese ‘otro’ conocimiento es pertinente e importante para resolver los problemas intelectuales en los que trabaja cada disciplina. El trabajo interdisciplinario no es en ningún sentido una crítica intelectual *per se* a la sectorización actual de las ciencias sociales y en todo caso carece de la influencia política para modificar las estructuras institucionales existentes.” Wallerstein, Immanuel, *Impensar las ciencias sociales* [trad. Susana Guardado], *Op. cit.* en nota 18, pp. 259 - 260.

otro aspecto implica que en la medida en que prosequimos nuestra investigación, se hace evidente que parte de nuestro objeto de estudio se encuentra en “el límite” entre dos o más disciplinas.

Hacia el año de 1970 se celebró el *Congreso de Niza* (en la Universidad de Niza, Francia), evento que fue el intento más decidido por ofrecer una imagen acabada de la interdisciplinariedad, su presentación como empresa teórica fundamentada y digna de ser ofrecida en detalle a los círculos académicos. Valga decir que en este congreso participó Jean Piaget, uno de los principales exponentes sobre esta temática, quien ha hecho significativas distinciones entre *multidisciplinariedad*, *interdisciplinariedad* y *transdisciplinariedad*³⁰⁷.

Wallerstein (2001 [1999], 289) establece que la interdisciplinariedad es ella misma un cebo que representa el mayor soporte a la lista actual de disciplinas porque implica que cada una tiene algún conocimiento especial que sería útil combinar con algunos otros conocimientos especialmente para resolver algún problema práctico. En este mismo sentido se pronuncia Follari (1982, 27), quien dice que la interdisciplinariedad no es, pues, el hecho de que elementos de una disciplina sirvan como “ciencia auxiliar” de otra, por ejemplo la estadística a la sociología, intercambio conceptual que es muy anterior por cierto a la idea de interdisciplina. Se trata en cambio de la interrelación orgánica de los conceptos de diversas disciplinas hasta el punto de constituir una especie de “nueva unidad” que subsume en un nivel superior las aportaciones de cada una de las disciplinas particulares.

Es importante captar el significado que los actores de la vida del campo le dan al mundo y a las relaciones dentro de él, en términos de la relación identidad-alteridad, a

³⁰⁷ N. E. *Multidisciplinariedad*, es el nivel inferior de integración. Ocurre cuando para solucionar un problema se busca información y ayuda en varias disciplinas, sin que dicha integración contribuya a modificarlas o enriquecerlas. Esta acostumbra a ser la primera fase de la constitución de equipos de trabajo interdisciplinar. La *Interdisciplinariedad* designa el nivel donde la cooperación entre varias disciplinas o sectores heterogéneos de una misma ciencia llevan a interacciones reales, es decir, hacia una cierta reciprocidad de intercambios que dan como resultado un enriquecimiento mutuo. Y, la *Transdisciplinariedad*, es la etapa superior de integración. Se trataría de la construcción de un sistema total que no tuviera fronteras sólidas entre las disciplinas, o sea, una teoría general de sistemas o de estructuras, que incluyera estructuras operativas, estructuras regulatorias y sistemas probabilísticos, y que uniría estas diversas posibilidades por medio de transformaciones reguladas y definidas. Cfr. Piaget, Jean, *La epistemología de las relaciones interdisciplinarias*, ANUIES, México, 1975, en Filas, Eduardo Agustín, et. al., *Interdisciplina en neurología pediátrica*, de la *World Wide Web*: www.imgbiblio.vaneduc.edu.ar/fulltext/files/TC049521.pdf Revisado en septiembre de 2010.

partir de aportes a una perspectiva teórica del sentido sobre el entorno, hecho que se dilucida a través de la interdisciplina, que flexibiliza el conocimiento humano. Este enfoque cultural que venimos estableciendo en el trato al contexto jurídico y sobre el agrarismo, de cierta forma representa un escepticismo acerca de los méritos del progreso tecnológico, porque así como unidimensionalmente se viene desarrollando el modelo industrial (neoliberal) precisa homogeneizar el entorno cultural, no obstante, la convergencia de saberes, es decir, el diálogo de saberes no sólo se debe dar en el campo científico, sino dentro del marco meta científico que reivindique la justicia cognitiva social.

Ante la balcanización o segmentación del conocimiento, los aportes disciplinares para recomponer el agrarismo con su basamento étnico, deben traducirse en que los terrenos económico, político y sociocultural³⁰⁸ corresponden a un sólo contexto. O más aún, se pone en el tintero que la división entre las ciencias naturales, las ciencias sociales y las humanidades ya no es tan evidente como otrora parecía, y que un mismo hecho como es el agrarismo, su ruptura, su incidencia en la identidad nacional, su resurgimiento a través de la identidad étnica que posee el agrarismo zapatista y el agrarismo cardenista, pertenece a varios sectores del conocimiento, diluyéndose sus fronteras para conformar una unidad epistemológica.

Wallerstein (2007 [1996], 81 – 82) invita al reencantamiento del mundo, no precisamente como un llamado a la mistificación, sino un llamado a derribar las barreas artificiales entre las formas en que los humanos hemos entendido el entorno y la naturaleza, a reconocer que ambos formamos parte de un universo, para liberar el pensamiento humano, sobre todo, para los científicos sociales es una tarea urgente. Además, esta perspectiva busca combatir los *epistemicidios*, la aniquilación de los conocimientos no hegemónicos (tradicionales), de tal forma que se reduzcan las desapariciones de estos conocimientos, y que la brecha entre los que implantan una forma específica de saber se reduzca frente a los que se encuentran en una posición marginal. Tal es el caso de los sujetos sociales de la vida del campo, que al ser distanciados dentro del

³⁰⁸ “[Teóricamente] todo científico social usa de ordinario la distinción entre tres terrenos: el económico, el político y el sociocultural. Nadie nos cree cuando decimos que existe un sólo terreno con una sola lógica. ¿Nosotros lo creemos? Algunos de nosotros, sin duda, pero no todos. Y todos reincidimos en utilizar un lenguaje de los tres terrenos en casi todo lo que escribimos. Ya es hora de que ataquemos seriamente este asunto.” Wallerstein, Immanuel, *Impensar las ciencias sociales* [trad. Susana Guardado], *Op. cit.* en nota 18, p. 293.

proceso cognoscitivo como objetos de estudio fuera del sujeto de estudio, como en otro momento lo hacía la antropología, se deja de descubrir el autoconocimiento humano. Hoy los trabajos etnográficos y la observación participante superan esta perspectiva. Además, desde el punto de vista sociológico la brecha cognoscitiva entre el sujeto y el objeto se ha hecho más estrecha. En este sentido, podemos insistir que la reinención del agrarismo a través de su expresión ideológica y étnica del zapatismo e incluso del agrarismo cardenista, incumbe no sólo a los actores de la vida agraria, sino al conjunto que conformamos como cultura.

Por otro lado, vale la pena aclarar que lo interdisciplinario nunca es lo multidisciplinario. Lo multidisciplinario es simplemente que cada uno de los científicos provenientes de una disciplina diga lo suyo, y luego lo sumamos. Como quien hace un libro: aquí está lo que dijo el historiador, lo que dijo el geógrafo, lo que dijo el sociólogo, lo que dijo el politólogo. Pero lo interdisciplinar, en cambio, se entiende como la integración. Es decir, como la capacidad de producir un discurso que incluya los aspectos metodológicos o de contenido de las disciplinas previas, sin repetirlos en su estado original. Es decir, se trata de producir algo nuevo, que no estaba previamente en esas disciplinas; si no, sería pura reiteración.³⁰⁹

Vale la pena apuntar que el trabajo interdisciplinario es vivencial, es una actitud mental que mezcla curiosidad, amplitud de criterios y suspicacia para el descubrimiento. Hemos venido observando que el conjunto de elementos ontológicos, lógicos, epistemológicos, hermenéuticos y metodológicos han permitido observar la ruptura del agrarismo incidente en la identidad nacional y recompuesto a través de la propia identidad étnica, se vienen unificando para recuperar una totalidad, si se le quiere ver “natural”, extraviada por las prácticas especializadas del capitalismo.

La coyuntura que guarda el agrarismo actual en México, tanto en su dimensión práctica como teórica concreta, evidencia una problemática generada por los cotos de poder, cobra otra dimensión si se plantea su estudio a través de la interdisciplina, no ya como una definición única y total de la resolución de la problemática, sino como una apertura a la complejidad vivencial de los actores de la vida del campo.

³⁰⁹ Cfr. Follari, Roberto, *La interdisciplina en la docencia*, de la *World Wide Web*: http://www3.educacion.rionegro.gov.ar/archivos/disenio_curricular/etapa2/LainterdisciplinaenladocenciaRFollari.pdf Revisado en septiembre de 2010.

Si bien no es posible regresar a un ayer que no volverá –como lo hemos dicho en varias ocasiones-, la interdisciplina sí refleja la perspectiva de regresar a un saber totalizante que otrora permitía el conocimiento menos diversificado. De este modo, podemos ver que el agrarismo cobra su significado a partir de que de la Tierra no sólo salen los frutos alimenticios sino el humano mismo, la Tierra depara todos los bienes. El culto de la Tierra es par de la heliolatría, el culto al Sol, y como el Sol no pertenece a nadie, tampoco el planeta lo es. Hermanados estos conceptos, con la justa distribución de la tierra emerge el agrarismo³¹⁰.

Los procesos epistemológicos que hemos venidos estudiando, y que se dilucidan a través de la interdisciplina se vinculan directamente con el aspecto cualitativo, como el tipo de investigación con la que hemos emprendido este trabajo. En este contexto, el estudio cualitativo del agrarismo puede situarse dentro de los llamados estudios emancipatorios (Sautu, 2003, 71), y muy de la mano con el empleo del método etnográfico³¹¹ (*Ibidem*, 77) que implica vivencialmente al investigador, a través del cual hemos querido reivindicar las prácticas tradicionales, las creencias y las pautas del comportamiento de la vida del campo en el trato a la tierra y en la apropiación de los recursos naturales, los cuales durante muchos años se han venido dislocando a partir de modelos hegemónicos.

La imbricación que existe entre el agrarismo y la identidad, no es arbitraria, por un lado cualitativamente podemos dar cuenta que la raíz vinculante de esta perspectiva es dada por la eterna relación *humano tierra*.

Si bien, la ruptura del agrarismo (oficial) incide en la pérdida de la identidad nacional, también es cierto, que retomar el agrarismo étnico, propiamente del zapatismo incluso el agrarismo cardenista, es el que otorga la diferencia cultural, es decir, la etnicidad, como *ethos* para la preservación de la vida agraria en el entorno.

En este sentido, cobra relevancia apuntar que los presupuestos ontológicos (metafísicos) anclados en la memoria biocultural, los sistemas de creencias y las formas tradicionales de apropiación de los recursos naturales y los juicios de valor sobre la justa distribución de la tierra, no están antes ni después de la explicación científica de la

³¹⁰ Cfr. Mariátegui, José Carlos, *Siete ensayos de interpretación de la realidad peruana*, Crítica, Grijalbo, España, 1976, p. 45.

³¹¹ N. E. Vale la pena aclarar que si bien sugerimos el uso de este método incluso en futuras investigaciones, no lo empleamos en nuestro trabajo como tal, sí como metodología alternativa en la construcción del objeto de estudio.

naturaleza o de la sociedad. Son parte integrante de una misma explicación. Santos (2009, 52) establece que la ciencia moderna³¹² no es la única explicación posible de la realidad y ni siquiera alguna razón científica habrá de considerarse mejor que las explicaciones alternativas de la metafísica, de la astrología, de la religión, del arte o de la poesía.

En la medida en que el Derecho agrario, como mecanismo liberador social, voltee al agrarismo, para convertir desde el agrarismo a este Derecho en agrarista con sus concomitantes expresiones de rural, ambiental, alimentario e indígena, estaremos en presencia de la *emancipación social*. Entendemos por emancipación social el proceso histórico de creciente racionalización de la vida social, de las instituciones, de la política y de la cultura y del conocimiento con un sentido y una dirección unilineales precisos, condensados en el concepto de progreso (Santos, 2009, 344).

Este proceso, digamos, totalizante de la búsqueda de alternativas prácticas y teóricas, mediante la integración de historia, economía, etnicidad, Derecho, etcétera, busca plantearse dentro del escenario estatal Mexicano, con el afán de que las instituciones y los portavoces del gobierno, prefieran, antes que otras alternativas jurídicas la reivindicación de los actores de la vida del campo, ya sea, a través de una reestructuración de los contenidos del artículo 27 constitucional, o bien, a través de la creación de políticas públicas asequibles a la diferencia cultural que integra nuestro país.

5.4 Consideraciones jurídicas finales: leyes, jurisprudencia, costumbre, doctrina

Hemos emprendido un trabajo cualitativo bajo un esquema teórico, que muy de la mano con lo que dice Sautu (2003, 155) lo hemos realizado a partir de abstracciones de mayor nivel hasta regularidades formuladas como proposiciones empíricas (sugerencias o recomendaciones) y que sistemáticamente más adelante apuntamos, para establecer las consideraciones jurídicas finales para la recomposición del artículo 27 constitucional.

³¹² “[...] La razón por la que privilegiamos hoy una forma de conocimiento basada en la previsión y en el control de los fenómenos nada tiene de científico. Es un juicio de valor. La explicación científica de los fenómenos es la autojustificación de la ciencia en cuanto fenómeno central de nuestra contemporaneidad. La ciencia es, así, autobiográfica.” Santos, Boaventura de Sousa, *Una epistemología del sur*, *Op. cit.* en nota 194, p. 52.

Este abordaje general sobre el agrarismo, incluso como investigación macrosocial³¹³, establece que las abstracciones esbozadas son sustantivas en el reacomodo jurídico y social del Derecho agrario, al punto tal de que este Derecho debe plantearse como agrarista en el marco constitucional. El aspecto cualitativo de este estudio puede verse a través del enfoque del agrarismo como método y no como ideología, como unidad, es holístico, y los procesos históricos han sido descritos y reconstruidos desde la dimensión étnica.

A lo largo del trabajo hemos estado hablando del agrarismo en una doble vertiente, por un lado tenemos el agrarismo oficial que es el que corresponde al que ha fincado el Estado mexicano de forma oficial, y que podemos ubicar del siguiente modo: “agrarismo periférico”³¹⁴ (los gobiernos de Venustiano Carranza a Abelardo L. Rodríguez), “agrarismo burocrático”³¹⁵ (los gobiernos de Ávila Camacho, Miguel Alemán y Ruíz Cortines), “agrarismo integral”³¹⁶ (el gobierno de Adolfo López Mateos), “agrarismo planificado o antiagrarismo”³¹⁷ (el gobierno de Gustavo Díaz Ordaz), “agrarismo popular”³¹⁸ (el gobierno de Luis Echeverría Álvarez), “agrarismo inercial”³¹⁹ (el gobierno de José López Portillo), “desarrollo rural integral”³²⁰ (el gobierno de Miguel de la Madrid Hurtado), y “ruptura del agrarismo” o bien “pérdida del agrarismo”³²¹ (el gobierno de Carlos Salinas de Gortari). Este tipo de agrarismo ha nacionalizado la identidad, es decir, ha construido una identidad nacional que se ha venido resquebrajando en la medida en que han avanzado estos gobiernos por diversos factores. Valga decir que la nacionalización de la identidad cultural es el proceso mediante el cual las, cambiantes y parciales, identidades de los distintos grupos sociales quedan territorializadas y temporalizadas dentro del espacio tiempo nacional. A decir de Santos (2008 [1998], 14) la nacionalización de la identidad

³¹³ “La investigación macrosocial tiene como propósito abordar el estudio de la estructura social, de las instituciones, las sociedades y sus culturas, incluyendo las cuestiones vinculadas a los procesos históricos. ‘El enfoque macrosociológico da lugar al uso de conceptos teóricos a nivel del sistema y al uso de datos agregados derivados de respuestas individuales del micro-nivel pero que caracterizan colectividades sociales’ (Knorr-Cetina, 1981, 2)”. Sautu, Ruth, *Todo es teoría*, Lumiere, Argentina, 2005, pp. 110 – 111.

³¹⁴ *Vid. Supra* p. 97.

³¹⁵ *Vid. Supra* pp. 106.

³¹⁶ *Vid. Supra* p. 108.

³¹⁷ *Vid. Supra* pp. 109.

³¹⁸ *Vid. Supra* pp. 110 – 111.

³¹⁹ *Vid. Supra* pp. 111 – 112.

³²⁰ *Vid. Supra* pp. 112 – 113.

³²¹ *Vid. Supra* pp. 113 – 117.

cultural refuerza los criterios de inclusión/exclusión que subyacen a la socialización de la economía y a la politización del Estado, confiriéndoles mayor vigencia histórica y mayor estabilidad. Esta identidad nacional que se ha fincado a partir de diversos factores, uno de ellos el agrarismo, que al llegar a su ruptura ha incidido en la pérdida de la identidad, encuentra su sustento, o por decirlo de otro modo, se asentó sobre el etnocidio y el epistemicidio: todos aquellos conocimientos, universos simbólicos, tradiciones, la memoria biocultural y las memorias colectivas que diferían de los escogidos para ser incluidos y erigirse en nacionales fueron suprimidos, marginados o desnaturalizados, y con ellos los actores sociales, en este caso, los actores de la vida rural que los encarnaban. En suma, aun cuando los gobiernos que hemos enmarcado construyeron un agrarismo y su concomitante expresión identitaria dentro del Estado Nación mexicano, ha llegado a su fin y con ello se diluye o se borra la identidad nacional.

Por otro lado, la segunda vertiente de la que venimos hablando y sobre la que se expresa hoy en día el agrarismo es el que se origina con el zapatismo, el que encuentra su existencia a partir de una postura étnica y que es el que proponemos como reivindicador no sólo de una justicia social sino de una justicia cognitiva o epistemológica global. Si bien, este movimiento agrario encuentra su sustento en México en las aportaciones del profesor Otilio Montaño , de Manuel Palafox, así como de Antonio Díaz Soto y Gama influenciado por el pensamiento campesino de Hidalgo, Morelos, Severo Maldonado, en México, y de extranjeros como Tolstoi, Kropotkin y Bakunin, también es cierto que se cimienta en una postura eminentemente étnica, en la que la diferencia cultural se enmarca en la –tantas veces dicha- eterna relación del humano con la tierra, a la que pertenece y a la que regresa como su primera y última morada en el cosmos.

Pero hay un tercer agrarismo del cual es menester hacer énfasis, estamos hablando del agrarismo cardenista (el gobierno de Lázaro Cárdenas del Río), calificado de “agrarismo radical”³²², logró imbricar una postura oficial, con la dimensión étnica agrarista del zapatismo. Su gobierno logró la transformación agraria más importante del siglo pasado, además logró congregarse la unidad entre las “masas populares” y el Estado, y que no obstante de representar un cambio cuantitativo, hubo significativas transformaciones cualitativas manifestadas sobre todo en la comprensión de la complejidad que implica la

³²² *Vid. Supra* p. 103.

vida agraria. Bajo estas condiciones la reestructuración constitucional del Derecho agrario es indispensable, no sólo porque el progreso de la vida agraria se haya anquilosado ante el embate del modelo neoliberal sino que la reconstrucción de los sujetos sociales debe darse conforme a la dignidad humana, y de acuerdo al respeto de la diferencia cultural en el que las libertades humanas adquieren una nueva dimensión, no sólo si se piensa en la convivencia entre la naturaleza (nuestro hábitat) y la cultura, esta última manifiesta, en este caso, a través del Derecho en su forma social, sino en razón de un justo acceso a la propia vida.

Regularmente los trabajos de investigación en el campo jurídico, que redundan en tesis de corte jurídico, se emprenden con la finalidad ambiciosa de realizar reformas jurídicas, ya sea estructurales o coyunturales, en un nivel micro o macrosocial, dependiendo el investigador que se encargue de ello y otros factores que inciden en su metodología.

También es cierto que, *una reforma agraria aparece entonces como el resultado de las medidas que un Gobierno obtiene de la aplicación de su legislación y de medidas administrativas al problema agrario; por eso las providencias tomadas por los gobiernos para integrar su Reforma Agraria y los resultados que obtienen, son diferentes en cada país y en cada época*³²³ (Chávez, 2008 [1964], 4).

No obstante, *hemos preferido no establecer una reforma jurídica agraria en nuestro trabajo*, por las siguientes razones: regularmente se entiende que una reforma agraria es un proceso económico y político que por lo común se asocia al progreso capitalista, para mostrar el modo en que, específicamente, la agricultura se integra en el desarrollo de una nación. Sin embargo, no se da cuenta cómo se concibe y se desarrolla realmente el reparto territorial en países subdesarrollados como el nuestro, por lo que, se vuelve necesario pensar en una reforma conforme a las relaciones de propiedad (relaciones de apropiación) de la tierra y producción como el marco en el cual se inscribe el sistema jurídico en turno. Entendemos por *sistema* como un conjunto de elementos relacionados entre sí (Garita, s. a., 46); también es, un objeto complejo cuyos componentes se encuentran unidos por fuertes vínculos – (...) sociales-, que posee propiedades globales (emergentes) de las cuales sus componentes carecen (Bunge, 2004c, 361); o bien, como *la*

³²³ Las cursivas son nuestras.

diferencia entre sistema y entorno (Luhmann, 2007 [1996], 78). En nuestro caso, esta diferencia se halla entre lo que incumbe al propio sistema como es el sistema jurídico mexicano, diferente del entorno, que se traduce en la complejidad³²⁴ humana sobre la vida agraria, es decir, el hábitat, los pueblos indios, lo rural y la cuestión alimentaria.

Como hemos dicho antes, si se quiere hacer una reforma constitucional del artículo 27 en materia agraria se debe hacer notar que las reformas introducidas son un *producto social*, es el resultado de un sistema de relaciones de fuerzas complejas, estando, cada uno de los elementos de la relación de fuerzas, al mismo tiempo determinado por el sistema global y transformando a su vez el sistema global. La reforma al artículo 27 constitucional no puede ser considerada como el producto de una decisión cualquiera. La reforma agraria es el producto de la acción de la sociedad sobre una parte de sí misma, donde la tierra es un instrumento de creación y de captación de una fracción de sobreproducto social. Pero también, la reforma agraria tiene una naturaleza burguesa, porque afecta las condiciones naturales de la producción en un sector de las actividades sociales. Además afecta a la tierra y la transfiere de una clase social a otra, y destruye relaciones de producción precapitalistas e instaura otras relaciones de producción capitalistas. En su momento apuntamos que Gutelman considera que, *una reforma agraria consiste principalmente, y antes que nada, en un desplazamiento de los instrumentos de captación de las rentas y, accesoriamente, en un desplazamiento del capital agrícola. En el mejor de los casos, una reforma agraria es antifeudal. Nunca es anticapitalista.* En este contexto, el constitucionalismo favorece la no desarticulación del Estado, a través de instituciones que cristalizan las relaciones sociales de producción capitalista, además el Estado garantiza la *permanencia de la orientación de las separaciones entre clases sociales*. El capitalismo a través de las reformas jurídicas fomenta una dependencia permanente y casi absoluta del progreso externo, tal es el caso de los actores sociales que se tienen que ajustar a los estándares internacionales para el desarrollo de la agricultura, silvicultura, piscicultura, etcétera.

Santos (2008 [1998], 61) apunta a decir que el Estado débil auspiciado por el consenso de Washington sólo lo es en lo que a las estrategias de hegemonía y confianza se

³²⁴ N. E. El sistema crea y mantiene una profunda ilusión sobre la complejidad del mundo, mantiene latente el grado real de tal complejidad y de los problemas que surgen de ella, es decir, *reduce la complejidad*. Cfr. Sánchez Sandoval, Augusto, *Sistemas ideológicos y control social*, UNAM – IJ, México, 2005, p. 18 – 20.

refiere. En lo relativo a la estrategia de acumulación, el Estado resulta tener más fuerza que nunca, en la medida en que asume la gestión y legitimación, en el espacio nacional, de las exigencias del capitalismo global. No estamos, por lo tanto, ante una crisis general del Estado, sino ante la crisis de un determinado tipo de Estado. Esta nueva articulación no representa, por otro lado, una simple vuelta al principio de mercado, sino una articulación más directa y estrecha entre el principio del Estado y el del mercado. En realidad, la debilidad del Estado no es un efecto secundario o perverso de la globalización de la economía, sino el resultado de un proceso político que intenta conferir al Estado otro tipo de fuerza, una más sutilmente ajustada a las exigencias políticas del capitalismo global. En este sentido, el reformismo del Estado³²⁵, y su concomitante expresión en el sector agrario, está en crisis, este reformismo ha dejado de ser posible porque dejó de ser necesario (no dejó de ser necesario porque dejara de ser posible) en el sistema neoliberal. Y mientras no se vislumbre otro momento paradigmático no se restaurará el paradigma reformista.

Históricamente se ha demostrado que hacer una reforma jurídica en materia agraria implica viabilizar la industrialización, además de que es un factor decisivo para cambiar el poder político rural, que se impone a través de la propiedad de las tierras. En este sentido se perfila el neoliberalismo aduciendo que la alteración de la estructura agraria de los sistemas tradicionales es necesaria, para dar paso a la reordenación del modelo de producción controlada por las grandes corporaciones agroindustriales. Sin embargo, cabe decir, siguiendo a Prigogine (1979, 1980 en Santos, 2008 [1998], 17), que nuestras sociedades están atravesando un periodo de bifurcación, es decir, una situación de inestabilidad sistémica en el que un cambio mínimo puede producir, imprevisible y caóticamente, transformaciones cualitativas.

Nosotros hemos preferido proceder modestamente, no ofrecemos una reforma agraria, sino partiendo del agrarismo étnico como base de nuestros presupuestos, presentamos una serie de *criterios* (“sugerencias” o “recomendaciones”) sobre lo que

³²⁵ “La cuestión de la reforma del Estado resulta, cuando menos, intrigante. La modernidad ha conocido dos paradigmas de transformación social: la revolución y el reformismo. El primero se pensó para ejercerse contra el Estado, el segundo para que lo ejerciera el Estado. Este último acabó imponiéndose en los países centrales, antes de extenderse a todo el sistema mundial. Para el reformismo, la sociedad es la entidad problemática, el objeto de la reforma, y el Estado, la solución del problema, el sujeto de la reforma. Cabe, por lo tanto, hacer una primera observación: si, como ocurre hoy en día, el Estado se torna él mismo problemático, se convierte en objeto de reforma, nos encontramos, entonces ante una crisis del reformismo [...]” Santos, Boaventura de Sousa, *Reinventar la democracia. Reinventar el Estado* [trad. Diego Palacios Cerezales, Javier Eraso Ceballos], 2ª ed., Sequitur, España, 2008, p. 55.

consideramos pudiera contener una reforma jurídica en materia agraria en el artículo 27 constitucional, que bien pueden servir a modo de prolegómenos, y que sustentados en este estudio cualitativo consideramos viable, al respecto presentamos el siguiente listado:

1. Reformular el concepto de propiedad originaria, y establecer que la titularidad la tiene el Estado mexicano y no la Nación.
2. Realizar una reforma agraria desde el artículo 27 constitucional que tenga como dimensión el cambio del modelo neoliberal, y como consecuencia del modelo de una agricultura implantado en el país por dicho modelo.
3. Que exista una democratización en la posesión de la tierra, esto quiere decir que se debe evitar la concentración de tierras en pocas personas, así como la exclusión de los actores sociales.
4. Que se democratice la educación y la información sobre la temática del agrarismo, y que se impulse la investigación científica en este rubro.
5. Que las políticas públicas que emprenda el gobierno del Estado mexicano y que sean destinadas a los sujetos sociales indígenas, campesinos, jornaleros, aparceros, etcétera, beneficien y garanticen condiciones dignas de vida.
6. Que se emprenda un desarrollo económico y social de acuerdo a la diferencia étnica de los sujetos sociales, ya sean, indígenas, campesinos, aparceros, ejidatarios.
7. La realización de un proyecto cultural (popular) para la agricultura que asegure el acceso y control del territorio a la población que vive en el campo.
8. El empleo de tecnologías que aseguren la preservación del suelo, de las aguas y de la biodiversidad, pero respetando las formas (los modelos) tradicionales agraria o campesina que consiste en una apropiación a pequeña escala, con altos niveles de diversidad, autosuficiencia y productividad ecológica y basada en el uso de energía solar y biológica. Con ello, se busca la preservación de la identidad étnica (social) y cultural de las poblaciones rurales, sean de los indígenas, campesinos, comuneros, etcétera.
9. Crear un ordenamiento jurídico que establezca los límites del modelo *agroindustrial, occidental o “moderno”* que funciona sobre escalas medianas y grandes, y que presenta índices muy altos de productividad del trabajo, pero muy

bajos de diversidad y autosuficiencia, y tiene como fuente principal de energía los combustibles fósiles (petróleo y gas), los cuales utiliza directa o indirectamente en diversas tecnologías (máquinas, aparatos eléctricos, fertilizantes, pesticidas y otros diseños).

10. Que el Estado mexicano promueva la implementación de nuevas matrices energéticas, adecuadas a las condiciones y preservación ambiental y que rompan con la dependencia del monocultivo, como hoy en día es la alternativa de los agrocombustibles.
11. La elaboración de un proyecto popular para la agricultura que asegure el concepto de soberanía alimentaria, garantizando que todos los actores sociales tengan el derecho de alimentarse y producir su alimento.
12. Que las semillas sean un patrimonio de la humanidad y no propiedad de empresas o laboratorios (transnacionales).
13. Combatir sistemáticamente –de oficio- el neo latifundismo, lo que implica necesariamente reformular el concepto de la pequeña propiedad, en el sentido de disminuir los límites de la pequeña propiedad y la realización de un nuevo reparto agrario. En todo momento los actores de la vida rural deben participar en la deconstrucción de la imagen del latifundio y empezar la nueva reforma agraria, ya que estos son los sujetos a quienes ha de dirigirse.
14. Redefinir el concepto de ejido y ejidatario, debido a que han sido objeto de la transformación y no sujetos del cambio social.
15. Orientar la producción agropecuaria hacia los productos alimenticios básicos para satisfacer en primer lugar las necesidades locales y regionales.
16. Crear, con base en los elementos anteriores, industrias y empresas de comercialización, transporte, etc., orientadas hacia los mercados regionales, y manejadas, en la medida de lo posible, por los propios campesinos, indígenas, comuneros, con el objeto de crear empleo e ingreso para la población local, evitando los monopolios y sindicatos.
17. Desarrollar un amplio programa nacional coordinado, de capacitación campesina, otorgando a los organismos responsables de estos programas los recursos necesarios.

18. Impulsar la participación activa de la población campesina –a través de sus organizaciones representativas- en el planteamiento, el estudio y la solución de sus propios problemas.
19. Frenar el crecimiento exponencial de las unidades habitacionales, que no han hecho otra cosa que acabar con tierras que en otro momento fueron fértiles.
20. Definir semánticamente en el marco jurídico a la población rural como el *conjunto de personas o la población que depende para su subsistencia de la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la extracción y recolección, la caza y la pesca.*
21. Revisar la cuestión reglamentaria del Derecho agrario a partir del artículo 27 constitucional, dígase lo relativo a la expropiación, las aguas, el esquema forestal, el desarrollo sustentable, la propia *Ley Agraria* y demás leyes reglamentarias relacionadas con este artículo.
22. Redefinición de los impuestos sobre la propiedad y la urbanización en áreas rurales.
23. Las políticas públicas en el marco agrario deberán estar orientadas menos a la producción y más a aliviar la pobreza de las poblaciones rurales, de los indígenas, de los comuneros, que no están involucradas exclusivamente en actividades agrícolas. Y también deberán estar orientadas a evitar la migración a las ciudades donde son despojados del plusvalor de su trabajo.
24. En cuanto al manejo de los recursos naturales, la relación del *ser humano ambiente* debe basarse en la construcción de una nueva ética de respeto e interacción con base en la vida o una revalorización de la ética donde ya existía.
25. Plantear como alternativas sobre la propiedad privada existente el regreso a formas comunales para la apropiación de los recursos naturales y la explotación de la tierra, tal es el caso de la memoria biocultural.
26. Con base en el resolutivo 29 de la Conferencia Internacional sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural organizada por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación del año 2006 en Brasil, sostenemos que si se quiere realizar una reforma agraria deberá tener como principios: la creación de una reforma agraria adecuada principalmente en las áreas con fuertes disparidades sociales, pobreza e inseguridad alimentaria, como medio para ampliar el acceso sostenible a la tierra, a las aguas y a los demás recursos naturales. Esto se debería

lograr a través de un programa basado en políticas coherentes, éticas, participativas e integradas, en –entre otros- sistemas de asistencia técnica, financiamiento, creación de capacidad local, intervención en la salud y en la educación, apoyo e infraestructura institucional dirigido a un incremento global en la eficiencia de los sistemas productivos, optimizando la productividad agrícola, incrementando las oportunidades de empleo y de bienestar de la población, para que el desarrollo rural sea verdaderamente efectivo y equitativo.

27. Impulsar el desarrollo rural endógeno, cuyas nuevas tendencias se expresen en la creación e impulso de pequeñas industrias rurales, del desarrollo de mercados locales y regionales, con la concomitante participación de los ejidatarios e indígenas. Estas adaptaciones se pueden dar a partir de los siguientes parámetros:
 - a. Orientar la mayoría de los recursos financieros para el desarrollo de los mercados internos. Antes que ser dependientes de la inversión externa y de los mercados financieros del exterior.
 - b. Hacer realidad las medidas largamente postergadas de la redistribución de la riqueza de la tierra, para crear un mercado interno dinámico que funcione como pilar de la economía.
 - c. No dejar las decisiones económicas estratégicas al mercado sino someterlas a la voluntad popular democrática.
 - d. Crear un nuevo complejo de producción e intercambio que incluya las cooperativas comunitarias, empresas privadas y empresas estatales y excluya a las trasnacionales.
 - e. Fomentar la producción de bienes en el ámbito comunitario, territorial y nacional utilizando para ello el principio de subsidiariedad, desde el Estado.
28. Implantar como parte del sentido ideológico de las normas jurídicas agrarias el debate sobre el *statu quo* del modelo neoliberal a partir del zapatismo y del cardenismo, en el sentido de redimir a la raza indígena, devolviéndoles sus tierras y por lo mismo su libertad; conseguir que el trabajador de los campos, el otrora esclavo de las haciendas, y hoy asalariado en sus propias tierras, se convierta en ser humano libre y dueño de sus destinos por medio de la pequeña propiedad; y

conquistar amplias y efectivas libertades políticas para el pueblo mexicano, ubicando a la pobreza como fenómeno estructural.

29. Crear mecanismos jurídicos que anclen las formas de la tenencia de la tierra con la identidad étnica y la memoria biocultural de los pueblos.
30. Enraizar en el marco jurídico agrario el concepto mexicano o náhuatl de “*Tonantzin: nuestra Diosa, la Madre Tierra*”.
31. Bajo la influencia de las tradiciones indígenas, y la herencia que nos legaron las culturas primigenias y que ha permanecido en México, incluso de las condiciones actuales en que miles de personas (campesinos, indígenas, comuneros, obreros, etcétera) localizan su sentimiento de vida, hemos de entender que el tránsito que debe darse en nuestras vidas de lo racional a lo cosmogónico encuentra su epicentro en la condición inmanente de que la tierra es sagrada, primera y última morada del humano en el cosmos.

El agrarismo de base étnica puede fincarse dentro de un contexto antisistémico, o bien, como parte de la globalización contrahegemónica, entendida como la actuación transnacional de aquellos movimientos, asociaciones y organizaciones que defienden intereses y grupos relegados o marginados por el capitalismo global (Santos, 2008 [1998], 81). Esta globalización contrahegemónica es fundamental para organizar y difundir estrategias políticas eficaces, y para crear alternativas para el desarrollo de los pueblos a partir de su propia culturalidad.

Los teóricos del Derecho establecen como fuentes formales del Derecho a la costumbre, la ley, la jurisprudencia e incluso a la doctrina (se tiene un añejo debate sobre esta última si es o no fuente del Derecho). Estas cualidades jurídicas deben situarse en la recomposición del Derecho agrario, no sólo como procesos extrínsecos (nada tiene que ver con el conocimiento de las normas) como establece Maynez (2001 [1940], 51 - 52) sino penetrar profundamente en el sitio de la vida agraria (de la vida social) a la superficie del Derecho para explicar a través de las normas jurídicas el contexto actual, y para reformular lo que los teóricos llaman Derecho consuetudinario, con el fin de alcanzar la *justicia histórica*.

De las fuentes que hemos hablado la jurisprudencia surge como elemento novedoso, ya que el Derecho agrario busca reivindicar su propia jurisprudencia, más allá del establecimiento de jurisprudencia por parte del Tribunal Superior Agrario enmarcado en la fracción V del artículo 9º de la *Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios*. En esta tesitura, el Derecho agrario constituye la base para crear *un sistema (propio) de fuentes del Derecho agrario*, a decir de Zeledón (2010, 169), ello se da como consecuencia de concebir modernos sistemas de interpretación, y sobre todo para darle a la jurisprudencia el carácter de fuente formal del ordenamiento, con aplicación obligatoria y vinculante. Es decir, la jurisprudencia es voz de la ley con la que la realidad adquiere vigencia, es decir, tiene un carácter informador del ordenamiento y posee valor trascendental en cuanto a la aplicación de los principios generales del Derecho agrario³²⁶.

Dígase también el caso de las fuentes históricas del Derecho, en nuestro contexto del Derecho mexicano, donde vale la pena regresar a los estudios sobre los códigos mesoamericanos para comprender la cosmogénesis que se inscribe en la diferencia cultural de los actores de la vida rural, y que sirva como elemento vinculante para la reestructuración de la juridicidad agraria. Estas fuentes también deben plantear las respuestas a la problemática de la propiedad privada³²⁷. Las *fuentes históricas que explican de alguna manera al derecho agrario prehispánico* las podemos clasificar en: *históricas indirectas*, las que se ubican en tres ámbitos, como son, primero, las de los historiadores indios, en segundo plano, las de los cronistas españoles, y las relaciones geográficas del siglo XVI ordenadas por Felipe II; y, las *fuentes históricas directas*, entre las que encontramos los códigos prehispánicos, los trabajos arqueológicos y sus investigaciones, y los trabajos antropológicos y sus investigaciones (Durand en Alegatos, 62, 2006, 88 – 89; Soustelle, 1982 [1979], 43 - 46).

³²⁶ “Indiscutiblemente los principios generales del Derecho agrario también pueden desdoblarse. (...) Habrán principios generales formales, derivados de normas o comprendidos dentro de los institutos pues los ordenamientos los introducen expresamente, e incluso habrán principios generales materiales, unos de orden axiológico ubicables en los valores de la sociedad, y principios generales provenientes de la realidad agraria (fáctica, técnica y política).” Zeledón Zeledón, Ricardo, *Derecho agrario contemporáneo*, Jurúa, Portugal, 2010, p. 487. N. E. La aceptación de los principios generales del Derecho agrario permite afirmar la obligación del operador y del estudioso del Derecho agrario de recurrir a sus propias fuentes.

³²⁷ N. E. Decía Ricardo Flores Magón que el derecho de propiedad territorial de un sólo individuo nació con el atentado del primer ambicioso que llevó la guerra a una tribu vecina para someterla a la servidumbre, quedando la tierra que esa tribu cultivaba en común, en poder del conquistador y de sus capitanes. *Cfr. La revolución mexicana*, Grijalbo, México, 1970 [1911], pp. 64 – 65.

Finalmente consideramos que aún existen cuestiones pendientes que deben inscribirse en la justicia agraria, una de ellas es la libertad. Decía Polanyi (2009 [1947], 335) que el descubrimiento de la libertad es realmente el ancla de la libertad. La conciencia humana surgió de las limitaciones a las que el humano se resignó. Aceptó la realidad de la muerte y erigió su vida corporal alrededor de ella; se resignó a la verdad de que existía algo más que la muerte corporal y fundó su libertad en ella; en nuestro tiempo se encuentra con la realidad de la sociedad que le priva de esa libertad. Al resignarse a esa realidad lo mismo que se resignó a la muerte se vuelve maduro y capaz de existir como un ser humano en una sociedad industrial. Porque de esas limitaciones surge también la visión: al ser privados de nuestra antigua libertad aprendemos que la libertad que perdimos era una simple ilusión; la libertad que obtenemos es real. Esta es nuestra situación actual en una sociedad compleja.

La historicidad humana es una historia de la libertad, así también se inscribe el agrarismo, que busca transformar la constitucionalidad del Derecho agrario, y traiga como consecuencia la preservación del hábitat, porque como Marx (en O'connor, 2001 [1998], 375) decía, al negar el distanciamiento de la naturaleza la meta es francamente *restaurar* el equilibrio del metabolismo ecológico, 'su restauración sistemática como ley reguladora de la producción social y en una forma adecuada al pleno desarrollo humano'. Pero esta reconstrucción también pretende que los actores de la vida rural tengan acceso al Sol de cada día y que su condición humana sea revalorizada, que la humanidad vea en la Tierra una verdad comprensible únicamente a través del amor. Así, la Tierra, nuestra Diosa, es la madre, la más bella palabra en los labios de los seres humanos, y el llamado más dulce es "madre mía". Quien pierde a su madre pierde la pureza de la custodia y de las bondades. El cosmos nunca abandona a la Tierra, la sostiene con sus mares y los árboles, pero tampoco abandona al humano.

Por último, como podemos ver, hemos asumido la preeminencia del Estado mexicano para integrar interdisciplinariamente al Derecho, con lo cual buscamos que los integrantes del Supremo Poder de la Federación y la sociedad logren integrar la relación de la tierra con el humano, y de esta relación se logre identificar la diferencia cultural en el marco constitucional.

CONCLUSIONES

Las conclusiones de nuestra tesis las presentamos principalmente en el contexto académico a los investigadores, profesores, estudiantes, pero también a funcionarios del Estado mexicano, esperando que los contenidos sean susceptibles de ser apropiados por cada vez un mayor número de lectores, para que se puedan tomar decisiones sobre la temática que venimos estudiando y que corresponde a la situación actual del agrarismo y su respectiva expresión en la identidad nacional por un lado, y en la identidad étnica por otro. En suma, este trabajo de investigación cualitativo es una tesis donde el Derecho fue estudiado interdisciplinariamente, con el cual arribamos a los siguientes puntos.

1. Objetivos cumplidos y comprobación de la hipótesis

1.1 Este estudio cumplió con los objetivos planteados en el protocolo de investigación, y la hipótesis de trabajo cualitativa o de relación causal caracterizada por ser emergente, flexible y contextual, se adaptó a los datos y avatares del curso de la investigación, es decir, fue contrastada documentalmente, denotando que existe una ruptura del agrarismo, el cual de igual manera tiene una incidencia en la identidad.

2. Implicaciones teóricas

2.1 El agrarismo es un concepto en constante construcción. En México aparece en una doble vertiente, por un lado, el que se configuró como parte del Estado Nación; por otro lado, el que se cimienta en una postura étnica, que corresponde al zapatismo; y, de esta dualidad aparece un tercer agrarismo que vincula ambas posiciones, que configuró Lázaro Cárdenas.

2.2 Durante la investigación y de acuerdo al empleo de la técnica documental vemos que el modelo neoliberal se ha convertido en un sistema homogeneizante y detractor de las formas tradicionales de la apropiación de la tierra y de los recursos naturales,

lo que evidencia una crisis en los actores de la vida agraria, dígase campesinos, comuneros, ejidatarios, aparceros, indígenas, etcétera.

2.3 Las normas internacionales en materia agraria han manifestado la urgente necesidad de proteger nuestro hábitat, si bien, se inscriben en el modelo neoliberal, también hay una tendencia seria a salvaguardar los cuatro ámbitos principales del Derecho agrario: lo rural, lo ambiental, lo alimentario y lo indígena.

2.4 El agrarismo también es una metodología que permite situarse tanto en el ámbito jurídico como epistemológico, a través del cual se puede transformar el Derecho agrario (en agrarista).

3. Resultados

3.1 Habrá que remitirse al cúmulo de *criterios* (“sugerencias” o “recomendaciones”) que establecimos al final del capítulo 5° (pp. 346 – 350), donde precisamos que es necesario crear mecanismos jurídicos que anclen las formas de la tenencia de la tierra con la identidad étnica y la memoria biocultural de los pueblos, sin perder de vista la necesidad de remitirnos a las fuentes formales e históricas del Derecho.

4. Ideas esenciales

4.1 Desde una postura antropológica jurídica pudimos ver que existen alteridades en los procesos culturales, ello se muestra con la presencia de la idea de que “somos de la tierra y a ella regresaremos” dentro de una cosmogénesis. Por lo que, se vuelve necesario reconocer la preexistencia de la diferencia cultural del humano para reconceptualizar al Derecho agrario y al artículo 27 constitucional.

4.2 Del cúmulo de *criterios* (“sugerencias” o “recomendaciones”) que establecimos al final del capítulo 5° (pp. 346 – 350), donde precisamos que es necesario crear mecanismos jurídicos que anclen las formas de la tenencia de la tierra con la

identidad étnica y la memoria biocultural de los pueblos, se desprenden las siguientes ideas esenciales:

- 4.2.1 Para que haya justicia social, es necesario que haya justicia cognitiva global.
- 4.2.2 Incorporar al marco jurídico agrario el concepto de: *“Tonantzin, nuestra Diosa, la Madre Tierra”*.
- 4.2.3 Bajo la influencia de las tradiciones indígenas, y la herencia que nos legaron las culturas primigenias y que ha permanecido en México, incluso de las condiciones actuales en que miles de personas (campesinos, indígenas, comuneros, obreros, etcétera) localizan su sentimiento de vida, hemos de entender que el tránsito que debe darse en nuestras vidas de lo racional a lo cosmogónico encuentra su epicentro en la condición inmanente de que la tierra es sagrada, primera y última morada del humano en el cosmos.

5. Limitaciones de la investigación

- 5.1 Esta investigación está en ciernes y requiere de la complementación de trabajos cuantitativos, con grupos de investigación y trabajo de campo.
- 5.2 La investigación no se encuentra inscrita en ninguna institución como un programa de investigación ya sea jurídico, interdisciplinario o cultural.
- 5.3 Si bien la investigación fue elaborada como un estudio emancipador y reivindicador frente al modelo neoliberal, como dijimos en varias ocasiones, sustentados en la influencia de las tradiciones indígenas, y la herencia que nos legaron las antiguas culturas y que ha permanecido en México, ha sido criticado por ser un estudio romántico.

6. Recomendaciones para futuras investigaciones

6.1 Si bien, *no establecimos una reforma jurídica al artículo 27 constitucional*, sí se vuelve indispensable hacer una revalorización sobre este precepto, e integrar ciertos conceptos como son territorialidad, identidad étnica, *Tonantzin*, y replantear otros, que establecimos previamente, como son: propiedad originaria de la Nación, ejido, comunidad, pequeña propiedad (latifundio), entre otros.

6.2 Habrá que remitirse al cúmulo de *criterios* (“sugerencias” o “recomendaciones”) que establecimos al final del capítulo 5º (pp. 346 – 350), a partir de ahí podemos establecer que es necesario hacer una revalorización total del Derecho agrario mexicano.

6.3 Es necesario que el Derecho se implique en un marco interdisciplinario, precisamente es el Derecho agrario el que ha contribuido a esta posición integrando diversas materias como la Sociología Rural, la Antropología Jurídica, la Economía, la Etnología, etcétera.

6.4 Las subsecuentes investigaciones que se emprendan con esta temática, deberán emplear el método etnográfico y la observación participante.

7. Resultados inesperados

7.1 Para explicar la aportación teórica que desarrollamos, surgió el concepto de: *epistemología agraria*. Esta epistemología aparece como una necesidad antropológica para entender el conocimiento rural, ambiental, indígena y alimentario, como parte de una integración (interdisciplina) compleja, sistémica y a la vez holística del humano.

Anexos

ANEXO 1

I. EL PROTOCOLO DE LA INVESTIGACIÓN

SUMARIO: I.I Planeación del trabajo / I.I.I Estructuración del modelo de investigación / I.I.I.I. Planteamiento del problema / I.I.I.II Objeto de estudio / I.I.II Justificación del proyecto de acuerdo al tema problema de investigación / I.I.II.I Objetivos y propósitos de la investigación / I.I.II.II Delimitación del tema problema en distintas áreas / I.I.II.III Delimitación espacial / I.I.II.IV Periodización / I.I.III Hipótesis / I.II Ejecución de la técnica en el trabajo de investigación / I.II.I Metodología / I.II.II Técnica de investigación / I.II.III Selección de teorías / I.II.IV Selección de conceptos / I.II.V Contrastación o comprobación de la hipótesis / I.III Cronograma.

El protocolo (proyecto) de investigación es un requisito que exigen las autoridades universitarias regularmente a nivel de posgrado para garantizar que el investigador esté trabajando sobre algo serio, sensato y original, y que lo esté haciendo con la rigurosidad metodológica requerida³²⁸.

De acuerdo al problema de investigación que sometemos a estudio el protocolo de investigación tiene una correspondencia epistemológica entre lo que inferimos en una relación causal sobre la ruptura del agrarismo y la pérdida de la identidad nacional. Por tanto, implica deconstruir esencialmente el marco jurídico constitucional respecto del Derecho agrario que se ha tornado complejo.

Ante la necesidad en que hoy en día se ubican las investigaciones jurídicas vinculadas al área de las ciencias sociales, aplicar la interdisciplina permite dilucidar originariamente el aspecto cualitativo del fenómeno investigado, pero también implica valorar los objetos de estudios de otras áreas del conocimiento para integrar metodológicamente bases teóricas para resolver problemas. En este contexto, el grueso del conocimiento que hasta hoy se tiene sobre la relación causal entre el agrarismo y la identidad se ampliará a través de esta investigación que estamos emprendiendo. La aplicación de la metodología cualitativa para Martínez (2009, 136) es un estudio de un *todo integrado* que forma o constituye una *unidad de análisis* y que hace que algo *sea lo que es*: una persona, una entidad étnica, social, en este caso el agrarismo; aunque también se podría estudiar u

³²⁸ “Un buen proyecto no debiera exceder las 20 o 30 páginas. Cuando se escriben 60 u 80, es porque *se desarrolla* el ‘marco teórico’ (o teórico-referencial) u otras partes que son ya propias de la tesis en sí. Esto aleja y distrae la atención del evaluador de su tarea específica”. Martínez Miguélez, Miguel, *Epistemología y metodología cualitativa en las ciencias sociales*, Trillas, México, 2009, p. 158.

calidad específica como es la incidencia del agrarismo en la identidad, siempre que se tengan en cuenta los nexos y las relaciones que tiene con el todo, los cuales contribuyen a darle su significación propia.

I.I Planeación del trabajo

I.I.I Estructuración del modelo de investigación

El método

Será todo lo que en este documento se plasme. Para Hernández (*et. al.*, 2008, 726) el método es la parte del reporte que describe cómo fue llevada a cabo la investigación, e incluye: el contexto, ambiente, escenario de la investigación, la muestra o participantes, diseño o abordaje (teoría fundamentada), procedimiento, instrumentos de recolección, análisis y resultados y la discusión (conclusiones, recomendaciones, implicaciones). Para Webster's (1980, 894 – 895 en Sautu, 2005, 54) el método es un modo de hacer, un procedimiento, generalmente regular y ordenado.

En nuestro estudio, el método describe a partir del Derecho la forma en que se llevó a cabo la investigación, el enfoque en el contexto actual, la hipótesis, los conceptos, la explicación de lo que consideramos en el caso concreto el *agrarismo* y su incidencia en la *identidad* en un marco cultural.

Vale la pena aclarar que el método lo podremos ver en el momento en que este reporte de investigación que corresponde a una tesis doctoral sea terminado, entre tanto, sólo podemos ir apreciando la metodología que fuimos empleando. No obstante, a lo largo de la investigación retomaremos elementos ontológicos, lógicos, epistemológicos y hermenéuticos dentro de un marco metodológico macrosocial, lo cual abre el camino para especificar el proceso cognoscitivo que trazamos sobre el Derecho agrario, en su triple vertiente: el aspecto rural, la cuestión ambiental y lo concerniente a los pueblos indios.

Características de la investigación

- a) Investigación de tipo cualitativa

El enfoque cualitativo utiliza la recolección de datos sin medición numérica para descubrir o afinar preguntas de investigación en el proceso de investigación (Hernández, *et. al.*, 2008, 8). En este

estudio abordamos la temática de plasmar los fundamentos de una teoría general que recoja los aspectos más relevantes acerca de las diversas concepciones culturales del agrarismo y su incidencia directa con la identidad dentro del marco jurídico constitucional. Esta situación nos da la pauta para poder avanzar mediante un trabajo interdisciplinario a través de la brecha del conocimiento jurídico, con el objetivo general metodológico de unificar los elementos comunes del 'objeto de estudio' de las ciencias sociales –el humano- para tomar decisiones que permitan el acceso a la justicia desde un plano constitucional en la reformulación conceptual del artículo 27.

b) Alcance exploratorio

Los *estudios exploratorios* se realizan cuando el objetivo es examinar un tema o problema de investigación poco estudiado, del cual se tienen muchas dudas o no se ha abordado antes. Es decir, cuando la revisión de la literatura reveló que tan sólo hay guías no investigadas e ideas vagamente relacionadas con el problema de estudio, o bien, si deseamos indagar sobre temas y áreas desde nuevas perspectivas (*Ibidem*, 101).

El propósito del diseño es conocer el evento que actualmente se viene dando, llamado civilización moderna de base occidental, la cual funda su supervivencia, cuando no su existencia, en el expansionismo del tiempo espacio; de ahí su profunda aspiración al universalismo y su tendencia al totalismo –devastador-. Por tanto, tratamos una exploración inicial epistemológica para la reformulación conceptual del artículo 27 constitucional en el contexto actual de las percepciones culturales del agrarismo como referente de una repercusión directa en la etnicidad (producto de la identidad) de los diferentes grupos humanos.

Este estudio busca familiarizarnos con el agrarismo actual, sustentado en una doble vertiente, el que se ha fincado en el discurso oficial durante todo el siglo pasado y que llega a su ruptura con la intromisión del modelo neoliberal a partir de los gobiernos de de la Madrid, Salinas, Zedillo, Fox y el actual Presidente de México Calderón; y, por otro lado, el agrarismo de base étnica cimentado en los postulados de Zapata. Con ello, buscamos que este estudio establezca prioridades para investigaciones futuras y criterios para el estudio del artículo 27 constitucional.

c) La investigación es un estudio descriptivo

Este tipo de estudios buscan especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis

(Danke, 1989 en Hernández, *et. al.*, 2008, 102). En este caso, es importante especificar las cualidades del fenómeno descrito, esto es, notar que hoy en día las concepciones espacio temporales (que son sobre las que se cimienta el agrarismo) en la tierra tienen un significado distinto para cada cultura, por tanto, sometemos al análisis epistemológico tal presupuesto con el valor de familiarizarnos con el fenómeno, a propósito de lograr una inmersión inicial en el campo jurídico constitucional.

d) Diseño

El diseño de la investigación es el plan o estrategia que se desarrolla para obtener la información que se requiere en una investigación (Hernández, *et. al.*, 2008, 158). En este estudio hemos optado por un diseño no experimental (*Ibidem*, 205): ello implica que la investigación se realiza sin manipular deliberadamente las variables, y sólo se observa el fenómeno en su ambiente natural para después analizarlo. En este sentido, veremos que los distintos pueblos han de construir la identidad de lo humano a partir de su propia cosmovisión del espacio geográfico (la tierra) imbricado al tiempo (visto culturalmente), es decir, conforme a la eterna relación *humano tierra*, postulado que ha de perfilarse al reacomodo de los dictados jurídicos actuales que sometidos a la visión humana logren resolver el difícil problema de acceder a la justicia agraria.

e) Transeccional o transversal

Esta característica de la investigación implica que recopilamos datos en un momento único (*Ibidem*, 208). Los datos que se buscan se vinculan esencialmente con la condición del humano en el cosmos y los problemas irresolubles de identidad y de etnicidad, lo que trae consigo la necesidad de comprender el espacio geográfico y su concomitante postura agrarista a partir de la diferencia cultural, desde donde el marco interdisciplinario se convierta en herramienta para el avance de lo jurídico en cuanto al propio objeto de estudio para el desarrollo y reivindicación de la tierra y los derechos que sobre ella se ejercen en ánimo de emancipar la relación de la *tierra con el humano*.

I.I.I.I Planteamiento del problema

El planteamiento del problema es afinar y estructurar más formalmente la idea de investigación (*Ibidem*, 46). En este sentido, tomar en cuenta la presencia de concepciones agraristas no sólo a lo

largo del tiempo, sino también en toda la tierra y, a veces, en un mismo ámbito territorial, como es el caso mexicano constituye el reto metodológico.

El manejo o entendimiento del agrarismo es no solamente una construcción social, la valorización e interpretación que se le asigna en una sociedad dada, remite también en forma totalmente imbricada al Derecho agrario. La posibilidad de que exista una visión única, una manera universal de concebir la norma jurídica que regule la cuestión agraria de forma general en todo el mundo es impensable, a partir del momento en que diversas culturas desarrollan sus ejes fundamentales de comprensión de sus propios territorios desde postulados distintos. Sabemos que numerosas fallas en proyectos científicos y en la aplicación de modelos de desarrollo diseñados en países centrales encuentran su causa en una mala comprensión de los fundamentos sociales de los pueblos a los cuales se aplican.

Parte de la problemática es la postura científica de la universalidad de las leyes sociales agrarias y las políticas públicas internacionales surgidas a partir de aplicaciones y procedimientos científicos, las cuales sustentan una estructura invariable en la aldea global, dígame el caso del *Consenso de Washington (1990)*, el *Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (1989)*, el *Tratado de Libre Comercio de América del Norte (1992)*, la *Declaración o Protocolo de Estocolmo (1972)* y el *Protocolo de Kyoto (1997)*, además de los presupuestos establecidos por el *Club de Roma (1968)* y documentos derivados de la celebración de las *Conferencias de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (1992)*, también conocidas como las *Cumbres de la Tierra* relacionadas con el medio ambiente, el cambio climático, etcétera. En muchos de los casos estos instrumentos jurídicos se han empleado para consolidar la reproducción ampliada del capital dentro del modelo hegemónico neoliberal, situación que ha provocado el socavamiento de la vida agraria, si bien, en esencia se ha buscado el cuidado de nuestro hábitat, sin embargo, los resultados han sido catastróficos. Quienes intentan defender este tipo de mecanismos jurídicos transculturales utilizan conceptos que estarían por encima de las diferencias culturales tales como las concepciones de la tierra, factores físicos como el clima, factores biológicos como los impulsos orgánicos, factores psicológicos como deseos y actitudes, factores sociales como la cohesión social.

Las generalizaciones que postula el positivismo jurídico excluyen vastas comunidades que en su naturaleza tienen una cosmogonía diferenciada sobre la tierra, y que al modificar su entorno a través de políticas internacionales impuestas en el *agro* se modifica su propia identidad, porque ahora, ya no hay la posibilidad de reconocerse como parte de aquella misma tierra de la *que son* sino como algo distinto, ajeno a la propia tierra de la *que vinieron*.

Por ello, es preciso reconocer la existencia de diversos modelos paradigmáticos culturales acerca del *agro* que por ende pasa a la esfera del Derecho agrario y que a través de este estudio

pretendemos una recomposición de los postulados constitucionales que traten este aspecto, por tanto, sólo a partir de construcciones teóricas donde además de recoger los elementos étnicos y antropológicos, se haga una revisión minuciosa de los aspectos epistemológicos, lógicos, hermenéuticos y ontológicos dentro de un marco metodológico, sólo desde estos puntos veremos que el actuar del ser humano como referente creador de normas jurídicas destinadas a la cuestión agraria contará con el respaldo moral de la sociedad a la que pertenece y de su cultura.

Por tanto, ante la problemática que se enfrenta el *agro* que en lugar de verse concluida en mayor medida parece crecer la crisis a través de modelos económicos globales, generando incompreensión y desconocimiento de las concepciones culturales identitarias, se vuelve necesaria una teoría que sea el reflejo de las condiciones existentes en el mundo real, susceptibles de ser inteligibles, sin convertirse en enunciados que justifiquen el *statu quo* de determinado estrato social en un marco jurídico constitucional hegemónico.

En este contexto, surgen distintas preguntas que abren el camino para emprender esta investigación:

- a. *¿Por qué el agrarismo, elemento del Derecho agrario incide en la identidad (nacional y étnica)?*
- b. *¿Los factores económicos globales inciden directamente en la desaparición del agrarismo?*
- c. *¿El Derecho agrario como referente del marco constitucional es incompatible con los dictados del neoliberalismo?*
- d. *¿De qué recursos disponen aquellas comunidades que se han visto afectadas por el detrimento al agro en cuanto a su aprovechamiento, y que, aunado a que el Derecho agrario ha sido incompatible para la defensa de los derechos sobre la tierra, se ven vejados en su identidad nacional y en la identidad étnica?*

I.I.I.II Objeto de estudio

El objeto de estudio es: *el agrarismo, su ruptura y la incidencia en la identidad (nacional y étnica).*

El tener como objeto de estudio al agrarismo, en cuanto a su ruptura y la incidencia en la identidad nacional así como en la identidad étnica en el contexto actual, es plantear lo que queremos saber al respecto, es construir la representación de éste fenómeno o constructo que nos interesa y que es real, de un modo transparente y criticable, incluso en extremo matematizable. La construcción de nuestro objeto de estudio, lo haremos mediante consideraciones epistemológicas, hermenéuticas, lógicas, ontológicas y metodológicas, acerca del reconocimiento de que existen

formas de comprensión del agrarismo y que bajo la óptica de lo jurídico han de cobrar relevancia ante la crisis identitaria tanto nacional como étnica que trae consigo lo que el modelo hegemónico plantea, esto es, la problemática surge de los flujos de capital debido a la disminución de los límites del Estado propiciado por el neoliberalismo, en consecuencia tenemos: vivencia del mundo como un espectáculo, achicamiento del mundo y aceleración de la historia, constituyendo una nueva *condición social impostora*.

En suma, la manera específica de cada grupo social de establecer sus relaciones sociales ante la visión de la vida agraria, debe ser fomentada a partir de la comprensión que haga *lo jurídico* en cuanto a abstracciones constitucionales, sometiendo a discusión el aculturamiento y la desetnización a través de la norma jurídica, en todo caso, debe aproximarse más a un reconocimiento de que lo jurídico es cultural, histórico, humano por tanto complejo, no así el Derecho como verdad absoluta.

I.I.II Justificación³²⁹ del proyecto de acuerdo al tema problema de investigación

Son distintos criterios que retomamos para establecer que la realización de esta investigación está justificada, es decir, no es ninguna extravagancia el fenómeno que sometemos a estudio, por el contrario, es claramente un problema que persiste en el hábitat y del cual el Derecho se ve obligado a replantear.

Conveniencia

En las condiciones de la ciencia actual, la identificación de lo real con el objeto teórico, es una postura realista. Pero, qué pasaría si mediante la investigación intentamos comprender lo real en función de lo teórico en lugar de considerarlo como algo dado, quizá sería un punto de vista diferente sobre la relación entre el objeto real, el objeto teórico y el objeto de la experiencia. En el caso específico de esta investigación, considerar el constitucionalismo dador de propiedades jurídicas para la permanencia del Derecho agrario como regulador de aspectos vinculatorios entre lo legal y lo legítimo implica readecuar nuestras abstracciones culturales acerca de la relación entre *el humano y la tierra* como algo real a partir de la propia cosmovisión de quien la crea en función de

³²⁹ “Justificación de la investigación indica el porqué de la investigación exponiendo sus razones. Por medio de la justificación debemos demostrar que el estudio es necesario e importante.” Hernández Sampieri, Roberto, Fernández-Collado, Carlos, Baptista Lucio, Pilar, *Metodología de la investigación*, 4ª ed., Mc Graw Hill, México, 2008, p. 51

las variables observables y medibles en que se circunscribe, y no como algo preestablecido, es decir, considerar su realidad en función de lo que sabemos.

No buscamos actuar contrainductivamente, esto es, pensar en que nuestra teoría no corresponde a los conceptos inmersos en ella, establecidos por la ciencia, sino buscamos unificar los criterios de comprensión del entorno humano. En suma, esta investigación nos sirve (es conveniente) para dilucidar la problemática en que se sitúa el Derecho agrario en diversos aspectos: rural, ambiental, indígena y la cuestión alimentaria.

Relevancia social

Se beneficiarán con esta investigación los actores de la vida agraria, a quienes se les pretenda ser incluidos en los procesos académicos y de investigación, independientemente de que resolvamos o no la multiplicidad de problemas complejos que se suscitan en este contexto, aunado a que ampliar el conocimiento jurídico dentro de un marco interdisciplinario sobre el fenómeno que venimos estudiando abrirá el camino para futuras investigaciones. Vale la pena decir que, para el modelo hegemónico existe una sola verdad acerca de los programas que han de fomentarse para el llamado “desarrollo” del *agro* (campo, la tierra). En ese sentido, la investigación persigue limitar la superioridad y por ende la aversión a las distintas cosmovisiones del *agro* como parte del Derecho agrario, incluso persigue la complementación de la razón por la imaginación y la emoción, sin que por ello se le limite.

Implicaciones prácticas

El tema de investigación que proponemos, no nos resulta ajeno en cuanto al método ni a la metodología que empleamos. Tomando en cuenta que la investigación es pensada para el Programa de Posgrado (Doctorado) en Derecho, nos resulta favorable para el progreso de la investigación jurídica dentro de un marco social. Somos conscientes que este trabajo implica asumir la responsabilidad de un investigador, de ello hemos tenido conciencia desde el principio, al grado de que si no nos hubiese persuadido la máxima utilidad que implica la investigación jurídica y social, no habríamos asumido el compromiso de trabajar teóricamente sobre este tema, buscamos, que el proyecto que proponemos se adapte a un público conocedor de la investigación jurídica y social, pero también, a un público desprovisto, digamos, de toda percepción científica. Incluso, tomamos en cuenta que sobre el tema en cuestión no hemos encontrado trabajos cuantitativos ni cualitativos

que aborden la problemática del modo en que lo estamos estructurando, por lo que resulta útil y repercutible en el plano epistemológico.

Valor teórico

Por la brecha llamada “científica”, podemos notar que *contrario sensu* de lo que podría pensarse que perseguimos un sentido reduccionista, en razón de que tenemos como objetivo la homogeneización de los elementos que envuelven al objeto de estudio en el contexto jurídico, en este caso el humano, en realidad inferimos su *no reduccionismo*, ya que buscamos un método que varíe de acuerdo con el tipo de objeto de estudio que estudiamos y con las circunstancias en que se estudien futuros problemas relativos al agrarismo. En este sentido, esta investigación como todas las que se emprenden es una construcción teórica que no se reduce a lo que normalmente se denomina teoría o marco teórico, sino que toda la argamasa que sostiene la investigación es teórica. Para Sautu (2005, 17) una teoría es: primero, los supuestos epistemológicos contenidos en forma explícita o implícita en el paradigma elegido; segundo, las teorías generales de la sociedad y el cambio histórico; tercero, las proposiciones y conceptos derivados de teorías sustantivas propias del área temática con la que se trabaja; cuarto, las teorías y supuestos relativos a la medición, la observación y la construcción de los datos y la evidencia empírica; y quinto, las hipótesis estadísticas descriptivas e inferenciales y cuestiones vinculadas a la formulación de regularidades y pautas empíricas, e inferencias de proposiciones teóricas y construcción de conceptos teóricos.

Hemos emprendido una investigación cualitativa, apoyada en la idea de la unidad de la realidad, de ahí que sea holística y fiel a la perspectiva de los actores sociales de la vida agraria como pueden ser campesinos, comuneros, ejidatarios, indígenas, jornaleros, etcétera, en esa realidad.

Desde luego, nuestro abordaje es sobre un problema complejo presentado multidimensionalmente, esto es, de forma inseparable al mismo tiempo en que se presenta es jurídico, antropológico, biológico, químico, cerebral, mental, cultural, etcétera.

Utilidad metodológica

Nuestra investigación se ubica dentro de la realidad objetiva, que si bien por un lado opta por un relativismo que tenga en cuenta el pluralismo de las tradiciones acerca de la percepción de la tierra y su regulación por el Derecho agrario, también se perfila a una revaloración del constitucionalismo, hecho que permitirá darnos cuenta que el punto de vista más querido acerca de

la eficacia del Derecho positivo, puede convertirse en una más de las múltiples formas de regular la vida, ya sea, procurando, impartiendo o administrando justicia, importante para quienes están inmersos en el marco legal hegemónico, llámese miembros de los tribunales federales y locales de justicia agraria así como en las procuradurías de justicia del país, pero completamente desprovisto de una visión entera o entendible del problema complejo –y acaso un obstáculo- para los demás que no se encuentran en la esfera positivista imperante. Así es que, el Estado de Derecho se convierte en un espacio en el que no todos están satisfechos de poder pensar y vivir de esa forma que agrada a los apologetas del positivismo jurídico, sin poder alcanzar la máxima del derecho: la justicia.

Utilidad en general

Es imposible reducirla, ya que, entre otras formas de empleo del trabajo es la de que dentro de la interrelación disciplinaria se sustente mediante el método algo homogeneizante en cuanto a los elementos comunes a nuestro objeto de estudio, en función de una nueva explicación teórica del Derecho agrario en defensa de los derechos generados en las formas de tenencia de la tierra, hecho que hasta hoy no ha podido armonizarse y que incluso va en declive la comprensión de la *identidad (nacional y étnica), la etnicidad y la otredad*.

Por tanto, el lenguaje jurídico creador y generador de hechos, ha de permitir comunicar las cosmovisiones acerca del instante mítico y el momento actual en el contexto del constitucionalismo ante una recomposición de los preceptos jurídicos que traten lo referente a la tierra no tan sólo como una conjetura o argumento necesario, sino como una herramienta “científica” e ideológica para tomar decisiones.

Viabilidad de la investigación

Es factible realizar esta investigación, ya que, los recursos de que disponemos, tanto el apoyo económico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) como materiales, y las posibilidades humanas de realizarlo están a nuestro alcance, dado que no estamos planteando una investigación que sea imposible de realizar, y los instrumentos de recolección de datos, así como los instrumentos de medición, están también a nuestro alcance, incluso respecto a lo que consideramos como delimitación espacial de igual modo no tenemos dificultad para acceder a ciertos espacios directamente.

Incluso, hemos asumido la preeminencia del Estado Mexicano para integrar interdisciplinariamente al Derecho, con lo cual buscamos que los integrantes del Supremo Poder de la Federación y la sociedad logren integrar la relación de la tierra con el humano, y de esta relación se logre identificar la diferencia cultural en el marco constitucional.

Aportación

Tiene diversas vertientes, sin embargo, para acotar es preciso resaltar que la principal aportación a partir del Derecho *in genere* y como especie el agrario la relación directa de nuestro objeto de estudio descansa de forma inmediata en la realidad, en lo concreto y abstracto de la cotidianeidad. Por tanto, vale recordar que existen pocas investigaciones que traten al *agro* en función de la cultura; y, no existe, ninguna que precise los fundamentos del campo teórico que buscamos, en el que la territorialidad es un fundamento para la recomposición del artículo 27 constitucional.

Si bien, podemos establecer la idea de Kuhn sobre la construcción de un nuevo paradigma generado por la crisis del paradigma actual que corresponde al neoliberalismo, también es cierto que asumimos este concepto parcialmente, dado que la idea de un paradigma implica un absoluto, nosotros lo retomamos sólo en cuanto hace que esta nueva organización del conocimiento que estamos construyendo a través de esta investigación facilitará la comprensión, comunicación y unidad en nuestra comunidad como en los actores de la vida agraria, para la solución de problemas sociales relativos al agrarismo, en suma, buscamos una nueva forma de comprensión mediante procesos y procedimientos que puedan ser utilizados en forma repetida para abordar los problemas que hemos planteado.

Repercusión

La repercusión destaca en el Derecho bajo el modelo de la investigación jurídica y social, y en ese camino en la humanidad, con el fin de acceder a la justicia. Si tomamos en cuenta que las culturas manifiestan su forma de vida de acuerdo a las concepciones que poseen acerca de la tierra, bajo el orden normativo jurídico, constitucionalmente es insuficiente lo planteado por la norma positiva vigente, es confuso el acercamiento equitativo de la justicia, esto es, en específico el precepto 27 constitucional ha permitido bajo el dominio de hábiles manipuladores de la norma jurídica presentar hechos de exclusión y aculturamiento en cuanto a programas acaso asistencialistas del *agro*,

sirviendo de capricho para ciertos grupos oligárquicos. Por tanto, si éticamente reforzamos a la norma jurídica constitucional respecto del tema en cuestión, entonces estaremos contando con el respaldo no sólo de la sociedad sino de nuestra cultura para promover programas de auténtico desarrollo.

Sin duda que elaborar una teoría a partir del objeto de estudio permitirá representar un mundo unificado y comprendido a través de la simplificación. La organización y el rigor que plantea esta investigación que además de ser sistematizada, crítica y hasta cierto punto empírica, corresponde a dar significado a los datos obtenidos acerca de las concepciones del agrarismo, la protección jurídica y la incidencia directa en lo cultural. Incluso, la teoría permitirá explicar la utilidad de los aparatos de experimentación; estos aparatos, son el instrumento de presupuestos teóricos del mundo referentes a las concepciones culturales, lo que traerá consigo una nueva hipotetización del mundo, ello implica que el sinfín de datos obtenidos y percibidos *ex profeso* sean los que le den orden y significado a la teoría.

Sin duda la metodología relativa al abordaje del problema tal y como lo estamos haciendo en este momento, busca explicar y comprender el mundo a través de enunciados que expliquen las condiciones de verificación de la realidad objetiva, esto significa enunciar las condiciones bajo las cuales puede ser confirmada o refutada nuestra teoría. Esta a su vez, tiene diversas funciones, como la de establecer los supuestos que deben ser considerados como “telón de fondo” no sujetos a discusión respecto del agrarismo y su repercusión en la identidad nacional y en la identidad étnica; así como, dilucidar las dificultades de la propia teoría que proponemos, y el establecimiento de un método para investigar al humano.

I.I.I.I Objetivos y propósitos de la investigación

Los objetivos de investigación tienen la finalidad de señalar a lo que se aspira en la investigación y deben expresarse con claridad, pues son las guías del estudio (Hernández, *et. al.*, 2008, 47). Los objetivos de la investigación están divididos en diversos puntos: primero, dependiendo su alcance son *generales y específicos (particulares)*; segundo, de acuerdo a su temporalidad se dividen en *mediatos e inmediatos*; y, conforme a su enfoque u orientación, se clasifican en *prácticos y teóricos*.

a) Por su alcance

a.1 Objetivo general

También conocido como *aspecto general del objetivo*, en el presente trabajo es, que el Derecho logre inmiscuirse en la interdisciplina, con lo cual se sustente mediante el método que la ruptura del agrarismo ante el fenómeno del neoliberalismo ha traído consigo la pérdida de la identidad (nacional y étnica) a través de la explicación teórica de los distintos grupos sociales o culturas acerca de la comprensión del agrarismo y su concomitante condición jurídica en el Derecho agrario.

Por tanto, el aparato jurídico encabezado por la Constitución una vez consumado el llamado reparto agrario en nuestro sistema jurídico constituye el principal obstáculo para el sano aprovechamiento del *agro* no sólo por aquellos que guían las políticas internacionales que introducidas al campo convierten a los tenedores de la tierra en pequeños grupos a merced de los oligopolios, ya sea por un fomento de créditos rurales o programas que solamente unos cuantos emplean con fines políticos, sino también porque el extenso de normas jurídicas que han de atravesarse para acceder a la justicia en nuestro sistema refleja un alto grado de incerteza jurídica a través de construcciones contingentes de resoluciones jurisdiccionales en materia agraria, vacías de hito en hito, ajenas plenamente a cualquier visión cultural humana, es decir, en nuestro sistema jurídico no hay algún espacio que logre comprender cualquier idea cosmogónica que envuelva símbolos, al arte, la religión, la ciencia, etcétera, no olvidemos que quien inventa la cultura es también quien la estudia. Por ello la investigación no trata de estudiar un ser natural que no es artífice de sí mismo, se trata de estudiar a un ser cultural que va constituyendo sus condiciones de vida de acuerdo a sus concepciones de la tierra, inventa costumbres, mantiene tradiciones, implanta normas jurídicas y trabaja.

a.2 Objetivos específicos

a.2.1 Tomar en cuenta los universales (abstracciones o ideas abstractas) de los conceptos del Derecho agrario, el agrarismo, cultura, identidad, etnicidad, neoliberalismo, y una revisión específica a nuestro objeto de estudio. En suma, el primer objetivo es la *conceptualización* y la definición de los puntos más importantes del proyecto de investigación.

a.2.2 Realizar un encuentro entre el proyecto frente a diversas *disciplinas* (sociología jurídica, sociología rural, antropología jurídica, semiología, epistemología, etcétera) y *teorías* (el *ius positivismo*, la teoría constitucional, la teoría política, la teoría del Estado, la teoría general del

Derecho, la teoría de la legalidad, la teoría de la cultura, la teoría de la comunicación en relación con la teoría del lenguaje, la teoría de los símbolos, el iusmarxismo, el agrarismo, etcétera), por un lado, para que el conocimiento especulativo sea considerado independiente a toda aplicación, enseñada, para relacionar el orden del fenómeno que se suscita en el presente trabajo.

a.2.3 Responder a las consideraciones fundamentales del aspecto *ontológico*, ello implica asumir la existencia objetiva de los hechos que se estudian. Notar que los hechos son el componente ontológico de la explicación científica y establecer en primera instancia que los hechos a que nos referimos existen, y con ello la posibilidad de fundamentar nuestros presupuestos teóricos respecto del agrarismo y la identidad, para establece *el ser* del humano en el cosmos e implantarlo en el Derecho.

a.2.4 El siguiente objetivo consiste en responder al aspecto *lógico* de la investigación. Esto es, tomando en cuenta que cualquier argumentación puede ser lógicamente verdadera, pero no implica que sea real; la argumentación científica debe ser real y lógica, por ello la investigación estudia la realidad objetiva de las diversas concepciones, hecho que existe, por lo que al formular las explicaciones ontológicas sobre nuestro fenómeno de estudio en las ciencias requieren de una estructura lógica para ser explicados a través de una argumentación que logre superar tanto a la propia lógica como a la dialéctica. En este abordaje de la lógica no haremos un estudio profundo sobre la misma lógica, sino explicaremos a través del contexto actual lo que implica el agrarismo, y las cuestiones ilógicas que se presentan en la realidad.

a.2.5 El objetivo que describimos a continuación, consiste en plasmar lo concerniente al elemento *epistemológico*, ello implica que conoceremos el aspecto metacientífico vinculado con los anteriores objetivos, en razón de lo que se hace y se ha dicho acerca de las diversas concepciones jurídicas que envuelven lo agrario en una visión social. Esto es, reconocer que el humano, a diferencia de otras especies, puede comunicarse hablando o escribiendo, no sólo actuando; de esto se sigue que el conocimiento de lo humano como parte de una regeneración del Derecho agrario requiere la indisoluble unidad de la acción y la explicación de la acción, que el humano sí puede explicar, enraizado en la percepción, transformación y aquello que se conoce respecto de nuestro tema. Además, partimos de que este trabajo desde el punto de vista epistemológico es un estudio emancipatorio, en el que tomamos en cuenta que si bien para acceder a la justicia agraria se requiere

una nueva estructuración del Derecho, también es cierto que requerimos de una justicia cognitiva para la reivindicación de los conocimientos tradicionales, los no hegemónicos.

a.2.6 Un objetivo más de la investigación es retomar el elemento *metodológico*, ello implica que el esclarecimiento de la explicación teórica general que planteamos en el contexto actual, requiere necesariamente ser pasada por la demostración práctica, empírica como criterio de verdad y discernimiento, independientemente de que nuestra investigación es cualitativa. Esto es, verificar que el fenómeno a que hacemos referencia se encuentra dentro de la realidad objetiva, lo que descarta cualquier acto conceptual aislado o un mero acto de fe. En este contexto, apreciamos distintos trabajos de investigación que se han realizado y que han cobrado relevancia histórica, como pueden ser *declaraciones, tesis doctorales, estudios monográficos, investigaciones etnográficas, normas jurídicas nacionales como internaciones, etcétera*.

a.2.7 El objetivo específico que perseguimos es notar el ámbito *hermenéutico*, esto es, la interpretación que hagamos respecto de nuestro objeto de estudio requiere de la compatibilidad acumulada con el Derecho agrario y tener congruencia lógica en el campo jurídico agrario, sin perder de vista el retorno a las fuentes o textos primigenios como códigos o el Corán, el Popol Vuh, el Chilam Balam, etcétera. Por tanto, la consonancia que habrá de construirse al elaborar la cuestión teórica, será en el plano interdisciplinario con el propósito de encontrar un sentido común.

a.2.8 Obtener los fundamentos generales en el contexto actual del fenómeno que investigamos, para que la comprensión del agrarismo en todos aquellos que tengan en sus manos esta herramienta sirva de elemento armonizador en la identidad nacional e identidad étnica diferenciada dentro del campo jurídico, así como la territorialidad, visto en su aplicación en el artículo 27 constitucional de nuestro sistema jurídico. Así, que los criterios (fundamentos) para una reforma agraria que pretendemos alcanzar apuran por superar la crisis del mundo posmoderno, y concretar y reivindicar la condición humana en el cosmos, condición a la que pretendemos llegar a través del trabajo.

b) Objetivos por su enfoque u orientación

b.1 Objetivos prácticos

Recolectar datos, revisar literatura, revisar instrumentos de medición (con la salvedad de que la investigación es cualitativa), organizar y ordenar la información, sistematizar y hacer una crítica de la información, establecer un aparato crítico compuesto de diversas fuentes bibliográficas y hemerográficas de carácter metodológico, dogmático, cultural y jurídico, estadísticas, archivos y fuentes de tipo electrónico, engarzadas en el marco jurídico vigente sobre el Derecho agrario no sólo de nuestro país sino del ámbito internacional, con el fin de establecer una serie de criterios para ser presentados ante el Congreso de la Unión para una reestructuración del aspecto agrario en la Constitución Mexicana.

b.2 Objetivos teóricos

Construir abstracciones epistemológicas de acuerdo a la información recopilada, poner en función las ideas obtenidas, es decir, que el conocimiento generado sirva para resolver problemas comunes relativos a la vida agraria y al acceso a la justicia agraria. Por ejemplo, los pueblos indios, las comunidades y la familia campesina en general no mantienen más un vínculo con la tierra porque no obtienen de ella su principal fuente de sobrevivencia, sino que la obtienen del trabajo migratorio o del trabajo de la economía informal, el referente *tierra* pierde cada día más su significado social.

c) Objetivos por su temporalidad

c.1 Objetivos mediatos

Principalmente buscamos que el trabajo se sitúe en el contexto académico, para dar paso a una propuesta a nuestro gobierno federal bajo ciertos criterios de lo que pudiera considerarse para una reforma en materia agraria. Esto quiere decir, que nuestros objetivos mediatos son presentar los resultados a los grupos de investigación, profesores y funcionarios, alumnos de nuestra universidad y lectores con niveles educativos elevados, sin dejar de lado a todo aquel sujeto que se encuentre desprovisto de conocimientos metodológicos, pero sobre todo, que los resultados obtenidos sean aplicados para resolver los problemas que se suscitan en el contexto agrario. Esperando que cada vez sea mayor el número de usuarios de esta investigación, es decir, que cada vez haya un mayor

número de personas que tome decisiones con base en las abstracciones de la investigación, que los resultados sean adaptables a sus necesidades y sobre todo a resolver el problema del campo.

c.2 Objetivos inmediatos

Presentar los fundamentos (criterios) de una teoría que recupere abstracciones metodológicas, lógicas, argumentativas, hermenéuticas, ontológicas, epistemológicas que sean compatibles con el grueso del conocimiento acumulado en el Derecho, para que en función de la interdisciplina logremos resolver el problema de la ruptura del agrarismo y su incidencia en la identidad nacional y étnica, a través de la reestructuración y reformulación del artículo 27 constitucional en lo que respecta al *agro*. Esto es, resolver problemas tales como el de ver a la naturaleza cosificada, como fuente de insumos abundantes y gratuitos con una capacidad propia de regeneración descuidada por la norma jurídica.

I.I.II.II Delimitación del tema problema en distintas áreas

La investigación se relaciona a partir del Derecho con la filosofía de la ciencia (epistemología), física, hermenéutica, lógica, ontología, etnología, antropología (jurídica y social), sociología jurídica y rural, ética, etnohistoria, psicología, etcétera, dentro de un marco metodológico interdisciplinario.

I.I.II.III Delimitación espacial

Se realiza una revisión y análisis principalmente en el territorio mexicano, citando de manera auxiliar el territorio que hoy comprende América y Europa.

I.I.II.IV Periodización

Este apartado corresponde a la temporalidad para investigar el fenómeno en el contexto actual, y hemos dividido en dos partes: fecha histórica y fecha de estudio:

- a) Como *fecha histórica*, es preciso destacar los aspectos de las diversas culturas establecidas en cuanto a percepción de lo agrario (tierra), principalmente en nuestro país. Sin embargo, y para efectos didácticos consideramos dos presupuestos de fechas históricas:

- a. 1. En cuanto hace a la revisión histórica de la comprensión cultural del agrarismo, señalamos las fechas en que se crearon tres obras fundamentales en la historia de la humanidad: el Bahagavad Gita, la Biblia y el Popol Vuh, por tanto, los años 200 a. C. ca., 60 d. C. ca., y 1550 d. C. ca., respectivamente.
 - b. 2. Por otro lado, y desde la óptica histórica jurídica, tomamos en cuenta la aparición de los primeros pueblos prehispánicos en nuestro continente, de ahí que señalamos como inicio del estudio histórico de la presente investigación el siglo VII hasta nuestros días.
- b) Como *fecha de estudio* del fenómeno, señalamos el siglo XIX, el siglo XX y el tiempo transcurrido del actual siglo. Resaltamos ese periodo, en virtud de que ya se puede considerar al agrarismo como fenómeno social, sobre todo cuando se revisa la historia mexicana podemos observar que desde el movimiento de Independencia, la guerra de Reforma y la Revolución Mexicana han sido producto de movimientos por la tierra.

I.I.III Hipótesis

El término hipótesis deriva etimológicamente de *hipo*, bajo, y *thesis*, situación, posición; o sea, la vinculación explicativa entre ciertos hechos constitutivos del problema.

Es una explicación tentativa del fenómeno investigado que se formula a manera de proposiciones. O bien, son proposiciones tentativas acerca de las posibles relaciones entre dos o más variables³³⁰ (Hernández, *et. al.*, 2008, 127). Las hipótesis no necesariamente son verdaderas y pueden o no comprobarse con los datos (*Ibidem*, 122), sin embargo, siempre serán una categoría científica de lo que es probable.

La hipótesis es una formulación que se apoya en un sistema de conocimientos organizados y sistematizados (fundamentos teóricos –se generan hipótesis rectoras- y empíricos –se generan hipótesis específicas-) (Rojas, 2001, [1976] 136), en la que se establece la relación entre una o más variables para explicar y predecir, en la medida de lo posible, los fenómenos que nos interesan en caso de que se compruebe la relación establecida. Se entiende la afirmación provisional acerca de un hecho. Aquello que define, sustenta o mantiene una situación.

Sin perder de vista que esta investigación es de corte cualitativo, vale la pena recordar que, los estudios cualitativos, por lo regular, no formulan hipótesis antes de recolectar datos (aunque no

³³⁰ “Una variable es una propiedad que puede fluctuar y cuya variación es susceptible de medirse u observarse”. *Ibidem*, p. 123.

siempre es el caso). Su naturaleza es más bien inducir las hipótesis por medio de la recolección y el análisis de los datos (Hernández, *et. al.*, 2008, 122). Las *hipótesis de trabajo* cualitativas son pues, emergentes, flexibles y contextuales, se adaptan a los datos y avatares del curso de la investigación (*Ibidem*, 533).

*Formulación de la hipótesis*³³¹

En el contexto actual el modelo hegemónico económico del neoliberalismo guiado por la globalización y el expansionismo ha generado la ruptura del *agrarismo* en varias partes del mundo, en específico en México, lo que ha traído consigo la pérdida de la *identidad nacional* y de la *identidad étnica*, y por ende el detrimento de la *etnicidad* producto de la identidad. Hecho traducido en la incompreensión de los elementos que engloban al “objeto de estudio” en las ciencias sociales en general y en particular en el Derecho, el ser humano; por lo tanto, a partir del Derecho en un marco interdisciplinario es necesario plantear los fundamentos de una teoría general que sea contrastable y compatible con el grueso del conocimiento adquirido acerca de las diversas concepciones del *agrarismo* y su incidencia en la forja de identidad a través de una revisión al artículo 27 constitucional, para armonizar el aspecto cultural y lograr la comprensión, reconocimiento y reivindicación del *agrarismo* en multiculturalidad.

Variable independiente

Para armonizar el aspecto cultural y lograr la comprensión, reconocimiento y reivindicación del *agrarismo* en multiculturalidad, es necesario que a partir del Derecho en perspectiva del constitucionalismo y la cuestión agraria en un marco interdisciplinario, plantear los fundamentos de una teoría general que sea contrastable y compatible con el grueso del conocimiento adquirido acerca de las diversas concepciones del *agrarismo* y su incidencia en la forja de identidad a través de una revisión al artículo 27 constitucional.

³³¹ N. E. En la formulación de la hipótesis damos por hecho que es el agrarismo el que incide en la identidad nacional y en la identidad étnica, específicamente en su producto la etnicidad, esta postura corresponde a una visión ancestral cosmogónica, en la que *el humano es (pertenece a) de la tierra y de ella se forma*, contrario *sensu* a la idea de que es la identidad la que incide en el agrarismo porque estaríamos ante una postura antropocéntrica. Incluso, cabe aclarar que las actuales tendencias campesinas, la idea de la producción sustituye a la idea de la tierra como concepto central de la vida agraria, en sus concomitantes expresiones rural, ambiental y la que surge a partir de los pueblos indios.

Variable dependiente

Si se continúa sin plantear los fundamentos de un estudio científico contrastable y compatible con el conocimiento adquirido acerca del agrarismo, seguirá el modelo hegemónico económico del neoliberalismo expansionista en función de la ruptura del *agrarismo* en varias partes del mundo, en específico en México, traerá consigo la pérdida de la *identidad nacional y de la identidad étnica* y por ende el detrimento de la *etnicidad* producto de la identidad. Hecho traducido en la incompreensión de los elementos que engloban al “objeto de estudio” en las ciencias sociales en general y en particular en el Derecho, el ser humano.

Indicadores

- La ruptura del agrarismo.
- El Derecho agrario.
- El neoliberalismo como modelo hegemónico en detrimento del campo.
- Identidad (nacional y étnica): etnicidad.
- El marco jurídico relacionado al campo.

Colofón

Nuestra hipótesis se refiere a una situación verdadera y real, los términos empleados como agrarismo, identidad, neoliberalismo, marco jurídico, etcétera, en el contexto actual y la relación entre ellos es clara y verosímil (lógica). Los mismos términos son observables, esto es, tienen referentes en la realidad y son susceptibles de estudios académicas.

I.II Ejecución de la técnica en el trabajo de investigación

I.II.I Metodología

La metodología es nuestra guía apriorística que programa la investigación, de ello depende que nuestro Derecho agrario sea la base del proceso de construcción del nuevo conocimiento científico en función de un reconocimiento de lo social que es propiamente lo que le dará la cientificidad y no a partir del Derecho, en un marco interdisciplinario, acerca de la problemática en que se halla la vida agraria.

La metodología es una rama de la lógica que se ocupa de la aplicación de los principios de razonamiento a la investigación científica y filosófica (Webster's, 1980, 894 – 895 en Sautu, 2005, 54). La metodología discute los fundamentos epistemológicos del conocimiento, el papel de los valores, la idea de causalidad, el papel de la teoría y su vinculación con lo empírico, la definición y validez o aceptabilidad del recorte de la realidad (Sautu, 2005, 54).

La metodología que empleamos en el desarrollo de la investigación es diversa, por tanto, no es posible determinar con exactitud qué guía se emplea en cada capítulo de la investigación, en razón de que convergen diversas durante el desarrollo, sin embargo, y a manera de esbozo mostramos las siguientes:

- a) En la elaboración del marco conceptual, es menester aludir a la metodología *analítica-sintética*. El análisis, nos permite descubrir y construir los objetos del conocimiento dividiendo la realidad en sus partes más elementales, en el caso concreto, al análisis del Derecho, la búsqueda de su personalidad cultural, el campo, la cuestión social, etcétera. La síntesis, nos ayudará a la unión de las partes que previamente hayamos separado, incorporando una idea de totalidad relativa al proceso de investigación respecto de los fundamentos de la teoría que proponemos.
- b) Se emplea la metodología *deductiva*, partiendo de teorías generales hasta llegar a resultados particulares y supone la existencia de la metodología *inductiva*. De igual forma, estará íntimamente relacionada con la metodología *histórica*, pues serán necesarias la narración y la exposición de los acontecimientos pasados y dignos de memoria.
- c) Se emplea la metodología *exegética y discursiva*. La primera, en tanto que sea necesario la explicación y la interpretación del contexto actual en lo que respecta al Derecho agrario y al *agro* en sí mismo. Se vincula invariablemente con la discursiva para poder ser explicado con mayor precisión, es decir, a partir de la argumentación jurídica.
- d) De igual modo, la utilización de la metodología *jurídica comparativa*, será de ayuda, pensando en ella de un modo muy sutil, porque no será la que determine nuestro objeto de estudio ni la que verifique la diversidad de las percepciones culturales del Derecho como lo abordamos, por el contrario, si bien no es necesario el empleo de esta metodología, también es cierto que la retomamos simplemente para apoyar las relaciones y estimación de las diferencias o semejanzas acerca de nuestro objeto de estudio con otros sistemas jurídicos.

- e) Empleamos la metodología *conceptual*, para aplicarla en la examinación de los conceptos por su contenido, principalmente a los que comportan el objeto de estudio, verificando la precisión, eficacia, interrelación de su abstracto con la realidad, tal es el caso de la dilucidación del Derecho agrario, el agrarismo, la identidad, la cultura, etcétera; asimismo, contribuirá a la verificación de la compatibilidad conceptual de los referentes epistemológicos con los constructos (Bunge, 2004b [1977], 55) precedentes –conceptos, proposiciones, contextos, teorías-.

I.II.II Técnica de investigación

En esta investigación y como característica de la ciencia realizaremos un cúmulo de procedimientos y recursos para conseguir nuestro fin. De tal modo, las técnicas que empleamos sirven de procedimientos operativos rigurosos, bien definidos, transmisibles y susceptibles de ser aplicados repetidas veces en las mismas condiciones.

Las técnicas son sólo dispositivos que permiten realizar concretamente la investigación metódica, atendiendo a los requerimientos prácticos del trabajo científico (Bascañán, 1961, 37 en Witker, 1996, 3). La técnica, a diferencia del método, no es un modo de pensar, sino un modo o un procedimiento de hacer, de ejecutar, que comprende en la variedad de la técnica de investigación, la búsqueda, individualización y aprovechamiento de las fuentes de conocimiento y el registro, clasificación y señalamiento de los datos que ellas arrojan.

En el caso de nuestra investigación que es de tipo cualitativa, de corte documental predominantemente, existen varias técnicas para este tipo de investigación. En ese sentido, gran parte de los materiales que investigamos son documentos. Entendemos por documentos a los registros realizados sobre papel, cinta magnética, película, cinta, video tape, etcétera.

Las diversas fuentes de donde obtenemos documentos para el estudio son: primarias, secundarias (de segunda mano) y terciarias (de tercera mano). Las primeras corresponden a libros, antologías, artículos de publicaciones periódicas, tesis, disertaciones, documentos oficiales, testimonios de expertos, documentales, páginas de internet, etcétera, y que podremos encontrar en bibliotecas, hemerotecas, archivos, etcétera. Las fuentes secundarias comprenden compilaciones, resúmenes y listados de referencias, en ellos se mencionan y comentan brevemente artículos, libros, tesis, etcétera. Por último, las fuentes terciarias comprenden documentos que compendian nombres y títulos de revistas y otras publicaciones periódicas, así como nombres de boletines, conferencias, simposios y sitios *Web*. Serán de gran utilidad para detectar fuentes no documentales como organizaciones, miembros de asociaciones, agencias informativas, por mencionar algunas.

De lo anterior sólo basta establecer que la técnica empleada en la investigación es, tomar nota, analizar el contenido, y la compilación y manipulación estadística. Los diversos tipos de fuentes esbozados en los párrafos que anteceden, son descritos en el aparato crítico o bibliografía y hemerografía final de la investigación.

I.II.III Selección de teorías

Es indispensable establecer el marco teórico de nuestra investigación, el cual es denominado por algunos autores simplemente como *la revisión de la literatura* (Creswell, 2005; Mertens, 2005 en Hernández, *et. al.*, 2008, 64), es un proceso y un producto. Un *proceso* de inmersión en el conocimiento existente y disponible que puede estar vinculado con nuestro planteamiento del problema y un *producto* que a su vez es parte de un producto mayor: el reporte de investigación [esta tesis Doctoral] (Yedigis y Winbach, 2005 en Hernández, *et. al.*, 2008, 64). Sin perder de vista las funciones del marco teórico³³², hemos preferido establecer una serie de teorías que configuran el acomodo epistemológico de nuestro objeto de estudio, no sólo porque la vida rural se halla sometida a los cánones económicos de los grupos hegemónicos, o la crisis que persiste en nuestro hábitat, incluso, si sumamos la marginación de los pueblos indios, es necesario establecer el marco teórico a través de las siguientes teorías:

- Agrarismo.
- *Iuspositivismo*.
- *Iusnaturalismo*.

³³² “El marco teórico cumple diversas funciones dentro de la investigación, entre las cuales se destacan la siguientes:

1. Ayuda a prevenir errores que se han cometido en otros estudios.
2. Orienta sobre cómo habrá de revisarse el estudio. En efecto, al acudir a los antecedentes, nos podemos dar cuenta de cómo se ha tratado un problema específico de investigación: qué clase de estudios se han efectuado, con qué tipo de participantes, cómo se han recolectado los datos, en qué lugar se han llevado a cabo, qué diseños se han utilizado. Aun en el caso que desechemos los estudios previos, éstos nos orientarán sobre lo que queremos y lo que no queremos para nuestra investigación.
3. Amplía el horizonte de estudio o guía al investigador para que se centre en su problema, para evitar desviaciones del planteamiento original.
4. Documenta la necesidad de realizar el estudio.
5. Conduce al establecimiento de hipótesis o afirmaciones que más tarde habrán de someterse a prueba en la realidad, o bien, nos ayuda a no establecerse por razones bien fundamentadas.
6. Inspira nuevas líneas y áreas de investigación (Yurén Camarena, 2000).
7. Provee de un marco de referencia para interpretar los resultados del estudio. Aunque podemos no estar de acuerdo con dicho marco o no utilizarlo para interpretar nuestros resultados, es un punto de referencia.” Hernández Sampieri, Roberto, Fernández-Collado, Carlos, Baptista Lucio, Pilar, *Metodología de la investigación*, *Op. cit.* en nota ii, pp. 64 – 65.

- Marxismo: *iusmarxismo*.
- Neoliberalismo.
- Teoría de la cosmovisión.
- Teoría de la cultura.
- Teoría de la soberanía popular.
- Teoría de los símbolos.
- Teoría del Estado.
- Teoría del lenguaje.
- Teoría económica.

III.IV Selección de conceptos

Para la construcción de nuestro objeto de estudio hemos seleccionado una serie de conceptos que nos sirven para trazar el vínculo epistemológico entre la realidad fáctica y el aspecto teórico. A esta parte de nuestra investigación también se le denomina marco epistemológico (Martínez, 2009, 137), si bien, el enfoque cualitativo, dada su naturaleza, se sitúa como dialéctico y sistémico, es conveniente hacer explícitos estos dos presupuestos, epistemológico y ontológico a través de una selección de conceptos o –como hemos dicho- marco epistemológico. A decir de Martínez Miguélez (*Idem*) una epistemología de fondo es absolutamente necesaria, ya que es la que le da *sentido* a la metodología y a las técnicas que se utilicen, como, igualmente, a las reglas de interpretación que se usen. Desde esta perspectiva, hemos seleccionado los siguientes conceptos³³³:

- Agrarismo.³³⁴
- Cultura.³³⁵
- Derecho Agrario³³⁶: propiedad originaria³³⁷, ejido³³⁸, comunidad³³⁹, pequeña propiedad³⁴⁰.
- Etnicidad.³⁴¹

³³³ N. E. Estos conceptos están desarrollados a lo largo del trabajo de investigación, por lo cual es necesario remitirse a él, en algunos casos, al capítulo que comprende el marco conceptual, en otros, a donde se halla la temática respectiva.

³³⁴ *Vid. Supra* p. 6.

³³⁵ *Vid. Supra* p. 12.

³³⁶ *Vid. Supra* p. 55.

³³⁷ *Vid. Supra* p. 132.

³³⁸ *Vid. Supra* p. 49.

³³⁹ *Vid. Supra* p. 52.

³⁴⁰ *Vid. Supra* p. 53.

- Identidad.³⁴²
- Interdisciplina.³⁴³
- Territorialidad.³⁴⁴

I.II.V Contrastación o comprobación de la hipótesis

Esta investigación parte del Derecho y se constriñe su procedimiento de creación al tipo documental, aplicable al área jurídica dentro de la integración disciplinaria, en la cual principalmente es la acumulación de datos provenientes de fuentes documentales la que da la pauta para concretar nuestros presupuestos epistemológicos y metodológicos. Por lo tanto, nuestra área de investigación de nuestro objeto de estudio que construimos, es documental, o bien, también se le conoce como teórica. Ello no implica que dejaremos de lado referentes empíricos, por el contrario, son los elementos que nos darán la perspectiva para su verificación.

Para la sociedad contemporánea, la información constituye en general la materia prima de la investigación denominada *científica*. La información se encuentra dispersa y ubicada en distintos planos y lugares. Para el Derecho, en específico el Derecho agrario, vinculado a la ciencia social, la información más trascendente la encontramos en documentos de diversa naturaleza y contenido y, en consecuencia, el acento de mayor importancia, aunque no exclusivo, debe centrarse en las llamadas técnicas de investigación documental. En razón de las consideraciones esbozadas, concluimos que para la construcción de nuestro objeto de estudio, que es plasmar los fundamentos teóricos de la ruptura del agrarismo y su incidencia en la pérdida de la identidad en el contexto actual, empleamos preferentemente como parte integral de nuestro método, la contrastación mediante la documentación.

Metodológicamente la hipótesis se verifica por medio del análisis de información científica compatible de tipo documental y acumulada hasta el día de hoy, incluyendo estudios de caso acerca de la problemática enmarcada en México y en América, resultados estadísticos, artículos de revista y toda la base bibliográfica que corresponda a este tema, a efecto de obtener una visión integral sobre el problema.

³⁴¹ *Vid. Supra* pp. 22, 141.

³⁴² *Vid. Supra* pp. 22, 43.

³⁴³ *Vid. Supra* p. 335.

³⁴⁴ *Vid. Supra* p. 43.

I.III Cronograma

Para realizar esta investigación fue necesario trabajar con plazos más o menos fijos, para lo cual elaboramos un cronograma que permitió tener una idea del tiempo que comprendió cada uno de los procesos específicos con el fin de fijar la fecha aproximada en que concluimos esta tesis doctoral. Rojas (2001 [1976], 66) considera que la elaboración del cronograma depende del tipo de investigación que vaya a realizarse, así como la disponibilidad de recursos humanos, financieros y materiales. Por ello, al hacer el cronograma se requiere llevar a cabo un análisis de dichos factores para asignar el tiempo que se juzgue necesario para ejecutar cada uno de los diferentes procesos de investigación.

Esta investigación cualitativa construye, por un lado, el objeto de estudio a través de una metodología asequible para la consecución de nuestros fines, por otro, se finca sobre una base objetiva-subjetiva como cualquier tipo de investigación, donde la posición, digamos de un modo, científica, o bien ideológica corresponde a la elaboración de un conjunto de conocimientos que imbrican necesariamente a la reelaboración del marco jurídico agrario del Estado de Derecho mexicano, a través de la puntualización de lo que entendemos por el agrarismo, la identidad nacional, la identidad étnica y la importancia de la territorialidad en la deconstrucción del fenómeno investigado. Esta implicación engloba primordialmente atender la problemática que se suscita en la vida rural, la urgente sensibilidad del humano con nuestro hábitat y el trato digno a los pueblos indios. En esta perspectiva establecimos el siguiente cronograma:

| Periodo Actividad | Feb 2009 Jun 2009 | Jul 2009 Nov 2009 | Dic 2009 Mar 2010 | Abr 2010 Jul 2010 | Ago 2010 Oct 2010 | Nov 2010 Ene 2011 |
|---|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| Puntualizar la base del tema y plan de trabajo. Recopilación, análisis. | | | | | | |
| Inicio y conclusión del cap. 1°. | | | | | | |
| Inicio y conclusión de los caps. 2° y 3°. | | | | | | |
| Inicio y conclusión de los caps. | | | | | | |

| | | | | | | |
|---|--|--|--|--|--|--|
| 4° y 5°. | | | | | | |
| Redacción del primer borrador. | | | | | | |
| Redacción final y presentación de la tesis terminada. | | | | | | |

Los periodos que rigen esta investigación se explican en el cronograma, donde podemos apreciar que cada periodo comprende un promedio de tres a cuatro meses, tiempo que hemos considerado suficiente para realizar las actividades que en él se describen, en consecuencia se desprende lo siguiente:

- El periodo estimado para el desarrollo de la investigación es de aproximadamente dos años (veinticuatro meses), contados a partir de la fecha de inicio de actividades del Programa de Posgrado (Doctorado) en Derecho, es decir, a partir del semestre 2009-2 (desde febrero del año 2009 a junio del año 2009) al semestre 2011-1 (desde agosto del año 2010 a enero del año 2011).
- El periodo estimado para puntualizar la base del tema y plan de trabajo, así como la recopilación y análisis de información corre a partir del mes febrero del año 2009 y concluye hasta el mes de junio del año 2009.
- El periodo estimado para el inicio y conclusión del capítulo primero inicia en el mes de julio del año 2009 y termina en el mes de noviembre del mismo año.
- El periodo estimado para inicio y conclusión de los capítulos segundo y tercero empieza a correr en el mes de diciembre del año 2009 y termina en el mes de marzo del año 2010.
- El periodo estimado para la elaboración y conclusión de los capítulos cuarto y quinto comprende los meses de abril a julio del año 2010.
- El periodo estimado para la redacción del primer borrador comprende los meses de agosto a octubre del año 2010.
- El periodo estimado para la redacción final y la presentación de la tesis doctoral terminada empieza a correr en el mes de noviembre del año 2010 y termina en el mes de enero del año 2011.

Este cronograma no incluye las fechas que el Programa de Posgrado en Derecho haya señalado para la revisión de avances de investigación, comités tutorales y otras actividades académicas.

ANEXO 2

ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, VIGENTE.

“[...] **Artículo 27.** La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.

Las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización.

La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

Corresponde a la Nación el dominio directo de todos los recursos naturales de la plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas; de todos los minerales o substancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos, constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta de los componentes de los terrenos, tales como los minerales de los que se extraigan metales y metaloides utilizados en la industria; los yacimientos de piedras preciosas, de sal de gema y las salinas formadas directamente por las aguas marinas; los productos derivados de la descomposición de las rocas, cuando su explotación necesite trabajos subterráneos; los yacimientos minerales u orgánicos de materias susceptibles de ser utilizadas como fertilizantes; los combustibles minerales sólidos; el

petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos; y el espacio situado sobre el territorio nacional, en la extensión y términos que fije el Derecho Internacional.

Son propiedad de la Nación las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fije (*el, sic DOF 20-01-1960*) Derecho Internacional; las aguas marinas interiores; las de las lagunas y esteros que se comuniquen permanente o intermitentemente con el mar; las de los lagos interiores de formación natural que estén ligados directamente a corrientes constantes; las de los ríos y sus afluentes directos o indirectos, desde el punto del cauce en que se inicien las primeras aguas permanentes, intermitentes o torrenciales, hasta su desembocadura en el mar, lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional; las de las corrientes constantes o intermitentes (*intermitentes, sic DOF 20-01-1960*) y sus afluentes directos o indirectos, cuando el cauce de aquéllas en toda su extensión o en parte de ellas, sirva de límite al territorio nacional o a dos entidades federativas, o cuando pase de una entidad federativa a otra o cruce la línea divisoria de la República; la de los lagos, lagunas o esteros cuyos vasos, zonas o riberas, estén cruzadas por líneas divisorias de dos o más entidades o entre la República y un país vecino, o cuando el límite de las riberas sirva de lindero entre dos entidades federativas o a la República con un país vecino; las de los manantiales que broten en las playas, zonas marítimas, cauces, vasos o riberas de los lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional, y las que se extraigan de las minas; y los cauces, lechos o riberas de los lagos y corrientes interiores en la extensión que fija la ley. Las aguas del subsuelo pueden ser libremente alumbradas mediante obras artificiales y apropiarse por el dueño del terreno, pero cuando lo exija el interés público o se afecten otros aprovechamientos; el Ejecutivo Federal podrá reglamentar su extracción y utilización y aún establecer zonas vedadas, al igual que para las demás aguas de propiedad nacional. Cualesquiera otras aguas no incluidas en la enumeración anterior, se considerarán como parte integrante de la propiedad de los terrenos por los que corran o en los que se encuentren sus depósitos, pero si se localizaren en dos o más predios, el aprovechamiento de estas aguas se considerará de utilidad pública, y quedará sujeto a las disposiciones que dicten los Estados.

En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y substancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de

éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos o de minerales radioactivos, no se otorgarán concesiones ni contratos, ni subsistirán los que en su caso se hayan otorgado y la Nación llevará a cabo la explotación de esos productos, en los términos que señale la Ley Reglamentaria respectiva. Corresponde exclusivamente a la Nación generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público. En esta materia no se otorgarán concesiones a los particulares y la Nación aprovechará los bienes y recursos naturales que se requieran para dichos fines.

Corresponde también a la Nación el aprovechamiento de los combustibles nucleares para la generación de energía nuclear y la regulación de sus aplicaciones en otros propósitos. El uso de la energía nuclear sólo podrá tener fines pacíficos.

La Nación ejerce en una zona económica exclusiva situada fuera del mar territorial y adyacente a éste, los derechos de soberanía y las jurisdicciones que determinen las leyes del Congreso. La zona económica exclusiva se extenderá a doscientas millas náuticas, medidas a partir de la línea de base desde la cual se mide el mar territorial. En aquellos casos en que esa extensión produzca superposición con las zonas económicas exclusivas de otros Estados, la delimitación de las respectivas zonas se hará en la medida en que resulte necesario, mediante acuerdo con estos Estados.

La capacidad para adquirir el dominio de las tierras y aguas de la Nación, se regirá por las siguientes prescripciones:

I. Sólo los mexicanos por nacimiento o por naturalización y las sociedades mexicanas tienen derecho para adquirir el dominio de las tierras, aguas y sus accesiones o para obtener concesiones de explotación de minas o aguas. El Estado podrá conceder el mismo derecho a los extranjeros, siempre que convengan ante la Secretaría de Relaciones en considerarse como nacionales respecto de dichos bienes y en no invocar por lo mismo la protección de sus gobiernos por lo que se refiere a aquéllos; bajo la pena, en caso de faltar al convenio, de perder en beneficio de la Nación, los bienes que hubieren adquirido en virtud del mismo. En una faja de cien kilómetros a lo largo de las fronteras y de cincuenta en las playas, por ningún motivo podrán los extranjeros adquirir el dominio directo sobre tierras y aguas.

El Estado de acuerdo con los intereses públicos internos y los principios de reciprocidad, podrá, a juicio de la Secretaría de Relaciones, conceder autorización a los Estados extranjeros para que adquieran, en el lugar permanente de la residencia de los Poderes Federales, la propiedad privada de bienes inmuebles necesarios para el servicio directo de sus embajadas o legaciones.

II. Las asociaciones religiosas que se constituyan en los términos del artículo 130 y su ley reglamentaria tendrán capacidad para adquirir, poseer o administrar, exclusivamente, los bienes que sean indispensables para su objeto, con los requisitos y limitaciones que establezca la ley reglamentaria;

III. Las instituciones de beneficencia, pública o privada, que tengan por objeto el auxilio de los necesitados, la investigación científica, la difusión de la enseñanza, la ayuda recíproca de los asociados, o cualquier otro objeto lícito, no podrán adquirir más bienes raíces que los indispensables para su objeto, inmediata o directamente destinados a él, con sujeción a lo que determine la ley reglamentaria;

IV. Las sociedades mercantiles por acciones podrán ser propietarias de terrenos rústicos pero únicamente en la extensión que sea necesaria para el cumplimiento de su objeto.

En ningún caso las sociedades de esta clase podrán tener en propiedad tierras dedicadas a actividades agrícolas, ganaderas o forestales en mayor extensión que la respectiva equivalente a veinticinco veces los límites señalados en la fracción XV de este artículo. La ley reglamentaria regulará la estructura de capital y el número mínimo de socios de estas sociedades, a efecto de que las tierras propiedad de la sociedad no excedan en relación con cada socio los límites de la pequeña propiedad. En este caso, toda propiedad accionaria individual, correspondiente a terrenos rústicos, será acumulable para efectos de cómputo. Asimismo, la ley señalará las condiciones para la participación extranjera en dichas sociedades.

La propia ley establecerá los medios de registro y control necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto por esta fracción;

V. Los bancos debidamente autorizados, conforme a las leyes de instituciones de crédito, podrán tener capitales impuestos, sobre propiedades urbanas y rústicas de acuerdo con las prescripciones de dichas leyes, pero no podrán tener en propiedad o en administración más bienes raíces que los enteramente necesarios para su objeto directo.

VI. Los estados y el Distrito Federal, lo mismo que los municipios de toda la República, tendrán plena capacidad para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para los servicios públicos.

Las leyes de la Federación y de los Estados en sus respectivas jurisdicciones, determinarán los casos en que sea de utilidad pública la ocupación de la propiedad privada, y de acuerdo con dichas leyes la autoridad administrativa hará la declaración correspondiente. El precio que se fijará como indemnización a la cosa expropiada, se basará en la cantidad que como valor fiscal de ella figure en las oficinas catastrales o recaudadoras, ya sea que este valor haya sido manifestado por el propietario o simplemente aceptado por él de un modo tácito por haber pagado sus contribuciones con esta base. El exceso de valor o el demérito que haya tenido la propiedad particular por las

mejoras o deterioros ocurridos con posterioridad a la fecha de la asignación del valor fiscal, será lo único que deberá quedar sujeto a juicio pericial y a resolución judicial. Esto mismo se observará cuando se trate de objetos cuyo valor no esté fijado en las oficinas rentísticas.

El ejercicio de las acciones que corresponden a la Nación, por virtud de las disposiciones del presente artículo, se hará efectivo por el procedimiento judicial; pero dentro de este procedimiento y por orden de los tribunales correspondientes, que se dictará en el plazo máximo de un mes, las autoridades administrativas procederán desde luego a la ocupación, administración, remate o venta de las tierras o aguas de que se trate y todas sus accesiones, sin que en ningún caso pueda revocarse lo hecho por las mismas autoridades antes que se dicte sentencia ejecutoriada.

VII. Se reconoce la personalidad jurídica de los núcleos de población ejidales y comunales y se protege su propiedad sobre la tierra, tanto para el asentamiento humano como para actividades productivas.

La ley protegerá la integridad de las tierras de los grupos indígenas.

La ley, considerando el respeto y fortalecimiento de la vida comunitaria de los ejidos y comunidades, protegerá la tierra para el asentamiento humano y regulará el aprovechamiento de tierras, bosques y aguas de uso común y la provisión de acciones de fomento necesarias para elevar el nivel de vida de sus pobladores.

La ley, con respeto a la voluntad de los ejidatarios y comuneros para adoptar las condiciones que más les convengan en el aprovechamiento de sus recursos productivos, regulará el ejercicio de los derechos de los comuneros sobre la tierra y de cada ejidatario sobre su parcela. Asimismo establecerá los procedimientos por los cuales ejidatarios y comuneros podrán asociarse entre sí, con el Estado o con terceros y otorgar el uso de sus tierras; y, tratándose de ejidatarios, transmitir sus derechos parcelarios entre los miembros del núcleo de población; igualmente fijará los requisitos y procedimientos conforme a los cuales la asamblea ejidal otorgará al ejidatario el dominio sobre su parcela. En caso de enajenación de parcelas se respetará el derecho de preferencia que prevea la ley.

Dentro de un mismo núcleo de población, ningún ejidatario podrá ser titular de más tierra que la equivalente al 5% del total de las tierras ejidales. En todo caso, la titularidad de tierras en favor de un solo ejidatario deberá ajustarse a los límites señalados en la fracción XV.

La asamblea general es el órgano supremo del núcleo de población ejidal o comunal, con la organización y funciones que la ley señale. El comisariado ejidal o de bienes comunales, electo democráticamente en los términos de la ley, es el órgano de representación del núcleo y el responsable de ejecutar las resoluciones de la asamblea.

La restitución de tierras, bosques y aguas a los núcleos de población se hará en los términos de la ley reglamentaria;

VIII. Se declaran nulas:

- a) Todas las enajenaciones de tierras, aguas y montes pertenecientes a los pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades, hechas por los jefes políticos, Gobernadores de los Estados, o cualquiera otra autoridad local en contravención a lo dispuesto en la Ley de 25 de junio de 1856 y demás leyes y disposiciones relativas;
- b) Todas las concesiones: composiciones o ventas de tierras, aguas y montes, hechas por las Secretarías de Fomento, Hacienda o cualquiera otra autoridad federal, desde el día primero de diciembre de 1876, hasta la fecha, con las cuales se hayan invadido y ocupado ilegalmente los ejidos, terrenos de común repartimiento o cualquiera otra clase, pertenecientes a los pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades, y núcleos de población.
- c) Todas las diligencias de apeo o deslinde, transacciones, enajenaciones o remates practicados durante el período de tiempo a que se refiere la fracción anterior, por compañías, jueces u otras autoridades de los Estados o de la Federación, con los cuales se hayan invadido u ocupado ilegalmente tierras, aguas y montes de los ejidos, terrenos de común repartimiento, o de cualquiera otra clase, pertenecientes a núcleos de población.

Quedan exceptuadas de la nulidad anterior, únicamente las tierras que hubieren sido tituladas en los repartimientos hechos con apego a la Ley de 25 de junio de 1856 y poseídas en nombre propio a título de dominio por más de diez años cuando su superficie no exceda de cincuenta hectáreas.

IX. La división o reparto que se hubiere hecho con apariencia de legítima entre los vecinos de algún núcleo de población y en la que haya habido error o vicio, podrá ser nulificada cuando así lo soliciten las tres cuartas partes de los vecinos que estén en posesión de una cuarta parte de los terrenos, materia de la división, o una cuarta parte de los mismos vecinos cuando estén en posesión de las tres cuartas partes de los terrenos.

X. (Se deroga)

XI. (Se deroga)

XII. (Se deroga)

XIII. (Se deroga)

XIV. (Se deroga)

XV. En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los latifundios.

Se considera pequeña propiedad agrícola la que no exceda por individuo de cien hectáreas de riego o humedad de primera o sus equivalentes en otras clases de tierras.

Para los efectos de la equivalencia se computará una hectárea de riego por dos de temporal, por cuatro de agostadero de buena calidad y por ocho de bosque, monte o agostadero en terrenos áridos.

Se considerará, asimismo, como pequeña propiedad, la superficie que no exceda por individuo de ciento cincuenta hectáreas cuando las tierras se dediquen al cultivo de algodón, si reciben riego; y de trescientas, cuando se destinen al cultivo del plátano, caña de azúcar, café, henequén, hule, palma, vid, olivo, quina, vainilla, cacao, agave, nopal o árboles frutales.

Se considerará pequeña propiedad ganadera la que no exceda por individuo la superficie necesaria para mantener hasta quinientas cabezas de ganado mayor o su equivalente en ganado menor, en los términos que fije la ley, de acuerdo con la capacidad forrajera de los terrenos.

Cuando debido a obras de riego, drenaje o cualesquiera otras ejecutadas por los dueños o poseedores de una pequeña propiedad se hubiese mejorado la calidad de sus tierras, seguirá siendo considerada como pequeña propiedad, aún cuando, en virtud de la mejoría obtenida, se rebasen los máximos señalados por esta fracción, siempre que se reúnan los requisitos que fije la ley.

Cuando dentro de una pequeña propiedad ganadera se realicen mejoras en sus tierras y éstas se destinen a usos agrícolas, la superficie utilizada para este fin no podrá exceder, según el caso, los límites a que se refieren los párrafos segundo y tercero de esta fracción que correspondan a la calidad que hubieren tenido dichas tierras antes de la mejora;

XVI. (Se deroga)

XVII. El Congreso de la Unión y las legislaturas de los estados, en sus respectivas jurisdicciones, expedirán leyes que establezcan los procedimientos para el fraccionamiento y enajenación de las extensiones que llegaren a exceder los límites señalados en las fracciones IV y XV de este artículo.

El excedente deberá ser fraccionado y enajenado por el propietario dentro del plazo de un año contado a partir de la notificación correspondiente. Si transcurrido el plazo el excedente no se ha enajenado, la venta deberá hacerse mediante pública almoneda. En igualdad de condiciones, se respetará el derecho de preferencia que prevea la ley reglamentaria.

Las leyes locales organizarán el patrimonio de familia, determinando los bienes que deben constituirlo, sobre la base de que será inalienable y no estará sujeto a embargo ni a gravamen ninguno;

XVIII. Se declaran revisables todos los contratos y concesiones hechas por los Gobiernos anteriores desde el año de 1876, que hayan traído por consecuencia el acaparamiento de tierras, aguas y riquezas naturales de la Nación, por una sola persona o sociedad, y se faculta al Ejecutivo de la Unión para declararlos nulos cuando impliquen perjuicios graves para el interés público.

XIX. Con base en esta Constitución, el Estado dispondrá las medidas para la expedita y honesta impartición de la justicia agraria, con objeto de garantizar la seguridad jurídica en la tenencia de le

(*la, sic DOF 03-02-1983*) tierra ejidal, comunal y de la pequeña propiedad, y apoyará la asesoría legal de los campesinos.

Son de jurisdicción federal todas las cuestiones que por límites de terrenos ejidales y comunales, cualquiera que sea el origen de éstos, se hallen pendientes o se susciten entre dos o más núcleos de población; así como las relacionadas con la tenencia de la tierra de los ejidos y comunidades. Para estos efectos y, en general, para la administración de justicia agraria, la ley instituirá tribunales dotados de autonomía y plena jurisdicción, integrados por magistrados propuestos por el Ejecutivo Federal y designados por la Cámara de Senadores o, en los recesos de ésta, por la Comisión Permanente.

La ley establecerá un órgano para la procuración de justicia agraria, y

XX. El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

ANEXO 3

EL PLAN DE AYALA

Emiliano Zapata.

Plan libertador de los hijos del Estado de Morelos, afiliados al Ejército Insurgente que defiende el cumplimiento del Plan de San Luis, con las reformas que ha creído conveniente aumentar en beneficio de la Patria Mexicana.

Los que subscribimos, constituidos en Junta Revolucionaria para sostener y llevar a cabo las promesas que hizo la Revolución de 20 de noviembre de 1910, próximo pasado, declaramos solemnemente ante la faz del mundo civilizado que nos juzga y ante la Nación a que pertenecemos y amamos, los propósitos que hemos formulado para acabar con la tiranía que nos oprime y redimir a la Patria de las dictaduras que se nos imponen las cuales quedan determinadas en el siguiente Plan:

1°. Teniendo en consideración que el pueblo mexicano, acaudillado por don Francisco I. Madero, fue a derramar su sangre para reconquistar libertades y reivindicar derechos conculcados, y no para que un hombre se adueñara del poder, violando los sagrados principios que juró defender bajo el lema de “Sufragio Efectivo y No Reección,” ultrajando así la fe, la causa, la justicia y las libertades del pueblo; teniendo en consideración que ese hombre a que nos referimos es don Francisco I. Madero, el mismo que inició la precitada revolución, el que impuso por norma gubernativa su voluntad e influencia al Gobierno Provisional del ex Presidente de la República licenciado Francisco L. de la Barra, causando con este hecho reiterados derramamientos de sangre y multiplicadas desgracias a la Patria de una manera solapada y ridícula, no teniendo otras miras, que satisfacer sus ambiciones personales, sus desmedidos instintos de tirano y su profundo desacato al cumplimiento de las leyes preexistentes emanadas del inmortal Código de 57 escrito con la sangre de los revolucionarios de Ayutla.

Teniendo en cuenta: que el llamado Jefe de la Revolución Libertadora de México, don Francisco I. Madero, por falta de entereza y debilidad suma, no llevó a feliz término la Revolución que gloriosamente inició con el apoyo de Dios y del pueblo, puesto que dejó en pie la mayoría de los poderes gubernativos y elementos corrompidos de opresión del Gobierno dictatorial de Porfirio Díaz, que no son, ni pueden ser en manera alguna la representación de la Soberanía Nacional, y que, por ser acérrimos adversarios nuestros y de los principios que hasta hoy defendemos, están

provocando el malestar del país y abriendo nuevas heridas al seno de la Patria para darle a beber su propia sangre; teniendo también en cuenta que el supradicho señor don Francisco I. Madero, actual Presidente de la República, trata de eludirse del cumplimiento de las promesas que hizo a la Nación en el Plan de San Luis Potosí, siendo las precitadas promesas postergadas a los convenios de Ciudad Juárez; ya nulificando, persiguiendo, encarcelando o matando a los elementos revolucionarios que le ayudaron a que ocupara el alto puesto de Presidente de la República, por medio de las falsas promesas y numerosas intrigas a la Nación.

Teniendo en consideración que el tantas veces repetido Francisco I. Madero, ha tratado de ocultar con la fuerza bruta de las bayonetas y de ahogar en sangre a los pueblos que le piden, solicitan o exigen el cumplimiento de sus promesas en la Revolución, llamándoles bandidos y rebeldes, condenándolos a una guerra de exterminio, sin conceder ni otorgar ninguna de las garantías que prescriben la razón, la justicia y la ley; teniendo en consideración que el Presidente de la República Francisco I. Madero, ha hecho del Sufragio Efectivo una sangrienta burla al pueblo, ya imponiendo contra la voluntad del mismo pueblo, en la Vicepresidencia de la República, al licenciado José María Pino Suárez, o ya a los gobernadores de los Estados, designados por él, como el llamado general Ambrosio Figueroa, verdugo y tirano del pueblo de Morelos; ya entrando en contubernio escandaloso con el partido científico, hacendados-feudales y caciques opresores, enemigos de la Revolución proclamada por él, a fin de forjar nuevas cadenas y seguir el molde de una nueva dictadura más oprobiosa y más terrible que la de Porfirio Díaz; pues ha sido claro y patente que ha ultrajado la soberanía de los Estados, conculcando las leyes sin ningún respeto a vida ni intereses, como ha sucedido en el Estado de Morelos y otros conduciéndonos a la más horrorosa anarquía que registra la historia contemporánea. Por estas consideraciones declaramos al susodicho Francisco I. Madero, inepto para realizar las promesas de la revolución de que fue autor, por haber traicionado los principios con los cuales burló la voluntad del pueblo y pudo escalar el poder; incapaz para gobernar y por no tener ningún respeto a la ley y a la justicia de los pueblos, y traidor a la Patria por estar a sangre y fuego humillando a los mexicanos que desean libertades, a fin de complacer a los científicos, hacendados y caciques que nos esclavizan y desde hoy comenzamos a continuar la Revolución principiada por él, hasta conseguir el derrocamiento de los poderes dictatoriales que existen.

2°. Se desconoce como Jefe de la Revolución al señor Francisco I. Madero y como Presidente de la República por las razones que antes se expresan, procurándose el derrocamiento de este funcionario.

3°. Se reconoce como Jefe de la Revolución Libertadora al C. general Pascual Orozco, segundo del caudillo don Francisco I. Madero, y en caso de que no acepte este delicado puesto, se reconocerá como jefe de la Revolución al C. general don Emiliano Zapata.

4°. La Junta Revolucionaria del Estado de Morelos manifiesta a la Nación, bajo formal protesta, que hace suyo el plan de San Luis Potosí, con las adiciones que a continuación se expresan en beneficio de los pueblos oprimidos, y se hará defensora de los principios que defienden hasta vencer o morir.

5°. La Junta Revolucionaria del Estado de Morelos no admitirá transacciones ni componendas hasta no conseguir el derrocamiento de los elementos dictatoriales de Porfirio Díaz y de Francisco I. Madero, pues la Nación está cansada de hombres falsos y traidores que hacen promesas como libertadores, y al llegar al poder, se olvidan de ellas y se constituyen en tiranos.

6°. Como parte adicional del plan que invocamos, hacemos constar: que los terrenos, montes y aguas que hayan usurpado los hacendados, científicos o caciques a la sombra de la justicia venal, entrarán en posesión de esos bienes inmuebles desde luego, los pueblos o ciudadanos que tengan sus títulos, correspondientes a esas propiedades, de las cuales han sido despojados por mala fe de nuestros opresores, manteniendo a todo trance, con las armas en las manos, la mencionada posesión, y los usurpadores que se consideren con derechos a ellos, lo deducirán ante los tribunales especiales que se establezcan al triunfo de la Revolución.

7°. En virtud de que la inmensa mayoría de los pueblos y ciudadanos mexicanos no són más dueños que del terreno que pisan sin poder mejorar en nada su condición social ni poder dedicarse a la industria o a la agricultura, por estar monopolizadas en unas cuantas manos, las tierras, montes y aguas; por esta causa, se expropiarán previa indemnización, de la tercera parte de esos monopolios, a los poderosos propietarios de ellos a fin de que los pueblos y ciudadanos de México obtengan ejidos, colonias, fundos legales para pueblos o campos de sembradura o de labor y se mejore en todo y para todo la falta de prosperidad y bienestar de los mexicanos.

8°. Los hacendados, científicos o caciques que se opongan directa o indirectamente al presente Plan, se nacionalizarán sus bienes y las dos terceras partes que a ellos correspondan, se destinarán para indemnizaciones de guerra, pensiones de viudas y huérfanos de las víctimas que sucumban en las luchas del presente Plan.

9°. Para ejecutar los procedimientos respecto a los bienes antes mencionados, se aplicarán las leyes de desamortización y nacionalización, según convenga; pues de norma y ejemplo pueden servir las puestas en vigor por el inmortal Juárez a los bienes eclesiásticos, que escarmentaron a los déspotas y conservadores que en todo tiempo han querido imponernos el yugo ignominioso de la opresión y el retroceso.

10°. Los jefes militares insurgentes de la República que se levantaron con las armas en las manos a la voz de don Francisco I. Madero, para defender el Plan de San Luis Potosí y que se opongan con fuerza al presente Plan, se juzgarán traidores a la causa que defendieron y a la Patria, puesto que en la actualidad muchos de ellos por complacer a los tiranos, por un puñado de monedas o por

cohechos o soborno, están derramando la sangre de sus hermanos que reclaman el cumplimiento de las promesas que hizo a la Nación don Francisco I. Madero.

11°. Los gastos de guerra serán tomados conforme al artículo XI del Plan de San Lu s Potos , y todos los procedimientos empleados en la Revoluci n que emprendemos, ser n conforme a las instrucciones mismas que determine el mencionado Plan.

12°. Una vez triunfante la Revoluci n que llevamos a la v a de la realidad, una junta de los principales jefes revolucionarios de los diferentes Estados, nombrar  o designar  un Presidente interino de la Rep blica, que convocar  a elecciones para la organizaci n de los poderes federales.

13°. Los principales jefes revolucionarios de cada Estado, en junta, designar n al gobernador del Estado, y este elevado funcionario, convocar  a elecciones para la debida organizaci n de los poderes p blicos, con el objeto de evitar consignas forzosas que labren la desdicha de los pueblos, como la conocida consigna de Ambrosio Figueroa en el Estado de Morelos y otros, que nos condenan al precipicio de conflictos sangrientos sostenidos por el dictador Madero y el c rculo de cient ficos hacendados que lo han sugestionado.

14°. Si el presidente Madero y dem s elementos dictatoriales del actual y antiguo r gimen, desean evitar las inmensas desgracias que afligen a la patria, y poseen verdadero sentimiento de amor hacia ella, que hagan inmediata renuncia de los puestos que ocupan y con eso, en algo resta nar n las graves heridas que han abierto al seno de la Patria, pues que de no hacerlo as , sobre sus cabezas caer n la sangre y anatema de nuestros hermanos.

15°. Mexicanos: considerad que la astucia y la mala fe de un hombre est  derramando sangre de una manera escandalosa, por ser incapaz para gobernar; considerad que su sistema de Gobierno est  agarrotando a la patria y hollando con la fuerza bruta de las bayonetas nuestras instituciones; as  como nuestras armas las levantamos para elevarlo al Poder, las volvemos contra  l por faltar a sus compromisos con el pueblo mexicano y haber traicionado la Revoluci n iniciada por  l; no somos personalistas,  somos partidarios de los principios y no de los hombres!

Pueblo mexicano, apoyad con las armas en las manos este Plan, y har is la prosperidad y bienestar de la Patria.

Libertad, Justicia y Ley. Villa de Ayala, Estado de Morelos, 28 de noviembre de 1911.

General Emiliano Zapata, General Otilio E. Monta o, General Jos  Trinidad Ru z, General Eufemio Zapata, General Jes s Morales, General Pr culo Capistr n, General Francisco Mendoza. Coroneles: Amador Salazar, Agust n C zares, Rafael S nchez, Cristobal Dom nguez, Ferm n Oma a, Pedro Salazar, Emigdio E. Marmolejo, Pioquinto Galis, Manuel Vergara, Santiago Aguilar, Clotilde Sosa, Julio Tapia, Felipe Vaquero, Jes s S nchez, Jos  Ortega, Gonzalo Aldape, Alfonso Morales, Petronilo Campos. Capitanes: Manuel Hern ndez, Feliciano Dom nguez, Jos  Pineda, Ambrosio

López, Apolinar Adorno, Porfirio Cázares, Antonio Gutiérrez, Odilón Neri, Arturo Pérez, Agustín Ortíz, Pedro Valbuena Herrero, Catarino Vergara, Margarito Camacho, Serafín Rivera, Teófilo Galindo, Felipe Torres, Simón Guevara, Avelino Cortés, José María Carrillo, Jesús Escamilla,, Florentino Osorio, Camerino Menchaca, Juan Esteves, Francisco Mercado, Sotero Guzmán, Melesio Rodríguez, Gregorio García, José Villanueva, L. Franco, J. Estudillo, F. Galarza González, F. Caspeta, P. Campos. Teniente: Alberto Blumenkron.

ANEXO 4

MANIFIESTO DEL PARTIDO LIBERAL MEXICANO, DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 1911.

Ricardo Flores Magón, Librado Rivera, Anselmo L. Figueroa y Enrique Flores Magón.

Mexicanos:

La junta Organizadora del Partido Liberal Mexicano ve con simpatía vuestros esfuerzos para poner en práctica los altos ideales de emancipación política, económica y social, cuyo imperio sobre la tierra pondrá fin a esa ya bastante larga contienda del hombre contra el hombre., que tiene su origen en la desigualdad de fortunas que nace del principio de la propiedad privada.

Abolir ese principio significa el aniquilamiento de todas las instituciones políticas, económicas, sociales, religiosas y morales que componen el ambiente dentro del cual se asfixian la libre iniciativa y la libre asociación de los seres humanos que se ven obligados, para no perecer, a entablar entre sí una encarnizada competencia, de la que salen triunfantes, no los más buenos, ni los más abnegados, ni los mejor dotados en lo físico, en lo moral o en lo intelectual, sino los más astutos, los más egoístas, los menos escrupulosos, los más duros de corazón, los que colocan su bienestar personal sobre cualquier consideración de humana solidaridad y de humana justicia.

Sin el principio de la propiedad privada no tiene razón de ser el gobierno, necesario tan sólo para tener a raya a los desheredados en sus querellas o en sus rebeldías contra los detentadores de la riqueza social; ni tendrá razón de ser la Iglesia, cuyo exclusivo objeto es estrangular en el ser humano la innata rebeldía contra la opresión y la explotación por la prédica de la paciencia, de la resignación y de la humildad, acallando los gritos de los instintos más poderosos y fecundos con la práctica de penitencias inmorales, crueles y nocivas a la salud de las personas, y, para que los pobres no aspiren a los goces de la tierra y constituyan un peligro para los privilegios de los ricos, prometen a los humildes, a los más resignados, a los más pacientes, un cielo que se mece en el infinito, más allá de las estrellas que se alcanzan a ver...

Capital, autoridad, clero: he ahí la trinidad sombría que hace de esta bella tierra un paraíso para los que han logrado acaparar en sus garras por la astucia, la violencia y el crimen, el producto del sudor, de la sangre, de las lágrimas y del sacrificio de miles de generaciones de trabajadores y un infierno para los que con sus brazos y su inteligencia trabajan la tierra, mueven la maquinaria, edifican las casas, transportan los productos, quedando de esa manera dividida la humanidad en dos

clases sociales de intereses diametralmente opuestos: la clase capitalista y la clase trabajadora; la clase que posee la tierra, la maquinaria de producción y los medios de transportación de las riquezas, y de la clase que no cuenta más que con sus brazos y su inteligencia para proporcionarse el sustento.

Entre estas dos clases sociales no puede existir vínculo alguno de amistad ni de fraternidad, porque la clase poseedora está siempre dispuesta a perpetuar el sistema económico, político y social que garantiza el tranquilo disfrute de sus rapiñas, mientras la clase trabajadora hace esfuerzos por destruir ese sistema inicuo para instaurar un medio en el cual la tierra, las casas, la maquinaria de producción y los medios de transportación sean de uso común.

Mexicanos:

El Partido Liberal Mexicano reconoce que todo ser humano, por el solo (sic) hecho de venir a la vida, tiene derecho a gozar de todas y cada una de las ventajas que la civilización moderna ofrece, porque esas ventajas son el producto del esfuerzo y del sacrificio de la clase trabajadora de todos los tiempos.

El Partido Liberal Mexicano reconoce, como necesario, el trabajo para la subsistencia, y, por lo tanto, todos, con excepción de los ancianos, de los impedidos e inútiles y de los niños, tienen que dedicarse a producir algo útil para poder dar satisfacción a sus necesidades.

El Partido Liberal Mexicano reconoce que el llamado derecho de propiedad individual es un derecho inicuo, porque sujeta al mayor número de seres humanos a trabajar y a sufrir para la satisfacción y el ocio de un pequeño número de capitalistas.

El Partido Liberal Mexicano reconoce que la autoridad y el clero son el sostén de la iniquidad capital, y, por lo tanto, la junta Organizadora del Partido Liberal Mexicano ha declarado solemnemente guerra a la autoridad, guerra al capital, guerra al clero.

Contra el capital, la autoridad y el clero el Partido Liberal Mexicano tiene enarbolada la bandera roja en los campos de la acción en México, donde nuestros hermanos se batieron como leones, disputando la victoria a las huestes de la burguesía o sean: maderistas, reyistas, vazquistas, científicos, y tantas otras cuyo único propósito es encumbrar a un hombre a la primera magistratura del país, para hacer negocio a su sombra sin consideración alguna a la masa entera de la población de México, y reconociendo, todas ellas, como sagrado, el derecho de propiedad individual.

En estos momentos de confusión, tan propicios para el ataque contra la opresión y la explotación, en estos momentos en que la autoridad, quebrantada, desequilibrada, vacilante, acometida por todos sus flancos por las fuerzas de todas las pasiones desatadas, por la tempestad de todos los apetitos avivados por la esperanza de un próximo hartazgo; en estos momentos de

zozobra, de angustia, de terror para todos los privilegios, masas compactas de desheredados invaden las tierras, queman los títulos de propiedad, ponen las manos creadoras sobre la fecunda tierra y amenazas con el puño a todo lo que ayer era respetable: autoridad y clero; abren el surco, esparcen la semilla y esperan, emocionados, los primeros frutos de un trabajo libre.

Éstos son, mexicanos, los primeros resultados prácticos de la propaganda y de la acción de los soldados del proletariado, de los generosos sostenedores de nuestros principios igualitarios, de nuestros hermanos que desafían toda imposición y toda explotación con este grito de muerte para todos los de arriba y de vida y de esperanza para todos los de abajo: ¡Viva Tierra y Libertad!

La tormenta se recrudece día a día: maderistas, vazquistas, reyistas, científicos, delabarristas os llaman a gritos, mexicanos, a que voléis a defender sus desteñidas banderas, protectoras de los privilegios de la clase capitalista.

No escuchéis las dulces canciones de esas sirenas, que quieren aprovecharse de vuestro sacrificio para establecer un gobierno, esto es, un nuevo perro que proteja los intereses de los ricos. ¡Arriba todos; pero para llevar a cabo la expropiación de los bienes que detentan los ricos!

La expropiación tiene que ser llevada a cabo a sangre y fuego durante este grandioso movimiento, como lo han hecho y lo están haciendo nuestros hermanos los habitantes de Morelos, sur de Puebla, Michoacán, Guerrero, Veracruz, norte de Tamaulipas, Durango, Sonora, Sinaloa, Jalisco, Chihuahua, Oaxaca, Yucatán, Quintana Roo y regiones de otros estados, según ha tenido que confesar la misma prensa burguesa de México, en que los proletarios han tomado posesión de la tierra sin esperar a que un Gobierno paternal se dignase hacerlos felices, conscientes de que no hay que esperar nada bueno de los Gobiernos y de que "La emancipación de los trabajadores debe ser obra de los trabajadores mismos".

Estos primeros actos de expropiación han sido coronados por el más risueño de los éxitos, pero no hay que limitarse a tomar tan sólo posesión de la tierra y de los implementos de agricultura: hay que tomar resueltamente posesión de todas las industrias por los trabajadores de las mismas, consiguiéndose de esa manera que las tierras, las minas, las fábricas, los talleres, las fundiciones, los carros, los ferrocarriles, los barcos, los almacenes de todo género y las casas queden en poder de todos y cada uno de los habitantes de México, sin distinción de sexo.

Los habitantes de cada región en que tal acto de suprema justicia se lleve a cabo no tienen otra cosa que hacer que ponerse de acuerdo para que todos los efectos que se hallen en las tiendas, almacenes, graneros, etc., sean conducidos a un lugar de fácil acceso para todos, donde hombres y mujeres de buena voluntad practicarán un minucioso inventario de todo lo que se haya recogido, para calcular la duración de esas existencias, teniendo en cuenta las necesidades y el número de los habitantes que tienen que hacer uso de ellas, desde el momento de la expropiación hasta que en el

campo se levanten las primeras cosechas y en las demás industrias se produzcan los primeros efectos.

Hecho el inventario, los trabajadores de las diferentes industrias se entenderán entre sí fraternalmente para regular la producción; de manera que, durante este movimiento, nadie carezca de nada, y sólo se morirán de hambre aquellos que no quieran trabajar, con excepción de los ancianos, los impedidos y los niños, que tendrán derecho a gozar de todo.

Todo lo que se produzca será enviado al almacén general en la comunidad del que todos tendrán derecho a tomar todo lo que necesiten según sus necesidades, sin otro requisito que mostrar una contraseña que demuestre que está trabajando en tal o cual industria.

Como la aspiración del ser humano es tener el mayor número de satisfacciones con el menor esfuerzo posible, el medio más adecuado para obtener ese resultado es el trabajo en común de la tierra y de las demás industrias.

Si se divide la tierra y cada familia toma un pedazo, además del grave peligro que se corre de caer nuevamente en el sistema capitalista, pues no faltarán hombres astutos o que tengan hábitos de ahorro que logren tener más que otros y puedan a la larga poder explotar a sus semejantes; además de este grave peligro está el hecho de que si una familia trabaja un pedazo de tierra, tendrá que trabajar tanto o más que como se hace hoy bajo el sistema de la propiedad individual para obtener el mismo resultado mezquino que se obtiene actualmente, mientras que si se une la tierra y la trabajan en común los campesinos, trabajarán menos y producirán más.

Por supuesto que no ha de faltar tierra para que cada persona pueda tener su casa y un buen solar para dedicarlos a los usos que sean de su agrado. Lo mismo que se dice del trabajo en común de la tierra, puede decirse del trabajo en común de la fábrica, del taller, etc.; pero cada quién, según su temperamento, según sus gustos, según sus inclinaciones podrá escoger el género de trabajo que mejor le acomode, con tal de que produzca lo suficiente para cubrir sus necesidades y no sea una carga para la comunidad.

Obrándose de la manera apuntada, esto es, siguiendo inmediata mente a la expropiación la organización de la producción, libre ya de amos y basada en las necesidades de los habitantes de cada región, nadie carecerá de nada a pesar del movimiento armado, hasta que, terminado este movimiento con la desaparición del último burgués y de la última autoridad o agente de ella, hecha pedazos la ley sostenedora de privilegios y puesto todo en manos de los que trabajan, nos estrechemos todos en fraternal abrazo y celebremos con gritos de júbilo la instauración de un sistema que garantizará a todo ser humano el pan y la libertad.

Mexicanos:

Por esto es por lo que lucha el Partido Liberal Mexicano. Por esto es por lo que derrama su sangre generosa una pléyade de héroes, que se batan bajo la bandera roja al grito prestigioso de ¡Tierra y Libertad!

Los liberales no han dejado caer las armas a pesar de los tratados de paz del traidor Madero con el tirano Díaz, y a pesar también, de las incitaciones de la burguesía, que ha tratado de llenar de oro sus bolsillos, y esto ha sido así, porque los liberales somos hombres con vencidos de que la libertad política no aprovecha a los pobres, sino a los cazadores de empleos; y nuestro objeto no es alcanzar empleos ni distinciones, sino arrebatarlo todo de las manos de la burguesía, para que todo quede en poder de los trabajadores.

La actividad de las diferentes banderías políticas que en estos momentos se disputan la supremacía, para hacerla que triunfe, exacta mente lo mismo que hizo el tirano Porfirio Díaz, porque ningún hombre, por bien intencionado que sea, puede hacer algo en favor de la clase pobre cuando se encuentra en el poder; esa actividad ha producido el caos que debemos aprovechar los desheredados, tomando ventajas de las circunstancias especiales en que se encuentra el país, para poner en práctica, sin pérdida de tiempo, sobre la marcha, los ideales sublimes del Partido Liberal Mexicano, sin esperar a que se haga la paz para efectuar la expropiación, pues para entonces ya se habrán agotado las existencias de efectos en las tiendas, graneros, almacenes y otros depósitos, y como al mismo tiempo, por el estado de guerra en que se habrá encontrado el país, la producción se habrá suspendido, el hambre sería la consecuencia de la lucha, mientras que efectuando la expropiación y la organización del trabajo libre durante el movimiento, ni se carecerá de lo necesario en medio del movimiento ni después.

Mexicanos:

Si queréis ser de una vez libres no luchéis por otra causa que no sea la del Partido Liberal Mexicano. Todos os ofrecen libertad política para después del triunfo: los liberales os invitamos a tomar la tierra, la maquinaria, los medios de transportación y las casas desde luego, sin esperar a que nadie os dé todo ello, sin aguardar a que una ley decrete tal cosa, porque las leyes no son hechas por los pobres sino por señores de levita, que se cuidan bien de hacer leyes en contra de su casta.

Es el deber de nosotros los pobres trabajar y luchar por romper las cadenas que nos hacen esclavos. Dejar la solución de nuestros problemas a las clases educadas y ricas es ponernos voluntariamente entre sus garras.

Nosotros los plebeyos; nosotros los andrajosos; nosotros los hambrientos; los que no tenemos un terrón donde reclinar la cabeza; los que vivimos atormentados por la incertidumbre del

pan de mañana para nuestras compañeras y nuestros hijos; los que, llegados a viejos, somos despedidos ignominiosamente porque ya no podemos trabajar, toca a nosotros hacer esfuerzos poderosos, sacrificios mil para destruir hasta sus cimientos el edificio de la vieja sociedad, que ha sido hasta aquí una madre cariñosa para los ricos y los malvados, y una madrastra huraña para los que trabajan y son buenos.

Todos los males que aquejan al ser humano provienen del sistema actual, que obliga a la mayoría de la humanidad a trabajar y a sacrificarse para que una minoría privilegiada satisfaga todas sus necesidades y aun todos sus caprichos, viviendo en la ociosidad y en el vicio.

Y menos malo si todos los pobres tuvieran asegurado el trabajo; como la producción no está arreglada para satisfacer las necesidades de los trabajadores sino para dejar utilidades a los burgueses, éstos se dan maña para no producir más que lo que calculan que pueden expender, y de ahí los paros periódicos de las industrias o la restricción del número de trabajadores, que proviene, también del hecho del perfeccionamiento de la maquinaria, que suple con ventaja los brazos del proletariado.

Para acabar con todo eso es preciso que los trabajadores tengan en sus manos la tierra y la maquinaria de producción, y sean ellos los que regulen la producción de las riquezas atendiendo a las necesidades de ellos mismos.

El robo, la prostitución, el asesinato, el incendiarismo, la estafa, productos son del sistema que coloca al hombre y a la mujer en condiciones en que para no morir de hambre se ven obligados a tomar de donde hay o a prostituirse, pues en la mayoría de los casos, aun que se tengan deseos grandísimos de trabajar, no se consigue trabajo, o es éste tan mal pagado, que no alcanza el salario ni para cubrir las más imperiosas necesidades del individuo y de la familia, aparte de que la duración del trabajo bajo el presente sistema capitalista y las condiciones en que se efectúa, acaban en poco tiempo con la salud del trabajador, y aun con su vida, en las catástrofes industriales, que no tienen otro origen que el desprecio con que la clase capitalista ve a los que se sacrifican por ella.

Irritado el pobre por la injusticia de que es objeto; colérico ante el lujo insultante que ostentan los que nada hacen; apaleado en las calles por el polizón por el delito de ser pobre; obligado a alquilar sus brazos en trabajos que no son de su agrado; mal retribuido, despreciado por todos los que saben más que él o por los que por dinero se creen superiores a los que nada tienen; ante la expectativa de una vejez tristísima y de una muerte de animal despedido de la cuadra por inservible; inquieta ante la posibilidad de quedar sin trabajo de un día para otro; obligado a ver como enemigo aun a los mismos de su clase, porque no sabe quién de ellos será el que vaya a alquilarse por menos de lo que él gana, es natural que en estas circunstancias se desarrollen en el ser humano instintos antisociales y sean el crimen, la prostitución, la deslealtad, los naturales frutos del

viejo y odioso sistema, que queremos destruir hasta en sus más profundas raíces para crear uno nuevo de amor, de igualdad, de justicia, de fraternidad, de libertad.

¡Arriba todos como un solo (sic) hombre! En las manos de todos están la tranquilidad, el bienestar, la libertad, la satisfacción de todos los apetitos sanos; pero no nos dejemos guiar por directores; que cada quien sea el amo de sí mismo; que todo se arregle por el consentimiento mutuo de las individualidades libres.

¡Muera la esclavitud! ¡Muera el hambre! ¡Viva Tierra y Libertad!

Mexicanos:

Con la mano puesta en el corazón y con nuestra conciencia tranquila, os hacemos un formal y solemne llamamiento a que adoptéis, todos, hombres y mujeres los altos ideales del Partido Liberal Mexicano.

Mientras haya pobres y ricos, gobernantes y gobernados, no habrá paz, ni es de desearse que la haya porque esa paz estaría fundada en la desigualdad política, económica y social, de millones de seres humanos que sufren hambre, ultrajes, prisión y muerte, mientras una pequeña minoría goza toda suerte de placeres y de libertades por no hacer nada.

¡A la lucha!; a expropiar con la idea del beneficio para todos y no para unos cuantos, que esta guerra no es una guerra de bandidos, sino de hombres y mujeres que desean que todos sean hermanos y gocen, como tales, de los bienes que nos brinda la naturaleza y el brazo y la inteligencia del hombre han creado, con la única condición de dedicarse cada quien a un trabajo verdaderamente útil.

La libertad y el bienestar están al alcance de nuestras manos. El mismo esfuerzo y el mismo sacrificio que cuesta elevar a un gobernante, esto es, un tirano, cuesta la expropiación de los bienes que detentan los ricos.

A escoger, pues: o un nuevo gobernante, esto es, un nuevo yugo, o la expropiación salvadora y la abolición de toda imposición religiosa, política o de cualquier otro orden.

¡Tierra y Libertad!

Estando en la ciudad de los Ángeles, estado California, Estados Unidos de América, a los 23 días del mes de septiembre de 1911.

Ricardo Flores Magón. Librado Rivera. Anselmo L. Figueroa. Enrique Flores Magón.

ANEXO 5

LEYENDA DE LOS CINCO SOLES

En el principio de los tiempos no existía nada y fue entonces que el Señor de la Dualidad Divina, Ometecuhli, creó a Tonacacihuatl, la Señora de Nuestra Carne y a Tonacatecuhtli el Señor de Nuestra Carne para que poblaran la tierra. Ellos se reprodujeron y tuvieron a cuatro hijos llamados: Tezcatlipoca Rojo, Tezcatlipoca Negro, Tezcatlipoca Blanco y Tezcatlipoca Azul. Luego los Tezcatlipocas pensaron que deberían crear una obra para que los veneraran como dioses. Tezcatlipoca Azul hizo una gran hoguera y los hermanos se centraron a su alrededor para crear a los seres humanos. Así nació el hombre y lo llamaron Huehucoyotl y le crearon a su mujer. Les ordenaron tener hijos y les crearon a los animales, las montañas, los mares, los lagos y les dejaron como misión adorar a los cuatro dioses. Sin embargo, la obra no era perfecta porque Tlaltipac estaba en tinieblas, dado que no existía el Sol.

Fue entonces, que Tezcatlipoca Blanco-Quetzalcóatl convirtió la hoguera en un débil Sol, lo que hizo que Tezcatlipoca Negro molesto se convirtiera en un potente Sol, que destruye la vida y marchita las plantas. Los gigantes que habitaban el mundo en aquella época llamados Tzoculiceque se alimentaban de los piñones. Fue Tezcatlipoca Blanco-Quetzalcóatl el que derribó de un bastonazo a ese inclemente sol y Tezcatlipoca Negro cayó en el fondo de un lago y emergió transformado en un inmenso jaguar, al que lo seguían muchos jaguares que devoraron a los gigantes. Este fue el Sol de Tierra o Tlaltipactonantih.

El siguiente Sol se creó porque Quetzalcóatl se transformó en Sol, pero fue un Sol menos intenso, lo que provocó que la agricultura prosperara y que los seres humanos se alimentaran de una fruta silvestre llamada acotzintli. Pero un día Tezcatlipoca Negro convertido en jaguar trepó a los cielos y de un zarpazo derribó a su hermano Tezcatlipoca Blanco-Quetzalcóatl, lo que provocó un vendaval que desgarraba los cerros, sembrando destrucción. Por la fuerza del viento los seres humanos tenían que caminar encorvados, por lo que se convirtieron en monos. Este Sol se le llamó Sol de Viento o Ehecatonatiuh.

El tercer Sol se creó cuando Tláloc toma el lugar de Quetzalcóatl y se convierte en Sol. Tlaltipac se vuelve a poblar y los seres humanos ahora se alimentan de maíz de agua. Al tiempo los seres humanos empezaron a corromperse con prácticas inmorales y a desatender sus obligaciones con los dioses. La tierra se convirtió en un páramo, de modo que Quetzalcóatl le ordena a

Xiuhtecuhtli, Señor del Fuego, que destruya a la humanidad. Del cielo empezó a llover fuego y los seres humanos se convirtieron en aves. Este Sol se llamó Xiuh-tonatiuh.

El siguiente Sol se creó por órdenes de Tezcatlipoca Azul-Huitzilopochtli (para los mexicas), quién ordenó a Chalchuiuhcueye, La Señora de las Faldas de Esmeraldas convertirse en Sol. El alimento de los seres humanos fue Nahui-xochitl. Pero en la lucha cósmica de los contrarios, Tezcatlipoca obliga a Chalchuiuhcueye a destruir a la humanidad, por lo cual empieza a llover de manera permanente hasta que los seres humanos se convierten en peces y los cielos perdieron el equilibrio y cayeron sobre la tierra. Este Sol se llamó Atonatiuh.

Entonces, los dioses apenados por sus errores se reunieron de nuevo en Teotihuacan y rectificar, decidieron crear a cuatro hombres llamados: Atemoc, Itzacoatl, Itzamaliza y Tenoch. Los cuatro emergieron por los cuatro puntos cardinales convertidos en frondosos árboles. Levantaron los 13 cielos y reconstruyeron los 9 estratos del Mictlán. Los dioses ordenaron a Tezcatlipoca Blanco-Quetzalcóatl que viajara al Mictlán y le pidiera al Mictlantecuhtli, el Señor de la Muerte, que le diera los huesos de los seres humanos de que habían muerto en el Sol anterior. El Señor de la Muerte le puso unas pruebas que Quetzalcóatl pudo superar con ayuda de los insectos y su nagual Xólotl para rescatar a las “reliquias divinas” a las que dio vida al sangrarse su miembro sobre los huesos. Faltaba el alimento de los seres humanos del nuevo Sol. De modo que los dioses decidieron que nuevamente Tezcatlipoca Blanco-Quetzalcóatl, ahora convertido en una hormiga localizara el Monte del Sustento llamado en náhuatl Tonacaltepetl y que trajera el maíz y las semillas para la nueva alimentación de los seres humanos.

Los dioses se volvieron reunir en Teotihuacan y decidieron crear el Quinto Sol, pues Tlaltipac estaba a oscuras. Acordaron que uno de ellos se convertiría en Sol, para lo cual hicieron una gran hoguera y escogieron a Tecucciztecatl y a Nanahuatzin para que ayunaran por 13 días y purificaran su cuerpo y su espíritu. Mientras el primero evitó el sacrificio ofrendado joyas y piedras preciosas, el segundo se entregó con devoción a sacrificarse para lograr la purificación.

Cuando los dioses ordenaron a Tecucciztecatl saltar a la gran hoguera, no encontró el valor y la fuerza interna para hacerlo. Después de varios intentos fallidos, los dioses ordenaron a Nanahuatzin que saltara, lo cual hizo de inmediato. Poco tiempo después, en el horizonte apareció Nanahuatzin convertido en el Quinto Sol, pero enseguida, apareció por el Oriente Tecucciztecatl también convertido en Sol. Los dioses dialogaron y concluyeron que no podía haber dos Soles, de modo que tomaron a un conejo que pasaba y lo arrojaron sobre la cara de Tecucciztecatl, para opacar su luz y éste se convirtió en la Luna.

A pesar de todo lo hecho por los dioses el Sol no tenía movimiento. Nuevamente los dioses dialogaron y concluyeron que todos ellos debían sacrificarse, arrojándose también a la hoguera, para

darle vida y movimiento al Quinto Sol. El único que no quiso saltar fue Xólotl, pero fue perseguido por Quetzalcóatl y aún cuando pretendía evadir su destino convirtiéndose en maíz, maguey y ajolote. El sacrificio de los dioses dio como resultado la creación y la vida del Quinto Sol. Las divinidades se tuvieron que sacrificar para que los seres humanos pudieran vivir. Por eso el nombre que le dieron al pueblo fue de macehualli o macehual, que significa en náhuatl “Merecido del sacrificio de los dioses”.

ANEXO 6

PRIMERA DECLARACIÓN DE LA SELVA LACANDONA

HOY DECIMOS ¡BASTA!

Al pueblo de México:

Hermanos mexicanos:

Somos producto de 500 años de luchas: primero contra la esclavitud, en la guerra de Independencia contra España encabezada por los insurgentes, después por evitar ser absorbidos por el expansionismo norteamericano, luego por promulgar nuestra Constitución y expulsar al Imperio Francés de nuestro suelo, después la dictadura porfirista nos negó la aplicación justa de leyes de Reforma y el pueblo se rebeló formando sus propios líderes, surgieron Villa y Zapata, hombres pobres como nosotros a los que se nos ha negado la preparación más elemental para así poder utilizarnos como carne de cañón y saquear las riquezas de nuestra patria sin importarles que estemos muriendo de hambre y enfermedades curables, sin importarles que no tengamos nada, absolutamente nada, ni un techo digno, ni tierra, ni trabajo, ni salud, ni alimentación, ni educación, sin tener derecho a elegir libre y democráticamente a nuestras autoridades, sin independencia de los extranjeros, sin paz ni justicia para nosotros y nuestros hijos.

Pero nosotros HOY DECIMOS ¡BASTA!, somos los herederos de los verdaderos forjadores de nuestra nacionalidad, los desposeídos somos millones y llamamos a todos nuestros hermanos a que se sumen a este llamado como el único camino para no morir de hambre ante la ambición insaciable de una dictadura de más de 70 años encabezada por una camarilla de traidores que representan a los grupos más conservadores y vendepatrias. Son los mismos que se opusieron a Hidalgo y a Morelos, los que traicionaron a Vicente Guerrero, son los mismos que vendieron más de la mitad de nuestro suelo al extranjero invasor, son los mismos que trajeron un príncipe europeo a gobernarnos, son los mismos que formaron la dictadura de los científicos porfiristas, son los mismos que se opusieron a la Expropiación Petrolera, son los mismos que masacraron a los trabajadores ferrocarrileros en 1958 y a los estudiantes en 1968, son los mismos que hoy nos quitan todo, absolutamente todo.

Para evitarlo y como nuestra última esperanza, después de haber intentado todo por poner en práctica la legalidad basada en nuestra Carta Magna, recurrimos a ella, nuestra Constitución, para

aplicar el Artículo 39 Constitucional que a la letra dice: “La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo el poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene, en todo tiempo, el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.”

Por tanto, en apelo a nuestra Constitución, emitimos la presente al ejército federal mexicano, pilar básico de la dictadura que padecemos, monopolizada por el partido en el poder y encabezada por el ejecutivo federal que hoy detenta su jefe máximo e ilegítimo, Carlos Salinas de Gortari.

Conforme a esta Declaración de guerra pedimos a los otros Poderes de la Nación se aboquen a restaurar la legalidad y la estabilidad de la Nación deponiendo al dictador.

También pedimos a los organismos Internacionales y a la Cruz Roja Internacional que vigilen y regulen los combates que nuestras fuerzas libran protegiendo a la población civil, pues nosotros declaramos ahora y siempre que estamos sujetos a lo estipulado por la Leyes sobre la Guerra de la Convención de Ginebra, formando el EZLN como fuerza beligerante de nuestra lucha de liberación. Tenemos al pueblo mexicano de nuestra parte, tenemos Patria y la Bandera tricolor es amada y respetada por los combatientes INSURGENTES, utilizamos los colores rojo y negro en nuestro uniforme, símbolos del pueblo trabajador en sus luchas de huelga, nuestra bandera lleva las letras “EZLN”, EJÉRCITO ZAPATISTA DE LIBERACIÓN NACIONAL, y con ella iremos a los combates siempre.

Rechazamos de antemano cualquier intento de desvirtuar la justa causa de nuestra lucha acusándola de narcotráfico, narcoguerrilla, bandidaje u otro calificativo que puedan usar nuestros enemigos. Nuestra lucha se apega al derecho constitucional y es abanderada por la justicia y la igualdad.

Por lo tanto, y conforme a esta Declaración de guerra, damos a nuestras fuerzas militares del Ejército Zapatista de Liberación Nacional las siguientes órdenes:

Primero. Avanzar hacia la capital del país venciendo al ejército federal mexicano, protegiendo en su avance liberador a la población civil y permitiendo a los pueblos liberados elegir, libre y democráticamente, a sus propias autoridades administrativas.

Segundo. Respetar la vida de los prisioneros y entregar a los heridos a la Cruz Roja Internacional para su atención médica.

Tercero. Iniciar juicios sumarios contra los soldados del ejército federal mexicano y la policía política que hayan recibido cursos y que hayan sido asesorados, entrenados, o pagados por extranjeros, sea dentro de nuestra nación o fuera de ella, acusados de traición a la Patria, y contra

todos aquellos que repriman y maltraten a la población civil y roben o atenten contra los bienes del pueblo.

Cuarto. Formar nuevas filas con todos aquellos mexicanos que manifiesten sumarse a nuestra justa lucha, incluidos aquellos que, siendo soldados enemigos, se entreguen sin combatir a nuestras fuerzas y juren responder a las órdenes de esta Comandancia General del EJÉRCITO ZAPATISTA DE LIBERACIÓN NACIONAL.

Quinto. Pedir la rendición incondicional de los cuarteles enemigos antes de entablar los combates.

Sexto. Suspender el saqueo de nuestras riquezas naturales en los lugares controlados por el EZLN.

PUEBLO DE MÉXICO: Nosotros, hombres y mujeres íntegros y libres, estamos conscientes de que la guerra que declaramos es una medida última pero justa. Los dictadores están aplicando una guerra genocida no declarada contra nuestros pueblos desde hace muchos años, por lo que pedimos tu participación decidida apoyando este plan del pueblo mexicano que lucha por *trabajo, tierra, techo, alimentación, salud, educación, independencia, libertad, democracia, justicia y paz*. Declaramos que no dejaremos de pelear hasta lograr el cumplimiento de estas demandas básicas de nuestro pueblo formando un gobierno de nuestro país libre y democrático.

INTÉGRATE A LA FUERZAS INSURGENTES DEL EJERCITO ZAPATISTA DE LIBERACIÓN NACIONAL

Comandancia General del EZLN

Año de 1993.

ANEXO 7

CARTA DEL JEFE PIEL ROJA DE SEATTLE, COMO RESPUESTA A LA PETICIÓN DE COMPRA DE SUS TIERRAS, QUE LE HIZO EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS EN 1854.

Jefe de los Caras Pálidas:

¿Cómo se puede comprar el cielo o el calor de la tierra? Esa es para nosotros una idea extravagante.

Si nadie puede poseer la frescura del viento ni el fulgor del agua, ¿cómo es posible que ustedes se propongan comprarlos? Mi pueblo considera que cada elemento de este territorio es sagrado. Cada pino brillante que está naciendo, cada grano de arena en las playas de los ríos, de los arroyos; cada gota de rocío entre las sombras de los bosques, cada colina, y hasta el sonido de los insectos son cosas sagradas para la mentalidad y las tradiciones de mi Pueblo.

La savia circula dentro de los árboles llevando consigo la memoria de los Piel Rojas. Los Caras Pálidas olvidan a su nación cuando mueren y emprenden el viaje hacia las estrellas. No sucede igual con nuestros muertos, nunca olvidan a nuestra tierra madre. Nosotros somos parte de la tierra. Y la tierra es parte de nosotros. Las flores que aromatizan el aire son nuestras hermanas. El venado, el caballo y el águila también son nuestros hermanos. Los desfiladeros, los pastizales húmedos, el calor del cuerpo del caballo o el nuestro forman un todo único.

Por lo antes dicho, creo que el jefe de los Caras Pálidas pide demasiado al querer comprarnos nuestras tierras.

El Jefe de los Caras Pálidas dice que al venderle nuestras tierras él nos reservaría un lugar donde podamos vivir cómodamente. Y que él se convertiría en nuestro padre. Pero no podemos aceptar su oferta porque para nosotros esta tierra es sagrada.

El agua que circula por los ríos y los arroyos de nuestro territorio no es sólo agua, es también la sangre de nuestros ancestros.

Si les vendiéramos nuestra tierra tendrían que tratarla como sagrada, y esto mismo tendrían que enseñarle a sus hijos.

Los Caras Pálidas no entienden nuestro modo de vida. Los Caras Pálidas no conocen las diferencias entre dos terrones. Ustedes son extranjeros que llegan por la noche a usurpar de la tierra lo que necesitan. No tratan a la tierra como hermana, sino como enemiga. Ustedes conquistan

territorios y luego los abandonan, dejando ahí a sus muertos sin que les importe nada. La tierra secuestra a los hijos de los Caras Pálidas, a ella tampoco le importan ustedes.

Los Caras Pálidas tratan a la tierra madre y al cielo padre como si fueran simples cosas que se compran, como si fueran cuantas de collares que intercambian por otros objetos. El apetito de los Caras Pálidas terminará devorando todo lo que hay en las tierras hasta convertirlas en desiertos.

Nuestro modo de vida es muy diferente al de ustedes. Los ojos de los Piel Rojas se llenan de vergüenza cuando visitan las poblaciones de los Caras Pálidas. Tal vez esto se deba a que nosotros somos silvestres y no los entendemos a ustedes.

En las poblaciones de los Caras Pálidas no hay tranquilidad, ahí no puede oírse el abrir de las hojas primaverales ni el aleteo de los insectos. Eso lo descubrimos porque somos silvestres. El ruido de sus poblaciones insulta a nuestros oídos. ¿Para qué le sirve la vida al ser humano si no puede escuchar el canto solitario del pájaro chotacabras?; ¿si no puede oír la algarabía nocturna de las ranas al borde de los estanques? Como Piel Roja no entiendo a los Caras Pálidas. Nosotros tenemos preferencias por los vientos suaves que susurran sobre los estanques, por los aromas de este límpido viento, por la llovizna del medio día o por el ambiente que los pinos aromatizan.

Para los Piel Rojas el aire es de un valor incalculable, ya que todos los seres compartimos el mismo aliento, todos: los árboles, los animales, los hombres. Los caras Pálidas no tienen conciencia del aire que respiran, son moribundos insensibles a lo pestilente.

Si les vendiéramos nuestras tierras, deben saber que el aire tiene un inmenso valor, deben entender que el aire comparte su espíritu con la vida que sostiene. El primer soplo de vida que recibieron nuestros abuelos vino de ese aliento.

Si les vendiéramos nuestras tierras tienen que tratarlas como sagradas. En estas tierras hasta los Caras Pálidas pueden disfrutar del viento que aromatiza las praderas.

Si les vendiéramos las tierras ustedes deben tratar a los animales como hermanos. Yo he visto a miles de búfalos en descomposición en los campos.

Los Caras Pálidas matan búfalos con sus trenes y ahí los dejan tirados, no los matan para comerlos. No entiendo cómo los Caras Pálidas le conceden más valor a una máquina humeante que a un búfalo.

Si todos los animales fueran exterminados, el hombre también perecería entre una enorme soledad espiritual. El destino de los animales es el mismo que el de los hombres. Todo se armoniza.

Ustedes tienen que enseñarle a sus hijos que el suelo que pisan contiene las cenizas de nuestros ancestros. Que la tierra se enriquece con las vidas de nuestros semejantes. La tierra tiene que ser respetada.

Enseñen a sus hijos lo que los nuestros ya saben: que la tierra es nuestra madre. Lo que la tierra padezca, será padecido por sus hijos. Cuando los hombres escupen al suelo, se escupen ellos mismos.

Nosotros estamos seguros de esto: la tierra no es del hombre, sino que el hombre es de la tierra. Nosotros lo sabemos. Todo se armoniza, como la sangre que emparenta a los hombres. Todo se armoniza.

El hombre no teje el destino de la vida. El hombre es sólo una hebra en ese tejido. Lo que haga en el tejido se lo hace a sí mismo. El Cara Pálida no escapa a ese destino, aunque hable con su Dios como si fuera su amigo.

A pesar de todo, tal vez los Pielas Rojas y los Caras Pálidas seamos hermanos, pero eso ya se verá después. Nosotros sabemos algo que los Caras Pálidas descubrirán algún día: ellos y nosotros veneramos al mismo Dios. Ustedes creen que su Dios les pertenece del mismo modo que quieren poseer nuestras tierras, pero no es así. Dios es de todos los hombres y su compasión se extiende por igual entre Pielas Rojas y Caras Pálidas. Dios estima mucho a esta tierra y quien la dañe provocará la furia del Creador.

Tal vez los Caras Pálidas se extingan antes que las otras tribus. Está bien, sigan infectando sus lechos y cualquier día despertarán ahogándose entre sus propios desperdicios. Ustedes avanzarán llenos de gloria hacia su propia destrucción alentados por la fuerza del Dios que los trajo a estos lugares y que les ha dado cierta potestad quien sabe por qué designio.

Para nosotros es un misterio que ustedes estén aquí, pues aún no entendemos por qué exterminan a los búfalos, ni por qué doman a los caballos que por naturaleza son salvajes, ni por qué hieren los recónditos lugares de los bosques con sus alientos, ni por qué destruyen los paisajes con tantos cables parlantes.

¿Qué ha sucedido con las plantas? Están destruidas.

¿Qué ha sucedido con el águila? Ha desaparecido.

De hoy en adelante la vida ha terminado. Ahora empieza la sobrevivencia.

ANEXO 8

LA CARGA DEL HOMBRE BLANCO

Rudyard Kipling.

Llevad la carga del Hombre Blanco.
Enviad adelante a los mejores de entre vosotros;
Vamos, atad a vuestros hijos al exilio
Para servir a las necesidades de vuestros cautivos;
Para servir, con equipo de combate,
A naciones tumultuosas y salvajes;
Vuestros recién conquistados y descontentos pueblos,
Mitad demonios y mitad niños.

Llevad la carga del Hombre Blanco,
Con paciencia para sufrir,
Para ocultar la amenaza del terror
Y poner a prueba el orgullo que se ostenta;
Por medio de un discurso abierto y simple,
Cien veces purificado,
Buscar la ganancia de otros
Y trabajar en provecho de otros.

Llevad la carga del Hombre Blanco,
Las salvajes guerras por la paz,
Llenad la boca del Hambre,
Y ordenad el cese de la enfermedad;
Y cuando vuestro objetivo este más cerca
En pro de los demás,
Contemplad a la pereza e ignorancia salvaje
Llevar toda vuestra esperanza hacia la nada.

Llevad la carga del Hombre Blanco.

No el gobierno de hierro de los reyes,
Sino el trabajo del siervo y el barrendero,
El relato de cosas comunes.
Las puertas por las que vosotros no entrareis,
Los caminos por los que vosotros no transitareis,
Vamos, hacedlos con vuestra vida
Y marcadlos con vuestra muerte.

Llevad la carga del Hombre Blanco,
Y cosechad su vieja recompensa
La reprobación de vuestros superiores
El odio de aquellos que protegéis,
El llanto de las huestes que conducís
(¡Tan laboriosamente!) hacia la luz:
“Oh amada noche egipcia,
¿Por qué nos librasteis de la esclavitud?,

Llevad la carga del Hombre Blanco,
No oséis rebajaros,
Ni clamar ruidosamente por la Libertad,
Para encubrir vuestro cansancio.
Por todo lo que gritáis o susurráis,
Por todo lo que hagáis o dejéis de hacer,
Los silenciosos y descontentos pueblos
Os juzgarán a vuestro Dios y a vosotros.

Llevad la carga del Hombre Blanco,
Olvidad esos tiempos de la infancia,
Los laureles ligeramente concedidos,
La fama fácil y sin fundamento;
Venid ahora, a buscar vuestra hombría,
A través de todos los años ingratos,
Frutos, aguzados con la costosa sabiduría,
El juicio de vuestros pares.

BIBLIOGRAFÍA - HEMEROGRAFÍA

- Aguilar, Adrián Guillermo (coord.), *Procesos metropolitanos y grandes ciudades*, UNAM, Cámara de Diputados, Miguel Ángel Porrúa, CRIM, CONACYT, México, 2004, pp. 530.
- Alexy, Robert, *Teoría de la argumentación jurídica* [trad. Manuel Atienza e Isabel Espejo], Centro de Estudios Constitucionales, España, 1989, pp. 346.
- Althusser, Louis, *Ideología y aparatos ideológicos del Estado* [s. t.], Quinto Sol, México, 2007, pp. 84.
- Añón, María José, *Igualdad, diferencias y desigualdades*, Fontamara, México, 2001, pp. 157.
- Arias, Jacinto, *El mundo numinoso de los mayas. Estudios y cambios contemporáneos* [trad. Jorge Ferreiro Santana], SEP - Setentas, México, 1975, pp. 146.
- Arteaga Nava, Elisur, *Derecho constitucional. T. III*, UNAM, México, 1994, pp. 570.
- _____ *Derecho constitucional*, Oxford, México, 2002, pp. 915.
- Atienza, Manuel, *Las razones del derecho*, UNAM - III, México, 2005, pp. 246.
- Atienza, Manuel, Ferrajoli, Luigi, *Jurisdicción y argumentación en el Estado constitucional de derecho*, UNAM - III, México, 2005, pp. 133.
- Bachelard, Gaston, *La formación del espíritu científico* [trad. José Babini], 24ª ed., Siglo XXI, México, 2003, pp. 302.
- Barth, Fredrik, *Los grupos étnicos y sus fronteras. La organización social de las diferencias culturales* [trad. Sergio Lugo Rendón], FCE, México, 1976, pp. 204.
- Bartra, Roger, *Estructura agraria y clases sociales en México*, Era, México, 1976, pp. 173.
- _____ *Anatomía del mexicano*, Debolsillo, México, 2006, pp. 318.
- _____ *Antropología del cerebro. La conciencia y los sistemas simbólicos*, FCE, México, 2007, pp. 236.
- Beck, Ulrich, *¿Qué es la globalización?* [trad. Bernardo Moreno y Ma. Rosa Borrás], Bolsillo Paidós, España, 2008, pp. 299.

- Béjar Navarro, Raúl, *El Mexicano. Aspectos culturales y psico-sociales*, 3ª ed., UNAM, México, 1983, pp. 244.
- Berman, Sabina, *Un soplo en el corazón de la patria*, Planeta, México, 2006, pp. 196.
- Bonfil Batalla, Guillermo, *México profundo. Una civilización negada*, De Bolsillo, México, 2008, pp. 250.
- Bourges R., Héctor, Casanueva, Esther, Rosado, Jorge L., *Recomendaciones de ingestión de nutrimentos para la población mexicana. Bases fisiológicas*, Médica Panamericana, T. 2, México, 2009, pp. 212.
- Brading, David A., *La virgen de Guadalupe. Imagen y tradición* [trad. Aura Levy y Aurelio Major], Taurus, México, 2002, pp. 645.
- Broda, Johanna, Báez-Jorge, Félix (coords.), *Cosmovisión, ritual e identidad de los pueblos indígenas de México*, FCE, CONACULTA, México, 2001, pp. 539.
- Bunge, Mario, *Mente y sociedad: ensayos irritantes*, Alianza, España, 1989, pp. 205.
- _____ *La investigación científica. Su estrategia y su filosofía* [trad. Manuel Sacristán], 2ª ed., Siglo XXI, México, 2002, pp. 805.
- _____ *La ciencia. Su método y su filosofía*, Nueva Imagen, México, 2004a, pp. 99.
- _____ *Epistemología*, 4ª ed., Siglo XXI, México, 2004b, pp. 252.
- _____ *Emergencia y convergencia. Novedad cualitativa y unidad del conocimiento* [trad. Rafael González del Solar], Gedisa, España, 2004c, pp. 398.
- Burgoa Orihuela, Ignacio, *Las garantías individuales*, 19ª ed., Porrúa, México, 1985, pp. 758.
- Cappelletti, Mauro, *Dimensiones de la justicia en el mundo moderno* [trad. Héctor Fix Fierro], Porrúa, México, 1993, pp. 149.
- Carbonell, Miguel, Salazar, Pedro (eds.), *Garantismo. Estudios sobre el pensamiento jurídico de Luigi Ferrajoli*, Trotta, México, 2005, pp. 542.
- Cardoso de Oliveira, Roberto, *Etnicidad y estructura social* [trad. Virginia Molina Ludy, Enrique Lemus] Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, México, 1992, pp. 158.
- Carnap, Rudolf, *Filosofía y sintaxis lógica* [trad. César N. Molina], UNAM, México, 1963, pp. 62.

- _____ *La construcción lógica del mundo* [trad. Laura Mues de Schrenk], UNAM – IIF, México, 1988, pp. 407.
- _____ *Pseudoproblemas en la filosofía* [trad. Laura Mues de Schrenk], UNAM – IIF, México, 1990, pp. 48.
- Ceberio, Marcelo R., Watzalawick, Paul, *La construcción del universo*, 2ª ed., Herder, España, 2006, pp. 220.
- Chacón, David, *La propiedad originaria de la nación como obstáculo al cumplimiento de la autonomía étnica y los derechos humanos*, en *Alegatos*, no. 71, UAM – Azcapotzalco, México, enero – abril de 2009, pp. 7 – 26.
- Chávez Padrón, Martha, *El derecho agrario en México*, 19ª ed., Porrúa, México, 2008, pp. 479.
- Chomsky, Noam, *Secretos, mentiras y democracia*, Siglo XXI, México, 1997, pp. 150.
- _____ *Lo que realmente quiere el tío Sam* [trad. Sistilio Testa], 8ª ed., Siglo XXI, México, 2006, pp. 136.
- _____ *El bien común* [trad. Bertha Ruíz de la Concha], 4ª ed., Siglo XXI, México, 2007, pp. 212.
- Clastres, Pierre, *Investigaciones en antropología política* [trad. Estela Ocampo], Gedisa, España, 1981, pp. 255.
- Concheiro Bórquez, Luciano, *Una perspectiva campesina del mercado de tierras ejidales: siete estudios de caso*, UAM – X, México, 2001, pp. 359.
- Córdova, Arnaldo, *Sociedad y Estado en el mundo moderno*, 13ª ed., Grijalbo, México, 1976, pp. 311.
- Correas, Óscar, *Sociología del Derecho y crítica jurídica*, Fontamara, México, 2002, pp. 224.
- David, René, *Los grandes sistemas jurídicos contemporáneos* [trad. Pedro Bravo], 2ª ed., Aguilar, España, 1968, pp. 466.
- De la Cueva, Mario, *Derecho mexicano del trabajo*, 8ª ed., Porrúa, México, 1964, 2 V.
- Díaz de León, Marco Antonio, *Historia del derecho agrario mexicano*, Porrúa, México, 2002, pp. 989.
- Díaz Soto y Gama, Antonio, *Historia del agrarismo en México*, Era, CONACULTA, UAM – I, México, 2002, pp. 688.

- Diccionario de la Lengua de la Real Academia Española*, Espasa, España, 1992, T. II, pp. 2133.
- Diccionario de la Lengua de la Real Academia Española*, 37ª ed., Porrúa, México, 1995, pp. 848.
- Diccionario Jurídico Mexicano*, UNAM - IIIJ, Porrúa, México, 1988.
- Durand Alcántara, Carlos Humberto, *Derecho Indígena*, 2ª ed., Porrúa, México, 2005a, pp. 390.
- _____ *El derecho agrario mesoamericano (entre el derecho y la costumbre) (Los aztecas y mayas)*, en *Alegatos*, no. 62, UAM – Azcapotzalco, México, enero – abril de 2006, pp. 87 – 121.
- _____ *El derecho agrario y el problema agrario de México*, 2ª ed., Porrúa, México, 2009, pp. 724.
- Durand Alcántara, Carlos Humberto (coord.), *Los Derechos de los Pueblos Indios y la Cuestión Agraria*, Porrúa, México, 2005b, pp. 479.
- _____ *El derecho al desarrollo social. Una visión desde el multiculturalismo*, Porrúa, México, 2008, pp. 483.
- _____ *La autonomía regional en el marco del desarrollo de los pueblos indios. Estudio de caso: la etnia náhuatl del estado de Oaxaca. Santa María Teopoxco*, Miguel Ángel Porrúa, UNAM, México, 2009, pp. 429.
- Durand Alcántara, José Antonio, Grande García, Israel (eds.), *Psicología. Áreas de competencia*, UNAM, México, 2006, pp. 388.
- Eco, Umberto, *Tratado de semiótica general* [trad. Carlos Manzano], Debolsillo, México, 2005, pp. 461.
- _____ *Cómo se hace una Tesis*, 17ª ed., Gedisa, España, 1996, pp. 267.
- Enciso L., Angélica, *Plantean crear tribunales ambientales para lograr la justicia pronta contra ecodidios*, *La Jornada*, México, 7 de octubre de 2010.
- Engels, Friedrich, *El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado. En relación con las investigaciones de L. H. Morgan* [s. t.], Progreso, URSS, 1979, pp. 213.
- Enríquez Coyro, Ernesto, *Los Estados Unidos de América ante nuestro problema agrario*, UNAM, 1984, pp. 1141.

- Estrada Monroy, Agustín, *Popol vuh* [trad. Francisco Ximénez], Editores Mexicanos Unidos, México, 1998, pp. 189.
- Feyerabend, Paul, *Contra el método* [trad. Francisco Hernán], 2ª ed., Ariel, España, 1989, pp. 186.
- _____ *Tratado contra el método* [trad. Diego Ribes], Rei, México, 1993, pp. 319.
- _____ *La ciencia en una sociedad libre* [s. t.], 3ª ed., Siglo XXI, México, 1998, pp. 261.
- _____ *Adiós a la razón* [trad. José R. de Rivera], 4ª ed., Tecnos, España, 2008, pp. 195.
- Fix-Zamudio, Héctor, *La importancia del derecho comparado en la enseñanza jurídica mexicana* en *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, núm. 8, may – ago, 1970, UNAM, México.
- Flores Magón, Ricardo, *La revolución mexicana*, Grijalbo, México, 1970, pp. 158.
- Florescano, Enrique, *Etnia, estado y nación. Ensayo sobre las identidades colectivas en México*, Nuevo Siglo, Aguilar, México, 1997, pp. 512.
- _____ *Imágenes de la Patria*, Taurus, México, 2005, pp. 426.
- Freire, Paulo, *Pedagogía del oprimido* [trad. Jorge Mellado], 58ª ed., Siglo XXI, México, 2008, pp. 246.
- Freud, Sigmund, *El malestar en la cultura* [trad. Ramón Rey Ardid], Alianza, España, 2000, pp. 261.
- Fromm, Erich, Maccoby, Michel, *Sociopsicoanálisis del campesino mexicano* [trad. Claudia Dunning de Gago], FCE, México, 1974, pp. 395.
- Follari, Roberto, *Interdisciplinariedad*, UAM - A, 1982, pp. 119.
- Gadamer, Hans-Georg, *Verdad y Método II* [trad. Manuel Olasagasti], 3ª ed., Sígueme, España, 1998, pp. 429.
- Gallardo Zúñiga, Rubén, *Derecho agrario contemporáneo*, Porrúa, México, 2006, pp. 383.
- Garagalza, Luis, *La interpretación de los símbolos. Hermenéutica y lenguaje en la filosofía actual*, Anthropos, España, 1990, pp. 206.
- García-Albea, Natalia Catalá, Díez Calzada, José A. (coord.), *Los límites de la globalización*, Ariel, España, 2002, pp. 140.
- García Maynez, Eduardo, *Introducción al Estudio del Derecho*, 52ª ed., Porrúa, México, 2001, pp. 420.

- García Ramírez, Sergio, *Elementos de derecho procesal agrario*, 4ª ed., Porrúa, México, 2005, pp. 668.
- Garita Alonso, Miguel Ángel, *Sistemas políticos contemporáneos*, Talleres Gráficos de la Cámara de Diputados, México, s. a., pp. 365.
- Gilly, Adolfo, *La revolución interrumpida en México, 1910-1920: una guerra campesina por la tierra y el poder*, 7ª ed., El caballito, México, 1975, pp. 397.
- Girón Larrucea, José A., *Cuestiones de Derecho Comunitario Europeo*, Universidad de Sevilla, España, 1997, pp. 223.
- Gómez, Marte R., *La reforma agraria de México. Su crisis durante el periodo 1928 – 1934*, Porrúa, México, 1964, pp. 128.
- González Valenzuela, Juliana (coord.), *Perspectivas de bioética*, UNAM, CNDH, FCE, México, 2008, pp. 380.
- Guiraud, Pierre, *La semiología* [trad. María Teresa Poyrazian], 30ª ed., Siglo XXI, México, 2008, pp. 133.
- Godoy, Emma, *Las doctrinas hindúes y el pensamiento occidental*, Jus, México, 1989, pp. 115.
- Gutelman, Michel, *Estructuras y reformas agrarias. Los problemas agrarios y los métodos para su estudio* [trad. Yolanda Marco y José Ramón Fraguas], 2ª ed., Fontamara, España, 1981, pp. 219.
- Guzmán Casado, Gloria I, González de Molina, Manuel, Sevilla Guzmán, Eduardo, *Introducción a la agroecología como desarrollo rural sostenible*, Mundi-Prensa, España, 2000, pp. 535.
- Hegel, George Wihelm Friedrich, *Fenomenología del espíritu* [trad. Wenceslao Roces, Ricardo Guerra], FCE, México, 2008, pp. 483.
- Hernández Estévez, Sandra Luz, López Durán, Rosalío, *Técnicas de investigación jurídica*, Harla, México, 1995, pp. 123.
- Hernández Sampieri, Roberto, Fernández Collado, Carlos, Baptista Lucio, Pilar, *Metodología de la investigación*, 4ª ed, Mc Graw Hill, México, 2008, pp.726.
- Hirsch Adler, Ana, *Educación y Burocracia*, Gernika, México, 1996, pp. 249.
- _____, *México: valores nacionales*, 3ª ed., Gernika, México, 2003, pp. 340.

- James, Williams, *Las Variedades de la Experiencia Religiosa* [trad. Yvars J. R.], Ediciones Península, España, 1986, pp. 387.
- Kaplan, Marcos, *Estado y globalización*, UNAM - IJ, México, 2008, pp. 457.
- Kelsen, Hans, *Teoría General del Derecho y del Estado* [trad. Eduardo García Maynez], 2ª ed., UNAM, México, 1995, pp. 477.
- Kenneth Turner, John, *México bárbaro* [s. t.], Costa-Amic, México, s. a. [1911], pp. 303.
- Kymlicka, Will, Straehle, Christine, *Cosmopolitismo, Estado-nación y nacionalismo de las minorías* [trad. Karla Pérez Portilla y Neus Torbisco], UNAM - IJ, México, 2003, pp. 105.
- Krauze, Enrique, *Historia de la Revolución Mexicana*, Vol. X, Colegio de México, México, 1982.
- Kuhn, Thomas S., *La tensión esencial* [trad. Roberto Helier], FCE, México, 1982, pp. 380.
- _____ *La estructura de las revoluciones científicas* [trad. Carlos Solís Santos], 2ª ed., FCE, México, 2004, pp. 351.
- Le Bot, Yvon, *Subcomandante Marcos. El sueño zapatista* [trad. Ari Cazés], Plaza & Janés, México, 1997, pp. 376.
- Leff, Enrique, *Aventuras de la epistemología ambiental*, 2ª ed., Siglo XXI, México, 2007, pp. 139.
- León-Portilla, Miguel, *La filosofía náhuatl*, 2ª ed., UNAM - IJ, México, 1966, pp. 411.
- _____ *Toltecatoytl, aspectos de la cultura náhuatl*, FCE, México, 1980, pp. 466.
- _____ *Tonantzin Guadalupe. Pensamiento náhuatl y mensaje cristiano en el "Nican Mopohua"*, El Colegio Nacional, FCE, México, 2000, pp. 202.
- _____ *Los antiguos mexicanos a través de sus crónicas y cantares*, FCE, México, 2005, pp. 224.
- Lisa, Esteban, *La teoría de la cosmovisión. Un mundo nuevo para la humanidad*, Instituto de Investigaciones de la Teoría de la Cosmovisión, Argentina, 1973, pp. 97.
- López Austin, Alfredo, *Tamoachan y Tlalocan*, Sección de obras de antropología, SEP, México, 1995, pp. 259.
- López Cámara, Francisco, *La estructura económica y social de México, en la época de la Reforma*, Siglo XXI, México, 1980, pp. 244.

- López, Chantal, Cortés, Omar, *Manifiestos: Emiliano Zapata*, Antorcha, México, 1986, pp. 95.
- Luhmann, Niklas, *Introducción a la teoría de sistemas*, Universidad Iberoamericana, México, 2007, pp. 420.
- Manzanilla-Schaffer, Víctor, *El drama de la tierra en México. Del siglo XVI al siglo XXI*, UNAM, Miguel Ángel Porrúa, SRA, México, 2004, pp. 956.
- Mariátegui, José Carlos, *Siete ensayos de interpretación de la realidad peruana*, Crítica, Grijalbo, España, 1976, pp. 291.
- Martin Vivaldi, Gonzalo, *Curso de Redacción*, 21ª ed., Paraninfo, España, 1990, pp. 494.
- Martínez Miguélez, Miguel, *Epistemología y metodología cualitativa en las ciencias sociales*, Trillas, México, 2009, pp. 336.
- Marx, Carlos, *El capital. T. III* [trad. Floreal Mazia], Librerías Allende, México, 1977. [1894], pp. 894.
- Monsiváis, Carlos (ed.), *Poesía mexicana II 1915 – 1979*, Promexa, México, 1979, pp. 527.
- Morin, Edgar, *Tierra-Patria* [trad. Ricardo Figueira], Nueva Visión, Argentina, 1993, pp. 222.
- _____ *Introducción al pensamiento complejo* [trad. Marcelo Pakman], Gedisa, España, 1996, pp. 167.
- _____ *Sociología* [trad. Jaime Tortella], Tecnos, España, 2000, pp. 410.
- _____ *El método [III]. El conocimiento del conocimiento* [trad. Ana Sánchez], 4ª ed., Cátedra Teorema, España, 2002, pp. 263.
- _____ *El paradigma perdido* [trad. Doménech Bergadac], 8ª ed., Kairós, España, 2008, pp. 263.
- Nieva, María del Carmen, “*Mexikayotl*”, *esencial del mexicano: filosofía náhuatl*, Orion, México, 1969, pp. 227.
- Nietzsche, Friedrich, *Así habló Zaratustra* [trad. Juan Carlos García Borrón], Planeta-Agostini, España, 1992, pp. 358.
- O’connor, James, *Causas naturales. Ensayos de marxismo ecológico* [trad. Victoria Schussheim], Siglo XXI, México, 2001, pp. 406.
- Olivecrona, Karl, *El derecho como hecho* [trad. Luis López Guerra], Labor Universitaria, España, 1980, pp. 298.

- _____. *Lenguaje jurídico y realidad* [trad. Ernesto Garzón Valdés], Fontamara, México, 2004, pp. 70.
- Ortiz Monasterio, Pablo, *Mirada y memoria. Archivo fotográfico Casasola. México: 1900-1940*, INAH OCEÁNO, DEL RINCÓN, SEP, México, 2003, pp. 219.
- Pacheco, José Emilio (ed.), *Poesía mexicana I 1810 – 1914*, Promexa, México, 1979, pp. 340.
- Palou, Pedro Ángel, *Zapata*, Planeta, México, 2006, pp. 233.
- Paz, Octavio, *México en la Obra de Octavio Paz*, Promexa, México, 1979, pp. 541.
- Pérez Tamayo, Ruy, *¿Existe el Método Científico?*, 3ª ed., FCE, México, 2004, pp. 301.
- Polanyi, Karl, *La gran transformación* [trad. Anastasio Sánchez], Juan Pablos, México, 2009, pp. 335.
- Ponce de León Armenta, Luis M., *Derecho procesal agrario*, Trillas, México, 1991, pp. 199.
- Poniatowska, Elena, *Las palabras del árbol*, Plaza Janés, México, 1998, pp. 231.
- Popper, Karl, *Búsqueda sin término. Una autobiografía intelectual* [trad. Carmen García Trevijano], 3ª ed., Tecnos, España, 1994, pp. 287.
- _____. *Los dos problemas fundamentales de la epistemología* [trad. Ma. Asunción Albisu Aparicio], Tecnos, España, 1998a, pp. 577.
- _____. *Realismo y el objetivo de la ciencia* [trad. Marta Sansigre Vidal], 2ª ed., Tecnos, España, 1998b, pp. 462.
- _____. *Conjeturas y refutaciones* [trad. Néstor Míguez], Paidós, España, 2008, pp. 513.
- Prigogine, Ilya, *Las leyes del caos* [trad. Juan Vivanco], Drakontos Bolsillo, España, 2008, pp. 155.
- Proudhon, Pierre Joseph, *¿Qué es la propiedad? Investigaciones sobre el principio del derecho y del gobierno*, UACM, México, 2009, pp. 362.
- Ramos Pedrueza, Rafael, *La lucha de clases a través de la historia de México*, SME, México, 1938, pp. 606.
- Rawls, John, *Teoría de la justicia* [trad. María Dolores González], 2ª ed., FCE, México, 2006, pp. 549.
- Revueltas, José, *Ensayo sobre un proletariado sin cabeza*, Era, México, 1987, pp. 247.
- Reyes Heróles, Jesús, *El liberalismo mexicano*, FCE, México, 1985, pp. 481.

- Roa, Armando, *Modernidad y posmodernidad*, 2ª ed., Andrés Bello, México, 2001, pp. 80.
- Rogers, Carl R., *El proceso de convertirse en persona* [trad. Liliana R. Wainberg], 4ª ed., Paidós, Argentina, 1979, pp. 356.
- Rojas Soriano, Raúl, *Guía para realizar Investigaciones Sociales*, 34ª ed., Plaza y Valdés, México, 2001, pp. 437.
- Rosales Ortega, Rocío, Gutiérrez Ramírez, Servando, Torres, Franco, José L., *La interdisciplina en las ciencias sociales*, Anthropos, UAM I, España, 2006, pp. 159.
- S. A. [sin autor], *Los mejores corridos mexicanos*, Gómez Gómez Hermanos, s. a. [sin año], México, pp. 95.
- Sautu, Ruth, *Todo es teoría*, Lumiere, Argentina, 2005, pp. 180.
- Sánchez Sandoval, Augusto, *Sistemas ideológicos y control social*, UNAM - III, México, 2005, pp. 190.
- Sánchez, Sergio, *Cristos y cruces en la cosmovisión otomí de Ixmiquilpan Hidalgo*, UAEH, México, 2001, en Marcos Botho, Itzel, *Cuarto Congreso de Investigación Social*, en Pachuca, Hidalgo, diciembre de 2008.
- Santos, Boaventura de Sousa, *Reinventar la democracia. Reinventar el estado* [trad. Diego Palacios Cerezales, Javier Eraso Ceballos], 2ª ed., Sequitur, España, 2008, pp. 95.
- _____ *Una epistemología del sur*, Siglo XXI, CLACSO, México, 2009, pp. 368.
- _____ *Refundación del estado en América latina. Perspectivas desde una epistemología del sur*, 3ª ed., Siglo XXI, Siglo del Hombre, Universidad de los Andes, México, 2010, pp. 186.
- Santos, Boaventura de Sousa, Rodríguez Garavito, César (eds.), *El derecho y la globalización desde abajo*, Anthropos, UAM, España, 2007, pp. 351.
- Sarfatti, Mario, *Introducción al estudio del Derecho Comparado* [trad. Instituto de Derecho Comparado de la Escuela Nacional de Jurisprudencia], Imprenta Universitaria, México, 1945, pp. 223.
- Schettino, Macario, *Cien años de confusión. México en el siglo XX*, Taurus, México, 2008, pp. 526.
- Schneider, David Moses, *American kinship: a cultural account*, Prentice Hall: Englewood cliffs, Estados Unidos, 1968, pp. 117.

- Schoijet, Mauricio, *Límites del crecimiento y cambio climático*, Siglo XXI, México, 2008, pp. 352.
- Shorris, Earl, *Bajo el estigma del quinto sol* [trad. R. Quijano], Edivisión, México, 1981, pp. 547.
- Silva Herzog, Jesús, *Breve historia de la Revolución Mexicana*, 2ª ed., FCE, México, 1973, pp. 356.
- Silva Maldonado, Marcos Daniel, *Consideraciones Jurídicas acerca de los Símbolos Patrios. La Constitución Mexicana*, Tesis de Maestría de la UNAM, México, 2006, pp. 235.
- _____ *Ensayo acerca del Estado constitucional: la comprensión identitaria, el caso mexicano*, en *Alegatos*, no. 71, UAM – Azcapotzalco, México, enero – abril de 2009, pp. 43 – 56.
- _____ *Crítica a la comparación jurídica y al método que emplea*, en *Alegatos*, no. 74, UAM – Azcapotzalco, México, enero – abril de 2010, pp. 131 – 146.
- Soustelle, Jacques, *El universo de los aztecas* [trad. José Luis Martínez y Juan José Utrilla], FCE, México, 1982, pp. 184.
- Stavenhagen, Rodolfo, *Problemas étnicos y campesinos* [trad. Celia Paschero], INI, México, 1990, pp. 195.
- Stone, Irving, *Anhelos de vivir. La vida de Vincent Van Gogh* [trad. Delia Piquerez], Diana, México, 1998, pp. 413.
- Suárez-Íñiguez, Enrique (coord.), *El poder de los argumentos. Coloquio internacional Karl Popper*, Miguel Ángel Porrúa, UNAM, México, 1997, pp. 274.
- Swami Prabhupāda, Bhaktivedanta (ed.), *El Bhagavad-Gitā. Tal como es* [trad. Bhaktivedanta Swami Prabhupāda], 5ª ed., The Bhaktivedanta Book Trust, Estados Unidos de América, 1978, pp. 405.
- Taibo II, Paco Ignacio, *Pancho Villa. Una biografía narrativa*, Planeta, México, 2006, pp. 882.
- Tena Ramírez, Felipe, *Derecho constitucional mexicano*, 18ª ed., Porrúa, México, 1981, pp. 460.
- Terrazas, Filiberto, *El tesoro de Villa*, Universo, México, 1989, pp. 196.

- Toledo, Víctor M., Barrera-Bassols, Narciso, *La memoria biocultural. La importancia ecológica de las sabidurías tradicionales*, Icaria, España, 2008, pp. 230.
- Torres Amat, Félix (ed.), *La sagrada Biblia* [s. t.], Sopena, Estados Unidos de América, 1965, pp. 1466.
- Trueba Urbina, Alberto, *Nuevo derecho del trabajo*, Porrúa, México, 1970, pp. 510.
- Valdiosera, Ramón, *Zapata. 3000 días de lucha*, Universo, México, 1982, pp. 171.
- Van Gigch, John P., *Teoría general de sistemas aplicada* [versión autorizada en español de la segunda edición publicada en inglés por Harper and Row, Publishers, New York, N. Y., E. U. A., 1978], Trillas, México, 1981, pp. 547.
- Vilajosana, Josep M., *El significado político del derecho*, Fontamara, México, 1997, pp. 225.
- Wallerstein, Immanuel, *Conocer el mundo, saber el mundo: el fin de lo aprendido* [trad. Stella Mastrángelo, Roberto Briceño y Heinz R. Sonntag], Siglo XXI, UNAM, México, 2001, pp. 306.
- _____ *Utopística* [trad. Adriana Hierro], 2ª ed., Siglo XXI, México, 2003, pp. 91.
- _____ *Impensar las ciencias sociales* [trad. Susana Guardado], 4ª ed., Siglo XXI, México, 2004, pp. 309.
- Wallerstein, Immanuel (coord.), *Abrir las ciencias sociales* [trad. Stella Mastrángelo], 10ª ed., S. XXI, México, 2007, pp. 114.
- Witker, Jorge, *Técnicas de investigación jurídica*, Mc Graw Hill, México, 1996, pp. 85.
- Womack, John, *Zapata y la Revolución Mexicana* [trad. Francisco González Aramburo], 28ª ed., Siglo XXI, México, 2008, pp. 443.
- _____ *Rebelión en Chiapas* [trad. Lucrecia Ornsanz Escofet], Debate, México, 2009, pp. 503.
- Zárate, José Humberto, Martínez García, Ponciano Octavio y Ríos Ruíz, Alma de los Ángeles, *Sistemas jurídicos contemporáneos*, Mc Graw-Hill, México, 1997, pp. 251.
- Zeledón Zeledón, Ricardo, *Derecho agrario contemporáneo*, Jurúa, Portugal, 2010, pp. 558.
- Zemelman, Hugo, *Conocimiento y sujetos sociales*, El Colegio de México, Centro de Estudios Sociológicos, México, 1987, pp. 226.

Zevada, Ricardo, *Calles el presidente*, Nuestro tiempo, México, 1971, pp. 171.

Fuentes electrónicas

Acuerdos internacionales [en materia agraria y ambiental], de la World Wide Web: www2.medioambiente.gov.ar/acuerdos/default.htm Revisado en agosto de 2010.

Agricultura orgánica - superficie cosechada – 1990-2008 – nacional, de la World Wide Web: www.inegi.gob.mx Revisado en septiembre de 2010.

Alimentos agropecuarios — producción per cápita — 1998-2007 — comparativo internacional, de la World Wide Web: www.inegi.gob.mx Revisado en septiembre de 2010.

Bauman, Zygmunt, *Identidad*, de la World Wide Web: www.libreriapaidos.com/libros/9/950039399.asp Revisado en enero de 2010.

Bioética, de la World Wide Web: www.ugr.es/~eianez/Biotecnologia/bioetica.htm Revisado en julio de 2010.

Cairo Carou, Heriberto, *Definición de Territorialidad en Diccionario crítico de ciencia social*, Universidad Complutense de Madrid, de la World Wide Web: www.ucm.es/info/eurotheo/diccionario/T/territorialidad.htm Revisado en junio de 2009.

Carta de la tierra, de la World Wide Web: www.es.wikipedia.org/wiki/Carta_de_la_Tierra Revisado en agosto de 2010.

Casassus, Juan, *Cambios paradigmáticos en educación*, UNESCO, 2001 de la World Wide Web: http://www.anped.org.br/rbe/rbedigital/RBDE20/RBDE20_05_JUAN_CASSUS.pdf Revisado en noviembre de 2010.

Club de Roma, de la World Wide Web: www.es.metapedia.org/wiki/Club_de_Roma Revisado en agosto de 2010.

Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), de la World Wide Web: www.ilo.org/indigenous/Conventions/no169/lang--es/index.htm Revisado en agosto de 2010.

Convenio 169 de la OIT, de la World Wide Web: http://www.oit.org.pe/WDMS/bib/publ/libros/convenio_169_07.pdf Revisado en noviembre de 2010.

Cumbres de la tierra, de la *World Wide Web*: www.es.wikipedia.org/wiki/Cumbre_de_la_Tierra_de_R%C3%ADo_de_Janeiro Revisado en agosto de 2010.

De la Ley de promoción y desarrollo de los bioenergéticos, de la *World Wide Web*: <http://www.funtener.org/pdfs/leybioenergeticos.pdf> Revisado en noviembre de 2010.

Definición de campo, de la *World Wide Web*: <http://definicion.de/campo/> Revisado en enero de 2010.

Día de la tierra, de la *World Wide Web*: www.es.wikipedia.org/wiki/D%C3%ADa_de_la_Tierra Revisado en agosto de 2010.

El Bhagavad Gita, de la *World Wide Web*: www.es.wikipedia.org/wiki/Bhagavad-g%C4%ABt%C4%81 Revisado en julio de 2009.

El noble Corán (Al Qur'ān Al Karīm), de la *World Wide Web*: www.es.wikipedia.org/wiki/Cor%C3%A1n Revisado en junio de 2009.

Etnicidad y relaciones étnicas, de la *World Wide Web*: www.antropos.galeon.com/htm/etnicidad.htm Revisado en enero de 2010.

Fines del derecho comparado, de la *World Wide Web*: www.monografias.com/trabajos39/derecho-comparado/derecho-comparado2.shtml Revisado en septiembre de 2009.

Follari, Roberto, *La interdisciplina en la docencia*, de la *World Wide Web*: http://www3.educacion.rionegro.gov.ar/archivos/disenio_curricular/etapa2/LainterdisciplinaenladocenciaRFollari.pdf Revisado en septiembre de 2010.

La comunicación es la correspondencia de mensajes, de la *World Wide Web*, en: www.monografias.com/trabajos4/comunicteori/comunicteori.shtml Revisado en marzo de 2010.

Lo que hace la FAO, de la *World Wide Web*: <http://www.fao.org/kids/es/revolution.html> Revisado en noviembre de 2010.

Machicado (2010), *Apuntes jurídicos. Declaración de Estocolmo*, de la *World Wide Web*: www.jorgemachicado.blogspot.com/2009/04/que-es-la-declaracion-de-estocolmo-de.html Revisado en agosto de 2010.

Massieu Trigo, Yolanda C., *Revista Mexicana de Sociología* 67, núm. 1, Departamento de Sociología UAM – A, México, enero - marzo, 2005, pp. 448-455, de la *World Wide*

Web: www.ejournal.unam.mx/rms/2005-2/RMS005000209.pdf Revisado en septiembre de 2010.

Murales, de la *World Wide Web*: <http://bc.unam.mx/murales.htm> Revisado en mayo de 2009.

Museo del agrarismo, de la *World Wide Web*: www.matamoros.gob.mx/turismo/museos/museo_agrarismo.asp Revisado en agosto de 2010.

Neoliberalismo, de la *World Wide Web*, en: www.es.wikipedia.org/wiki/Neoliberalismo Revisado en junio de 2009.

Organizaciones civiles: nuevos sujetos sociales, de la *World Wide Web*: <http://www.razonypalabra.org.mx/anteriores/n18/18charrcalvil.html> Revisado en noviembre de 2010.

Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, *Glosario de biotecnología para la agricultura y la alimentación*, de la *World Wide Web*: <http://www.fao.org/biotech/find-formalpha-n.asp>. Revisado en diciembre de 2008.

Piaget, Jean, *La epistemología de las relaciones interdisciplinarias*, ANUIES, México, 1975, en Filas, Eduardo Agustín, *et. al.*, *Interdisciplina en neurología pediátrica*, de la *World Wide Web*: www.imgbiblio.vaneduc.edu.ar/fulltext/files/TC049521.pdf Revisado en septiembre de 2010.

Plan Nacional de Desarrollo 2007 – 2012, de la *World Wide Web*: www.pnd.calderon.presidencia.gob.mx/pdf/Eje2_Economia_Competitiva_y_Generadora_de_Empleos/2_7_Sector_Rural.pdf Revisado en septiembre de 2010.

Política agraria de los Estados Unidos de América hacia Latinoamérica, de la *World Wide Web*: www.ecoportat.net/content/view/full/21254 Revisado en agosto de 2010

Procuraduría Agraria, *2007 Estadísticas agrarias*, Secretaría de la Reforma Agraria, Unidad de CD-Room, México, 2007.

Procuraduría Agraria, de la *World Wide Web*: http://www.pa.gob.mx/pa/mision_vision_decalogo/mision_dec.html Revisado en abril de 2010.

Protocolo de Kyoto, de la *World Wide Web*: www.es.wikipedia.org/wiki/Protocolo_de_Kioto_sobre_el_cambio_clim%C3%A1tico Revisado en agosto de 2010.

Revolución verde, de la *World Wide Web*: <http://www.dicc.hegoa.ehu.es/listar/mostrar/192>
Revisado en noviembre de 2010.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de la *World Wide Web*: <http://www.sagarpa.gob.mx/quienesomos/Paginas/default.aspx>
Revisado en abril de 2010.

Secretaría de la Reforma Agraria, de la *World Wide Web*: [www.es.wikipedia.org/wiki/Secretar%C3%ADa_de_la_Reforma_Agraria_\(M%C3%A9xico\)](http://www.es.wikipedia.org/wiki/Secretar%C3%ADa_de_la_Reforma_Agraria_(M%C3%A9xico)) Revisado en abril de 2010.

Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la *World Wide Web*: <http://www.semarnat.gob.mx/queessemarnat/Pages/inicio.aspx> Revisado en abril de 2010.

Archivos

Archivo Casasola, en la ciudad de México, Distrito Federal, México.

Archivo del Museo del Agrarismo, en Matamoros, Tamaulipas, México.

Archivo General de la Nación, México.

Archivo General de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ramo de la Revolución Mexicana, México.

Archivo Histórico de la Defensa Nacional, en el Colegio de México, Distrito Federal, México.

Archivo de Madero, Francisco I, en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, México.

Archivo de Robles Domínguez, Alfredo, en el Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, México.

Leyes

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Porrúa, 2010.

Constitución Mexicana de 1857.

Código Civil Federal, Sista, 2010.

Ley de Amparo, Sista, 2010.

Ley Agraria, Sista, 2010.

Ley del 6 de enero de 1915.

Ley de Desarrollo Rural Sustentable, Cámara de Diputados, 2010.

Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Sista, 2010.

Ley Lerdo o de Desamortización de Bienes de 1856.

Ley Minera, Cámara de Diputados, 2010.

Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, Sista, 2010.

Compendio de leyes agrarias en materia de: aguas, petróleo, desarrollo sustentable, etc.
2010.

Conferencias de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, 1992.

Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, 1989.

Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Jurisconsulta, CD.

Plan Nacional de Desarrollo 2007 – 2012.

Primera Declaración de la Selva Lacandona.

Protocolo o declaración de Estocolmo, 1972.

Protocolo de Kyoto, 1997.

Tratado Trilateral de Libre Comercio de América del Norte, 1992.